INFORME FINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIOS FISCALES 2012 Y 2013
Resolución CGR N° 043 /2014

Tabla de contenido

CONTENIDO	Pág.
CUADRO DIRECTIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	3
CUADRO DIRECTIVO DELA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES	3
PARTE I	
DICTAMEN PRESUPUESTARIO EJERCICIO FISCAL 2012	5
DICTAMEN PRESUPUESTARIO EJERCICIO FISCAL 2013	10

CONTENIDO	Pág.
PARTE II	
1. ANTECEDENTE	15
2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS	15
3. ALCANCE	16
4. ANTECEDENTES INSTITUCIONAL	16
5. MARCO LEGAL APLICADO	21
6. PÁRRAFO DE LIMITACIONES EN LA AUDITORIA	21
7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES	21
8. DESARROLLO DEL INFORME	22
CAPÍTULO I ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
I) EJECUCIÓN PRESUPUESTARÍA DE GASTOS	24
II) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	25
CAPITULO II DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES	
OBSERVACIONES EJECUCIÓN DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2012.	29
OBSERVACIONES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO EJERCICIO FISCAL 2012.	42
OBSERVACIONES EJECUCIÓN DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2013.	236
OBSERVACIONES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO EJERCICIO FISCAL 2013	249
CAPÍTULO III SEGUIMIENTO LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	
No aplicable	430
CAPITULO IV CONCLUSIONES	431
CAPITULO V RECOMENDACIONES	476
CAPITULO VI PLAN DE MEJORAMIENTO	492
ANEXO	493

AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
EJERCICIO FISCAL 2012 Y EJERCICIO FISCAL 2013
Resolución CGR N° 43/2014

CUADRO DIRECTIVO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR	
LIC. OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA	CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
ABOG. NANCY TORREBLANCA DE VILLALBA	SUB. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
LIC. CIRILO DURAÑONA MACCHI	DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
C.P. FABIO BÁEZ	DIRECTOR DE ÁREA – DGCAC
C.P. SYRLEY PEREIRA	EQUIPO AUDITOR – DGCAC
LIC. MARIA CONCEPCIÓN VILLAGRA	
LIC. MARIA DEL CARMEN BÁEZ	
SR. PEDRO JARA	

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
LISTA DE AUTORIDADES

Periodo de enero a julio 2012		
Dirección / Unidad	**Nombre y apellido**	**CARGO**
Secretaría Nacional de Deportes	**Paulo Reichardt**	**Ministro – Secretario Ejecutivo**
Dirección de Administración y Finanzas	Alba Benítez Cattebeke	Directora
Dirección de Asesoría Jurídica	Ricardo Denis Guerrero	Asesor Jurídico
Secretaría General	Justo Darío López Gómez	Secretario General
Dirección de Auditoría Interna	Angel Prieto	Director

A partir de Julio 2012 al 15 de Agosto de 2013		
Dirección / Unidad	**Nombre y apellido**	**CARGO**
Secretaría Nacional de Deportes	**Marcelo Luis Bedoya Murto**	**Ministro – Secretario Ejecutivo**
Dirección de Administración y Finanzas	Miguel Ángel Aguilera González	Director
Dirección de Gabinete	Monserrat Jiménez Granda	Directora
Dirección de Asesoría Jurídica	Ricardo Denis Guerrero	Asesor Jurídico
Secretaría General	Justo Darío López Gómez	Secretario General
Dirección de Auditoría Interna	Ángel Prieto	Director
A partir del 15 de Agosto de 2013 hasta el 31 de Octubre del 2013		
Dirección / Unidad	**Nombre y apellido**	**CARGO**
Secretaría Nacional de Deportes	**Víctor Manuel Pecci**	**Ministro – Secretario Ejecutivo**
Dirección de Administración y Finanzas	Alba Benítez Cattebeke	Directora
Dirección General de Deportes	Larissa Schaerer	Directora
Dirección de Asesoría Jurídica	Mónica Seifart	Directora
Secretaría General	Carmen Escurra	Secretaria General
Dirección de Auditoría Interna	Nimia Aquino	Directora
A partir del 01 de Noviembre de 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013		
Dirección / Unidad	**Nombre y apellido**	**CARGO**
Secretaría Nacional de Deportes	**Víctor Manuel Pecci**	**Ministro – Secretario Ejecutivo**
Dirección de Administración y Finanzas	Nimia Aquino	Directora
Dirección General de Deportes	Larissa Schaerer	Directora
Dirección de Asesoría Jurídica	Mónica Seifart	Directora
Secretaría General	Carmen Escurra	Secretaria General
Dirección de Auditoría Interna	Ángel Prieto	Director

PARTE I

DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012

SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE

Señor
Victor Manuel Pecci
Ministro – Secretario Ejecutivo – Secretaria Nacional del Deporte

1. Identificación de los Estados Financieros

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el Artículo 283 de la Constitución Nacional, el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y su Decreto Reglamentario, examinó la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 dela Secretaría Nacional de Deportes. La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos estados presupuestarios basada en la auditoría practicada a los mismos.

2. Responsabilidad de la Secretaria Nacional de Deportes por la Ejecución Presupuestaria.

La Secretaria Nacional de Deportes es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes de Ejecución Presupuestarios de Ingresos y Gastos, y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del Sector público. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Informes de Ejecución Presupuestarios estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas.

3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República

El examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2012. El examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los informes presupuestarios están libres de errores significativos.
La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dichos Informes. Incluyó también el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

4. Párrafo de limitaciones en la auditoria

La presente auditoria ha incluido muestras selectivas de ingresos y gastos realizados por la Secretaria Nacional de Deportes correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, conforme a los lineamientos establecidos en el plan y programa de trabajo aprobado por el Señor Contralor General. Al respecto, se puntualiza que conforme a la gran cantidad de hallazgos y su nivel de importancia, asimismo, las numerosas deficiencias de control interno que indican niveles de riesgo alto en los procesos de aplicación de fondos que realiza la secretaria en el nivel 800 – Transferencias, se puntualiza, que posteriormente a la medida de

las posibilidades de este Organismo Superior de Control, se deberá planificar y efectuar por medio de un Examen Especial de Auditoria,la profundización y ampliación de los objetos del gasto que representan niveles de riesgos alto e indicio de hechos punibles contra el patrimonio del estado detallados en el presente informe, específicamente en los Objetos del Gasto 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro y Objeto del Gasto 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, hemos solicitado por los canales correspondientes el apoyo de profesionales de la Dirección General de Control de Obras Públicas (Memorándum DGCAC/CDM N° 115/2014 – contestado por I/052/14 – Memorándum de fecha 15 de abril de 2014), teniendo en cuenta las numerosas inversiones realizadas tanto por parte de la Secretaria Nacional de Deportes Nivel 500 – Inversiones y las diferentes entidades sin fines de lucro que reciben transferencias por medio del Nivel 800 – Transferencias, a lo que la Dirección de Control de Obras, ha respondido, que no dispone del personal técnico suficiente para atender lo solicitado.

5. Salvedades a los Informes Presupuestarios

Ingresos

a) Se constató diferencias por G. 17.904.869.760 (Guaraníes Diecisiete mil novecientos cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta) entre la Planilla de Ingresos remitido por la Secretaría Nacional de Deportes y los informes de Transferencias remitidos por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 Inc. b); asimismo, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Artículo 91° Responsabilidad. Además al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en la NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO.

b) Se constató que varios Clubes Deportivos han realizado depósitos en la Cuenta BCP N° 77 de Ingresos de la SND, en concepto de aranceles por G. 677.926.300 (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones novecientos veintiséis mil trescientos), en el marco de la Ley del Deporte que define un impuesto del 1% (uno por ciento) por las transferencias internacionales de atletas, sin embargo, el mencionado importe no se ajusta a la Ley N° 2874/06 "Del Deporte", Artículo 14° Inc. 8, debido a que los clubes han depositado un aporte fijo de solo US$ 100 (Dólares americanos cien) cada uno.

Gastos - Transferencias

O.G. 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro y
O.G. 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

c) Se constató pagos por Cursos Varios de Capacitación por G. 163.290.000 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones doscientos noventa mil) que no fueron realizados según Acta de Entrevista a funcionarios, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, Artículo 83° Infracciones; y Decreto Reglamentario N° 8127/00. "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su Artículo N° 106. Responsabilidades.

d) Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes realizó pagos de Obras en mal estado a través de transferencias, no contabilizadas ni registradas en el patrimonio de la entidad, por G. 8.605.716.540 (Guaraníes ocho mil seiscientos cinco millones

setecientos dieciséis mil quinientos cuarenta) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 82; al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83", en el Capítulo 11 "Incorporación de Inmuebles; Edificios, Obras de Infraestructura y el Registro en el Proceso de Obras en Ejecución", en el punto: Obras de Infraestructura: "11.6. y al Principio de Contabilidad de Exposición.

e) La Secretaría Nacional de Deportes realiza transferencias a la Asociación Paraguaya de Hockey, la Federación Paraguaya de Velas y la Federación Paraguaya de Karate Do, dichas transferencias fueron respaldados con facturas no utilizadas, no autorizadas y no impresas por el proveedor, por G. 37.572.036 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos setenta y dos mil treinta y seis), eludiendo la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos 82 y 83.

f) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874 a diversas Asociaciones y Federaciones deportivas, se evidencian atrasos de hasta 161 (ciento sesenta y un) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 3.955.223.303 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos veintitrés mil trescientos tres), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7, Inc b; la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83° Infracciones Inc. e) al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1;,y la Resolución CGR N° 951/2009, Artículo 1° y 2°.

g) De la transferencia realizada por la SND en el O.G. 842 y 874 a diversas Asociaciones y Federaciones deportivas se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de las facturas por importe de G. 68.716.153 (Guaraníes sesenta y ocho millones setecientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres) no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 83° Infracciones Inc. e) y al Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" Artículo 17° y 19° Numeral 5.

h) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874, a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se constata que gastos presentados como Rendiciones de Cuentas no guardan relación con los fines establecidos en los distintos convenios para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, compra de: bocaditos, costilla ancha, tapa cuadril, costilla de cerdo, pastilla de freno, reparación de mordaza, rectificación, jamonada, queso sándwich, crema nívea, paté de hígado, enjuague bucal, pollo al spiedo, alquiler de mesas y sillas, vajilla en general, etc; por G. 89.686.343 (Guaraníes ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. e) Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y

al Convenio N° 223/2012 de cooperación interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Misionera de Atletismo. Cláusula Tercera.

i) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se evidencian documentos que respaldan las rendiciones de cuentas con fechas anteriores a la transferencia realizada por la Secretaria, por G. 189.078.438(Guaraníes ciento ochenta y nueve millones setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho), no ajustándose lo dispuesto en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e); Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.5.

j) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se visualiza que fueron presentadas como documentos de rendición de gastos varias facturas sin validez legal según consulta realizada en la Subsecretaría de Estado de Tributación por importe de G. 18.334.920 (Guaraníes dieciocho millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos veinte); no ajustándose a la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83° Infracciones Inc. e); Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" Artículo 17° el Decreto N° 8345/2006. "Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta." Artículo 20°, 21°.

k) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se evidencian documentos que respaldan las rendiciones de cuentas con fechas posteriores a la transferencia realizada por la Secretaria, por G. 188.850.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil), no ajustándose lo dispuesto en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e); Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.5.

l) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se constató como respaldo de dichas transferencias facturas que consignan pasajes a ser emitidos, sin demostrar la entrega a los pasajes, beneficiarios u otros, por importe de G. 193.600.000 (Guaraníes ciento noventa y tres millones seiscientos mil), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos 82 y 83; Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." en su Artículo 20°.

m) Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes transfirió fondos a la Confederación Paraguaya de Handball, por G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones), como respaldo de dicha transferencia, presenta como rendiciones

de cuentas facturas con las siguientes deficiencias: no específica cantidad del bien ni precio unitario; no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60°; Decreto N° 8345/2006. "Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta" Artículo 20° numeral 5 y 6..

6. Opinión de la Contraloría General de la República

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por las salvedades enumeradas en la sección "Salvedades a los Informes Presupuestarios" expuestas más arriba, los Informes Presupuestarios referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación presupuestal de la Secretaria Nacional de Deportes del ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 10480/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" y demás normas aplicables.

Asunción, 09 de febrero de 2015

CP Syrley Pereira	**CP. Fabio Báez**	**Lic. Cirilo Durañona Macchi**
Jefa de Equipo	Director de Área	Director General
DGCA	DGCAC	DGCAC

DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTARIA
EJERCICIO FISCAL 2013
SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE

Señor
Victor Manuel Pecci
Ministro – Secretario Ejecutivo – Secretaria Nacional del Deporte

1. Identificación de los Estados Financieros

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el Artículo 283 de la Constitución Nacional, el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y su Decreto Reglamentario, examinó la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 dela Secretaría Nacional de Deportes. La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos estados presupuestarios basada en la auditoría practicada a los mismos.

2. Responsabilidad de la Secretaria Nacional de Deportes por la Ejecución Presupuestaria.

La Secretaria Nacional de Deportes es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes de Ejecución Presupuestarios de Ingresos y Gastos, y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del Sector público. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Informes de Ejecución Presupuestarios estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas.

3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República

El examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2013. El examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los informes presupuestarios están libres de errores significativos.
La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dichos Informes. Incluyó también el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

4. Párrafo de limitaciones en la auditoria

La presente auditoria ha incluido muestras selectivas de ingresos y gastos realizados por la Secretaria Nacional de Deportes correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, conforme a los lineamientos establecidos en el plan y programa de trabajo aprobado por el Señor Contralor General. Al respecto, se puntualiza que conforme a la gran cantidad de hallazgos y su nivel de importancia, asimismo, las numerosas deficiencias de control interno que indican niveles de riesgo alto en los procesos de aplicación de fondos que realiza la secretaria en el nivel 800 – Transferencias, se puntualiza, que posteriormente a la medida de las posibilidades de este Organismo Superior de Control, se deberá planificar y efectuar por medio de un Examen Especial de Auditoria, la profundización y ampliación de los objetos del gasto que representan niveles de riesgos alto e indicio de hechos punibles contra el patrimonio del estado detallados en el presente informe, específicamente en los Objetos del Gasto 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro y Objeto del Gasto 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, hemos solicitado por los canales correspondientes el apoyo de profesionales de la Dirección General de Control de Obras Públicas (Memorándum DGCAC/CDM N° 115/2014 – contestado por I/052/14 – Memorándum de fecha 15 de abril de 2014), teniendo en cuenta las numerosas inversiones realizadas tanto por parte de la Secretaria Nacional de Deportes Nivel 500 – Inversiones y las diferentes entidades sin fines de lucro que reciben transferencias por medio del Nivel 800 – Transferencias, a lo que la Dirección de Control de Obras, ha respondido, que no dispone del personal técnico suficiente para atender lo solicitado.

5. Salvedades a los Informes Presupuestarios

Ingresos

a) Se constata diferencias por G. 20.961.263.432 (Guaraníes veinte mil novecientos sesenta y un millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos) entre la Planilla de Ingresos remitido por la Secretaría Nacional de Deportes y los informes de Transferencias remitidos por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 Contabilidad Inc. b); Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Art. 91° Responsabilidad; Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. NTCI N° 12 −01 SISTEMA DE REGISTRO.

b) Se constata que varios Clubes Deportivos han realizado depósitos en la Cuenta BCP N° 77 de Ingresos de la SND, en concepto de aranceles por G. 411.501.000 (Guaraníes cuatrocientos once millones quinientos un mil), en el marco de la Ley del Deporte que define un impuesto del 1% (uno por ciento) por las transferencias internacionales de atletas, sin embargo el mencionado importe no se ajusta a la Ley N° 2874/06 "Del Deporte", Art. 14 inc. 8, debido los clubes han depositado un aporte fijo de solo US$ 100 (Dólares americanos cien) cada uno. Además al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. PCI-00.07 Control Interno Financiero.

Gastos - Transferencias

O.G. 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro y O.G. 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

c) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874, a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se evidenció atrasos de hasta 166 (ciento sesenta y seis) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro a la Contraloría General de la República por G. 2.634.177.315 (Guaraníes dos mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento setenta y siete mil trescientos quince), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83° Infracciones.; Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013". Artículo 7, Decreto Nº 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13° De la Rendición de Cuentas; y la Resolución CGR N° 951/2009, Art. 1° y 2°.

d) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura, por G. 204.677.816 (Guaraníes doscientos cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos dieciséis), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83.- Infracciones, Inc. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se

dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.

e) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874, a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se constata que gastos presentados como Rendiciones de Cuentas no guardan relación con los fines establecidos en los distintos convenios para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, compra de: bocaditos, costilla ancha, tapa cuadril, costilla de cerdo, pastilla de freno, reparación de mordaza, rectificación, jamonada, queso sándwich, crema nívea, paté de hígado, enjuague bucal, pollo al spiedo, alquiler de mesas y sillas, vajilla en general, etc; por G. 75.356.731 (Guaraníes setenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y uno) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83 Inc. e); la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos Inc. a.2; Convenio N° 49/2013 "Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Golf." Clausula Segunda.

f) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se evidencian documentos que respaldan las rendiciones de cuentas con fechas anteriores a la transferencia realizada por la Secretaria, por G. 10.827.750 (Guaraníes diez millones ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta), no ajustándose lo dispuesto en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e, Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13 De la Rendición de Cuentas Inc. a.5.

g) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, en el marco del Convenio N° 79/2013, se constata que fueron presentadas como rendiciones de cuentas facturas dadas de baja, sin uso, en la Subsecretaría de Estado de Tributación, por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no ajustándose a lo establecido en la Resolución - SET – General N° 15/07 "Por el cual se reglamentan los procedimientos de baja y uso temporal de documentos timbrados, de modificación de información declarada por autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras y de renovación de autorización y timbrado a autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras" Artículo 19 Validez de Documentos Timbrados, Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 83° Infracciones Inc. a) y b), y Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 17 Consulta sobre Documentos.

h) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se visualiza que fueron presentadas como documentos de rendición de gastos varias facturas pre impresas de un mismo proveedor, sin embargo las mismas poseen diferentes formatos

(algunas de las facturas se encuentran con número preimpreso y otras con sello foliador), G. 6.725.600 (Guaraníes seis millones setecientos veinticinco mil seiscientos), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e; Decreto N° 10797/2013 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de re tención", modificado por los decretos nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 19° numeral 7) Inc. a), b) y c).

i) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se constata la falta de presentación de las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 114.400.000 (Guaraníes ciento catorce millones cuatrocientos mil), no ajustándose a lo establecido en Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013," en su Artículo 7°; la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83° Infracciones. Inc. e) y Resolución N° 951/2009 "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos" en su Artículo 1°, 2° y 4°.

j) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874, en el marco del Convenio N° 174/13 por G. 702.541.108 (Guaraníes setecientos dos millones quinientos cuarenta y un mil ciento ocho); se constata el incumplimiento del Contrato N° 28 "Usufructo Gratuito - Zona - Bajo las Graderías de Pista de Atletismo", debido a que la asociación beneficiaria no se encontraba ocupando dicho espacio cedido por la SND conforme contrato, según Acta de Verificación In situ de fecha 10 de julio de 2014, no ajustándose a lo dispuesto en el Contrato SND N° 28/2013, Cláusula 2° y 4° "Usufructo por 10 años de las instalaciones del Gimnasio ubicado bajo las graderías de la pista de atletismo de la SND y el Convenio N° 174/13. Clausula 5° Forma de pago y Cláusula 11° Vigencia.

k) De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874; a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, en el marco del Convenio N° 95/2013, se evidencia pagos por G. 252.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones) por la compra de maquinarias y equipos de Gimnasio, sin embargo, conforme acta de visita de fecha 30 de junio de 2014, las mismas no fueron recepcionados en el local de la Asociación, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Artículo 83° Infracciones Inc. a), y el Convenio N° 95/2013, Clausula 2°.

l) Se evidenció transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, sin documentos de respaldos, correspondiente al Sub Grupo Presupuestario 870 - Transferencias Corrientes al Sector Privado, ejercicio fiscal 2013, ejecutado a través de la STR N° 160.007, por el importe G. 351.270.554 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; y 83 Infracciones Inc. e).

m) De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional del Deporte a la Federación Paraguaya de Triathlon en el marco de los Convenios N° 40/2013 y N° 327/2012, se constata la utilización como documentos respaldatorios de Rendiciones de Cuentas las mismas facturas para distintas transferencias, conforme expediente CGR N° 2623/14 denunciada como presuntamente adulterada; por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), no ajustándose a Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, 83° Infracciones Inc. e) y f). Decreto Reglamentario N° 8127/00. "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su Artículo N° 106°.- Responsabilidades. Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009" en su Artículo 17.- Consulta sobre Documentos. .

6. Opinión de la Contraloría General de la República

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por las salvedades enumeradas en la sección "Salvedades a los Informes Presupuestarios" expuestas más arriba, los Informes Presupuestarios referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación presupuestal de la Secretaria Nacional de Deportes del ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 10480/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" y demás normas aplicables.

Asunción, 09 de febrero de 2015

CP Syrley Pereira	**CP. Fabio Báez**	**Lic. Cirilo Durañona Macchi**
Jefa de Equipo	Director de Área	Director General
DGCA	DGCAC	DGCAC

PARTE II

INFORME FINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

AUDITORIA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIOS FISCALES 2012 Y 2013
Resolución CGR N° 043 /2014

1. ANTECEDENTE

Resolución CGR Nº 43/2014,***"Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Presupuestal ala Secretaría Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"***

2. OBJETIVO DELA AUDITORÍA PRESUPUESTAL.

2.1 Objetivo General

Verificar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a fin de comprobar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, en cuanto a la presentación de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas, registradas y no registradas en el SIAF; como también revisar y comprobar las denuncias recibidas en este Organismo Superior de Control.

2.2 Objetivos Específicos

1. Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para la emisión de una opinión sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la Secretaria Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* y su Decreto Reglamentario; la Ley Nº 4581/11 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012";* Decreto Nº 8334/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4581/2011," "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012";* y demás normas reglamentarias.

3. Verificar el cumplimiento de la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013";* Decreto Nº 10480/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4848/2013," "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013";* y demás normas reglamentarias.

4. Evaluar el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades, conforme a lo dispuesto por la Resolución CGR Nº 425/08, artículo 5.

5. Verificar si todos los conceptos de ingresos y egresos son debidamente estimados, devengados, recaudados, obligados, pagados y registrados.

6. Comparar el techo de gastos dispuesto por la Ley de Presupuesto con los reportes emitidos por el SICO del SIAF.
7. Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan efectuado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
8. Verificar el cumplimiento de la implementación de las acciones que fueron presentadas en el último Plan de Mejoramiento.

3. ALCANCE

La Auditoria consistió en la revisión analítica de los documentos que respaldan las operaciones de ingresos y egresos de la Secretaria Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.
El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Organismo; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Abarcó, además procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Asimismo, el examen fue realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 1196/08 *"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizados por Resolución CGR Nº 350/09 y 1207/09.*

4. ANTECEDENTES DELA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

4.1 Misión y Visión

Misión:*"Es una Institución, que fomenta la cultura y práctica deportiva, utilizando la motricidad física como medio de desarrollo integral de las personas, buscando la integración social, la recreación, la concienciación, la expansión y la sana competencia, para una mejor calidad de vida y la salud de la población, a través de la cooperación institucional de las entidades que compartan fines similares y posibiliten la efectividad en el uso de los recursos del Estado"*

Visión:*"Lograr el desarrollo de programas en distintos niveles institucionales, tales como las Entidades Deportivas, Municipalidades y Gobernaciones, que logren una articulación y concatenación de acciones, a fin de obtener resultados favorables en el ámbito deportivo Nacional e Internacional; a través del cumplimiento de la Política Deportiva Nacional y la utilización eficiente de los recursos disponibles".*

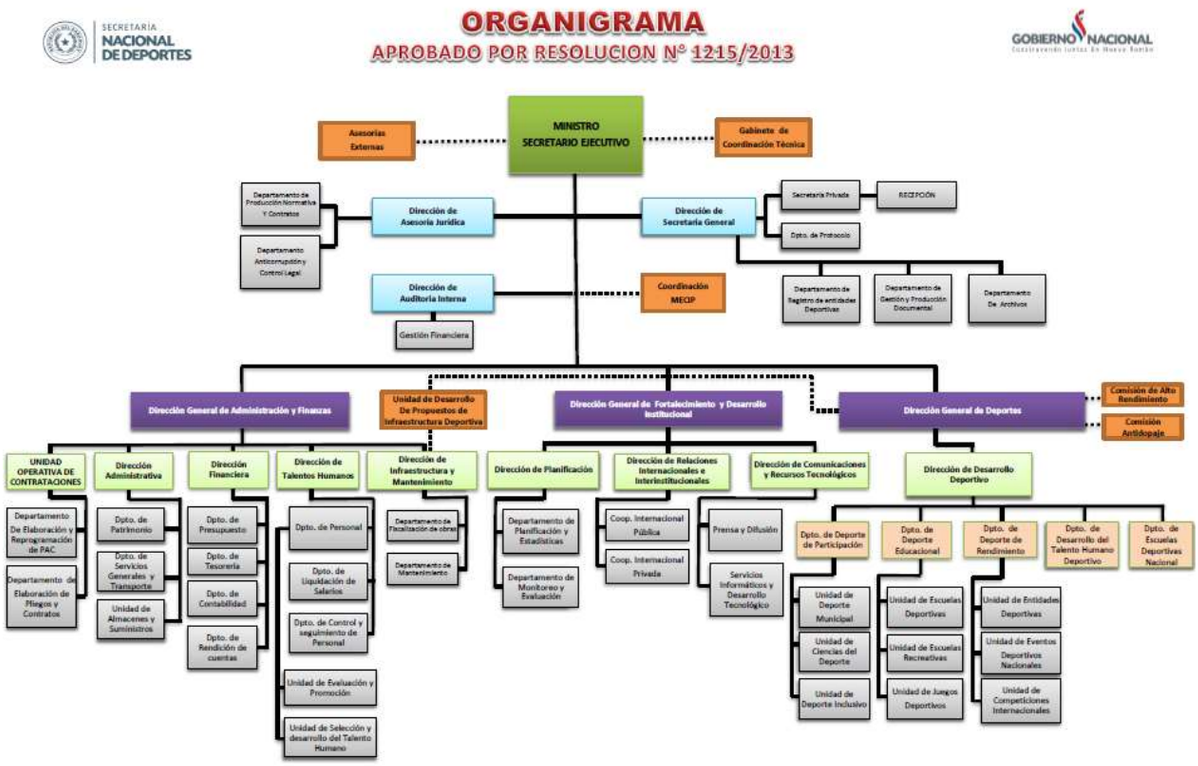
4.2 Actividades principales

En el marco de la Ley Nº 2874, del 4 de Abril de 2006, y sustentado en el artículo 84 de la Constitución Nacional, la Secretaría Nacional de Deportes, en adelante S.N.D., tendrá a su cargo la implementación y reglamentación de la Ley del Deporte, para lo cual deberá proponer una Política Nacional del Deportes, promover la cultura deportiva y la práctica del deporte en todas su manifestaciones: Deporte Educacional, Deporte de Participación y Deporte de Rendimiento, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población, además; asignar los recursos a actividades deportivas y supervisar la entidades deportivas en todo el territorio nacional.

4.3 Principales fines:

- Cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al deporte.
- Elaborar y propiciar la formulación de una Política Nacional de Deportes en base a planes, programas y proyectos destinados a las actividades deportivas, en el marco de un Sistema Nacional del Deporte.
- Diseñar con el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional planes y programas para el mejoramiento de la calidad de la educación física y de la práctica deportiva en el sistema educacional desde el nivel preescolar hasta el superior.
- Orientar, asistir, fiscalizar y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas.
- Promover la formación y capacitación de profesionales médicos especializados en medicina aplicada a las actividades deportivas, con el fin de asegurar la salud en la práctica de los deportes.
- Promover la formación de docentes especializados en educación física y de técnicos en deporte de las distintas disciplinas deportivas y procurar que tanto su enseñanza como su práctica las impartan y dirijan profesionales especializados en la materia.
- Fomentar la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas.
- Auspiciar, incentivar, reglamentar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas en las distintas disciplinas, especialmente las orientadas a niños y jóvenes en edad escolar, a discapacitados y a personas de la tercera edad.
- Coordinar con las instituciones educativas, gobiernos departamentales y municipales el desarrollo de los deportes, dentro de un Sistema Nacional del Deporte.
- Fomentar la constitución de entidades deportivas y reglamentar el funcionamiento, dirección y administración de las mismas, dentro del marco legal y constitucional y organizar un registro de los mismos.
- Asegurar que los establecimientos educacionales posean y utilicen instalaciones deportivas adecuadas.
- Auspiciar y apoyar la participación de deportistas nacionales en competencias nacionales e internacionales.
- Administrar su propio patrimonio.
- Elaborar el anteproyecto de su presupuesto.
- Fiscalizar la aplicación de los fondos entregados a las organizaciones deportivas para el fomento de sus actividades y aprobar los planes, proyectos y programas de inversión sometidos a su consideración por las entidades deportivas reconocidas.
- Registrar y acreditar los títulos habilitantes para el ejercicio de las profesiones de director técnico y preparador físico de cada deporte.
- Participar en la elaboración de los planes de enseñanza de los profesionales relativos a las distintas disciplinas deportivas.

4.4 Estructura Organizacional – Organigrama



Fuente: Archivo Permanente Secretaría Nacional de Deportes

4.5 Presupuesto consolidado

El Presupuesto de Gastos e Ingresos dela Secretaría Nacional de Deportes , está conformado de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS – Periodo de Enero a Diciembre de 2012			
Presupuesto Vigente G.	**Obligado G.**	**Pagado G.**	**Obligaciones Pendientes de Pago G.**
88.414.300.895	63.961.000.167	42.229.431.306	21.731.568.861

PRESUPUESTO DE INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2012							
GRUPO	**SUB-GRUPO**	**ORIGEN**	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**PRESUPUESTO INICIAL G.**	**PRESUPUESTO VIGENTE G.**	**RECAUDADO G.**
100	**INGRESOS CORRIENTES**				**40.929.484.099**	**33.857.813.039**	**33.090.160.130**
	130	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**			19.634.548.508	22.842.790.003	25.387.774.920
		132	TASAS Y DERECHOS		19.288.209.972	22.496.451.467	24.942.057.358
			99	CANON Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	395.252.344	395.252.344	2.728.276.800

PRESUPUESTO DE INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2012

GRUPO	SUB-GRUPO	ORIGEN	DETALLE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL G.	PRESUPUESTO VIGENTE G.	RECAUDADO G.
			19	TASAS VARIAS	18.892.957.628	22.101.199.123	22.213.780.558
		133		MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	346.338.536	346.338.536	445.717.562
			7	RECARGOS	171.338.536	171.338.536	160.597.562
			2	PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL	175.000.000	175.000.000	285.120.000
	140			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	21.055.935.591	10.776.023.036	7.702.385.210
		141		VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	1.421.505.444	1.421.505.444	1.411.197.270
			1	VENTA DE LIBROS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS	272.996.419	272.996.419	3.035.000
			6	VENTA DE BIENES VARIOS	1.148.509.025	1.148.509.025	1.408.162.270
		142		VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	19.634.430.147	9.354.517.592	6.291.187.940
			12	SERVICIOS VARIOS	19.634.430.147	9.354.517.592	6.291.187.940
	150			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-
		152		TRANSF. CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORG. DEL ESTADO	-	-	-
			60	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES	-	-	-
	160			RENTA DE LA PROPIEDAD	239.000.000	239.000.000	-
		163		ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	239.000.000	239.000.000	-
			99	ALQUILERES VARIOS	239.000.000	239.000.000	
	180			DONACIONES CORRIENTES	-	-	-
		181		DONACIONES NACIONALES	-	-	-
			8	ITAIPU	-	-	-
200	INGRESOS DE CAPITAL				101.250.000	101.250.000	370.124.180
	210			VENTA DE ACTIVOS	101.250.000	101.250.000	370.124.180
		211		VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	101.250.000	101.250.000	370.124.180
			20	VENTA DE OTROS ACTIVOS	101.250.000	101.250.000	370.124.180
	220			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-
		222		TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORG. DEL ESTADO	-	-	-
			10	APORTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	-	-	-
			60	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES	-	-	-
	230			DONACIONES DE CAPITAL	-	-	-
		232		DONACIONES DEL EXTERIOR	-	-	-
			10	DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATERALES	-	-	-
			20	OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	-	-	-
		300		RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	-	174.000.000	7.054.083.604
	320			ENDEUDAMIENTO EXTERNO	-	-	-
		322		DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS	-	-	-
			1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATERALES	-	-	-
	340			SALDO INICIAL DE CAJA	-	174.000.000	7.054.083.604
		343		SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	-	174.000.000	7.054.083.604
			10	DE RECURSOS PROPIOS	-	174.000.000	7.054.083.604
				TOTAL GENERAL	**41.030.734.099**	**34.133.063.039**	**40.514.367.914**

EJERCICIO FISCAL 2013

PRESUPUESTO DE GASTOS – Periodo de Enero a Diciembre de 2013			
Presupuesto VigenteG.	**Obligado G.**	**Pagado G.**	**Obligaciones Pendientes de Pago G.**
110.717.933.882	78.524.099.820	54.902.775.537	23.621.324.283.

PRESUPUESTO DE INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2013							
GRUPO	**SUB-GRUPO**	**ORIGEN**	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**PRESUPUESTO INICIAL G.**	**PRESUPUESTO VIGENTE G.**	**RECAUDADO G.**
100	**INGRESOS CORRIENTES**				**61.148.980.454**	**48.745.616.052**	**27.527.586.830**
	130	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**			36.926.901.259	38.045.651.679	20.959.591.262
		132	TASAS Y DERECHOS		35.662.462.538	36.586.677.958	20.479.825.198
			99	CANON Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	1.065.047.116	844.017.536	1.118.855.000
			19	TASAS VARIAS	34.597.415.422	36.012.660.422	19.360.970.198
		133		MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	1.264.438.721	1.188.973.721	479.766.064
			7	RECARGOS	532.204.137	532.204.137	174.946.064
			2	PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL	732.234.584	656.769.584	304.820.000
	140			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23.827.816.080	10.305.701.258	6.567.995.568
		141		VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	4.000.826.758	3.316.583.753	2.108.688.327
			1	VENTA DE LIBROS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS	97.996.420	10.742.600	27.601.430
			6	VENTA DE BIENES VARIOS	3.902.830.338	3.305.841.153	2.081.086.897
		142		VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	19.826.989.322	6.989.117.505	4.459.307.241
			12	SERVICIOS VARIOS	19.826.989.322	6.989.117.505	4.459.307.241
	160			RENTA DE LA PROPIEDAD	23.122.000	23.122.000	-
		163		ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	23.122.000	23.122.000	-
			99	ALQUILERES VARIOS	23.122.000	-	-
	190			OTROS RECURSOS CORRIENTES	371.141.115	371.141.115	-
		191		OTROS RECURSOS	371.141.115	371.141.115	-
			9	VARIOS	371.141.115	371.141.115	-
200	INGRESOS DE CAPITAL				77.500.000	77.500.000	175.578.400
	210			VENTA DE ACTIVOS	77.500.000	77.500.000	175.578.400
		211		VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	77.500.000	77.500.000	175.578.400
			20	VENTA DE OTROS ACTIVOS	77.500.000	77.500.000	175.578.400
		300		RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	-	6.041.090.911	6.041.090.911
	340			SALDO INICIAL DE CAJA	-	6.041.090.911	6.041.090.911
		343		SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	-	6.041.090.911	6.041.090.911
			10	DE RECURSOS PROPIOS	-	6.041.090.911	6.041.090.911
TOTAL GENERAL					**61.226.480.454**	**48.823.116.052**	**33.744.256.141**

4.6 Fuentes de Financiamiento

- Fuente 10 – Recursos del Tesoro
- Fuente 30 – Recursos Institucionales

5. MARCO LEGAL APLICADO

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Ley Nº 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado".*
- ✓ Decreto Nº 8127/00 *"Que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99 – De Administración Financiera del Estado".*
- ✓ Ley Nº 4581/11 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".*
- ✓ Decreto Nº 8334/12*"Que reglamenta la Ley Nº 4581/11 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".*
- ✓ *Ley Nº 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013·*
- ✓ Decreto Nº 10480/13*"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4848/2013, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".*
- ✓ *Ley Nº 2874/2006 del 04 de abril de 2006 por la que se crea la Secretaría Nacional de Deportes.*
- ✓ *Ley Nº 4294/2011 "Que reglamenta el destino del 1% (uno por ciento) del Impuesto Selectivo al Consumo del Tabaco y el Alcohol al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte, aprobado por la Ley Nº 4045/10".*
- ✓ *Ley Nº 4045/10 "Que modifica la Ley Nº 125/91, modificada por la Ley Nº 2421/04, sobre el impuesto Selectivo al Consumo y destina un porcentaje del mismo al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte".*
- ✓ Decreto Nº 20132/03 *"Por la cual se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control y Custodia de Bienes del Estado".*

6. PÁRRAFO DE LIMITACIONES EN LA AUDITORIA

La presente auditoria ha incluido muestras selectivas de ingresos y gastos realizados por la Secretaria Nacional de Deportes correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, conforme a los lineamientos establecidos en el plan y programa de trabajo aprobado por el Señor Contralor General. Al respecto, se puntualiza que conforme a la gran cantidad de hallazgos y su nivel de importancia, asimismo, las numerosas deficiencias de control interno que indican niveles de riesgo alto en los procesos de aplicación de fondos que realiza la secretaria en el nivel 800 – Transferencias, se puntualiza, que posteriormente a la medida de las posibilidades de este Organismo Superior de Control, se deberá planificar y efectuar por medio de un Examen Especial de Auditoria, la profundización y ampliación de los objetos del gasto que representan niveles de riesgos alto e indicio de hechos punibles contra el patrimonio del estado detallados en el presente informe, específicamente en los Objetos del Gasto 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro y Objeto del Gasto 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, hemos solicitado por los canales correspondientes el apoyo de profesionales de la Dirección General de Control de Obras Públicas (Memorándum DGCAC/CDM N° 115/2014 – contestado por I/052/14 – Memorándum de fecha 15 de abril de 2014), teniendo en cuenta las numerosas inversiones realizadas tanto por parte de la Secretaria Nacional de Deportes Nivel 500 – Inversiones y las diferentes entidades sin fines de lucro que reciben transferencias por medio del Nivel 800 – Transferencias, a lo que la Dirección de Control de Obras, ha respondido, que no dispone del personal técnico suficiente para atender lo solicitado.

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida por Nota CGR N° 7001 de fecha 14 de Agosto de 2014 a la Secretaría Nacional de Deportes, Ministro Actual Sr. Victor Manuel Pecci; por Nota CGR N° 7002 de fecha 14 de Agosto de 2014 al ex Ministro Sr. Marcelo Luis Bedoya Murto; y

al ex Ministro Sr. Paulo Reichardt por Nota CGR N° 7003 de fecha 14 de Agosto de 2014, a los efectos de que los mismos realicen el Descargo correspondiente y lo presenten, con los documentos de sustento,para el análisis y posterior elaboración del Informe Final.

Por Nota de Fecha 26 de Agosto de 2014, el Ex Ministro Paulo B. Reichardt remite el Informe Consolidado del Descargo (Periodo Enero 2012 – Julio 2012), a efectos de remitir y solicitar que se tomen en cuenta sus descargos contenidas en un bibliorato con 188 (ciento ochenta y ocho) fojas y en medio magnético.

Por Nota de Fecha 28 de Agosto de 2014, el Ex Ministro Sr. Marcelo Luis Bedoya Murto remite el Informe Consolidado del Descargo (Periodo 29 de junio 2012 – 14 de Agosto de 2013), a efectos realizar el descargo contenido en 1 (un) anillado con 153 (ciento cincuenta y tres) fojas y en formato digital en un CD.

Por Nota N° 1947 de Fecha 29 de Agosto de 2014, el Ministro Secretario de Deportes Sr. Victor Manuel Pecci remite el Descargo de las observaciones correspondientes a la Administración actual en medio impreso y magnético.

Los Descargos remitidos fueron analizados y evaluados por los auditores de la Contraloría General de la República e incluidos en el presente Informe. Las observaciones sin Descargo fueron igualmente incluidas a efectos de que los responsables de la administración de la Secretaria Nacional de Deportes las consideren al momento de diseñar acciones en el marco de un Plan de mejoramiento.

8. DESARROLLO DEL INFORME

El presente informe se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I:	ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
CAPITULO II:	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.
	OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2012
	OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2012
	OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2013
	OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2012
CAPITULO III:	CONCLUSIONES.
CAPITULO IV:	RECOMENDACIONES.
CAPITULO V:	PLAN DE MEJORAMIENTO – Anexo Modelo

CAPITULO I

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Ejecución Presupuestaria de la Secretaría Nacional de Deportes

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2012

El Presupuesto de Gastos de la Secretaría Nacional de Deportes del periodo fiscal 2012, está conformado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS – Periodo de Enero a Diciembre de 2012			
Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
88.414.300.895	63.961.000.167	42.229.431.306	21.731.568.861

El Presupuesto vigente de la Secretaría Nacional de Deportes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 asciende a G. 88.414.300.895 (Guaraníes ochenta y ocho mil cuatrocientos catorce millones trescientos mil ochocientos noventa y cinco) de los cuales fue obligado por G. 63.961.000.67 (Guaraníes sesenta y tres mil novecientos sesenta y un millones ciento sesenta y siete) que representa el 72,34% del presupuesto vigente.

Presidencia de la República Secretaría Nacional de Deportes PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO FISCAL 2012						
NIVEL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	PAGADO G.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO G.	ANALISIS VERTICAL %
Entidad:	**Presidencia de la República**	**88.414.300.895**	**63.961.000.167**	**42.229.431.306**	**21.731.568.861**	**100,00%**
100	Servicios Personales	7.398.160.629	6.649.381.143	5.558.519.001	1.090.862.142	10,40%
200	Servicios no Personales	3.306.207.407	1.544.634.440	707.203.041	837.431.399	2,41%
300	Bienes de Consumo e Insumos	1.104.104.800	822.979.210	281.521.210	541.458.000	1,29%
500	Inversión Física	30.161.394.585	14.488.088.120	5.842.293.953	8.645.794.167	22,65%
800	Transferencias	46.377.433.474	40.450.961.086	29.834.937.933	10.616.023.153	63,24%
900	Otros Gastos	67.000.000	4.956.168	4.956.168	0	0,01%

Fuente: SICO

El Objeto del Gasto de mayor impacto sobre el total del presupuesto ejecutado constituye el Nivel de Gastos 800 Transferencias; el que fue obligado al 31/12/12 G. 40.450.961.086 (Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil ochenta y seis), importe que representa 63,24% del total obligado.

Seguido del Nivel 500 Inversión física, con un presupuesto vigente de G. 30.161.394.585 (Guaraníes treinta mil ciento sesenta y un millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cinco), obligado por G. 14.488.088.120 (Guaraníes catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ochenta y ocho mil ciento veinte), importe que representa el 22,65% de participación del total de obligado, quedando un saldo pendiente de pago al 31/12/12, de G. 8.645.794.167 (Guaraníes ocho mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete).

Al 31 de diciembre de 2012, el Nivel 100 Servicios Personales, contó con un presupuesto vigente de G. 7.398.160.629 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y ocho millones ciento sesenta mil seiscientos veintinueve), obligado por G. 6.649.381.143 (Guaraníes seis mil seiscientos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y tres), importe que representa el 10,40 % de participación del total obligado.

El Nivel 200 Servicios no Personales, al 31 de Diciembre de 2012, contó con un presupuesto vigente de G. 3.306.207.407 (Guaraníes tres mil trescientos seis millones doscientos siete mil cuatrocientos siete), obligado por G. 1.544.634.440 (Guaraníes mil quinientos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta), importe que representa un porcentaje de participación del 2,41% del total obligado.

Seguidamente el Nivel 300 – Bienes de Consumo e Insumos – que se obligó por G. 822.979.210 (Guaraníes ochocientos veintidós millones novecientos setenta y nueve mil doscientos diez), que representa un porcentaje de utilización del 1,29 %, del total vigente de G. 1.104.104.800 (Guaraníes mil ciento cuatro millones ciento cuatro mil ochocientos).

Por último el Nivel 900 – Otros Gastos – que se obligó por G. 4.956.168 (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho), que representa un porcentaje de utilización del 0,01 %, del total vigente de G. 67.000.000 (Guaraníes sesenta y siete millones).

EJERCICIO FISCAL 2013

El Presupuesto de Gastos de la Secretaría Nacional de Deportes del periodo fiscal 2013, está conformado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS – Periodo de Enero a Diciembre de 2013			
Presupuesto Vigente G.	**Obligado G.**	**Pagado G.**	**Obligaciones Pendientes de Pago G.**
110.717.933.882	78.524.099.820	54.902.775.537	23.621.324.283.

El Presupuesto vigente de la Secretaría Nacional de Deportes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 asciende a G. 110.717.933.882 (Guaraníes ciento diez mil setecientos diecisiete millones novecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y dos) de los cuales fue obligado por G. 78.524.099.820 (Guaraníes setenta y ocho mil quinientos veinticuatro millones noventa y nueve mil ochocientos veinte) que representa el 70.92 % del presupuesto vigente.

Presidencia de la República Secretaría Nacional de Deportes PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO FISCAL 2013						
NIVEL	**DESCRIPCION**	**PRESUPUESTO VIGENTE G.**	**OBLIGADO G.**	**PAGADO G.**	**DEUDA FLOTANTE (O.P.) G.**	**ANÀLISIS VERTICAL %**
Entidad:	**Presidencia de la República**	**110.717.933.882**	**78.524.099.820**	**54.902.775.537**	**23.621.324.283**	
100	Servicios Personales	7.316.278.392	6.830.637.728	5.058.453.233	1.772.184.495	8,70%
200	Servicios no Personales	2.670.047.265	1.635.365.861	1.257.568.391	377.797.470	2,08%
300	Bienes de Consumo e Insumos	540.338.216	289.885.876	264.900.856	24.985.020	0,37%
500	Inversión Física	63.685.070.009	38.135.006.417	33.419.502.955	4.715.503.462	48,56%
800	Transferencia	36.420.200.000	31.610.136.669	14.879.282.833	16.730.853.836	40,26%
900	Otros Gastos	86.000.000	23.067.269	23.067.269	0	0,03%

Fuente: SICO

El Objeto del Gasto de mayor impacto sobre el total del presupuesto ejecutado constituye el Nivel de Gastos 500 Inversión física; el que fue obligado al 31/12/13 G. 38.135.006.417 (Guaraníes treinta y ocho mil ciento treinta y cinco millones seis mil cuatrocientos diecisiete), importe que representa 48,56 % del total obligado.

Seguido del Nivel 800 Transferencias, con un presupuesto vigente de G. 36.420.200.000 (Guaraníes treinta y seis mil cuatrocientos veinte millones doscientos mil), obligado por G. 31.610.136.669 (Guaraníes treinta y un mil seiscientos diez millones ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve), importe que representa el 40,26% de participación del total de obligado, quedando un saldo pendiente de pago al 31/12/13, de G. 16.730.853.836 (Guaraníes dieciséis mil setecientos treinta millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis).

Al 31 de diciembre de 2013, el Nivel 100 Servicios Personales, contó con un presupuesto vigente de G. 7.316.278.392 (Guaraníes siete mil trescientos dieciséis millones doscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y dos), obligado por G. 6.830.637.728 (Guaraníes seis mil ochocientos treinta millones seiscientos treinta y siete mil setecientos veintiocho), importe que representa el 8,70 % de participación del total obligado.

El Nivel 200 Servicios no Personales, al 31 de Diciembre de 2013, contó con un presupuesto vigente de G. 2.670.047.265 (Guaraníes dos mil seiscientos setenta millones cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco), obligado por G. 1.635.365.861 (Guaraníes mil seiscientos treinta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno), importe que representa un porcentaje de participación del 2,08% del total obligado.

Seguidamente el Nivel 300 – Bienes de Consumo e Insumos – que se obligó por G. 540.338.216 (Guaraníes quinientos cuarenta millones trescientos treinta y ocho mil doscientos dieciséis), que representa un porcentaje de utilización del 0,37%, del total vigente de G. 540.338.216 (Guaraníes quinientos cuarenta millones trescientos treinta y ocho mil doscientos dieciséis).

Por último el Nivel 900 – Otros Gastos – que se obligó por G. 23.067.269 (Guaraníes veintitrés millones sesenta y siete mil doscientos sesenta y nueve), que representa un porcentaje de utilización del 0,03 %, del total vigente de G. 86.000.000 (Guaraníes ochenta y seis millones).

2.1. Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Presidencia de la República
Secretaría Nacional de Deportes

PRESUPUESTO DE INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2012

GRUPO	SUB-GRUPO	ORIGEN	DETALLE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL G.	PRESUPUESTO VIGENTE G.	RECAUDADO G.
100	**INGRESOS CORRIENTES**				**40.929.484.099**	**33.857.813.039**	**33.090.160.130**
	130	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**			19.634.548.508	22.842.790.003	25.387.774.920
		132	TASAS Y DERECHOS		19.288.209.972	22.496.451.467	24.942.057.358
			99	CANON Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	395.252.344	395.252.344	2.728.276.800
			19	TASAS VARIAS	18.892.957.628	22.101.199.123	22.213.780.558
		133		MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	346.338.536	346.338.536	445.717.562
			7	RECARGOS	171.338.536	171.338.536	160.597.562
			2	PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL	175.000.000	175.000.000	285.120.000
	140			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	21.055.935.591	10.776.023.036	7.702.385.210
		141		VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	1.421.505.444	1.421.505.444	1.411.197.270
			1	VENTA DE LIBROS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS	272.996.419	272.996.419	3.035.000
			6	VENTA DE BIENES VARIOS	1.148.509.025	1.148.509.025	1.408.162.270

Presidencia de la República
Secretaría Nacional de Deportes
PRESUPUESTO DE INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2012

GRUPO	SUB-GRUPO	ORIGEN	DETALLE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL G.	PRESUPUESTO VIGENTE G.	RECAUDADO G.
		142		VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	19.634.430.147	9.354.517.592	6.291.187.940
			12	SERVICIOS VARIOS	19.634.430.147	9.354.517.592	6.291.187.940
	150			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-
		152		TRANSF. CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORG. DEL ESTADO	-	-	-
			60	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES	-	-	-
	160			RENTA DE LA PROPIEDAD	239.000.000	239.000.000	-
		163		ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	239.000.000	239.000.000	-
			99	ALQUILERES VARIOS	239.000.000	239.000.000	
	180			DONACIONES CORRIENTES	-	-	-
		181		DONACIONES NACIONALES	-	-	-
			8	ITAIPU	-	-	-
200	INGRESOS DE CAPITAL				101.250.000	101.250.000	370.124.180
	210			VENTA DE ACTIVOS	101.250.000	101.250.000	370.124.180
		211		VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	101.250.000	101.250.000	370.124.180
			20	VENTA DE OTROS ACTIVOS	101.250.000	101.250.000	370.124.180
	220			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-
		222		TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORG. DEL ESTADO	-	-	-
			10	APORTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	-	-	-
			60	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES	-	-	-
	230			DONACIONES DE CAPITAL	-	-	-
		232		DONACIONES DEL EXTERIOR	-	-	-
			10	DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATERALES	-	-	-
			20	OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	-	-	-
		300		RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	-	174.000.000	7.054.083.604
	320			ENDEUDAMIENTO EXTERNO	-	-	-
		322		DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS	-	-	-
			1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATERALES	-	-	-
	340			SALDO INICIAL DE CAJA	-	174.000.000	7.054.083.604
		343		SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	-	174.000.000	7.054.083.604
			10	DE RECURSOS PROPIOS	-	174.000.000	7.054.083.604
				TOTAL GENERAL	**41.030.734.099**	**34.133.063.039**	**40.514.367.914**

Fuente: SICO Secretaría Nacional de Deportes

Presidencia de la República Secretaría Nacional de Deportes							
PRESUPUESTO DE INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2013							
GRUPO	**SUB-GRUPO**	**ORIGEN**	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**PRESUPUESTO INICIAL G.**	**PRESUPUESTO VIGENTE G.**	**RECAUDADO G.**
100	**INGRESOS CORRIENTES**				**61.148.980.454**	**48.745.616.052**	**27.527.586.830**
	130	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**			36.926.901.259	38.045.651.679	20.959.591.262
		132	TASAS Y DERECHOS		35.662.462.538	36.586.677.958	20.479.825.198
			99	CANON Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	1.065.047.116	844.017.536	1.118.855.000
			19	TASAS VARIAS	34.597.415.422	36.012.660.422	19.360.970.198
		133		MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	1.264.438.721	1.188.973.721	479.766.064
			7	RECARGOS	532.204.137	532.204.137	174.946.064
			2	PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL	732.234.584	656.769.584	304.820.000
	140			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23.827.816.080	10.305.701.258	6.567.995.568
		141		VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	4.000.826.758	3.316.583.753	2.108.688.327
			1	VENTA DE LIBROS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS	97.996.420	10.742.600	27.601.430
			6	VENTA DE BIENES VARIOS	3.902.830.338	3.305.841.153	2.081.086.897
		142		VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	19.826.989.322	6.989.117.505	4.459.307.241
			12	SERVICIOS VARIOS	19.826.989.322	6.989.117.505	4.459.307.241
	160			RENTA DE LA PROPIEDAD	23.122.000	23.122.000	-
		163		ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	23.122.000	23.122.000	-
			99	ALQUILERES VARIOS	23.122.000	-	-
	190			OTROS RECURSOS CORRIENTES	371.141.115	371.141.115	-
		191		OTROS RECURSOS	371.141.115	371.141.115	-
			9	VARIOS	371.141.115	371.141.115	-
200	INGRESOS DE CAPITAL				77.500.000	77.500.000	175.578.400
	210			VENTA DE ACTIVOS	77.500.000	77.500.000	175.578.400
		211		VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	77.500.000	77.500.000	175.578.400
			20	VENTA DE OTROS ACTIVOS	77.500.000	77.500.000	175.578.400
		300		RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	-	6.041.090.911	6.041.090.911
	340			SALDO INICIAL DE CAJA	-	6.041.090.911	6.041.090.911
		343		SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	-	6.041.090.911	6.041.090.911
			10	DE RECURSOS PROPIOS	-	6.041.090.911	6.041.090.911
				TOTAL GENERAL	**61.226.480.454**	**48.823.116.052**	**33.744.256.141**

Fuente: SICO Secretaría Nacional de Deportes

Limitaciones: La Secretaría Nacional de Deportes es una Sub UAF del Gabinete Civil de la Presidencia de la República por tanto su listado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos corresponde a la totalidad de las unidades dependientes del mismo, lo que representa una limitación al no tener acceso a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de lo relacionado a la Secretaría Nacional de Deportes.

Por Memorandum A.P. Nº 04/14 el equipo auditor solicitó la composición de los Recursos de Ingresos de la Institución, recibiendo como respuesta que la Secretaría Nacional de Deportes recibe Ingresos en los siguientes conceptos:
Conforme a la Ley Nº 2874/06 "Del Deporte" en su Artículo Nº 14 Capítulo I De los Recursos El patrimonio de la SND estará integrado por:

- los bienes y recursos de la ex - Dirección General de Deportes.
- los aportes anualmente asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación.
- las donaciones y legados.
- las rentas propias de sus bienes y derechos.
- los ingresos provenientes de actividades deportivas recreativas de cualquier naturaleza que organice.
- las contribuciones o subvencion esa cargo de personas o instituciones públicas o privadas vinculadas al deporte.
- los aportes de la cooperación internacional que reciba a cualquier título.
- los recursos provenientes de un impuesto de 1% (uno por ciento) aplicado a la transferencia internacional de atletas y de un canon de 1% (uno por ciento) a los derechos de televisación de los espectáculos deportivos.
- un porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte.
- los demás recursos que fije la Ley.

Igualmente la Ley 2874/06 "Del Deporte", en su Capítulo II, Art. 17 crea el Fondo Nacional del Deporte, en el cual se deposita el dinero proveniente de la Ley 4045/10, del impuesto al tabaco y al alcohol. La forma de utilización de ese dinero está reglamentada por la Ley 4294/11 *"Que reglamenta el destino del 1% (uno por ciento) del Impuesto Selectivo al Consumo del Tabaco y alcohol al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte, Aprobado por Ley Nº 4045/10"* ; en su Artículo 2º dispone; el total de los ingresos del Impuesto Selectivo al Consumo del tabaco y alcohol destinados al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte, serán aplicados única y exclusivamente de la siguiente manera: a) El 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado será destinado a la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructuras deportivas departamentales o municipales, de forma descentralizada; b) El 40% (cuarenta por ciento) de lo recaudado se destinará a la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Política Nacional de Deportes que elaborará la Secretaría Nacional de Deportes, en sus tres formas de manifestación.

CAPITULO II
DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2012

Observación N° 1

Deficiente control de Ingresos

a) La SND no cuenta con informes de Ingresos correspondiente a transferencias del Ministerio de Hacienda.

El Departamento de Contabilidad y Tesorería no cuenta con un Informe de las Transferencias Recibidas por el Ministerio de Hacienda equivalentes a lo recaudado por el Impuesto Selectivo al Consumo que debe ser depositado en el Fondo Nacional del Deporte y lo correspondiente al Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Al respecto, por Memorándum A.P. /SND N° 12/14 se ha solicitado informes referentes a los Ingresos de la SND, detallando Presupuesto Inicial de Ingresos, Presupuesto Vigente, Devengado y Recaudado discriminando por tipo de Ingresos (Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital, Recursos de Financiamiento) de los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Por Memorándum DGAF N°106/2014 nos han respondido, sobre este punto "*al respecto, se remite planilla elaborado en forma manual, en razón que la SND, no constituye una SUAF, somos entidad dependiente de la Unidad Jerárquica 1.000.000 Gabinete Civil dependiente de la Presidencia de la República, por cuya razón no es posible emitir listados a través del sistema SIAF, en donde refleje las informaciones requeridas y que correspondan únicamente a la SND, porque los informes se emiten en forma consolidada de las secretarias dependiente de la Presidencia…….Se adjunta planilla en formato Excel, que contienen básicamente las informaciones requeridas en este punto y que corresponden de ambos ejercicios fiscales".*


SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS VERSOS GASTOS

AÑO 2012

FUENTE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	TOTAL OBLIGADO	MONTO DEPOSITADO
INGRESOS CORRIENTES				GASTOS CORRIENTES		
INGRESOS DE CAPITAL				GASTOS DE CAPITAL		
TOTAL						

AÑO 2013

FUENTE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	TOTAL OBLIGADO	MONTO DEPOSITADO
INGRESOS CORRIENTES				GASTOS CORRIENTES		
INGRESOS DE CAPITAL				GASTOS DE CAPITAL		
TOTAL						

Presupuesto de Ingresos versos Gastos

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
La Secretaria Nacional de Deportes al ser una Entidad integrada a la Unidad Jerárquica 1.000.000Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, los reportes de Ejecución de Ingresos se exponen en forma consolidada, sin embargo se ha solicitado al Ministerio de Hacienda el registro mayor y los extractos de la cuenta 250 MH-Fondo Nacional del Desarrollo del Deporte. También se aclara, que la cuenta donde se deposita dicho porcentaje es la Cuenta Genuina del MH, motivo por el cual no dispone la SND dentro del SIAF los reportes de Ingresos. ANEXO 1 Notas de reclamos.

Si bien, la Ley establece que se deberá transferir el 1% para la SND, el mismo corresponde a un ingreso genuino del Ministerio de Hacienda y es la Dirección General de Tesoro Público quien registraen sus estados contables el monto total que corresponde transferir a la cuenta Nº 250 MH.

Así mismo, es el Ministerio de Hacienda quien autoriza la transferencia, razón por la cual la SND, solo dispone de los Extractos de dicha cuenta, por las transferencias realizadas, y se encuentra a criterio del MH proveer o no del total ingresado en concepto del 1% a través de la Dirección General de Aduanas y la Sub Secretaria de Estado de Tributación, pues es este ente el administrador de dichos recursos.

Pero aún, si el Ministerio de Hacienda proveyera a través de solicitudes los informes, los mismos servirán para tener control estimado sobre los ingresos, pero No así para registros en la recaudación de INGRESOS, porque no somos los administradores directos de los ingresos provenientes de Tabaco y Alcohol, establecido en la Ley Nº 125, sus modificaciones y reglamentaciones.

Por otro lado, la cuenta Nº 77 Banco Nacional de Fomento, en la cual se depositan las transferencias de atletas y los juegos de azar, si se dispone el Devengamiento y percepción de ingresos en el registro mayor, el cual impactan en la ejecución consolidada de la Presidencia, porque la cuenta se halla a nombre de la Secretaria Nacional de Deportes .ANEXO 2 Registro mayor de ingresos del 2012

Evaluación del Descargo
Conforme al Descargo del ***ex Ministro Sr Paulo Reichardt***, menciona las limitaciones en la que se encuentra la Secretaría Nacional de Deportes, sin embargo, debe ser capaz de elaborar su propia ejecución presupuestaria de Ingresos, discriminando por tipo de Ingresos y estar en conocimiento de todos los Ingresos que le corresponde percibir, gestionando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda a fin de proveer las informaciones necesarias en tiempo oportuno.

Con referencia a los documentos adjuntados en el Anexo 1, se visualizan las Notas N° 413/12 y 1367/12, en las cuales solicita el depósito correspondiente de las transferencias, sin embargo no se visualizan las respuestas a las mismas, lo cual no satisface al equipo auditor, por tanto nos ratificamos en la observación mencionada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* menciona en el Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. *El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto. Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A*

tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: a) el Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; b) las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto; h) los ingresos se clasificarán básicamente en: corrientes y de capital. Artículo 56.-Contabilidad institucional. *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* Artículo 93°.- Presentación de Informes Institucionales.- *comprenderá: Informes Mensuales.- Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar en forma mensual al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los 15 primeros días de cada mes la información Financiera y Patrimonial consolidada correspondiente al mes inmediato anterior: Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos.*

Asimismo, el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en la NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO. *Se establecerán registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones.* yNTCI-N° 12-03 CLASIFICACIÓN.*Se clasificarán los conceptos por los que se generen ingresos, de acuerdo con el clasificador presupuestado o al origen del ingreso, de conformidad a los programas previamente establecidos. El clasificador de ingresos utilizado deberá permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso, su comportamiento frente a lo previsto, su proyección y el control de las acciones desarrolladas.*

Conclusión

Se evidencia que la Secretaría Nacional de Deportes no cuenta con un Informe de las Transferencias Recibidas por el Ministerio de Hacienda equivalentes a lo recaudado por el Impuesto Selectivo al Consumo que debe ser depositado en el Fondo Nacional del Deporte y lo correspondiente al Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 11. *Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.* Inc. a, b y h; y Artículo 57° Fundamentos Técnicos. Inc. b); Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, Artículo 93° Presentación de Informes Institucionales Inc. a) Informes Mensuales. Asimismo, al *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno* en la *NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO* y *NTCI-N° 12-03 CLASIFICACIÓN.*

Recomendación

La Secretaria Nacional de Deportes deberá implementar mecanismos de control en conjunto con el Ministerio de Hacienda que conduzcan a una efectiva, correcta y oportuna registración de sus ingresos, de manera a emitir el Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la institución auditada separada de la del Gabinete Civil.

b) Diferencias entre Informes de Ingresos

Se ha cursado Nota CGR N° 04925 de fecha 26 de mayo de 2014 al Ministerio de Hacienda, solicitando informes referentes a las transferencias realizadas por dicha institución al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, y lo recibido por Nota M.H. N° 851 del Ministerio de Hacienda, en donde la institución estatal remite un cuadro donde detalla las transferencias efectuadas al Fondo Nacional del Deporte discriminado por año, no especificando lo correspondiente a lo recaudado en concepto de Impuesto Selectivo al Consumo con la aplicación del porcentaje del 1% destinado al mencionado Fondo.

De la comparación realizada entre la Planilla de Ingresos y lo remitido por el Ministerio de Hacienda por Nota N° 851, surgen las siguientes diferencias que se detalla en el siguiente cuadro para mejor comprensión:

INGRESOS 1% DEL TABACO Y ALCOHOL – EJERCICIO FISCAL 2012						
Transferencias	**Conceptos- Leyes**	**Ente responsable del pago**	**Cuenta en la que se deposita**	**Importe Depositado s/ SND G. (1)**	**Importe Depositado por transferencias al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte según MH G. (2)**	**Diferencias G. (3) (1-2)=3**
1% del Tabaco y Alcohol	Conforme a la Ley 4045/10, y su reglamentación Ley N° 4294/11. Inc. A) Artículo 2° Ley N°4294/11 "El 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado será destinado a la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructuras deportivas departamentales o municipales de forma descentralizada, inc. B), Artículo 2° Ley N° 4294/11 " El 40% (cuarenta por ciento) de lo recaudado se destinará a la ejecución de los planes, programas u proyectos de la Política Nacional de Deportes que elaborará la Secretaria Nacional de Deportes en sus tres formas de manifestación: Educacional, Deporte de Participación y Deporte de Rendimiento". Inc. C), Artículo 2° Ley N° 4294/11 " El 10%(diez por ciento) será destinado a gastos rígidos…"	Ministerio de Hacienda	MIHA3106PYG, MH- FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DEL DEPORTE CTA. N° 250	**Ingresos Corrientes** 18.054.000.000 **Ingresos de Capital** 26.317.000.000	26.466.130.240	17.904.869.760
TOTALES				**44.371.000.000**	**26.466.130.240**	**17.904.869.760**

Fuente: Elaboración propia en base a Datos Provistos por el Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera de la SND y Nota M.H. N° 851.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)

Con relación a esta observación, se aclara que según se ilustra en el cuadro precedente, en la columna N° 5 "Importe depositado según SND", debe decir "IMPORTE PRESUPUESTADO" en el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 conforme a los formularios, FI 01 y FI 02 de ingresos, estimados para dicho ejercicio fiscal, es decir, que ese monto es el CREDITO PRESUPUESTARIO que se va ir utilizando a medida que el MH deposite los ingresos en la cuenta de origen. Ese Crédito Presupuestario se programó, estimando que el MH, depositaria la recaudación mensual.

De lo expuesto se observa, la diferencia entre los que realmente fue depositado en la cuenta Nº 250 MH, expuesta en la columna Nº 6 del cuadro mencionado, observándose que el Ministerio de Hacienda en su competencia de administrar los ingresos genuinos, NO fue realizando las acreditaciones en forma mensual, como se estimaba en nuestra cuenta de origen de todo lo que correspondía a cada mes, lo realizaban con retrasos de tres meses, es decir, lo que se acreditaba en enero del 2012 correspondía a los depósitos de octubre, noviembre y diciembre del 2011, motivo por la cual existe esa diferencia entre lo presupuestado y lo depositado por el MH.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio de 2012 -14 de Agosto de 2013)
Con respecto a la Observación N° 1, debemos señalar que en el cuadro precedente (INGRESOS 1% DEL TABACO Y ALCOHOL – EJERCICIO FISCAL 2012), la columna Nº 5 "Importe depositado según SND", debería establecer "IMPORTE PRESUPUESTADO", en razón que el mismo corresponde al monto establecido en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 conforme se puede notar en los formularios, FI 01 y FI 02 de ingresos.-

Dicho monto ha sido estimado para el ejercicio fiscal 2012, es decir, el monto referido sería el CREDITO PRESUPUESTARIO que se irá utilizando, en cuanto el Ministerio de Hacienda deposite los ingresos en la cuenta "denominada Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte abierta en el Banco Nacional de Fomento" (Ley 4045/2010, Art. 2).-

El Ministerio de Hacienda, por imperio de ley debe depositar de manera "mensual" el monto ingresado en concepto del "Impuesto Selectivo al Consumo, del 1% respecto al tabaco y alcohol", sin embargo, durante la Administración que me ocupo estar al frente, no lo hacía conforme lo establece la citada ley.- El crédito presupuestario ha sido programado, estimando que el MH, depositaria la recaudación conforme establece la Ley 4294/11.-

De la comparación de las columnas 5 y 6, se observa, la diferencia entre los que realmente fue depositado en la cuenta Nº 250 MH y lo aprobado por presupuesto, observándose que el Ministerio de Hacienda en su competencia de administrar los ingresos genuinos, NO ha realizado las acreditaciones en forma mensual, como lo establece la Ley, sino con retrasos de tres meses, es decir, lo que se acreditaba en enero del 2012 correspondía a los depósitos de octubre, noviembre y diciembre del 2011, y así sucesivamente, motivo por el cual existe diferencia entre lo presupuestado y lo depositado por el Ministerio de Hacienda.

Además a efectos de demostrar el interés de la Administración, se ha remitido al Ministerio de Hacienda, Dirección General del Tesoro, diversas notas en las cuales solicitábamos "disponer de los extractos de cuentas con los detalles de los meses a los cuales corresponden, así como registro mayor de los meses anteriores con el cuadro demostrativo de los importes informados por las entidades recaudadoras, a fin de identificar los movimientos realizados para la toma de decisiones oportunas con los recursos disponibles."

Adjuntamos en Anexo1, las notas 413/12, 901/12, 1367/12, 1578/12.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo presentado en el Descargo por los ***ex Ministros Sr. Paulo Reichardt*** y ***Sr. Marcelo Bedoya***, es importante resaltar que ambos justifican las diferencias mencionadas halladas por el equipo auditor entre lo presentado por la Secretaría Nacional de Deportes y lo remitido por Nota del Ministerio de Hacienda aludiendo a retrasos en los depósitos realizados por el Ministerio de Hacienda (MH), confirmando la observación que la información provista presenta deficiencias.

En cuanto al Anexo 1 adjuntado por el Sr. Marcelo Bedoya, se visualizan las Notas de reclamos al Ministerio de Hacienda, sin embargo no se visualiza las respuestas de las mismas, lo cual no satisface al equipo auditor.

Cabe resaltar, que la Contraloría General de la República, se encuentra fuera de los procesos de la institución auditada y al emitir una opinión recurre a la información provista por las autoridades actuales al momento de la realización de la auditoria de ejercicios cerrados, por tanto debemos confiar que la información suministrada por los administrados actuales es la correspondiente.

Por lo expuesto precedentemente nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* menciona Artículo 56.- Contabilidad institucional. *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo,…b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.*

De la misma forma, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF",* Artículo 91° Responsabilidad*. Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

Asimismo, el *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno* en la *NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO. Se establecerán registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones.*

Conclusión

Se constató diferencias por G.17.904.869.760 (Guaraníes Diecisiete mil novecientos cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta) entre la Planilla de Ingresos remitido por la Secretaría Nacional de Deportes y los informes de Transferencias remitidos por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 56Inc. *b);* asimismo, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF",* Artículo 91° Responsabilidad*.* Además al *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno* en la *NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO.*

Recomendación

La SND deberá crear un equipo de trabajo que permita trabajar en forma coordinada con las Instituciones de las que recibe transferencias, específicamente con el Ministerio de Hacienda, a los efectos de detectar irregularidades y realizar seguimiento en cuanto a las diferencias en los informes provistos a esta auditoría a fin de subsanarlas.

Observación N° 2

Falta de seguimiento y monitoreo del Canon que la CONAJZAR debe depositar al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte, ejercicio fiscal 2012.

El Departamento de Contabilidad y Tesorería no han realizado el seguimiento, monitoreo ni cuentan con normativas referentes a reglamentar el cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales con referencia al porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo.

Al respecto, se ha cursado Nota CGR N° 05554 de fecha 12 de junio de 2014, a la Comisión Nacional de Juegos de Azar CONAJZAR Ministerio de Hacienda, solicitando informes referentes a las transferencias realizadas por dicha Institución al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Por Nota Presidencia CONAJZAR N° 565/2014 informan que se realizó una transferencia de la suma de G. 1.377.500.000 (Guaraníes un mil trescientos setenta y siete millones quinientos mil) en concepto de pagos sustitutivos por incumplimiento de contrato. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

INGRESOS PROVENIENTES DE JUEGOS DE AZAR Y LOTERIAS DEPORTIVAS CONAJZAR – EJERCICIO FISCAL 2012					
Transferencias	**Conceptos- Leyes**	**Ente responsable del pago**	**Cuenta en la que se deposita**	**Importe Depositado s/ SND G.**	**Observación**
Juegos de Azar – Lotería Deportiva	Inciso 9, Artículo N° 14 de la Ley N° 2874/06: "Un porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte"	CONAJZAR	Cuentas Corrientes oficiales M/N Secretaria Nacional de Deportes – Cta. N° 77	1.377.500.000	Depósito en concepto de pagos sustitutivos abonado por la Aseguradora Sancor Seguros del Paraguay por incumplimiento de contrato del juego de azar denominado "Apuestas Deportivas"
TOTAL				**1.377.500.000**	

Fuente: Elaboración propia en base a Datos Provistos por el Departamento de Contabilidad y Tesorería de la SND y Nota Presidencia CONAJZAR N° 565/2014

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
En respuesta a esta observación, se manifiesta que la Administración ha realiza seguimiento a la CONAJZAR, mediante Nota N° 936/12, aclarando que en el periodo 2.012 solo hubo incumplimiento de contrato del juego de azar denominado "Apuestas deportivas" y acreditado en nuestra cuenta de origen. ANEXO 3Nota y Extractos.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación n° 2, he mantenido reuniones con las Autoridades de CONAJZAR quienes me han manifestado, que no se habían realizado "juegos de azar deportivos o loterías deportivas" durante el periodo de Julio-Diciembre de 2.012.-

Conforme surge del cuadro, el depósito de la suma de GS. 1.377.500.000 se realizó en concepto de "pago sustitutivo abonado por la Aseguradora Sancor Seguros del Paraguay por incumplimiento del Contrato del Juego de Azar denominado "Apuestas Deportivas" y no por cumplimiento de Canon alguno.-

Cabe señalar que el Art. 14 inc. 9 de la Ley del Deporte, establece que "Un porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte".

Durante el periodo que corresponde a mi mandato, la CONAJZAR no ha realizado consulta alguna, sobre los cánones que las empresas concesionarias de las loterías deportivas deberían pagar por la explotación de los mismos, condición sine qua non para que dicha institución elabore el Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo establece el Art. 19, de la Ley 2874/06.-

Que, habiendo mantenido conversaciones con las autoridades de la CONAJZAR en reiteradas ocasiones, y no habiendo interés en el lanzamiento de las Loterías Deportivas o Juegos de Azar Deportivos, no existió hecho imponible para reclamar el pago.-

Sin embargo, en caso que la CGR, tenga conocimientos sobre la ejecución de dichos juegos, surgiría la obligatoriedad de pago, siendo la CONAJZAR quien por imperio de ley, deba realizar dichos depósitos, y por tanto, quien se encuentra en falta.-

Adjuntamos en el Anexo 2, la Nota. 932/12 y extracto de cuenta.-

Evaluación del Descargo

De acuerdo al Descargo presentado por los ***ex Ministros Sr. Paulo Reichardt*** y ***Sr. Marcelo Bedoya*** se visualiza en el Anexo 3 y Anexo 2 respectivamente, la Nota N° 936/12 solicitando el canon correspondiente a la CONAJZAR, sin embargo, no se visualiza la respuesta de la misma, lo cual no satisface al equipo auditor.

Debemos mencionar que la Contraloría General de la República en el marco de sus funciones como ente Superior de Control, no se encuentra dentro de los procesos de la Institución auditada, por tanto realiza la auditoria en base a documentos provistos por la administración actual, en originales y/o fotocopias autenticadas de lo requerido por el equipo auditor. De esta manera, en el proceso de descargo, las documentaciones recibidas deben ser provistas de la misma forma (fotocopias autenticadas).

Durante el trabajo de campo se ha solicitado los procedimientos que han realizado a objeto de reglamentar y/o gestionar la recaudación en este concepto, no recibiendo respuesta. Igualmente, el monto depositado por la CONAJZAR se refiere a una penalización no así lo correspondiente a lo estipulado en la Ley N° 2874/06, lo que evidencia la falta de seguimiento y monitoreo a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales e incrementar los ingresos de la SND gestionando la obtención de recursos propios.

Por lo expuesto precedentemente nos ratificamos en la observación.
Al respecto, la Ley N° 2874/06 "*Del Deporte*" Artículo 14*. El patrimonio de la SND estará integrado por: … punto 9. un porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte.*

Asimismo, el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en PCI- 0.06 Control Interno Administrativo*. El Control Interno Administrativo está constituido por el plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la adopción de decisiones que llevan a la autorización de las transacciones y actividades por parte de los niveles directivos, de tal*

*manera que fomenten la eficiencia en las operaciones, la observancia de la política prescrita y el logro de metas y objetivos programados. La protección de los recursos y la revelación de errores o desviaciones respecto a su manejo, es una responsabilidad primordial de los niveles directivos; por lo tanto, es indispensable mantener un sólido control interno administrativo, que incluye un sistema de información general, para cumplir con dicha finalidad.*PCI- 00.07 Control Interno Financiero*. El Control Interno Financiero comprende le plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la custodia de los recursos financieros y materiales y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros. Es responsabilidad de cada entidad pública, principalmente de su titular, incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso.*

Conclusión
Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes no ha realizado el seguimiento y monitoreo necesario sobre la percepción del Canon que la CONAJZAR debe depositar al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte, para el ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2874/06 "Del Deporte" Artículo N° 14 Inciso 9*.* Además al *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno* en*PCI-00.06 Control Interno Administrativo* y *PCI- 00.07 Control Interno Financiero.*

Recomendación
Las autoridades de la institución auditada deberán crear un equipo de trabajo que permita actuar en forma coordinada con las Instituciones de las que recibe transferencias, específicamente con la CONAJZAR, a los efectos de reglamentar y realizar seguimiento a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales e incrementar los ingresos de la SND gestionando la obtención de recursos propios.

Observación N° 3

Depósito de aranceles fijos sobre transferencias de atletas diferentes a lo dispuesto en la Ley del Deporte ejercicio fiscal 2012.

Se visualiza el depósito de aranceles fijos no ajustándose a lo dispuesto en la Ley del Deporte que define un impuesto de 1% (uno por ciento) aplicado a la transferencia internacional de atletas. Se ha observado Ingresos por importe de G. 677.925.300 (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones novecientos veinticinco mil trescientos) en este concepto. Sin embargo, conforme al análisis realizado a los documentos de respaldo, se ha comprobado el cobro en la mayoría de los casos de un importe fijo de U$S 100 (Dólares cien) sin contar con alguna reglamentación y/o normativa que estipule dicho valor. **Ver Anexo 1**

Al respecto, por Memorándum A.P. /SND N° 41/14 se ha solicitado lo siguiente: "*1) Resolución y/o Normativa vigente durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013 que reglamenta la Ley N° 2874/2006 Del Deporte en la cual se estipule los distintos gravámenes a ser cobrados a las entidades deportivas en concepto de la aplicación del Artículo 14 punto 8 de la mencionada Ley transferencia de atletas. El pedido se fundamenta en los documentos recibidos del Departamento de Tesorería en los cuales se observa que no todas las entidades deportivas han pagado el porcentaje del 1% de la transferencia de los atletas, se verifica en la gran mayoría de los recibos de dinero emitidos por la Secretaría Nacional de Deportes el cobro de un Importe fijo por transferencias de atletas de G. 450.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) pero no se especifica en el concepto del mismo en base a que normativa se ha procedido a efectuar dicho cobro menor al que se fija en la Ley de Deportes; 2) Contratos de transferencias de atletas en el cual se verifique el Importe de la transferencia correspondiente a cada recibo de dinero depositado en la cuenta BCP N° 77 durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013".*

Por Memorándum DGAF N°198/2014 han informado "*1) Durante los ejercicios fiscales 2012 y gran parte del 2013 no existía ninguna normativa y/o reglamentación de la SND en la cual se haya estipulado gravámenes y/o contribuciones especiales a ser cobrados a las entidades deportivas por la transferencia internacional de atletas. Los procesos de percepción de contribuciones en relación a la transferencia internacional de jugadores, eran realizados por alguna determinación ordenada (de hecho) por las autoridades de turno…2) En relación a los contratos, en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, se han presentado en muy raras ocasiones copia de los mismos, con el argumento de que es documentación solo de conocimiento de las partes…la copia del TMS (para el caso del Fútbol Transfer System FIFA TMS y similares de otros deportes).*"

INGRESOS POR CANON DE TRANSFERENCIA DE ATLETAS AL EXTERIOR – EJERCICIO FISCAL 2012					
Transferencias	**Conceptos- Leyes**	**Ente responsable del pago**	**Cuenta en la que se deposita**	**Importe Depositado s/ SND G.**	**Observación**
Cuota de Transferencia de Jugadores	Inc. 8, Artículo N° 14 de la Ley N° 2874/06: "Los recursos provenientes de un impuesto de 1% (uno por ciento) aplicado a la transferencia internacional de atletas…"	Entidades deportivas	Cuentas Corrientes oficiales M/N Secretaria Nacional de Deportes – Cta. N° 77	677.926.300	Depósito de Canon por importe menor a lo estipulado en la Ley del Deporte, sin reglamentación y/ o normativa que autorice dicho procedimiento
TOTAL				**677.926.300**	

Fuente: Elaboración propia en base a Datos Provistos por el Departamento de Contabilidad y Tesorería de la SND

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)

La Secretaria Nacional de Deportes dispuso un canon fijo de 100 Dólares Americanos para las solicitudes de transferencia Internacional donde los clubes alegan transferencia sin costo y donde no se podía aplicar el 1% como establece en la Ley Nº 2874/06, posterior al cobro por nota dela máxima autoridad se manifestaba a la APF, que se podía emitir el certificado de transferencia a favor del jugador.

En cuanto a los documentos que respaldan dichas transferencias obran en la Secretaria General de la SND, solicitado por Nota de fecha 21 de agosto del 2014-mesa de entrada N°1163 y 2709, por lo que en caso que la CGR considere pertinente la verificación de lo mencionado, solicito que se constituya en la SND y establezca que se traiga a la vista dicha documentación para el cotejo correspondiente.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

En cuanto la Observación n° 3, las diversas administraciones de la Secretaria Nacional de Deportes habían fijado un canon fijo de GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL para las solicitudes de transferencia Internacional donde los clubes alegan transferencia sin costo y por ende no existía monto imponible, para la aplicación del 1% conforme Ley Nº 2874/06.-

El proceso para la Liberación del Pase del Jugador, consistía en un pedido (ingresado por Mesa de Entrada de la Institución) por parte del Club que transferiría al Jugador, en la cual solicitaba la Liberación del Pase, y adjuntaba la nota del Club adquirente donde establecía, si la misma era realizada con pago o sin él.- A las transferencias gratuitas se estableció el canon de GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (GS. 450.000), que en ningún caso contraviene la ley sino que la complementa.-

En el caso de transferencias gratuitas o pagas se realizaba el cobro (Gs. 450.000 o 1%) y en TODOS LOS CASOS se expedía el recibo institucional, para proceder al depósito en la cuenta establecida a dichos efectos.- Posteriormente se autorizaba la transferencia internacional.-

Cabe señalar, en lo que respecta al deporte futbol, el TMS es el sistema mediante el cual tanto el club vendedor y el comprador, establecen las condiciones de la transferencia, sirviendo como documento válido, conforme a la normativa internacional que rige la materia.-

Por tanto, concluimos que el pago de los GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, en ningún caso contraviene la Ley, sino que la complementa, puesto que el 1% únicamente se pueden aplicar sobre transferencias con costo, que en todos y cada uno de los casos han sido abonados, conforme surge de la planilla.-

En caso que la CGR considere, puede traer a la vista los expedientes de cada una de las transferencias, en las cuales se podrá notar, que NO EXISTIA MONTO IMPONIBLE y por tanto se procedía al cobro del canon fijo y posterior depósito de la suma en la cuenta habilitada al efecto.-

Evaluación del Descargo

La observación va orientada al *"Depósito de aranceles fijos sobre transferencias de atletas diferentes a lo dispuesto en la Ley del Deporte ejercicio fiscal 2012" y* a la falta de reglamentación para el cobro de un canon diferente al estipulado en la Ley del Deporte en ausencia de normativas referentes al caso.

Al respecto, en los Descargos presentados por los ***ex Ministros Sr. Paulo Reichardt*** y ***Sr. Marcelo Bedoya***, ambos aluden en varias oportunidades que autoridades de la Secretaria Nacional de Deportes dispusieron de un canon fijo de G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) y/o de US$ 100(Dólares americanos cien) para los casos de transferencias de atletas gratuitos; sin embargo, no se visualiza en los Documentos anexados en el Descargo copia de la señalada disposición reglamentaria. Igualmente el equipo auditor, durante el trabajo de campo (como se menciona en la respectiva observación) no tuvo acceso de los contratos de Transferencias en la cual se pueda verificar fehacientemente la gratuidad o no de la transferencia del atleta.

Asimismo, si bien la Secretaria Nacional de Deportes estableció el mencionado canon fijo, no se ha visualizado un seguimiento fehaciente para el cobro del 1% conforme lo establece la Ley, por lo que la mencionada secretaria podría estar dejando de percibir ingresos por falta de procedimientos que controlen todos los derechos relacionados a esos fines.

Nuevamente, mencionamos, que la Contraloría General de la República no forma parte de los procesos de la entidad auditada, por tanto basamos nuestras opiniones en documentos visualizados tanto en el periodo de trabajo de campo como en el proceso de Descargo; como la SND no ha determinado documento que respalde lo mencionado por las ex autoridades de la institución auditada, el equipo auditor se ratifica, en la observación.

Al respecto, la *Ley N° 2874/06 "Del Deporte",* Artículo 14. *El patrimonio de la SND estará integrado por punto 8 los recursos provenientes de un impuesto de 1% (uno por ciento) aplicado a la transferencia internacional de atletas…"*

Conclusión

Se constató que varios Clubes Deportivos han realizado depósitos en la Cuenta BCP N° 77 de Ingresos de la SND, en concepto de aranceles por G. 677.926.300 (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones novecientos veintiséis mil trescientos), en el marco de la Ley del Deporte que define un impuesto del 1% (uno por ciento) por las transferencias internacionales

de atletas, sin embargo, el mencionado importe no se ajusta a la Ley N° 2874/06 "Del Deporte", Artículo 14° Inc. 8, debido a que los clubes han depositado un aporte fijo de solo US$ 100 (Dólares americanos cien) cada uno.

Recomendación
Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer criterios y procedimientos para la percepción de los ingresos por transferencias internacionales de atletas, en especial cuando éstas se realicen en forma gratuita, además de instituir exigencias de presentación de los Contratos de transferencias en donde se pueda constatar el monto o no de las transferencias respectivas; a efectos de cobrar el canon conforme lo estipula la normativa vigente.

Observación N° 4

Aportes no recibidos en concepto del 1% por derechos de televisación ejercicio fiscal 2012.

Del análisis realizado a los fondos transferidos a la Secretaría Nacional de Deportes, se ha observado que durante el ejercicio fiscal 2012, la misma no ha percibido en concepto de Canon de 1% (uno por ciento) a los derechos de televisación de los espectáculos deportivos. Asimismo, no se ha visualizado gestiones de las Autoridades de la Institución a efectos de exigir el cobro del canon correspondiente.

Por otra parte, se ha cursado Nota CGR N° 05553 de fecha 12 de junio de 2014 solicitando a la Asociación Paraguaya de Fútbol las causas por las cuales no se ha depositado el pago mencionado, recibiendo como respuesta la Nota de fecha 18/06/14 en la que mencionan lo siguiente "*… la Asociación Paraguaya de Futbol no ha realizado transferencias de forma directa a la Secretaria Nacional de Deportes y/o Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte….pero en cumplimiento del mencionado Artículo 14 inc., 8, la Asociación Paraguaya de Fútbol ha abonado …en concepto de publicidad "No a la Violencia" …el pago total asciende a la suma de G. 118.318.521 (Guaraníes ciento dieciocho millones trescientos dieciocho mil quinientos veintiuno)."*

INGRESOS PROVENIENTES DE CANON POR DERECHOS DE TELEVISACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EJERCICIO FISCAL 2012					
Transferencias	**Conceptos- Leyes**	**Ente responsable del pago**	**Cuenta en la que se deposita**	**Importe Depositado s/ SND G.**	**Observación**
Televisación	Inciso 8, Artículo N° 14 de la Ley N° 2874/06: "…canon de 1%(uno por ciento) a los derechos de televisación de los espectáculos deportivos"	Programas deportivos emitidos por los canales televisivos	Cuentas Corrientes oficiales M/N Secretaria Nacional de Deportes – Cta. N° 77	0	Durante el ejercicio fiscal 2012, no se ha registrado depósitos en concepto de canon por derechos de televisación
TOTAL				**0**	

Fuente: Elaboración propia en base a Datos Provistos por el Departamento de Contabilidad y Nota de la APF

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Durante la administración correspondiente al periodo del 2012, no se ha reglamentado la Ley en este aspecto, por lo tanto no se produjo ninguna recaudación en ese periodo y tampoco se ha tomado decisiones, pues no correspondía.

Con respecto, a respuesta emitida por el Presidente de la Asociación Paraguaya de Fútbol, en la cual informa que se ha abonado …en concepto de publicidad "No a la Violencia" …el pago total asciende a la suma de G. 118.318.521, no corresponde al ejercicio fiscal 2012.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Cabe señalar que durante la Administración correspondiente a Junio-Diciembre/2012, no se ha autorizado a la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL a la realizar publicidad contra la "No Violencia" y realizar una suerte de compensación de los cánones establecidos en el Art. 14 inc. 8 de la Ley.-

Cabe señalar, que la Ley de Deportes NO SE ENCUENTRA REGLAMENTADA; sin embargo, por imperio de ley, es obligación de la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL y de cualquier otra federación deportiva que cobre derechos de televisación de espectáculos deportivos, dar estricto cumplimiento a los cánones impuestos por las Leyes de la República del Paraguay y realizar el depósito.

Que, en caso de que hasta la fecha no se hayan realizado los pagos, las nuevas autoridades de la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, tiene legitimación para constreñir al pago de la suma adeudada, puesto que la misma, aún no se encuentra prescripta.-

Evaluación del Descargo
En el Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Paulo Reichardt*** menciona que la Ley no estaba reglamentada, sin embargo, la Ley N° 2874/06. *"Del Deporte"* se encuentra vigente desde el año 2006, y corresponde a las autoridades de la SND realizar los trámites a objeto de hacer cumplir dicha disposición. Al respecto, no se visualiza anexo en el Descargo de Notas y/ o normativas que ejerzan las gestiones para obtener recursos propios, conforme dicha Ley.

Asimismo, en su Descargo el *ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*, menciona la obligatoriedad de realizar los pagos por derechos de televisación, conforme la Normativa que estipula el cobro del Canon del 1% (uno por ciento) a los derechos de televisación de los espectáculos deportivos, sin embargo, en el Descargo no adjunta nota o normativa tendiente a gestionar y exigir el pago a la Asociación Paraguaya de Futbol en este concepto, por tanto nos ratificamos.
Al respecto, laLey N° 2874/06 *"Del Deporte"* en su Artículo 8°, establece que "*La Secretaría Nacional de Deportes tendrá por finalidad la implementación de la presente Ley y su reglamentación".* Asimismo, en su CAPÍTULO III *DEL SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES* en suArtículo 13.- *El Secretario Nacional de Deportes tendrá las siguientes atribuciones: 1. hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley; 4. administrar los recursos financieros de la SND.; 6. conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.* Artículo 14. *El patrimonio de la SND estará integrado por punto "8… de un canon de 1% (uno por ciento) a los derechos de televisación de los espectáculos deportivos".*

Igualmente, el*Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en PCI- 0.06 Control Interno Administrativo. El Control Interno Administrativo está constituido por el plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la adopción de decisiones que llevan a la autorización de las transacciones y actividades por parte de los niveles directivos, de tal manera que fomenten la eficiencia en las operaciones, la observancia de la política prescrita y el logro de metas y objetivos programados. La protección de los recursos y la revelación de errores o desviaciones respecto a su manejo, es una responsabilidad primordial de los niveles directivos; por lo tanto, es indispensable mantener un sólido control interno administrativo, que*

incluye un sistema de información general, para cumplir con dicha finalidad. PCI- 00.07 Control Interno Financiero*. El Control Interno Financiero comprende le plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la custodia de los recursos financieros y materiales y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros. Es responsabilidad de cada entidad pública, principalmente de su titular, incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso.*

Conclusión
Se constató que la Secretaria Nacional de Deportes no ha realizado el seguimiento y monitoreo sobre los ingresos correspondientes al 1% (uno por ciento) por Derechos de Televisación Deportiva durante el ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a lo establecido en *la Ley N° 2874/06 "Del Deporte" Artículo N° 8; 13 y 14 Inciso 8.* Además al *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en PCI-00.06 Control Interno Administrativo* y *PCI-00.07 Control Interno Financiero.*

Recomendación
Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer criterios y procedimientos para la percepción de los ingresos en concepto de derechos de televisación de eventos deportivos, instaurando grupos de trabajo con todos los actores involucrados, a efectos de cobrar el canon conforme lo estipula la normativa vigente.

OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2012

Grupo 100- SERVICIOS PERSONALES

Observación N° 5
Falta de reglamentación para el cobro por multas por asistencia tardía a funcionarios

Se observa que la SND en los ejercicios fiscales 2012 y 2013 no contaba con alguna reglamentación por la cual se establecía multas por llegada tardía de funcionarios, vulnerando notoriamente el control sobre el horario de entrada de los funcionarios en los ejercicios citados, con la agravante de que no hubo sanciones sobre el ingreso tardío de cada funcionario.

Al respecto, por Memorándum A.P./SND N° 33/14 del 23 de mayo de 2014 en el punto 2) *"Mecanismos de Control implementados por el Departamento de Talento Humano a efectos de monitorear llegadas a horario, llegadas tardía y/o ausencias del personal de la Secretaria Nacional de Deportes durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013"*.

La entidad remitió contestación por Memorándum DGAF N° 182/2014 del 27 de mayo de 2014, conteniendo a su vez el Memorándum de la Dirección de Talentos N° 237/2014 del 27 de Mayo de 2014 donde expresó lo siguiente: Punto 3) "*Resoluciones, Circulares y otras normativas emitidas por el Dpto. de Talentos Humanos, no se cuenta con dicha reglamentación".*

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
En el ejercicio fiscal 2012 la SND procedía a los descuentos según lo estipula el reglamento interno institucional homologado por la Secretaria de la Función Pública, en su Artículo Nº 7 Descuentos. ANEXO 4 Reglamento interno homologado.

Los documentos originales obran en la SND, solicitado copias autenticadas por Nota de fecha 21 de agosto del 2014-mesa de entrada N°1163 y 2709.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 5 cabe señalar que la Institución SI cuenta con un Reglamento Institucional, el cual fue homologado por la Secretaría de la Función Pública en el año 2.009.-

En estricto cumplimiento de dicho reglamento, se procedieron a realizar descuentos, conforme podemos notar en la Resolución 580/12 y 822/13 las cuales agregamos al presente descargo como Anexo 3.

Así mismo se han realizado apercibimientos varios a los funcionarios, conforme constan en los legajos de la Dirección de Talentos Humanos.-

Desconocemos el motivo por el cual el Memorándum emitido por la Dirección de Talentos Humanos estableció que "no se cuenta con dicha relamentación", puesto que existe el Reglamento Institucional, el cual cumple con las formalidades y requisitos exigidos por la Secretaria de la Función Pública.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo a los Descargos presentados por los ***ex Ministros Sr. Paulo Reichardt*** y ***Sr. Marcelo Bedoya*** los descuentos se realizaba de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la SND. Cabe señalar que la observación señala "*Falta de reglamentación para el cobro por multas por asistencia tardía a funcionarios",* y en el Reglamento Interno en su Artículo 7 señalada en el Descargo, se estipulan descuentos por "ausencias", no hace referencia a descuentos por llegadas tardías.

En referencia a los Anexos adjuntados por los ministros se visualiza, en el Anexo 4 una copia simple del Reglamento Interno, y en el Anexo 3 las Resoluciones mencionadas visualizándose los descuentos por llegadas tardías pero no hace mención en base a que normativa se procedió a realizar dicho descuento, además se señala el Descuento de 1 jornal, es decir G. 63.778 (Guaraníes sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho),en concepto de "*reiteradas llegadas tardías"* , no se especifica la cantidad de llegadas tardías y el descuento se realiza por un monto igual para todos (jornal de acuerdo al salario mínimo) no acorde al salario que percibe cada funcionario.

Cabe mencionar, que la observación va orientada a que el Reglamento Interno de la Secretaria Nacional de Deportes no especifica directamente los descuentos a ser realizados al funcionario en concepto de llegadas tardías, ni existe normativa que reglamente este aspecto, tal como lo contesta la Jefa del Departamento de Recursos Humanos en su Memorandum DGAF N° 182/2014 del 27 de mayo de 2014, conteniendo a su vez el Memorándum de la Dirección de Talentos N° 237/2014 del 27 de Mayo de 2014 donde expresó lo siguiente: Punto 3) "*Resoluciones, Circulares y otras normativas emitidas por el Dpto. de Talentos Humanos, no se cuenta con dicha reglamentación".*

Por todo lo mencionado precedentemente nos, ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente, los Principios de Control Interno señalan en PCI- 00.10 DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO*. El sistema de Control Interno está contenido en el plan de organización, los métodos y procedimientos de autorización y registro de las operaciones, las prácticas sanas utilizadas y el trabajo de personal idóneo para ponerlo en funcionamiento, debiendo estar documentados. El sistema de Control Interno estará documentado cuando menos en los aspectos siguientes: Políticas institucionales; Reglamentos orgánicos funcionales; Manuales de Funciones y/o puestos; Manuales de operación, incluyendo los de contabilidad, presupuesto, tesorería, créditos y otros; Instructivos para el desarrollo de tareas o actividades específicas; y Sistemas de información y comunicación para su utilización por funcionarios y unidades administrativas.*

Conclusión
Esta auditoria ha constatado que la SND, no cuenta con un reglamento que estipule el cobro de multas por llegadas tardías no ajustándose a lo establecido en Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno y PCI-00.10 DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO*.*

Recomendación
La SND deberá como implementar normativas que estipulen el cobro de multas por llegadas tardías a los funcionarios, con reglamentaciones actualizadas y aprobadas por la máxima autoridad, las que deberán ser acatadas por todos los funcionarios con el fin de facilitar el control interno, lograr sus objetivos institucionales de manera eficiente y promover la eficiencia administrativa.

Grupo 200- SERVICIOS NO PERSONALES

O.G. 243 - MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS EQUIPOS Y MUEBLES

Observación N° 6

Documentos de respaldo no visualizados

Del análisis realizado a los legajos de rendición de cuentas, correspondiente al Objeto de Gasto 243 –Mantenimiento y Reparaciones menores de Maquinarias, equipos y muebles, se visualiza el pago efectuado a los proveedores sin contar con el respaldo documental necesario en la rendición de cuenta, faltando algunos documentos tales como; recibo de dinero, Orden de Servicio y/o Trabajo, Informe de Servicio Técnico.

STR N°	FECHA	FACTURA N°	PROVEEDOR	Importe G.	Documentos no visualizados
143386	30/11/2012	193	Servitec	4.600.000	Recibo de Dinero
143386	30/11/2012	191	Servitec	2.970.000	Recibo de Dinero
139844	30/11/2012	318	Amarilla Service	750.000	Informe de Servicio Técnico
132279	21/11/2012	7	Servi Full SRL	484.500	Recibo de Dinero
132279	21/11/2012	9	Servi Full SRL	769.500	Recibo de Dinero
56413	18/06/2012	3072	De la Sobera Hnos. SAECA	1.095.000	Informe Técnico
90094	27/08/2012	1723	Gallin Tech	14.195.000	Recibo de Dinero
132256	21/11/2012	1751	Gallin Tech	3.250.000	Recibo de Dinero
143328	30/11/2012	319	Amarilla Service	1.760.000	Recibo de Dinero

STR N°	FECHA	FACTURA N°	PROVEEDOR	Importe G.	Documentos no visualizados
143328	30/01/2012	16	Servi Full SRL	2.394.000	Recibo de Dinero

Fuente: Elaboración propia en base a los legajos de rendición de cuentas del O. G. 243

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Con respecto a esta observación se manifiesta, que la jefatura de rendición de cuentas es la encargada de mantener y resguardar las documentaciones originales de respaldo.

Sin embargo, se puede demostrar que la STR N° 56.413 que corresponde a mi periodo, fue acreditado a la cuenta del proveedor los pagos, según registro del sistema SICO y orden de transferencia. ANEXO 5 Reporte del sistema.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 6, cabe señalar que la jefatura de rendición de cuentas es la encargada de mantener y resguardar las documentaciones originales de respaldo.

Cabe señalar que todas y cada una de las facturas mencionadas se encuentran pagas, según registro del sistema SICO y orden de transferencia, que adjunto como Anexo 4.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado por los ***ex Ministros Sr. Paulo Reichardt*** y ***Sr. Marcelo Bedoya***, que el control de las Rendiciones estaba a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, esta afirmación no desvirtúa la observación presentada.

Con respecto a lo adjuntado por el Sr. Paulo Reichardt en el Anexo 5, no se visualiza en la misma el documento "Informe de Servicio Técnico" señalado en la observación. Asimismo, lo adjuntado por el Sr. Marcelo Bedoya en el Anexo 4, no se visualiza en la misma los documentos señalados como no visualizados por el equipo auditor como son "Informe de Servicio Técnico" y "recibo de dinero".

Por todo lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

El cuadro de observación quedará de la siguiente forma:

STR N°	FECHA	FACTURA N°	PROVEEDOR	Importe G.	Documentos no visualizados
143386	30/11/2012	193	Servitec	4.600.000	Recibo de Dinero
143386	30/11/2012	191	Servitec	2.970.000	Recibo de Dinero
139844	30/11/2012	318	Amarilla Service	750.000	Informe de Servicio Técnico
132279	21/11/2012	7	Servi Full SRL	484.500	Recibo de Dinero
132279	21/11/2012	9	Servi Full SRL	769.500	Recibo de Dinero
56413	18/06/2012	3072	De la Sobera Hnos. SAECA	1.095.000	Informe Técnico
90094	27/08/2012	1723	Gallin Tech	14.195.000	Recibo de Dinero
132256	21/11/2012	1751	Gallin Tech	3.250.000	Recibo de Dinero
143328	30/11/2012	319	Amarilla Service	1.760.000	Recibo de Dinero
143328	30/01/2012	16	Servi Full SRL	2.394.000	Recibo de Dinero
	TOTAL			**32.268.000**	

Fuente: Elaboración propia en base a los legajos de rendición de cuentas del O. G. 243

Al respecto, la Ley Nº 1535/99*"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 61. De Auditorías Internas Institucionales dice en su última parte cuando sigue: *"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones*

y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* Artículo N° 92 "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:…b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;…Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Asimismo, se menciona la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubro 240 ítem 26.21 *"Informe Técnico de Mantenimiento realizado" ítem 26.16 Factura Crédito y Recibo de Dinero.*

Además de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo que expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión
Se constató pagos realizados en concepto de mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias equipos y muebles que no cuentan con Recibos de Dinero e informes técnicos, en el objeto de Gasto 240 Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones por G. 32.268.000 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos sesenta y ocho mil), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 61; Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* Artículo N° 92 "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas;* a la Resolución CGR N° 653/08 ítem, 26.21 y 26.16, y NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

Recomendación
Los responsables de la institución, deberán exigir a las firmas adjudicadas, que las Facturas a Crédito deben ir acompañadas de sus respectivos Recibos de Dinero y las Órdenes de Servicio de mantenimiento cuenten con informe técnico de los servicios prestados conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

O.G. 291- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO

Observación N° 7

Cursos de Capacitación pagados y no realizados.

Analizados los legajos de rendición de cuentas, correspondiente al Objeto de Gasto 291 – Capacitación del Personal del Estado, se visualiza el pago por G. 163.290.000 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones doscientos noventa mil) para la realización de Cursos Varios de Capacitación a efectuarse del 01/11 al 20/11 del 2012, efectivizados mediante STR N° 157369 y 167100 aprobada por Res. 1364. Se visualiza además, informe de Auditoría Interna, denominada Informe de Pago N° 106/2012 del 30 de noviembre del 2012, en el cual se menciona que " *…verificado las documentaciones remitidas a mi consideración….no se encuentra objeciones para el pago de la Factura N° 2976,2977 y 2545 cumplidos los requisitos establecidos en la misma.."*

DATOS TRANSFERENCIA				DATOS FACTURAS DE GASTOS				Observación
STR N°	Fecha STR	Resolución N°	Importe G.	Factura N°	Proveedor	Concepto	Importe G.	
157.369	20/12/2012	1364/2012	63.290.000	001-001-2976	Asociación Paraguaya de Presupuesto Público (APAPP)	Parte de Pago Cursos de Capacitación a funcionarios de la SND según Convenio Firmado	63.290.000	Según Acta de fecha 24 de junio de 2014, no se ha realizado dicho Curso de Capacitación.
167.100	28/12/2012	1364/2012	100.000.000	001-001-2977	Asociación Paraguaya de Presupuesto Público (APAPP)	Complemento Cursos de Capacitación a funcionarios de la SND según Convenio firmado	100.000.000	Según Acta de fecha 24 de junio de 2014, no se ha realizado dicho Curso de Capacitación.
						TOTAL	**163.290.000**	

Fuente: Elaboración Propia En base a Legajos de Rendición de Cuentas O.G. 291

Al respecto, se ha realizado Actas de Entrevista a 7 (siete) funcionarios de la SND, en fecha 24 de junio de 2014 a efectos de corroborar los datos obrantes en los legajos, se procedió a efectuar las siguientes preguntas:

- **Pregunta**: ¿Ha participado del Curso de Capacitación?
- **Respuesta:** Todos los funcionarios han respondido NO.
- **Pregunta**: ¿Tiene conocimiento de la realización de dicho Curso?
- **Respuesta:** Todos los funcionarios han respondido NO.
- **Pregunta**: ¿Qué Documento le fue otorgado que respaldo dicho curso?
- **Respuesta:** Todos los funcionarios han respondido NINGUNO

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el Descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
*En cuanto a la **Observación N° 7,** adjuntamos la resolución 863/2012, 1205/2012 en la cual se aprueba la realización de "Cursos Varios de Capacitación", la N°1316/2012 en la cual se establecen los cursos que se realizarán, la 1364/2012, en la cual se estableció el pago de la suma de GS. 164.940.000.- Asimismo, adjunto el Informe de pago N° 81/2012 del Auditor Interno, con dictamen favorable para el pago.-*

A efectos de demostrar que si se han realizado los cursos, adjuntamos la nota GA.49/2013 en la cual se invita a los funcionarios al Curso de UNICEF Y GLOBAL INFANCIA, al igual que el programa desarrollado y las lista de funcionarios participantes con sus respectivas firmas.-
Adjuntamos varias invitaciones realizadas para el curso "Nueva Visión de Derechos de Imagen", y la lista de participantes que asistieron al evento, al igual que de Periodismo Deportivo ejecutado por el Círculo de Periodistas del Paraguay.-

Adjuntamos la transferencia del dinero para el pago del Segundo Diplomado de Baloncesto en Etapas Formativas, siendo Beneficiaria la Funcionaria MARIA LETICIA BAEZ HOUDIN.-

Adjuntamos el pedido del funcionario de la Secretaría Nacional de Deportes Sr. RUBEN MENDOZA para el pago de su Diplomado en Fisioterapia, en la Universidad Privada de San Lorenzo.-

Adjuntamos los documentos del Seminario de Olimpiadas Especiales, y Deporte Paralímpico, al igual que del Foro Nacional de Control de Dopaje.-

Adjuntamos el informe de la APAP.-
No hemos tenido acceso a las Actas de Entrevistas a 7 funcionarios, motivo por el cual no podemos hacer referencia a la misma.- Sin embargo, invito a La CGR que llame a los funcionarios citados en las listas, a manifestar si han o no participado de dichos eventos.

Cabe señalar que de los cursos rendidos por la APAP, había quedado un saldo sin ejecutar de la suma de GS. 29.676.128., monto el cual, la Administración del Sr. Victor Pecci, ha utilizado para otros cursos, conforme nota 2387/2013 que Adjunto al Anexo 5.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo al Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, visualizamos en el Anexo 5 la Resolución N° 863/2012, por la cual se aprueba la participación de funcionarios de la Secretaria Nacional de Deportes, en distintos cursos de capacitación, sin embargo, las mismas fueron realizadas en los meses de setiembre y octubre, lo cual no guarda relación con la observación.

Igualmente se visualiza la Resolución N° 1205/2012 "*Por la cual se aprueba la realización de "Cursos Varios de Capacitación" organizados por la Asociación Paraguaya de Presupuesto Público (APAPP) para los funcionarios de la Secretaría Nacional de Deportes",* y la Resolución N° 1364/2012 "*Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la obligación y el posterior pago a favor de la Asociación Paraguaya de Presupuesto Público (APPAP)."* ; dichas Resoluciones confirman la obligación y posterior Pago de Cursos Varios de Capacitación, objeto de la observación.

Cabe resaltar que conforme a la sugerencia expresada en el Descargo donde dice "*invito a La CGR que llame a los funcionarios citados en las listas, a manifestar si han o no participado de dichos eventos",* recordamos lo manifestado en la observación precedente, que, el equipo auditor ha tenido acceso a la planilla de participantes de los cursos realizados conforme la Resolución 1364/2012 y Facturas 2976 y 2977 del 01/11 al 20/11 del 2012, y en base a esta planilla se ha labrado "Acta de Entrevista" preguntándoles, en base a una muestra de 7 (siete) funcionarios, si han participado o no de dichos cursos, respondiendo todos que NO han participado, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* menciona en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.* Artículo 83.- Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos.*

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* Artículo N° 106. Responsabilidades. *Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere*

Conclusión
Se constató pagos por Cursos Varios de Capacitación por G. 163.290.000 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones doscientos noventa mil) que no fueron realizados según Acta de Entrevista a funcionarios, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/*99 "De Administración Financiera del Estado"*en su Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, Artículo 83° Infracciones; y Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su Artículo N° 106. Responsabilidades.

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes deben velar por el uso razonable y responsable de los recursos, asegurando la contraprestación efectiva de los bienes y/o servicios, antes de la realización del pago correspondiente.

Observación N° 8

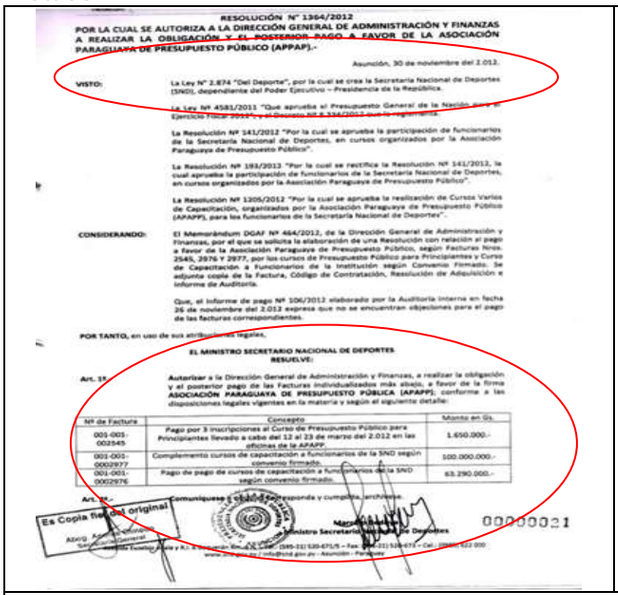
Incoherencias en la Redacción de Resoluciones de autorización de Pago

De la verificación de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas del Objeto de Gasto 291 –Capacitación del Personal del Estado, se visualiza dos Resoluciones de Autorización de Pago con la misma numeración 1364/2012, por importe de G. 164.940.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil) con distinto detalle de facturas de pago. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN N° 1364/2012			RESOLUCIÓN N° 1364/2012		
N° DE FACTURA	**CONCEPTO**	**IMPORTE G.**	**N° DE FACTURA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE G.**
001-001-002545	Pago por 3 inscripciones al Curso de Presupuesto Público para principiantes llevado a cabo del 12 al 23 de marzo del 2012 en las oficinas de la APAPP	1.650.000	001-001-002545	Pago por 3 inscripciones al Curso de Presupuesto Público para principiantes llevado a cabo del 12 al 2 3 de marzo del 2012 en las oficinas de la APAPP	1.650.000
001-001-002977	Complemento cursos de capacitación a funcionarios de la SND según convenio firmado	100.000.000	001-001-0002953	Pago por cursos de capacitación a funcionarios de la SND según convenio firmado	163.290.000
001-001-0002976	Pago de pago de cursos de capacitación a funcionarios de la SND según convenio firmado	63.290.000			
	Total	**164.940.000**		**Total**	**164.940.000**

Fuente: Elaboración propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas O.G. 291

Cabe resaltar, que dichas Resoluciones están firmadas por la Máxima Autoridad de la SND, y por ende la importancia de la veracidad de que los datos e informaciones expuestas sean reales.



RESOLUCIÓN N° 1364/2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR LA OBLIGACIÓN Y EL POSTERIOR PAGO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PRESUPUESTO PÚBLICO (APPAP).-

Asunción, 30 de noviembre del 2.012.

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

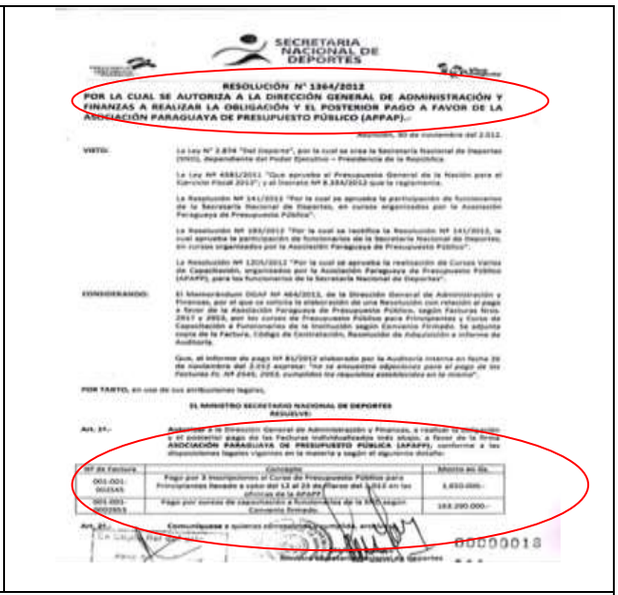
Art. 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar la obligación y el posterior pago de las Facturas individualizadas más abajo, a favor de la firma ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PRESUPUESTO PÚBLICA (APAPP), conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y según el siguiente detalle:

Nº de Factura	Concepto	Monto en Gs.
001-003-002345	Pago por 3 inscripciones al Curso de Presupuesto Público para Principiantes llevado a cabo del 12 al 23 de marzo del 2.012 en las oficinas de la APAPP.	1.650.000.-
001-002-0002977	Complemento cursos de capacitación a funcionarios de la SND según convenio firmado.	100.000.000.-
001-001-0002976	Pago de pago de cursos de capacitación a funcionarios de la SND según convenio firmado.	63.290.000.-

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

Es Copia fiel del original

00000021



SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCIÓN N° 1364/2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR LA OBLIGACIÓN Y EL POSTERIOR PAGO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PRESUPUESTO PÚBLICO (APPAP).-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Art. 1°.-

Nº de Factura	Concepto	Monto en Gs.
001-001-002345	Pago por 3 inscripciones al Curso de Presupuesto Público para Principiantes llevado a cabo del 12 al 23 de marzo del 2.012 en las oficinas de la APAPP.	1.650.000.-
001-001-0002977	Pago por cursos de capacitación a funcionarios de la SND según Convenio firmado.	163.290.000.-

Art. 2°.-

00000018

Resoluciones de autorización de pago con misma numeración y detalles de facturas distintas

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el Descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
*En cuanto a la **Observación N° 8,** podemos notar que ambas resoluciones versan sobre una misma transferencia, y para un mismo proveedor.- En este caso, se procedió únicamente a realizar cambios en los números de factura en razón que las mismas contenían un error.-*

Adjuntamos el informe del Auditor por la cual autorizan el pago de las facturas de referencia y a elaborar la resolución de pago, en el Anexo 5.-

Evaluación del Descargo
En el Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, señala que las dos Resoluciones emitidas se deben a un error, no explicando cuál fue el error además en el Anexo 5 no visualizamos documento que justifique la enmienda.

Asimismo, no visualizamos en los documentos adjuntados en el Descargo la anulación de la factura N° 2953, que justifique la emisión de otras facturas, por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Asimismo, la NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: *Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión
Se evidenció la emisión de dos Resoluciones con la misma numeración y por el mismo monto no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno; y en las NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo*.*

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán implementar mecanismos y arbitrar medidas adecuadas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos imputen correctamente sus operaciones para, de esa forma, emitir Resoluciones Administrativas precisas y oportunas.

GRUPO 800 TRANSFERENCIAS

O.G. 842 – Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro
O.G. 874 – Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

Observación N° 9

Construcciones realizadas no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Se visualiza la transferencias por G. 8.605.716.540.- (Guaraníes ocho mil seiscientos cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos cuarenta) a la Confederación Paraguaya de Handball, a la Federación Paraguaya de Vóleibol, a la Asociación Paraguaya de Squash y a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, conforme a los Convenios N° (102 y 279), (100 y 278), (103 y 280) y (174 y 95). Al respecto, se observa que las mencionadas federaciones y asociaciones han utilizado las transferencias para las construcciones de canchas deportivas en el predio de la Secretaria Nacional de Deportes. Sin embargo, las mismas obras no fueron realizadas conforme lo dispuesto en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS. Es importante mencionar que, si bien las federaciones y asociaciones son entidades privadas, la SND por la Resolución N° 204/12 "Por la cual se aprueban las bases y condiciones para la construcción denominada Complejo de Canchas, a ser financiada a través del Objeto de Gasto 874" menciona, que las federaciones podían acogerse a la citada ley 2051/03.
Las construcciones fueron realizadas en el predio de la Entidad auditada, como se expone en el siguiente cuadro:

Entidades Privadas Beneficiadas	Construcción de:	Convenio N°	Transf. Realizada por la S.N.D. Año 2012 (1)	Transf. Realizada por la S.N.D. Año 2013 (2)	Total de Transferencias realizadas (1+2) = G.
Confederación Paraguaya de Handball	Cancha de Handball	102 y 279	2.085.918.746	280.642.930	2.366.561.677
Federación Paraguaya de Vóleibol	Canchas de Vóleibol	100 y 278	2.547.847.732	281.041.284	2.828.889.017
Asociación Paraguaya de Squash	Canchas de Squash	103 y 280	2.025.160.408	430.564.329	2.455.724.738
Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo Potencias y Fitness Internacional	Gimnasio	174 y 95	0	954.541.108	954.541.108
				Totales	**8.605.716.540**

Al respecto cabe destacar que en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, la SND contaba con un presupuesto vigente de G. 92.633.148.594 (Guaraníes noventa y dos mil seiscientos treinta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro) para el Objeto de Gasto 520 – Construcciones, importe suficiente para realizar las diversas construcciones dentro de la sede de la misma Secretaria, sin embargo se opto por realizar transferencias y obras fuera de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS. Para una mejor apreciación se expone el siguiente cuadro:

Objeto de Gastos 520 – Construcciones			
Año	**Presupuesto Vigente (1)**	**Obligado (2)**	**Saldo Presupuestario (1-2) = G.**
2012	29.236.369.585	13.830.696.295	15.405.673.290
2013	63.396.779.009	38.102.518.417	25.294.260.592
Total	**92.633.148.594**	**51.933.214.712**	**40.699.933.882**

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
La Secretaria Nacional de Deportes transfiere fondos a las Entidades Deportivas por el Objeto del Gasto 874 "Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", por ser Instituciones consideradas sin fines de lucro según constancias de la Abogacía del Tesoro y poseer convenios de usufructo, en el cual, ellos son los beneficiarios directos, y es por tal motivo que se procede de acuerdo al clasificador presupuestario a certificar por dicho rubro, que está exenta de dar cumplimiento previo a las normas y procesos de contrataciones públicas vigentes según el Artículo 6º Procedimientos inciso e, del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.

Por otro lado, también se informa que se procedió realizar la transferencia por dicho objeto del gasto, considerando que el gasto de capital o de inversiones es para la federación, quien poseen convenio de usufructo gratuito.

En cuanto a los documentos y convenios de usufructo de las Federaciones, que respaldan dichas transferencias obran en la SND, solicitado por Nota de fecha 21 de agosto del 2014- mesa de entrada N°1163 y 2709, por lo que en caso que la CGR considere pertinente la verificación de lo mencionado, solicito que se constituya en la SND y establezca que se traiga a la vista dicha documentación para el cotejo correspondiente.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
*En cuanto a la **Observación 9** cabe señalar cuanto sigue, la Secretaría Nacional de Deportes ejerce la superintendencia de las Federaciones Deportivas, siendo éstas entidades sin fines de lucro, tal cual establece la Ley de Deportes, y según constancias emitidas por la Abogacía del Tesoro.-*

El Objeto del Gasto 874 "Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", establece que estas entidades sin fines de lucro (Asociaciones y Federaciones Deportivas) son los beneficiarios directos.-

Que, conforme a dicho clasificador presupuestario el mismo se encuentra exento de dar cumplimiento previo a las normas y procesos de contrataciones públicas vigentes según el Artículo 6º Procedimientos inciso e, del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.

Por otro lado, también se informa que se procedió realizar la transferencia por dicho objeto del gasto, considerando que el gasto de capital o de inversiones es para la federación, quienes poseen convenio de usufructo gratuito con la Secretaría Nacional de Deportes.-

Durante la administración que me ocupo dirigir, se han suscripto los Convenios 279, 230, 174, 95, muchos de ellos como obras complementarias del Complejo de Canchas, autorizado por la Administración anterior.-

En cuanto a que disponíamos de la suma de G. 92.633.148.594 , dichos montos fueron utilizados para otras obras de interés como ser, el desagüe cloacal y pluvial del predio, arreglo de las oficinas administrativas de la SND, construcción de un Hotel Concentración de Atletas, obras de estacionamiento y canchas dentro del predio, piscina olímpica, canchas en el interior

del país, solo por citar algunas.- Es una deuda del Estado paraguayo con los atletas la falta de infraestructura deportiva a nivel nacional, lo cual se intenta a través de la Secretaria Nacional de Deportes suplir.-

Evaluación del Descargo

Con relación a lo observado por el equipo auditor, los responsables de la S.N.D., responden, el ***ex Ministro Sr. Paulo Reichardt***, manifiesta cuanto sigue "…l*a Secretaria Nacional de Deportes transfiere fondos a las Entidades Deportivas por el Objeto del Gasto 874 "Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro…, …también se informa que se procedió realizar la transferencia por dicho objeto del gasto, considerando que el gasto de capital o de inversiones es para la federación, quien poseen convenio de usufructo gratuito...",* Este equipo de auditoría no cuestiona el proceder de la entidad sin fines de lucro, lo que este equipo observa es que se realizó construcciones en su predio, eludiendo la Ley 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

En cuanto al ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** manifestó lo siguiente*, "la Secretaría Nacional de Deportes ejerce la superintendencia de las Federaciones Deportivas…, el Objeto del Gasto 874 "Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", establece que estas entidades sin fines de lucro (Asociaciones y Federaciones Deportivas) son los beneficiarios directos..., conforme a dicho clasificador presupuestario el mismo se encuentra exento de dar cumplimiento…, previo a las normas y procesos de contrataciones públicas vigentes según el Artículo 6º Procedimientos inciso e, del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto".* Este equipo de auditoría no cuestiona el proceder de la entidad sin fines de lucro la cual no está siendo auditada por la CGR, lo que este equipo observa a la Secretaria Nacional de Deportes es que contando con presupuesto holgado en el O.G. 520 "Construcciones" de G. 40.699.933.882 (Guaraníes cuarenta mil seiscientos noventa y nueve millones novecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y dos); no obligado en el 2012 y 2013; prefirió utilizar el nivel 800 "Transferencias", el cual se encuentra exento de los controles estipulados por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" especialmente teniendo en cuenta que las construcciones fueron realizadas dentro del predio de la Secretaria Nacional de Deportes, se puntualiza que la observación demuestra que la Secretaria Nacional de Deportes contaba en el O.G. 520 "Construcciones" ejercicio 2012 y 2013 con G. 92.633.148.594 (Guaraníes noventa y dos mil seiscientos treinta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro); presupuesto vigente y solo obligó G. 51.933.214.712 (Guaraníes cincuenta y un mil novecientos treinta y tres millones doscientos catorce mil setecientos doce) quedando un saldo presupuestario no utilizado de G. 40.699.933.882 (Guaraníes cuarenta mil seiscientos noventa y nueve millones novecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y dos).

Por todo lo manifestado precedentemente, nos ratificamos.

Al respecto, la Ley 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*Artículo 1°.-Objeto y Ámbito de aplicación *La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen*: Inc*. a) los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga"*

Conclusión
Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes realizó construcciones en su predio, utilizando el objeto del gasto 800-transferencias, teniendo suficiente saldo presupuestario en el sub grupo presupuestario 520 – construcciones, no ajustándose a la Ley 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*Artículo 1°.-Objeto y Ámbito de aplicación Inc*. a)*.

Recomendación
Los responsables de la Institución deberán adecuarse a la Ley 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, para realizar las construcciones en su predio y posteriormente cederle en usufructo a las federaciones.

Observación N° 10

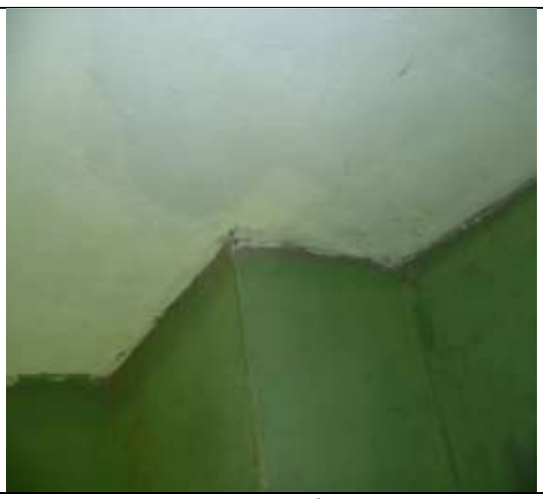
Obras en mal estado, pagadas a través de transferencias, no contabilizadas ni registradas en el patrimonio de la SND.

De la verificación in situ a las instalaciones de las Canchas de Vóley, Handball, Squash y Gimnasio ubicadas en el predio de la Secretaria Nacional de Deportes conforme a Acta de fecha 27 de mayo de 2014, se pudo observar que las mismas se encontraban con humedad y grietas en las paredes, pisos y graderías en mal estado. Asimismo, las mismas no se encuentran registradas ni en la contabilidad ni en el patrimonio de la SND, se detalla entidades beneficiadas con las transferencias que han pagado las obras:

Entidades Privadas Beneficiadas	Construcción de:	Convenio N°	S.T.R. N°	Fecha	Importe Pagado G.
Confederación Paraguaya de Handball	Cancha de Handball	102	35133	30/04/2012	2.244.755.677
Confederación Paraguaya de Handball	Cancha de Handball	297	122260	31/10/2012	121.806.000
Federación Paraguaya de Vóleibol	Canchas de Vóleibol	100	35135	30/04/2012	2.655.987.017
Federación Paraguaya de Vóleibol	Canchas de Vóleibol	278	122.277	31/10/2012	172.902.000
Asociación Paraguaya de Squash	Canchas de Squash	103	35.131	30/04/2012	2.198.945.023
Asociación Paraguaya de Squash	Canchas de Squash	280	122.311	31/10/2012	128.102.400
Asociación Paraguaya de Squash	Canchas de Squash	280	37.015	15/04/2013	128.677.315
Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo Potencias y Fitness Internacional	Gimnasio	174	77.658	04/07/2013	351.270.554
Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo Potencias y Fitness Internacional	Gimnasio	174	160007	26/12/2013	351.270.554
Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo Potencias y Fitness Internacional	Gimnasio	95	58.889	29/05/2013	252.000.000
Totales					**8.605.716.540**

En la siguiente toma fotográfica se exponen la situación de las obras realizadas dentro del predio de la SND:

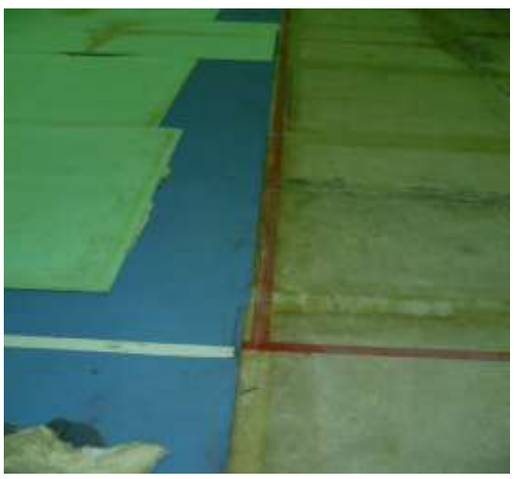
CANCHAS DE VOLEIBALL

	
Piso de la cancha de voleibol deteriorado	Escalera de gradería con grieta
	
Unión de la escalera de gradería con grieta	Falta de pintura

	
Puerta en mal estado	Paredes con humedad

	
Paredes con humedad	Paredes con humedad

CANCHA DE HANDBALL

	
Piso de la cancha de hándbol deteriorado	Piso de la cancha de hándbol deteriorado
	
Escalera con grieta	Despegue del material sintético

	
Paredes con humedad	Gradería en mal estado

CANCHA DE HANDBALL

	
Gradería en mal estado	Pared con grieta
	
Pared con grieta	Piso de la cancha en mal estado

	
Paredes con humedad	Paredes con humedad

CANCHAS DE SQUASH

	
Paredes con humedad	Paredes externas con humedad
	
Pisos de parquet en mal estado	Pisos de parquet en mal estado

CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO

	
Entrada del gimnasio ubicado bajo las graderías de atletismo	Techo del pórtico de entrada al gimnasio
	
Paredes con grietas	Techo con grietas

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
La Secretaria Nacional de Deportes no puede incorporar todavía en los estados contables como un activo, porque no constituye un gasto de inversión de bienes públicos de capital (objeto del gasto 520), es decir, que son bienes de entidades privadas por la modalidad de transferencias.

Una vez, que haya vencido el usufructo, recientemente podrá incorporarse en el activo de la institución con un acta de traspaso.

Por otro lado, también aclaramos que el mantenimiento de las mismas debe ser realizado por las Entidades Deportivas quien realiza el usufructo y recepcionaron las obras mencionadas precedentemente.

En cuanto a los documentos que respaldan dichas transferencias obran en la SND, solicitado por Nota de fecha 21 de agosto del 2014-mesa de entrada N°1163 y 2709, por lo que en caso que la CGR considere pertinente la verificación de lo mencionado, solicito que se constituya en la SND y establezca que se traiga a la vista dicha documentación para el cotejo correspondiente.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013
En cuanto a la presente observación, cabe señalar que corresponden a tres administraciones.-

ADMINISTRACIÓN PAULO REICHARDTT

Entidades Privadas Beneficiadas	Construcción de:	Convenio N°	S.T.R. N°	Fecha	Importe Pagado G.
Confederación Paraguaya de Handball	Cancha de Handball	102	35133	30/04/2012	2.244.755.677
Federación Paraguaya de Vóleibol	Canchas de Vóleibol	100	35135	30/04/2012	2.655.987.017
Asociación Paraguaya de Squash	Canchas de Squash	103	35.131	30/04/2012	2.198.945.023
					7.099.687.717

ADMINSITRACION MARCELO BEDOYA

Entidades Privadas Beneficiadas	Construcción de:	Convenio N°	S.T.R. N°	Fecha	Importe Pagado G.
Confederación Paraguaya de Handball	Cancha de Handball	297	122260	31/10/2012	121.806.000
Federación Paraguaya de Vóleibol	Canchas de Vóleibol	278	122.277	31/10/2012	172.902.000
Asociación Paraguaya de Squash	Canchas de Squash	280	122.311	31/10/2012	128.102.400
Asociación Paraguaya de Squash	Canchas de Squash	280	37.015	15/04/2013	128.677.315
Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo Potencias y Fitness Internacional	Gimnasio	174	77.658	04/07/2013	351.270.554
Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo Potencias y Fitness Internacional	Gimnasio	95	58.889	29/05/2013	252.000.000
Totales					**1.154.758.269**

ADMINISTRACIÓN VICTOR PECCI

Entidades Privadas Beneficiadas	Construcción de:	Convenio N°	S.T.R. N°	Fecha	Importe Pagado G.
Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo Potencias y Fitness Internacional	Gimnasio	174	160007	26/12/2013	351.270.554
					351.270.554

TOTAL	REICHARDTT	7.099.687.717
	BEDOYA	1.154.758.269
	PECCI	351.270.554
		8.605.716.540

En cuanto a la ejecución de las obras cabe señalar, que por la suma de Gs. 7.099.687.717, correspondieron a la Administración de Reichardtt, siendo la suma de Gs. 1.154.758.269, correspondiente a la administración a mi cargo, y Gs. 351.270.554 a la Administración Pecci.-

Para realizar los pagos de los siguientes desembolsos, se ha solicitado autorización de la Dirección de Obras, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas quienes aprobaban los documentos para el pago, conforme se puede notar en los expedientes 4111/12, 4053/12, 3003/12, 3007/2012 para citar algunos.-

El estado y control de las Canchas era responsabilidad de las Federaciones Deportivas quienes se beneficiaban con el Convenio, sin embargo, la Secretaría Nacional de Deportes ejercía un control de los mismos a efectos de realizar el pago de las certificaciones.- A razón de ello adjuntamos la Resolución 934/2012, 936/2012, 1313/2012, 1312/2012.-

En cuanto al complejo de canchas, debemos mencionar que se ha realizado una investigación en razón a que el techo tuvo problemas de estructura.- A dichos efectos se han remitido las notas 880/2013, 881/2013, 882/2013 que dieron pie al expediente 1120/2013, 1197/2013, 1092/2013.-

De la cual se ha realizado un estudio pormenorizado a efectos de establecer las responsabilidades por el cálculo deficiente en el techo.- Como la investigación trajo los informes a mediados de agosto, se ha dejado todo a disposición de las nuevas autoridades para la decisión del pago o no sobre la diferencia que arrojaba el recalculo del techo y las obras complementarias.-

Las obras cuestionadas en esta Observación han sido pasibles de varias notas de reclamo, y no han sido recibidas por nuestra administración por graves defectos en la construcción, razón por la cual no se suscribió el Acta de recepción final, el cual estaba supeditado a los arreglos.-

En cuanto a las fotos de la Construcción del Gimnasio ellas no corresponden al Gimnasio de Fisicoculturismo, sino de Halterofilia, conforme a las propias fotos provistas. Durante la Administración a mi cargo, se suscribió el Convenio y se realizó el desembolso, e iniciaron las obras, sin embargo, a la fecha de mi salida, las obras se encontraban apenas iniciadas.- Anexo 6.-

Evaluación del Descargo

Con relación a lo observado por el equipo auditor, los responsables de la S.N.D., responden; el ***Ex Ministro Sr. Paulo Reichardt*****,**manifiesta cuanto sigue *"la Secretaria Nacional de Deportes no puede incorporar todavía en los estados contables como un activo, porque no constituye un gasto de inversión de bienes públicos de capital (objeto del gasto 520), es decir, que son bienes de entidades privadas por la modalidad de transferencias, una vez, que haya vencido el usufructo, recientemente podrá incorporarse en el activo de la institución con un acta de traspaso.*

En dicho contexto esta auditoría sostiene que las construcciones realizadas en el predio de la institución debe estar incorporado en los estados contables por considerarse un bien de la Institución; además teniendo en cuenta que la financiación de dicha construcción provienen de la Secretaría Nacional de Deportes.

En cuanto al ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** manifiesta entre otros cuanto sigue "…*para realizar los pagos de los desembolsos, se ha solicitado autorización de la Dirección de Obras, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas quienes aprobaban los documentos para el pago,…las obras cuestionadas en esta Observación han sido pasibles de varias notas de reclamo, y no han sido recibidas por nuestra administración por graves defectos en la construcción".*

Conforme, a las afirmaciones citadas en el párrafo anterior, se demuestra que existen y existían deficiencia en la construcción, ya advertida por los administradores anteriores, por lo que la administración actual deberá realizar las gestiones necesarias a fin de determinar la responsabilidad y el posible perjuicio patrimonial, si existiere, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios*. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

Además, no se ajusta a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el Capítulo 11 "*Incorporación de Inmuebles; Edificios, Obras de Infraestructura y el Registro en el Proceso de Obras en Ejecución*", en el punto: *Obras de Infraestructura: "11.6. Se incorporaran al Patrimonio del Estados las obras de infraestructura, a medida que finalice su construcción, utilizando la cuenta afectada con el valor total del costo respectivo. Las obras realizadas por terceros serán incorporadas una vez finalizado la construcción y entregado oficialmente, cumpliendo con las formalidades requeridas para el caso…".*

Igualmente, el Principio de Contabilidad de Exposición hace referencia a que *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables."*

Conclusión
Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes realizó pagos de Obras en mal estado a través de transferencias, no contabilizadas ni registradas en el patrimonio de la entidad, por G. 8.605.716.540 (Guaraníes ocho mil seiscientos cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos cuarenta) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82; al Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el Capítulo 11 "*Incorporación de Inmuebles; Edificios, Obras de Infraestructura y el Registro en el Proceso de Obras en Ejecución*", en el punto: *Obras de Infraestructura: "11.6. y* al Principio de Contabilidad de Exposición.

Recomendación
Los responsables de la Institución deberán deslindar responsabilidades en cuanto a la construcción del complejo de canchas en mal estado, financiadas con fondos de la Institución y ejercer un control con relación a la ejecución de las obras. Igualmente, deberá iniciar los trámites para que las construcciones realizadas en el predio de la institución estén incorporadas en los estados contables por considerarse un bien de la Institución, teniendo en cuenta que la financiación de dicha construcción proviene de la Secretaría Nacional de Deportes.

Observación N° 11

Rendición de Gastos de varias federaciones y asociaciones con facturas no utilizadas, no autorizadas y no impresas por el proveedor

Se observa rendiciones de gastos de varias federaciones y asociaciones con facturas no utilizadas, no autorizadas y no impresas por el proveedor por G. 37.572.036 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos setenta y dos mil treinta y seis). Asimismo, conforme acta de fecha 12 de junio del 2014, se constituye en la oficina de la Contraloría General de la República, el proveedor con C.I. N° 4.103.423, manifestando cuanto sigue:

- Poseer solamente un talonario de facturas, numerados del 001 al 050,
- Que, solamente ha utilizado su factura del 001 al 012, y
- Puntualiza, que tiene como profesión servicio de delivery

En ese contexto, se realizaron varias circularizaciones a través de notas a distintas entidades privadas, con el objeto de verificar la autenticidad de los Facturas obrantes en las rendiciones de cuentas. De esta forma fue remitida la Nota CGR N° 5466 de fecha 9 de junio del 2014, solicitando copia autenticada de la factura emitida por el Proveedor.

Para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro:

Entidades privadas que utilizaron la Factura como rendición de cuentas	STR N°	Conv. N°	Resolución de Pago		Factura con RUC 4103423-6				Observaciones
			N°	Fecha	N°	Fecha	Concepto	Total G.	
Asociación Paraguaya de Hockey	844	24	1222	12/11/2012	56	30/12/2012	Honorarios profesionales como profesor de hockey sobre césped	9.372.036	- Factura no utilizada, por el proveedor - El proveedor tiene como actividad, servicio de delivery y no profesor de hockey
Federación Paraguaya de Velas	844	41	1393	03/12/2012	66	07/12/2012	entrenamiento a diferente clubes	1.600.000	- Factura no utilizada, por el proveedor - El proveedor tiene como actividad, servicio de delivery y no como entrenador
Federación Paraguaya de Velas	844	41	1393	03/12/2012	65	05/12/2012	Servicios personales	1.600.000	-Factura no utilizada, por el proveedor - El proveedor tiene como actividad servicio de delivery y en ningún momento ha emitido factura por servicios personales
Federación Paraguaya de Karate Do	4706	20	60	28/01/2013	80	22/03/2013	Servicio de traslado de pasajero a distinto puntos del país	10.000.000	-Factura no utilizada, por el proveedor - El proveedor tiene como actividad servicio de delivery
Federación Paraguaya de Karate Do	4706	20	60	28/01/2013	72	21/02/2013	Servicio de traslado de pasajero a distinto puntos del país	15.000.000	-Factura no utilizada, por el proveedor - El proveedor tiene como actividad servicio de delivery
Total en G. de facturas no emitidas por el proveedor								**37.572.036**	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación N° 11, establece que el Proveedor no ha utilizado, no ha autorizado y no ha impreso las facturas detalladas en el cuadro precedente.- Sin embargo, hemos recurrido a la página de la Subsecretaria de Estado de Tributación, y se ha constatado que las Facturas presentadas son válidas- Adjunto Anexo 7.-
En cuanto a la prestación o no del servicio por parte del Proveedor, cabe señalar que o desconocemos si lo ha hecho o no, siendo cada representante de la Federación responsable sobre el contenido de las mismas.- A dicho efecto, presentan las planillas de Rendición de Cuentas con carácter de DECLARACIÓN JURADA, siendo responsables del contenido de las mismas.-

Evaluación del Descargo
En cuanto a lo observado el ***Sr. Marcelo Bedoya***, en su descargo manifiesta cuanto sigue "…*se ha constatado que las Facturas presentadas son válidas".* En este contexto el equipo auditor no cuestionó la legalidad o no de la factura, lo observado fue que las mencionadas facturas no fueron emitidas por el proveedor conforme acta de fecha 12 de junio del 2014, realizada en las oficinas de la Contraloría General de la República entre el proveedor y los auditores, por ende este equipo se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias;* y el Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Conclusión
La Secretaría Nacional de Deportes realiza transferencias a la Asociación Paraguaya de Hockey, la Federación Paraguaya de Velas y la Federación Paraguaya de Karate Do, dichas transferencias fueron respaldados con facturas no utilizadas, no autorizadas y no impresas por el proveedor, por G. 37.572.036 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos setenta y dos mil treinta y seis),no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y 83.

Recomendación
Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles de las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades sin fines de lucros beneficiadas, por los fondos recibidos de parte de la S.N.D.

Observación N° 12

Exigencias para ser beneficiario de transferencias, derogadas y reducidas por Resoluciones
Se observa la emisión de diversas Resoluciones de gestión administrativa emitidas por las Máximas Autoridades de la SND, que modifican, reducen, y en otros casos derogan algunos artículos que se relacionan con los requisitos exigidos a las distintas federaciones y/ o asociaciones para ser beneficiarios de las transferencias de los Objetos del Gasto 842 y 874 durante el ejercicio fiscal 2012.

Criterios derogados y exigencias reducidas para acceder al beneficio de las transferencias:

- Se derogó Acta de Sesión de Comisión Directiva de las Asociaciones y/o Federaciones.
- Se derogó la presentación de tres presupuestos para las contrataciones a ser realizadas por los beneficiados de las transferencias.
- Se ha incluidos excepciones a criterio de la máxima autoridad para autorizar desembolsos con rendiciones pendientes.

Ver Anexo 2

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Cabe señalar que en virtud a lo que establece el Art. 13 de la Ley de Deportes, el Secretario Nacional de Deportes tiene atribuciones para "administrar los recursos financiero de la SND, conocer y resolver los asuntos relacionados con los intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos ..que fueren necesarios o conducentes…".- La citada Ley en su art. 23 establece: "La Secretaría Nacional de Deportes definirá las condiciones y documentos que deben ser presentados conjuntamente con la solicitud de subvención".-

Que, las citadas disposiciones no contradicen las normativas que rigen la materia.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo al Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, debemos señalar que la observación va orientada a la disminución de los controles impuestos por la Secretaría Nacional de Deportes, puntualizado que esta auditoría no se cuestiona normativas ni facultades del Secretario de Deportes.

Cabe acotar que el titular de cada entidad debe adoptar las acciones orientadas a la implementación progresiva de las normas de control interno, mediante la aprobación de procedimientos y cualquier otro instrumento normativo que incentiven y atenúen el control de manera progresiva, no así disminuirlas.

Es deber de este equipo auditor evaluar el cumplimiento de las normas de control interno como parte del examen realizado a la SND, independientemente, de la auto-evaluación que cada entidad debe practicar con determinada periodicidad para identificar aquellas áreas susceptibles de ser mejoradas.

Por todo lo anterior, y con el propósito de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y el mejoramiento continuo de la gestión, nos ratificamos en la observación

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente, las NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL 4.4 Controles generales de los sistemas de información*La administración institucional deberá definir y establecer las políticas y procedimientos de controles generales comunes a todos los sistemas de información de la entidad. La información sobre los procesos, actividades y operaciones realizadas por la organización y sobre los hechos vinculados que lo afecten, deben clasificarse, registrarse, sistematizarse y administrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a los niveles directivos una información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones, así como para controlar que su manejo y utilización se efectúe correctamente.*

Asimismo, los PCI- 00.02 FIN PRIMORDIAL DEL CONTROL INTERNO. *El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas. La administración de los recursos de cada una de las entidades, proyectos, unidades administrativas y actividades, en forma eficiente, efectiva y económica, es posible alcanzarla mediante el establecimiento de sistemas de control interno sólidos que, a la vez, permiten la agilidad administrativa de los organismos del sector público en su conjunto.*

Conclusión
Se constató la derogación y reducción de varios requisitos para ser beneficiario de transferencias disminuyendo controles sobre los mismos, no ajustándose a ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno; NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL 4.4 Controles generales de los sistemas de información, y PCI-00.02 FIN PRIMORDIAL DEL CONTROL INTERNO El Control Interno.

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer mayores controles restituyendo los requisitos para ser beneficiarios de transferencias que fueron derogados, además de promover y realizar un estricto control de los documentos exigidos.

Observación N° 13

Presentación de rendición de cuentas con atrasos, por parte de Entidades Privadas correspondientes al ejercicio fiscal 2012

Se visualiza que las entidades sin fines de lucro presentaron con atrasos sus respectivas rendiciones de gastos, a la Secretaría Nacional de Deportes, por G. 4.119.593.139 (Guaraníes cuatro mil novecientos diecinueve millones quinientos noventa y tres mil ciento treinta y nueve), conforme lo establece la Ley Nº 4581/12 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2012, con su Decreto Nº 8334/12 y la Ley Nº 2874/06, Artículo 10 numeral 15 de la Secretaria Nacional de Deporte. Para una mejor comprensión e individualización de las empresas privadas (beneficiarios) se expone el siguiente cuadro a modo de ejemplo:

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según decreto Nª 8334/2011	Fecha de presentación a la CGR	
111.916	234/12	1009/2012	Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness del Paraguay	50.000.000	29/10/2012	15/11/2012	28/12/2012	(43)
844	187/2012	741/2012	Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness del Paraguay	51.222.720	10/08/2012	15/09/2012	17/09/2012	(2)
100.961	210/2012	912/2012	Asociación Paraguaya de Golf	200.000.000	09/10/2012	15/11/2012	23/01/2013	(69)
105.041	198/2012	985/2012	Asociación Paraguaya de Golf	351.677.980	26/10/2012	15/11/2012	27/11/2012	(12)
106.942	238/2012	981/2012	Asociación Paraguaya de Hockey	400.000.000	24/10/2012	15/11/2012	21/12/2012	(36)
111.918	275/2012	1003/2012	Asociación Paraguaya de Hockey	50.000.000	29/10/2012	15/11/2012	21/12/2012	(36)
100.971	217/2012	915/2012	Asociación Paraguaya de Lucha	50.000.000	10/10/2012	15/11/2012	21/11/2012	(6)
844	147/2012	452/2012	Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo	28.868.510	07/06/2012	15/07/2012	17/08/2012	(33)
100.918	218/2012	916/2012	Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo	30.000.000	02/10/2012	15/11/2012	20/12/2012	(35)
35.131	103/2012	398/2012	Asociación Paraguaya de Squash	1.099.472.511	28/05/2012	15/07/2012	25/07/2012	(10)
35.131	103/2012	1149/2012	Asociación Paraguaya de Squash	76.526.772	23/11/2012	28/02/2013	08/08/2013	(161)
35.131	103/2012	1317/2012	Asociación Paraguaya de Squash	342.091.565	12/12/2012	28/02/2013	08/04/2013	(39)
35.131	103/2012	310/2013	Asociación Paraguaya de Squash	121.075.706	16/04/2013	15/05/2013	05/07/2013	(51)
106.984	239	982/2012	Comité Olímpico Paraguayo	500.000.000	19/10/2012	15/11/2012	19/11/2012	(4)
844	121/2012	405/2012	Confederación Paraguaya de Patinaje	5.627.675	08/06/2012	15/07/2012	16/08/2012	(32)

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según decreto Nª 8334/2011	Fecha de presentación a la CGR	
117.227	262/2012	1114/2012	Confederación Paraguaya de Patinaje	80.000.000	06/11/2012	28/02/2013	26/03/2013	(26)
844	138/2012	457/12	Confederación Paraguaya de Patinaje	57.687.116	08/06/2012	15/07/2012	16/07/2012	(1)
844	150/2012	541/12	Confederación Paraguaya de Patinaje	5.460.000	17/07/2012	15/09/2012	17/09/2012	(2)
100.842	206/2012	930/2012	Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF	70.000.000	10/10/2012	15/11/2012	26/12/2012	(41)
142.062	276/2012	1369/12	Confederación Pya de Basquetbol	31.000.000	28/12/2012	28/02/2013	04/04/2013	(35)
100.867	209/2012	925/2012	Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay	60.000.000	11/10/2012	15/11/2012	10/01/2013	(56)
844	24/2012	852/2012	Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay	36.774.240	10/09/2012	15/09/2012	15/11/2012	(61)
103.366	201/2012	946/2012	Federación Paraguaya de Ajedrez	50.000.000	09/10/2012	15/11/2012	30/11/2012	(15)
844	jul-12	1524/2012	Federación Paraguaya de Boxeo	45.830.000	10/01/2013	15/03/2013	20/03/2013	(5)
844	195/2012	767/2012	Federación Paraguaya de Deportes Ecuestres del Paraguay	90.240.878	14/08/2012	15/09/2012	02/10/2012	(17)
844	113/2012	354/2012	Federación Paraguaya de Esgrima	22.548.336	24/05/2012	15/07/2012	29/08/2012	(45)
844	26/2012	1033/2012	Federación Paraguaya de Judo	58.250.000	10/10/2012	15/11/2012	19/11/2012	(4)
844	137/2012	500/2012	Federación Paraguaya de Karate Do	39.807.030	19/06/2012	15/07/2012	17/08/2012	(33)
844	30/2012	1034/2012	Federación Paraguaya de Motociclismo	55.432.100	12/10/2012	15/11/2012	28/12/2012	(43)
165.006	327/2012	1341/2012	Federación Paraguaya de Triathlon	10.000.000	13/02/2013	15/03/2013	02/04/2013	(18)
844	171/2012	709/2012	Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	50.000.000	09/08/2012	15/09/2012	18/09/2012	(3)
			TOTAL	**4.119.593.139**				

Fuente: Elaboración Propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas O.G. 842 y 874

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)

Se manifiesta, que si bien existen cheques girados por mi administración(resolución Nº 405/12, 354/12 Y 500/12) en el momento de realizar el control de rendición de cuentas, ya se encontraba otra administración.

Sin embargo, se informa que se realizaban Notas de reclamos para subsanar dichos inconvenientes administrativos.

Las notas originales de reclamos obran en la Secretaria General de la SND

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

En cuanto la Observación n° 13, para una mejor comprensión se establece en el cuadro, las notas remitidas a los beneficiarios, recordándoles el vencimiento de los plazos de su Rendición de Cuentas, cuyas notas se adjuntan en el Anexo 8.

Mediante ello, se demuestra al debido control y recordatorio por parte de mi administración en la Secretaría Nacional de Deportes, para el cumplimiento por parte de las Federaciones Deportivas de sus respectivas rendiciones de cuentas. No nos encontrábamos ajenos a ello

STR MH N°		Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos	
			G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según decreto Nª 8334/2011	Fecha de presentación a la CGR		NOTA DE SOLICITUD DE RENCIDIÓN DE CUENTAS
111.916	1	Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness del Paraguay	50.000.000	29/10/2012	15/11/2012	28/12/2012	-43	GA. 132/12, 2707/12
844	2	Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness del Paraguay	51.222.720	10/08/2012	15/09/2012	17/09/2012	-2	* El día 15/09 fue día sábado, pasando por consiguiente el vencimiento al siguiente día hábil, es decir el 17/09
100.961	3	Asociación Paraguaya de Golf	200.000.000	09/10/2012	15/11/2012	23/01/2013	-69	GA. 129/2012
105.041	4	Asociación Paraguaya de Golf	351.677.980	26/10/2012	15/11/2012	27/11/2012	-12	GA. 129/2012
106.942	5	Asociación Paraguaya de Hockey	400.000.000	24/10/2012	15/11/2012	21/12/2012	-36	GA. 135/2012, 2683/12, 293/13
111.918	6	Asociación Paraguaya de Hockey	50.000.000	29/10/2012	15/11/2012	21/12/2012	-36	GA. 135/2012, 2683/12
100.971	7	Asociación Paraguaya de Lucha	50.000.000	10/10/2012	15/11/2012	21/11/2012	-6	2714/12
844	8	Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo	28.868.510	07/06/2012	15/07/2012	17/08/2012	-33	1710/12
100.918	9	Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo	30.000.000	02/10/2012	15/11/2012	20/12/2012	-35	2724/12
35.131	10	Asociación Paraguaya de Squash	1.099.472.511	28/05/2012	15/07/2012	25/07/2012	-10	1736/2012
35.131	11	Asociación Paraguaya de Squash	76.526.772	23/11/2012	28/02/2013	08/08/2013	-161	1344/13, 998/13, 884/13, 607/2013
35.131	12	Asociación Paraguaya de Squash	342.091.565	12/12/2012	28/02/2013	08/04/2013	-39	1344/13, 998/13, 884/13, 607/2013
35.131	13	Asociación Paraguaya de Squash	121.075.706	16/04/2013	15/05/2013	05/07/2013	-51	1344/13, 998/13, 884/13, 607/2013
106.984	14	Comité Olímpico Paraguayo	500.000.000	19/10/2012	15/11/2012	19/11/2012	-4	1344/13, 998/13, 884/13, 607/2013
844	15	Confederación Paraguaya de Patinaje	5.627.675	08/06/2012	15/07/2012	16/08/2012	-32	1119/13, 696/13, 1003/13, 886/13 609/13

STR MH N°		Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos	
			G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según decreto Nª 8334/2011	Fecha de presentación a la CGR		NOTA DE SOLICITUD DE RENCIDIÓN DE CUENTAS
117.227	16	Confederación Paraguaya de Patinaje	80.000.000	06/11/2012	28/02/2013	26/03/2013	-26	1119/13, 696/13, 1003/13, 886/13 609/13
844	17	Confederación Paraguaya de Patinaje	57.687.116	08/06/2012	15/07/2012	16/07/2012	-1	* El día 15/07 fue día domingo, pasando por consiguiente el vencimiento al siguiente día hábil, es decir el 16/07
844	18	Confederación Paraguaya de Patinaje	5.460.000	17/07/2012	15/09/2012	17/09/2012	-2	* El día 15/09 fue día sábado, pasando por consiguiente el vencimiento al siguiente día hábil, es decir el 17/09
100.842	19	Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF	70.000.000	10/10/2012	15/11/2012	26/12/2012	-41	GA 124/2012
142.062	20	Confederación Pya de Basquetbol	31.000.000	28/12/2012	28/02/2013	04/04/2013	-35	694/13
100.867	21	Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay	60.000.000	11/10/2012	15/11/2012	10/01/2013	-56	2687/2012
844	22	Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay	36.774.240	10/09/2012	15/09/2012	15/11/2012	-61	2689/12
103.366	23	Federación Paraguaya de Ajedrez	50.000.000	09/10/2012	15/11/2012	30/11/2012	-15	2712/12
844	24	Federación Paraguaya de Boxeo	45.830.000	10/01/2013	15/03/2013	20/03/2013	-5	643/13
844	25	Federación Paraguaya de Deportes Ecuestres del Paraguay	90.240.878	14/08/2012	15/09/2012	02/10/2012	-17	2687/2012, 2190/2012, 2320/2012, 290/13
844	26	Federación Paraguaya de Esgrima	22.548.336	24/05/2012	15/07/2012	29/08/2012	-45	1693/12
844	27	Federación Paraguaya de Judo	58.250.000	10/10/2012	15/11/2012	19/11/2012	-4	2721/12
844	28	Federación Paraguaya de Karate Do	39.807.030	19/06/2012	15/07/2012	17/08/2012	-33	1683/12, 2060/12
844	29	Federación Paraguaya de Motociclismo	55.432.100	12/10/2012	15/11/2012	28/12/2012	-43	2703/12, 2893/12
165.006	30	Federación Paraguaya de Triathlon	10.000.000	13/02/2013	15/03/2013	02/04/2013	-18	618/13 , 708/13

STR MH N°		Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos	
			G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según decreto Nª 8334/2011	Fecha de presentación a la CGR		NOTA DE SOLICITUD DE RENCIDIÓN DE CUENTAS
844	31	Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	50.000.000	09/08/2012	15/09/2012	18/09/2012	-3	* El día 15/09 fue día sábado, pasando por consiguiente el vencimiento al siguiente día hábil, es decir el 17/09
		TOTAL	4.119.593.139					

Fuente: Elaboración Propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas O.G. 842 y 874

Evaluación del Descargo

El Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Paulo Reichardt***, no desvirtúa la observación señalada y no adjunta documentos al respecto.

De acuerdo al Descargo del ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza el cuadro presentado y se verificaron los días que efectivamente fueron fines de semana, por lo que nos ratificamos parcialmente, por lo que la observación inicial será modificada conforme al siguiente cuadro:

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según decreto Nª 8334/2011	Fecha de presentación a la CGR	
111.916	234/12	1009/2012	Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness del Paraguay	50.000.000	29/10/2012	15/11/2012	28/12/2012	-43
100.961	210/2012	912/2012	Asociación Paraguaya de Golf	200.000.000	09/10/2012	15/11/2012	23/01/2013	-69
105.041	198/2012	985/2012	Asociación Paraguaya de Golf	351.677.980	26/10/2012	15/11/2012	27/11/2012	-12
106.942	238/2012	981/2012	Asociación Paraguaya de Hockey	400.000.000	24/10/2012	15/11/2012	21/12/2012	-36
111.918	275/2012	1003/2012	Asociación Paraguaya de Hockey	50.000.000	29/10/2012	15/11/2012	21/12/2012	-36
100.971	217/2012	915/2012	Asociación Paraguaya de Lucha	50.000.000	10/10/2012	15/11/2012	21/11/2012	-6
844	147/2012	452/2012	Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo	28.868.510	07/06/2012	15/07/2012	17/08/2012	-33
100.918	218/2012	916/2012	Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo	30.000.000	02/10/2012	15/11/2012	20/12/2012	-35
35.131	103/2012	398/2012	Asociación Paraguaya de Squash	1.099.472.511	28/05/2012	15/07/2012	25/07/2012	-10
35.131	103/2012	1149/2012	Asociación Paraguaya de Squash	76.526.772	23/11/2012	28/02/2013	08/08/2013	-161
35.131	103/2012	1317/2012	Asociación Paraguaya de Squash	342.091.565	12/12/2012	28/02/2013	08/04/2013	-39

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según decreto Nª 8334/2011	Fecha de presentación a la CGR	
35.131	103/2012	310/2013	Asociación Paraguaya de Squash	121.075.706	16/04/2013	15/05/2013	05/07/2013	-51
106.984	239	982/2012	Comité Olímpico Paraguayo	500.000.000	19/10/2012	15/11/2012	19/11/2012	-4
844	121/2012	405/2012	Confederación Paraguaya de Patinaje	5.627.675	08/06/2012	15/07/2012	16/08/2012	-32
117.227	262/2012	1114/2012	Confederación Paraguaya de Patinaje	80.000.000	06/11/2012	28/02/2013	26/03/2013	-26
100.842	206/2012	930/2012	Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF	70.000.000	10/10/2012	15/11/2012	26/12/2012	-41
142.062	276/2012	1369/12	Confederación Pya de Basquetbol	31.000.000	28/12/2012	28/02/2013	04/04/2013	-35
100.867	209/2012	925/2012	Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay	60.000.000	11/10/2012	15/11/2012	10/01/2013	-56
844	24/2012	852/2012	Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay	36.774.240	10/09/2012	15/09/2012	15/11/2012	-61
103.366	201/2012	946/2012	Federación Paraguaya de Ajedrez	50.000.000	09/10/2012	15/11/2012	30/11/2012	-15
844	jul-12	1524/2012	Federación Paraguaya de Boxeo	45.830.000	10/01/2013	15/03/2013	20/03/2013	-5
844	195/2012	767/2012	Federación Paraguaya de Deportes Ecuestres del Paraguay	90.240.878	14/08/2012	15/09/2012	02/10/2012	-17
844	113/2012	354/2012	Federación Paraguaya de Esgrima	22.548.336	24/05/2012	15/07/2012	29/08/2012	-45
844	26/2012	1033/2012	Federación Paraguaya de Judo	58.250.000	10/10/2012	15/11/2012	19/11/2012	-4
844	137/2012	500/2012	Federación Paraguaya de Karate Do	39.807.030	19/06/2012	15/07/2012	17/08/2012	-33
844	30/2012	1034/2012	Federación Paraguaya de Motociclismo	55.432.100	12/10/2012	15/11/2012	28/12/2012	-43
165.006	327/2012	1341/2012	Federación Paraguaya de Triathlon	10.000.000	13/02/2013	15/03/2013	02/04/2013	-18
			TOTAL	**3.955.223.303**				

Fuente: Elaboración Propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas O.G. 842 y 874

En cuanto a las Notas de reclamo a las entidades sin fines de lucro adjuntadas en el Anexo 8, se visualizan las mismas, sin embargo, en muchos casos fueron emitidas con hasta 20 (veinte) días posteriores a la fecha de presentación conforme al Calendario de rendición de cuentas de la Ley de Presupuesto, por lo que nos ratificamos en la observación.

Asimismo, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir*

las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.
Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en suArtículo 12° De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): Periodo Enero, Febrero= Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2012; Periodo de Marzo, Abril=Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2012; Periodo Mayo, Junio= Informe del bimestre, hasta el 15 de julio de 2012; Periodo Julio, Agosto= Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2012; Periodo Setiembre, Octubre: Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012; Periodo Noviembre, Diciembre = Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2012.*

Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° *Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874 a diversas Asociaciones y Federaciones deportivas, se evidencian atrasos de hasta 161 (ciento sesenta y un) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 3.955.223.303 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos veintitrés mil trescientos tres), no ajustándose a lo establecido en la Ley N°

4581/2011 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7, Inc b*;* la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° Infracciones Inc. e*)*al *Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1;*„y la Resolución CGR N° 951/2009,* Artículo 1° y 2°.

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 14

Convenios de transferencia redactados de manera general sin definir el destino específico de los fondos, sin cronogramas concretos de acción, y control casi nulo de los mismos

Del análisis de las transferencias de fondos en los Objetos del Gasto 842 y 874 se observa que las mismas se realizaron a través de convenios que la Secretaría Nacional de Deportes suscribe con las diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro. De estos Convenios, se ha seleccionado una muestra, puntualizando que en estos, solo se indican los objetivos generales que la Federación y/o Asociación beneficiaria debe cumplir con los recursos asignados al efecto. Sin embargo, la falta de acciones específicas a seguir, la falta de cronogramas concretos de acción, y el casi nulo control del cumplimiento de los convenios por parte de la SND, determinan que existan o se distorsione el fin por el cual fueron redactados, a continuación se cita algunos convenios firmados con estas entidades sin fines de lucro por G. 5.190.000.000 (Guaraníes cinco mil ciento noventa millones):

STR MH N°	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2012				
	N°	Fecha	Beneficiario	Importe G.	Objeto
844	8	02/01/2012	Comité Olímpico Paraguayo	2.500.000.000	Convenio de Cooperación Interinstitucional para la financiación de las actividades de la Federación. CLAUSULA TERCERA: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollarán en los dominios de los siguientes ejes: -Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; -Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; -Promoción de la modalidad deportiva ; -Promoción de programas de iniciación deportiva; - Impulso de investigación y censos socio deportivos; -Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; -Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; -Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; -Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; -Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales
103.366	201	06/09/2012	Federación Paraguaya de Ajedrez	50.000.000	
113.196	205	07/09/2012	Federación Paraguaya de Atletismo	80.000.000	
100.867	209	07/09/2012	Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay	60.000.000	
100.961	210	06/09/2012	Asociación Paraguaya de Golf	200.000.000	
100971	217	07/09/2012	Asociación Paraguaya de Lucha	50.000.000	
100.918	218	10/09/2012	Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo	30.000.000	
100.977	228	10/09/2012	Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay	50.000.000	
101.038	231	11/09/2012	Confederación de Artes Marciales del Paraguay	50.000.000	
106.942	238	12/09/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	400.000.000	
106.984	239	12/09/2012	Comité Olímpico Paraguayo	500.000.000	
100.842	206	07/09/2012	Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF	70.000.000	
844	24	02/01/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	200.000.000	
844	30	02/01/2012	Federación Paraguaya de Motociclismo	100.000.000	
844	31	02/01/2012	Federación Paraguaya de Natación	350.000.000	
844	34	02/01/2012	Federación Paraguaya de Remo	250.000.000	
844	41	02/01/2012	Federación Paraguaya de Vela	100.000.000	
844	23	02/01/2012	Federación Paraguaya de Halterofilia	50.000.000	

STR MH N°	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2012				
	N°	Fecha	Beneficiario	Importe G.	Objeto
844	26	02/01/2012	Federación Paraguaya de Judo	100.000.000	
TOTAL				5.190.000.000	

Fuente : Elaboración Propia en Base a los Convenios Firmados

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)

En este punto, se aclara que lo correspondiente al periodo enero a junio del 2012, se elaboraban convenios marcos enmarcados en el Plan Federativo, que constituye la Planificación de las actividades a ser desarrolladas por las Entidades Deportivas y una vez solicitado los desembolsos por las federaciones se elaboraba el Convenio Específico en donde se detallaba el Gasto.

En cuanto a los documentos que respaldan dichas transferencias (CONVENIOS ESPECIFICOS) obran en la Asesoría Jurídica de la SND, solicitado por Nota de fecha 21 de agosto del 2014-mesa de entrada N°1163 y 2709, por lo que en caso que la CGR considere pertinente la verificación de lo mencionado, solicito que se constituya en la SND y establezca que se traiga a la vista dicha documentación para el cotejo correspondiente considerando que no fueron proveídos a la fecha de presentación de este informe.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

En cuanto a lo establecido en la presente Observación, debemos realizar la siguiente disquisición, de la suma de GS. 5.190.000.000, la suma de Gs. 3.650.000.000 pertenecen a la Administración del Señor Paulo Reichardtt, y la suma de Gs. 1.540.000.000 pertenecen a la administración a mi cargo.- Conforme cuadro:

STR MH N°	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2012				
	N°	Fecha	Beneficiario	Importe G.	Objeto
			CORRESPONDENTES A LA ADMINSITRACIÓN DEL SR. PAULO REICHARDTT.		
844	8	02/01/2012	Comité Olímpico Paraguayo	2.500.000.000	Convenio de Cooperación Interinstitucional para la financiación de las actividades de la Federación. CLAUSULA TERCERA: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollarán en los dominios de los siguientes ejes: -Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; -Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; -Promoción de la modalidad deportiva ; -Promoción de programas de iniciación deportiva; - Impulso de investigación y censos socio deportivos; -Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; -Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; -Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; -Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; -Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales
844	24	02/01/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	200.000.000	
844	30	02/01/2012	Federación Paraguaya de Motociclismo	100.000.000	
844	31	02/01/2012	Federación Paraguaya de Natación	350.000.000	
844	34	02/01/2012	Federación Paraguaya de Remo	250.000.000	
844	41	02/01/2012	Federación Paraguaya de Vela	100.000.000	
844	23	02/01/2012	Federación Paraguaya de Halterofilia	50.000.000	
844	26	02/01/2012	Federación Paraguaya de Judo	100.000.000	
			TOTAL:	3.650.000.000	
			CORRESPONDENTES A LA ADMINSITRACIÓN DEL SR. MARCELO BEDOYA		
103.366	201	06/09/2012	Federación Paraguaya de Ajedrez	50.000.000	
113.196	205	07/09/2012	Federación Paraguaya de Atletismo	80.000.000	
100.867	209	07/09/2012	Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay	60.000.000	
100.961	210	06/09/2012	Asociación Paraguaya de Golf	200.000.000	

STR MH N°	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2012				
	N°	Fecha	Beneficiario	Importe G.	Objeto
100971	217	07/09/2012	Asociación Paraguaya de Lucha	50.000.000	
100.918	218	10/09/2012	Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo	30.000.000	
100.977	228	10/09/2012	Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay	50.000.000	
101.038	231	11/09/2012	Confederación de Artes Marciales del Paraguay	50.000.000	
106.942	238	12/09/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	400.000.000	
106.984	239	12/09/2012	Comité Olímpico Paraguayo	500.000.000	
100.842	206	07/09/2012	Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF	70.000.000	
			TOTAL:	1.540.000.000	
			TOTAL ADM. PAULO REICHARDTT	3.650.000.000	
			TOTAL ADM. MARCELO BEDOYA	1.540.000.000	
			TOTAL:	5.190.000.000	
TOTAL 5.190.000.000					

Fuente : Elaboración Propia en Base a los Convenios Firmados

En cuanto a los Convenios se encuentren redactados de manera general, cabe señalar que éstos son redactados de acuerdo al Plan Anual remitido por cada una de las Federaciones, y cuyas rendiciones de cuenta se basan en dichos planes.- Dentro de los planes federativos, cada Federación deportiva realiza un presupuesto para su gestión anual, en la cual detallan cada uno de los gastos que harán durante el año.- De dicho pedido, se evalúa y se establece el monto anual otorgado para cada una de ellas.-

En razón de que estos planes son un poco extensos, solicitamos a la CGR, en caso que considere pertinente, la solicitud a la SG de la SND, traigan a la vista los expedientes en la cual constan dichos planes.-

Evaluación del Descargo

De la observación mencionada, la administración del ***ex Ministro Sr. Paulo Reichardt***, menciona que existen Convenios específicos en los cuales se detallan los Gastos, sin embargo no adjunta al Descargo copia del documento de referencia, ni en el trabajo de campo hemos visualizado dichos Convenios.

La Administración del ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya en su Descargo señala que los Convenios fueron realizados de acuerdo al Plan anual y que cada federación prepara un presupuesto anual, sin embargo no ha anexado al Descargo estos presupuestos.

Cabe acotar, que es parecer de este equipo auditor que cada modalidad deportiva posee necesidades diferentes y en este concepto elaboran planes anuales también propios a cada federación y/ o asociación por tanto, los Convenios deben reflejar esta situación definiendo en forma detallada los objetivos y los gastos que serán realizados para dar cumplimiento a los mismos, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban,*

administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán; a.2) . Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.*

Conclusión
Se constató que la Secretaria Nacional de Deportes ha emitido varios convenios con las diferentes federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, sin embargo, los mismos se encuentran redactados de forma general, sin definir el destino ni la aplicación específica de los fondos, asimismo, no se definen cronogramas de acción y tampoco se ejerce un debido control sobre su correcta aplicación, no ajustándose a los dispuesto en la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"·en su Artículo 7° inc. d y el* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos. Inc. a.2*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer condiciones o lineamientos a seguir a fin de precautelarlas necesidades de cada federación y/asociación al emitir los Convenios considerando en cada uno de ellos el objeto para el cual se realiza, detallando específicamente la naturaleza, tiempo y el destino de cada una de las erogaciones, asimismo ejercer un control exhaustivo sobre su correcta aplicación.

Observación Nº 15

Irregularidades detectadas en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas

Se han observado documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2012 sin especificar la condición de venta de la misma, es decir, si la operación fue al contado o crédito. A continuación se expone el siguiente cuadro y las imágenes que corroboran lo expresado precedentemente:

Datos Transferencia			Datos Facturas				Observación
STR N°	Convenio N°	Federación y/o Asociación	Fecha del Factura	Factura N°	Concepto	Importe G.	
100.961	210/2012	Asociación Paraguaya De Golf	15/10/2012	001-001-000459	Entrenamiento y preparación física	3.850.000	No se visualiza condición de venta
100.961	210/2012	Asociación Paraguaya De Golf	15/10/2012	001-001-000460	Entrenamiento y preparación física	3.850.000	No se visualiza condición de venta
100.961	210/2012	Asociación Paraguaya De Golf	07/11/2012	001-001-000498	Entrenamiento y preparación física	3.850.000	No se visualiza condición de venta

Datos Transferencia			Datos Facturas				Observación
STR N°	Convenio N°	Federación y/o Asociación	Fecha del Factura	Factura N°	Concepto	Importe G.	
100.971	217/2012	Asociación Paraguaya De Lucha	26/11/2012	001-001-0000315	Honorarios profesionales correspondientes a capacitación mes noviembre y diciembre	4.400.000	No se visualiza condición de venta
844	24/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	11/09/2012	001-001-0000103	Procesador Intel Core , Placa Asus, Disco, Servicio Profesional	1.800.000	No se visualiza condición de venta
106.942	238/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	11/12/2012	001-001-0000529	Honorarios profesionales como profesor de Hockey	2.250.000	No se visualiza condición de venta
106.942	238/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	21/12/2012	001-001-01036	Polleritas, Remeras Albirrojas, Remeras Alternativas, Bolsones, Camisillas, etc.	18.600.000	No se visualiza condición de venta
106.942	238/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	20/12/2012	001-001-01035	Bermudas, pecheras, protectores, etc.	44.100.000	No se visualiza condición de venta
844	08/2012	Comité Olímpico Paraguayo	16/10/2012	001-001-0001060	Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadora	1.105.000	No se visualiza condición de venta
844	08/2012	Comité Olímpico Paraguayo	12/10/2012	001-001-0001059	Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadora	1.105.000	No se visualiza condición de venta
844	08/2012	Comité Olímpico Paraguayo	14/11/2012	001-001-002789	Honorarios Profesionales mes de octubre 2012. Operativo Juegos Bolivarianos	4.500.000	No se visualiza condición de venta
844	121/2012	Confederación Paraguaya de Patinaje	10/06/2012	001-001-018949	Alojamiento	792.000	No se visualiza condición de venta
140.966	343/2012	Confederación Paraguaya de Patinaje	21/12/2012	001-001-0000038	Conjunto completo de Patín, Botas, planchas, ruedas, etc.	7.700.000	No se visualiza condición de venta
113.196	205/2012	Federación Paraguaya de Atletismo	21/12/2012	001-001-000349	Mano de Obra en colocación de piso de baldosas en el gimnasio bajo la gradería 270mt2. Colocación de rejilla.	8.800.000	No se visualiza condición de venta
844	195/2012	Federación Paraguaya de Deportes Ecuestres del Paraguay	15/08/2012	001-001-00384	n/v	8.100.000	No se visualiza condición de venta
844	23/2012	Federación Paraguaya de Halterofilia	03/10/2012	001-001-295	Prendas Deportivas Diversas	3.500.000	No se visualiza condición de venta
844	195/2012	Federación Paraguaya de Deportes Ecuestres del Paraguay	14/08/2012	001-001-0024395	Medallas y pin de metal	3.170.000	No se visualiza condición de venta
844	26/2012	Federación Paraguaya de Judo	28/09/2012	001-002-1	Honorarios Profesionales-Mes Agosto/2012	800.000	No se visualiza condición de venta
844	26/2012	Federación Paraguaya de Judo	29/09/2012	001-002-2	Honorarios Profesionales-Mes Octubre/2012	800.000	No se visualiza condición de venta
844	26/2012	Federación Paraguaya de Judo	27/10/2012	001-001-888	500 pisos de gomas	41.250.000	No se visualiza condición de venta
		TOTAL				164.322.000	

Fuente: Elaboración Propia en Base a Legajos de Rendición de Cuenta

Descargo Paulo Reichard (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)

En esta observación, se informa que el Departamento de Rendición de Cuentas es el responsable de verificar que las rendiciones de cuentas de las Federaciones Deportivas estén acordes a las normativas vigentes y contables.

Sin embargo, es la Administración actual de la SND, quien deberá tomar los recaudos necesarios para fortalecer los controles internos de la institución.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.- de conformidad a lo que establece el manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".
Sin embargo, cabe señalar, referente a la presente observación las facturas han sido presentadas por los Presidentes de la Federación Deportiva respectiva, y en caso de surgir algún reclamo iría en contra de los mismos, sin que ello implique daño alguno para el Estado.-

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Paulo Reichardt***, menciona que el Departamento de Rendición de Cuentas es el responsable de verificar las rendiciones de cuentas, ésta afirmación confirma la observación.

De igual manera, en el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, también menciona que el Departamento de Rendición de Cuentas es el responsable de verificar las rendiciones de cuentas, ésta afirmación confirma la observación.

Por todo expuesto precedentemente, el Equipo Auditor se ratifica parcialmente en la observación.

De acuerdo al Descargo, la observación queda de la siguiente forma:

Datos Transferencia			Datos Facturas				Observación
STR N°	Convenio N°	Federación y/o Asociación	Fecha de Factura	Factura N°	Concepto	Importe G.	
100.961	210/2012	Asociación Paraguaya De Golf	15/10/2012	001-001-000459	Entrenamiento y preparación física	3.850.000	No se visualiza condición de venta
100.961	210/2012	Asociación Paraguaya De Golf	15/10/2012	001-001-000460	Entrenamiento y preparación física	3.850.000	No se visualiza condición de venta
100.961	210/2012	Asociación Paraguaya De Golf	07/11/2012	001-001-000498	Entrenamiento y preparación física	3.850.000	No se visualiza condición de venta
100.971	217/2012	Asociación Paraguaya De Lucha	26/11/2012	001-001-0000315	Honorarios profesionales correspondientes a capacitación mes noviembre y diciembre	4.400.000	No se visualiza condición de venta
844	24/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	11/09/2012	001-001-0000103	Procesador Intel Core , Placa Asus, Disco, Servicio Profesional	1.800.000	No se visualiza condición de venta
106.942	238/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	11/12/2012	001-001-0000529	Honorarios profesionales como profesor de Hockey	2.250.000	No se visualiza condición de venta
106.942	238/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	21/12/2012	001-001-01036	Polleritas, Remeras Albirrojas, Remeras Alternativas, Bolsones, Camisillas, etc.	18.600.000	No se visualiza condición de venta
106.942	238/2012	Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped	20/12/2012	001-001-01035	Bermudas, pecheras, protectores, etc.	44.100.000	No se visualiza condición de venta
844	08/2012	Comité Olímpico Paraguayo	16/10/2012	001-001-0001060	Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadora	1.105.000	No se visualiza condición de venta
844	08/2012	Comité Olímpico Paraguayo	12/10/2012	001-001-0001059	Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadora	1.105.000	No se visualiza condición de venta
844	08/2012	Comité Olímpico Paraguayo	14/11/2012	001-001-002789	Honorarios Profesionales mes de octubre 2012. Operativo Juegos Bolivarianos	4.500.000	No se visualiza condición de venta

Datos Transferencia			Datos Facturas				Observación
STR N°	Convenio N°	Federación y/o Asociación	Fecha de Factura	Factura N°	Concepto	Importe G.	
844	121/2012	Confederación Paraguaya de Patinaje	10/06/2012	001-001-018949	Alojamiento	792.000	No se visualiza condición de venta
140.966	343/2012	Confederación Paraguaya de Patinaje	21/12/2012	001-001-0000038	Conjunto completo de Patín, Botas, planchas, ruedas, etc.	7.700.000	No se visualiza condición de venta
113.196	205/2012	Federación Paraguaya de Atletismo	21/12/2012	001-001-000349	Mano de Obra en colocación de piso de baldosas en el gimnasio bajo la gradería 270mt2. Colocación de rejilla.	8.800.000	No se visualiza condición de venta
844	23/2012	Federación Paraguaya de Halterofilia	03/10/2012	001-001-295	Prendas Deportivas Diversas	3.500.000	No se visualiza condición de venta
844	26/2012	Federación Paraguaya de Judo	28/09/2012	001-002-1	Honorarios Profesionales-Mes Agosto/2012	800.000	No se visualiza condición de venta
844	26/2012	Federación Paraguaya de Judo	29/09/2012	001-002-2	Honorarios Profesionales-Mes Octubre/2012	800.000	No se visualiza condición de venta
844	26/2012	Federación Paraguaya de Judo	27/10/2012	001-001-888	500 pisos de gomas	41.250.000	No se visualiza condición de venta
		TOTAL				153.052.000	

Fuente: Elaboración Propia en Base a Legajos de Rendición de Cuenta

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Asimismo, en el Decreto N° 8345/2006. *"Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta"* en su Artículo 20°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las Facturas. *Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:*13) Condición de venta: Contado ó Crédito.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a diversas entidades sin fines de lucro, se constató irregularidades en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas tales como: no se expresa la condición de venta, si la operación es a Contado o Crédito por G. 153.052.000 (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones cincuenta y dos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 60°; Decreto N° 8345/2006. *"Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta"* Artículo 20° numeral 13).

Recomendación
La Secretaría Nacional de Deportes deberá elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por las Entidades sin Fines de lucro, de manera que mantengan la información sustentable de los gastos efectuados, indicando claramente la condición de venta de las mismas, si son realizadas al contado o a crédito.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF

Observación N° 16

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Hemos visualizado la transferencia a la Asociación Paraguaya de Golf, G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), por STR N° 100961, en el marco del Convenio N° 210/2012 aprobada por Resolución N° 912/2012 de setiembre de 2012. Al respecto, de la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Asociación Paraguaya de Golf y la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
100.961	210/12	06/09/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 16 ya las subsiguientes observaciones sobre el mismo punto, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 9.

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón a que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 100961 que adjunto en el citado Anexo.-

Evaluación del Descargo
Si bien en el descargo presentado por el ***Ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En lo referente al Anexo 9 del Descargo, se visualizan la mayoría de los documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza Solicitud del Beneficiario, por lo tanto el equipo auditor se ratifica parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad".*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros

Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Asociación Paraguaya de Golf con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 17

Rendición de Cuentas con Auto facturas que no reúnen criterios legales

Verificados los legajos de Rendición de cuentas presentada por la Asociación Paraguaya de Golf, se ha observado que han justificado las transferencias recibidas por G. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente. A modo de ejemplo se detalla esta situación en el **Ver Anexo 3**.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En relación a la Observación N° 17, debemos precisar el marco normativo dentro del cual se enmarca la tipología documental correspondiente a las Autofacturas.

A este respecto debemos considerar principalmente las disposiciones contenidas en el Decreto N° 6.539/06, modificado por el Decreto N° 8.345/08 que en su conjunto establecen el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.

A tenor de lo dispuesto en el digesto normativo señalado, en sus artículos 19 y 22 las formalidades para la expedición de documentos de este tipo se catalogan en dos tipos; por un lado, los requisitos pre impresos, por el otro, aquellos no pre impresos.

La constancia de no ser contribuyente y la fotocopia de cédula de identidad de las personas prestadoras de servicios como requisitos podrían catalogarse dentro de las exigencias no pre impresas, más resulta destacable que en ningún apartado de los cuerpos legales señalados se aluden a la referida constancia o testimonio de documento de identidad. Así, no se explica con qué fundamentos objeta la Contraloría la omisión de su presentación.

Como señaláramos, los Decretos que reglan la emisión de las autofacturas no aluden a las Constancias de No ser Contribuyente o fotocopia de cedula de identidad que deba ser acompañada como elementos condicionantes de su regularidad; ahondando en los demás instrumentos normativos, tampoco lo hacen las distintas resoluciones que emanan de la SET.

Ceñidos al principio de legalidad que impera en el ámbito del derecho público, en tanto no exista ley, decreto o resolución que, implícita o explícitamente, estipule como condición de regularidad de las autofacturas la presentación del justificativo de no ser contribuyente, o la

fotocopia de cédula de identidad del prestador de servicio, referenciada circunstancia, jamás puede ser considerada causal de cuestionamiento alguno.

Se ha cumplido a cabalidad con las disposiciones normativas orientadas a reglar la emisión de autofacturas y dentro del marco legal considerado que delimita también el actuar de la Contraloría, dicho cuestionamiento no resulta adecuadamente fundado. Exigir una formalidad mayor a la legalmente establecida y emplearla como fundamento de sospechas de irregularidad no se compadece del objeto y fin de la Institución de la que emanan estas observaciones. Anexo 10

Evaluación del Descargo
En el punto de vista asumido en el Descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***; que explica la causa de la presente observación, pierde sentido el Control Interno de las transferencias a las distintas Federaciones y el Convenio con cada una de ellas y la consecuente rendición de cuentas por las inversiones realizadas en cumplimiento de las disposiciones legales, importando únicamente la recepción de los documentos por parte de las federaciones y/ o asociaciones sin fines de lucro.

Es importante señalar que la Administración de la Secretaría Nacional del Deporte emitió una Resolución N° 012/2012 del 9 de Enero de 2012, firmada por el entonces Ministro Paulo Reichardt, vigente a la fecha, mediante la cual reglamenta lo señalado en la observación, llama la atención que igualmente se minimicen los controles y no se supervise el cumplimiento de las obligaciones asumidas; más aún cuando la reglamentación y los medios tecnológicos proporcionados por la Subsecretaría de Estado de Tributación otorgan todos los mecanismos y procedimientos necesarios para el control eficiente.

Como medio de control interno a efectos de asegurarse y respaldarse de que se está adquiriendo bienes y/o servicios de una persona física que no es contribuyente, como este caso la contratación de un servicio personal en forma ocasional, aun cuando la ley no exija directamente la Constancia de No Ser Contribuyente, se deberá tramitar la misma, pues el contribuyente para emitir la autofactura debe asegurarse de que no se trate de una persona inscripta en el RUC.

Por todo lo expuesto precedentemente nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 7°.- Autofactura.- *Son documentos expedidos por los contribuyentes en su calidad de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas y su uso estará sujeto a las disposiciones que regulan en cada caso los impuestos vigentes en el país así como a los requisitos establecidos por el presente Decreto;* Artículo 22°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las autofacturas. *2) Número del documento de identidad del vendedor, que será verificado previamente por el emisor con el documento físico y bajo su responsabilidad;*

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta e) *Las autofacturas deberán estar acompañadas de las fotocopias de cédula correspondientes, y en todos los casos ajustarse a lo dispuesto en la Resolución de la SET 6539/05, Art. 7°.*

Igualmente, la Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Art. 1: c. Constancia de no ser Contribuyente: otorgada a las personas que no se encuentren inscriptas ante la Administración Tributaria, y que necesiten demostrar dicha condición.* Capitulo II Actos que requieren certificados. Art. 2: "*..la obtención de la Constancia de No ser Contribuyente, será obligatoria, de conformidad a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones en la Ley N° 2421/04, para su presentación en las instituciones, dependencias que se indican: c) instituciones del Sector Público, Municipalidades y demás entidades que llamen a licitación y concurso de precios*".

De la misma forma la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión
Se constató en los legajos de Rendición de cuentas presentada por la Asociación Paraguaya de Golf, documentos de respaldo de las transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes por G. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente, no ajustándose a lo dispuesto en Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 7°.- Autofactura y *;* Artículo 22°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las autofacturas. Numeral 2; Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° inc. e); Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Art. 1: c. y NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación
Los responsables del departamento de Rendición de Cuentas deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria la validez de las autofacturas que sustentan las adquisiciones antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuenta, exigiendo a las empresas proveedoras de bienes y servicios la emisión de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes.

Observación N° 18

Deficiencias de Control detectadas correspondiente a la transferencia y falta de documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas

Se visualiza la transferencia por G. 2.900.000.000 (Guaraníes dos mil novecientos millones) a la Asociación Paraguaya de Golf en el marco del Convenio 198/12, para financiar la construcción de la 2da. etapa de la cancha de golf. Del análisis del legajo de la Rendición de cuentas, encontramos las observaciones que exponemos a continuación:

a) Firma de Convenio sin la Disponibilidad Presupuestaria

A la fecha de la firma del Convenio (28/08/12), la SND no contaba con la disponibilidad presupuestaria para la concreción de dicho Convenio por el Importe de G. 2.900.000.000

(Guaraníes dos mil novecientos millones) según Nota de Certificación Presupuestaria de fecha 31/08/12.

Asimismo, observamos el incumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio, que establece: una vez firmado el convenio debía transferirse el 50% del total del convenio. Sin embargo, dicha transferencia fue realizada en forma parcial. En el cuadro que sigue se expone el cronograma de pago y condiciones para el desembolso de los pagos.

CONVENIO SND N° 198/12 - Importe del Aporte G. 2.900.0000.-					
s/ Cláusula Quinta del Convenio			**Según Rendición de Cuentas Transferencias realizadas en forma parcial**		
Importe a transferir después de la suscripción del Convenio G.	**%**	**Condición p/ pago**	**Importe G.**	**Fecha**	**Orden de Transferencia N°**
1.450.000.000	50%	Luego de la firma del Convenio.	1.098.322.020	21/09/2012	OT 185815
			351.677.980	26/10/2012	OT 212462

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En relación al pago en dos cuotas a pesar que el Convenio establecía un pago, cabe señalar que la Jefa del Departamento de Presupuesto y el Jefe del Departamento de Contabilidad realizaron la siguiente observación "En concordancia al Convenio 198/2012 el primer desembolso debería ser el 50% del total. El monto total del Convenio es de Gs. 2.900.000.000. El 50% es de Gs. 1.450.000.000.- A la fecha se obliga la suma de Gs. 1.098.322.020 de acuerdo a la Disponibilidad del Plan Financiero quedando un saldo de Gs. 351.677.980. El mismo será regularizado una vez que se apruebe la reprogramación presupuestaria en el Ministerio de Hacienda. Cabe destacar que, el saldo que falta por pagar, conforme al Convenio 198/12 se encuentra supeditado a la aprobación del Expediente SIME 33972, por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda".- El cual ha sido transcripto en las Resoluciones 817/2012 y 985/12.- Anexo 11.-

Evaluación del Descargo
Conforme al Descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** la Jefa del Departamento de Presupuesto y el Jefe del Departamento de Contabilidad citados en el descargo, realizaron aclaraciones al respecto de la forma de pago, lo que confirma nuestra observación de sobre la firma de Convenio sin la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto la *Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", en el Capítulo III, Artículo 12:* dispone que "*El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo, servirá a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán asumir compromisos superiores al tope del Plan Financiero, con excepción de las situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública, conforme a las disposiciones legales".*

Asimismo, el "*Convenio N° 198/12 Convenio de Financiamiento: "Proyecto construcción de complejo de Golf 2° etapa, entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Golf.* Clausula *Quinta: Compromisos-Forma de Pago. La SND previsionará la suma de G. 2.900.000.000 (Guaraníes dos mil novecientos millones) destinados a financiar la totalidad de la segunda etapa el "construcción de COMPLEJO DE GOLF 2° ETAPA" El pago se efectuará de*

la siguiente forma: El monto aprobado será transferido en guaraníes y en tres etapas; el primer desembolso será del 50% (cincuenta por ciento) del total aprobado, cuya transferencia se hará luego de la firma del convenio; el segundo desembolso será del 35% (treinta y cinco por ciento), posterior a la presentación del informe de avance del 40% de la obra realizados por los fiscales designados y rendición de cuenta de no menos del 80% (ochenta por ciento) del primer desembolso y el tercer desembolso será del 15% (quince por ciento) restante, posterior a la presentación del informe de avance del 80% (ochenta por ciento) de las obras y rendición de cuenta del 100% (cien por ciento del primer desembolso y 70% (setenta por ciento) del segundo desembolso"

Igualmente el *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI N° 14-08 SALDOS ACTUALIZADOS.* "*Ninguna entidad u organismo del sector público, ni funcionarios o servidor de los mismos, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará obligaciones financieras, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin haber disponibilidades suficientes. Constituye requisito de validez y eficacia de los actos jurídicos de las entidades y organismos del sector público la existencia de una estimación presupuestaria de gasto con saldo neto disponible al cual ser imputados. Su inobservancia podría acarrear la nulidad civil del acto o contrato y la determinación de la consiguiente responsabilidad a los funcionarios o empleados que la inobservaron".*

Conclusión
De las Transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató la falta de disponibilidad presupuestaria suficiente para cumplir con el Convenio N° 198/12 a su firma, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", en el Capítulo III, Artículo 12*; al Convenio *N° 198/12 Convenio de Financiamiento: "Proyecto construcción de complejo de Golf 2° etapa, entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Golf.* Clausula *Quinta* y a lo establecido en la *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI N° 14-08 SALDOS ACTUALIZADOS.*

Recomendación
La Secretaría Nacional de Deportes deberá gestionar los recaudos necesarios a fin de contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda con anterioridad a la firma de los Convenios de Aportes.

b) Falta de documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas

No se visualiza en el Legajo de Rendición de Cuentas los siguientes documentos respaldatorios: Acta de Inicio de Obra, Acta de Entrega del Sitio de Obra, Acta Avance de obras por etapas, conforme lo establecido en el Convenio. En el siguiente cuadro, exponemos los datos mencionados:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documentos no visualizado
105041	198/12	28/08/12	-Acta de Inicio de Obra -Acta de Entrega del Sitio de Obra. -Acta de Avance de Obra por etapas.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Adjuntamos en el Anexo 11, el Acta de Inicio de Obra y Acta de Avance de obras por etapas.- En cuanto al Acta de Entrega del Sitio de obra, no se encuentra adjunto en razón que el sitio ya se encontraba en poder de la ASOCIACION PARAGUAYA DE GOLF, sin embargo, en caso de considerar pertinente la CGR podría solicitar su copia al Comité Olímpico Paraguayo y/o a la Asociación Paraguaya de Golf.-

Evaluación del Descargo
Conforme al Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, en el cual adjunta el Anexo 11, se visualiza el Acta de inicio de obras y el Acta de medición N° 1 correspondiente a obras realizadas en el mes de octubre, sin embargo no remitieron: Acta de avance de obra por etapas. Por lo señalado, el equipo auditor se ratifica en forma parcial en la observación.

Al respecto la *Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, Capítulo II, Artículo 7°, inc. c) "Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías institucionales, en sede de la Entidad*.",

Asimismo, lo establecido en el *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI - N° 13-02 -Documento de Respaldo." Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior. Los documentos de soporte o justificativos del gasto deberán ser revisados antes del gasto y archivados en orden cronológico y/o numérico, para facilitar su comprobación y obtener información actualizada que, sujeta a los programas establecidos, cumpla con los objetivos institucionales."*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató la falta de Acta de avance de obra por etapas, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, Capítulo II, Artículo 7°, inc. c)* y en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno - NTCI - N° 13-02 *Documento de Respaldo.*

Recomendación
La Secretaria Nacional de Deportes deberá exigir la presentación de documentaciones respaldatorias de las transferencias otorgadas a la Asociación Paraguaya de Golf (Acta de avance de obra por etapas) de acuerdo con las normativas, legales vigentes, a fin de proceder a su aprobación. Asimismo, comprometerse a realizar un seguimiento In Situ de las Obras realizadas.

c) Falta de Control en las Rendiciones de Cuentas y con atrasos significativos

De las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las transferencias realizadas a la Asociación Paraguaya de Golf, se observa que la misma fue realizada de manera parcelada en dos rendiciones de un solo formulario por G. 1.098.322.020 (Guaraníes un mil noventa y ocho millones trescientos veintidós mil veinte) y G. 351.677.980 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta). Asimismo, se observa atrasos significativos de hasta 98 días en la rendición.

En el cuadro que sigue exponemos lo señalado.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF								
Según Secretaría Nacional de Deportes				Según Auditoría Contraloría General de la República				
STR y/ o Cheque N°	Importe (1) G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Presentación CGR	Importe Rendido (2) G.	Días de Atraso	Saldo Pendiente a rendir 3= (1-2) G.	Observación
94937	1.098.322.020	198/12	817/12	27/11/2012	1.161.809.200	12	288.190.800	Presentación de dos desembolsos en un mismo formulario y con 12 (doce) días de atraso. Además existe un saldo G. 288.190.800 pendiente a rendir.
105041	351.677.980		985/12			12		
	288.190.800*			06/06/2013	288.190.800	98	0	Saldo anterior con atraso significativo de 98 (noventa y ocho días)

***Saldo anterior rendido con atrasos significativos**

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Conforme manifestara en la Observación n° 13, durante mi administración se han remitido notas reclamando la presentación de Rendiciones de cuenta con atrasos.- Favor notar en el Anexo 8, la nota GA. 129/12.- El 100% del desembolso ha sido rendido.-

Evaluación del Descargo
Esta auditoría se ratifica en la observación considerando la confirmación del titular de la entidad auditada, respecto a los atrasos en las rendiciones de cuentas, al señalar en el descargo…"*durante mi administración, se han remitido notas reclamando la presentación de Rendiciones de cuentas con atrasos".* Además se visualiza en el Anexo 8 adjuntado al Descargo la Nota GA 129/12 de fecha 10 de diciembre de 2012, sin embargo, la misma no corresponde a las STRs de las rendiciones de cuenta señaladas en la Observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al* ***Formulario B-01-01-A*** *"Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Setiembre, Octubre: Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

De la misma forma el "*Anexo al Decreto Reglamentario N° 10.480/2013 "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2013* en el *Artículo 15° Saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2012 de los fondos;* establece: *"A los efectos de lo establecido en el inciso f) del artículo 7° de la Ley 4848/2012, los saldos de los fondos transferidos a las entidades sin fines de lucro por las UAF´s*

y/o las SUAF´s de los OEE que no fueron utilizados por las entidades beneficiarias al cierre del Ejercicio Fiscal 2012 o por la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero deberán ser devueltos a mas tardar el 15 de marzo de 2013, de acuerdo a lo siguiente: a) saldos de los FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF30 (Recursos institucionales) transferidos por la DGPT a la cuenta origen de la Tesorería o cuentas de recaudación de la DGPT. b) Saldos de Recursos Institucionales no canalizados por la DGPT a la cuenta origen de la Tesorería o cuentas de recaudación de la DGPT"

Asimismo, la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se evidencian atrasos de hasta 98 (noventa y ocho) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro a la Contraloría General de la República. Además la Secretaría Institución recibió y aprobó Rendición de Cuentas posterior al 15 de marzo de 2013 no ajustándose a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1; a lo establecido *en* "*Anexo al Decreto Reglamentario N° 10.480/2013 "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2013* en el *Artículo 15° Saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2012 de los fondos, en el inciso f.* y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades sin fines de lucro beneficiadas con transferencias de recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

d) Documentos respaldatorios, con fechas posteriores a lo establecido en el cronograma

De los documentos que respaldan la transferencia realizada en el mes de octubre de 2012 a la Asociación Paraguaya de Golf, en el marco del Convenio Nº 198/2012 aprobado por Resolución Nº 985/2012 por un importe de G. 351.677.980 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta), hemos observado la rendición de gastos con facturas cuyas fechas son posteriores a la fecha del cronograma establecido para su rendición. Para mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF										
DATOS TRANSFERENCIA					Fecha de presentación Rendición del s/ Decreto 8334/12	Fecha de Rendición de Cuentas a la CGR	DATOS FACTURA			
STR. N°	Importe Rendido G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso			Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
105041	351.677.980	198/12	985/12	26/10/2012	15/11/2012	27/11/2012	001-001-2589	29/01/2013	2.500.000	Facturas cuyas fechas son posteriores a la fecha del cronograma
							001-001-0000848	14/01/2013	94.600.000	
							001-001-0000917	21/01/2013	8.250.000	
							001-001-0002600	26/04/2013	56.000.000	

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF										
DATOS TRANSFERENCIA					Fecha de presentación Rendición del s/ Decreto 8334/12	Fecha de Rendición de Cuentas a la CGR	DATOS FACTURA			
STR. N°	Importe Rendido G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso			Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
							001-001-0002216	29/04/2013	13.780.000	establecido para su rendición
							001-001-0002240	23/05/2013	13.750.000	
							TOTAL		**188.880.000**	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a las Rendiciones de Cuenta, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
El equipo auditor se ratifica en la observación, considerando la confirmación implícita contenida en el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, y al no adjuntar documento que pueda modificar la observación, conforme al periodo de transferencia de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto, nos ratificamos en la observación.
Asimismo; de acuerdo a la nueva revisión documental se modifica la observación inicial y quedará redactada de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF										
DATOS TRANSFERENCIA					Fecha de presentación Rendición del s/ Decreto 8334/12	Fecha de Rendición de Cuentas a la CGR	DATOS FACTURA			
STR. N°	Importe Rendido G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso			Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
105041	351.677.980	198/12	985/12	26/10/2012	15/11/2012	27/11/2012	001-001-2589	29/01/2013	2.500.000	Facturas cuyas fechas son posteriores a la fecha del cronograma establecido para su rendición
							001-001-0000848	14/01/2013	94.600.000	
							001-001-0000917	21/01/2013	8.250.000	
							001-001-0002600	26/04/2013	56.000.000	
							001-001-0002216	29/04/2013	13.750.000	
							001-001-0002240	23/05/2013	13.750.000	
							TOTAL		**188.850.000**	

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"*

Artículo 12°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Paraguaya de Golf, se evidenció documentos que respaldan la rendición de cuentas con fechas posteriores al cronograma establecido para su rendición, por G. 188.850.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil) no ajustándose a lo dispuesto en laLey N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83 Inc. e); y al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.5.

Recomendación

Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación Paraguaya de Golf, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

e) Firma de nuevos Convenios y desembolsos de transferencias, sin haberse cancelado Rendiciones de Cuentas anteriores

Verificados los documentos de la Rendición de Cuentas de las transferencias realizadas a la Asociación Paraguaya de Golf, visualizamos la firma de nuevos Convenios pese a que la entidad no rindió los fondos recibidos en el Convenio N° 198/12 conforme al cronograma legal establecido.

En el siguiente cuadro se expone los datos correspondientes:

Convenio N° 198/12- correspondiente al objeto del gasto 874					Convenios posteriores al Convenio N° 198/12- correspondiente al objeto del gasto 842				Observación
Importe Transferido G.	Fecha firma convenio	Fecha del depósito	Fecha de presentación Rendición del saldo según Decreto 8334/12	Saldo G.	Nuevo Convenio N°	Fecha firma Convenio	Fecha del depósito nuevos aportes	Importe del aporte depositado	
1.098.322.020	28/08/2012	21/09/2012	15/11/2012	0	254/12	28/09/2012	29/10/2012	50.000.000	Convenios posteriores firmados pese a que el saldo del Convenio N° 198/12 se encontraba pendiente de su rendición
351.677.980		26/10/2012	15/11/2012	288.190.800			09/10/2012	200.000.000	
831.411.974		21/12/2012	28/02/2013	0	305/12	01/11/2012	04/12/2012	39.949.392	
189.599.416		05/06/2013	15/07/2013	0	68/12	14/03/2012	24/01/2013	13.333.332	
							05/09/2012	20.000.001	
250.000.000		06/08/2013	15/09/2013	0	16/13	02/01/2013	05/04/2013	110.000.000	
178.988.610		24/12/2013	28/02/2013	0	138/13	04/06/2013	23/12/2013	20.000.000	
					16/13	02/01/2013	23/12/2013	50.000.000	
2.900.000.000								**373.282.725**	

Fuente: Listado de desembolsos de los periodos 2012 y 2013 de los objetos del gasto 842 y 874, proveídos por el Departamento de Rendición de Cuentas de la SND.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Cabe señalar que los Convenios han sido suscriptos, sin que las rendiciones de cuenta se encuentran en Mora.- cabe señalar que el Convenio 198/12 es para la Construcción del Driving Range de Golf, y no para el desarrollo o proyectos de la Federación

Evaluación del Descargo
En el descargo, el ex Ministro Marcelo Bedoya (período Enero 2012 – Julio 2012) informa que *"los convenios han sido suscriptos sin que las rendiciones de cuenta se encuentren en mora".*

Al respecto señalamos que el aporte de G. 351.677.980 (Trescientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta) correspondiente a un aporte parcial del Convenio N° 198, fue presentado a la contraloría General de la República en fecha 27/11/12 según mesa de entrada N°32877, quedando un saldo pendiente de rendición de G. 288.190.800 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones ciento noventa mil ochocientos). Mencionamos que los Convenios N°16 firmado el 02/01/13, y N° 138 firmado el 04/06/13, acreditados por G. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones), fueron firmados con rendición pendiente del mencionado saldo, la cual fue presentada a la Contraloría General de la República, recién en fecha 06/06/13, así mismo, el Convenio N°68/12 se acreditó en forma parcial por G. 13.333.332 (Guaraníes trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos) en la misma situación, por lo que el equipo auditor se ratifica parcialmente en la observación.

Nos rectificamos, referente a los Convenios N° 254 del 28/09/12, y N°305 del 01/11/12, por haberse firmado sin que se encuentre pendiente la Rendición del saldo del aporte acreditado según STR N°105041 del 27.09/12. En el siguiente cuadro señalamos los importes correspondientes a la observación, luego de evaluar el descargo:

Convenio N° 198/12- correspondiente al objeto del gasto 874					**Convenios posteriores al Convenio N° 198/12- correspondiente al objeto del gasto 842**				**Observación**
Importe Transferido G.	**Fecha firma convenio**	**Fecha del depósito**	**Fecha de presentación Rendición del saldo según Decreto 8334/12**	**Saldo G.**	**Nuevo Convenio N°**	**Fecha firma Convenio**	**Fecha del depósito nuevos aportes**	**Importe del aporte depositado**	
1.098.322.020	28/08/12	21/09/2012	15/11/2012	0	68/12	14/03/2012	24/01/13	13.333.332	Convenios posteriores firmados pese a que el saldo del Convenio N° 198/12 se encontraba pendiente de su rendición
351.677.980		26/10/2012	15/11/2012	288.190.800	16/13	02/01/2013	05/04/13	110.000.000	
831.411.974		21/12/2012	28/02/2013	0	138/13	04/06/2013	23/12/13	20.000.000	
189.599.416		05/06/2013	15/07/2013	0	16/13	02/01/2013	23/12/13	50.000.000	
250.000.000		06/08/2013	15/09/2013	0					
178.988.610		24/12/2013	28/02/2013	0					
2.900.000.000								**193.333.332**	

Al respecto el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012,* señala en su *Articulo 23," Procedimientos para transferencias y monitoreo de fondos destinados a Organizaciones no Gubernamentales. Inciso b) Para el monitoreo de avance de cumplimiento de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas o proyectos de bien común público o de inversiones, deberán presentar a la UAF´s institucional de los OEE de conformidad a los procedimientos especificados en el Formulario B-01-04*

"Informe de Gestión". Las auditorías internas serán las responsables de la verificación del cumplimiento del presente artículo".

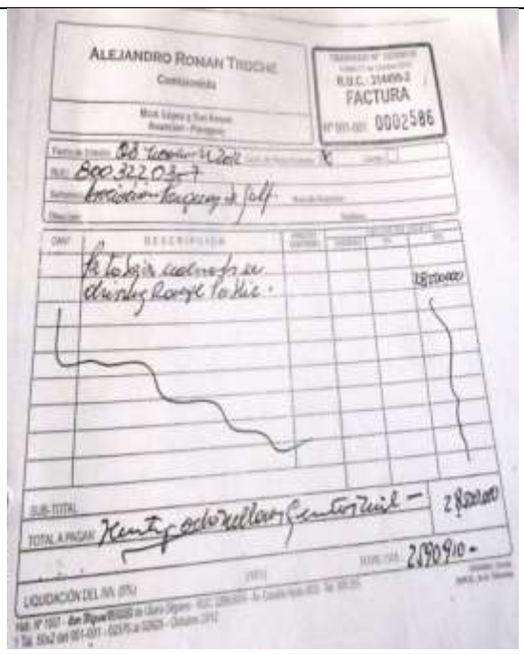
Así mismo, la *Resolución de la Secretaría Nacional de Deportes* N°*012/2012,* señala: *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción, 09 de enero de 2012"*Artículo *4°, "Señalar las reglas de Procedimiento para solicitar aportes: inciso g)La entidad solicitante no debe tener rendiciones de cuentas pendientes de aportes anteriores ni sanciones por falta de rendición de cuentas en el ejercicio fiscal en el cual solicitan aportes*"

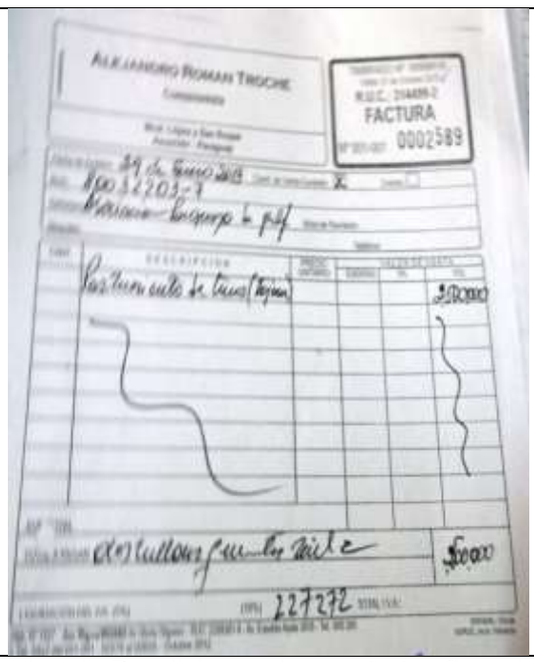
Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató firma de nuevos Convenios pese a que la entidad no rindió los fondos recibidos en el Convenio N° 198/12 por G. 193.333.332 (Guaraníes ciento noventa y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos); no ajustándose a lo establecido en el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012,* en su *Articulo 23* inciso b), y a lo establecido en la *Resolución de la Secretaría Nacional de Deportes* N°*012/2012,* señala: *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción, 09 de enero de 2012"*Artículo *4°*, Inc. g).

Recomendación
La entidad deberá suspender la firma de Convenios con la Asociación Paraguaya de Golf durante el tiempo que tengan saldos pendientes de rendición, hasta tanto regularice las rendiciones de cuenta que han dejado de presentar a la Contraloría General de la República y a la Secretaría Nacional de Deportes.

f) Honorarios Profesionales pagados sin contratos

De la verificación de los documentos respaldatorios de las transferencias realizadas a la Asociación Paraguaya de Golf en el marco Convenio N° 198/12, se observa pagos en conceptos de: construcción de obra de uso público y honorarios profesionales por G. 31.000.000 (Guaraníes treinta y un millones) sin visualizarse el contrato firmado de prestación de servicio dentro de los Legajos de Rendición. Al respecto, las facturas presentadas por el proveedor describe varios tipos de servicios realizados, sin embargo, la actividad principal del proveedor es de comisionista.





Pagos realizados sin visualizarse dentro de los Legajos de Rendiciones, los contratos firmados

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Que, la factura proveída por la Asociación Paraguaya de Gold, constituye parte de la Rendición de Cuentas del Convenio referente a la Construcción del Driving Range Público, el cual se realiza previa presentación de la Certificación y aprobación por parte de la Dirección de Obras, Auditoría, Asesoría Jurídica y Dirección General de Administración y Finanzas.-

Evaluación del Descargo
El descargo presentado por la el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, no desvirtúa la observación, además no se visualiza documento adjuntado al Descargo, como ser el contrato de trabajo señalado en la observación respectiva; por lo que el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente la Ley N° 1183/85 del Código Civil en su Paragrafo IV De la Prueba del Pago Artículo N° 569 establece que *"cuando por la naturaleza de la obligación el pago requiera la intervención del acreedor, se probará en la forma establecida para los contratos".*

Asimismo, la NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: *Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató pagos en conceptos de: construcción de obra de uso público y honorarios profesionales por G. 31.000.000 (Guaraníes treinta y un millones) sin visualizarse el contrato firmado de prestación de servicio no ajustándose a lo establecido en Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno; la NTCI-02.02 Documentación de Respaldo.; Ley N° 1183/85 Código Civil Artículo N° 569.

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Asociación Paraguaya de Golf con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

ASOCIACIÓN MISIONERA DE ATLETISMO.

Observación N° 19

a) Imputación incorrecta gastos

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Asociación Misionera de Atletismo, en el marco del Convenio N° 223/2012 aprobado por Resolución N° 918/2012, hemos visualizado la rendición de gastos correspondiente al "Transporte de Atletas" con destino a la ciudad de San Ignacio-Departamento de Misiones, por G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) la cual fue imputada en el Objeto del Gasto 233 "Gasto de Traslado" que comprende el traslado del personal designado a prestar servicio oficiales en el exterior, debiéndose imputar en el Objeto del Gasto 231 "Pasajes" que comprende los pasajes pagados a empresas de transportes o agencias de viajes por el traslado de personas de las Instituciones y el pago del impuesto correspondiente en el Objeto del Gasto 232 "Viatico y Movilidad".

STR N°	Fecha de Rendición	DATOS FACTURA			IMPUTACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS		IMPUTACIÓN S/ AUDITORÍA	
		Factura N°	Fecha	Importe G.	O.G. s/rendición de cuentas	Descripción	Importe G.	O.G. s/ auditoría
100983	14/12/12	001-001-236	29/11/12	7.000.000	233	Gasto de Traslado	6.363.637	231 "Pasajes"
							636.363	232 "Viatico y Movilidad"
TOTAL				**7.000.000**			**7.000.000**	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a las Rendiciones de Cuenta, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
Conforme al Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** en donde solamente manifiesta que "*el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas",* no adjunta documentos en el descargo ni menciona las razones de la mala imputación, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. *El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto.*

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación,* en su inciso *h) Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG´s), que reciban recursos del Estado, deberán imputar los gastos, a través de lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminarlo según objeto de gastos, previsto en la Ley vigente.*

Asimismo, el Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto *231 Pasajes: comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 Viático y movilidad. Objeto del Gasto 233 Gastos de traslados: Traslados, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior. Gastos de repatriación de restos mortales de artistas y personalidades nacionales del exterior. Gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas; repatriación de connacionales, sus familiares y sus bienes o pertenencias, en el marco de la ley 227/93 modificada y ampliada por Ley 3958/09 y sus reglamentaciones vigentes, solventados por los organismos y entidades del Estado (SIME N°27942/2011) "*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Misionera de Atletismo, se constató que la entidad ha realizado imputaciones que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 233 debiendo imputar el gasto en el Objeto del Gasto 231 y 232 por importe de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11°; la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7° Inc. h) y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 231, 232.

Recomendación
La SND deberá implementar medidas de control a las Rendiciones de cuenta de manera que la Asociación Misionera de Atletismo realice la imputación de los gastos a la correcta naturaleza del mismo, teniendo en cuenta el aspecto primario de los niveles para luego desglosar por grupos y subgrupos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario.

b) Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Asociación Misionera de Atletismo ha realizado gastos por Servicios de Odontología que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 223/2012, aprobado por Resolución Nº 918/2012, por G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) que se detallan a continuación:

ASOCIACIÓN MISIONERA DE ATLETISMO						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura	Fecha	Importe G.	Concepto
223/2012	Fomento y Desarrollo del Deporte	20.000.000	951	23/10/2012	2.000.000	Servicio Odontológico (obturaciones y extracciones)
			982	19/11/2012	2.000.000	
			TOTAL		4.000.000	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto que los gastos de "Servicio Odontológico" no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio 223/2012, debemos señalar, en primer lugar, la importancia del estado de Salud en los atletas, para la práctica y desarrollo de actividades deportivas.-

La Asociación Misionera de Atletismo, se encuentra establecida en San Ignacio Misiones, teniendo a su cargo la difusión del Atletismo en dicha zona.- Los atletas que llegan a sus pistas, son atletas en su mayoría de escasos recursos, y que acuden a realizar deportes con varios problemas de salud lo cual pone en riesgo la vida misma del atleta, siendo por ende prioridad salvaguardar el estado de salud de los practicantes.-

La AMA, es un gran desarrollador del deporte, y para hacerlo sustentable, los atletas deben encontrarse en óptimo estado de salud, para de esta manera evitar accidentes y a la vez hacer sustentable el desarrollo del atleta. Así mismo, adjuntamos el Memorándum DRC N° 447/2012 en el cual se recomienda la rectificación del Objeto de gasto de la citada factura.- Anexo 12

Evaluación del Descargo
El Equipo auditor coincide con lo señalado en su Descargo el *ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya* referente a que los atletas deben encontrarse en óptimo estado de salud, sin embargo, el servicio de atención odontológica no se encuadra dentro de los objetivos establecidos en el Convenio firmado entre para la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Misionera de Atletismo.

Con respecto a la Nota D.R.C. N° 447/2012 adjuntada en el descargo, la misma se refiere al pedido de rectificación de la rendición en referencia a una mala imputación del objeto del gasto, no menciona lo que en esta observación se señala, que la el servicio no guarda relación con los objetivos del convenio.

Por todo lo expuesto precedentemente, nos ratificamos

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;...2) "...ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.*

Igualmente el Convenio N° 223/2012 de cooperación interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Misionera de Atletismo. *Cláusula Tercera,* donde se establece el objeto del aporte *"La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollará en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la modalidad deportiva;… etc."*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Misionera de Atletismo, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio N° 223/2012, para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, servicios odontológicos por G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 223/2012 de cooperación interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Misionera de Atletismo. *Cláusula Tercera*.

Recomendación

Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Asociación Misionera de Atletismo, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FISICOCULTURISMO.

Observación N° 20

Transferencia realizada a la Asociación cuyo periodo del mandato de la Autoridades y certificado de cumplimiento tributario se encuentran vencidos

Del análisis de los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo a través de la STR N° 844 de fecha 27/01/12 por G. 51.222.720 (Guaraníes cincuenta y un millones doscientos veintidós mil setecientos veinte), en el marco del Convenio N° 187/2012 aprobado por Resolución N° 741/2012, se observa que a la fecha de la firma del Convenio 09/08/12 se encontraban vencidos los siguientes documentos (requisitos indispensables para el otorgamiento de la transferencia): la vigencia del mandato de las Autoridades y el Certificado de Cumplimiento Tributario según Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SND correspondiente a dicha Federación.

Cabe resaltar, que a la fecha de la realización de la auditoría practicada no hemos visualizado la regularización de los mencionados documentos.

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Observación
844	187/12	09/08/12	En relación al Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica Según Acta de Asamblea Ordinaria de Fecha 14/05/10 -Vigencia de Mandato de las Autoridades: vencida (mandato de 2 años). -Certificado de Cumplimiento Tributario: vencido (02/07/12)



INFORME FEDERACION PARAGUAYA DE FISICOCULTURISMO.

Dirección de Asesoría Jurídica - Secretaría Nacional de Deportes - Presidencia de la República

REPRESENTANTES:

Presidente: Abog. Christian Turia
Secretario: Fernando Mederos
Tesorero: Omar Reyes
s/ Acta de Asamblea Ordinaria de Fecha 14 de mayo de 2010.-

VIGENCIA DE MANDATO DE LAS AUTORIDADES: Vencida (mandato de 2 años).
PERSONERIA JURIDICA: Inscripta en la DGRP bajo el N° 566 de fecha 30/08/2005.-
FECHA DE ULTIMA ASAMBLEA: Ordinaria 18/05/2012.-
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: Vencido (02/07/12).
REGISTRO DE FIRMA: Actualizado.

Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SND correspondiente a la Federación Pya. de Fisicoculturismo

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, se acompaña el Legajo Permanente de la Federación a efectos de demostrar que los documentos se encontraban al día y eran permanentemente actualizados por las autoridades de la Federación.- Anexo 13

Evaluación del Descargo

En el descargo, el ex Ministro Marcelo Bedoya (Período Julio 2012-14 de agosto de 2013) remitió la Escritura Pública N°109 del 23/05/2011, Acta de Asamblea nombramiento de autoridades actualizadas y certificado de cumplimiento tributario con vigencia anterior a la fecha del Convenio. El equipo auditor se ratifica en la observación considerando que a la firma del Convenio no obraba en el legajo acta de nombramiento de autoridades vigente a esa fecha, confirmando lo mencionado por la Secretaría Nacional de Deportes en su informe de documentos faltantes, cuya copia obra en el legajo de la Asociación Paraguaya de Fisiculturismo.

Al respecto el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, B) Reglamentación. Artículo 6° Procedimientos. inciso f) Cumplimiento de las normas tributarias. "Para las transferencias de fondos, las UAF´S Y SUAF´s de los OEE deberán exigir a las entidades beneficiarias la estricta observancia del cumplimiento de las normas tributarias en vigencia".*

De la misma forma*, Ley 2421/2004 de Reordenamiento Administrativos y Adecuación Fiscal "art. 14., "Exoneraciones: inciso b) "Las entidades sin fines de lucro que realicen alguna actividad que se encuentra afectada por los impuestos vigentes, cuando tales actos tuviesen carácter permanente, habitual y estén organizadas en forma empresarial en el sector productivo, comercial, industrial o de prestación de servicios, conforme lo expresado precedentemente, tendrán las obligaciones contables previstas en las normas reguladoras del impuesto a la renta y de la ley del comerciante, debiendo estar inscriptas en el Registro Unico de Contribuyentes (RUC) y presentar balances y declaraciones juradas de impuesto a los efectos del cumplimiento de su obligación tributaria, y en los demás casos, a los fines estadísticos y de control. Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente".*

Igualmente la Resolución CGR N° 653/2008**, "***Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado sujetos al control de la Contraloría General de la República. El Contralor General de la República RESUELVE: Artículo 1°,"Aprobar la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado. Sujetos al control de la Contraloría General de la República, cuya redacción se consigna en el Anexo de la presente Resolución Guía Básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos. Ítem 37 800 Transferencias, 37.12: Copia de elección de autoridades*

Conclusión

Se evidenció que la entidad firmó el Convenio N° 187/2012 y transfirió aporte a la Asociación Paraguaya de Fisiculturismo, estando vencido el mandato de sus Autoridades según documentos obrantes en el legajo a la fecha de la firma del Convenio y el certificado de cumplimiento tributario, no ajustándose a la *Ley N°2421/2004 artículo 14, inciso b), al Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, B) Reglamentación. Artículo 6° Procedimientos. Inciso f) Cumplimiento de las normas tributarias.* y a lo establecido en la*Resolución de la Contraloría General de la República N° 653/2008 ."Guía Básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos. Ítem 37 800 Transferencias, 37.12:*

Recomendación
La entidad deberá verificar que el mandato de las autoridades de las entidades beneficiarias se encuentren vigentes, para la firma de Convenios, al igual que el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante el certificado de no adeudar impuestos, cumpliendo con las normativas legales vigentes que rigen las transferencias de aportes a las entidades beneficiarias.

FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY

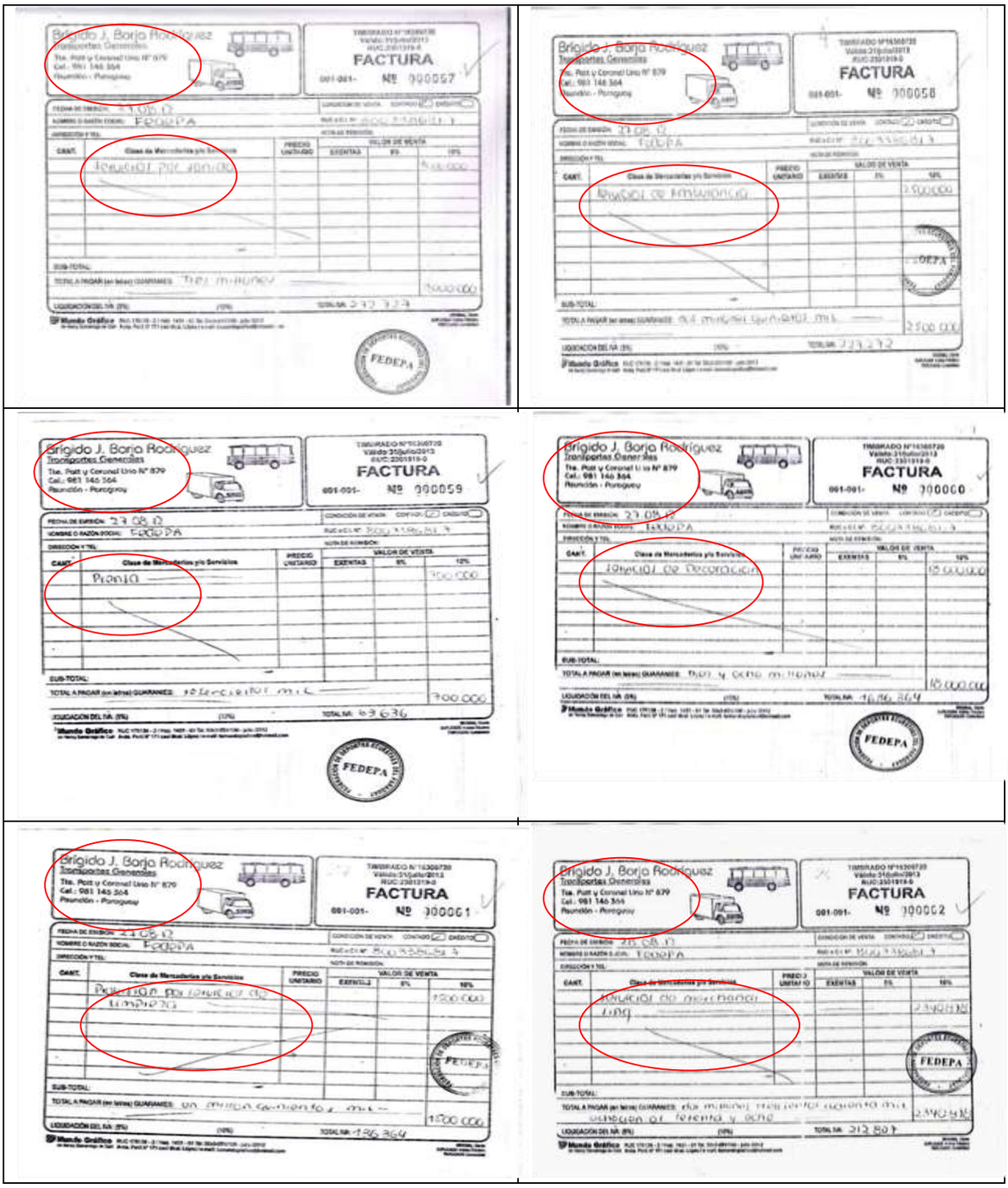
Observación Nº 21

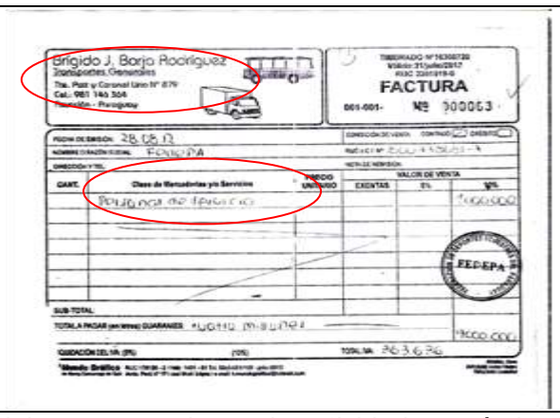
a) Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

De la transferencia de G. 90.240.878 (Guaraníes noventa millones doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y ocho) a través de la STR N° 844 a la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, conforme Convenio Nº 195/2012 aprobado por Resolución Nº 767/2012; se visualizaron diversas facturas de un mismo proveedor por un importe de G. 32.040.878 (Guaraníes treinta y dos millones cuarenta mil ochocientos setenta y ocho), cuya descripción de los servicios prestados expresan: Prensa, servicio por sonido, servicios de ambulancia, personal de servicio, servicio de merchandaising, servicios de limpieza, servicios de decoración, los cuales no hacen relación al servicio principal prestado por el proveedor que es de Transportes Generales.

STR N° 844 FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY CONVENIO N° 195/2012						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Factura N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-059	27/08/2012	281	Servicio Ceremonial	700.000	Prensa	Transportes Generales
001-001-057	27/08/2012	281	Servicio Ceremonial	3.000.000	Servicio por sonido	Transportes Generales
001-001-058	27/08/2012	223	Transporte de Personas	2.500.000	Servicios por ambulancia	Transportes Generales
001-001-063	28/08/2012	144	Jornales	4.000.000	Personal de servicio	Transportes Generales
001-001-062	28/08/2012	144	Jornales	2.340.878	Servicios de merchandising	Transportes Generales
001-001-061	27/08/2012	144	Jornales	1.500.000	Provisión por servicios de limpieza	Transportes Generales
001-001-060	27/08/2012	281	Servicio Ceremonial	18.000.000	Servicios de Decoración	Transportes Generales
TOTAL				**32.040.878**		

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes


Brígido J. Borja Rodríguez
Transportes Generales
FACTURA
001-001- Nº 000057
FEDEPA
Brígido J. Borja Rodríguez
Transportes Generales
FACTURA
001-001- Nº 000058
FEDEPA
Brígido J. Borja Rodríguez
Transportes Generales
FACTURA
001-001- Nº 000059
FEDEPA
Brígido J. Borja Rodríguez
Transportes Generales
FACTURA
001-001- Nº 000060
FEDEPA
Brígido J. Borja Rodríguez
Transportes Generales
FACTURA
001-001- Nº 000061
FEDEPA
Brígido J. Borja Rodríguez
Transportes Generales
FACTURA
001-001- Nº 000062
FEDEPA



El giro comercial no concuerda con la actividad económica del proveedor

Fueron consultados los datos de las facturas en la página web de la Subsecretaría de Estado de Tributación – SET, referente a la actividad del proveedor, en la que se especifican las siguientes actividades: *Carga y descarga de mercancías o de equipaje, independientemente del medio de transporte utilizado; actividades de otras agencias de transporte,* por lo que el servicio prestado no concuerda con el actividad económica del proveedor conforme datos de la SET.A continuación se expone la consulta realizada en la SET.



Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Respecto a la observación precedente, cabe señalar que el Comprobante es Válido.- En cuanto que el giro comercial no guarda relación con los servicios prestados, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

En relación a los controles, la CGR puede solicitar un informe a la Secretaría General de la SND y solicitar informe sobre los controles que se ejercían, y podrá notar que se rechazaban varias rendiciones de cuenta por diversos motivos, en varios de los anexos podrá encontrarlas también.- ANEXO 12

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo

El ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, menciona en su Descargo que el comprobante es Válido, de acuerdo a los registros de la Subsecretaría de Estado de Tributación; asimismo, conforme a estos mismos datos de la SET, la actividad económica del proveedor no se relaciona con el servicio prestado por lo que no se justifica prestar un servicio para el cual no se encuentra habilitado en las instancias tributarias.

En cuanto a los documentos indicados en el Anexo 12 del Descargo, no satisfacen al Equipo Auditor al no visualizar documento de ampliación de actividad del proveedor que lo habilite a la ejecución del servicio para el cual fue contratado. Por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en esta observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

De igual manera, el Decreto N° 6539/2005. *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"* en su Artículo 17°- Obligación de Consultar la Validez de los Documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.* Y en el Artículo 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. *De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria:* 5) *Actividad Económica.*

Conclusión

De la transferencia realizada por la SND a través de la STR N° 844 a la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, conforme Convenio Nº 195/2012 aprobado por Resolución Nº 767/2012; se visualizaron diversas facturas de un mismo proveedor por un importe de G. 32.040.878 (Guaraníes treinta y dos millones cuarenta mil ochocientos setenta y ocho), cuya descripción de los servicios prestados expresan: Prensa, servicio por sonido, servicios de ambulancia, personal de servicio, servicio de merchandaising, servicios de limpieza, servicios de decoración, los cuales no hacen relación al servicio principal prestado por el proveedor que es de Transportes Generales, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en elArtículo 83° Infracciones Inc. e)y al Decreto N° 6539/*2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"*Artículo 17°y19°Numeral 5.

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

b) Gastos no contemplados en el Convenio.

Se visualiza el pago por G. 7.433.790 (Guaraníes siete millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa) en concepto de compra de madera, que no guardan relación con el objeto del Convenio, si bien la compra de una tabla de obstáculos están relacionadas a las actividades de la federación, la misma no fue prevista en el convenio citado. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Según Convenio				Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	**Objeto del Convenio**		**Importe G.**	**Factura N°**	**Fecha**	**Importe G.**	**Concepto**
195/2012	Honorarios del Jurado Internacional	10.000.000	**90.240.878**	001-001-74	22/11/2012	7.433.790	Tabla para obstáculo
	Pasajes para el Jurado Internacional	4.500.000					
	Hotel del Jurado Internac.	4.000.000					
	Comidas y bebidas	25.000.000					
	Sonido	3.000.000					
	Ambulancia	2.500.000					
	Transporte de Participantes	1.200.000					
	Prensa	700.000					
	Trofeos	8.500.000					
	Decoración Toldos	18.000.000					
	Servicios de Limpieza	1.500.000					
	Papelería	5.000.000					
	Merchandising	2.340.878					
	Personal de Servicio	4.000.000					
	TOTAL	90.240.878					

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de Cuentas

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Imputación incorrecta, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

En relación a las diversas interpretaciones de los Objetos de Gastos, adjunto las notas Anexo 12, a modo de citar algunos ejemplos del control que se ejercía sobre los mismos.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, que el control de las Rendiciones estaba a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, esta afirmación no desvirtúa la observación presentada.
Con respecto a las notas adjuntadas en el Anexo 12, no se visualiza en la misma, nota que guarde relación con la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay o a la observación, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;...2) "...ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.*

Igualmente, el Convenio N° 195/2012. *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay.* Clausula Tercera- Obligaciones de las Partes. *La Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, dentro del marco del convenio quedará bajo su responsabilidad lo siguiente: Pago de gastos de organización del 3° Concurso Internacional de Salto con Caballos Compartidos del Paraguay, a ser realizado en el Club Hípico Paraguayo del 16 al 19 de agosto del corriente año, conforme al siguiente detalle: Honorarios del Jurado Internacional, Pasajes para el Jurado Internacional, Hotel del Jurado Internacional, Comidas y Bebidas, Sonido, Ambulancia, Trasporte del Participantes, Prensa, Trofeos, Decoración Toldos, Servicios de Limpieza, Papelería, Merchandising, Personal de Servicio. Los gastos realizados deben ser destinados sólo a aquellas actividades de práctica, competición, promoción y difusión de la actividad descripta en el presente convenio.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, compra de madera por G. 7.433.790 (Guaraníes siete millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones,

Inc. *e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 195/2012 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay.* Cláusula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

c) Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados..

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Fecha	Documento no visualizado
100.867	20/09/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación de referencia, la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 14.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 100.867 que adjunto en el Anexo citado.-

Evaluación del Descargo
Si bien en el descargo presentado por el ***Ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En lo referente a la Orden de pago, aceptamos lo expuesto en el Descargo, rectificándonos en ese punto, sin embargo, no se visualiza en el Anexo 14: Copia autenticada de Solicitud del

Beneficiario; Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro; Acta de Constitución; Copia de documentos de elección de autoridades; Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.
Por todo lo expuesto precedentemente, este Equipo Auditor se ratifica en forma parcial en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Copia autenticada de Solicitud del Beneficiario; Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro; Acta de Constitución; Copia de documentos de elección de autoridades; Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del

presidente o titular y tesorero de la entidad, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED

Observación Nº 22

a) Graves deficiencias de control sobre Rendiciones de Cuentas.

De la verificación de los documentos que respaldan las transferencias realizadas a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped a través de la STR N° 844 en el marco de los Convenios N° 176,238, 275 y 24/2012 por G. 858.391.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta y ocho millones trescientos noventa y un mil) aprobados por Res. N° 726, 981, 1003 y 1022 /2012 respectivamente, hemos observado graves deficiencias de control sobre rendiciones de cuentas como ser: atrasos en la presentación, lo cual se detalla a continuación:

Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped										
Según transferencias SND					Según Auditoría Contraloría General de la República					
STR. N°	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Importe del Desembolso (1) G.	Fecha de Presentación CGR	Fecha de Presentación s/ Decreto N° 8334/11	Días de Atrasos	IMPORTE RENDIDO (2) G.	Saldo 3 = (1-2) G.	OBSERVACIÓN
106942	238	981	24/10/2012	400.000.000	21/12/2012	15/11/2012	36	291.510.842	108.489.158	Rendición de Cuentas con atraso de 36 (treinta y seis) días
					16/01/2013	15/11/2012	62	111.144.986	-2.655.828	Rendición de Cuentas del saldo anterior con atrasos de 62(sesenta y dos) días. Diferencia a ser absorbida por la Asociación
111918	275	1003	26/10/2012	50.000.000	21/12/2012	15/11/2012	36	50.318.938	-318.938	Rendición de Cuenta Total con atraso.
					18/02/2013	15/11/2012	95	50.174.360	-174.360	Rendición de Cuenta 1ra. Rectificativa.

Fuente: Elaboración propia del equipo Auditor conforme legajos de Rendición de Cuentas provistos por la Secretaría Nacional del Deporte

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Al efecto podemos mencionar, que la citada observación ya ha sido contestada en la Observación n° 13, y que los documentos respaldatorios se encuentran en el Anexo 8.-
Evaluación del Descargo
Conforme el Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** la observación N° 13 se refiere a la presentación de Rendición de Cuentas con atrasos de diferentes federaciones y asociaciones; sin embargo, la presente observación presenta "*Graves deficiencias de Control en las Rendiciones de Cuenta"*, en específico, por la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped demostrando transferencias realizadas en el mismo mes y rendidas con notables atrasos.

En referencia a los documentos respaldatorios mencionados en el Anexo 8, se visualizan la Notas remitidas a la Asociación solicitando la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas vencidas, confirmando nuestra observación inicial, no visualizándose además, medidas por las cuales la Secretaria Nacional de Deportes otorga a la mencionada asociación las sanciones conforme a las normativas vigentes.

Por lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.
Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en suArtículo 12° De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …*
Periodo Setiembre, Octubre: Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

Como así también, la Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° *Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la*

Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas.

Conclusión

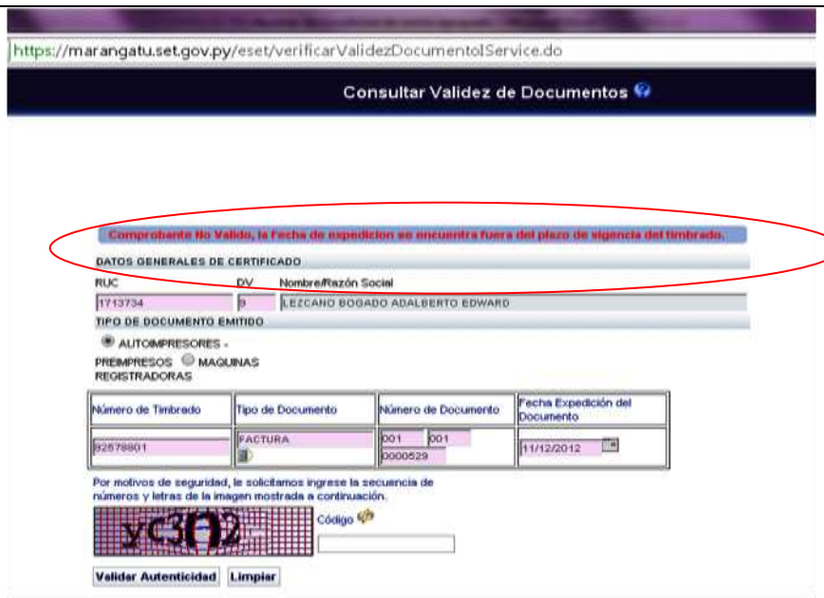
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped, se evidenció atrasos de hasta 95 (noventa y cinco) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones), asimismo, no se ha visualizado sanciones a la referida asociación conforme a las normativas vigentes, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7, Inc. b*;* al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1; y la Resolución CGR N° 951/2009, Artículo 1° y 2°.

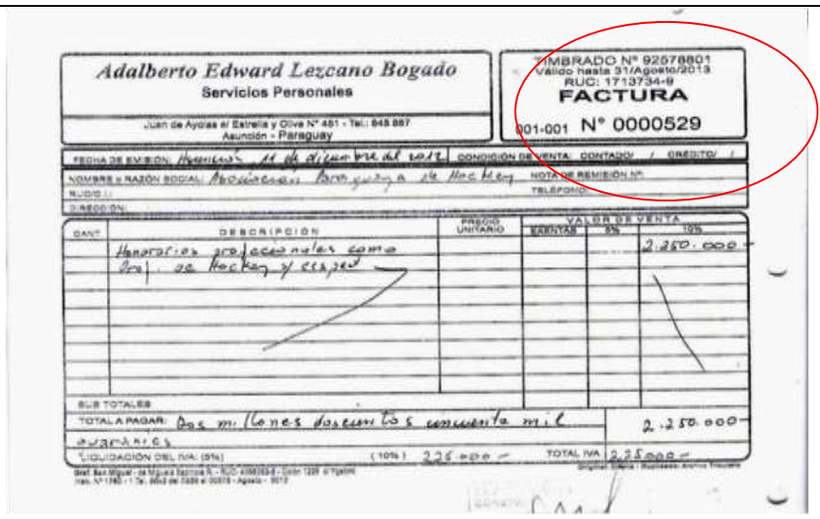
Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped beneficiada con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

b) Documento de respaldo de Rendiciones de Cuentas no válidos

De la transferencia por G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped en el marco del Convenio Nº 238/2012 aprobado por Resolución Nº 981/2012, se observa cómo No Valido la factura 001-001-000529 por G. 2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil). Al respecto, se ha realizado la consulta en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación – SET ingresando los datos de la factura, observándose que el documento es **NO VÁLIDO**, ya que ***la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado,*** es decir, el timbrado no corresponde a la factura expedida. A continuación se expone el detalle de la consulta realizada:





Documento NO VÁLIDO, ya que la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, dicha factura ha sido rechazada por Nota n° 213/13, conforme lo establece el MEMORANDUM DRC n° 024/2013 del Departamento de Rendición de Cuentas.- Adjunto documentación en el Anexo 15.-

Evaluación del Descargo
Conforme al Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***; se visualiza en el Anexo N° 15, la Nota N° 213/13 en la cual manifiestan que la factura N° 001-001-0000529 "*es inválido puesto que el timbrado se encuentra vencido",* lo que confirma nuestra observación; de documento "no válido" conforme consulta en la Subsecretaría de Estado de Tributación. Además se visualiza la planilla rectificativa presentada recién en febrero de 2013. Cabe acotar, que la transferencia fue realizada en Octubre de 2012, debiendo presentar la rendición de

cuentas en Noviembre de 2012, sin embargo, fue presentada la Rendición de Cuentas parcial en Enero de 2013, con varios días de atrasos, lo que denota la falta de control de las rendiciones de cuentas.

Por todo lo expuesto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

De igual manera, el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su* **Artículo 1°**Autorización de Impresión y timbrado de Documentos. *Los contribuyentes solicitarán a la Administración Tributaria autorización para la impresión de los Comprobantes de Venta,…. y su timbrado, a través de las Empresas Gráficas que efectuarán su impresión, en los términos y bajo las condiciones del presente Decreto. A estos fines, se entiende por "timbrado" la intervención de la Administración Tributaria previa a la impresión de los documentos citados en el párrafo precedente, expresada en caracteres numéricos, constituyendo un acto administrativo en virtud del cual los mismos quedarán habilitados para su expedición dentro de un plazo determinado a fin de sustentar los hechos económicos que tienen efectos fiscales. Esta habilitación y timbrado se realizará con respaldo de la tecnología que disponga la Administración Tributaria*…y en el Artículo 17° Obligación de Consultar la Validez de los Documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped, se constata que fue presentada como rendición de cuentas una factura sin validez legal según consulta realizada en la Subsecretaría de Estado de Tributación, por G. 2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil); no ajustándose a lo establecido en *la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83° Infracciones Inc. e) y* el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su* Artículo 1° y 17°.

Recomendación
Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan los gastos de la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped; además deberá exigir la utilización de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores.

c) Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

De la comparación de los documentos que respaldan las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped transferidas con los requisitos obligatorios para la asignación de transferencias, no se han visualizado los siguientes

documentos; Solicitud de Transferencia de Recursos (STR), Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, Acta de Constitución, -Copia de documentos de elección de autoridades, entre otros. **Ver Anexo 4**

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 15.

En cuanto a la STR correspondientes a los cheques 8478063, 8478107 y 9020886, adjuntamos la STR 844.-

En cuanto al Recibo de pago, referente al Cheque n° 9020886 cabe señalar que la Asociación ha emitido la Factura Contado n° 1120, por tanto no corresponde emitir el recibo legal.- Adjuntamos el Convenio n° 24/2012.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 1122.286, 106.942, 111.918 que adjunto en el Anexo 15.

En cuanto al Recibo de Dinero de la STE. 111.918 podemos notar que la Factura N° 1121 emitida por la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped es contado, por tanto no corresponde emitir el recibo legal.-

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas en su oportunidad y no fueron provistas al equipo auditor.

En lo referente al Anexo 15 del Descargo, visualizamos la STR N° 844, las Ordenes de Transferencias de las STR 122286, 106942, 111918; las facturas N° 1120 y 1121. Sin embargo no se visualiza copia autenticada de Cédula de Identidad del Presidente o Titular de la entidad, Solicitud del Beneficiario; por lo tanto, este Equipo Auditor se ratifica parcialmente en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y*

sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser copia autenticada de Cédula de Identidad del Presidente o Titular de la entidad, Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

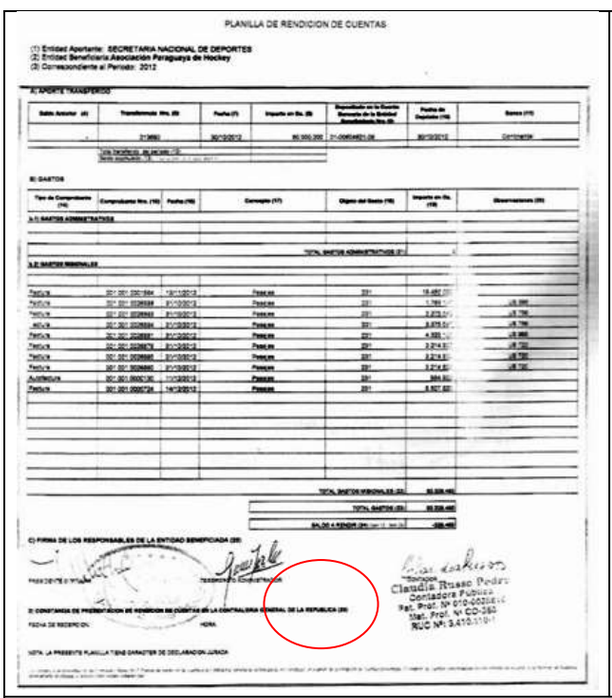
Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

d) Planilla de Rendición de Cuentas sin sello de mesa de entrada de presentación a la Contraloría General de la República.

No se ha visualizado el sello que acredita la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente a las transferencias realizadas en el marco de los Convenios N° 275/2012 por un importe de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y 24/2012 de G. 12.902.036 (Guaraníes doce millones novecientos dos mil treinta y seis), conforme el siguiente cuadro:

Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped									
Según Secretaría Nacional de Deportes						Según Auditoría Contraloría General de la República			
STR. N°	Cheque N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Depósito	Expediente CGR N°	Fecha de Presentación CGR	Importe Rendido G.	Observación
111.918	*********	50.000.000	275	1003	29/10/2012	nv	nv	50.328.480	No se visualiza sello de presentación en la CGR
844	9.020.886	12.902.036	24	1222	28/11/2012	nv	nv	12.902.036	No se visualiza sello de presentación en la CGR


PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS



No se visualiza el sello de presentación en la Contraloría General de la República

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la STR 111.918 adjuntamos la Planilla de Rendición de Cuentas que tiene el sello de CGR con mesa de entrada N°4294 de fecha 18/02/2013.- Sin embargo, de la foto visualizada, podemos notar que no corresponde a la Rendición de Cuentas de la STR 111.918

En cuanto al Cheque n° 9.020.886 la Rendición de Cuentas ha sido presentada a CGR en fecha 16/01/2013 con mesa de entrada 2460 14.15 hrs. Anexo 15

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el Descargo realizado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza en el Anexo N° 15 la planilla B-01-01 de la transferencia N° 213690 correspondiente a la STR N° 111.918, con mesa de entrada N° 4294 de fecha 18/02/2013, sin embargo esta planilla no corresponde a la Planilla de Rendición de Cuentas observada.

En cuanto al Cheque N° 9.020.886, se visualiza en el Anexo N° 15 la planilla B-01-01 con mesa de entrada N° 2460 de fecha 16/01/2013, sin embargo, la misma no se encontraba entre los documentos presentados en los legajos de rendición de cuentas y puntualizando que en el presente descargo se presenta fotocopia simple.
Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.3) *A los efectos de la visación, se define como la recepción del Formulario B-01-01-A, "Rendición de Cuentas-Entidades sin Fines de Lucro", por parte de la CGR la cual dará constancia de la recepción de la misma, pero este acto no constituirá un examen de las rendiciones de cuentas presentadas. El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

Asimismo, la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional del Deporte a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped no se ha visualizado el sello que acredita la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente a las transferencias realizadas en el marco de los Convenios N° 275/2012 y 24/2012 no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- De la Rendición de Cuentas inc. a.2; y la *NTCI-02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación
Los responsables de la entidad auditada deberán implementar mecanismos de control a las transferencias realizadas Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta a la Contraloría General de la República y hacer constar la recepción de la misma con el sello de la Institución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) Aplicación incorrecta de los fondos destinados a Gastos Administrativos.

Se observa que la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped ha recibido de la SND cheque N° 8478107 por G. 15.600.000 (Guaraníes quince millones seiscientos mil), de cual ha destinado a Gastos Administrativos de más G. 1.040.000 (Guaraníes un millón cuarenta mil), mas de 10% permitido. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE LA SND				SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS	SEGÚN AUDITORÍA	
STR N°	Cheque N°	Convenio N°	Importe G.	Gastos Administrativos (1) G.	Gastos Administrativos Solo hasta el 10% de total transferido (2) G.	Diferencia 3 = (1-2) G.
844	8478107	24/2012	15.600.000	2.600.000	1.560.000	1.040.000

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Que, en relación a la Observación, podemos notar que por Resolución 851/2012 se le ha aprobado gastos administrativos por Gs. 2.750.000.- Sin embargo, ello ha sido de esta manera, puesto que el Cheque por Gs. 15.600.000 fue un pago parcial del total del Convenio 24/2012 por la suma de Gs. 200.000.000.-

Es decir, la Asociación tenía un monto de hasta GS. 20.000.000 para gastos administrativos, razón por la cual el presente desembolso no contraviene lo establecido en la Ley.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo al Descargo que presenta el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** justifica la observación señalando que la transferencia fue parcial a lo que le corresponde conforme al Convenio firmado. Sin embargo, cabe acotar, que la Ley del Presupuesto al disponer que se "*Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos"* se refiere a importes efectivamente transferidos, no hace mención en ningún apartado del cuerpo legal a importes comprometidos en Actos administrativos como es el caso del Convenio entre la SND y la Asociación.

Por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: a) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Destino de los Fondos. Para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 7°, Inc a) de la Ley N° 4581/2011, los fondos transferidos a las Entidades beneficiarias deberán estar previstos y destinados exclusivamente a gastos de administración y de acción previstos de los fines u objetivos expresamente descriptos en sus estatutos o carta orgánica debidamente aprobado por disposición legal de la autoridad competente y/o escritura pública de constitución protocolizada. a) Hasta el diez por ciento (10%), de las transferencias podrán ser destinadas a gastos*

administrativos de las Entidades beneficiarias… b) El saldo de las transferencias, deben ser destinadas a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fue creada la Entidad…

Conclusión
Se constató que de las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped, esta Asociación ha destinado a Gastos Administrativos de más G. 1.040.000 (Guaraníes un millón cuarenta mil), superando el 10% permitido conforme a las disposiciones legales, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7° inc. a y el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Destino de los Fondos inc. a y b.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer los mecanismos de control necesarios, de tal forma que las Planillas de Rendición de Cuentas presentadas por la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped sean elaboradas conforme lo establece la Ley, observando estrictamente los porcentajes establecidos para los Gastos Administrativos y Misionales.

f) Imputación incorrecta de gastos

Se observa la incorrecta imputación de los gastos realizados por la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped por G. 18.450.000 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil) conforme rendición de cuentas realizada en el marco del Convenio N° 275/2012, detallado a continuación:

STR N°	Convenio N°	DATOS FACTURA			IMPUTACIÓN SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS		IMPUTACIÓN SEGÚN AUDITORÍA	
		Factura N°	Fecha	Importe G.	Objeto del Gasto expuesto en la Rendición de Cuentas	Descripción del Objeto del Gasto	Objeto del Gasto al cual debió ser imputado	Descripción del Objeto del Gasto
111.918	275/2012	001-001-0001584	13/11/2012	18.450.000	231	Pasajes	223	Transporte de personas

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Imputación del Objeto de Gasto, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

En relación a la diversas interpretaciones de los Objetos de Gastos, adjunto las notas Anexo 17, a modo de citar algunos ejemplos del control que se ejercía sobre los mismos.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, que el control de las Rendiciones estaba a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, no desvirtúa la observación. Con respecto a las notas adjuntadas en el Anexo 17, las mismas no guardan relación con la observación "imputación incorrecta de gastos".

Por todo lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. *El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto.*

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación,* en su inciso *h) Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG´s), que reciban recursos del Estado, deberán imputar los gastos, a través de lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminarlo según objeto de gastos, previsto en la Ley vigente.*

Asimismo, el Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 223 Transporte de personas. *Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o fluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped, se constató que la Asociación ha realizado imputaciones que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 231 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 223 por G. 18.450.000 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil), no ajustándose a lo establecido en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11°; la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7° Inc. h) y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 223.

Recomendación
La SND deberá implementar medidas de control a las Rendiciones de cuenta de manera que la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped realice la imputación de los gastos a la correcta naturaleza del mismo, teniendo en cuenta el aspecto primario de los niveles para luego desglosar por grupos y subgrupos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario.

g) Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 238/2012 por G. 29.475.687 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete) como ser: servicios de gastronomía, jugo puro sol, mesa baby, almohada, short, chorizo, besito, cerveza, vacío etc., que se detallan a continuación:

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura	Fecha	Importe G.	Concepto
238/2012	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales	400.000.000	001-002-0049044	26/10/2012	20.526.000	Servicios de Gastronomía
			007-008-0147929	03/12/2012	653.373	Jugos puro sol, zapatilla Ipanema, mesa Baby, almohada, short.
			001-001-0000019	10/11/2012	2.000.000	Honorarios profesionales por asesoramiento y capacitación en importación MERCOSUR
			345880	14/11/2012	5.700.000	Albergue con Desayuno empresas Privadas
			345881	14/11/2012	100.000	Cena Normal Empresas Privadas
			016-035-0118734	30/11/2012	496.314	Chorizo besito, cerveza, Carne vacío, gaseosa, morcilla, pan felipe
			TOTAL		29.475.687	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)

Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura	Fecha	Importe G.	Concepto
238/2012	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al	400.000.000	001-002-0049044	26/10/2012	20.526.000	Servicios de Gastronomía
			007-008-0147929	03/12/2012	653.373	Jugos puro sol, zapatilla Ipanema, mesa Baby, almohada, short.
			001-001-0000019	10/11/2012	2.000.000	Honorarios profesionales por asesoramiento y capacitación en importación MERCOSUR
			345880	14/11/2012	5.700.000	Albergue con Desayuno empresas

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura	Fecha	Importe G.	Concepto
	proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales					Privadas
			345881	14/11/2012	100.000	Cena Normal Empresas Privadas
			016-035-0118734	30/11/2012	496.314 340.554	Chorizo besito, cerveza, Carne vacío, gaseosa, morcilla, pan felipe
			TOTAL		29.475.687	

Al respecto de la citada Rendición de Cuentas, el Departamento de Rendición de Cuentas, ha remitido el MEMO DRC 024/2013 en el cual rechaza algunos de los documentos presentados, en cuanto al criterio de aceptación o rechazo, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de sus miembros.-

En cuanto a la factura 016-035-0118734 cabe señalar que el monto por el cual se rindió cuentas es de 340.554 quedando excluido el monto correspondientes a bebidas alcohólicas confirme establece el Decreto Reglamentario.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo

De acuerdo al descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, el equipo auditor visualiza el Memo DRC 024/2013 presentado a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped anexado al descargo, sin embargo, en la misma no menciona alguno de los documentos detallados en la observación precedente.

En referencia a la *factura N° 016-035-0118734* se visualiza que efectivamente fue descontado en la Rendición de Cuentas el importe correspondiente a las bebidas alcohólicas, sin embargo, en la misma factura fueron realizados otros gastos que no guardan relación con el objeto del convenio, tales como: chorizo, carne al vacío, costilla al vacío, gaseosa, morcilla, pan Felipe, etc.; por lo que nos ratificamos en la observación.

Asimismo de acuerdo a los documentos adjuntados en el descargo se presenta el siguiente cuadro a modo de aclaración:

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura	Fecha	Importe G.	Concepto
238/2012	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y	400.000.000	001-002-0049044	26/10/2012	20.526.000	Servicios de Gastronomía

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura	Fecha	Importe G.	Concepto
	difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales		007-008-0147929	03/12/2012	653.373	Jugos puro sol, zapatilla Ipanema, mesa Baby, almohada, short.
			001-001-0000019	10/11/2012	12.000.000	Honorarios profesionales por asesoramiento y capacitación en importación MERCOSUR
			345880	14/11/2012	5.700.000	Albergue con Desayuno empresas Privadas
			345881	14/11/2012	100.000	Cena Normal Empresas Privadas
			016-035-0118734	30/11/2012	496.314	Chorizo besito, Carne vacío, gaseosa, morcilla, pan felipe
			TOTAL		**39.475.687**	

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;...2) "...ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través*

de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.

Igualmente, el Convenio N° 238/2012. *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped.* Clausula Tercera: *La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; etc."*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, servicios de gastronomía, jugo puro sol, mesa baby, almohada, short, chorizo, besito, vacío etc. por G. 39.475.687 (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 238/2012 "*Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Amateur Paraguaya de de Hockey sobre césped".* Cláusula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

h) Pagos realizados sin contar con documentos legales.

Se ha observado pagos por importe de G. 11.027.500 (Guaraníes once millones veinte y siete mil quinientos) sin contar con las documentaciones legales, correspondiente a la STR N° 844 del Convenio N° 176/2012 aprobado por Resolución 726/2012, como ser: factura legal, Retención del IVA 100%, Formulario 124 SET, Contrato de Trabajo, Acta del Directivo donde se acepte la contratación etc. Para mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED							Observación
DATOS TRANSFERENCIA			DATOS FACTURAS DE GASTOS				
STR N°	Cheque N°	Fecha del Cheque	Tipo de Factura	Fecha del Factura	Concepto	Importe G.	
844	8478063	09/08/2012	Hoja membretada	04/09/2012	Honorarios profesionales como técnico extranjero, conforme convenio	11.027.500	No se visualiza factura legal, Retención del IVA 100%, Formulario 124 SET, Contrato de Trabajo, Acta del Directivo donde se acepte la contratación

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto al control de la Rendiciones de Cuenta, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
El Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, no desvirtúa la observación como tampoco, en el Descargo no adjunta las documentaciones legales señaladas como faltantes, por lo que nos ratificamos.

Al respecto, en la Ley Nº 125/91 *"Que establece el Nuevo Régimen Tributario"* modificada por la Ley Nº 2421/04 *"De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal."* Artículo 10°- Rentas internacionales. *Las personas o entidades radicadas en el exterior, con o sin sucursal, agencia o establecimiento en el país que realicen actividades gravadas, determinarán sus rentas netas de fuente paraguaya, de acuerdo con los siguientes criterios, sin admitir prueba en contrario: i) El 100% (cien por ciento) de los ingresos o importes brutos acreditados, pagados o remesados provenientes de las sucursales, agencias o subsidiarias de personas o entidades del exterior, situados en el país, en todos y cualesquiera de los casos y conceptos.*

Como así también, en el Decreto N° 6806/05. *"Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004"* Artículo 9°- Agentes de retención. *El régimen de retenciones del presente Impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente: 2. También se designan agentes de retención a quienes paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas prestadas por personas domiciliadas en el exterior, que actúen sin sucursal, agencia o establecimiento en el país o cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal, agencia o establecimiento; en estos casos la retención será practicada por el cien por ciento (100 %) del Impuesto que corresponda.*

De igual manera, en la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes".*
Artículo 5° Inciso d) *En caso de tratarse de pago de honorarios profesionales y de servicios personales de Extranjeros (Retención del IVA 100% Formulario 124 proveído por la SET), se deberá adjuntar copia visada por la Entidad del contrato de trabajo existente entre la misma y el trabajador y copia del acta autenticada en la cual el órgano directivo o ejecutivo de la Entidad o Institución acepta la contratación.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped se constató pagos por importe de G. 11.027.500 (Guaraníes once millones veintisiete mil quinientos) sin contar con las documentaciones legales exigibles como ser: factura legal, Retención del IVA 100%, Formulario 124 SET, Contrato de Trabajo, Acta del Directivo donde se acepte la contratación etc; no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 125/91 *"Que establece el Nuevo Régimen Tributario"* modificada por la Ley Nº 2421/04 *"De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal"* en su Artículo 10° Inc. i) y en el Decreto N° 6806/05. *"Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido*

en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004" en suArtículo 9° numeral 2 y la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes"* Artículo 5° Inc. d).

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables vigentes.

i) Rendición de Cuentas con Auto facturas que no reúnen criterios legales

Se ha observado que han justificado las transferencias recibidas por G. 2.050.000 (Guaraníes dos millones cincuenta mil), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente. A modo de ejemplo se detalla esta situación en el **Ver Anexo 5**.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED								
STR N°	Cheque N°	Convenio N°	Autofactura N°	Concepto	Fecha de Emisión	Importe G.	C.I. N°	Observación
844	8478107	24/2012	001-001-115	Premio otorgado	25/09/2012	500.000	4.555.507	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
844	8478107	24/2012	001-001-116	Premio otorgado	25/09/2012	500.000	4.300.012	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-122	Pago para Juez	30/10/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-123	Pago para Juez	06/11/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-125	Pago para Juez	13/11/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-126	Pago para Juez	20/11/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-127	Pago para Juez	27/11/2012	75.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-128	Pago para Juez	04/12/2012	75.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-129	Pago para Juez	11/12/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-131	Pago para Juez	18/12/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
TOTAL						2.050.000		

*Que, si bien el control de dichos documentos son responsabilidad de la Jefatura de Rendición de Cuentas, se adjunta a la presente en **Anexo 15** las constancias de no ser contribuyentes.-*

Evaluación del Descargo
En el Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** admite la observación, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 7°.- Autofactura.- *Son documentos expedidos por los contribuyentes en su calidad de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas y su uso estará sujeto a las disposiciones que regulan en cada caso los impuestos vigentes en el país así como a los requisitos establecidos por el presente Decreto;* Artículo 22°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las autofacturas. *2) Número del documento de identidad del vendedor, que será verificado previamente por el emisor con el documento físico y bajo su responsabilidad;*

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta e) *Las autofacturas deberán estar acompañadas de las fotocopias de cédula correspondientes, y en todos los casos ajustarse a lo dispuesto en la Resolución de la SET 6539/05, Art. 7°.*

Igualmente, la Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Art. 1: c. Constancia de no ser Contribuyente: otorgada a las personas que no se encuentren inscriptas ante la Administración Tributaria, y que necesiten demostrar dicha condición.* Capitulo II Actos que requieren certificados. Art. 2: "*..la obtención de la Constancia de No ser Contribuyente, será obligatoria, de conformidad a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones en la Ley N° 2421/04, para su presentación en las instituciones, dependencias que se indican: c) instituciones del Sector Público, Municipalidades y demás entidades que llamen a licitación y concurso de precios*".

De la misma forma, la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

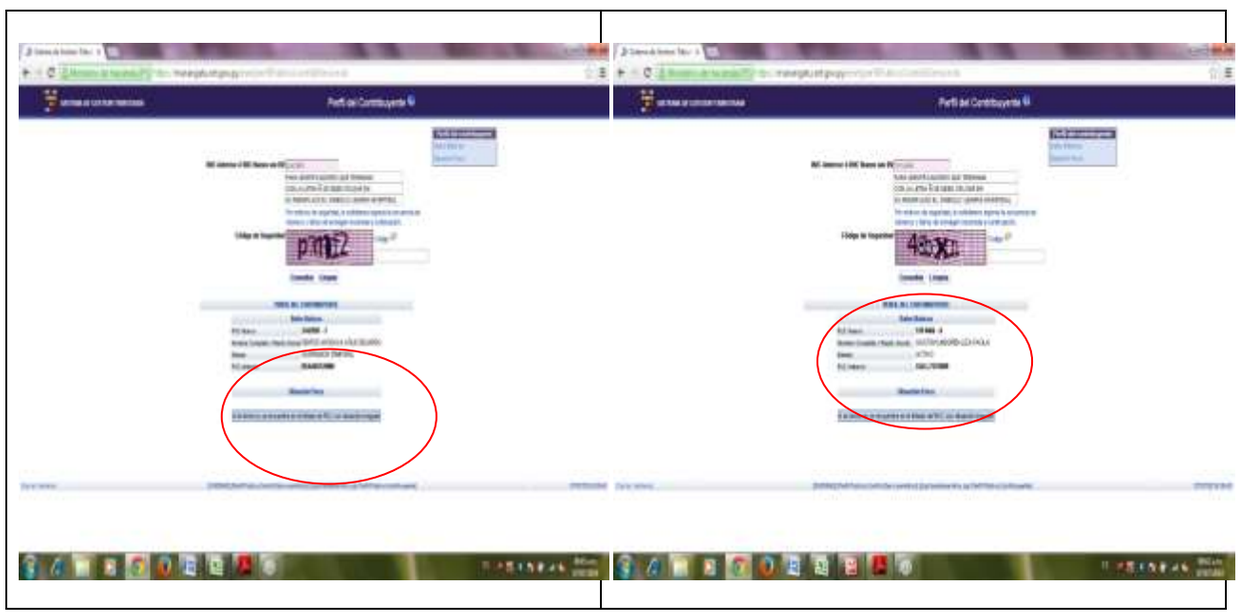
Conclusión
Se constató en los legajos de Rendición de cuentas presentada por la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped, documentos de respaldo de las transferencias recibidas por la Secretaría Nacional de Deportes por importe de G. 2.050.000 (Guaraníes dos millones cincuenta mil), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: constancia de no ser contribuyente, no ajustándose a lo dispuesto en Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 7° y Artículo 22 Numeral 2; Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5°; Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Artículo 1 Inc. c) y NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación
Los responsables del departamento de Rendición de Cuentas deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria la validez de las autofacturas que sustentan las adquisiciones antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuenta, exigiendo a las empresas proveedoras de bienes y servicios la emisión de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes

j) Documento de respaldo de Rendiciones de Cuentas no válidos

Se observado la emisión de auto facturas para respaldar rendiciones de cuenta G. 6.484.920 (Guaraníes seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte), a personas que si son contribuyentes, conforme consta en la Subsecretaría de Estado de Tributación.

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED								Personas que figuran como contribuyentes en la SET
STR N°	Cheque N°	Convenio N°	Auto factura N°	Concepto	Fecha de Emisión	Importe G.	C.I. N°	Observación
844	8478063	176/2012	001-001-0000105	Sueldo Junio – Julio	03/08/2012	1.600.000	2.442.995	RUC CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.
844	8478107	24/2012	001-001-0000114	Sueldo Agosto	25/09/2012	800.000	2.442.995	RUC CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.
106.942	-	238/2012	001-001-0000121	Sueldo Septiembre	26/10/2012	800.000	2.442.995	RUC CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.
106.942	-	238/2012	001-001-0000124	Sueldo Octubre	09/11/2012	800.000	2.442.995	RUC CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.
106.942	-	238/2012	001-001-0000132	Sueldo Noviembre – Diciembre	18/12/2012	1.600.000	2.442.995	RUC CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.
111.918	-	275/2012	001-001-0000130	Gastos Varios. Viaje Selección	11/12/2012	884.920	1.514.466	RUC ACTIVO
					TOTAL	6.484.920		



Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

Adjunto el Memorándum DRC N° 24/2013 y Nota 213/13, y Memo DRC n° 23/2013 por el cual se recomienda el rechazo de las auto facturas mencionadas en razón que el firmante es contribuyente.- Dicha Rendición de Cuentas ha sido rectificada conforme documentación que adjunto al Anexo 15.-

Evaluación del Descargo

Del Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza la Nota N° 213/13 en la que la SND recomienda anular las autofacturas N° 001-001-0000121, N° 001-001-0000124 y 001-001-0000132, sin embargo, en la Rectificativa adjuntada las autofacturas N° 001-001-0000124 y 001-001-0000132 volvieron a ser presentadas. Igualmente, no se visualiza entre los documentos anexados al Descargo Memorandum o Nota donde cuestionen las autofacturas N° 001-001-0000105 y 001-001-0000114, señalados en la observación.

Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente en la observación quedando el cuadro de la siguiente forma:

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED								
STR N°	**Cheque N°**	**Convenio N°**	**Auto factura N°**	**Concepto**	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**	**C.I. N°**	**Observación**
844	8478063	176/2012	001-001-0000105	Sueldo Junio – Julio	03/08/2012	1.600.000	2.442.995	RUC CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.
844	8478107	24/2012	001-001-0000114	Sueldo Agosto	25/09/2012	800.000	2.442.995	RUC CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.
106.942	-	238/2012	001-001-0000124	Sueldo Octubre	09/11/2012	800.000	2.442.995	RUC CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.
106.942	-	238/2012	001-001-0000132	Sueldo Noviembre – Diciembre	18/12/2012	1.600.000	2.442.995	RUC CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.
111.918	-	275/2012	001-001-0000130	Gastos Varios. Viaje Selección	11/12/2012	884.920	1.514.466	RUC ACTIVO
					TOTAL	**5.684.920**		

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

De igual manera, el Decreto N° 6539/2005. *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su* Artículo 7°.- Autofactura.- *Son documentos expedidos por los contribuyentes en su calidad de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas y su uso estará sujeto a las disposiciones que regulan en cada caso los impuestos vigentes en el país así como a los requisitos establecidos por el presente Decreto;* Artículo 17°- Obligación de Consultar la Validez de los Documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación..*

Igualmente, la Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez".* Artículo 1 Inc. c)

Constancia de no ser Contribuyente: otorgada a las personas que no se encuentren inscriptas ante la Administración Tributaria, y que necesiten demostrar dicha condición. Capitulo II Actos que requieren certificados. Artículo 2 "*..la obtención de la Constancia de No ser Contribuyente, será obligatoria, de conformidad a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones en la Ley N° 2421/04, para su presentación en las instituciones, dependencias que se indican: c) instituciones del Sector Público, Municipalidades y demás entidades que llamen a licitación y concurso de precios"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped; se constató documentos de respaldo de Rendiciones de Cuentas por G.5.684.920 (Guaraníes cinco millones seiscientos ochenta y cuatro millones novecientos veinte) con documentos no válidos, según consulta realizada en la Subsecretaría de Estado de Tributación, no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones Inc. e); Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"* Artículo 7°, 17° y Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez".* Artículo 1 Inc. c) y Artículo 2 inc. c). °.

Recomendación

Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas y la correcta utilización de las autofacturas que sustentan los gastos de la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped; además deberá exigir la utilización de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE LUCHA

Observación N° 23

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados..

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Asociación Paraguaya de Lucha y la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE LUCHA			
STR N° y/o Cheque N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documento no visualizado**
8007244	162/2012	20/07/2012	-Solicitud de Transferencia de Recursos STR. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas
100.971	217/2012	07/09/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE LUCHA			
STR N° y/o Cheque N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documento no visualizado**
			-Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución.
			-Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad.
			-Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.
			-Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Obervación n° 23, como ya hemos manifestado en Observaciones anteriores, la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 16.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 100.971 que adjunto en el Anexo 16.- En cuanto al Cheque N° 8007244 adjunto la STR 844.-

Evaluación del Descargo
Si bien en el descargo presentado por el ***Ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En lo referente al Anexo 16 del Descargo, no se visualiza copia autenticada de Cédula de Identidad del Presidente o Titular de la entidad, Solicitud del Beneficiario; por lo tanto, este Equipo Auditor se ratifica parcialmente en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Lucha, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser copia autenticada de Cédula de Identidad del Presidente o Titular de la entidad, Solicitud del Beneficiario; no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Asociación Paraguaya de Lucha con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 24

Rendición de Cuentas con Auto facturas que no reúnen criterios legales

De la verificación del legajo de Rendición de cuentas presentada por la Asociación Paraguaya de Lucha, se ha observado que han justificado las transferencias recibidas por G. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente. A modo de ejemplo se detalla esta situación en el **Ver Anexo 6**

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En relación a la Observación N° 24, debemos precisar el marco normativo dentro del cual se enmarca la tipología documental correspondiente a las Autofacturas.

A este respecto debemos considerar principalmente las disposiciones contenidas en el Decreto N° 6.539/06, modificado por el Decreto N° 8.345/08 que en su conjunto establecen el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.

A tenor de lo dispuesto en el digesto normativo señalado, en sus artículos 19 y 22 las formalidades para la expedición de documentos de este tipo se catalogan en dos tipos; por un lado, los requisitos pre impresos, por el otro, aquellos no pre impresos.

La constancia de no ser contribuyente y la fotocopia de cédula de identidad de las personas prestadoras de servicios como requisitos podrían catalogarse dentro de las exigencias no pre impresas, más resulta destacable que en ningún apartado de los cuerpos legales señalados se aluden a la referida constancia o testimonio de documento de identidad. Así, no se explica con qué fundamentos objeta la Contraloría la omisión de su presentación.

Como señaláramos, los Decretos que reglan la emisión de las autofacturas no aluden a las Constancias de No ser Contribuyente o fotocopia de cedula de identidad que deba ser acompañada como elementos condicionantes de su regularidad; ahondando en los demás instrumentos normativos, tampoco lo hacen las distintas resoluciones que emanan de la SET.

Ceñidos al principio de legalidad que impera en el ámbito del derecho público, en tanto no exista ley, decreto o resolución que, implícita o explícitamente, estipule como condición de regularidad de las autofacturas la presentación del justificativo de no ser contribuyente, o la fotocopia de cédula de identidad del prestador de servicio, referenciada circunstancia, jamás puede ser considerada casual de cuestionamiento alguno.

Se ha cumplido a cabalidad con las disposiciones normativas orientadas a reglar la emisión de autofacturas y dentro del marco legal considerado que delimita también el actuar de la Contraloría, dicho cuestionamiento no resulta adecuadamente fundado. Exigir una formalidad mayor a la legalmente establecida y emplearla como fundamento de sospechas de irregularidad no se compadece del objeto y fin de la Institución de la que emanan estas observaciones.

Evaluación del Descargo
En el Descargo presentado por el ***ex MinistroSr. Marcelo Bedoya***; que explica la causa de la presente observación, perdiéndose el sentido el Control Interno de las transferencias a las distintas Federaciones y el Convenio con cada una de ellas y la consecuente rendición de cuentas por las inversiones realizadas en cumplimiento de las disposiciones legales, importando

únicamente la recepción de los documentos por parte de las federaciones y/ o asociaciones sin fines de lucro.

Es importante señalar que el organismo del Estado emitió una Resolución N° 012/2012 de fecha 9 de enero de 2012, firmada por el entonces Ministro Paulo Reichardt, vigente a la fecha, mediante la cual reglamenta lo señalado en la observación, llama la atención que igualmente se minimicen los controles y no se supervise el cumplimiento de las obligaciones asumidas; más aún cuando la reglamentación y los medios tecnológicos le proporcionan los mecanismos y procedimientos necesarios para el control eficiente.

Como medio de control interno a efectos de asegurarse y respaldarse de que se está adquiriendo bienes y/o servicios de una persona física que no es contribuyente, como este caso la contratación de un servicio personal en forma ocasional, aun cuando la Ley no exija directamente la Constancia de No Ser Contribuyente, se deberá tramitar la misma, pues el contribuyente para emitir la autofactura debe asegurarse de que no se trate de una persona inscripta en el RUC.

Por todo lo expuesto precedentemente nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 7°.- Autofactura.- *Son documentos expedidos por los contribuyentes en su calidad de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas y su uso estará sujeto a las disposiciones que regulan en cada caso los impuestos vigentes en el país así como a los requisitos establecidos por el presente Decreto;* Artículo 22°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las autofacturas. *2) Número del documento de identidad del vendedor, que será verificado previamente por el emisor con el documento físico y bajo su responsabilidad;*

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes."* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta e) *Las autofacturas deberán estar acompañadas de las fotocopias de cédula correspondientes, y en todos los casos ajustarse a lo dispuesto en la Resolución de la SET 6539/05, Art. 7°.*

Igualmente, la Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez".* Artículo 1 Inc. c) *Constancia de no ser Contribuyente: otorgada a las personas que no se encuentren inscriptas ante la Administración Tributaria, y que necesiten demostrar dicha condición.* Capitulo II Actos que requieren certificados. Artículo 2 "*..la obtención de la Constancia de No ser Contribuyente, será obligatoria, de conformidad a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones en la Ley N° 2421/04, para su presentación en las instituciones, dependencias que se indican: c) instituciones del Sector Público, Municipalidades y demás entidades que llamen a licitación y concurso de precios".*

De la misma forma la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión

Se constató en los legajos de Rendición de cuentas presentada por la Asociación Paraguaya Lucha, documentos de respaldo de las transferencias recibidas por la Secretaría Nacional de Deportes por importe de G. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente, no ajustándose a lo dispuesto en Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 7°.- Autofactura y *;* Artículo 22°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las autofacturas. Numeral 2; Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5°; Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez".* Artículo 1 Inc. c) y Artículo 2, *y NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación

Los responsables del departamento de Rendición de Cuentas deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria la validez de las autofacturas que sustentan las adquisiciones antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuenta, exigiendo a las empresas proveedoras de bienes y servicios la emisión de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Observación N° 25

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados..

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO			
STR N° y/o Cheque N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documento no visualizado**
8007202	147/2012	21/06/2012	-Solicitud de Transferencia de Recursos STR. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.
100.918	218/2012	10/09/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Al respecto, se aclara que la STR Nº 844/12, corresponde al cheque Nº 8007202.
ANEXO 6 STR Nº 844/12, Resolución de Obligación y Acta de constitución, Antecedentes policiales y judiciales de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo.

Con relación a la STR Nº 100.918 corresponde a la siguiente Administración.

Se aclara, que el archivo permanente donde obran los documentos originales o copias autenticadas de las actas, antecedentes policiales y judiciales de las Federaciones, es la Secretaria General de la SND, solicitado copias autenticadas por Nota de fecha 21 de agosto del 2014-mesa de entrada N°1163 y 2709.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Al respecto cabe señalar que el Cheque n° 8007202 corresponde a la Administración del Señor Paulo Reichardtt..-
En cuanto a la STR 100.918, como ya hemos manifestado en Observaciones anteriores, la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 18.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 100.918 que adjunto en el citado Anexo.-

Evaluación del Descargo
Conforme al Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Paulo Reichardt***, visualizamos los documentos mencionados del Anexo 6, sin embargo no se visualiza: Solicitud del beneficiario; Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro; Acta de Constitución.

En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación. Igualmente, lo referido en el Anexo 18 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza Solicitud del Beneficiario, Acta de Constitución.

Por todo lo expuesto precedentemente, el equipo auditor, se ratifica parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, Acta de Constitución; no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS

Observación N° 26

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Asociación Paraguaya de Tenis y la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS			
STR N° y/o Cheque N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documento no visualizado**
115.724	248/2012	02/10/2012	-Orden de Pago. -Recibo de Dinero.
			-Solicitud del Beneficiario.
			-Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades.
			-Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación 26, como ya hemos manifestado en Observaciones anteriores, la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 19.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 115.724 que adjunto en el citado Anexo.-

Tampoco se encuentra adjunto el Recibo de Dinero, puesto que la ASOCIACION PARAGUAYA DE TENIS ha adjuntado la FACTURA CONTADO N° 001.001.16363 por tanto no corresponde la expedición del citado documento

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***Ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

Asimismo, lo concerniente en el Anexo 19 del Descargo no se visualiza Solicitud del Beneficiario, Acta de Constitución, Copia de documentos de elección de autoridades, Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad.

Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*
Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a Asociación Paraguaya de Tenis, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, Acta de Constitución, Copia de documentos de elección de autoridades, Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a*

Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Asociación Paraguaya de Tenis con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TAEKWONDO ITF

Observación N° 27

Imputación incorrecta de gastos

Se observa la incorrecta imputación de gastos realizados por la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF conforme rendición de cuentas realizada en el marco del Convenio N° 228/2012, detallado a continuación:

STR N°	Convenio N°	DATOS FACTURA			IMPUTACIÓN SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS		IMPUTACIÓN SEGÚN AUDITORÍA	
		Factura N°	Fecha	Importe G.	Objeto del Gasto expuesto en la Rendición de Cuentas	Descripción del Objeto del Gasto	Objeto del Gasto al cual debió ser imputado	Descripción del Objeto del Gasto
100.977	228/2012	001-001-778	03/12/2012	2.500.000	251	Alquiler de Edificios y Locales	281	Servicios de Ceremonial

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Imputación del Objeto de Gasto, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-
En relación a las diversas interpretaciones de los Objetos de Gastos, adjunto las notasAnexo 17, a modo de citar algunos ejemplos del control que se ejercía sobre los mismos.-
El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** que el control de las Rendiciones estaba a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, esta afirmación no desvirtúa la observación. Con respecto a las notas adjuntadas en el Anexo 17, las mismas no guardan relación con la observación "imputación incorrecta de gastos".
Por todo lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. *El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el*

Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto.

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación,* en su inciso *h) Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG´s), que reciban recursos del Estado, deberán imputar los gastos, a través de lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminarlo según objeto de gastos, previsto en la Ley vigente.*
Asimismo, el Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 281 *Servicios de ceremonial Gastos ceremoniales y protocolares internacionales y nacionales, tales como: recepciones, cortesías, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados, certificados, coronas, medallas, placas, trofeos, y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades…Además incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, se constató que la Federación ha realizado imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 251 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 281 por G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11; Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. h), y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 281.

Recomendación
La SND deberá implementar medidas de control a las Rendiciones de cuenta de manera que la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, realice la imputación de los gastos a la correcta naturaleza del mismo, teniendo en cuenta el aspecto primario de los niveles para luego desglosar por grupos y subgrupos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario.

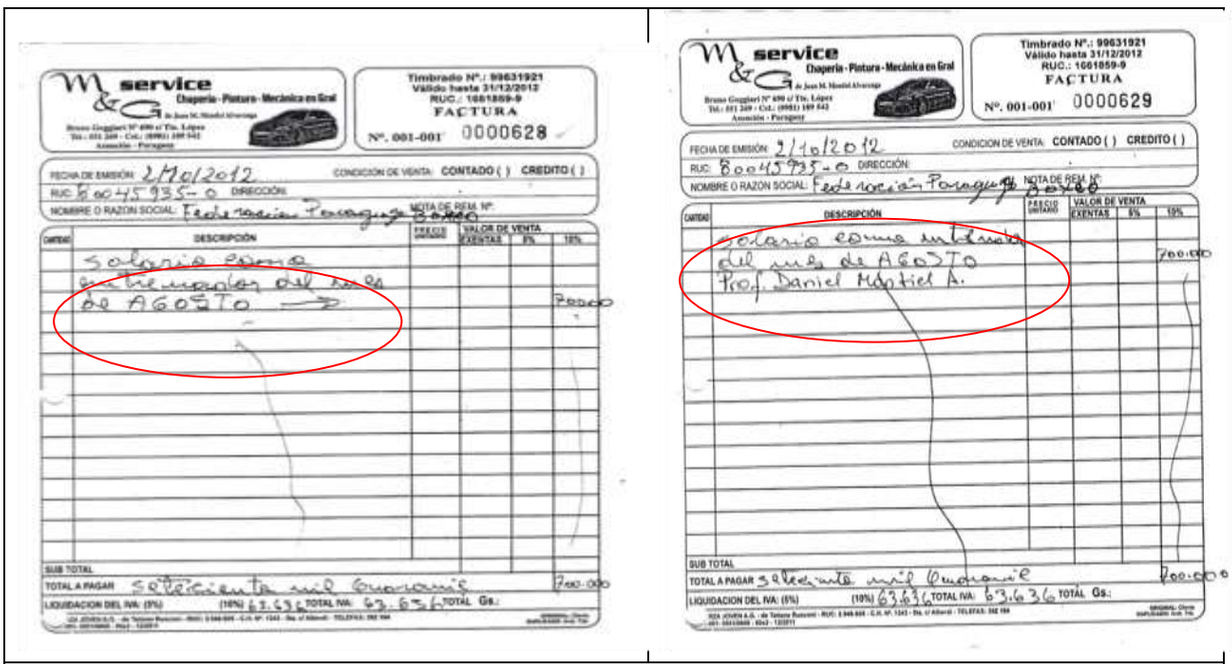
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO

Observación Nº 28

Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia de G. 21.800.000 (Guaraníes veintiún millones ochocientos mil) a la Federación Paraguaya de Boxeo, en el marco del Convenio Nº 07/2012 aprobado por Resolución Nº 937/2012, se visualizaron facturas de un mismo proveedor por un importe de G. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil), cuya descripción de los servicios prestados expresan: salario como entrenador, lo cual no se relaciona con el servicio principal prestado por el proveedor.

STR N° 844 FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO CONVENIO N° 07/2012						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Factura N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-628	02/10/2012	144	Jornales	700.000	Salario como entrenador Agosto	Mecánico-Chapista
001-001-629	02/10/2012	144	Jornales	700.000	Salario como entrenador	Mecánico-Chapista
TOTAL				1.400.000		



La actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.



Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a las Facturas que no se relacionan laactividad principal con el servicio prestado por el proveedor, cabe señalar que la factura detalla el nombre de quien presta el servicio.- Es decir, la Resolución N° 937/2012 (que adjunto en Anexo 20.) establece la autorización de pago para el Señor Juan Miguel Montiel y Daniel Montiel, ambos autorizados por Resolución.-

Cabe señalar, que si bien no tiene como actividad principal "Profesor de Boxeo", el servicio ha sido prestado por su emisor y el comprobante es válido conforme lo manifiesta la propia contraloría en el cuadro adjunto.-

Evaluación del Descargo
El ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, menciona en su Descargo que el comprobante es Válido, de acuerdo a los registros de la Subsecretaría de Estado de Tributación; sin embargo, conforme a estos mismos datos de la SET, la actividad económica del proveedor no se relaciona con el servicio prestado por lo que no se justifica prestar un servicio para el cual no se encuentra habilitado en las instancias tributarias.

En cuanto a los documentos indicados en el Anexo 20 del Descargo, no satisfacen al Equipo Auditor al no visualizar documento de ampliación de actividad del proveedor que lo habilite a la ejecución del servicio para el cual fue contratado. Con relación a la resolución Nº 937/2012 que adjuntada en el Anexo 20, si bien los pagos están autorizados, una resolución interna no suprime lo exigido en las normativas legales vigentes, es importante mencionar que este equipo auditor no cuestiona la validez del documento sino que el mismo no se relaciona con el servicio prestado.
Por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en esta observación

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

De igual manera, el Decreto N° 6539/2005. *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su* Artículo 17°- Obligación de Consultar la Validez de los Documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.* Y en el Artículo 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. *De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria:* 5) *Actividad Económica.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Boxeo se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Mecánico – Chapista) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura, que expresa: salario como entrenador, por G. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil), no ajustándose a lo establecido en *la Ley* N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*Artículo 83° Infracciones, Inc*. e)*,Decreto N° 6539/2005 "*Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de*

venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención". Artículos 17° y 19 *Numeral 5.*

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Boxeo, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación Nº 29

Documentos respaldatorios, con fechas anteriores a la transferencia.

De los documentos que respaldan la transferencia realizada en el mes de setiembre de 2012 a la Federación Paraguaya de Boxeo, en el marco del Convenio Nº 07/2012 aprobado por Resolución Nº 937/2012, se observa que la factura N° 002 001 000014 por G. 3.400.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos mil) posee fecha anterior al desembolso. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO									
DATOS TRANSFERENCIA						DATOS FACTURA			
STR. N°	Cheque N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
844	8478125	21.800.000	07/2012	937	24/09/2012	002-001-000014	03/08/2012	3.400.000	La fecha de la Factura de gastos es anterior al desembolso de la transferencia

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Que, cabe destacar que el Convenio 7/2012 ha sido suscripto en fecha 02/01/2012, en la cual se le comunica a las Federaciones Deportivas la disponibilidad para el año.- En el plan federativo se establece, en caso que de precisar una sede, la locación de la misma.- En este caso el Convenio tiene fecha anterior, y si bien se ha desembolsado, se debería tener en consideración que el pago realizado es en concepto de Locación del mes de Agosto, y ya estaban con más de tres meses de mora.-

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, argumenta la utilización de la factura con fecha anterior a la transferencia recibida por la Secretaria Nacional de Deportes, aludiendo que el Convenio de financiamiento es de Enero de 2012, sin embargo la Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, hace mención a periodos de rendición a partir de las transferencias hechas, no hace referencia a reembolsos de gastos realizados por las entidades sin fines de lucro, asimismo, a este equipo auditor no le fue proveído en los legajos de rendición de cuentas por la SND, ni en el presente descargo el plan de gastos mensual o financiero que acompañe el Convenio de referencia, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir*

las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Boxeo, se evidenció documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior a la transferencia realizada por la Secretaria, por importe de G. 3.400.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos mil), asimismo, no se visualiza plan de gastos mensual o financiero que acompañe el Convenio N° 07/2012, no ajustándose lo dispuesto en laLey N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"*Artículo 83 Infracciones Inc. e); Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.5.

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Boxeo, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación Nº 30

Documentos respaldatorios de las transferencias recibidas con Nota de Presupuesto

De las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de Boxeo, en el marco del Convenio Nº 07/2012 aprobado por Resolución Nº 1524/2012, se visualiza rendiciones de cuentas con Notas de Presupuestos por G. 45.830.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ochocientos treinta mil). Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO										
DATOS TRANSFERENCIA						DATOS FACTURA				
STR. N°	Cheque N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Tipo de Factura	Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
844	9020950	45.830.000	07/2012	1524	03/01/2013	Nota de Presupuesto	5	03/12/2012	37.250.000	Respaldo de gastos con Nota de presupuesto
						Nota de Presupuesto	128	03/12/2012	8.580.000	Respaldo de gastos con Nota de presupuesto

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración
Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

*En el **Anexo 21** se adjunta la FACTURA 01.01 1288 por la suma de Gs. 8.580.000 y la Factura 001.001.26 por la suma de Gs. 37.250.000, correspondientes a la rectificación de la STR 844 cheque N° 9020950, con ingreso en la CGR N° 6188 en fecha 20/03/2013.-*

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza la factura Nº 001-001-001288 adjuntada al Anexo 21 por el monto de G. 8.580.000 (Guaraníes ocho millones quinientos ochenta mil) la fecha de la misma es del 25 de septiembre de 2012, y de la Nota de Presupuesto observada es de fecha 03 de diciembre de 2012 siendo la fecha de la factura anterior a la Nota de Presupuesto; cabe acotar que la fecha de desembolso es el 03/01/2013. Referente a la factura N° 001-001-26 no se visualiza adjunto en el anexo presentado; por todo lo expuesto precedentemente, este Equipo Auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado y de los gobiernos municipales se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: c) las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable …"*

De igual manera, la Ley Nº 125/91 *"Que establece el Nuevo Régimen Tributario"* modificada por la Ley Nº 2421/04 *"De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal"* en suArtículo 85°- Documentación. *Los contribuyentes, están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto. Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la Reglamentación deberá ser timbrado por la Administración antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable. Deberán contener necesariamente el RUC del adquirente o el número del documento de identidad sean o no consumidores finales.*

Conclusión

De las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de Boxeo, en el marco del Convenio Nº 07/2012 aprobado por Resolución Nº 1524/2012, se constata Notas de Presupuestos presentadas como rendiciones de cuentas por G. 45.830.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ochocientos treinta mil) no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° *Inc. e*); la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- Inc. c); Ley Nº 125/91 *"Que establece el Nuevo Régimen Tributario"* modificada por la Ley Nº 2421/04 *"De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal"* en su Artículo 85°-.

Recomendación

Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Boxeo, de manera que todos los gastos estén respaldados por documentos legales; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ESGRIMA

Observación Nº 31

Documentos de respaldo con fechas anteriores y posteriores a la rendición de cuentas presentadas en la Contraloría General

Se visualiza pagos por G. 15.816.375 (Guaraníes quince millones ochocientos dieciséis mil trescientos setenta y cinco) correspondiente a la STR N° 844 en el marco del Convenio N° 113/2012 aprobado por Resolución 354/2012. Al respecto, se observa documentos de respaldo con fechas anteriores y posteriores a la rendición de cuentas presentadas en la Contraloría General. Para mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ESGRIMA								Fecha de Rendición de Cuentas a la CGR	Observación
DATOS TRANSFERENCIA				DATOS FACTURAS DE GASTOS					
STR N°	Cheque N°	Fecha	Importe del Cheque G.	Factura N°	Fecha de la Factura	Concepto	Importe G.		
844	8007165	24/05/2012	22.548.336	001001-0021452	06/09/2012	Pasaje aéreo Asunción /Sao Paulo /Madrid /Frankfurt /Moscú / Múnich / Madrid /Sao Paulo / Asunción a favor de Arturo Pasiva	9.943.875	29/08/12	Fecha del Factura supera el bimestre rendido. No se visualiza tipo de cambio utilizado, no coincide con el tipo de cambio SET
				002-001-0002475	09/05/2012	3 Pasajes Asunción / Montevideo /Asunción a favor de Leire Javier / Leiro Paloma y Paiva Arturo via Pluna	5.872.500	29/08/12	Fecha del Factura es anterior al desembolso. No se visualiza tipo de cambio utilizado, no coincide con el tipo de cambio SET
TOTAL							15.816.375		

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
En este punto, se aclara que el mes devengado de estos gastos corresponde a Enero, según STR Nº 844 y el periodo transferido es la fecha de emisión del cheque Nº 8007165, de acuerdo a lo estipulado en el Articulo Nº 12 "De la Rendición de Cuentas" del Decreto Reglamentario Nº 8334/12, "…. Los documentos que correspondan al mes devengado o periodo transferido…" por tanto corresponde la Factura Nº 002-001-0002475.

Sin embargo, al momento de rendir cuentas ya se encontraba otra administración y corresponde la responsabilidad de controlar a esa Administración las Rendiciones de Cuentas presentadas por dicha entidad.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Factura 002.001.2475 la administración del Señor Paulo Reichardtt, por Resolución 354/2012 había autorizado el desembolso, razón por la cual la factura tiene fecha anterior al desembolso.-

La misma establece "Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago de Gs. 13.141.920 (Guaraníes trece millones ciento cuarenta y un mil novecientos veinte) a favor de la Federación Paraguaya de Esgrima, en concepto de reembolso por gastos efectuados en el marco de la participación del atleta Arturo Fabián Paiva Calderón en el Campeonato del Mundo Cadete y Juvenil de Esgrima, realizado en la Ciudad de Moscú – Rusia, del 02 al 08 de abril del 2.012, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y según el siguiente detalle:

Concepto	*Monto en Gs.*
Pasaje aéreo	*9.899.670.-*
Hotel	*3.242.250.-*
Total	*13.141.920.-*

Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago de Gs. 9.406.416 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos dieciséis) a favor de la Federación Paraguaya de Esgrima, para la participación de una delegación nacional en el Campeonato Sudamericano Infantil, Cadete, Juvenil y Master, a realizarse en la Ciudad de Montevideo – Uruguay, del 16 al 21 de mayo del año en curso, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y según el siguiente detalle:

Concepto	*Monto en Gs.*
Pasajes para las siguientes personas: Dr. Javier Leiro (delegado) y atletas Paloma Leiro y Arturo Paiva.	*5.775.096.-*
Hotel para 3 personas, 4 noches.	*3.631.320.-*
Total	*9.406.416.-*

Anexo 22.-

En caso que la CGR considere pertinente, podría circularizar a la Agencia proveedora del servicio, a fin de obtener certeza razonable de la cantidad, precio unitario y destino del viaje efectuado.-

Evaluación del Descargo

En los descargos presentados por los ***ex Ministros Sr. Paulo Reichardt*** argumenta la utilización de la facturas con fechas anteriores y posteriores a la transferencia recibida por la Federación, aludiendo que la existencia de un Convenio General de financiamiento de Enero de 2012, respaldada por la STR N° 844 sin embargo la Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, hace mención a periodos de rendición a partir de las transferencias hechas, no hace referencia a reembolsos de gastos realizados por las entidades sin fines de lucro, por lo que nos ratificamos en la observación.

Con respecto al Descargo del ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** en el Anexo 22 adjuntado al Descargo, se visualizan diversas Notas por las cuales se solicitan las rectificativas de la respectiva rendición de cuentas, sin embargo, las mismas fueron realizadas con varios días posteriores a la fecha de la efectiva entrega de la transferencia inclusive se visualiza notas del ejercicio fiscal 2013.

Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en la observación.
Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Federación Paraguaya de Esgrima, se evidenció documentos que respaldan la rendición de cuentas con fechas anteriores y posteriores a la transferencia realizada por la Secretaria Nacional de Deportes, por G. 15.816.375 (Guaraníes quince millones ochocientos dieciséis mil trescientos setenta y cinco) no ajustándose a lo dispuesto en laLey N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83 Inc. e); y al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.5.

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Esgrima, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE HALTEROFILIA

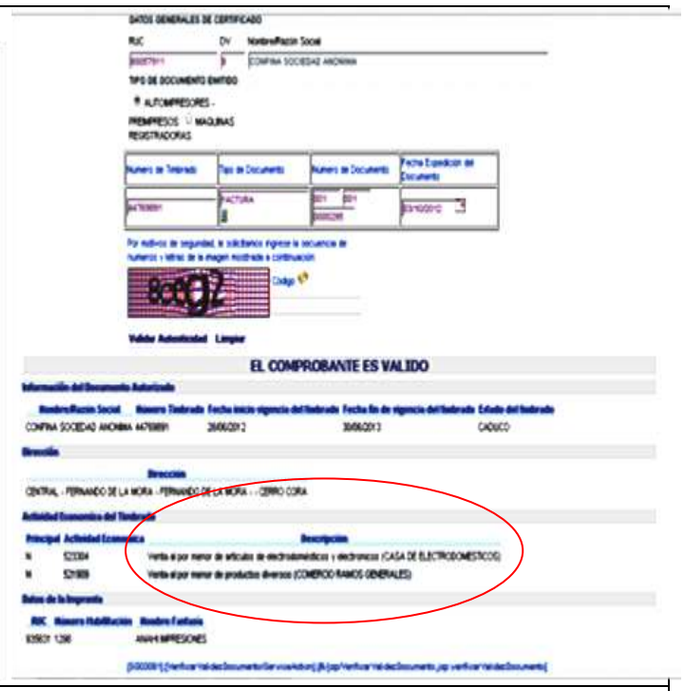
Observación Nº 32

Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

De la transferencia por G. 20.851.500 (Guaraníes veinte millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos) a la Federación Paraguaya de Halterofilia, en el marco del Convenio Nº 23/2012 aprobado por Resolución Nº 958/2012, se observa que la descripción de la factura del proveedor expresa: "Prendas deportivas diversas" la cual no tiene relación a su actividad principal: comercio ramos generales - electrodomésticos en general. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE HALTEROFILIA CONVENIO N° 23/2012						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Factura N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-0000295	03/10/2012	322	Prendas de vestir	3.500.000	Prendas deportivas diversas	Comercio Ramos Generales - Electrodomésticos en general


CONFINA S.A.
COMERCIO RAMOS GENERALES
ELECTRODOMESTICOS EN GRAL.
TIMBRADO Nº 4476889
Válido Hasta 30/Junio/2013
R.U.C.: 80057911 - 9
FACTURA
Nº001-001- 0000295
CONDICION DE VENTA: CONTADO CREDITO
NOTA DE REMISIÓN Nº
VALOR DE VENTAS
EXENTAS
IVA 5%
IVA 10%
TRES MILLONES QUINIENTOS MIL
3.500.000
318.182


DATOS GENERALES DE CERTIFICADO
RUC
DV
Nombre/Razón Social
CONFINA SOCIEDAD ANONIMA
TIPO DE DOCUMENTO EMITIDO
AUTOIMPRESORES
PREIMPRESOS
MAQUINAS
REGISTRADORAS
Número de Timbrado
Tipo de Documento
Número de Documento
Fecha Expedición del Documento
FACTURA
Código
Validez Autenticidad
Longitud
EL COMPROBANTE ES VALIDO
Información del Documento Autorizado
Nombre/Razón Social
Número Timbrado
Fecha inicio vigencia del Timbrado
Fecha fin de vigencia del Timbrado
Estado del Timbrado
CONFINA SOCIEDAD ANONIMA 4476889 26/06/2012 30/06/2013 CADUCO
Dirección
Dirección
CENTRAL - FERNANDO DE LA MORA - FERNANDO DE LA MORA - CERRO CORA
Actividad Económica del Timbrado
Principal
Actividad Económica
Descripción
523304 Venta al por menor de artículos de electrodomésticos y electrónicos (CASA DE ELECTRODOMESTICOS)
521909 Venta al por menor de productos diversos (COMERCIO RAMOS GENERALES)
Datos de la Imprenta
RUC
Número Habilitación
Nombre Fantasía
ANAHI IMPRESIONES

La actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación n° 32 hemos impreso del Sistema de Gestión Tributaria de la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN la Validez del Documento el cual adjuntamos en el Anexo 23 y de la misma se desprende como Actividad Económica

a) *N° 523304: Venta al por menor de artículos electrodomésticos y electrónicos (CASA DE ELECTRODOMESTICOS) y*
b) *521909: Venta al por menor de productos diversos (COMERCIO RAMOS GENERALES), además dicho documento establece que el Documento expedido es válido.-*

Evaluación del Descargo
El ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, menciona en su Descargo que el comprobante es Válido, de acuerdo a los registros de la Subsecretaría de Estado de Tributación; sin embargo, conforme a consultas realizadas a la SET, la actividad económica del proveedor no se relaciona con el servicio prestado por lo que no se justifica prestar un servicio para el cual no se encuentra habilitado en las instancias tributarias.

En cuanto a los documentos indicados en el Anexo 23 del Descargo, no satisfacen al Equipo Auditor al no visualizar documento de ampliación de actividad del proveedor que lo habilite a la ejecución del servicio para el cual fue contratado. Por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en esta observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

De igual manera, el Decreto N° 6539/2005. *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y*

comprobantes de retención" en su Artículo 17°- Obligación de Consultar la Validez de los Documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación. Y en el* Artículo 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. *De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria:* 5) *Actividad Económica.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Halterofilia, se constató documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Comercio Ramos Generales - Electrodomésticos en general) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura (Prendas deportivas diversas), por G. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado en el Artículo 83° Infracciones Inc. e) y al Decreto N° 6539/2005 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"* Artículo 17° y 19° Numeral 5.

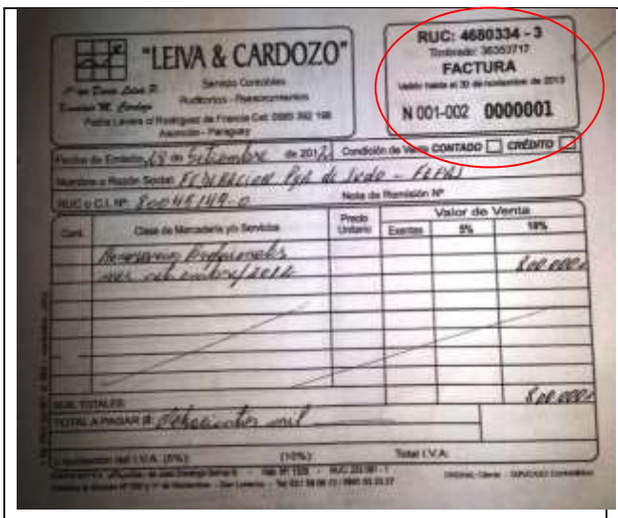
Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Halterofilia, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO

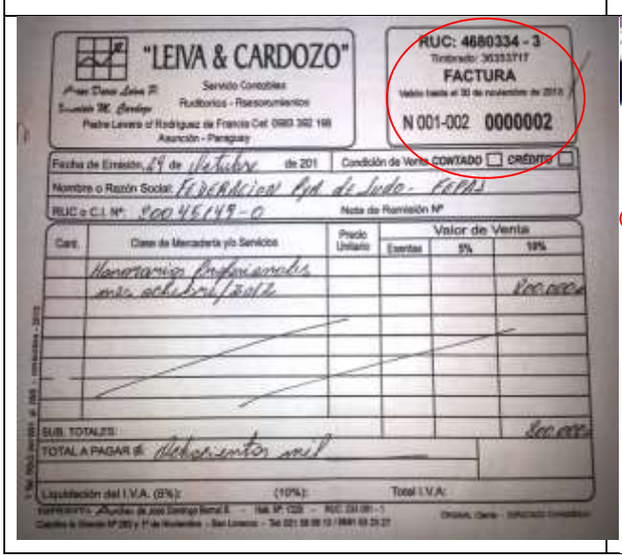
Observación Nº 33

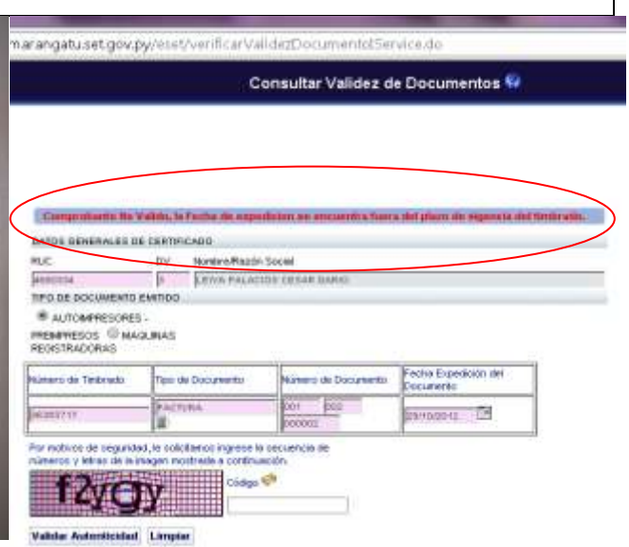
Documento de respaldo de Rendiciones de Cuentas no válidos

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia de G. 58.250.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil) a la Federación Paraguaya de Judo, en el marco del Convenio Nº 26/2012 aprobado por Resolución Nº 1033/2012, se visualiza que varias facturas por G. 5.400.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos mil) no son válidas. Al respecto, se realizó la consulta en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación – SET ingresando los datos de las facturas de rendición, observándose que cada documento es NO VÁLIDO, ya que *la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado,* es decir, el timbrado no corresponde a la factura expedida.
A continuación se expone el detalle de la consulta realizada:


"LEIVA & CARDOZO"
Servicio Contables
Auditorios - Asesoramientos
Pedro Lavera c/ Rodriguez de Francia Cel. 0983 392 168
Asunción - Paraguay
RUC: 4680334 - 3
Timbrado: 36353717
FACTURA
N 001-002 0000001
Fecha de Emisión: 13 de Septiembre de 201
Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☐
Nombre o Razón Social: FEDERACION Pya de Judo - FEPAJ
RUC o C.I. Nº: 80045149-0
Nota de Remisión Nº
Cant. | Clase de Mercadería y/o Servicios | Precio Unitario | Valor de Venta: Exentas | 5% | 10%
Honorarios Profesionales mes octubre/2012 | | | | 100.000
SUB. TOTALES: 100.000
TOTAL A PAGAR $: Cien mil
Liquidación del I.V.A. (5%): (10%): Total I.V.A:


://marangatu.set.gov.py/eset/verificarValidezDocumentoIService.do
Consultar Validez de Documentos
Comprobante No Valido, la Fecha de expedicion se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado.
DATOS GENERALES DE CERTIFICADO
RUC DV Nombre/Razón Social
TIPO DE DOCUMENTO EMITIDO
AUTOIMPRESORES - PREIMPRESOS MAQUINAS REGISTRADORAS
Número de Timbrado | Tipo de Documento | Número de Documento | Fecha Expedición del Documento
FACTURA
Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.
Código
Validar Autenticidad | Limpiar


"LEIVA & CARDOZO"
Servicio Contables
Auditorios - Asesoramientos
Pedro Lavera c/ Rodriguez de Francia Cel. 0983 392 168
Asunción - Paraguay
RUC: 4680334 - 3
Timbrado: 36353717
FACTURA
N 001-002 0000002
Fecha de Emisión: 29 de Octubre de 201
Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☐
Nombre o Razón Social: FEDERACION Pya de Judo - FEPAJ
RUC o C.I. Nº: 80045149-0
Nota de Remisión Nº
Cant. | Clase de Mercadería y/o Servicios | Precio Unitario | Valor de Venta: Exentas | 5% | 10%
Honorario Profesionales mes octubre/2012 | | | | 100.000
SUB. TOTALES: 100.000
TOTAL A PAGAR $: Cien mil
Liquidación del I.V.A. (5%): (10%): Total I.V.A:


marangatu.set.gov.py/eset/verificarValidezDocumentoIService.do
Consultar Validez de Documentos
Comprobante No Valido, la Fecha de expedicion se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado.
DATOS GENERALES DE CERTIFICADO
RUC DV Nombre/Razón Social
LEIVA PALACIOS CESAR DARIO
TIPO DE DOCUMENTO EMITIDO
AUTOIMPRESORES - PREIMPRESOS MAQUINAS REGISTRADORAS
Número de Timbrado | Tipo de Documento | Número de Documento | Fecha Expedición del Documento
FACTURA
Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.
Código
Validar Autenticidad | Limpiar


Christián Guida Derbas
Instructor de Judo
Servicios Personales
TIMBRADO Nº
RUC: 3201894 - 7
FACTURA
001 - 000 Nº 000001
FECHA DE EMISION: 19-09-12
CONDICION DE VENTA: CONTADO ☐ CREDITO ☐
RUC O CEDULA DE IDENTIDAD: 80045149-0
NOMBRE O RAZON SOCIAL: FEPAJ
NOTA DE REMISION Nº:
CANT. | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | VALOR DE VENTA: EXENTAS | 5 % | 10 %
Coordinador Depa-
rtamento Judo ESCOLAR -
MES DE SEPTIEMBRE | | | | 1900000
SUBTOTAL
TOTAL A PAGAR: Un millon novecientos 1900000
LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10 %) 109.090 TOTAL IVA:
Original: Cliente
Duplicado: Archivo Tributario


://marangatu.set.gov.py/eset/verificarValidezDocumentoIService.do
Consultar Validez de Documentos
Comprobante No Valido, la Fecha de expedicion se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado.
DATOS GENERALES DE CERTIFICADO
RUC DV Nombre/Razón Social
TIPO DE DOCUMENTO EMITIDO
AUTOIMPRESORES - PREIMPRESOS MAQUINAS REGISTRADORAS
Número de Timbrado | Tipo de Documento | Número de Documento | Fecha Expedición del Documento
FACTURA
Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.
Código
Validar Autenticidad | Limpiar



Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación n° 33, nuestro departamento de Rendición de Cuentas, ha remitido el MEMORANDUM DGAF 448 y DRC n° 448, que dio origen a la Nota 2775/12 en la cual solicita la Rectificación de la Rendición de cuentas de referencia.- Adjuntamos en Anexo 24.-

En cuanto a la Factura 51 del mes de octubre, la misma es válida conforme lo establece SET.

Debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas, conforme lo establece el manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
De acuerdo al descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, el equipo auditor visualiza la Nota 2775/12 presentado a la Federación Paraguaya de Judo anexado al descargo, sin embargo, en la misma hace referencia a una mala imputación de otra factura, no menciona que los documentos detallados en la observación precedente no son válidos, igualmente no se visualiza la planilla rectificativa de la rendición de cuentas.

En referencia a la Factura N° 001-001-000051, la misma presenta enmiendas en su llenado en los datos no pre impresos conforme a los requisitos de la SET, además, la numeración de la factura en cuestión consta de 12 (doce) dígitos no ajustándose a las disposiciones legales que claramente estipulan, en cuanto a los requisitos pre impresos de la numeración de los comprobantes de ventas que los mismos deben contar con 13 (trece) dígitos; da la impresión que el mismo fue completado con sello foliador. Este hecho ocasiona la falta de confiabilidad en los documentos presentados como respaldo de rendición de cuentas, por lo que el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:* e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

Asimismo, el Decreto N° 6539/2012. *"*Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención.*"* Artículo 17°- Obligación de consultar la validez de los documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.*

Igualmente, el Decreto N° 8345/2006 *"Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta."* Artículo 20°Requisitos del formato pre impreso de los comprobantes de venta y documentos complementarios*. De manera general estos documentos deberán tener pre impresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria: 7) La numeración del documento que constará de 13 dígitos distribuidos de la siguiente manera: a) Los tres primeros dígitos corresponderán al código del establecimiento, donde se expide el documento. Este código será asignado por la Administración Tributaria; b) Separado por un guion, los siguientes tres dígitos corresponderán al código asignado por el contribuyente a cada punto de expedición dentro de un mismo establecimiento; y c) Separada por un guion, la numeración secuencial de siete dígitos otorgada por la Administración Tributaria. Podrá omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los siete dígitos antes de iniciar la nueva numeración;* Artículo 21º Requisitos no pre impresos para la expedición de las facturas. *Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:* 9) *Fecha de expedición.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Judo; se constató documentos de respaldo de Rendiciones de Cuentas por G. 5.400.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos mil) con documentos no válidos, según consulta realizada en la Subsecretaría de Estado de Tributación, no ajustándose a la Ley N°

1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones Inc. e); Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"* Artículo 17° el Decreto N° 8345/2006. *"Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta."* Artículo 20°, 21°.

Recomendación
Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan los gastos de la Federación Paraguaya de Judo; además deberá exigir la utilización de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores.

Observación Nº 34

Documentos de respaldo con graves deficiencias

De la verificación de los documentos que respaldan las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de Judo a través de la STR N° 116374 en el marco del Convenio N° 272 de fecha 28/09/12 aprobado por la Res. Nº 1078 de fecha 15/10/12, se observa graves deficiencias en el control de las rendiciones correspondiente a la factura N° 001-001-000908 de fecha 19/12/12 por G. 8.250.000 (Guaraníes ocho millones doscientos cincuenta mil) la cual no coincide con lo descripto en el Anexo B-01-01 Planilla de Rendición de Cuentas, detallado a continuación:

S.T.R.			Anexo B-01-01			Según Auditoría			Observaciones
N°	Fecha	Importe	Comp. N°	Fecha	Importe	N°	Fecha	Importe	
116374	24/10/2012	30.000.000	NV	19/11/2012	8.250.000	001-001-000908	19/12/2012	8.250.000	- No se visualiza número de factura en el anexo - No coincide fecha de la factura con el que está expuesta en el anexo

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Al respecto cabe señalar, que la factura se encuentra agregada a la carpeta de Rendición de Cuentas de la STR N° 116374, al igual que el Anexo B-01-01, siendo la misma válida.-

Evaluación del Descargo
En cuanto a lo observado, el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, en su descargo manifiesta cuanto sigue "…*que la factura se encuentra agregada a la carpeta de Rendición de Cuentas de la STR N° 116374, al igual que el Anexo B-01-01, siendo la misma válida"*. En este contexto el

equipo auditor no cuestionó la legalidad o no de la factura, si no la no visualización de número de la factura en el anexo y que no coincide la fecha de la factura con el que está expuesta en el anexo, por ende este equipo de auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo;* y el Artículo 65.- Examen de Cuentas. *La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Además de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo que expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Judo, se evidencia graves deficiencias en los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas tales como: no visualización del número de la factura en el anexo y que no coincide la fecha de la factura con el que está expuesta en el anexo no ajustándose no ajustándose a lo establecido por la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 60, 65 y NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Judo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, a fin de minimizar las deficiencias, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE DO

Observación Nº 35

Imputación incorrecta de gastos

Se observa la incorrecta imputación de los gastos realizados por la Federación Paraguaya de Karate Do por G. 696.000 (Guaraníes seiscientos noventa y seis mil) conforme rendición de cuentas realizada en el marco del Convenio N° 137/2012, detallado a continuación:

STR N°	Convenio N°	DATOS FACTURA			IMPUTACIÓN SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS		IMPUTACIÓN SEGÚN AUDITORÍA	
		Factura N°	Fecha	Importe G.	Objeto del Gasto expuesto en la Rendición de Cuentas	Descripción del Objeto del Gasto	Objeto del Gasto al cual debió ser imputado	Descripción del Objeto del Gasto
844	137/2012	17	26/06/2012	696.000	852	No se visualiza en el Clasificador presupuestario el O.G. 852	281	Servicio de Ceremonial

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Imputación del Objeto de Gasto, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

En relación a las diversas interpretaciones de los Objetos de Gastos, adjunto las notas Anexo 17, a modo de citar algunos ejemplos del control que se ejercía sobre los mismos.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** que el control de las Rendiciones estaba a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, esta afirmación no desvirtúa la observación. Con respecto a las notas adjuntadas en el Anexo 17, las mismas no guardan relación con la observación "imputación incorrecta de gastos".

Por todo lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. *El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto.*

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación,* en su inciso *h) Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG´s), que reciban recursos del Estado, deberán imputar los gastos, a través de lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminarlo según objeto de gastos, previsto en la Ley vigente.*

Asimismo, el Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 281 *Servicios de ceremonial Gastos ceremoniales y protocolares internacionales y nacionales, tales como: recepciones, cortesías, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados, certificados, coronas, medallas, placas, trofeos, y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades…Además incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Karate Do, se constató que la Federación ha realizado imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 852 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 281 por G. 696.000 (Guaraníes seiscientos noventa y seis mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11; Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. h), y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 281.

Recomendación

La SND deberá implementar medidas de control a las Rendiciones de cuenta de manera que la Federación Paraguaya de Karate Do, realice la imputación de los gastos a la correcta naturaleza del mismo, teniendo en cuenta el aspecto primario de los niveles para luego desglosar por grupos y subgrupos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario.

Observación Nº 36

Documentos de respaldo con graves deficiencias

De la verificación de los documentos que respaldan las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de Karate Do el marco del Convenio Nº 216 de fecha 07/09/12, autorizada para el pago por la Res. Nº 1066 de fecha 15/10/12, se observa graves deficiencias relacionadas a las Facturas por G. 43.600.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones seiscientos mil) tales como: no se especifica la cantidad, destino y el precio unitario, detallado a continuación:

Fact. N°	Fecha	Proveedor	RUC-DV	Cant.	Concepto	P.U.	Total G.	Observaciones
22574	21/12/2012	mayara TRAVEL SERVICE S.A.	80002459-1	-	Pasajes a ser emitidos a favor de la Federación Paraguaya de Karate	-	30.000.000	- No se visualiza cantidad y precio unitario en la factura, - No especifica el beneficiario del pasaje, - no se visualiza el destino y/o escala del pasaje
64	31/12/2002	Sei Viajes & Eventos	3938716-0	-	Emisión de pasajes a favor de integrantes de la Federación Paraguaya de Karate	-	13.600.000	- No se visualiza cantidad y precio unitario en la factura, - No especifica el beneficiario del pasaje, - no se visualiza el destino y/o escala del pasaje

Fact. N°	Fecha	Proveedor	RUC-DV	Cant.	Concepto	P.U.	Total G.	Observaciones
Totales							43.600.000	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
*Adjunto en el **Anexo 26,** la lista de pasajeros.-*

Evaluación del Descargo
Verificado los documentos correspondientes al anexo 26 presentado por el Sr. Marcelo Bedoya, se desprende las siguientes observaciones:

Factura Nº 001-001-22.574 de fecha 21/12/12, sin respaldo correspondiente, la empresa Mayara envía una planilla correspondiente a la mencionada factura en la que se visualiza que los viajes fueron realizados de abril a julio del 2013, que debía ser del ejercicio 2012. Con esto se constata que dicha factura fue abonada por la Federación Paraguaya de Karate sin haber emitido ningún pasaje a favor de la misma durante el ejercicio fiscal 2012.

La empresa SEI Viajes emite la Factura Contado Nº 002-001-00064 de fecha 31/12/12, a nombre de la Federación Paraguaya de Karate sin respaldo correspondiente, según el descargo no se adjuntan documentos que demuestre la entrega de pasajes a la federación.

La observación queda de la siguiente manera:

Fact. N°	Fecha	Proveedor	RUC-DV	Cant.	Concepto	P.U.	Total G.	Observaciones
22574	21/12/2012	mayara TRAVEL SERVICE S.A.	80002459-1	-	Pasajes a ser emitidos a favor de la Federación Paraguaya de Karate	-	30.000.000	- no emitió ningún pasaje a favor de la Federación durante el ejercicio fiscal 2012, según documentos presentados en el descargo.
64	31/12/2002	Sei Viajes & Eventos	3938716-0	-	Emisión de pasajes a favor de integrantes de la Federación Paraguaya de Karate	-	13.600.000	- no se adjuntan documentos que demuestre la entrega de pasajes a la federación.
Totales							43.600.000	

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias;* y el Artículo 83.- Infracciones, Inc. e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Igualmente el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 20°.- "*Requisitos no pre impresos para la expedición de las facturas…numeral 3) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado,*

indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda; 4) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado; 10) Número de la (s) Nota (s) de Remisión, cuando corresponda…"

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Karate Paraguaya Do, por G. 43.600.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones seiscientos mil) se constató como respaldo de dichas transferencias facturas que consignan pasajes a ser emitidos, sin demostrar la entrega a los pasajes, beneficiarios u otros, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y 83; Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 20°.

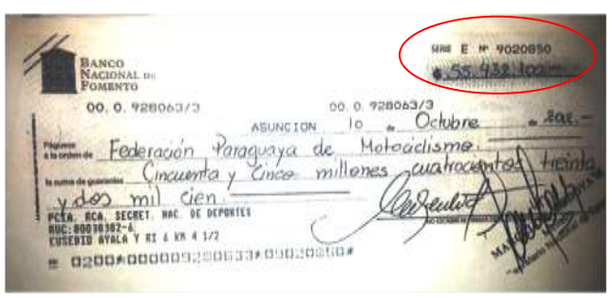
Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Karate Do, de manera que las facturas consignen la cantidad de pasajes a ser emitidos, la fecha de entrega de los pasajes, el beneficiario u otros, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO.

Observación Nº 37

Orden de pago no coincide con el número de cheque emitido.

Se ha observado la emisión del Cheque N° 9020850 por importe de G. 55.432.100 (Guaraníes cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil cien) correspondiente a la STR N° 844 en el marco del Convenio N° 30/2012 aprobado por Resolución Nº 1034/2012, al verificar con la orden de Pago, Se visualiza que la misma no corresponde con el N° de cheque emitido. Para mejor comprensión se presenta las siguientes imágenes:





No coincide el N° de cheque con la Orden de Pago

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Efectivamente ha existido un error en el tipeo de los datos del Cheque, en la Orden de Pago.- Sin embargo cabe señalar que el Cheque ha sido entregado a su destinatario y ha sido rendido en un 100%.- Anexo 27

Evaluación del Descargo
El Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** menciona que "*Efectivamente ha existido un error en el tipeo de los datos del Cheque, en la Orden de Pago.- Sin embargo cabe señalar que el Cheque ha sido entregado a su destinatario y ha sido rendido en un 100%".*

El descargo precedente confirma lo observado por lo tanto nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Asimismo, la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Motociclismo, se constató que la orden de Pago no corresponde con el N° de cheque emitido; no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación
La Secretaria Nacional de Deportes deberá implementar mecanismos y arbitrar medidas adecuadas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos imputen correctamente los datos de los Cheques, en la Orden de Pago, de esa forma, suministrar informaciones precisas y oportunas.

COMITÈ OLÌMPICO PARAGUAYO.

Observación N° 38

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

De las transferencias realizadas al Comité Olímpico por distintos Convenios por G. 1.119.886.940 (Guaraníes un mil ciento diecinueve millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta), se observa la falta de varios documentos de respaldo, como ser: Solicitud de transferencia de Recursos STR, Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, Acta de Constitución etc., lo cual se detalla a continuación:

DATOS TRANSFERENCIA					OBSERVACIONES
STR N° y/o Cheque N°	Cheque N°	Importe del Cheque G.	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
844	847051	275.172.000	no se	no se	- Solicitud de Transferencia de Recursos STR.

DATOS TRANSFERENCIA					OBSERVACIONES
STR N° y/o Cheque N°	**Cheque N°**	**Importe del Cheque G.**	**Convenio N°**	**Fecha de Convenio**	**Documento no visualizado**
			visualiza	visualiza	-Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. Convenio -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.
844	8478133	344.714.940	08/2012	02/01/2012	-Solicitud de Transferencia de Recursos STR. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.
106.984	**********	500.000.000	239/2012	1209/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
Total		**1.119.886.940**			

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la STR 844, la misma se trae a la Vista en Anexo 28.-

En cuanto a la Observación sobre los documentos permanentes, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-
En cuanto al cheque 847051, cabe señalar que el Número de Convenio es el 169/2012, que adjunto en Anexo 28.-
En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 28.-
En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 106984.- Que adjunto en el citado Anexo.-

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

Asimismo, lo concerniente al Anexo 28 del Descargo no se visualiza Solicitud del Beneficiario.
Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el*

Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias al Comité Olímpico Paraguayo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 39

Deficiente control de las rendiciones de cuentas

De las transferencias realizadas al Comité Olímpico Paraguayo a través de la STR N° 844, en el marco del Convenio N° 08/2012 por G. 372.224.880 (Guaraníes trescientos setenta y dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta), se observa el control deficiente de las rendiciones de cuentas relacionados a los cheques de Setiembre y Octubre de 2012, como ser: dos desembolsos en un mismo formulario y con 5 (cinco) días de atraso.

Comité Olímpico Paraguayo									
Según Secretaría Nacional de Deportes Un solo Formulario utilizado para la Rendición de Cuentas							Según Auditoría Contraloría General de la República		
STR. N°	CHEQUE N°	Importe del Cheque G.	CONVENIO N°	Importe del Convenio G.	RES. N°	FECHA DE DEPOSITO	FECHA DE PRESENTACIÓN CGR	Días de Atraso en presentación a la CGR	OBSERVACIÓN
844	8.478.133	344.714.940	8/2012		953/2012	26/09/2012	20/11/2012		
844	9.020.873	27.509.940	8/2012	2.500.000.000	1120/2012	23/10/2012	20/11/2012	5	Presentación de Rendición de Cuentas de dos desembolsos en un mismo formulario a la CGR y con atrasos.
	Total	**372.224.880**							

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la citada observación, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

En relación a los diversos controles que ejercía el Departamento de Rendición de Cuentas, adjunto las notas Anexo 17, a modo de citar algunos ejemplos del control que se ejercía sobre los mismos.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República". Anexo 29

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado por el ***Ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** que el control de las Rendiciones estaba a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, esta afirmación no desvirtúa la observación. Con respecto a las notas adjuntadas en el Anexo 17 y 29, las mismas no guardan relación con la observación "*Deficiente control de las rendiciones de cuentas*".

Por todo lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en suArtículo 12° De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Setiembre, Octubre: Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

De igual manera, la Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° *Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines*

establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se evidenció el control deficiente de las rendiciones de cuentas relacionados a la rendición de dos desembolsos en un mismo formulario y con 5 (cinco) días de atraso en la presentación del formulario a la Contraloría General de la República por G. 372.224.880 (Guaraníes trescientos setenta y dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7, Inc. b)*;* al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1); y la Resolución CGR N° 951/2009. Artículo 1° y 2°.

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen al Comité Olímpico Paraguayo beneficiado con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuentas en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 40

Transferencias a entidades privadas sin la suscripción de un convenio.

Se ha visualizado el desembolso del Cheque N° 8478051 por G. 275.172.000 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones ciento setenta y dos mil) sin la suscripción de un Convenio entre la Secretaria Nacional de Deportes y el Comité Olímpico Paraguayo. Al respecto, se observa nota de solicitud de desembolso por medio de la Resolución de Pago N° 649/2012, donde menciona sólo la nota de pedido y no así un Convenio entre las partes, que avalen la presenta transacción.

Comité Olímpico Paraguayo				
Según Secretaría Nacional de Deportes			Según Auditoría Contraloría General de la República	
CHEQUE N°	Importe del Cheque G.	RES. N°	Convenio N°	OBSERVACIÓN
8.478.051	275.172.000	649/2012	No se visualiza	No se visualiza Firma de Convenio para realizar la transferencia, se realiza mediante una Nota del Comité Olímpico solicitando el aporte.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Cabe señalar que el Convenio correspondiente a la transferencia de referencia, se fundamenta en el Convenio 169/2012, el cual se adjunta copia en el Anexo 28.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado por el ***Ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza en el Anexo N° 28 el Convenio N° 169/2012, por la cual se otorga un aporte económico al Comité Olímpico Paraguayo por G. 275.172.000 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones ciento setenta y dos mil) sin embargo, la misma no fue visualizada en el legajo de Rendición de cuentas proporcionada al equipo auditor por la SND durante el trabajo de campo. Cabe acotar que la

observación va orientada a la no visualización del Convenio de Financiamiento físicamente dentro del legajo de rendición de cuentas ni en el visto de la Resolución N° 649/2012 "*Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago a favor del Comité Olímpico Paraguayo".*

Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Convenio de Financiamiento, no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 61 y la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias.

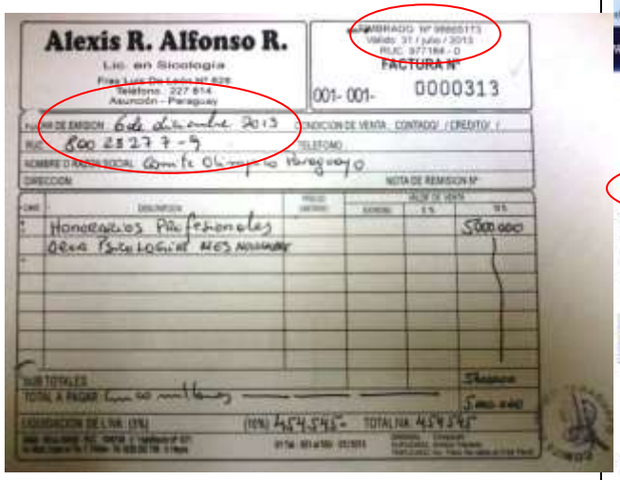
Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias al Comité Olímpico Paraguayo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

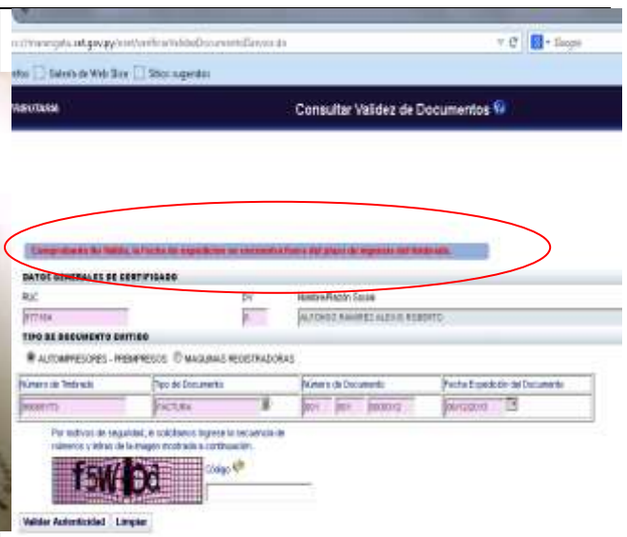
Observación N° 41

Documento de respaldo de Rendiciones de Cuentas no válido.

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) en el marco del Convenio Nº 239/2012 aprobado por Resolución Nº 982/2012, se visualiza que la factura N° 001-001-0000313 de fecha 06/12/13 por G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) no es válida. Al respecto, se realizó la consulta en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación – SET ingresando los datos de la factura, observándose que el documento es NO VÁLIDO, ya que *la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado.*

A continuación se expone el detalle de la consulta realizada:





Documento no válido

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO), EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Evaluación del Descargo
No se ha presentado descargo a la observación, por lo que nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

De igual manera, el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su* Artículo 1°Autorización de Impresión y timbrado de Documentos. *Los contribuyentes solicitarán a la Administración Tributaria autorización para la impresión de los Comprobantes de Venta,…. y su timbrado, a través de las Empresas Gráficas que efectuarán su impresión, en los términos y bajo las condiciones del presente Decreto. A estos fines, se entiende por "timbrado" la intervención de la Administración Tributaria previa a la impresión de los documentos citados en el párrafo precedente, expresada en caracteres numéricos, constituyendo un acto administrativo en virtud del cual los mismos quedarán habilitados para su expedición dentro de un plazo determinado a fin de sustentar los hechos económicos que tienen efectos fiscales. Esta habilitación y timbrado se realizará con respaldo de la tecnología que disponga la Administración Tributaria*…y en el Artículo 17° Obligación de Consultar la Validez de los Documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se constata que fue presentada como rendición de cuentas una factura sin validez legal según consulta realizada en la Subsecretaría de Estado de Tributación, por G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones); no ajustándose a lo establecido en *la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83° Infracciones Inc. e) y* el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su* Artículo 1° y 17°.

Recomendación

Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan los gastos del Comité Olímpico Paraguayo; además deberá exigir la utilización de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores.

Observación Nº 42

Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

Se ha transferido al Comité Olímpico Paraguayo a través del cheque N° 8478051 por G. 275.172.000 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones ciento setenta y dos mil), ratificada por Resolución N° 649/2012. Al respecto, se han presentado dos Rendiciones de Cuentas parciales, quedando un saldo a ser devuelto del cual no se ha visualizado la Nota de Depósito Fiscal. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente.

Comité Olímpico Paraguayo									
Según transferencias SND					Según Auditoría Contraloría General de la República				
STR. N°	Cheque N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Importe del Desembolso (1) G.	Fecha de Presentación CGR	Días de Atrasos	IMPORTE RENDIDO (2) G.	Saldo 3 = (1-2) G.	OBSERVACIÓN
844	8478051	649/2012	20/07/2012	275.172.000	17/09/2012	2	161.920.000	113.252.000	Rendición de Cuentas con atraso de 2 (dos) días
					10/12/2012	25	111.727.600	1.524.400	Rendición de Cuentas del saldo anterior con atrasos de 25(veinticinco) días. Importe a ser devuelto por el Comité Olímpico Paraguayo G. 1.524.400 según cheque visualizado, no se visualiza la Nota de depósito fiscal del citado cheque.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
El Comité Olímpico ha rendido cuentas de la STR. 844, Cheque N° 8478051 por la suma de GS. 275.172.000, a través del legajo presentado por Mesa de Entrada n° 4327 de fecha 10 de diciembre del año 2.012.-

Que, en la misma presentación, han adjuntado el Cheque n° 1944647, cargo Banco Itau Paraguay S.A. por la suma de Gs. 1.524.400, habiendo la Secretaría Nacional de Deportes emitido el Recibo de Dinero n° 196 de fecha 10 de diciembre de 2.012.- Adjuntamos dicha documentación Anexo 29.- La citada rendición ha sido ingresada a la CGR en fecha 10/12/2012, expediente CGR 33477, y al Congreso Nacional en fecha 14/12/2012.-

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, lo referido en el Anexo 29 del Descargo, visualizamos la Nota de Depósito solicitado en la observación, la misma, no se encontraba en el correspondiente legajo de rendición de cuentas durante el trabajo de campo de auditoría, además, presenta notables atrasos en la presentación de sus rendiciones de cuentas; por lo que nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 12° De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …*
Periodo Setiembre, Octubre: Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.
De igual manera, la Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° *Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la*

Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se evidencian la falta de control de las rendiciones de cuenta como ser presentación de dos Rendiciones de Cuentas parciales y con atrasos de hasta 25 (veinticinco) días, en la presentación a la Contraloría General de la República por G. 275.172.000 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones ciento setenta y dos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. b), Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1, y la Resolución CGR N° 951/2009. Artículos 1° y 2°.

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación Nº 43

Documentos respaldatorios que no reúnen los requisitos.

De la verificación realizada se observa una factura por importe de G. 100.000.000 (cien millones) a través de la STR N° 106.984 en el marco del Convenio N° 239/2012 aprobada por Resolución Nº 982/2012, que no adjunta la lista de pasajeros.

COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO						
STR N°	**Convenio Nº**	**Comprobante Nº**	**Fecha del comprobante**	**Concepto**	**Importe G.**	**Observación**
106.984	239/2012	001-001-22675	31/12/2012	Pasajes a ser emitidos a favor del Comité Olímpico Paraguayo.	100.000.000	La factura no adjunta la lista de pasajeros.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Se adjunta lista de pasajeros en el ***Anexo 30.-***

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, lo referido en el Anexo 30 del Descargo, visualizamos la lista de pasajeros solicitado en la observación, la misma, no se

encontraba en el correspondiente legajo de rendición de cuentas durante el trabajo de campo de auditoría.

Por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación: c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.*

Asimismo, la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes".*

Artículo 4°-Procedimiento para Solicitar Aportes. *d) En caso de pedido de aportes para sufragar pasajes por vía terrestre o aérea, al EXTERIOR, la misma deberá ser de representación nacional (Seleccionados Nacionales) y se deberá remitir a la SND, además de los otros requisitos, el sistema de clasificación o el mecanismo de elección de los equipos o los atletas que ostentarán la representación del país, también se deberá acompañar una lista de personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. En caso de que el viaje sea para el INTERIOR del país, se deberá acompañar una lista de las personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. Los costos de pasajes por vía aérea deben ser de clase económica, y deben ser adjudicados a la empresa que haya presentado el menos costo, de los tres presupuestos exigidos por la reglamentación.*

Conclusión

De las Transferencias otorgadas por la Secretaría Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se constató la falta de documentos respaldatorios para otorgar la transferencia como ser: lista de pasajeros; no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7° Inc. c), y la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes"* Artículo 4° Inc. d).

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias al Comité Olímpico Paraguayo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE

Observación Nº 44

Firma de Convenio en fecha posterior a la realización del objeto del mismo.

La Secretaría Nacional de Deportes firmó el Convenio N° 121/2012 con la Confederación Paraguaya de Patinaje, en fecha 28/05/2012 por G. 5.627.675 (Guaraníes cinco millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco) con el objeto de cubrir gastos por la visita de Técnicos extranjeros para Capacitación, realizado en fecha 28 y 29 de abril; y 05 y 06 de mayo; eventos realizados en fecha anterior a la firma del Convenio.

Confederación Paraguaya de Patinaje						
Según Convenio				Res. N°	Fecha de Res.	Según Auditoria CGR
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Fecha del Convenio			Observaciones
121/2012	Visita de Técnicos Argentinos del 28 al 29 de abril de 2012	3.753.325	28/05/2012	405/2012	28/05/2012	La fecha del Convenio es posterior a la fecha de realización del objeto del convenio
	Visita de Técnicos Argentinos del 05 al 06 de mayo de 2012	1.874.350				

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)

En esta observación, se aclara que el procedimiento que se aplicaba es cuanto sigue;

- *Convenio Marco Nº 32 para el devenga miento de la STR Nº 844.*
- *Listado de Entidades a ser beneficiarias.*
- *Resolución que autoriza la previsión de fondos (OBLIGACION).*
- *Como se acreditaba en la cuenta administrativa de la SND, se solicitaba otra resolución que autorizaba el pago con el convenio de financiamiento, donde se estipulaba el gasto.*

Por lo expuesto precedentemente, es que se considera que son válidas las rendiciones de cuentas, porque se enmarcan dentro del devenga miento de la STR Nº 844/12 y convenio Marco. Es decir, que las federaciones podían ya asumir compromisos a partir del devengamiento y convenio marco propiamente dicho anteriormente. ANEXO 7Convenio de financiamiento, Resolución de pago, OP, Factura y copia del cheque.

Los documentos originales obran en la Secretaria General y Asesoría Jurídica de la SND, solicitado por Nota de fecha 21 de agosto del 2014-mesa de entrada N°1163 y 2709.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. PAULO REICHARDTT

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr Paulo Reichardt***, argumenta la emisión de convenios marcos anterior a la fecha del evento y a la transferencia recibida por la Federación, sin embargo la Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, hace mención a periodos de rendición a partir de las transferencias hechas, no hace referencia a reembolsos de gastos realizados por las entidades sin fines de lucro. En cuanto a los documentos adjuntados en el Anexo 7, no se visualiza el convenio Marco al que hace mención en su Descargo, solo se visualiza el Convenio N° 121/2012 del 28 de mayo de 2012, asimismo, no se adjunta al

descargo plan financiero o plan de gastos a realizar conforme a cada transferencia recibida por la mencionada federación.

Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- *De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.*

Convenio N° 121/2012 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje "Reunidos en la Ciudad de Asunción a los veintiocho días del mes de Mayo de dos mil doce, por una parte la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTRES, en adelante la SND, representada por el Sr. Ministro, Secretario Nacional de Deportes …y por la otra, LA CONFEDERACIÓN PARAGUYA DE PATINAJE…"* . CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE COOPERACIÓN: *El monto total del presente desembolso y a ser transferido a la CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE asciende a Gs. 5.627.675 (Guaraníes Cinco Millones, seiscientos veintisiete mil, seiscientos setenta y cinco) en un único desembolso.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se evidenció desembolsos con el objeto de cubrir gastos por la visita de Técnicos extranjeros para Capacitación, realizado en fecha 28 y 29 de abril; y 05 y 06 de mayo; anteriores a la firma del Convenio N° 121/2012, por G. 5.627.675 (Guaraníes cinco millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco), no ajustándose lo dispuesto en la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°Inc. a.5; Convenio N° 121/2012 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje CLAUSULA SEGUNDA.*

Recomendación

Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Confederación Paraguaya de Patinaje, como ser el Convenio de Financiamiento, de manera que corresponda al periodo transferido.

Observación N° 45

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.
De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentado por la Confederación Paraguaya de Patinaje y la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE			
STR N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documento no visualizado**
844	121/2012	28/05/2012	-Solicitud de Transferencia de Recursos STR. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. - Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
126.990	297/2012	29/10/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
117.227	262/2012	28/09/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
140.966	343/2012	26/11/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Se anexa la STR Nª 844 y los documento permanentes de la Confederación de Patinaje obran en la Secretaria General de la SND , solicitado por Nota de fecha 21 de agosto del 2014-mesa de entrada N°1163 y 2709. ANEXO 8

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la STR 844 se adjunta en el Anexo 31.-

En cuanto a los documentos federativos, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-
En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 31.-

En cuanto a la STR 140.966 adjuntamos el Convenio 343 en la cual se acordó la ayuda.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 126.990, 117.227, 140.996.- que adjunto en el citado Anexo.-

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorándum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

Asimismo, lo referido en el Anexo 8 y 31 del Descargo, no se visualiza Solicitud del Beneficiario; por lo tanto, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Confederación Paraguaya de Patinaje con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 46

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Confederación Paraguaya de Patinaje ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 32/2012 aprobado por Resolución Nº 541/201 y reasignado por Resolución N° 1252/2012, en relación a la compra de muebles por G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), que se detallan a continuación:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE							
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas				
Convenio N°	Conceptos aprobados según reasignación de aporte	Importe G. reasignado	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto s/ Factura	Concepto s/ Rendición de Cuentas
32/2012	Compra de pasajes Asunción- Bs. As., viático, hospedaje, honorarios profesionales, sonidos, locución, transporte y movilidad	23.770.971	001-001-0007429	26/10/12	2.000.000	Compra de ventilador	Compra de muebles

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE							
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas				
Convenio N°	Conceptos aprobados según reasignación de aporte	Importe G. reasignado	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto s/ Factura	Concepto s/ Rendición de Cuentas
			TOTAL		2.000.000		

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Conforme podemos notar se encuentra mal consignada la Resolución n° 541 debiendo ser la Resolución N° 807.- Estableciendo una vez más que conforme al Manual de Funciones, es el Departamento de Rendición de Cuentas el encargado de realizar dichos controles.- ANEXO 32

Evaluación del Descargo
De acuerdo al Descargo presentado por el **ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya**, en cuanto al N° de Resolución se acepta la aclaración hecha por el ex ministro, efectivamente la Resolución es la N° 807/2012 modificada por la Resolución N° 125/2012, sin embargo, esta situación no desvirtúa la observación. En cuanto a la afirmación de que el control de las rendiciones corresponde al Departamento de Rendición de Cuentas, esta afirmación confirma lo señalado de que el gasto no guarda relación con el objeto del convenio, por lo que nos ratificamos en la observación.

Conforme a los documentos adjuntados en el Descargo, presentamos el siguiente cuadro a modo de aclaración:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE							
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas				
Convenio N°	Conceptos aprobados según reasignación de aporte	Importe de cheque G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto s/ Factura	Concepto s/ Rendición de Cuentas
32/2012	Compra de pasajes Asunción- Bs. As., viático, hospedaje, honorarios profesionales, sonidos, locución, transporte y movilidad	51.225.209	001-001-0007429	26/10/2012	2.000.000	Compra de ventilador	Compra de muebles
			TOTAL		2.000.000		

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se*

regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;...2) "...ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.*

De la misma manera, el Convenio N° 32/2012. *Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje.* Clausula Tercera: *La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; etc."*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, compra de ventiladores por G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al el Convenio N° 32/2012. *Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje.* Clausula Tercera.

Recomendación

Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Confederación Paraguaya de Patinaje, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación N° 47

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Confederación Paraguaya de Patinaje ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 220/2012 por G. 50.000.000 (cincuenta millones) que se detallan a continuación:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
220/2012	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales.	50.000.000	001-009-52306	18/10/2012	105.358	Gaseosa Pulp, Café Nescafe, Insecticida Baygon, Croqueta, Empanada al Horno, Tartas, Masitas.
			002-033-356062	26/10/2012	219.458	Pan Dulce, Galletitas, Chicle, Trapo de Piso, Yerba Indega.
			001-005-155956	28/10/2012	324.500	Consumición
			001-012-54775	09/11/2012	101.725	Gaseosa Pulp, Bocaditos, Papa Frita, Masitas, Chipita, Sándwich, Yogurt Activia.
			001-009-55656	06/11/2012	60.275	Porta Lámpara, Arrancador, Cinta Aisladora.
			001-017-226486	12/12/2012	123.000	Tomate, lomito, Strogonoff, Sprite Zero.
			007-002-241646	14/12/2012	85.500	Whopper con queso.
			007-012-98893	12/12/2012	209.600	Papel Higiénico, Algodón, Bolsas, Trapo, Scott, Servilleta, Naftalina, Jabón, Virulana, Detergente, Lavandina.
			006-001-360	12/12/2012	296.500	Fanta, Dasani, Empanada, Bocaditos, Masitas.
			001-007-2356	13/12/2012	30.000	Hielo
			006-002-82072	13/12/2012	175.000	Bocaditos.
			006-002-82071	13/12/2012	93.500	Masitas
			1006239226	02/12/2012	105.000	Jugo Vaso de Naranja, Agua Tónica, Agregado de Limón, Club Sándwich, Porción de Papas Fritas, Agua sin Gas.
			001-001-62403	14/12/2012	200.000	Masas y Salados Comunes
			011-052-160215	14/12/2012	74.150	Vasos, Gaseosas
			006-002-82522	15/12/2012	175.000	Bocaditos.
			001-006-650508	15/12/2012	142.000	Coca Cola, Croqueta, Empanada, Sándwich, sprite.
			006-002-82412	15/12/2012	175.000	Bocaditos.
			1006238698	20/11/2012	173.000	Club Sándwich, Helado.
			002-003-250004	03/12/2012	66.000	Agua sin gas, Coca Cola, Pizza Mediana.

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
			002-006-119040	03/12/2012	18.000	Hielo
			001-001-62037	03/12/2012	150.000	Salados comunes
			001-001-230382	02/12/2012	53.000	Masa y Ensalada de Fruta.
				TOTAL	3.155.566	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación n° 48 debemos mencionar que todas las Federaciones Deportivas, realizan actos de confraternidad y de premiación para sus atletas, motivo por el cual ofrecen almuerzos y/o cenas.

Los actos de premiación son parte del desarrollo del Deporte a Nivel Nacional, pues los mismos pueden ser considerados como una estimulación y retribución al esfuerzo realizado por los atletas.-

En cuanto a los objetos de limpieza y de fumigación debemos señalar que l Federación Paraguaya de Patinaje, debe mantener el local locado en condiciones para la práctica de su deporte.- Asimismo, era usufructuario del Polideportivo de la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, y los fines de semana, se hacían cargo de la limpieza de los baños, por no contar la SND con funcionarios permanentes en dicho poliderportivo,

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*****,** no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifica el uso de las transferencia en los conceptos señalados en la observación, que haga referencia a actos de confraternidad y de premiación de sus atletas o en cuento a la limpieza y fumigación del local arrendado que pudiera modificar lo observado, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;...2) "...ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.*

Igualmente, el Convenio N° 220/2012. Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje. Clausula Tercera: "La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país;…etc."

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, club sándwich, helado, whopper con queso, café nescafe, porción de papas fritas, insecticida Baygon, porta lámpara, arrancador, cinta Aisladora, bocaditos, etc. por G. 3.155.566 (Guaraníes tres millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 238/2012 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje.* Cláusula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Confederación Paraguaya de Patinaje, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

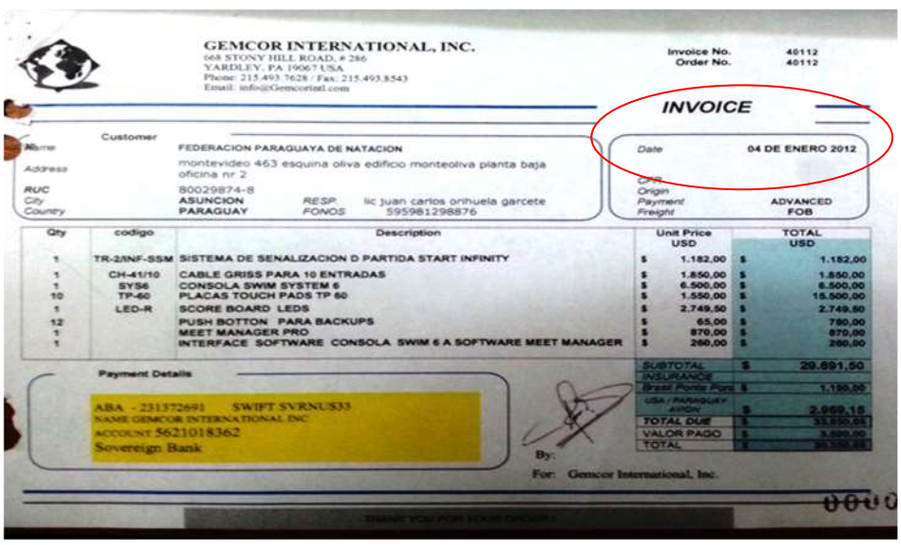
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE NATACION.

Observación Nº 48

Documentos respaldatorios, con fechas anteriores a la transferencia

De los documentos que respaldan la transferencia realizada en el mes de abril de 2012 a la Federación Paraguaya de Natación, en el marco del Convenio Nº 71/2012 aprobado por Resolución Nº 235/2012 por G. 128.990.263 (Guaraníes ciento veintiocho millones novecientos noventa mil doscientos sesenta y tres), se observa que la factura presentada es de fecha anterior al desembolso. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE NATACIÓN									
DATOS TRANSFERENCIA						DATOS FACTURA			
STR. N°	Cheque N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
19633	7567187	128.990.263	71/2012	235	09/04/2012	40112	04/01/2012	128.990.263	La fecha del Factura de gastos es anterior al desembolso de la transferencia



GEMCOR INTERNATIONAL, INC.
668 STONY HILL ROAD, # 286
YARDLEY, PA 19067 USA
Phone: 215.493.7628 / Fax: 215.493.8543
Email: info@Gemcorintl.com

Invoice No. 40112
Order No. 40112

INVOICE

Customer
Name: FEDERACION PARAGUAYA DE NATACION
Address: montevideo 463 esquina oliva edificio monteoliva planta baja oficina nr 2
RUC: 80029874-8
City: ASUNCION
Country: PARAGUAY
RESP. lic juan carlos orihuela garcete
FONOS 595981298876

Date: 04 DE ENERO 2012
Origin:
Payment: ADVANCED
Freight: FOB

Qty	codigo	Description	Unit Price USD	TOTAL USD
1	TR-2/SNF-SSM	SISTEMA DE SENALIZACION D PARTIDA START INFINITY	$ 1.182,00	$ 1.182,00
1	CH-41/10	CABLE GRISS PARA 10 ENTRADAS	$ 1.850,00	$ 1.850,00
1	SYS6	CONSOLA SWIM SYSTEM 6	$ 6.500,00	$ 6.500,00
10	TP-60	PLACAS TOUCH PADS TP 60	$ 1.550,00	$ 15.500,00
1	LED-R	SCORE BOARD LEDS	$ 2.749,50	$ 2.749,50
12		PUSH BOTTON PARA BACKUPS	$ 65,00	$ 780,00
1		MEET MANAGER PRO	$ 870,00	$ 870,00
1		INTERFACE SOFTWARE CONSOLA SWIM 6 A SOFTWARE MEET MANAGER	$ 260,00	$ 260,00
			SUBTOTAL	$ 29.691,50
			INSURANCE	
			Brasil Ponta Porã	$ 1.199,00
			USA / PARAGUAY	$ 2.969,15
			TOTAL DUE	$ 33.859,65
			VALOR PAGO	$ 3.899,00
			TOTAL	$ 30.960,65

Payment Details
ABA - 231372691 SWIFT SVRNUS33
NAME GEMCOR INTERNATIONAL INC
ACCOUNT 5621018362
Sovereign Bank

By:
For: Gemcor International, Inc.

La fecha del Factura de gastos es anterior al desembolso de la transferencia.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Esta erogación corresponde al periodo bimestral Enero-Febrero, incluido en el convenio marco.

Así mismo, una vez que el MH aprobó el plan de caja se procedió al devenga miento en fecha 27 de marzo del 2012, mediante Resolución Nº 120/12 y una vez acreditado en nuestra cuenta administrativa se procedió al pago mediante la Resolución Nº 235/12. Es por tal, que se consideró valida la rendición de cuentas. ANEXO 9 STR, Resoluciones, orden de pago, copia del cheque y REN.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. PAULO REICHARDT

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, argumenta la utilización de la factura con fecha anterior a la transferencia recibida por la Secretaria Nacional de Deportes, refiriendo a un Convenio Marco de financiamiento, sin embargo la Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, hace mención a periodos de rendición a partir de las transferencias hechas, no hace referencia a reembolsos de gastos realizados por las entidades sin fines de lucro, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Natación, se evidenció documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior a la transferencia realizada por la Secretaria, por importe de G. 128.990.263 (Guaraníes ciento veintiocho millones novecientos noventa mil doscientos sesenta y tres), no ajustándose lo dispuesto en laLey N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"*Artículo 83 Infracciones Inc. e); Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.5.

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Natación, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación Nº 49

Documentos de respaldo con graves deficiencias

Se visualiza graves deficiencias sobre las documentaciones que respaldan rendiciones de cuentas realizadas por la Federación Paraguaya de Natación por las transferencias recibidas de la SND en el marco del Convenio Nº 309 de fecha 01/11/12, observándose que la Factura por G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) no especifica cantidad, destino y el precio unitario, detallado a continuación:

Fact. N°	Fecha	Proveedor	RUC-DV	Cant.	Concepto	P.U.	Total G.	Observaciones
22594	26/12/2012	mayara TRAVEL SERVICE S.A.	80002459-1	-	Pasajes a ser emitidos a favor de la Federación Paraguaya de Natación	-	50.000.000	- No se visualiza cantidad y precio unitario en la factura, - No especifica el beneficiario del pasaje, - no se visualiza el destino y/o escala del pasaje

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

Adjunto lista y destino en el Anexo 34.-

Evaluación del Descargo
Según lo manifestado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** "*adjunta lista y destino en el anexo 34"*, en el bibliorato del descargo se visualiza la divisoria con el título del anexo 34 pero no contiene ninguna información como se constata según folio 1153 (mil ciento cincuenta y tres) anexo 34 y 1154 (mil ciento cincuenta y cuatro) Anexo 35, no conteniendo ningún documento al respecto, esta auditoría se ratifica en la observación.

La observación queda de la siguiente manera:

Fact. N°	Fecha	Proveedor	RUC-DV	Cant.	Concepto	P.U.	Total G.	Observaciones
22594	26/12/2012	mayara TRAVEL SERVICE S.A.	80002459-1	-	Pasajes a ser emitidos a favor de la Federación Paraguaya de Natación	-	50.000.000	- No se visualiza documentos que demuestren la entrega de los pasajes a la Federación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias;* y el Artículo 83.- Infracciones. Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Igualmente el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 20°.- "*Requisitos no pre impresos para la expedición de las facturas…numeral 3) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda; 4) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado; 10) Número de la (s) Nota (s) de Remisión, cuando corresponda…"*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Natación, por G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) se constató como respaldo de dichas transferencias facturas que no consignan la cantidad de pasajes a ser emitidos, sin demostrar la entrega de los pasajes, el beneficiario u otros, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y 83; Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 20°.-

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Natación, de manera que las facturas consignen la cantidad de pasajes a ser emitidos, la fecha de entrega de los pasajes, el beneficiario u otros, el incumplimiento del mismo traerá como

consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación Nº 50

Incumplimiento del convenio y resolución de pago

Se visualiza que la SND no ha presentado informe del progreso deportivo del atleta becado, así mismo, se visualiza el pago total de la beca en fecha 26 de diciembre del 2012 según Recibo de Dinero N° 000041, emitido por la Federación Paraguaya de Natación por G. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones).

Al respecto, el Convenio N° 309 de fecha 1 de noviembre del 2012 firmado con la Federación Paraguaya de Natación, Clausula Segunda establece: *"…para el pago de la Beca patria deportiva 2020 la SND elaborara una resolución fundamentada en los informes mensuales remitidos establecidos…, autorizando el pago a los atletas, en la cual se establecerá el Importe a ser abonado y el concepto…";* Clausula tercera establece: *"La Secretaría Nacional de Deportes informará por escrito a la FEPANA, la nómina de atletas que fueron beneficiados con becas PATRIA DEPORTIVA 2020", "la FEPANA, en conjunto con el COP deberá remitir de manera mensual el informe del progreso deportivo de los atletas becados, con los resultados en las competencias nacionales e internacionales"*

Así mismo, la SND emitió la Resolución de Pago N° 1224 de fecha 12 de noviembre del 2012 "Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago a favor de la Federación Paraguaya de Natación" en su Artículo 1 resuelve como sigue "…pago beca económica en el marco del Proyecto Patria Deportiva 2020 a favor de un atleta de alto rendimiento (G. 9.000.000 mensual por 6 meses). A continuación se detalla lo visualizado:

Según Convenio N° 309	Según Resolución de Pago Nº 1224	Observación
Debe haber un informe del progreso deportivo del atleta becado.	El pago debe ser de G. 9.000.000 mensual por 6 meses.	- No se visualiza el informe de progreso deportivo, - El pago se realizó de una sola vez por G. 54.000.000.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la citada observación podemos mencionar que si bien el Desembolso se ha realizado de una vez, los pagos al atleta se han realizado conforme lo establece el Convenio. Es decir, el dinero lo poseía la Federación Paraguaya de Natación, y lo iba desembolsando siempre y cuando cuente con la autorización respectiva de la Secretaría Nacional de Deportes. Para obtener dicha autorización, remitían por mesa de entrada institucional los informes mensuales del atleta, el cual era analizado, y una vez aprobado, la SND autorizaba por nota el pago mensual.-

*Adjuntamos en el **Anexo 35** los siguientes documentos:*

- *Expediente 4315, de fecha 6/12/2012 mediante el cual se remite el avance del Atleta Benjamin Hockin, que derivo en la autorización por Resolución 1441 de fecha 17/12/20112, comunicada a la Federación por nota 2916/12.-*
- *Expediente 918, de fecha 03/04/2013 mediante el cual se remite el avance del Atleta Benjamin Hockin, que derivo en la autorización por Resolución 354 de fecha 05/04/2013, comunicada a la Federación por nota 812/13.-*
- *Nota 393/13 y resolución 167 de fecha 12/02/2013.-*

Evaluación del Descargo
Una vez analizada, los documentos presentados por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, en el descargo tales como las resoluciones de autorización de desembolsos y otros, esta auditoría manifiesta que el pago se realizó de una sola vez según recibo de Dinero N° 000041 del 26 de diciembre del 2012 a nombre del deportista, emitido por la Federación Paraguaya de Natación por G. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones).

En cuanto al informe deportivo del atleta remitido en este descargo satisface al equipo auditor, por ende esta observación se ratifica parcialmente.

Esta observación queda de la siguiente manera:

Según Convenio N° 309	Según Resolución de Pago Nº 1224	Observación
Debe haber un informe del progreso deportivo del atleta becado.	El pago debe ser de G. 9.000.000 mensual por 6 meses.	- El pago se realizó de una sola vez por G. 54.000.000, según recibo de dinero

Al respecto, la Resolución de Pago N° 1224/2012 de fecha 12 de noviembre del 2012 "*Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago a favor de la Federación Paraguaya de Natación" en su Artículo 1 resuelve como sigue* "…pago beca económica en el marco del Proyecto Patria Deportiva 2020 a favor de un atleta de alto rendimiento (G. 9.000.000 mensual por 6 meses).

Asimismo, el Convenio N° 309/2012 *Secretaría Nacional de Deportes – Federación Paraguaya de Natación Cláusula SEGUNDA:" …para el pago de las becas PATRIA DEPORTIVA 2020 la SND elaborará una resolución fundamentada en los informes mensuales remitidos establecidos en la Cláusula Tercera, autorizando el pago a los atletas.."*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Natación, se constató el pago al atleta de alto rendimiento en un solo desembolso en lugar de realizarlo en forma mensual por G. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones), no ajustándose a lo establecido en el Convenio N° 309/2012 *Secretaría Nacional de Deportes – Federación Paraguaya de Natación* y la , Resolución de Pago N° 1224/2012 de fecha 12 de noviembre del 2012 "*Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago a favor de la Federación Paraguaya de Natación" Artículo 1.*

Recomendación
Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles y seguimientos correspondientes a las resoluciones de desembolsos emitidos para el fiel cumplimiento de sus fines, de manera que las Resoluciones de Pago estén en concordancia con los objetivos del convenio.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA.

Observación Nº 51

Documentos respaldatorios de las transferencias realizados con Ticket Aéreo

De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva, en el marco del Convenio Nº 171/2012 aprobado por Resolución Nº 709/2012, se visualiza como respaldo de rendición ticket aéreo y no factura que respalde el gasto realizado por G. 19.566.675 (Guaraníes diecinueve millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco). Para mejor comprensión **Ver Anexo 7.**

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Que, de consultas que hemos realizado, los pasajes presentados constituyen factura legal conforme a las leyes de la República, específicamente el Decreto N° 6539/05. En caso que considere la CGT pertinente podrá consultar con el Ministerio de Hacienda.-
Anexo 36

Evaluación del Descargo
En el siguiente descargo se alega que "*los pasajes presentados constituyen factura legal conforme a las leyes de la República, específicamente el Decreto Nº 6539/05*" ; sin embargo, en el legajo analizado durante el trabajo de campo no encontramos ningún comprobante de venta ni ticket de venta que se encuentre ajustado a los requisitos legales establecidos en la Ley más abajo mencionada, solo tickets de vuelo que por cierto no reúnen las condiciones tributarias que la Ley indica deben ser indispensables para tomarlos como comprobantes de ventas válidos. Por lo tanto el Equipo Auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7° "*Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad."*

Así mismo, el Decreto Nº 6539/05 "*Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención. Artículo. 10º Tickets o Billetes Emitidos por Empresas de Transporte Aéreo.- Son los Comprobantes de Venta que expiden las compañías de aviación comercial o las agencias de viaje por el Servicio de transporte aéreo de personas. Estos documentos podrán ser utilizados para respaldar Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado y para sustentar costos o gastos con efectos fiscales conforme las disposiciones que regulan los impuestos vigentes en el país, siempre y cuando identifiquen al adquirente del servicio y cumplan los demás requisitos. En el caso de Tickets o billetes electrónicos, las empresas de transporte aéreo y las agencias de viaje deben emitir Facturas o Boletas de Venta, según sea el caso; Artículo 29º Requisitos*

Para Los Billetes De Transporte Aéreo De Pasajeros. Además De Los Datos Del Pasajero, Estos Documentos Deberán Contener La Siguiente Información:
1) Identificador RUC del obligado a expedir el documento;
2) Nombre y apellido o razón social del obligado a expedir el documento;
3) Identificador RUC del adquirente;
4) Nombre y apellido o razón social del adquirente;
5) Valor de venta del pasaje sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
6) Impuesto al Valor Agregado;
7) Otros cargos que afectan el pasaje;
8) Importe total de la transacción;
9) Fecha de expedición del documento;
10) Signo y denominación abreviada de la moneda en la cual se efectúa la transacción;
11) La información indicada en los puntos del 1 al 4 podrá consignarse al reverso de las copias que quedarán en poder del emisor y del adquirente. Los requisitos 1) y 2) podrán ser consignados por cualquier medio de impresión, inclusive sellos"

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva, se visualizó como respaldo de rendición de cuentas ticket aéreo y no factura que respalde el gasto realizado por G. 19.566.675 (Guaraníes diecinueve millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco); no ajustándose a la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°Inc. b); el Decreto Nº 6539/05 "*Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención. Artículo. 10º y 29°.*

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva, de manera que todos los gastos estén respaldados por documentos legales; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE REMO.

Observación Nº 52

Documentos respaldatorios de las transferencias realizadas con Proformas sin una Factura

De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Remo, en el marco del Convenio Nº 34/2012 aprobado por Resolución Nº 1487/2012, se observa como respaldo de las rendiciones proformas no las facturas correspondientes, las mismas realizadas por G. 73.826.500 (Guaraníes setenta y tres millones ochocientos veintiséis mil quinientos). Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE REMO										
DATOS TRANSFERENCIA						DATOS FACTURA				
STR. N°	Cheque N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Tipo de Factura	Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
844	9020928	106.026.000	34/2012	1487	26/12/2012	Proforma	Q0122152	19/12/2012	46.287.700	Respaldo de Gastos rendidos con proformas
						Proforma	OS2012FPR-1	19/12/2012	27.538.800	Respaldo de Gastos rendidos con proformas
TOTAL									73.826.500	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación de referencia, podemos mencionar que dichas facturas fueron emitidas por HANGZHOU OLYM SPORTS CO. LTD, de la Ciudad de SHANGAI, CHINA.- En la misma rendición de cuentas, podemos notar la factura original n° OS2012FPR-1 conforme establece el documento. Así mismo, se adjunta el Contrato de Compra Venta y la Resolución 1487/2012.- Anexo 37.-

Evaluación del Descargo
El ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** en su descargo adjunta fotocopia simple de la Factura expedida en China con fecha 31.01.13, y fotocopia simple de un contrato de venta firmado por la entidad auditada y la empresa HANGZHOU OLYM SPORTS CO. LTD, de la Ciudad de SHANGAI, CHINA en fecha 19/12/2012, referente a una transacción por US$. 6.360 (Dólares americanos seis mil trescientos sesenta), acreditado a través del CITIBANK N: A: de New York. Teniendo en cuenta dicha factura esta auditoría se ratifica parcialmente en la observación.

No se visualizó la factura N° Q0122152, durante la auditoria como en el descargo, quedando esta observación de la siguiente manera:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE REMO										
DATOS TRANSFERENCIA						DATOS FACTURA				
STR. N°	Cheque N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Tipo de Factura	Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
844	9020928	106.026.000	34/2012	1487	26/12/2012	Proforma	Q0122152	19/12/2012	46.287.700	Respaldo de Gastos rendidos con proformas
TOTAL									46.287.700	

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado y de los gobiernos municipales se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: c) las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable…"*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional del Deporte a la Federación Paraguaya de Remo, presentó como rendición de cuenta proforma de factura, no así la factura correspondiente, por G.46.287.700 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos); no ajustándose a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° *Inc. e*); la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- Inc. c).

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Remo, de manera que todos los gastos estén respaldados por documentos legales; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación Nº 53

Documentos de respaldo con graves deficiencias de control

De las documentaciones que respaldan rendiciones de cuentas realizadas por la Federación Paraguaya de Remo de las transferencias recibidas de la SND en el marco del Convenio Nº 306 de fecha 01/11/12, autorizada para el pago por la Res. Nº 1246 de fecha 16/11/12, se observa graves deficiencias correspondientes a las facturas por G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), tales como: no especifica la cantidad, destino y el precio unitario, detallado a continuación:

Fact. N°	Fecha	Proveedor	RUC-DV	Cant.	Concepto	P.U.	Total G.	Observaciones
22563	20/12/2012	mayara TRAVEL SERVICE S.A.	80002459-1	-	Pasaje a ser emitido a favor de…	-	50.000.000	- No se visualiza cantidad y precio unitario en la factura, - no se visualiza el destino y/o escala del pasaje.
22564	20/12/2012	mayara TRAVEL SERVICE S.A.	80002459-1	-	Pasaje a ser emitido a favor de…	-	50.000.000	- No se visualiza cantidad y precio unitario en la factura, - no se visualiza el destino y/o escala del pasaje.
Totales							**100.000.000**	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

Dichos pasajes han sido emitidos en el marco del Convenio de Becas para atletas Patria Deportiva 2020, lo cual consta en la Resolución 1246.- En el Anexo 38, adjuntamos el detalle de los destinos.-

Evaluación del Descargo

Verificado los documentos (planilla simple con fecha desde el 2012 hasta el 2014) correspondientes al anexo 38 presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se desprende la siguiente observación:

Facturas Nos. 22563 y 22564 de fecha 20/12/2012 perteneciente a la empresa Mayara TRAVEL SERVICE S.A., sin nota de remisión, no se visualiza cantidad y precio unitario en la factura, así como no se visualiza el destino y/o escala del pasaje, tampoco especifica quién recepcionó dichos pasajes por parte de la federación.

Esta observación queda de la siguiente manera:

Fact. N°	Fecha	Proveedor	RUC-DV	Cant.	Concepto	P.U.	Total G.	Observaciones
22563	20/12/2012	mayara TRAVEL SERVICE S.A.	80002459-1	-	Pasaje a ser emitido a favor de…	-	50.000.000	- No se visualizan la entrega de los pasajes a los beneficiarios.
22564	20/12/2012	mayara TRAVEL SERVICE S.A.	80002459-1	-	Pasaje a ser emitido a favor de…	-	50.000.000	- No se visualizan la entrega de los pasajes a los beneficiarios.
Totales							**100.000.000**	

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias;* y el Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Igualmente el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 20°.- "*Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas…numeral 3) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda; 4) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado; 10) Número de la (s) Nota (s) de Remisión, cuando corresponda…"*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Remo, en el marco del Convenio Nº 306 de fecha 01/11/12, autorizada para el pago por la Res. Nº 1246 de fecha 16/11/12, por G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) se constató como respaldo de dichas transferencias facturas que no consignan precio unitario de los pasajes ni la cantidad de pasajes a ser emitidos, sin demostrar la entrega de los mismos, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De *Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y 83; Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 20°.-

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Remo, de manera que las facturas consignen la cantidad de pasajes a ser emitidos, la fecha de entrega de los pasajes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA.

Observación Nº 54

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Federación Paraguaya de Vela ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 41/2012 por G. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil) que se detalla a continuación:

FEDERACION PARAGUAYA DE VELA.						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
41/2012	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país, fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva, promoción de la modalidad deportiva, promoción de programas de iniciación deportiva, impulso de investigación y censos socio deportivos, fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables, creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional, apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional, asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento, apoyo para la representación de atletas de alto rendimiento en eventos internacionales.	22.079.651	001-001-000452	11/12/2012	1.800.000	Pago de organización de evento por 15 aniversario

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Del Convenio 41/2012 podemos notar que dentro de la misma se encuentra la promoción de la modalidad deportiva.- Así mismo, cabe señalar que durante el 15 Aniversario de la Federación se ha procedido a premiar a los atletas sobresalientes al igual que brindar un agasajo a los mismos por los logros deportivos realizados durante el año.-

En el Anexo 39, podemos notar que el Departamento de Rendiciones de Cuenta, en uso de sus atribuciones ha realizado el control de la rendición pertinente, emitiendo el MEMO DRC003/2013.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*****,** no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifica el uso de la transferencia para el aniversario de la federación, el cual, a nuestro criterio, no contribuye al fomento del

deporte a nivel nacional. En cuanto a lo adjuntado en el Anexo 39, se visualiza el Memorandum DRC N° 003/2013 del departamento de rendición de cuentas, en la misma solicita la rectificación de la rendición de cuentas por una factura diferente a la señalada en esta observación, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;...2) "...ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.*

Igualmente, el Convenio N° 41/2012 *Convenio de Cooperación institucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Vela. Clausula Tercera: "La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; …etc.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la *Federación Paraguaya de Vela*, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, pago de organización de evento por 15 aniversario por G. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 41/2012 *Convenio de Cooperación institucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Vela. Clausula Tercera*.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Vela, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

FEDERACIÓN DE TAEKWONDO ESTILO ITF DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Observación Nº 55

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF y la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

FEDERACIÓN DE TAEKONDO ESTILO ITF DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY			
STR y/o Cheque N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documento no visualizado**
100.977	228/2012	10/09/2012	Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación de referencia, como lo vengo manifestando en Observaciones anteriores, la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 83.

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón a que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 100.977 que adjunto en el Anexo 41.-

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

Asimismo, lo concerniente al Anexo 41 y 83 del Descargo, no se visualiza Solicitud del Beneficiario, y Acta de Constitución; por lo tanto nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y Acta de Constitución, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a*

Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación Nº 56

Imputación incorrecta de gastos

Se observa la incorrecta imputación de los gastos realizados por la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF por G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) conforme rendición de cuentas realizada en el marco del Convenio N° 228/2012, detallado a continuación:

STR N°	Convenio N°	DATOS FACTURA			IMPUTACIÓN SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS		IMPUTACIÓN SEGÚN AUDITORÍA	
		Factura N°	Fecha	Importe G.	Objeto del Gasto expuesto en la Rendición de Cuentas	Descripción del Objeto del Gasto	Objeto del Gasto al cual debió ser imputado	Descripción del Objeto del Gasto
100.977	228/2012	001-001-0000778	03/12/2012	2.500.000	251	Alquiler de Edificios y Locales	281	Servicio de Ceremonial

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Imputación del Objeto de Gasto, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

En relación a las diversas interpretaciones de los Objetos de Gastos, adjunto las notasAnexo 17, a modo de citar algunos ejemplos del control que se ejercía sobre los mismos.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** que el control de las Rendiciones estaba a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, esta afirmación no desvirtúa la observación. Con respecto a las notas adjuntadas en el Anexo 17, las mismas no guardan relación con la observación "imputación incorrecta de gastos".

Por todo lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. *El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el*

ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto.

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación,* en su inciso *h) Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG´s), que reciban recursos del Estado, deberán imputar los gastos, a través de lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminarlo según objeto de gastos, previsto en la Ley vigente.*

Asimismo, el Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 281 *Servicios de ceremonial Gastos ceremoniales y protocolares internacionales y nacionales, tales como: recepciones, cortesías, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados, certificados, coronas, medallas, placas, trofeos, y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades…Además incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF se constató que la Federación ha realizado imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 251 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 281 por G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11, Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. h), y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 281.

Recomendación
La SND deberá implementar medidas de control a las Rendiciones de cuenta de manera que la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, realice la imputación de los gastos a la correcta naturaleza del mismo, teniendo en cuenta el aspecto primario de los niveles para luego desglosar por grupos y subgrupos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario.

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE TAEKWONDO WTF

Observación N° 57

Gastos no contemplados en el Convenio.
De la transferencia realizada a la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF, en el marco del Convenio N° 206/2012 aprobado por Resolución N° 930/2012 para el financiamiento de actividades de la Confederación, se observa gastos que no guardan relación al objeto del

convenio por G. 14.897.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos noventa y siete mil). Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE TAEKONDO WTF							Observación
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas				
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto	
206/2012	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país, fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva, promoción de la modalidad deportiva, promoción de programas de iniciación deportiva, impulso de investigación y censos socio deportivos, fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables, creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional, apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional, asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento, apoyo para la representación de atletas de alto rendimiento en eventos internacionales.	70.000.000	001-001-0020616	25/10/2012	297.000	Compra de 30 unidades de madera de pino 1/2 108"	Gastos no guardan relación con el convenio
			001-001-0003048	29/11/2012	990.000	Consola Belinger con efecto más micrófonos	Gastos no guardan relación con el convenio
			001-001-0000008	22/11/2012	7.010.000	Provisión de alimentación a delegación del interior, alquileres de sillas y sistemas de audio	Gastos no guardan relación con el convenio
			001-001-0000081	08/11/2012	5.000.000	Compra de 2 (dos) televisores LED de 32"	Gastos no guardan relación con el convenio
			001-001-0003045	24/11/2012	1.600.000	Caja amplificadora y micrófono inalámbrico con pedestal	Gastos no guardan relación con el convenio
Total					**14.897.000**		

Fuente: Elaboración Propia en Base a los Legajos de Rendición de cuentas

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación n° 61 cabe señalar cuanto sigue:

*La compra de Compra de 30 unidades de madera de pino 1/2 108" por la suma de Guaraníes 297.000, es a efectos de que los atletas de la Confederación Paraguaya de Tae Kwon Do, realicen la práctica de "**Kyukpa", en el cual se "**pone de manifiesto la capacidad que tiene el Taekwondista, para romper objetos de gran espesor y dureza", siendo éste el "**arte de romper con elegancia y potencia, sus técnicas son muy famosas en las exhibiciones y forman parte de las pruebas técnicas para los pases hacia niveles superiores de especialización". (http://www.efdeportes.com/efd66/tkwd.htm).- Por tanto, debemos mencionar que la compra de dichas maderas son utilizadas para la práctica del deporte en cuestión, guardando relación con el Convenio.-*

En cuanto a la Consola Belinger con efecto más micrófonos y la caja amplificadora y micrófono inalámbrico con pedestal, éstas son necesarias para realizar el llamado de los Atletas.- Cabe señalar que los torneos son llevados a cabo en gimnasios con participación de cientos de atletas, y el alquiler de dichos equipos por fin de semana con llevan un gasto a la

Confederación, razón por la cual han decidido adquirirla.- Solicitamos a la CGR solicite a la Confederación Paraguaya de Tae Kwon Do, traigan a la vista dichos aparatos.-

En cuanto a la Compra de 2 (dos) televisores LED de 32", los mismos son necesarios para la utilización de los Chalecos Electrónicos puesto que en ellos se proyectan los puntajes de cada uno de los competidores, siendo exigencia de la internacional.- Solicitamos a la CGR solicite a la Confederación Paraguaya de Tae Kwon Do, traigan a la vista dichos aparatos.- En el Anexo 42.-

Evaluación del Descargo

De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza los documentos adjuntados en el Anexo 42, sin embargo, no se visualiza adenda o modificativa al convenio en el cual se especifica el uso de las transferencia en los conceptos señalados en la observación, es importante mencionar, que el convenio está redactado de manera general y no se especifican gastos a realizarse, asimismo, no se visualiza documentos que determinen un plan de gastos mensual o cuáles son los gastos detallados a realizar conforme al convenio, por lo que, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán; a.2) Con excepción de las transferencias del Estado previstas en la Entidad 12-06, MH, dispuesto en el Anexo C01 "Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro" del presente Decreto, deberán ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.*

De la misma manera, el Convenio N° 206/2012. *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF.*

Clausula Tercera: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables;

Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, unidades de madera de pino, Consola Belinger con efecto más micrófonos, Compra de 2 (dos) televisores LED de 32", etc. por G. 14.897.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos noventa y siete mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones*,* Inc*. e); la* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 238/2012 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje.* Cláusula Tercera.

Recomendación

Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación N° 58

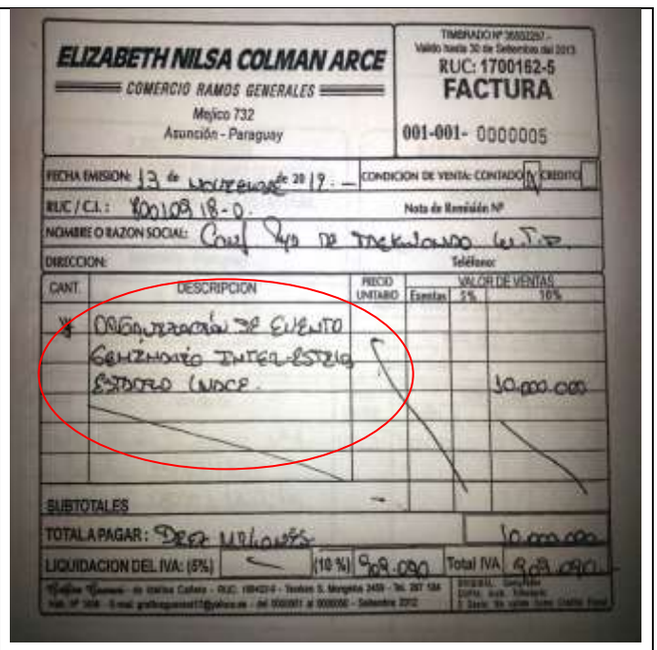
Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Verificados los documentos de respaldo presentados por la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF se observa que la descripción de la Factura N° 001-001-0000005 por "Organización de evento seminario inter estilos" por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), no guarda relación con la actividad principal del proveedor que es: "Restaurante, parrillada" detallada a continuación:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE TAEKONDO WTF						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Factura N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-0000005	13/11/2012	281	Servicio Ceremonial	10.000.000	Organización de evento seminario inter estilos	Restaurante, parrillada.
TOTAL				**10.000.000**		

Fuente: Elaboración propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas





Factura no guarda relación con la actividad principal del proveedor

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Que, conforme podemos notar de la impresión de SET, la Señora ELIZABETH NILSA COLMAN ARCE, tiene como actividad la de Comercio-Ramos Generales.- Anexo 43

En cuanto al estudio de las facturas, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
El ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, menciona que la Señora *ELIZABETH NILSA COLMAN ARCE* tiene como actividad la de Comercio-Ramos Generales, de acuerdo a los registros de la Subsecretaría de Estado de Tributación; sin embargo, conforme a estos mismos datos de la SET, la actividad económica del proveedor no se relaciona con el servicio prestado por lo que no se justifica prestar un servicio para el cual no se encuentra habilitado en las instancias tributarias.

En cuanto a los documentos indicados en el Anexo 43 del Descargo, no satisfacen al Equipo Auditor al no visualizar documento de ampliación de actividad del proveedor que lo habilite a la ejecución del servicio para el cual fue contratado.

Por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en esta observación

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

De igual manera, el Decreto N° 6539/2005. *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"* en su Artículo 17°- Obligación de Consultar la Validez de los Documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.* Y en el Artículo 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. *De manera general estos documentos deberán tener pre impresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria:* 5) *Actividad Económica.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF se constató documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor "Restauran – Parrilla – Ramos Generales" no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura "Organización de evento seminario inter estilos", por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* y al*Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"* Artículo 17° y 19°Numeral 5.

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 59

Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

De la transferencia realizada a la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF a través de la STR N° 100842 por G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), no se visualiza, en el formulario de rendición sello de mesa de entrada de presentación en la Contraloría General de la República, además de 41 (cuarenta y un) días de atrasos en la segunda rendición. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE TAEKONDO WTF										
Según transferencias SND					Según Auditoría Contraloría General de la República					
STR. N°	Convenio N°	Res. N°	Fecha de la Transferencia	Importe de la Transferencia (1) G.	Fecha de Presentación CGR	Fecha de Presentación s/ Ley 4581/11 Decreto 8334/12	Días de Atrasos	Importe Rendido (2) G.	Saldo 3= (1-2) G.	Observación
100842	206/2012	930/2012	10/10/2012	70.000.000	No se visualiza sello de mesa de entrada	15/11/2012	------	41.145.040	28.854.960	No se visualiza en el Anexo B-01 sello de mesa de entrada de la CGR
					26/12/2012	15/11/2012	-41	32.395.370	-3.540.410	Rendición de Cuentas del saldo anterior con atrasos de 41 días.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Adjuntamos en el Anexo 44 la constancia de presentación ante la CGR respecto a la STR 100842 por la suma de Gs. 70.000.000, la cual fue presentada en fecha 10/01/2013 con Mesa de Entrada 1243.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el Descargo realizado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza en el Anexo N° 44 la planilla B-01-01 de la transferencia N° 203683 correspondiente a la STR N° 100.842, con mesa de entrada N° 1243 de fecha 10/01/2013 por un importe de G. 70.175.410 (Guaraníes setenta millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos diez, sin embargo esta planilla no corresponde a la Planilla de Rendición de Cuentas observada, que fue por un importe parcial de G.41.145.040 (Guaraníes cuarenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil cuarenta).
Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Setiembre, Octubre: Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.a.3) *A los efectos de la visación, se define como la recepción del Formulario B-01-01-A, "Rendición de*

Cuentas-Entidades sin Fines de Lucro", por parte de la CGR la cual dará constancia de la recepción de la misma, pero este acto no constituirá un examen de las rendiciones de cuentas presentadas. El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Asimismo, la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión
Se evidenció en los legajos de Rendición de cuentas de la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF Planillas de Rendición de Cuentas sin sello de mesa de entrada de presentación a la Contraloría General de la República y con atrasos de hasta 41 (cuarenta y un) días en la presentación por G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1 y a.3; y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 60

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados..

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF y la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE TAEKONDO WTF			
STR N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documento no visualizado**
100.842	206/2012	07/09/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 45.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 100.842 que adjunto en el citado Anexo.-

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

Asimismo, lo referido en el Anexo 45 del Descargo no se visualiza Solicitud del Beneficiario, la Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro; por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro; no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE AJEDREZ

Observación Nº 61
Atrasos en las Rendiciones de Cuentas.

De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Ajedrez en el marco del Convenio N° 201/2012, confirmada por Resolución N° 946/2012 por G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones). Se observa un atraso en su rendición de 15 días. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE AJEDREZ									
Según transferencias SND					Según Auditoría Contraloría General de la República				
STR. N°	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Importe del Desembolso (a) G.	Fecha de Presentación CGR	Días de Atrasos	Importe Rendido (b) G.	Saldo c= (a-b) G.	Observación
103366	201/2012	946/2012	09/10/2012	50.000.000	30/11/2012	15	10.110.000	39.890.000	Rendición de Cuentas con 15 días de atrasos.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Conforme podremos notar en la Observación 8, la observación ya ha sido contestada. Favor remitirse al Anexo 8, en la cual constará la nota 2712/12 en la cual se reclama la mora en la rendición de cuentas.- Así mismo adjuntamos en el Anexo 46 otros documentos que demuestra el control que se ejercía sobre las rendiciones de cuentas.-

Evaluación del Descargo
Conforme el Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** la observación N° 8 se refiere a "*Incoherencias en la Redacción de Resoluciones de autorización de pago*"; sin embargo, la presente observación presenta "*Atrasos en las Rendiciones de Cuentas".* Con respecto a las notas adjuntadas en el Anexo 8, las mismas no guardan relación con la observación; por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Setiembre, Octubre: Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

Igualmente la Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° *Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será*

recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Ajedrez, se evidencian atrasos de hasta 15 (quince) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), no ajustándose a lo establecidoen la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°*;* al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1.y a.2 y Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° y 2°.

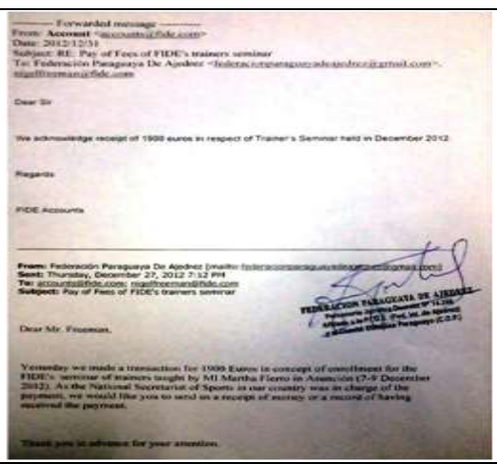
Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación Nº 62

Copia de Mail de inscripción a un seminario de entrenadores presentado como respaldo de gastos

Se observa que la Federación Paraguaya de Ajedrez ha presentado como respaldo a la transferencia recibida, la copia de un mail en el cual acredita el pago Euros 1900 (Euros un mil novecientos) Al respecto, no se visualiza factura de gastos correspondiente. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente:



Dear Sir

We acknowledge receipt of 1900 euros in respect of Trainer's Seminar held in December 2012

Regards

FIDE Accounts

From: Federación Paraguaya De Ajedrez
Sent: Thursday, December 27, 2012 7:12 PM
To: accounts@fide.com; mgd@ecmail.com
Subject: Pay of Fees of FIDE's trainers seminar

FEDERACION PARAGUAYA DE AJEDREZ

Dear Mr. Freeman,

Yesterday we made a transaction for 1900 Euros in concept of enrollment for the FIDE's seminar of trainers taught by MI Martha Fiorio in Asunción (7-9 December 2012). As the National Secretariat of Sports in our country was in charge of the payment, we would like you to send us a receipt of money or a record of having received the payment.

Thank you in advance for your attention.



FBG SEMINAR (ASUNCION - PARAGUAY * 07-09.12.2012)

N.	FIDE ID	SURNAME / NAME	COUNTRY	BORN-Y	TITLE	FEE €	TITLE €
1	5702017	Avalos Arguello, Leticia Amanda	PAR	1993	DI	100	50
2	2701944	Barrios, Eduardo Anibal	PAR	1982	NI	100	50
3	2700470	Batti Franco, Enrique Manuel	PAR	1971	FI	100	200
4	2700571	Espinoza Caceres, Edgar Eduardo	PAR	1980	FI	100	200
5	2700976	Hennechen, John Derek	PAR	1991	NI	100	50
6	2702901	Ingratoni, Inter Leon	PAR	1953	FI	100	100
7	2700198	Kruppff Gomez, Ricardo	PAR	1969	FI	100	200
8	2700666	Martinez, Marciano Casimiro	PAR	1962	FI	100	100
9	2700277	Morales Gonzalez, Ever Hugo	PAR	1982	NI	100	50
10	2701089	Perez Ferlan, Jose Wilfredo	PAR	1964	FI	100	100
11		Perez Flor, Jose Luis	PAR	1991	NI	100	50
12		Rojas Bravo, Mirko Ramon	PAR	1968	DI	100	50
13	2701670	Rojas Kalgarritta, Montserrat	PAR	1992	DI	100	50
14	2700994	Salinas Fernandez, Victor Manuel	PAR	1956	FI	100	100
15	2700075	Samaniego Franco, Cesar Solano	PAR	1956	FT	100	200
16	2700110	Sosa Harrison, Jorge	PAR	1962	FT	100	200
17	2702099	Vargas, Miguel Angel	PAR	1953	NI	100	50
18	2700880	Vargas Talavera, Gabriela	PAR	1968	FI	100	100
19	2700859	Zarza Pellosier, Ronald Fernando	PAR	1984	NI	100	100
						1900	2000

FEDERACION PARAGUAYA DE AJEDREZ

Se visualiza solo Mail y detalle de pasajeros

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Cabe señalar, que además se ha presentado la constancia de retención de IVA, y recibo legal, conforme se demuestra en el Anexo 47.-

Evaluación del Descargo
Según lo manifestado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** "*Cabe señalar, que además se ha presentado la constancia de retención de IVA, y recibo legal, conforme se demuestra en el Anexo 47", sin embargo,* en el bibliorato del descargo se visualiza la divisoria con el título Anexo 47 pero no contiene ninguna información como se constata según folio 1326 (mil trescientos veintiséis) y Anexo 48 folio 1327 (mil trescientos veintisiete), no conteniendo ningún documento, por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado y de los gobiernos municipales se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: c) las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable …"*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional del Deporte a la Federación Paraguaya de Ajedrez se constató que la Federación ha presentado como respaldo a la transferencia recibida, la copia de un mail, no se visualiza factura legal por Euros 1900 (Euros un mil novecientos); no ajustándose a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° *Inc. e*); la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- Inc. c).
Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Ajedrez, de manera que todos los gastos estén respaldados por documentos legales; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 63

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados..

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya de Ajedrez y la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE AJEDREZ			
STR y/o Cheque N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documento no visualizado**
103.366	201/2012	06/09/2012	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.
			-Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 48.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 103.366 que adjunto en el citado Anexo.-

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

Asimismo, lo referido en el Anexo 48 del Descargo no se visualiza Solicitud del Beneficiario; por lo tanto nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°. *Procedimientos a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades*

beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Ajedrez, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Ajedrez con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO

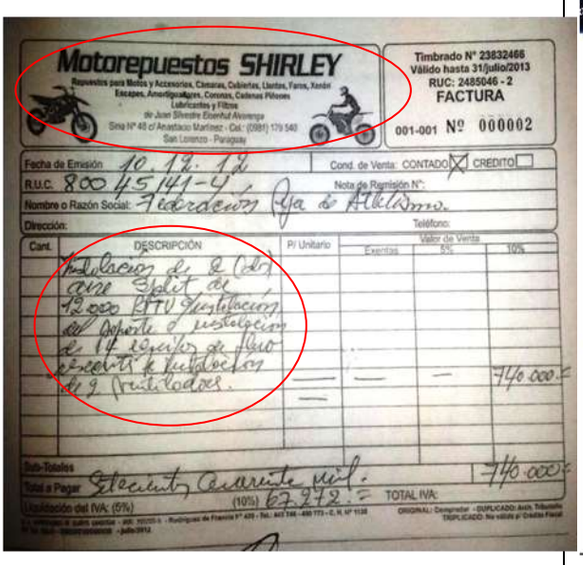
Observación Nº 64

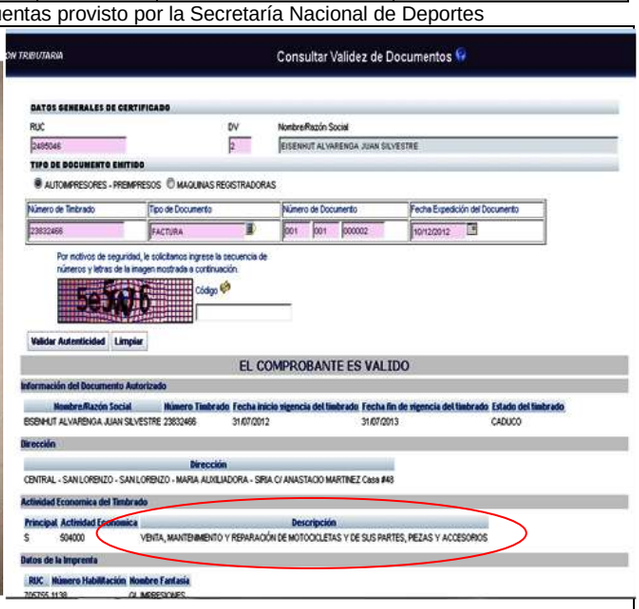
Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Se visualiza la transferencia de G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) a través STR N° 113196 a la Federación Paraguaya de Atletismo, en el marco del Convenio Nº 205/2012 aprobado por Resolución Nº 932/2012. Verificados los documentos de respaldo presentados por la Federación Se visualizaron diversas facturas por un importe de G. 10.880.000 (Guaraníes diez millones ochocientos ochenta mil), los cuales no guardan relación a la actividad principal del proveedor.

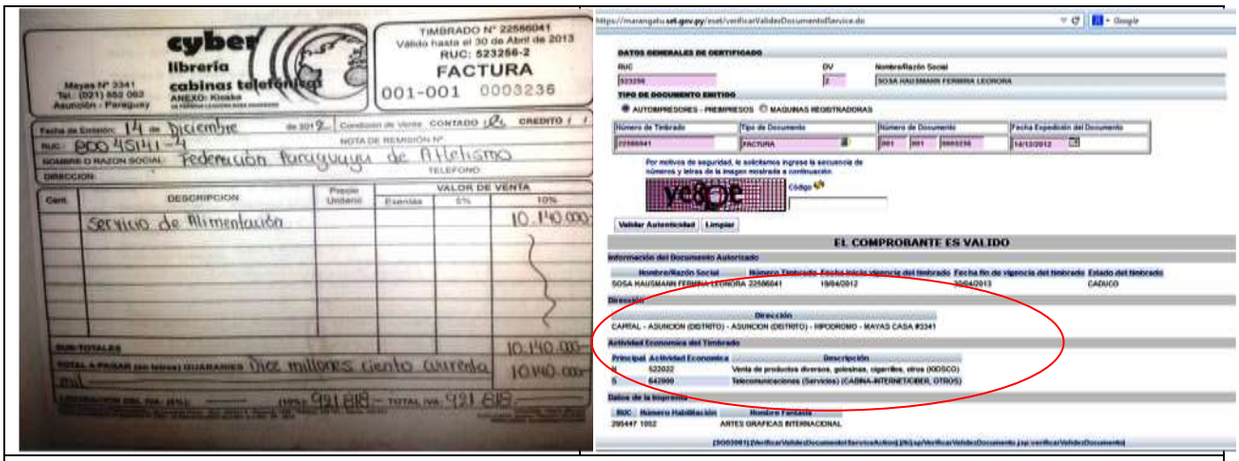
STR N° 113.196 FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO CONVENIO N° 205/2012						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Factura N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-000002	10/12/2012	243	Mantenimiento y reparación menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	740.000	Instalación de 2 aires Split de 12000 BTU con instalación de 14 equipos de fluorescentes e instalación de dos ventiladores	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
001-001-0003236	14/12/2012	319	Productos alimenticios varios	10.140.000	Servicio de alimentación	Venta de productos diversos, golosinas, cigarrillos (kiosco). Telecomunicaciones (servicios, cabina-internet/ciber, otros)
TOTAL				10.880.000		

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes





Actividad principal no se relaciona con el servicio prestado



Ciber (telecomunicaciones – Kiosco) Actividad principal no se relaciona con el servicio prestado (*)

(*) Si bien la actividad principal del Ciber es la de Telecomunicaciones y Kiosco, es importante mencionar lo llamativo de la compra por la suma tan elevada que incluye "servicio de alimentos" por G. 10.140.000 (Guaraníes diez millones ciento cuarenta mil)

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación n° 68 que el control de Rendición de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

De las facturas observadas, podemos notar que ambos comprobantes son válidos, y que el contenido de los mismos es de entera responsabilidad de los Presidentes de Federación.-

En la factura respecto a servicios de alimentación, el mismo fue utilizado para un evento nacional. En cuanto a los aires acondicionados los mismos se encuentran en funcionamiento en la Federación Paraguaya de Atletismo.- Anexo 49

Evaluación del Descargo
El ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, menciona en su Descargo que el comprobante es Válido, de acuerdo a los registros de la Subsecretaría de Estado de Tributación; sin embargo, conforme a estos mismos datos de la SET, la actividad económica del proveedor no se relaciona con el servicio prestado por lo que no se justifica prestar un servicio para el cual no se encuentra habilitado en las instancias tributarias; por lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

En cuanto a los documentos adjuntados en el Anexo 49, no se visualiza en el mismo documento de ampliación de actividad de los proveedores mencionados que justifique la compra o adquisición del servicio.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"..*

De igual manera, el Decreto N° 6539/2005. *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su* Artículo 17°- Obligación de Consultar la Validez de los Documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación. Y en el* Artículo 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. *De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria:* 5) *Actividad Económica.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Atletismo a través STR N° 113196 a la Federación Paraguaya de Atletismo, en el marco del Convenio Nº 205/2012 aprobado por Resolución Nº 932/2012, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal de los proveedores "Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios" y "Venta de productos diversos, golosinas, cigarrillos (kiosco). Telecomunicaciones (servicios, cabina-internet/ciber), otros" no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de las facturas "Instalación de 2 aires Split y Servicio de alimentación", por G. 10.880.000 (Guaraníes diez millones ochocientos ochenta mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado en el Artículo 83.- Infracciones, Inc. e) y *al Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" Artículo 17° Obligación de Consultar la Validez de los Documentos* y *Artículo 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios Numeral 5.*

Recomendación

Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Atletismo, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación Nº 65

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Federación Paraguaya de Atletismo ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el marco del Convenio N° 205/2012 por G. 14.484.300 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos) que se detallan a continuación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO						
Según Convenio			**Según Rendición de Cuentas**			
Convenio N°	**Objeto del Convenio**	**Importe G.**	**Factura N°**	**Fecha**	**Importe G.**	**Concepto**
113.196	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales	80.000.000	001-001-000002	10/12/2012	740.000	Instalación de 2 aires Split de 12000 BTU c/ instalación de 14 equipos de fluorescentes e instalación de 2 ventiladores
			001-001-0003236	14/12/2012	10.140.000	Servicio de Alimentación
			019-001-0025610	07/12/2012	3.302.000	Compra de Aire Acondicionado Tokio F/C Split
			001-001-0061240	17/12/2012	302.300	Compra de Ventilador de Techo Energy
			TOTAL		**14.484.300**	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Cabe señalar que la Federación Paraguaya de Atletismo es una de las pocas federaciones que cuentan con un local propio.- Como podremos notar de la Observación anterior, los aires acondicionados comprados conforme a la presente observación fueron colocados en el local de la FPA, al igual que los ventiladores de techo.- Como podremos notar la suma de Gs. 4.484.300 no sobrepasa el 10 % autorizado para gastos administrativos.-

En cuanto al Servicio de Alimentación no guarda relación con el objeto del Convenio debemos mencionar que todas las Federaciones Deportivas, realizan actos de confraternidad y de premiación para sus atletas, motivo por el cual ofrecen almuerzos y/o cenas. En el caso que nos ocupa el servicio ofrecido fue para un torneo nacional.-

Los actos de premiación son parte del desarrollo del Deporte a Nivel Nacional

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifica el uso de las transferencia en los conceptos señalados en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del*

Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

Igualmente, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán; a.2) Con excepción de las transferencias del Estado previstas en la Entidad 12-06, MH, dispuesto en el Anexo C01 "Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro" del presente Decreto, deberán ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.*

De igual manera, el Convenio N° 205/2012. *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Atletismo.*
Clausula Tercera: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Atletismo, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio N° 205/2012 para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Instalación de 2 aires Split de 12000 BTU c/ instalación de 14 equipos de fluorescentes e instalación de 2 ventiladores, Servicio de Alimentación, etc. por G. 14.484.300 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos) no ajustándose a la Ley *N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 7* inc. d; la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e);* al *Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 238/2012 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Atletismo* Cláusula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Atletismo, de tal manera

que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

FEDERACION PARAGUAYA DE BASQUETBOL.

Observación N° 66

Falta de documentación respaldatoria de la rendición de gastos correspondiente a "Pasajes"

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Confederación Paraguaya de Basquetbol por G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) a través de la STR N° 111898 de fecha 16/10/12 en el marco del Convenio N° 246/2012 aprobado por Resolución N° 1044/2012, no hemos visualizado los siguientes documentos exigidos por la SND: invitación a evento, lista de pasajeros y fotocopia de cédula de identidad de los beneficiarios correspondiente a los gastos realizados en concepto de "Pasajes". En el siguiente cuadro, exponemos los datos mencionados:

Convenio N° 246/12 Confederación Paraguaya de Basquetbol								
STR N°	**Convenio N°**	**Fecha y Importe del Convenio G.**	**Concepto autorizados por convenio**	**Importe Rendido G.**	**Factura N°**	**Importe G.**	**Concepto**	**Documentos no visualizado**
111898/12	246/12	(28/09/12) 500.000.000	Adquisición de Pasajes de transporte y/o compra de implementos deportivos y/o inscripción en torneos de atletas paraguayos que participarán en competiciones previstas Plan Federativo anual 2012-13	500.682.286	001-001-12756	337.500.000	Pasajes	-Invitación a evento. -Procedimiento de selección de atletas. -lista de pasajeros. -fotocopia de cédula de identidad de los beneficiarios).
					001-001-12637	6.235.000		
					001-001-12792	3.956.000		
					001-001-12793	1.999.500		
					001-001-12636	1.247.000		
					001-001-12580	2.107.000		
					001-001-12569	14.731.800		
					001-001-12538	44.465.986		
					001-001-12914	88.440.000		
						500.682.286		

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración
Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Se adjunta en Anexo 51 la lista de pasajeros, y las fotocopias de cédula de los pasajeros.-

Evaluación del Descargo
Conforme el Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** en el Anexo 51 adjuntan lista de pasajeros y fotocopia de la cédula de identidad correspondiente, sin embargo no remitieron copia de la invitación al evento, así como tampoco aclaración o copia del procedimiento utilizado para la selección de los atletas que viajaban en representación del país, por lo que el equipo auditor se ratifica parcialmente en la observación.

Al respecto, laLey N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende*

el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Asimismo la *Resolución* N°*012/2012 Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción,* 09 de Enero de 2012, Artículo *4°, "Señalar las reglas de Procedimiento para solicitar aportes:* inc. d) *En caso de pedidos de aportes para sufragar pasajes por vía terrestre o aérea, al EXTERIOR, la misma deberá ser de representación nacional (Seleccionados nacionales) y se deberá remitir a la SND, además de otros requisitos, el sistema de clasificación o el mecanismo de elección de los equipos o los atletas que ostentarán la representación del país, también se deberá acompañar una lista de las personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. Los costos de pasajes por vía aérea deben ser de clase económica y deben ser adjudicados a la empresa que haya presentado el menor costo, de los tres presupuestos exigidos por la reglamentación"*

Igualmente el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 12° De la Rendición de cuentas. "A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los incisos b), c), h), i) y j) del Artículo 7° de la Ley 4581/2011, se regirán por lo siguiente: a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.* Inc. a.8) … *deberán presentar conjuntamente con el Formulario B.01.01.A "Rendición de Cuentas- Entidades sin fines de Lucro a la CGR, copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados con los aportes recibidos, para su control posterior".*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Basquetbol en el marco del Convenio N° 246/2012, se constató la falta de documentos para otorgar la transferencia como ser la invitación al evento, procedimiento de selección de atletas, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*., Resolución* N°*012/2012 Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción,* 09 de Enero de 2012, Artículo *4°; Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 12°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Confederación Paraguaya de Basquetbol con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY.

Observación N° 67

Legajos de Rendiciones de Cuentas Incompletos

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Unión de Rugby del Paraguay por G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) a través de la STR N° 111910 de fecha 16/10/12 en el marco del Convenio N° 264/12 aprobado por Resolución 1026 de fecha 08/10/12, correspondiente al pago de gastos en conceptos de viajes por G. 46.940.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos cuarenta mil), no hemos visualizado los documentos que respaldan dicho gasto: invitación al evento (motivo del viaje), inscripción de los atletas, listado de pasajeros con sus respectivas fotocopias de cédulas de identidad.

UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY						
Según Convenio		Según Rendición de Cuentas				
Convenio N°	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Destino	Observación
264/2012	100.000.000	001-001-251	27/11/2012	5.940.000	Corrientes Argentina	Legajos de Rendición de Cuentas incompletos
		001-001-252	27/11/2012	19.000.000	Entre Ríos Argentina	
		007-018-0001561	07/11/2012	11.000.000	Montevideo	
		007-018-0001588	26/11/2012	11.000.000	Montevideo	
TOTAL				**46.940.000**		

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Anexo 52

Evaluación del Descargo
Analizado el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, verificamos que remitieron en forma parcial las documentaciones mencionadas en la observación, faltando el comprobante de inscripción de los atletas, y algunas fotocopias de documentos de identidad, por lo tanto nos ratificamos parcialmente

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Asimismo Resolución N°*012/2012, "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción,* 09 de Enero de 2012Artículo *4°, "Señalar las reglas de Procedimiento para solicitar aportes:* inc. d) *En caso de pedidos de aportes para sufragar pasajes por vía terrestre o aérea, al EXTERIOR, la misma de verá ser de representación nacional (Seleccionados nacionales) y se deberá remitir a la SND, además de otros requisitos, el sistema de clasificación o el mecanismo de*

elección de los equipos o los atletas que ostentarán la representación del país, también se deberá acompañar una lista de las personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. Los costos de pasajes por vía aérea deben ser de clase económica y deben ser adjudicados a la empresa que haya presentado el menor costo, de los tres presupuestos exigidos por la reglamentación. "

Igualmente el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 12° De la Rendición de cuentas. "A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los incisos b), c), h), i) y j) del Artículo 7° de la Ley 4581/2011, se regirán por lo siguiente: a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.* Inc. a.8) … *deberán presentar conjuntamente con el Formulario B.01.01.A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro a la CGR, copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados con los aportes recibidos, para su control posterior".*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Unión de Rugby del Paraguay, se constató la falta de documentos en los legajos de rendición de cuentas como ser comprobante de inscripción de los atletas, y algunas fotocopias de documentos de identidad, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno., Resolución N°012/2012 Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro *874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción,* Artículo *4°; el Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 12°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Unión de Rugby del Paraguay con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE HANDBALL

Observación N° 68

Adquisiciones realizadas por transferencias Nivel 800 y no por Inversiones Nivel 500.

Se visualiza transferencias por G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones) a la Confederación Paraguaya de Handball, en el marco del Convenio N° 298 de fecha 29/10/12, a través de la S.T.R. N° 126982 de fecha 13/11/12, con Res. de Pago N° 1167 de fecha 30/10/12. Al respecto, la mencionada Confederación ha utilizado la transferencia para la adquisición de aires acondicionados para el Complejo Polideportivo, de la Secretaría Nacional de Deportes. Así mismo, se observa que la contratación no fue realizada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, sin embargo, según la resolución y convenio mencionados en el párrafo anterior, la S.N.D. autoriza el pago a través del Objeto de Gastos 874 *"Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro",* llama la atención que la mencionada adquisición podía realizarse a través del Objeto del Gasto 541 "Adquisición de Muebles y Enseres". Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Transferencias realizadas a través del O.G. 874 "Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", para la Adquisición de aire acondicionado.								
Beneficiario	**STR N°**	**Fecha**	**Importe G.**	**Conv. N°**	**Fecha**	**Res. N°**	**Fecha**	**Observaciones**
Confederación Paraguaya de Handball	126.982	13/11/2012	1.450.000.000	298	29/10/2012	1167	30/10/2012	-La Adquisición se realizó a través del O.G.874 *"Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro"* , pudiendo realizarse a través del O.G. 541 "Adquisiciones de Muebles y Enseres"

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
*En cuanto a la **Observación 72** cabe señalar cuanto sigue, la Secretaría Nacional de Deportes ejerce la superintendencia de las Federaciones Deportivas, siendo éstas entidades sin fines de lucro, tal cual establece la Ley de Deportes, y según constancias emitidas por la Abogacía del Tesoro.-*

El Objeto del Gasto 874 "Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", establece que estas entidades sin fines de lucro (Asociaciones y Federaciones Deportivas) son los beneficiarios directos.-

Que, conforme a dicho clasificador presupuestario el mismo se encuentra exento de dar cumplimiento previo a las normas y procesos de contrataciones públicas vigentes según el Artículo 6º Procedimientos inciso e, del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.

Por otro lado, también se informa que se procedió realizar la transferencia por dicho objeto del gasto, considerando que el gasto de capital o de inversiones es para la federación, quienes poseen convenio de usufructo gratuito con la Secretaría Nacional de Deportes.-

Se adjunta el Contrato suscripto entre las partes en el Anexo 53 cabe señalar que el bien adquirido es el Aire Acondicionado Central para el Polideportivo, el cual se encuentra instalado y en funcionamiento.-

Evaluación del Descargo
Con relación a lo observado por el equipo auditor el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*****,** manifiesta cuanto sigue *"…la Secretaria Nacional de Deportes transfiere fondos a las Entidades Deportivas por el Objeto del Gasto 874 "Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro"…, …también se informa que se procedió realizar la transferencia por dicho objeto del gasto, considerando que el gasto de capital o de inversiones es para la federación, quien poseen convenio de usufructo gratuito...",* Esta auditoría no cuestiona el proceder de la entidad sin fines de lucro, lo que este equipo observa es que se realizó la instalación de los acondicionadores de aire en el complejo polideportivo, que se encuentra ubicado en el predio de la Secretaría Nacional de Deportes, individualizado el inmueble, como finca Nº 2116 con Cta. Cte. Catastral. Nº 14-297-21, bario Tembetary de la Ciudad de Asunción propiedad de la Secretaria Nacional de Deportes; eludiendo la Ley 2051 de contrataciones públicas, utilizando el objeto del gasto 800-transferencias, teniendo suficiente saldo presupuestario en el sub grupo presupuestario 500 – Inversiones, por lo manifestado precedentemente esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*Artículo 1°.-Objeto y Ámbito de aplicación *La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen*: Inc*. a) los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga"*

Conclusión
Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes a transferido a la Confederación Paraguaya de Handball G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones) en el marco del Convenio N° 298 de fecha 29/10/12, a través de la S.T.R. N° 126982 de fecha 13/11/12, con Res. de Pago N° 1167 de fecha 30/10/12, para la adquisición de aires acondicionados para el Complejo Polideportivo ubicado en el predio de la SND, sin embargo, llama la atención que la mencionada adquisición no fue realizada a través del Objeto del Gasto 541 "Adquisición de Muebles y Enseres", teniendo en cuenta que la SND contaba con suficiente saldo presupuestario en el sub grupo presupuestario 500 – Inversiones, no ajustándose a la dispuesto en la *"Ley 2051 de Contrataciones PúblicasArtículo 1°* Objeto y ámbito de aplicación.

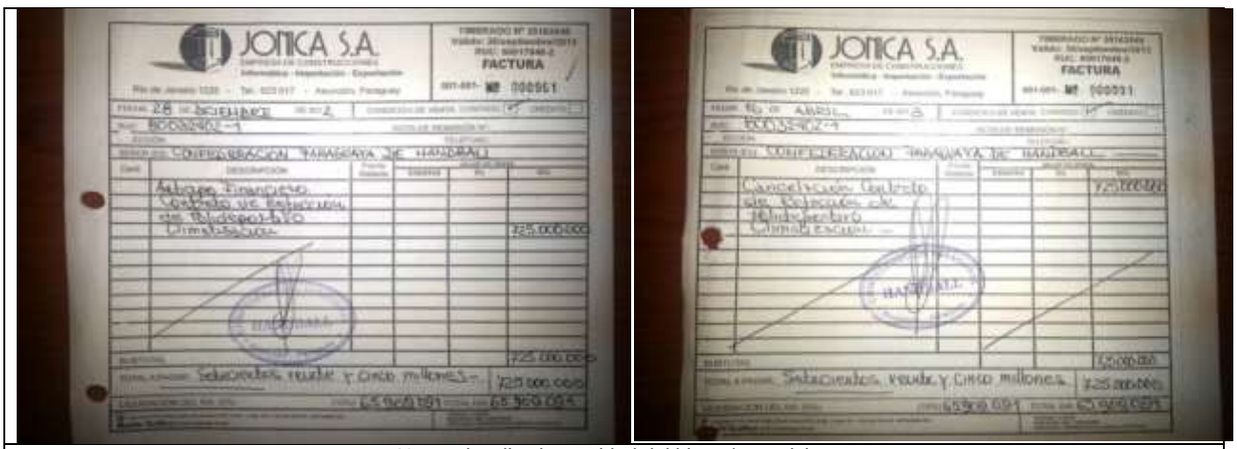
Recomendación
Los responsables de la Institución deberán adecuarse a la Ley 2051 de contrataciones Públicas, para realizar las inversiones en su predio y posteriormente cederle en usufructo a las federaciones.

Observación N° 69

Rendiciones de Cuentas con graves deficiencias

De las documentaciones que respaldan las transferencias realizadas a la Confederación Paraguaya de Handball a través de la STR. N° 126982 de fecha 13/11/12 en el marco del Convenio N° 298 de fecha 29/10/12, Res. de Pago N° 1167 de fecha 30/10/12, se observa graves deficiencias relacionadas a las facturas por G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones), tales como: no se especifican la cantidad y precio unitario de los bienes y/o servicios adquiridos, detallado a continuación:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE HANDBALL							
STR N°	**Fecha**	**Importe G.**	**Factura N°**	**Fecha**	**Concepto**	**Importe G.**	**Observaciones**
126.982	13/11/2012	1.450.000.000	001-001-000961	28/12/2012	Anticipo Financiero de refacción de polideportivo climatización	725.000.000	-No se visualiza la cantidad del bien y/o servicios. -No se visualiza el precio unitario.
			001-001-000991	16/04/2013	Cancelación contrato de refacción de polideportivo climatización	725.000.000	-No se visualiza la cantidad del bien y/o servicios. -No se visualiza el precio unitario.
TOTAL						**1.450.000.000**	



-No se visualiza la cantidad del bien y/o servicios.
-No se visualiza el precio unitario.

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Se adjunta el Convenio entre las partes en Anexo 53, donde se detallan los bienes adquiridos.-

Evaluación del Descargo
En el descargo de la presente observación, el **ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya** adjunta en el Anexo 53 un convenio que no guarda relación con lo observado, por lo tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Asimismo, en el Decreto N° 8345/2006. *"Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta"* en su Artículo 20°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las Facturas. *Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria: 5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad…", 6) "Precio unitario de los bienes o servicios, incluido al impuesto al valor agregado".*

Conclusión
Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes transfirió fondos a la Confederación Paraguaya de Handball, por G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones), como respaldo de dicha transferencia, presenta como rendiciones de cuentas facturas con las siguientes deficiencias: no especifica cantidad del bien ni precio unitario; no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 60°; Decreto N° 8345/2006. *"Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de*

comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta" Artículo 20° numeral 5 y 6.

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Confederación Paraguaya de Handball, de manera que las facturas consignen la cantidad de del bien y el precio unitario del mismo de manera a cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Observación N° 70

Incorrecta imputación de gastos en la rendición de gastos

Se observa la incorrecta imputación de los gastos realizados por la Confederación Paraguaya de Handball, por G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones), transferencias hechas por la S.N.D., conforme a ST.R. N° 126982 de fecha 13/11/12, en el marco del Convenio N° 298 de fecha 29/10/12, Res. de Pago N° 1167 de fecha 30/10/12. según rendición de cuentas que se detallan a continuación:

STR N°	Conv. N°	Res. N°	Comprobantes			Imputación según Rendiciones de Cuentas		Imputación Según Auditoría	
			Factura N°	Fecha	Total G.	Objeto del Gasto Expuesto el Anexo B-01-01-A Planilla de Rendición de Cuentas.	Descripción del Objeto de Gastos	Objeto del Gasto al Cual debió ser Imputado	Descripción del Objeto del Gasto
126.982	298	1167	001-001-000961	28/12/2012	725.000.000	521	Construcciones de Obras de Uso Público	541	Adquisiciones de Muebles y Enceres
			001-001-000991	16/04/2013	725.000.000	521	Construcciones de Obras de Uso Público	541	Adquisiciones de Muebles y Enceres
TOTAL G.					1.450.000.000				

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Imputación del Objeto de Gasto, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

En relación a las diversas interpretaciones de los Objetos de Gastos, adjunto las notasAnexo 17, a modo de citar algunos ejemplos del control que se ejercía sobre los mismos.-

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo
En el descargo de la presente observación, el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** manifiesta cuanto sigue *"el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas*", por lo tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. *El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto.*

Igualmente, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación,* en su inciso *h) Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG´s), que reciban recursos del Estado, deberán imputar los gastos, a través de lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminarlo según objeto de gastos, previsto en la Ley vigente.*

Asimismo, el Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto *541 Adquisición de muebles y enseres "…Entre ellos incluyen la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás muebles, bebederos eléctricos, cabinas para seguridad y enseres similares…"*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Handball se constató que la Federación ha realizado imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 522 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 541 por G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."*Artículo 11, Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. h), y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 541.

Recomendación
La SND deberá implementar medidas de control a las Rendiciones de cuenta de manera que la Confederación Paraguaya de Handball, realice la imputación de los gastos a la correcta naturaleza del mismo, teniendo en cuenta el aspecto primario de los niveles para luego desglosar por grupos y subgrupos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario.

Observación N° 71

Resoluciones que autorizan pago mayores al Importe del convenio

De la transferencia por G. 121.806.000 (Guaraníes ciento veintiún millones ochocientos seis mil) a través de la STR 122260/12, en el marco del Convenio N° 279/12, para "Obras Complementarias de la cancha de Handball", aprobado por Resolución N° 1039/13, se observa en los legajos de la Rendición de cuentas una nueva Resolución N°336/13 de fecha 26/03/13 que autoriza un pago de G. 60.903.603 (Guaraníes sesenta millones novecientos tres mil seiscientos tres) en concepto de pago de Factura N° 001-001-1039, puntualizando que sumado las dos Resoluciones de pago ascienden a G. 182.709.603 (Guaraníes ciento ochenta y dos millones setecientos nueve mil seiscientos tres), lo cual se detalla a continuación:

CONVENIO N° Y FECHA	STR N°/FECHA	IMPORTE SEGÚN CONVENIO G.	FECHA PAGO	RESOLUCIONES DE PAGO N°	IMPORTE AUTORIZADO PARA PAGO	DIFERENCIA E/IMPORTE CONVENIO Y RESOLUCIONES G.	PAGO DE FACTURA N°	BENEFICIARIO
279 04/10/12	122260 31/10/2012	**121.806.000**	08/11/2012	1039/12	121.806.000	121.806.000	001-001-1022 001-001-1039	CIECA SRL
				336/13	60.903.603	182.709.603	001-001-1039	CIECA SRL
					182.709.603	**(60.903.603)**		

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
De la lectura del Considerando de la Resolución n° 336 podemos notar que tanto la Dirección de Obras, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y DGAF aprueban el pago del mencionado certificado.- Anexo 54

Evaluación del Descargo
De acuerdo al Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, no explica y/o justifica la observación presentada por el equipo auditor en cuanto a la emisión de dos Resoluciones de Obligación y Pago a favor de la Confederación Paraguaya de Handball.
En el Anexo 54 adjuntado en el descargo, visualizamos la Resolución N° 1039/2012 del 9 de octubre de 2012 "*por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago a favor de la Confederación Paraguaya de Handball" ,* en el cual, "*el Ministro Secretario Nacional de Deportes resuelve: Art. 1° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar la obligación y pago de la suma de G. 121.806.000 (Guaraníes Ciento veintiún millones ochocientos seis mil) …conformidad a los términos estipulados en el Convenio Financiamiento N° 279/2012…".*
A su vez, se visualiza la Resolución N° 336/2013 del 26 de marzo del 2013 "*por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago a favor de la Confederación Paraguaya de Handball".* En donde *"El Ministro Secretario Nacional de Deportes Resuelve: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago de la suma de G. 60.903.603 (Guaraníes sesenta millones novecientos tres mil seiscientos tres) en concepto de pago de la Factura de la Empresa CIECA SRL N° 001-001-0001039 correspondiente al Certificado Básico de Obras Complementarias N° 01 según Convenio de Financiamiento N° 279/2012 "Obras Complementarias", suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Hándbol en fecha 4 de octubre de 2012, y a los informes detallados en el exordio de la presente Resolución*…".
Estas dos Resoluciones fueron realizadas en virtud del Convenio de financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la citada Confederación N° 279/2012 del 04 de octubre de 2012 *Convenio de financiamiento de obras complementarias entre la Secretaria Nacional de*

Deportes y la Federación Paraguaya de Handball. Que en su *Cláusula Quinta Compromisos-Forma de pago: La SND previsionará la suma de G. 121.806.000 (Guaraníes ciento veintiún millones ochocientos seis mil) a los efectos de llevar adelante la realización de las obras complementarias de las canchas de Hándball".*

Al analizar ambas resoluciones, podemos observar que las mismas se hicieron para OBLIGACIÓN Y PAGO a la Confederación Paraguaya de Handball, sumadas las mismas nos da un importe de G.182.709.603 (Guaraníes ciento ochenta y dos millones setecientos nueve mil seiscientos tres) el cual supera al monto del Convenio inicialmente mencionado por G. 60.903.603 (Guaraníes sesenta millones novecientos tres mil seiscientos tres).

Si bien la STR que obra en los legajos es por el importe del convenio de G. 121.806.000 (Guaraníes ciento veintiún millones ochocientos seis mil)este equipo auditor, no tuvo acceso a los extractos bancarios, y en el Descargo no se han adjuntado los mismos, ni se ha justificado ambas resoluciones de obligación y pago; no podemos tener la certeza que no se haya emitido otro cheque por el monto de G. 60.903.603 (Guaraníes sesenta millones novecientos tres mil seiscientos tres) en cumplimiento de la Resolución N° 336/2013 mencionada precedentemente.
Por todo lo señalado precedentemente, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto la Ley Nº 1535 de administración financiera del Estado que dispone en el Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias; Artículo 83º Infracciones,Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas".

Conclusión
Se constata que la Secretaria Nacional de Deportes ha emitido dos Resoluciones de Obligación y Pago a la Confederación Paraguaya de Handball en el O.G. 874, superando el importe del Convenio de financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la citada Confederación por de G. 60.903.603 (Guaraníes sesenta millones novecientos tres mil seiscientos tres), no ajustándose a lo establecido en *la Ley Nº 1535 de Administración Financiera del Estado Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y Artículo 83º Infracciones Inc.d).*

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán ejercer un control exhaustivo sobre las Resoluciones de Obligación y Pago que emite a favor de la Confederación Paraguaya de Handball, de manera que las mismas correspondan efectivamente al monto del Convenio acordado.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING Y MHUAY THAI

Observación Nº 72

a) Documentos respaldatorios, con fechas anteriores a la transferencia.

De los documentos que respaldan la transferencia según SRT N° 133297 de fecha 17/12/2012 a la Federación Paraguaya de KickBoxing y Mhuay Thai, en el marco del Convenio Nº 276/2012 aprobado por Resolución Nº 1265/2012, se observa facturas por G. 40.871.800 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos setenta y un mil ochocientos) en concepto de viaje para campeonato sudamericano, con fechas anteriores al desembolso. Asimismo, no se

visualizan la invitación al evento, la lista de pasajeros y el método de selección de los atletas. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING Y MHUAY THAI								
DATOS TRANSFERENCIA					DATOS FACTURA			
STR. N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
133297	120.000.000	276/2012	1265/2012	17/12/2012	001-001-0012380	30/11/2012	36.859.000	La fecha de la Factura de gastos es anterior al desembolso de la transferencia. El concepto de la factura es viaje para campeonato sudamericano, no adjunta lista de pasajeros, método de selección de atletas que participaran ni invitación al evento
					001-001-0002088	29/11/2012	4.012.800	La fecha de la Factura de gastos es anterior al desembolso de la transferencia. El concepto de la factura es viaje para campeonato sudamericano, no adjunta método de selección de atletas que participaran ni invitación al evento
TOTAL							**40.871.800**	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
*Cabe señalar que la participación en los Campeonatos Sudamericanos es fin primario de las Federaciones Deportivas, debiendo realizar los gastos para poder participar en él. Debemos recalcar que el gasto es posterior a la suscripción del convenio, y su rendición de cuentas corresponde al mismo ejercicio fiscal.-**Anexo 55***

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr Marcelo Bedoya***, argumenta la utilización de la factura con fecha anterior a la transferencia recibida por la Federación, aludiendo su utilización para los gastos de los Campeonatos Sudamericanos, sin embargo la Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, hace mención a periodos de rendición a partir de las transferencias hechas, no hace referencia a reembolsos de gastos realizados por las entidades sin fines de lucro, por lo que nos ratificamos en la observación, asimismo, no se observa plan de caja aprobado o plan financiero que establezca los gastos a ser realizados y los meses que podrían utilizarse.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes

devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, se evidenció documentos que respaldan la rendición de cuentas con fechas anteriores a la transferencia realizada por la Secretaria, por G. 40.871.800 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos setenta y un mil ochocientos), no ajustándose lo dispuesto en laLey N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83 Infracciones inc. e) y al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- *De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.*

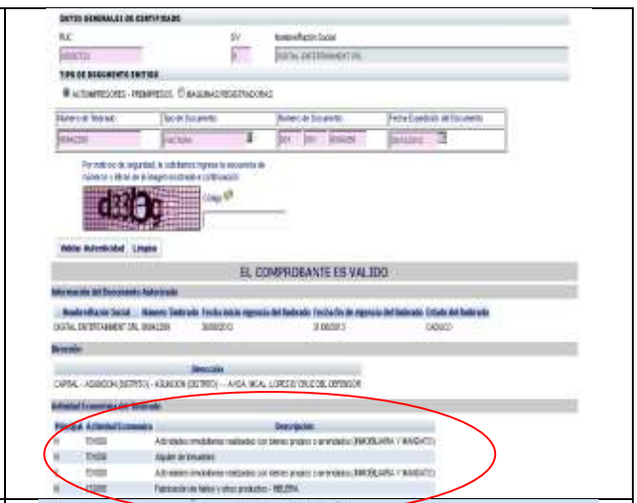
Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

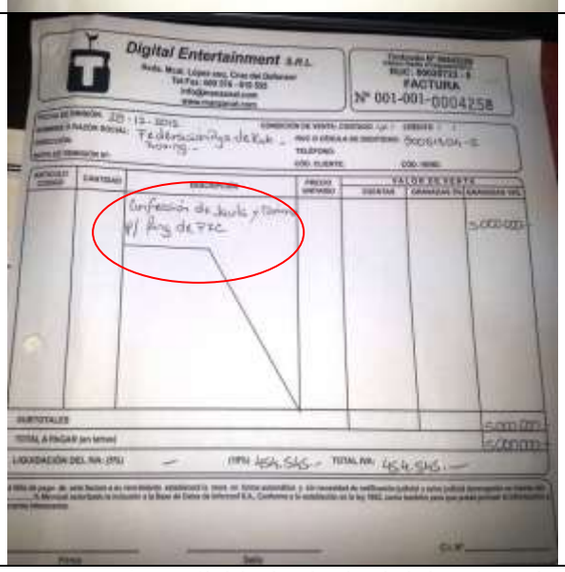
b) Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

De la transferencia por G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) a la Federación Paraguaya de KickBoxing y Mhuay Thai, en el marco del Convenio Nº 276/2012 aprobado por Resolución Nº 1265/2012, se observa que la descripción de la factura del proveedor expresa: "Confección de jaula y tarima para ring" la cual no tiene relación a su actividad principal: actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados (INMOBILIARIA Y MANDATO). Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING Y MHUAY THAI				
Según Rendición de Cuentas				Según Auditoría
Factura N°	Fecha	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-0004258	28/12/2012	5.000.000	Confección de Jaula y tarima para ring	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados (INMOBILIARIA Y MANDATO).
001-001-0004260	31/12/2012	5.895.275	Confección de Jaula y tarima para ring	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados (INMOBILIARIA Y MANDATO).









La actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, podemos notar en primer lugar que ambos comprobantes son válidos.- Como segunda medida, observamos que dentro sus actividades económicas en la última establece 152005 "Fabricación de hielos ***y otros productos****".-*

Cabe señalar que los Ring adquiridos por la Federación deben encontrarse dentro del patrimonio activo de la misma, razón por la cual, en el caso que la CGR considere pertinente podrá solicitar el balance respectivo en el cual deberá figurar el ring adquirido dentro del activo de la Federación.-

Evaluación del Descargo
El ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, menciona en su Descargo que los comprobantes son Válidos, de acuerdo a los registros de la Subsecretaría de Estado de Tributación; sin embargo, conforme a consultas realizadas a la SET, la actividad económica del proveedor no se relaciona con el servicio prestado por lo que no se justifica prestar un servicio para el cual no se encuentra habilitado en las instancias tributarias. En cuanto a lo manifestado que dentro de sus

actividades se encuentra la fabricación de hielo, consideramos que existe una gran diferencia entre la fabricación de hielo y la fabricación de jaulas, además observamos que las actividades habilitadas por este proveedor se encuentran enmarcadas entre las actividades inmobiliarias como apreciamos en la observación.

Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en esta observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

De igual manera, el Decreto N° 6539/2005. *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su* Artículo 17°- Obligación de Consultar la Validez de los Documentos.- *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación. Y en el* Artículo 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. *De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria:* 5) *Actividad Económica.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados (INMOBILIARIA Y MANDATO), fabricación de hilo y otros) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura (confección de Jaula y tarima para ring), por G. 10.895.275 (Guaraníes diez millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco), no ajustándose a lo establecido en la *Ley* N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado* en elArtículo 83.- Infracciones, Inc*. e) y al Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"Artículo 17° Obligación de Consultar la Validez de los Documentos*y*Artículo 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios Numeral 5.*

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

c) Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 276/2012 por G. 2.440.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta mil) como ser: Cámara Nikon, DVD Philips, Estuche, Memoria para cámara, que se detallan a continuación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING Y MHUAY THAI						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura	Fecha	Importe G.	Concepto
276/2012	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales	120.000.000	001-001-6901	27/12/2012	2.080.000	CamaraNikon, DVD Philips, Estuche.
			001-001-6923	28/12/2012	360.000	Memoria para Cámara.
			TOTAL		**2.440.000**	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, podemos notar en primer lugar que ambos comprobantes son válidos.- En cuanto a que la Cámara fotográfica y videograbadora no se encuentra dentro de los fines del Convenio, debemos señalar que la presente Federación se ocupa de los deportes considerados de contacto y de lucha.- Es por ello, esencial la grabación de todas y cada una de las luchas para el caso de producirse un accidente poder establecer las responsabilidades.- Cabe señalar que el importe no sobre pasa el 10% establecido para gastos administrativos.-

Cabe señalar que la Cámara adquirida por la Federación debe encontrarse dentro del patrimonio activo de la misma, razón por la cual, en el caso que la CGR considere pertinente podrá solicitar el balance respectivo en el cual deberá figurar el producto adquirido dentro del activo de la Federación.-

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*****,** que la compra de cámara fotográfica y videograbadora son consideradas necesarias para la federación, consideramos que las mismas no se encuentran estipuladas dentro de los objetivos del Convenio, además, no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifica el uso de las transferencia en los conceptos señalados en la observación.

Por todo lo expuesto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Al respecto, la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se*

regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 6° *Procedimientos.* a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;...2) "...ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias.*

Igualmente, el Convenio N° 276/2012. *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai* Clausula Tercera: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; …etc.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, compra de cámara Nikon, memoria para cámara por G. 2.440.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 276/2012. *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai* Clausula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Vela, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

d) Falta de 3 presupuestos comparativos para adquisición y construcción

De la transferencia por G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) a la Federación Paraguaya de KickBoxing y Mhuay Thai, en el marco del Convenio Nº 276/2012 aprobado por Resolución Nº 1265/2012, se observa que la mencionada federación no ha presentado en sus rendiciones de cuenta los 3 (tres) presupuestos comparativos para la adquisición y construcción de: Tatami Goma EVA; Confección de Jaula y tarima para ring elaboración de ring profesional y

elaboración de jaula de entrenamiento por G. 66.395.275 (Guaraníes sesenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco), detallado a continuación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING Y MHUAY THAI								
DATOS TRANSFERENCIA					DATOS FACTURA			
STR. N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
133297	120.000.000	276/2012	1265/2012	17/12/2012	001-001-0000238	20/12/2012	35.000.000	No se ha presentado en sus rendiciones de cuenta los 3 (tres) presupuestos comparativos por cada adquisición
					001-001-000916	27/12/2012	20.500.000	
					001-001-0004258	28/12/2012	5.000.000	
					001-001-0004260	31/12/2012	5.895.275	
TOTAL							66.395.275	

Descargo Paulo Reichardt (Periodo Enero 2012 - Julio 2012)
Corresponde el descargo a la siguiente administración

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presentación de los tres presupuestos, dicha obligatoriedad no se encuentra establecida expresamente dentro del Decreto Reglamentario del año 2.012.-

Evaluación del Descargo
El descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*****,** no desvirtúa la observación presentada, además no se visualiza documentos anexados al mismo, por lo que nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto, la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* menciona en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos.. Rubro 800 - Transferencias. Ítem 37.17 Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

De igual manera, al Anexo B del Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" " en su punto B02 Contrataciones Públicas inciso B-02-08 Cuadro Comparativo de Ofertas.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, en el marco del Convenio N° 276/2012, se evidencia la falta de presentación en las rendiciones de cuentas de los 3 (tres) presupuestos comparativos para la adquisición y construcción de: Tatami Goma EVA; Confección de Jaula y tarima para ring elaboración de ring profesional y elaboración de jaula de entrenamiento por G. 66.395.275 (Guaraníes sesenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco) no ajustándose a lo dispuesto en *la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado"*

en su Artículo 60; Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" ítem 37.17 y* al *Anexo "B" del Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4848/2013, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" en su punto B02 Contrataciones Públicas inciso B-02-08 Cuadro Comparativo de Ofertas.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría de Nacional de Deportes deben velar por el uso razonable y responsable de los recursos, asegurando que la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai realice la presentación en las rendiciones de cuentas de los 3 (tres) presupuestos comparativos para la adquisición y construcción de bienes y/o servicios, antes de la realización del pago correspondiente.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2013

Observación N° 73

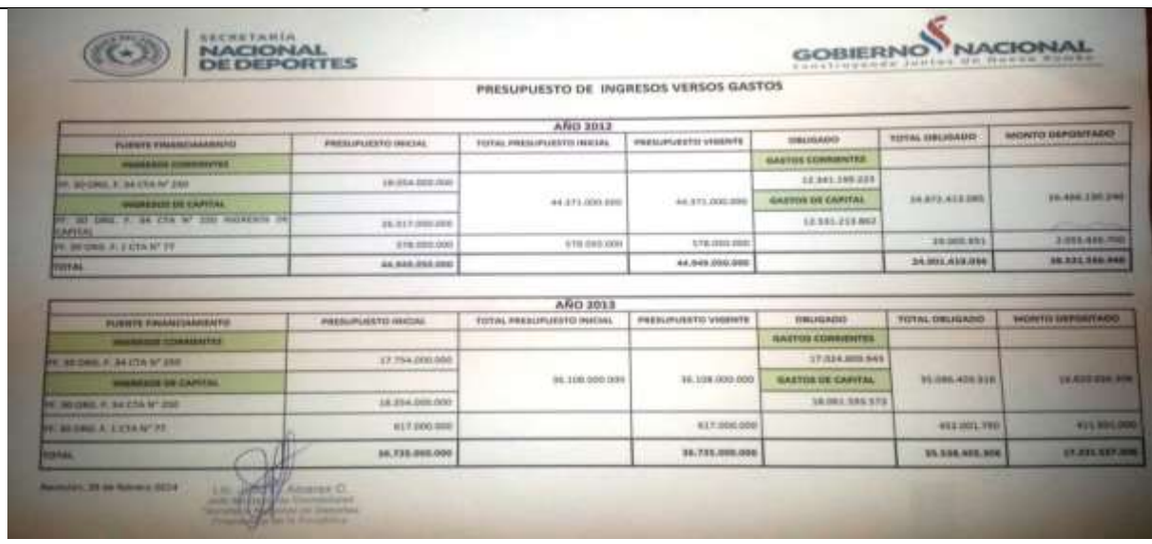
Deficiente control de Ingresos

a) La SND no cuenta con informes de Ingresos correspondiente a transferencias del Ministerio de Hacienda.

El Departamento de Contabilidad y Tesorería no cuenta con un Informe de las Transferencias Recibidas por el Ministerio de Hacienda equivalentes a lo recaudado por el Impuesto Selectivo al Consumo que debe ser depositado en el Fondo Nacional del Deporte y lo correspondiente al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Nación. B

Al respecto, por Memorándum A.P. /SND N° 12/14 se ha solicitado informes referentes a los Ingresos de la SND, detallando Presupuesto Inicial de Ingresos, Presupuesto Vigente, Devengado y Recaudado discriminando por tipo de Ingresos (Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital, Recursos de Financiamiento) de los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Por Memorándum DGAF N° 106/2014 nos han respondido, sobre este punto "*al respecto, se remite planilla elaborado en forma manual, en razón que la SND, no constituye una SUAF, somos entidad dependiente de la Unidad Jerárquica 1.000.000 Gabinete Civil dependiente de la Presidencia de la República, por cuya razón no es posible emitir listados a través del sistema SIAF, en donde refleje las informaciones requeridas y que correspondan únicamente a la SND, porque los informes se emiten en forma consolidada de las secretarias dependiente de la Presidencia…….Se adjunta planilla en formato Excel, que contienen básicamente las informaciones requeridas en este punto y que corresponden de ambos ejercicios fiscales".*



SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS VERSOS GASTOS

AÑO 2012

FUENTE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	TOTAL OBLIGADO	MONTO DEPOSITADO
INGRESOS CORRIENTES				GASTOS CORRIENTES		
INGRESOS DE CAPITAL				GASTOS DE CAPITAL		
TOTAL						

AÑO 2013

FUENTE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	TOTAL OBLIGADO	MONTO DEPOSITADO
INGRESOS CORRIENTES				GASTOS CORRIENTES		
INGRESOS DE CAPITAL				GASTOS DE CAPITAL		
TOTAL						

Presupuesto de Ingresos versos Gastos

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)

La Secretaria Nacional de Deportes al ser una Entidad integrada a la Unidad Jerárquica 1.000.000 Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, los reportes de Ejecución de Ingresos se exponen en forma consolidada, sin embargo se ha solicitado al Ministerio de Hacienda el registro mayor y los extractos de la cuenta 250 MH-Fondo Nacional del Desarrollo del Deporte. También se aclara, que la cuenta donde se deposita dicho porcentaje es la Cuenta Genuina del MH, motivo por el cual no dispone la SND dentro del SIAF los reportes de Ingresos.

Si bien, la Ley establece que se deberá transferir el 1% para la SND, el mismo corresponde a un ingreso genuino del Ministerio de Hacienda y es la Dirección General de Tesoro Público quien registra en sus estados contables el monto total que corresponde transferir a la cuenta Nº 250 MH.

Así mismo, es el Ministerio de Hacienda quien autoriza la transferencia, razón por la cual la SND, solo dispone de los Extractos de dicha cuenta, por las transferencias realizadas, y se encuentra a criterio del MH proveer o no del total ingresado en concepto del 1% a través de la Dirección General de Aduanas y la Sub Secretaria de Estado de Tributación, pues es este ente el administrador de dichos recursos.

Pero aún, si el Ministerio de Hacienda proveyera a través de solicitudes los informes, los mismos servirán para tener control estimado sobre los ingresos, pero No así para registros en la recaudación de INGRESOS, porque no somos los administradores directos de los ingresos provenientes de Tabaco y Alcohol, establecido en la Ley Nº 125, sus modificaciones y reglamentaciones.

Por otro lado, la cuenta Nº 77 Banco Nacional de Fomento, en la cual se depositan las transferencias de atletas y los juegos de azar, si se dispone el Devengamiento y percepción de ingresos en el registro mayor, el cual impactan en la ejecución consolidada de la Presidencia, porque la cuenta se halla a nombre de la Secretaria Nacional de Deportes.

Al respecto para subsanar la no disponibilidad de informe de manera directa la Administración actual solicito ser SUB UAF que le permitirá informaciones directas al sistema SIAF.

Evaluación del Descargo

Conforme al Descargo el ***Ministro Sr. Victor Pecci***, hace mención a las mismas limitaciones que en su Descargo el ex Ministro Sr. Paulo Reichardt del ejercicio fiscal 2012 había señalado, sin embargo, sostenemos que la institución auditada debe ser capaz de elaborar su propia ejecución presupuestaria de Ingresos, separada de la del Gabinete Civil discriminando por tipo de Ingresos y estar en conocimiento de todos los recursos que le corresponde percibir, gestionando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda a fin de proveer las informaciones necesarias en tiempo oportuno.

Por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* menciona en el Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. *"El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto. Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: a) el Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; b) las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto; h) los ingresos se clasificarán básicamente en: corrientes y de capital. Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros."*

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* Artículo 93°.- "Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá: Informes Mensuales.- *Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar en forma mensual al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los 15 primeros días de cada mes la información Financiera y Patrimonial consolidada correspondiente al mes inmediato anterior: Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos."*

Asimismo, el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en la NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO. "*Se establecerán registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones*" y NTCI-N° 12-03 CLASIFICACIÓN. "*Se clasificarán los conceptos por los que se generen ingresos, de acuerdo con el clasificador presupuestado o al origen del ingreso, de conformidad a los programas previamente establecidos. El clasificador de ingresos utilizado deberá permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso, su comportamiento frente a lo previsto, su proyección y el control de las acciones desarrolladas*."

Conclusión

Se evidencia que la Secretaría Nacional de Deportes no cuenta con un Informe de las Transferencias Recibidas por el Ministerio de Hacienda equivalentes a lo recaudado por el Impuesto Selectivo al Consumo que debe ser depositado en el Fondo Nacional del Deporte y lo correspondiente al Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a lo establecido en *la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos Inc. a, b y h; y Artículo 57° Fundamentos Técnicos Inc. b); Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Artículo 93° Presentación de Informes Institucionales Inc. a) Informes Mensuales; Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO y NTCI-N° 12-03 CLASIFICACIÓN.*

Recomendación

La Secretaria Nacional de Deportes deberá implementar mecanismos de control en conjunto con el Ministerio de Hacienda que conduzcan a una efectiva, correcta y oportuna registración de sus ingresos, de manera a emitir el Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la institución auditada separada de la del Gabinete Civil.

b) Diferencias entre Informes de Ingresos

Asimismo se ha cursado Nota CGR N° 04925 de fecha 26 de mayo de 2014 al Ministerio de Hacienda, solicitando informes referentes a las transferencias realizadas por dicha institución al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, y lo recibido por Nota M.H. N° 851 del Ministerio de Hacienda, en donde la institución estatal remite un cuadro donde detalla las transferencias efectuadas al Fondo Nacional del Deporte discriminado por año, no especificando lo correspondiente a lo recaudado en concepto de Impuesto Selectivo al Consumo con la aplicación del porcentaje del 1% destinado al mencionado Fondo.

De la comparación realizada entre la Planilla de Ingresos y lo remitido por el Ministerio de Hacienda por Nota N° 851, surgen las siguientes diferencias que se detalla en el siguiente cuadro para mejor comprensión:

INGRESOS 1% DEL TABACO Y ALCOHOL - EJERCICIO FISCAL 2013						
Transferencias	**Conceptos- Leyes**	**Ente responsable del pago**	**Cuenta en la que se deposita**	**Importe Depositado s/ SND G. (1)**	**Importe Depositado por transferencias al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte según MH G. (2)**	**Diferencias G. (3) (1-2)=3**
1% del Tabaco y Alcohol	Conforme a la Ley 4045/10, y su reglamentación Ley N° 4294/11. inc. A) Artículo 2° Ley N°4294/11 "El 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado será destinado a la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructuras deportivas departamentales o municipales de forma descentralizada, inc. b), Artículo 2° Ley N° 4294/11 " El 40% (cuarenta por ciento) de lo recaudado se destinará a la ejecución de los planes, programas u proyectos de la Política Nacional de Deportes que elaborará la Secretaria Nacional de Deportes en sus tres formas de manifestación: Educacional, Deporte de Participación y Deporte de Rendimiento". inc. c), Artículo 2° Ley N° 4294/11 " El	Ministerio de Hacienda	MIHA3106PYG, MH- FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DEL DEPORTE CTA. N° 250	**Ingresos Corrientes** 17.754.000.000 **Ingresos de Capital** 18.354.000.000	15.146.736.568	20.961.263.432

INGRESOS 1% DEL TABACO Y ALCOHOL - EJERCICIO FISCAL 2013						
Transferencias	**Conceptos- Leyes**	**Ente responsable del pago**	**Cuenta en la que se deposita**	**Importe Depositado s/ SND G. (1)**	**Importe Depositado por transferencias al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte según MH G. (2)**	**Diferencias G. (3) (1-2)=3**
	10%(diez por ciento) será destinado a gastos rígidos..."					
TOTAL				**36.108.000.000**	**15.146.736.568**	**20.961.263.432**

Fuente: Elaboración propia en base a Datos Provistos por el Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera de la SND y Nota M.H. N° 851

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

Con respecto a la Observación N° 1, debemos señalar que en el cuadro precedente (INGRESOS 1% DEL TABACO Y ALCOHOL – EJERCICIO FISCAL 2012), la columna Nº 5 "Importe depositado según SND", debería establecer "IMPORTE PRESUPUESTADO", en razón que el mismo corresponde al monto establecido en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 conforme se puede notar en los formularios, FI 01 y FI 02 de ingresos.-

Dicho monto ha sido estimado para el ejercicio fiscal 2013, es decir, el monto referido sería el CREDITO PRESUPUESTARIO que se irá utilizando, en cuanto el Ministerio de Hacienda deposite los ingresos en la cuenta "denominada Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte abierta en el Banco Nacional de Fomento" (Ley 4045/2010, Art. 2).-

El Ministerio de Hacienda, por imperio de ley debe depositar de manera "mensual" el monto ingresado en concepto del "Impuesto Selectivo al Consumo, del 1% respecto al tabaco y alcohol", sin embargo, durante la Administración que me ocupo estar al frente, no lo hacía conforme lo establece la citada ley.- El crédito presupuestario ha sido programado, estimando que el MH, depositaria la recaudación conforme establece la Ley 4294/11.-

De la comparación de las columnas 5 y 6, se observa, la diferencia entre los que realmente fue depositado en la cuenta Nº 250 MH y lo aprobado por presupuesto, observándose que el Ministerio de Hacienda en su competencia de administrar los ingresos genuinos, NO ha realizado las acreditaciones en forma mensual, como lo establece la Ley, sino con retrasos de tres meses, es decir, lo que se acreditaba en enero del 2012 correspondía a los depósitos de octubre, noviembre y diciembre del 2011, y así sucesivamente, motivo por el cual existe diferencia entre lo presupuestado y lo depositado por el MH.

Además a efectos de demostrar el interés de la Administración, se ha remitido al Ministerio de Hacienda, Dirección General del Tesoro, diversas notas en las cuales solicitábamos "disponer de los extractos de cuentas con los detalles de los meses a los cuales corresponden, así como registro mayor de los meses anteriores con el cuadro demostrativo de los importes informados por las entidades recaudadoras, a fin de identificar los movimientos realizados para la toma de decisiones oportunas con los recursos disponibles."

Adjuntamos en Anexo 56, las notas 756/13, 1230/13, 1299/13 y 1872/13.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)

Con relación a esta observación, se aclara que según se ilustra en el cuadro precedente, en la columna Nº 5 "Importe depositado según SND", debe decir "IMPORTE PRESUPUESTADO" en el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 conforme a los formularios, FI 01 y FI 02 de ingresos, estimados para dicho ejercicio fiscal, es decir, que ese monto es el CREDITO PRESUPUESTARIO que se va ir utilizando a medida que el MH deposite los ingresos en la

cuenta de origen. Ese Crédito Presupuestario se programó, estimando que el MH, depositaria la recaudación mensual.

De lo expuesto se observa, la diferencia entre los que realmente fue depositado en la cuenta Nº 250 MH, expuesta en la columna Nº 6 del cuadro mencionado, observándose que el Ministerio de Hacienda en su competencia de administrar los ingresos genuinos, NO fue realizando las acreditaciones en forma mensual, como se estimaba en nuestra cuenta de origen de todo lo que correspondía a cada mes, lo realizaban con retrasos de tres meses, es decir, lo que se acreditaba en enero del 2012 correspondía a los depósitos de octubre, noviembre y diciembre

Evaluación del Descargo
Conforme observamos en lo descripto precedentemente en los Descargos del ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** y el ***Ministro actual Sr. Victor Pecci***, son los mismos argumentos ya presentados en el ejercicio fiscal anterior, por el Sr. Bedoya y el Sr. Reichardt, ya evaluados oportunamente.
En referencia al Anexo 56, adjuntado por el Sr. Marcelo Bedoya las notas N° 756/13, 1230/13, 1299/13 y 1872/13, no satisfacen al equipo auditor al no visualizar las respuestas a las mismas.

Por lo expuesto precedentemente nos ratificamos en la observación

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* menciona en su Artículo 56.- Contabilidad institucional. *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo,…b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras."*

De la misma forma, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF",* Artículo 91° Responsabilidad. "*Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios*."

Asimismo, el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en la NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO. *"Se establecerán registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones."*

Conclusión
Se constata diferencias por G. 20.961.263.432 (Guaraníes veinte mil novecientos sesenta y un millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos) entre la Planilla de Ingresos remitido por la Secretaría Nacional de Deportes y los informes de Transferencias remitidos por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 Contabilidad Inc. b); Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Art. 91° Responsabilidad; Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO.*

Recomendación
Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán crear un equipo de trabajo que permita trabajar en forma coordinada con las Instituciones de las que recibe transferencias, específicamente con el Ministerio de Hacienda, a los efectos de detectar irregularidades y realizar el seguimiento en cuanto a las diferencias en los informes provistos a esta auditoría a fin de subsanarlas.

Observación N° 74

Falta de seguimiento y monitoreo del Canon que la CONAJZAR debe depositar al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte, ejercicio fiscal 2013.

El Departamento de Contabilidad y Tesorería no ha realizado el seguimiento, monitoreo ni cuentan con normativas referentes a reglamentar el cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales con referencia al porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo.
Al respecto, se ha cursado Nota CGR N° 05554 de fecha 12 de junio de 2014 a la Comisión Nacional de Juegos de Azar CONAJZAR Ministerio de Hacienda, solicitando informes referentes a las transferencias realizadas por dicha institución al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Por Nota Presidencia CONAJZAR N° 565/2014 informan que "*en cuanto al ejercicio fiscal 2013, la CONAJZAR concedió autorización provisoria para la explotación del juego de azar "Apuestas Deportivas" en noviembre de dicho año…por lo que el primer abono del canon se consumó en el año 2014… correspondiendo al 50% (cincuenta por ciento) del Importe del canon G. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil).*"

INGRESOS PROVENIENTES DE JUEGOS DE AZAR Y LOTERIAS DEPORTIVAS CONAJZAR - EJERCICIO FISCAL 2013					
Transferencias	**Conceptos- Leyes**	**Ente responsable del pago**	**Cuenta en la que se deposita**	**Importe Depositado s/ SND G.**	**Observación**
Juegos de Azar - Lotería Deportiva	Inciso 9, Artículo N° 14 de la Ley N° 2874/06: "Un porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte"	CONAJZAR	Cuentas Corrientes oficiales M/N Secretaria Nacional de Deportes - Cta. N° 77	0	Durante el ejercicio fiscal 2013, no se ha registrado depósitos en concepto de canon proveniente a los juegos de azar deportivos.
Total				0	

Fuente: Elaboración propia en base a Datos Provistos por el Departamento de Contabilidad y Tesorería de la SND y Nota Presidencia CONAJZAR N° 565/2014

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación, he mantenido reuniones con las Autoridades de CONAJZAR quienes me han manifestado, que no se habían realizado "juegos de azar deportivos o loterías deportivas" durante el periodo de Enero – Agosto 2013.-

Cabe señalar que el Art. 14 inc. 9, establece que "Un porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte".

Durante el periodo que corresponde a mi mandato, la CONAJZAR no ha realizado consulta alguna, sobre los cánones que las empresas concesionarias de las loterías deportivas deberían pagar por la explotación de los mismos, condición sine qua non para que dicha institución elabore el Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo establece el Art. 19, de la Ley N° 2874/06.-

Que, habiendo mantenido conversaciones con las autoridades de la CONAJZAR en reiteradas ocasiones, y no habiendo interés en el lanzamiento de las Loterías Deportivas o Juegos de Azar Deportivos, no existió hecho imponible para reclamar el pago.-

Sin embargo, en caso que la CGR, tenga conocimientos sobre la ejecución de dichos juegos, surgiría la obligatoriedad de pago, siendo la CONAJZAR quien por imperio de ley, deba realizar dichos depósitos, y por tanto, quien se encuentra en falta.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
En respuesta a esta observación, se manifiesta que la Administración anterior ha realizado seguimiento a la CONAJZAR, mediante Nota N° 936/12, aclarando que en el periodo 2012 solo hubo incumplimiento de contrato del juego de azar denominado "Apuestas deportivas" y acreditado en nuestra cuenta de origen.

Al respecto esta la CGR a solicitado informe s/Nota SND N° 5554/2014 referente a las transferencias realizadas por la CONAJZAR al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, con el detalle de los montos depositados durante esos periodos. Se adjunta Nota Presidencia Conajzar N° 565/2014.
Esta Administración ha solicitado informe s/nota N° 1984/2014 respecto a los procesos administrativos de las transferencias de depósitos realizadas a la Secretaria provenientes de los ingresos en concepto de juegos de azar deportivos o loterías deportivas. Se adjunta nota de respuesta N° 939/14.

Evaluación del Descargo
Primeramente debemos mencionar que la observación se refiere a la falta de seguimiento para el cumplimiento de lo Dispuesto en la Ley N° 2874/06 "*Del Deporte*", sobre los Cánones que debe depositar la CONAJZAR al Fondo Nacional del Deporte. Al respecto, en su descargo el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** menciona reuniones realizadas entre la institución a su cargo durante su periodo de mandato y la CONAJZAR, sin embargo, no adjunta documentos que acrediten que su administración haya realizado seguimiento de reclamo en referencia a lo mencionado precedentemente, durante el ejercicio fiscal 2013.

En referencia a la Nota N° 939/14adjuntada en el Descargo por el Ministro Sr. Victor Pecci, la misma fue enviada en fecha 22/08/2014, en la cual solicitan informes respecto a los cánones y solicitan una mesa de trabajo en este concepto, lo que confirma la observación de falta de seguimiento y monitoreo.

Por lo expuesto precedentemente nos ratificamos en la observación.
Al respecto, la Ley N° 2874/06 "*Del Deporte*" Artículo 14. *"El patrimonio de la SND estará integrado por: … punto 9. un porcentaje de todo ingreso proveniente de juegos de azar deportivos o loterías deportivas, los cuales formarán parte del Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte.****".***

Asimismo, elManual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en PCI- 0.06 Control Interno Administrativo. "*El Control Interno Administrativo está constituido por el plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la adopción de decisiones que llevan a la autorización de las transacciones y actividades por parte de los niveles directivos, de tal*

manera que fomenten la eficiencia en las operaciones, la observancia de la política prescrita y el logro de metas y objetivos programados. La protección de los recursos y la revelación de errores o desviaciones respecto a su manejo, es una responsabilidad primordial de los niveles directivos; por lo tanto, es indispensable mantener un sólido control interno administrativo, que incluye un sistema de información general, para cumplir con dicha finalidad. PCI- 00.07 Control Interno Financiero. El Control Interno Financiero comprende le plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la custodia de los recursos financieros y materiales y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros. Es responsabilidad de cada entidad pública, principalmente de su titular, incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso."

Conclusión
Se evidenció que la Secretaría Nacional de Deportes no ha realizado el seguimiento y monitoreo sobre la percepción del Canon que la CONAJZAR debe depositar al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte, para el ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 2874/06 "Del Deporte" Art. N° 14 Inc. 9, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. PCI-00.06 Control Interno Administrativo y PCI-00.07 Control Interno Financiero.*

Recomendación
Las autoridades de la institución auditada deberán crear un equipo de trabajo que permita actuar en forma coordinada con las Instituciones de las que recibe transferencias, específicamente con la CONAJZAR, a los efectos de reglamentar y realizar seguimiento a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales e incrementar los ingresos de la SND gestionando la obtención de recursos propios.

Observación N° 75

Depósito de aranceles fijos sobre transferencias de atletas diferentes a lo dispuesto en la Ley del Deporte ejercicio fiscal 2013.

Se visualiza el depósito de aranceles fijos no ajustándose a lo dispuesto en la Ley del Deporte que define un impuesto de 1% (uno por ciento) aplicado a la transferencia internacional de atletas. Se ha observado Ingresos por importe de G. 410.601.000 (Guaraníes cuatrocientos diez millones seiscientos un mil) en este concepto. Sin embargo, conforme al análisis realizado a los documentos de respaldo, se ha comprobado el cobro en la mayoría de los casos de un importe fijo de U$S 100 (Dólares cien) sin contar con alguna reglamentación y/o normativa que estipule dicho valor. **Ver Anexo 8**

Al respecto, por Memorándum A.P. /SND N° 41/14 se ha solicitado lo siguiente: "*1) Resolución y/o Normativa vigente durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013 que reglamenta la Ley N° 2874/2006 Del Deporte en la cual se estipule los distintos gravámenes a ser cobrados a las entidades deportivas en concepto de la aplicación del Artículo 14 punto 8 de la mencionada Ley transferencia de atletas. El pedido se fundamenta en los documentos recibidos del Departamento de Tesorería en los cuales se observa que no todas las entidades deportivas han pagado el porcentaje del 1% de la transferencia de los atletas, se verifica en la gran mayoría de los recibos de dinero emitidos por la Secretaría Nacional de Deportes el cobro de un Importe fijo por transferencias de atletas de G. 450.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) pero no se especifica en el concepto del mismo en base a que normativa se ha procedido a efectuar dicho cobro menor al que se fija en la Ley de Deportes; 2) Contratos de transferencias de atletas en el cual se verifique el Importe de la transferencia correspondiente a cada recibo de dinero depositado en la cuenta BCP N° 77 durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013".*

Por Memorándum DGAF N°198/2014 han informado "*1) Durante los ejercicios fiscales 2012 y gran parte del 2013 no existía ninguna normativa y/o reglamentación de la SND en la cual se haya estipulado gravámenes y/o contribuciones especiales a ser cobrados a las entidades deportivas por la transferencia internacional de atletas. Los procesos de percepción de contribuciones en relación a la transferencia internacional de jugadores, eran realizados por alguna determinación ordenada (de hecho) por las autoridades de turno…2) En relación a los contratos, en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, se han presentado en muy raras ocasiones copia de los mismos, con el argumento de que es documentación solo de conocimiento de las partes…la copia del TMS (para el caso del Fútbol Transfer System FIFA TMS y similares de otros deportes).*"

INGRESOS POR CANON DE TRANSFERENCIA DE ATLETAS AL EXTERIOR - EJERCICIO FISCAL 2013					
Transferencias	**Conceptos- Leyes**	**Ente responsable del pago**	**Cuenta en la que se deposita**	**Importe Depositado s/ SND G.**	**Observación**
Cuota de Transferencia de Jugadores	Inc. 8, Artículo N° 14 de la Ley N° 2874/06: "Los recursos provenientes de un impuesto de 1% (uno por ciento) aplicado a la transferencia internacional de atletas…"	Entidades deportivas	Cuentas Corrientes oficiales M/N Secretaria Nacional de Deportes - Cta. N° 77	411.501.000	Cobro de Canon por importe menor a lo estipulado en la Ley del Deporte, sin reglamentación y/ o normativa que autorice dicho procedimiento
			TOTAL	**(*) 411.501.000**	

Fuente: Elaboración propia en base a Datos Provistos por el Departamento de Contabilidad y Tesorería de la SND
(*) Se aclara que el importe correcto es G. 411.501.000 conforme Datos suministrados por el Departamento de Contabilidad y Tesorería de la SND

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013) Marcelo Bedoya
En cuanto la Observación n°79, las diversas administraciones de la Secretaria Nacional de Deportes habían fijado un canon fijo de GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL para las solicitudes de transferencia Internacional donde los clubes alegan transferencia sin costo y por ende no existía monto imponible, para la aplicación del 1% conforme Ley Nº 2874/06.-

El proceso para la Liberación del Pase del Jugador, consistía en un pedido (ingresado por Mesa de Entrada de la Institución) por parte del Club que transferiría al Jugador, en la cual solicitaba la Liberación del Pase, y adjuntaba la nota del Club adquirente donde establecía, si la misma era realizada con pago o sin él.- A las transferencias gratuitas se estableció el canon de GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (GS. 450.000), que en ningún caso contraviene la ley sino que la complementa.-
En el caso de transferencias gratuitas o pagas se realizaba el cobro (Gs. 450.000 o 1%) y se expedía el recibo institucional, y se procedía al depósito en la cuenta establecida a dichos efectos.- Posteriormente se autorizaba la transferencia internacional.-

Cabe señalar, en lo que respecta al deporte futbol, el TMS es el sistema mediante el cual tanto el club vendedor y el comprador, establecen las condiciones de la transferencia, sirviendo como documento válido, conforme a la normativa internacional que rige la materia.-

Por tanto, concluimos que el pago de los GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, en ningún caso contraviene la Ley, sino que la complementa, puesto que el 1% únicamente se pueden aplicar sobre transferencias con costo, que en todos y cada uno de los casos han sido abonados, conforme surge de la planilla.-

En caso que la CGR considere, puede traer a la vista los expedientes de cada una de las transferencias, en las cuales se podrá notar, que NO EXISTIA MONTO IMPONIBLE y por tanto se procedía al cobro del canon fijo y posterior depósito de la suma en la cuenta habilitada al efecto.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
La Secretaria Nacional de Deportes dispuso un canon fijo de 100 Dólares Americanos para las solicitudes de transferencia Internacional donde los clubes alegan transferencia sin costo y donde no se podía aplicar el 1% como establece en la Ley Nº 2874/06, posterior al cobro por nota de la máxima autoridad se manifestaba a la APF, que se podía emitir el certificado de transferencia a favor del jugador.

La actual administración cuenta con la Resolución Nº 1315/2014 por la cual se establecen normas para el proceso de transferencias internacionales de deportistas. Se adjunta Resolución.

Evaluación del Descargo
Como puede observarse el Descargo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** , es lo mismo presentado anteriormente en el ejercicio fiscal 2012, evaluado en su oportunidad, en donde aluden la existencia de disposiciones de aplicación de un canon fijo de U$S 100, sin embargo siguen sin anexar dicha normativa, por lo que nos ratificamos.

En cuanto al Descargo presentado por el actual ***Ministro Sr. Victor Pecci***, el mismo anexa la Resolución Nº 1315/2013, de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde estipulan reglamentaciones específicas para el cobro de Cánones por transferencia de atetas, objeto de la presente observación. Por lo mencionado precedentemente, el equipo auditor se rectifica parcialmente.

Asimismo, si bien la Secretaria Nacional de Deportes estableció el mencionado canon fijo, no se ha visualizado un seguimiento fehaciente para el cobro del 1% conforme lo establece la Ley, por lo que la mencionada secretaria podría estar dejando de percibir ingresos por falta de procedimientos que controlen todos los derechos relacionados a esos fines.

Al respecto, la Ley N° 2874/06 *"Del Deporte",* Artículo 14*. "El patrimonio de la SND estará integrado por punto "8 los recursos provenientes de un impuesto de 1% (uno por ciento) aplicado a la transferencia internacional de atletas…"*

Además, *al* Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en PCI-00.07 Control Interno Financiero*. "El Control Interno Financiero comprende le plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la custodia de los recursos financieros y materiales y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros. Es responsabilidad de cada entidad pública, principalmente de su titular, incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso."*

Conclusión
Se constata que varios Clubes Deportivos han realizado depósitos en la Cuenta BCP N° 77 de Ingresos de la SND, en concepto de aranceles por G. 411.501.000 (Guaraníes cuatrocientos once millones quinientos un mil), en el marco de la Ley del Deporte que define un impuesto del 1% (uno por ciento) por las transferencias internacionales de atletas, sin embargo el mencionado importe no se ajusta a la *Ley N° 2874/06 "Del Deporte", Art. 14 inc. 8*, debido los clubes han depositado un aporte fijo de solo US$ 100 (Dólares americanos cien) cada uno. Además *al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. PCI-00.07 Control Interno Financiero.*

Recomendación
Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer criterios y procedimientos para la percepción de los ingresos por transferencias internacionales de atletas, en especial cuando éstas se realicen en forma gratuita, además de instituir exigencias de presentación de los Contratos de transferencias en donde se pueda constatar el monto o no de las transferencias respectivas; a efectos de cobrar el canon conforme lo estipula la normativa vigente.

Observación N° 76

Aportes no recibidos en concepto del 1% por derechos de televisación ejercicio fiscal 2013.

Del análisis realizado a los fondos transferidos a la Secretaría Nacional de Deportes, se ha observado que durante el ejercicio fiscal 2013, la misma no ha percibido en concepto de Canon de 1% (uno por ciento) a los derechos de televisación de los espectáculos deportivos. Asimismo, no se ha visualizado gestiones de las autoridades de la Institución a efectos de exigir el cobro del canon correspondiente.

Por otra parte, se ha cursado Nota CGR N° 05553 de fecha 12 de junio de 2014 solicitando a la Asociación Paraguaya de Fútbol las causas por las cuales no se ha depositado el pago mencionado, recibiendo como respuesta la Nota de Fecha 18 de junio de 2014 en la que mencionan lo siguiente "*… la Asociación Paraguaya de Futbol no ha realizado transferencias de forma directa a la Secretaria Nacional de Deportes y/o Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte….pero en cumplimiento del mencionado Artículo 14 inc., 8, la Asociación Paraguaya de Fútbol ha abonado …en concepto de publicidad "No a la Violencia" …el pago total asciende a la suma de G. 118.318.521 (Guaraníes ciento dieciocho millones trescientos dieciocho mil quinientos veintiuno)."*

INGRESOS PROVENIENTES DE CANON POR DERECHOS DE TELEVISACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EJERCICIO FISCAL 2013					
Transferencias	**Conceptos-Leyes**	**Ente responsable del pago**	**Cuenta en la que se deposita**	**Importe Depositados/ SND G.**	**Observación**
Televisación	Inciso 8, Artículo N° 14 de la Ley N° 2874/06: "…canon de 1%(uno por ciento) a los derechos de televisación de los espectáculos deportivos"	Programas deportivos emitidos por los canales televisivos	Cuentas Corrientes oficiales M/N Secretaria Nacional de Deportes - Cta. N° 77	0	Durante el ejercicio fiscal 2013, no se ha registrado depósitos en concepto de canon por derechos de televisación
TOTAL				**0**	

Fuente: Elaboración propia en base a Datos Provistos por el Departamento de Contabilidad y Tesorería de la SND

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013) Marcelo Bedoya
Cabe señalar, que la Ley de Deportes no se encuentra reglamentada sin embargo, por imperio de ley, es obligación dela ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL y de cualquier otra federación deportiva que cobre derechos de televisación de espectáculos deportivos, dar estricto cumplimiento a los cánones impuestos por las Leyes de la República del Paraguay y realizar el depósito.

Que, en caso de que hasta la fecha no se hayan realizado los pagos, las nuevas autoridades de la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, tienen legitimación para constreñir al pago de la suma adeudada, puesto que la misma no se encuentra prescripta.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Con referencia a la observación Nº 80 en la cual se reclama que la administración de la SND no ha realizado gestiones por el cobro del canon del 1% por derechos de televisación de los espectáculos deportivos, se informa que en el año 2013 en razón que no se hallaron reglamentos con respecto al pago de ese canon, se realizó la "Campaña de la No Violencia en los estadios de Fútbol". En ese concepto se realizaron reuniones interinstitucionales con la Asociación Paraguaya de Fútbol, los cubes afiliados a la misma, el Ministerio Público y la Policía Nacional. De modo a que en vista a esa campaña la Asociación Paraguaya de Fútbol ha abonado en dos facturas a la firma publicitaria Massmedia para que se apliquen como contrapartida de esa obligación que no se hallaba implementada aún en la institución. Ver Planilla adjunta.

Evaluación del Descargo
Como mismo menciona en el Descargo realizado en el ejercicio fiscal 2012, igualmente en este ejercicio fiscal 2013 el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** admite que durante su gestión la normativa en cuanto al cobro por derechos de televisación no se encontraba reglamentada y no adjuntan documentos que avalen su seguimiento.

En cuanto al Descargo presentado por el actual ***Ministro Sr. Victor Pecci***, se visualiza la Resolución Nº 753/2013 del 27 de agosto de 2014,en el cual se designan a funcionarios de la SND a efectos de reglamentar lo referente al cobro por derechos de televisación, lo que confirma nuestra observación.

Por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, laLey N° 2874/06 *"Del Deporte"* en su Artículo 8°, establece que "*La Secretaría Nacional de Deportes tendrá por finalidad la implementación de la presente Ley y su reglamentación".* Asimismo, en su CAPÍTULO III DEL SECRETARIO *NACIONAL DE DEPORTES* Artículo 13.- *"El Secretario Nacional de Deportes tendrá las siguientes atribuciones: 1. hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley; 4. administrar los recursos financieros de la SND.; 6. conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.* Artículo 14 *El patrimonio de la SND estará integrado por punto "8*… de un canon de 1% (uno por ciento) a los derechos de televisación de los espectáculos deportivos".

Igualmente, el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en PCI- 0.06 Control Interno Administrativo. *"El Control Interno Administrativo está constituido por el plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la adopción de decisiones que llevan a la autorización de las transacciones y actividades por parte de los niveles directivos, de tal manera que fomenten la eficiencia en las operaciones, la observancia de la política prescrita y el logro de metas y objetivos programados. La protección de los recursos y la revelación de errores o desviaciones respecto a su manejo, es una responsabilidad primordial de los niveles directivos; por lo tanto, es indispensable mantener un sólido control interno administrativo, que incluye un sistema de información general, para cumplir con dicha finalidad*." PCI- 00.07 Control Interno Financiero*. "El Control Interno Financiero comprende le plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la custodia de los recursos financieros y materiales y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros. Es*

responsabilidad de cada entidad pública, principalmente de su titular, incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso."

Conclusión
Se constata que la Secretaria Nacional de Deportes no ha realizado el seguimiento y monitoreo sobre los ingresos correspondientes al 1% (uno por ciento) por Derechos de Televisación Deportiva durante el ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a lo establecido en *la Ley N° 2874/06 "Del Deporte" Artículos N° 8, 13 y 14 Inciso 8, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. PCI-00.06 Control Interno Administrativo y PCI-00.07 Control Interno Financiero.*

Recomendación
Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer criterios y procedimientos para la percepción de los ingresos en concepto de derechos de televisación de eventos deportivos, instaurando grupos de trabajo con todos los actores involucrados, a efectos de cobrar el canon conforme lo estipula la normativa vigente.

OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2013

GRUPO 800 TRANSFERENCIAS
O.G. 842 – Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro
O.G. 874 – Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

Observación N° 77

Transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes sin documentos respaldatorios.

Del análisis realizado a las rendiciones de cuentas e informes, presentados por la Secretaría Nacional de Deportes, respaldando las transferencias realizadas, a través del Objeto de Gasto 800 – Transferencias, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, y comparado con la ejecución presupuestaría del mismo periodo, se pudo observar una diferencia de G. 591.270.554 (Guaraníes quinientos noventa y un millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro), distribuidos en dos Grupos Presupuestarios, para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro:

O.G. 800 - Transferencias	Presupuesto Obligado, año 2013 (1)	Según Documentos e Informes año 2013 (2)	Documentos no Visualizados (1-2)=G.
840 - Transferencias Corrientes al Sector Privado	12.937.905.420	12.697.905.420	240.000.000
870 - Transferencias De Capital al Sector Privado	18.672.231.249	18.320.960.695	351.270.554
Totales de documentos no visualizados en G.			**591.270.554**

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

Desconocemos el motivo por el cual se encuentra la diferencia en el Rubro 840, puesto que no existe tal diferencia.- Para mejor observación detallo el siguiente cuadro:

LISTADO DE CONVENIOS - RUBRO 842					
FEDERACION Y/O ASOCIACION	**N° CONVENIO**	**MONTO**	**OBLIGADO**	**SALDO**	**OBSERVACION**
Unión de Futbol del Interior	1	900.000.000	900.000.000	-	
	50	500.000.000	500.000.000	-	
	162	150.000.000	150.000.000	-	
	97	67.500.000	-	67.500.000	
Comité Olímpico Paraguayo	28	1.650.000.000	1.549.904.400	100.095.600	
	1	300.000.000	300.000.000	-	
Confederación Paraguaya de Handball	4	500.000.000	400.000.000	100.000.000	
	47	10.000.000	10.000.000	-	
	83	80.000.000	80.000.000	-	
	83	70.400.000	35.200.000	35.200.000	
Confederación Paraguaya de Basquetbol	2	500.000.000	345.000.000	155.000.000	
	74	80.000.000	80.000.000	-	
	74	51.200.000	-	51.200.000	
Federación Paraguaya de Voleibol	6	400.000.000	340.000.000	60.000.000	
	57	30.000.000	30.000.000	-	
	65	20.000.000	20.000.000	-	
	161	38.000.000	38.000.000	-	
	88	80.000.000	80.000.000	-	
	88	57.600.000	28.800.000	28.800.000	
Federación Paraguaya de Futbol de Salón	3	500.000.000	350.000.000	150.000.000	
	67	80.000.000	80.000.000	-	Pasajes
	67	32.000.000	16.000.000	16.000.000	Viaticos
Unión de Rugby del Paraguay	5	450.000.000	405.000.000	45.000.000	
	81	80.000.000	80.000.000	-	Pasajes
	81	40.800.000	-	40.800.000	Viaticos
Federación Paraguaya de Atletismo	8	350.000.000	350.000.000	-	
	73	30.000.000	30.000.000	-	Pasajes
	73	28.000.000	14.000.000	14.000.000	Viaticos
	136	149.265.856	101.474.696	47.791.160	
Asociación Paraguaya de Tenis	9	220.000.000	220.000.000	-	
	99	20.924.400	20.924.000	400	
	149	135.000.000	135.000.000	-	
	82	30.000.000	30.000.000	-	Pasajes
	82	25.600.000	12.800.000	12.800.000	Viaticos
	143	110.000.000	110.000.000	-	
Federación Paraguaya de Hockey	7	400.000.000	200.000.000	200.000.000	
	80	80.000.000	-	80.000.000	Pasajes
	80	33.600.000	-	33.600.000	Viaticos
Asociación Paraguaya de Golf	16	220.000.000	160.000.000	60.000.000	
	49	220.000.000	220.000.000	-	
	138	20.000.000	20.000.000	-	
Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF	10	220.000.000	220.000.000	-	
	159	50.000.000	50.000.000	-	
	165	40.000.000	40.000.000	-	
	87	30.000.000		30.000.000	Pasajes
	87	40.800.000	34.400.000	6.400.000	Viaticos
Federación Paraguaya de Tenis de Mesa	11	220.000.000	220.000.000	-	
	86	30.000.000	-	30.000.000	Pasajes
	86	49.600.000	24.800.000	24.800.000	Viaticos
	142	72.000.000	72.000.000	-	
Federación Paraguaya de Ciclismo	17	220.000.000	110.000.000	110.000.000	
	53	10.000.000	10.000.000	-	
	103	35.000.000	35.000.000	-	
	85	30.000.000	30.000.000	-	Pasajes
	85	51.200.000	25.600.000	25.600.000	Viaticos
	135	13.256.856	13.256.856	-	
Federación Paraguaya de Natación	18	280.000.000	280.000.000	-	
	139	115.215.248	115.215.248	-	
Federación	21	220.000.000	180.100.000	39.900.000	

LISTADO DE CONVENIOS - RUBRO 842					
FEDERACION Y/O ASOCIACION	**N° CONVENIO**	**MONTO**	**OBLIGADO**	**SALDO**	**OBSERVACION**
Paraguaya de Remo	90	30.000.000	30.000.000	-	Pasajes
	90	25.600.000	12.800.000	12.800.000	Viaticos
	137	48.000.000	48.000.000	-	
Federación Paraguaya de Judo	23	220.000.000	210.000.000	10.000.000	
	71	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	71	36.800.000	18.400.000	18.400.000	Viaticos
	100	42.000.000	42.000.000	-	
Asociación Paraguaya de Squash	22	220.000.000	190.000.000	30.000.000	
	66	30.000.000	-	30.000.000	Pasajes
	66	12.800.000	6.400.000	6.400.000	Viaticos
	96	20.000.000	-	20.000.000	
	141	21.607.624	21.607.624	-	
Federación Paraguaya de Karate Do	20	220.000.000	110.000.000	110.000.000	
	154	30.000.000		30.000.000	
	69	20.000.000	-	20.000.000	Pasajes
	69	34.400.000	34.400.000	-	Viaticos
Federación Paraguaya de Boxeo	26	180.000.000	90.000.000	90.000.000	
	147	40.000.000	20.000.000	20.000.000	
	166	24.000.000		24.000.000	
	84	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	84	38.400.000	-	38.400.000	Viaticos
Confederación Paraguaya de Patinaje	25	180.000.000	140.000.000	40.000.000	
	158	25.000.000		25.000.000	
	70	20.000.000	-	20.000.000	Pasajes
	70	34.400.000	17.200.000	17.200.000	Viaticos
	140	29.094.972	29.094.972	-	
Federación de Taekwondo Estilo ITF	29	165.000.000	132.500.000	32.500.000	
	76	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	76	32.000.000	-	32.000.000	Viaticos
	101	31.064.000	-	31.064.000	
Federación Paraguaya de Ajedrez	27	165.000.000	110.500.000	54.500.000	
	152	10.000.000	10.000.000	-	
	153	20.000.000	20.000.000	-	
	77	20.000.000	-	20.000.000	Pasajes
	77	32.800.000	-	32.800.000	Viaticos
Federación Paraguaya de Full Contact	33	120.000.000	60.000.000	60.000.000	
	146	40.000.000	40.000.000	-	
	164	40.000.000		40.000.000	
	79	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	79	25.600.000	25.600.000	-	Viaticos
Federación Paraguaya de Tiro	13	220.000.000	110.000.000	110.000.000	
	155	25.000.000	25.000.000	-	
Federación Paraguaya de Vela	14	220.000.000	110.000.000	110.000.000	
	91	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	91	25.600.000	-	25.600.000	Viaticos
Federación Paraguaya de Motociclismo	19	220.000.000	110.000.000	110.000.000	
	148	19.420.000	19.420.000	-	
Asociación Paraguaya de Lucha	12	165.000.000	132.500.000	32.500.000	
	157	20.000.000	20.000.000	-	
	72	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	72	25.600.000	25.600.000	-	Viaticos
Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay	15	220.000.000	110.000.000	110.000.000	
Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo	24	220.000.000	140.000.000	80.000.000	
Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	37	120.000.000	120.000.000	-	
	150	30.000.000	30.000.000	-	
	89	30.000.000	30.000.000	-	Pasajes
	89	38.400.000	38.400.000	-	Viaticos
Federación Paraguaya de Triathlon	40	80.000.000	80.000.000	-	
	160	25.000.000	-	25.000.000	
	163	40.000.000	-	40.000.000	

LISTADO DE CONVENIOS - RUBRO 842					
FEDERACION Y/O ASOCIACION	**N° CONVENIO**	**MONTO**	**OBLIGADO**	**SALDO**	**OBSERVACION**
	65	30.000.000	30.000.000	-	Pasajes
	65	32.000.000	16.000.000	16.000.000	Viaticos
Federación Paraguaya de Canotaje	104	160.000.000		160.000.000	
	92	30.000.000	-	30.000.000	
Federación Paraguaya de Esgrima	30	165.000.000	82.500.000	82.500.000	
	94	20.000.000	-	20.000.000	
Federación Paraguaya de KinkBoxing y Muay Thai	36	120.000.000	60.000.000	60.000.000	
	68	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	68	34.400.000	34.400.000	-	Viaticos
Federación Paraguaya de Tiro con Arco	32	80.000.000	80.000.000	-	
	145	10.605.000	-	10.605.000	
	93	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	93	28.000.000	14.000.000	14.000.000	Viaticos
	144	21.607.624	21.607.624	-	
Asociación Nacional Deportiva Universitaria del Paraguay	102	160.000.000		160.000.000	
Federación Paraguaya de Gimnasia	38	100.000.000	80.000.000	20.000.000	
	75	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	75	28.000.000	28.000.000	-	Viaticos
Olimpiadas Especiales	34	132.500.000	132.500.000	-	
Confederación de Artes Marciales del Paraguay	31	120.000.000	120.000.000	-	
Federación Paraguaya de Bochas	35	120.000.000	120.000.000	-	
Federación Paraguaya de Cestoball	42	50.000.000	50.000.000	-	
	156	15.000.000	15.000.000	-	
	78	20.000.000	20.000.000	-	Pasajes
	78	24.000.000	12.000.000	12.000.000	Viaticos
Federación Paraguaya de Halterofilia	39	100.000.000	100.000.000	-	
Asociación Paraguaya de Bowling	98	100.000.000	50.000.000	50.000.000	
Asociación de Profesores de Educación Física	45	100.000.000	-	100.000.000	
Confederación Paraguaya de Pelota Paleta	64	80.000.000	80.000.000	-	
Asociación Misionera de Atletismo	48	50.000.000	50.000.000	-	
Federación Paraguaya de Deportes para Ciegos	43	40.000.000	20.000.000	20.000.000	
		20.000.000	10.000.000	10.000.000	
	168	30.000.000	30.000.000	-	
Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	44	40.000.000	40.000.000	-	
Kung Fu y Artes Marciales Chinas	167	40.000.000	-	40.000.000	
Asociación Paraguaya de Badminton	54	40.000.000	40.000.000	-	
TOTALES		**16.815.661.580**	**12.937.905.420**	**3.877.756.160**	

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha verificado y se ha constatado según se adjuntan planillas que coinciden plenamente entre la columna de obligado del año 2013 y según los informes del 2013 del Dpto. de Rendicion de Cuentas a mi cargo.

Evaluación del Descargo
Con relación a lo observado por el equipo auditor el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, remite una planilla donde se puede visualizar las diferencias observadas en el Objeto de Gastos 840 - Transferencias Corrientes al Sector Privado, ejercicio fiscal 2013, por lo tanto este equipo auditor rectifica en lo observado.

En cuanto al descargo presentado por el ***Ministro Sr. Victor Pecci***, remite una planilla que contienen el listado de todas las transferencias realizadas a través del Grupo Presupuestario 800 – Transferencias; en lo que corresponde al objeto de gastos 840 - Transferencias Corrientes al Sector Privado, ejercicio fiscal 2013.

Por lo manifestado precedentemente, con relación al descargo presentado correspondiente al objeto de gastos 840 - Transferencias Corrientes al Sector Privado, ejercicio fiscal 2013, satisface el presente descargo al equipo auditor, por lo tanto se ratifica parcialmente en lo observado.

Con relación al objeto de gastos 870 -Transferencias Corrientes al Sector Privado, ejercicio fiscal 2013, el equipo auditor ha solicitado documentos de respaldo correspondiente a la STR N° 160.007 por el importe G. 351.270.554 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro), transferido a la Federación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, la Institución auditada no proveyó la rendición de cuentas durante la auditoria manifestando su extravío, dichos pedidos fueron realizados de la siguiente manera:

En fecha 10 de junio del 2014, a través del Memorándum A.P./SND N° 48, el equipo auditor solicitó a la S.N.D. legajos de rendición de cuenta con sus respectivos documentos de respaldo, correspondiente a la STR N° 160.007 por el importe G. 351.270.554 (guaraníes trescientos cincuenta y un millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro);
No se tuvo respuesta por parte de la Institución auditada.

En fecha 18 de junio del 2014, a través del Memorándum A.P./SND N° 57, el equipo auditor REITERA Memorándum A.P./SND N° 48 de fecha 10 de junio del 2014, solicitando legajos de rendición de cuenta con sus respectivos documentos de respaldo, correspondiente a la STR N° 160.007 por el importe G. 351.270.554 (guaraníes trescientos cincuenta y un millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro);
En contestación al Memorándum A.P./SND N° 48, el ente auditado manifiesta entre otros que el legajo fue remitida en el despacho ministerial.

En fecha 1 de julio del 2014, a través del Memorándum A.P./SND N° 58, el equipo auditor vuelve a solicitar emplazando por dos días hábiles a la SND, los legajos de rendición de cuenta con sus respectivos documentos de respaldo, correspondiente a la STR N° 160.007 por el importe G. 351.270.554 (guaraníes trescientos cincuenta y un millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro);
En respuesta al último pedido, a través del memorándum D.R.C.N° 219 de fecha 2 de julio del 2014, en el párrafo 4 (cuatro) manifiesta que dicho legajo se encuentra extraviado hasta la fecha.

Así mismo, en fecha 10 de julio del 2014, el equipo auditor, elaboro un acta de cierre de documentación, que en su ítem 2 consulta si el legajo de rendición de cuentas correspondiente

a la STR N° 160.007, se encuentra o no en poder de la SND, a lo que la Directora de Administración y Finanzas, manifiesta que dicha rendición de cuenta no se encuentra en la Institución auditada por extravío.

Por los procedimientos mencionados precedentemente, realizados por los auditores y las respuestas dadas por los responsables de la Institución, durante la auditoría y el descargo, no han presentado documentos de respaldos, correspondiente al Sub Grupo Presupuestario 870 - Transferencias Corrientes al Sector Privado, ejercicio fiscal 2013, realizado a través de la STR N° 160.007 por el importe G. 351.270.554 (guaraníes trescientos cincuenta y un millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro), esta auditoría se ratifica en la observación del mencionado grupo presupuestario.
Esta observación queda según el siguiente cuadro:

O.G. 800 - Transferencias	Presupuesto Obligado, año 2013 (1)	Según Documentos e Informes año 2013 (2)	Documentos no Visualizados (1-2)=G.
870 - Transferencias De Capital al Sector Privado	18.672.231.249	18.320.960.695	351.270.554
Totales de documentos no visualizados por G.			**351.270.554**

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias; y el Artículo 83.- Infracciones, Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Conclusión
Se evidenció transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, sin documentos de respaldos, correspondiente al Sub Grupo Presupuestario 870 - Transferencias Corrientes al Sector Privado, ejercicio fiscal 2013, ejecutado a través de la STR N° 160.007, por el importe G. 351.270.554 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro), no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; y 83 Infracciones Inc. e).*

Recomendación
La Institución auditada deberá contar con todas las rendiciones de cuentas, que respalden todas las transferencias realizadas a través del Sub Grupo Presupuestario 870 - Transferencias Corrientes al Sector Privado a la Federación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional de manera a cumplir con las exigencias de rendición de cuentas a la contraloría general de la república.

Observación N° 78

Presentación de rendición de cuentas con atrasos, por parte de Entidades Privadas correspondientes al ejercicio fiscal 2013

Se visualiza que las entidades sin fines de lucro presentaron con atrasos sus respectivas rendiciones de gastos, a la Secretaria Nacional de Deporte, por G. 3.711.677.315 (Guaraníes tres mil setecientos once millones seiscientos setenta y siete mil trescientos quince), conforme

lo establece la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013, con su Decreto Nº 10480/13 y la Ley Nº 2874/06 Artículo 10 numeral 15 de la Secretaria Nacional de Deporte. Para una mejor comprensión e individualización de las empresas privadas (beneficiarios) se expone el siguiente cuadro:

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según Decreto Nª 10480/13	Fecha de presentación a la CGR	
8.338	49/2013	115/2013	Asociación Paraguaya de Golf	220.000.000	19/02/2013	15/03/2013	01/07/2013	(108)
37.015	280/2012	362/2013	Asociación Paraguaya de Squash	128.677.315	26/04/2013	15/05/2013	05/07/2013	(51)
79.817	134/2013	797/2013	Asociación Paraguaya de Squash	20.000.000	02/08/2013	15/09/2013	27/11/2013	(73)
100.622	01/2013	1185/2013	Comité Olímpico Paraguayo	300.000.000	02/10/2013	15/11/2013	23/12/2013	(38)
78.925	28/2013	454/2013	Comité Olímpico Paraguayo	360.000.000	06/08/2013	15/09/2013	20/09/2013	(5)
78.925	28/2013	454/2013	Comité Olímpico Paraguayo	360.000.000	06/08/2013	15/09/2013	18/10/2013	(33)
7.724	31/2013	75/2013	Confederación de Artes Marciales del Paraguay	60.000.000	19/02/2013	15/03/2013	17/04/2013	(33)
7.724	31/2013	75/2013	Confederación de Artes Marciales del Paraguay	60.000.000	19/02/2013	15/03/2013	07/05/2013	(53)
19.123	52/2013	248/2013	Confederación Paraguaya de Basquetbol	380.000.000	13/03/2013	15/05/2013	20/06/2013	(36)
19.123	52/2013	248/2013	Confederación Paraguaya de Basquetbol	380.000.000	13/03/2013	15/05/2013	09/07/2013	(55)
77.740	133/2013	730/2013	Confederación Paraguaya de Handball	20.000.000	12/07/2013	15/09/2013	18/09/2013	(3)
28.859	44/2013	87/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	20.000.000	17/04/2013	15/05/2013	05/07/2013	(51)
8.187	08/2013	103/2013	Federación Paraguaya de Atletismo	175.000.000	19/02/2013	15/03/2013	05/04/2013	(21)
8.187	08/2013	103/2013	Federación Paraguaya de Atletismo	175.000.000	19/02/2013	15/03/2013	21/06/2013	(98)
16.248	30*2013	079/2013	Federación Paraguaya de Esgrima	82.500.000	12/03/2013	15/05/2013	12/08/2013	(89)
79.825	117/2013	813/2013	Federación Paraguaya de Halterofilia	20.000.000	13/08/2013	15/09/2013	04/10/2013	(19)
78.831	100/13	759/2013	Federación Paraguaya de Judo	42.000.000	02/08/2013	15/09/2013	23/10/2013	(38)
4.706	20/2013	060/2013	Federación Paraguaya de Karate Do	110.000.000	26/02/2013	15/03/2013	31/05/2013	(77)
7.304	36/2013	094/2013	Federación Paraguaya de Kick Boxing y Muay Thai	60.000.000	13/02/2013	15/03/2013	10/05/2013	(56)
4.713	19/2013	059/2013	Federación Paraguaya de Motociclismo	110.000.000	08/04/2013	15/03/2013	27/05/2013	(73)
36.333	18/2013	149/2013	Federación Paraguaya de Natación	110.000.000	24/04/2013	15/05/2013	13/08/2013	(90)
7.786	37/2013	092/2013	Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	60.000.000	26/02/2013	15/03/2013	10/04/2013	(26)
78.927	89/2013	622/2013	Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	38.400.000	02/08/2013	15/09/2013	01/10/2013	(16)
4.674	20/2013	061/2013	Federación Paraguaya de Remo	110.000.000	26/02/2013	15/03/2013	15/04/2013	(31)
7.777	40/2013	89/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	40.000.000	26/02/2013	15/03/2013	08/05/2013	(54)
46.324	65/2013	408/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	30.000.000	02/05/2013	15/07/2013	12/08/2013	(28)
78.753	65/2013	601/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	32.000.000	24/07/2013	15/09/2013	13/11/2013	(59)
77.744	116/2013	721/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	20.000.000	12/07/2013	15/09/2013	13/11/2013	(59)
47.163	91/2013	425/2013	Federación Paraguaya de Vela	20.000.000	29/05/2013	15/07/2013	26/07/2013	(11)
16.248	30/2013	079/2013	Federación Paraguaya de Esgrima	82.500.000	12/03/2013	15/03/2013	12/08/2013	(150)
7.368	33/2013	073/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	60,000,000	19/02/2013	15/03/2013	21/05/2013	(67)
47.169	79/2013	415/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	20.000.000	29/05/2013	15/05/2013	22/08/2013	(99)
78.923	79/2013	568/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	25.600.000	24/07/2013	15/09/2013	28/02/2014	(166)

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según Decreto Nª 10480/13	Fecha de presentación a la CGR	
78.931	146/2013	773/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	40.000.000	02/08/2013	15/09/2013	10/02/2014	(148)
			TOTAL	**3.711.677.315**				

Fuente: Elaboración Propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas O.G. 842 y 874

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

En cuanto la Observación n° 82, para una mejor comprensión se establece en el cuadro, las notas remitidas a los beneficiarios, recordándoles el vencimiento de los plazos de su Rendición de Cuentas, cuyas notas se adjuntan en el Anexo 58.-

Mediante ello, se demuestra al debido control y recordatorio por parte de mi administración en la Secretaría Nacional de Deportes, para el cumplimiento por parte de las Federaciones Deportivas de sus respectivas rendiciones de cuentas. No nos encontrábamos ajenos a ello.-

ADMINISTRACIÓN MARCELO BEDOYA

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos	
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según Decreto Nª 10480/13	Fecha de presentación a la CGR		notas
8.338	49/2013	115/2013	Asociación Paraguaya de Golf	220.000.000	19/02/2013	15/03/2013	01/07/2013	-108	
37.015	280/2012	362/2013	Asociación Paraguaya de Squash	128.677.315	26/04/2013	15/05/2013	05/07/2013	-51	
7.724	31/2013	75/2013	Confederación de Artes Marciales del Paraguay	60.000.000	19/02/2013	15/03/2013	17/04/2013	-33	1000/13
7.724	31/2013	75/2013	Confederación de Artes Marciales del Paraguay	60.000.000	19/02/2013	15/03/2013	07/05/2013	-53	1000/13
19.123	52/2013	248/2013	Confederación Paraguaya de Basquetbol	380.000.000	13/03/2013	15/05/2013	20/06/2013	-36	
19.123	52/2013	248/2013	Confederación Paraguaya de Basquetbol	380.000.000	13/03/2013	15/05/2013	09/07/2013	-55	
28.859	44/2013	87/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	20.000.000	17/04/2013	15/05/2013	05/07/2013	-51	1006/13
8.187	41487	103/2013	Federación Paraguaya de Atletismo	175.000.000	19/02/2013	15/03/2013	05/04/2013	-21	993/13
8.187	41487	103/2013	Federación Paraguaya de Atletismo	175.000.000	19/02/2013	15/03/2013	21/06/2013	-98	993/12
16.248	30*2013	079/2013	Federación Paraguaya de Esgrima	82.500.000	12/03/2013	15/05/2013	12/08/2013	-89	1475/13 1564/12 1014/13
4.706	20/2013	060/2013	Federación Paraguaya de Karate Do	110.000.000	26/02/2013	15/03/2013	31/05/2013	-77	1020/13

ADMINISTRACIÓN MARCELO BEDOYA

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos	
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según Decreto Nª 10480/13	Fecha de presentación a la CGR		notas
7.304	36/2013	094/2013	Federación Paraguaya de KickBoxing y Muay Thai	60.000.000	13/02/2013	15/03/2013	10/05/2013	-56	1021/13
4.713	19/2013	059/2013	Federación Paraguaya de Motociclismo	110.000.000	08/04/2013	15/03/2013	27/05/2013	-73	1022/13
36.333	18/2013	149/2013	Federación Paraguaya de Natación	110.000.000	24/04/2013	15/05/2013	13/08/2013	-90	1023/13
7.786	37/2013	092/2013	Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	60.000.000	26/02/2013	15/03/2013	10/04/2013	-26	
4.674	20/2013	061/2013	Federación Paraguaya de Remo	110.000.000	26/02/2013	15/03/2013	15/04/2013	-31	1024/13
7.777	40/2013	89/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	40.000.000	26/02/2013	15/03/2013	08/05/2013	-54	1029/13
46.324	65/2013	408/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	30.000.000	02/05/2013	15/07/2013	12/08/2013	-28	1568/12 1482/13
47.163	91/2013	425/2013	Federación Paraguaya de Vela	20.000.000	29/05/2013	15/07/2013	26/07/2013	-11	1483/13
16.248	30/2013	079/2013	Federación Paraguaya de Esgrima	82.500.000	12/03/2013	15/03/2013	12/08/2013	-150	
7.368	33/2013	073/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	60,000,000	19/02/2013	15/03/2013	21/05/2013	-67	1015/13
47.169	79/2013	415/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	20.000.000	29/05/2013	15/05/2013	22/08/2013	-99	1565/12, 1476/13
				2.433.677.315					

ADMINISTRACIÓN VICTOR PECCI

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según Decreto Nª 10480/13	Fecha de presentación a la CGR	
79.817	134/2013	797/2013	Asociación Paraguaya de Squash	20.000.000	02/08/2013	15/09/2013	27/11/2013	-73
100.622	41275	1185/2013	Comité Olímpico Paraguayo	300.000.000	02/10/2013	15/11/2013	23/12/2013	-38
78.925	28/2013	454/2013	Comité Olímpico Paraguayo	360.000.000	06/08/2013	15/09/2013	20/09/2013	-5
78.925	28/2013	454/2013	ComitéOlímpicoParaguayo	360.000.000	06/08/2013	15/09/2013	18/10/2013	-33
77.740	133/2013	730/2013	Confederación Paraguaya de Handball	20.000.000	12/07/2013	15/09/2013	18/09/2013	-3
78.831	100/13	759/2013	Federación Paraguaya de Judo	42.000.000	02/08/2013	15/09/2013	23/10/2013	-38
78.753	65/2013	601/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	32.000.000	24/07/2013	15/09/2013	13/11/2013	-59

ADMINISTRACIÓN MARCELO BEDOYA

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos	notas
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según Decreto Nª 10480/13	Fecha de presentación a la CGR		
78.923	79/2013	568/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	25.600.000	24/07/2013	15/09/2013	28/02/2014	-166	
78.931	146/2013	773/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	40.000.000	02/08/2013	15/09/2013	10/02/2014	-148	
79.825	117/2013	813/2013	Federación Paraguaya de Halterofilia	20.000.000	13/08/2013	15/09/2013	04/10/2013	-19	
78.927	89/2013	622/2013	Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	38.400.000	02/08/2013	15/09/2013	01/10/2013	-16	
77.744	116/2013	721/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	20.000.000	12/07/2013	15/09/2013	13/11/2013	-59	
				1.278.000.000					

ADMINISTRCION MARCELO BEDOYA	*2.433.677.315*
ADMINSITRACION VICTOR PECCI	*1.278.000.000*

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha verificado las observaciones, al respecto adjunto memos de RC de informes y reclamos a dichas entidades afectadas en reiteradas ocasiones.

Evaluación del Descargo
Se toma conocimiento del Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, y las notas de reclamo anexadas, sin embargo, las mismas no desvirtúan la observación como ya lo habíamos mencionado en la Observación correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

En cuanto al Descargo del ***ministro Sr. Victor Pecci***, se visualizan las Notas de reclamos a las entidades sin fines de lucro adjuntadas, no obstante, las mismas fueron emitidas varios días posteriores a la fecha de presentación acorde al Calendario de rendición de cuentas de la Ley de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Conforme a los Descargos presentados, nos ratificamos parcialmente, presentando el siguiente cuadro, para mayor comprensión:

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según Decreto Nª 10480/13	Fecha de presentación a la CGR	
4.674	20/2013	061/2013	Federación Paraguaya de Remo	110.000.000	26/02/2013	15/03/2013	15/04/2013	-31
4.706	20/2013	060/2013	Federación Paraguaya de Karate Do	110.000.000	26/02/2013	15/03/2013	31/05/2013	-77
4.713	19/2013	059/2013	Federación Paraguaya de Motociclismo	110.000.000	08/04/2013	15/03/2013	27/05/2013	-73
7.304	36/2013	094/2013	Federación Paraguaya de Kick Boxing y Muay Thai	60.000.000	13/02/2013	15/03/2013	10/05/2013	-56
7.368	33/2013	073/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	60,000,000	19/02/2013	15/03/2013	21/05/2013	-67

STR MH N°	Convenio N°	Resolución de Pago N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				G.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según Decreto Nª 10480/13	Fecha de presentación a la CGR	
7.724	31/2013	75/2013	Confederación de Artes Marciales del Paraguay	60.000.000	19/02/2013	15/03/2013	17/04/2013	-33
7.777	40/2013	89/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	40.000.000	26/02/2013	15/03/2013	08/05/2013	-54
7.786	37/2013	092/2013	Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	60.000.000	26/02/2013	15/03/2013	10/04/2013	-26
8.187	ago-13	103/2013	Federación Paraguaya de Atletismo	175.000.000	19/02/2013	15/03/2013	05/04/2013	-21
8.338	49/2013	115/2013	Asociación Paraguaya de Golf	220.000.000	19/02/2013	15/03/2013	01/07/2013	-108
16.248	30/2013	079/2013	Federación Paraguaya de Esgrima	82.500.000	12/03/2013	15/05/2013	12/08/2013	-89
19.123	52/2013	248/2013	Confederación Paraguaya de Basquetbol	380.000.000	13/03/2013	15/05/2013	20/06/2013	-36
28.859	44/2013	87/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	20.000.000	17/04/2013	15/05/2013	05/07/2013	-51
36.333	18/2013	149/2013	Federación Paraguaya de Natación	110.000.000	24/04/2013	15/05/2013	13/08/2013	-90
37.015	280/2012	362/2013	Asociación Paraguaya de Squash	128.677.315	26/04/2013	15/05/2013	05/07/2013	-51
46.324	65/2013	408/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	30.000.000	02/05/2013	15/07/2013	12/08/2013	-28
47.163	91/2013	425/2013	Federación Paraguaya de Vela	20.000.000	29/05/2013	15/07/2013	26/07/2013	-11
47.169	79/2013	415/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	20.000.000	29/05/2013	15/05/2013	22/08/2013	-99
77.744	116/2013	721/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	20.000.000	12/07/2013	15/09/2013	13/11/2013	-59
78.753	65/2013	601/2013	Federación Paraguaya de Triathlon	32.000.000	24/07/2013	15/09/2013	13/11/2013	-59
78.831	100/13	759/2013	Federación Paraguaya de Judo	42.000.000	02/08/2013	15/09/2013	23/10/2013	-38
78.923	79/2013	568/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	25.600.000	24/07/2013	15/09/2013	28/02/2014	-166
78.925	28/2013	454/2013	Comité Olímpico Paraguayo	360.000.000	06/08/2013	15/09/2013	20/09/2013	-5
78.927	89/2013	622/2013	Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	38.400.000	02/08/2013	15/09/2013	01/10/2013	-16
78.931	146/2013	773/2013	Federación Paraguaya de Full Contact	40.000.000	02/08/2013	15/09/2013	10/02/2014	-148
79.817	134/2013	797/2013	Asociación Paraguaya de Squash	20.000.000	02/08/2013	15/09/2013	27/11/2013	-73
79.825	117/2013	813/2013	Federación Paraguaya de Halterofilia	20.000.000	13/08/2013	15/09/2013	04/10/2013	-19
100.622	01/2013	1185/2013	Comité Olímpico Paraguayo	300.000.000	02/10/2013	15/11/2013	23/12/2013	-38
			TOTAL	**2.634.177.315**				

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de Cuentas Objetos del Gasto 842 y 874

Al respecto, la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013,"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado y de los gobiernos municipales se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas*

(UAF´s) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.

De la misma forma, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas*.* a*)* Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación*. a.1)* Fechas de Presentación*. "Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2.."*

Asimismo, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."*

De igual manera, la Resolución CGR N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° "*Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas."*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874, a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se evidenció atrasos de hasta 166 (ciento sesenta y seis) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro a la Contraloría General de la República por G. 2.634.177.315 (Guaraníes dos mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento setenta y siete mil trescientos quince), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones.; L*ey Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013". Artículo 7, Decreto Nº 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13° De la Rendición de Cuentas; y la Resolución CGR N° 951/2009, Art. 1° y 2°.*

Recomendación

Las autoridades de la SND deberán implementar medidas que informen y responsabilicen a las entidades sin fines de lucro beneficiadas con transferencias de recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones

legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 79

Convenios de transferencia redactados de manera general sin definir el destino específico de los fondos, sin cronogramas concretos de acción, y control casi nulo de los mismos

Analizadas las transferencias de fondos en los Objetos del Gasto 842 y 874 se observa que las mismas se realizaron a través de convenios que la Secretaría Nacional de Deportes suscribe con las diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro. De estos Convenios se ha seleccionado una muestra, puntualizando que en estos, solo se indican los objetivos generales que la Federación y/ o Asociación beneficiaria debe cumplir con los recursos asignados al efecto, sin embargo, la falta de acciones específicas a seguir, la falta de cronogramas concretos de acción, y el casi nulo control del cumplimiento de los convenios por parte de la SND, determinan que existan o se distorsione el fin por el cual fueron redactados, a continuación se cita algunos convenios firmados con estas entidades sin fines de lucro por G. 3.990.000.000 (Guaraníes tres mil novecientos noventa millones) .

STR MH N°	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2013				
	N°	Fecha	Beneficiario	Importe G.	Objeto
4.720	3	02/01/2013	Federación Paraguaya de Fútbol de Salón	500.000.000	Convenio de Cooperación Interinstitucional para la financiación de las actividades de la Federación. CLAUSULA TERCERA: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional se desarrollarán en los dominios de los siguientes ejes: -Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; -Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; -Promoción de la modalidad deportiva ; -Promoción de programas de iniciación deportiva; -Impulso de investigación y censos socio deportivos; -Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; -Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; -Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; -Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; -Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales
125.281	5	02/01/2013	Unión de Rugby del Paraguay	450.000.000	
8.187	8	02/01/2013	Federación Paraguaya de Atletismo	350.000.000	
8.216	11	02/01/2013	Federación Paraguaya de Tenis de Mesa	220.000.000	
20.886	13	02/01/2013	Federación Paraguaya de Tiro	220.000.000	
36.333	18	02/01/2013	Federación Paraguaya de Natación	220.000.000	
4.713	19	02/01/2013	Federación Paraguaya de Motociclismo	220.000.000	
4.706	20	02/01/2013	Federación Paraguaya de Karate Do	220.000.000	
4.674	20	02/01/2013	Federación Paraguaya de Remo	220.000.000	
7.326	23	02/01/2013	Federación Paraguaya de Judo	220.000.000	
7.818	26	02/01/2013	Federación Paraguaya de Boxeo	180.000.000	
7.768	29	02/01/2013	Federación Paraguaya de Taekondo ITF	165.000.000	
16.248	30	02/01/2013	Federación Paraguaya de Esgrima	165.000.000	
8.229	35	02/01/2013	Federación Paraguaya de Bochas	120.000.000	
7.304	36	02/01/2013	Federación Paraguaya de Kick Boxing y Muay Thai	120.000.000	
7.786	37	02/01/2013	Federación Paraguaya de Pesca Deportiva	120.000.000	
139.944	38	02/01/2013	Federación Paraguaya de Gimnasia	100.000.000	
7.801	39	02/01/2013	Federación Paraguaya de Halterofilia	100.000.000	
28.859	44	02/01/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	40.000.000	
136.941	54	26/02/2013	Federación Paraguaya de Badminton.	40.000.000	
				3.990.000.000	

Fuente: Elaboración Propia en Base a los Convenios Firmados

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

En cuanto a los Convenios se encuentren redactados de manera general, cabe señalar que éstos son redactados de acuerdo al Plan Anual remitido por cada una de las Federaciones, y cuyas rendiciones de cuenta se basan en dichos planes.- Dentro de los planes federativos, cada Federación deportiva realiza un presupuesto para su gestión anual, en la cual detallan cada uno de los gastos que harán durante el año.- De dicho pedido, se evalúa y se establece el monto anual otorgado para cada una de ellas.-

En razón de que estos planes son un poco extensos, solicitamos a la CGT, en caso que considere pertinente, la solicitud a la SG de la SND, traigan a la vista los expedientes con Mesa de Entrada N°2839/12, 2847/12, 2855/12, 3057/12, 3409/12, 3512/12, 3529/12, 3389/12, 3401/12, 3423/12, 3433/12, 3452/2012, 3453/12, entre otros, en la cual constan dichos planes.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De la misma manera que en el ejercicio fiscal 2012, la Administración del ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** en su Descargo señala que los Convenios fueron realizados de acuerdo al Plan anual y que cada federación prepara un presupuesto anual, sin embargo no ha anexado al Descargo estos presupuestos.

Volvemos a señalar, que es parecer de este equipo auditor que cada modalidad deportiva posee necesidades diferentes y en esta concepción elaboran planes anuales también propios a cada federación y/ o asociación por tanto, los Convenios deben reflejar esta situación, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7° *"Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: …d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones."*

Asimismo, *el Anexo al Decreto N° 10480/2013 Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013"* en su Artículo 7°-Procedimientos. a) Transferencias. *"Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán:…" a.2) "Con excepción de las transferencias del Estado previstas en la Entidad 12-6, Ministerio de Hacienda, deberán ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Conclusión
Se constata que la Secretaria Nacional de Deportes ha emitido varios convenios con las diferentes federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, sin embargo, los mismos se encuentran redactados de forma general, sin definir el destino ni la aplicación específica de los fondos, asimismo, no se definen cronogramas de acción y tampoco se ejerce un debido control sobre su correcta aplicación, no ajustándose a los dispuesto en el Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°,y el*Anexo al Decreto N° 10480/2013 Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013,* Artículo 7° Inc. a.2.

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer condiciones o lineamientos a seguir a fin de precautelarlas necesidades de cada federación y/asociación al

emitir los Convenios considerando en cada uno de ellos el objeto para el cual se realiza, detallando específicamente la naturaleza, tiempo y el destino de cada una de las erogaciones.

Observación Nº 80

Irregularidades detectadas en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas, ejercicio fiscal 2013

Se han observado documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2013 sin especificar la condición de venta de la misma, es decir, si la operación fue al contado o crédito. A continuación se expone el siguiente cuadro y las imágenes que corroboran lo expresado precedentemente:

Datos Transferencia			Datos Facturas				
STR N°	**Convenio N°**	**Federación y/o Asociación**	**Fecha del comprobante**	**Comprobante N°**	**Concepto**	**Importe G.**	**Observación**
100.622	01/2013	Comité Olímpico Paraguayo	09/10/2013	001-001-20	Honorarios Profesionales por el mes de septiembre 2013	3.300.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
28.859	44/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	31/05/2013	001-001-206	Servicios Prestados	1.500.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
28.859	44/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	12/06/2013	001-001-207	Servicios Prestados	1.500.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.727	27/2013	Federación Paraguaya de Ajedrez	20/02/2013	001-001-301	Servicios de ajustes a web de la Federación.	630.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.727	27/2013	Federación Paraguaya de Ajedrez	27/03/2013	001-001-2	Servicios profesionales de Contabilidad	485.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.818	26/2013	Federación Paraguaya de Boxeo	08/05/2013	001-001-367	Servicio de transporte, montaje y desmontaje de ring de torneo nacional de boxeo	3.700.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.818	26/2013	Federación Paraguaya de Boxeo	27/05/2013	001-001-217	Servicio de instrucción boxista mes de mayo/13	700.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
17.845	17/2013	Federación Paraguaya de Ciclismo	12/09/2013	001-001-18	Servicios de publicidad. Tour del Paraguay.	5.000.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
125.281	5/2013	Unión de Rugby del Paraguay	02/12/2013	001-001-14	Honorarios profesionales entrenamiento equipos de rugby de abril a setiembre 2013	37.950.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
TOTAL						**54.765.000**	

Fuente: Elaboración Propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

ADMINISTRACIÓN MARCELO BEDOYA

Datos Transferencia			Datos Facturas				
STR N°	**Convenio N°**	**Federación y/o Asociación**	**Fecha del comprobante**	**Comprobante N°**	**Concepto**	**Importe G.**	**Observación**
28.859	44/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	31/05/2013	001-001-206	Servicios Prestados	1.500.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
28.859	44/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	12/06/2013	001-001-207	Servicios Prestados	1.500.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.727	27/2013	Federación Paraguaya de Ajedrez	20/02/2013	001-001-301	Servicios de ajustes a web de la Federación.	630.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.727	27/2013	Federación Paraguaya de Ajedrez	27/03/2013	001-001-2	Servicios profesionales de Contabilidad	485.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.818	26/2013	Federación Paraguaya de Boxeo	08/05/2013	001-001-367	Servicio de transporte, montaje y desmontaje de ring de torneo nacional de boxeo	3.700.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.818	26/2013	Federación Paraguaya de Boxeo	27/05/2013	001-001-217	Servicio de instrucción boxista mes de mayo/13	700.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
TOTAL						**8.515.000**	

ADMINSITRACIÓN VICTOR PECCI

Datos Transferencia			Datos Facturas				
STR N°	**Convenio N°**	**Federación y/o Asociación**	**Fecha del comprobante**	**Comprobante N°**	**Concepto**	**Importe G.**	**Observación**
100.622	ene-13	Comité Olímpico Paraguayo	09/10/2013	001-001-20	Honorarios Profesionales por el mes de septiembre 2013	3.300.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)

17.845	*17/2013*	*Federación Paraguaya de Ciclismo*	*12/09/2013*	*001-001-18*	*Servicios de publicidad. Tour del Paraguay.*	*5.000.000*	*No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)*
125.281	*may-13*	*Unión de Rugby del Paraguay*	*02/12/2013*	*001-001-14*	*Honorarios profesionales entrenamiento equipos de rugby de abril a setiembre 2013*	*37.950.000*	*No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)*
TOTAL						***46.250.000***	

ADMINISTRACION MARCELO BEDOYA	*8.515.000*
ADMINISTRACION VICTOR PECCI	*46.250.000*
	54.765.000

En cuanto a las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.- de conformidad a lo que establece el manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

Sin embargo, cabe señalar, referente a la presente observación las facturas han sido presentadas por los Presidentes de la Federación Deportiva respectiva, y en caso de surgir algún reclamo iría en contra de los mismos, sin que ello implique daño alguno para el Estado.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha tomado los recaudos pertinentes, hemos solicitado aclaración a las entidades afectadas al respecto. Se adjuntan Notas DGAF. Aguardamos respuesta del mismo.

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por ***el ex Ministro Sr. Paulo Reichardt,*** menciona que el Departamento de Rendición de Cuentas es el responsable de verificar las rendiciones de cuentas, ésta afirmación confirma la observación.

De igual manera, en el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** también menciona que el Departamento de Rendición de Cuentas es el responsable de verificar las rendiciones de cuentas, ésta afirmación confirma la observación.
Por todo expuesto precedentemente, el Equipo Auditor se ratifica parcialmente en la observación.

Conforme al Descargo precedente, el cuadro de observación queda redactado de la siguiente forma:

Datos Transferencia			**Datos Facturas**				
STR N°	**Convenio N°**	**Federación y/o Asociación**	**Fecha del comprobante**	**Comprobante N°**	**Concepto**	**Importe G.**	**Observación**
100.622	01/2013	Comité Olímpico Paraguayo	09/10/2013	001-001-20	Honorarios Profesionales por el mes de septiembre 2013	3.300.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)

Datos Transferencia			Datos Facturas				
STR N°	**Convenio N°**	**Federación y/o Asociación**	**Fecha del comprobante**	**Comprobante N°**	**Concepto**	**Importe G.**	**Observación**
28.859	44/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	31/05/2013	001-001-206	Servicios Prestados	1.500.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
28.859	44/2013	Federación Deportiva de Sordos del Paraguay	12/06/2013	001-001-207	Servicios Prestados	1.500.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.727	27/2013	Federación Paraguaya de Ajedrez	20/02/2013	001-001-301	Servicios de ajustes a web de la Federación.	630.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.727	27/2013	Federación Paraguaya de Ajedrez	27/03/2013	001-001-2	Servicios profesionales de Contabilidad	485.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.818	26/2013	Federación Paraguaya de Boxeo	08/05/2013	001-001-367	Servicio de transporte, montaje y desmontaje de ring de torneo nacional de boxeo	3.700.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
7.818	26/2013	Federación Paraguaya de Boxeo	27/05/2013	001-001-217	Servicio de instrucción boxista mes de mayo/13	700.000	No se visualiza condición de venta (si es a contado o crédito)
TOTAL						**11.815.000**	

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*
Asimismo, el Decreto N° 10797/2013. *"Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009"* en suArtículo 20°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las Facturas. *"Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:*13) Condición de venta: Contado ó Crédito."

Conclusión
Se constata irregularidades en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas (no se expresa la condición de venta Contado o Crédito) de distintas federaciones y/o asociaciones por G. 11.815.000 (Guaraníes once millones ochocientos quince mil), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60° Control Interno; Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 20° Requisitos no pre impresos para la expedición de las Facturas. numeral 13).*

Recomendación
La Secretaría Nacional de Deportes deberá elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por las Entidades sin Fines de lucro, de manera que mantengan la información sustentable de los gastos efectuados,

indicando claramente la condición de venta de las mismas, si son realizadas al contado o a crédito.

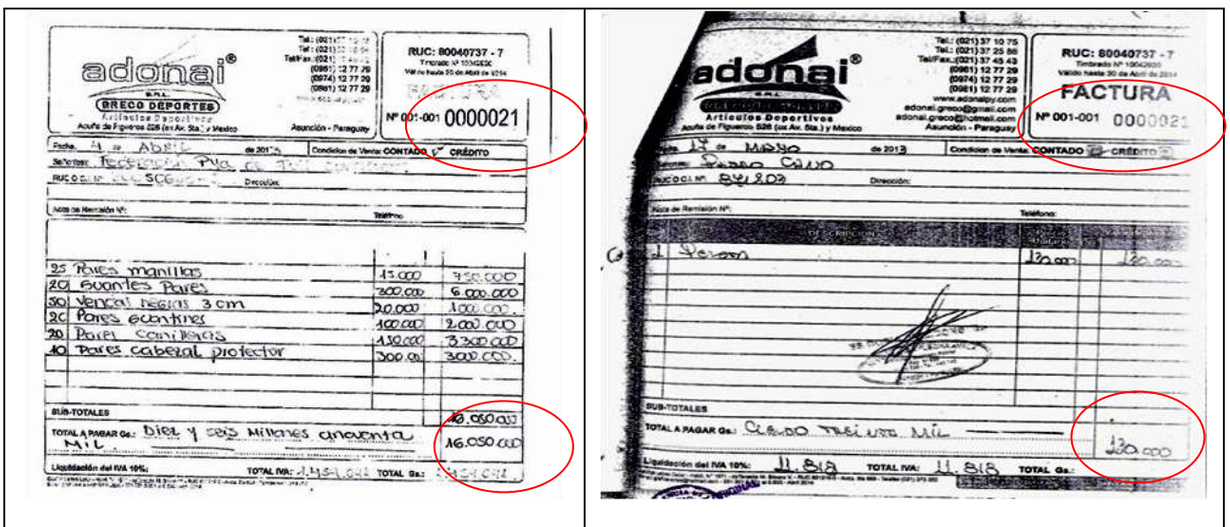
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FULL CONTACT

Observación N° 81

Documentos respaldatorios diferentes al original emitido por la entidad proveedora.

De los documentos que respaldan las transferencias a la Federación Paraguaya de Full Contact correspondiente a la STR N° 7368, en el marco del Convenio N° 33/2013 aprobado por Resolución N° 073/201, se visualiza la rendición de gastos con factura por importe de G. 16.050.000 (Guaraníes dieciséis millones cincuenta mil) que, según denuncia presentada a la Contraloría General de la República por expediente N° 2622/2014 difiere del original emitido por el proveedor por G. 130.000 (Guaraníes ciento treinta mil). Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

STR N° 7368 FEDERACIÓN PARAGUYA DE FULL CONTACT CONVENIO N° 33/2013						
Según Rendición de Cuentas			Según Auditoría CGR			Observación
Datos Comprobante de Gastos			Datos Comprobante de Gastos			
N°	Fecha	Importe G.	N°	Fecha	Importe G.	
001-001-0000021	04/04/2013	16.050.000	001-001-0000021	17/05/2013	130.000	Factura presentada como respaldo de gastos difiere del original emitido por el proveedor



Factura con el mismo N° por importe diferente al original emitido por el proveedor

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, se establece que la factura según hacienda es VÁLIDA, adjuntamos en Anexo 59, la impresión de la SET.-

En cuanto a la diferencia en el monto en relación a lo efectivamente facturado por el emisor de la factura, es responsabilidad de cada Federación el contenido de la Factura, siendo el formulario B-01-01 considerado una Declaración Jurada.- En caso que la CGR considere pertinente, las autoridades actuales deberían realizar una denuncia al respecto.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Conforme al Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, que según registros de la SET la factura es válida, sin embargo manifestó que el contenido de los comprobantes es de exclusiva responsabilidad de cada federación

Cabe mencionar nuevamente lo expuesto en la observación, que según denuncia presentada a la Contraloría General de la República por expediente N° 2622/2014 la factura N° 001-001-0000021 difiere del original emitido por el proveedor. Este hecho ocasiona la falta de confiabilidad en los documentos presentados como respaldo de rendición de cuentas, por lo que el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* menciona en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.* Artículo 83.- Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."*

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su Artículo 106° Responsabilidades*. "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere."*

Asimismo, el Decreto N° 10797/2013. *"Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009"* en suArtículo 17.- *Consulta sobre Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones".*

Conclusión

Se constata que la Secretaría Nacional de Deportes recibió como respaldo de rendición de cuentas de la Federación Paraguaya de Full Contact, una factura con monto diferente al original emitido por la entidad proveedora, según denuncia presentada a la Contraloría General de la República por importe de G. 16.050.000 (Guaraníes dieciséis millones cincuenta mil), no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, y 83° Infracciones Inc. e) y f);, Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" Artículo 106° Responsabilidades; Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 17 Consulta sobre Documentos.*

Recomendación

Las autoridades de la institución deberán solicitar a la Federación Paraguaya de Full Contact verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan sus adquisiciones, antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuentas. Así como también implementar sistemas de control a fin de identificar a aquellas entidades que incurren en situaciones de desconfianza en sus rendiciones a fin de impartirles restricciones para futuros desembolsos.

Observación N° 82

Gasto respaldado con factura dada de baja sin uso por el proveedor.

Se observa que la Federación Paraguaya de Full Contact ha respaldado la transferencia recibida a través de la STR N° 47169, en el marco del Convenio N° 79/2013 aprobado por Resolución N° 415/2013 con una factura no emitida por el titular de la misma por importe de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) que, según denuncia presentada a la Contraloría General de la República por expediente N° 2622/2014 la Factura de referencia ha sido dada de baja, sin uso, en la Subsecretaría de Estado de Tributación y la entidad proveedora menciona que no ha tenido relación comercial con la Federación mencionada. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

FEDERACIÓN PARAGUYA DE FULL CONTACT						
Datos Transferencia SND			Datos Comprobante de Gastos			Observación
STR N°	Convenio N°	Res. N°	N°	Fecha	Importe G.	
47169	79/2013	415/2013	001-001-0001272	22/07/2013	20.000.000	Factura presentada como respaldo de gastos que según el proveedor ha sido dado de baja sin uso



Factura dada de baja sin uso

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, se establece que la factura según hacienda es VÁLIDA, adjuntamos en Anexo 60la impresión de la SET.-
En cuanto a la denuncia expediente N° 2622/2014 ante la CGR, desconocemos el contenido de la misma, puesto que no hemos accedido a la copia, ni tampoco nos han corrido traslado, en cuanto a que dicha factura ha sido dada de baja es responsabilidad de cada Federación el contenido de la Factura, siendo el formulario B-01-01 considerado una Declaración Jurada.- En caso que la CGT considere pertinente, las autoridades actuales deberían realizar una denuncia al respecto.-
Las firmas y sello en cada una de las facturas de los responsables de la federación fue solicitada a efectos de establecer que la misma es copia del original que se encuentra en la contabilidad pertinente.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
El Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** expresa que según los registros del Ministerio de Hacienda el documento señalado en la observación es válido. Sin embargo según denuncia presentada a la Contraloría General de la República por expediente N° 2622/2014 la Factura de referencia ha sido dada de baja, sin uso, en la Subsecretaría de Estado de Tributación y la entidad proveedora menciona que no ha tenido relación comercial con la Federación de Full Contact.

Este hecho ocasiona la falta de confiabilidad en los documentos presentados como respaldo de rendición de cuentas. Por tanto, ante esta situación, el equipo auditor se ratifica en la observación

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* menciona en su Artículo 83.- Infracciones. "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería."*

De la misma manera, la Resolución - SET – General N° 15/07 *"Por el cual se reglamentan los procedimientos de baja y uso temporal de documentos timbrados, de modificación de información declarada por autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras y de*

renovación de autorización y timbrado a autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras" en su Artículo 19° Validez de Documentos timbrados. *"Los documentos incluidos en las comunicaciones de baja presentadas por los contribuyentes o las empresas gráficas habilitadas en las bajas de oficio realizadas por la SET, carecerán de validez a partir de la fecha en que la baja sea registrada en el Sistema de Timbrado. Los documentos incluidos en las comunicaciones de uso temporal de documentos serán válidos hasta el fin de la vigencia del timbrado correspondiente. Las nuevas condiciones autorizadas para su utilización serán incluidas en los medios para consultar la validez de documentos timbrados que tiene la SET a disposición de los contribuyentes conforme lo indicado en el Artículo 17° del Decreto N° 6539/2005, (modificado por el Decreto N° 6807/0)."*

Asimismo, el Decreto N° 10797/2013. *"Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009"* en su Artículo 17.- Consulta sobre Documentos*. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones".*

Conclusión

Se constata que la Secretaría Nacional de Deportes admitió como respaldo de rendición de cuentas de la Federación Paraguaya de Full Contact, una factura sin validez legal denunciada por el emisor, siendo la misma dada de baja en la Subsecretaría de Estado de Tributación, por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no ajustándose a lo establecido en la *Resolución - SET – General N° 15/07 "Por el cual se reglamentan los procedimientos de baja y uso temporal de documentos timbrados, de modificación de información declarada por autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras y de renovación de autorización y timbrado a autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras" Artículo 19 Validez de Documentos Timbrados, Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 83° Infracciones Inc. a) y b), y Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 17 Consulta sobre Documentos.*

Recomendación

Las autoridades de la institución deberán solicitar a la Federación Paraguaya de Full Contact verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan sus adquisiciones, antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuentas. Así como también implementar sistemas de control a fin de identificar a aquellas entidades que incurren en situaciones de desconfianza en sus rendiciones a fin de impartirles restricciones para futuros desembolsos.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF.

Observación N° 83

Documentos respaldatorios, con fecha anterior a lo establecido en el cronograma

De los documentos que respaldan las transferencias realizada en el mes de enero de la Asociación Paraguaya de Golf, en el marco del Convenio Nº 49/2013 aprobado por Resolución Nº 115/2013, por importe de G. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones), hemos observado la rendición de gastos con factura de fecha 27/12/12 (anterior al desembolso). Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

ASOCIACION PARAGUAYA DE GOLF.								
DATOS TRANSFERENCIA					DATOS FACTURA			
STR. N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Factura N°	Fecha de Factura	Importe Factura G.	Observación
8338	220.000.000	49/2013	115/2013	19/02/2013	001-001-0020903	27/12/2012	6.356.250	La fecha del comprobante de gastos es anterior al desembolso de la transferencia

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En al control de las rendiciones de cuenta, debo mencionar que el control de los mismos, al igual que de todas las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas.-

En relación a la presente Rendición se remitió la Nota 1398/13 a pedido del Departamento de Rendición de Cuentas.-

Cae señalar que el Convenio ha sido suscripto antes de la emisión de la factura.

El manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República". Anexo 61

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo del ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya,*** visualizamos en el Anexo 61 la Nota N° 1398/13 del 10 de julio de 2013, en el cual solicitan la rectificación de la rendición por un motivo diferente a lo observado por el equipo auditor, no hace referencia a la factura N° 001-001-0020903, además no se deja constancia la falta de control de las rendiciones al Departamento de Rendición de Cuentas; asimismo, no se visualiza un plan de gastos, el cual determine la correcta aplicación de la transferencia teniendo en cuenta que la factura es del 2012 y la transferencia del 2013, por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación

Asimismo, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° Infracciones. "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación…a.5) "*Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición."*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Asociación Paraguaya de Golf, se evidenció documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior al cronograma establecido, asimismo no se observa un plan de gastos presentado, por G.6.356.250 (Guaraníes seis millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta, no ajustándose lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e, Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13 De la Rendición de Cuentas Inc. a.5.*

Recomendación

Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación Paraguaya de Golf, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 84

Gastos no contemplados en el Convenio

Se visualizan gasto por un Importe de G. 570.981 (Guaraníes quinientos setenta mil novecientos ochenta y uno), que no guardan relación con el objeto en el marco del Convenio N° 49/2013, como ser: compra de empanadas, costilla, chorizo, etc.

Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

ASOCIACION PARAGUAYA DE GOLF.						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
49/2013	Para encarar la organización y desarrollo del 46º Campeonato Sudamericano Juvenil de Golf	220.000.000	001-001-00441272	18/02/2013	172.800	54 empanadas
			001-001-0041295	19/02/2013	200.500	25 empanadas de jamón, 10 empanadas de pollo, 10 empanadas de carne, 5 empanadas de 4 quesos, 3 completas de carne.

ASOCIACION PARAGUAYA DE GOLF.						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
			001-007-0238593	28/03/2013	197.681	Costilla ancha, tapa cuadril, chorizo ochsi, costilla de cerdo, mini combo guaraní, limón Tahití, kétchup, mayonesa, savora, sal, carbón especial, pan Felipe, pan G. Vía.
			TOTAL		570.981	

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de Cuentas

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación n° 88, cabe señalar que el Objeto del Convenio establece el "Desarrollo y Organización del 46° Campeonato Sudamericano de Golf", en cuanto al desarrollo de un torneo, cualquiera fuese el deporte, el Organizador por lo general debe dar de comer al staff (en este caso caddies, personal de cancha, etc) y también a los atletas y sus oficiales.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Tomamos conocimiento de lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, sin embargo, no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifique el uso de las transferencias para la alimentación del staff, como se remarca en el Descargo; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos.a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, Convenio N° 49/2013. "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Golf".* Clausula Segunda: "*El monto total a ser transferido por la SND a la Federación asciende a la suma de Gs. 220.000.000 (guaraníes DOSCIENTOS VEINTE MILLONES), a ser distribuido de conformidad al siguiente detalle:*

ENTIDAD	*Concepto*	*Monto en Gs.*
ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF	• *GASTOS DE LOGISTICA* • *HOTEL-TRANSPORTE* • *MANTENIMIENTO DEL CAMPO* • *MANTENIMIENTO DEL LOCAL*	*220.000.000.-*
	TOTAL	*220.000.000.-*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, empanadas, costilla, chorizo, etc. por de G. 570.981 (Guaraníes quinientos setenta mil novecientos ochenta y uno) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83 Inc. e); la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos Inc. a.2; Convenio N° 49/2013 "Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Golf." Clausula Segunda.*

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Asociación Paraguaya de Golf, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación N° 85

Diferencias encontradas entre la STR y el formulario C-02 respecto a las informaciones contables que las mismas proporcionan
De la verificación de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas de la Asociación Paraguaya de Golf se visualiza que el N° de asiento de obligación expuesto en el Formulario C-02 correspondiente al mes de diciembre/2013 cuya obligación es N° 36511 difiere del expuesto en la STR N° 161567 de fecha de aprobación 27/12/13, cuyo N° de asiento de obligación es 49332.

Asimismo según el Registro Mayor al 31/12/13 el asiento de obligación N° 36511 expuesto en el formulario C-02 describe en concepto de obligación de planilla correspondiente a transferencia Natación al mes de octubre/2013 SND. Cabe resaltar, que el formulario C-02 es firmado por las Máxima Autoridad de la SND, y por ende la importancia de la veracidad de que los datos e informaciones expuestas sean reales y fidedignos.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)

Se ha constatado que efectivamente el formulario C-02 correspondiente a la Asociación Paraguaya de Golf registra dato de la obligación de forma errónea debido a un error involuntario de tipeo, por lo que se procedió a la re elaboración del formulario en cuestión con las firmas correspondientes de las autoridades de la institución. A continuación presentamos el formulario corregido.

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***Ministro Sr. Victor Pecci***, señala "*que efectivamente el formulario C-02 correspondiente a la Asociación Paraguaya de Golf registra dato de la obligación de forma errónea debido a un error involuntario de tipeo, por lo que se procedió a la re elaboración del formulario en cuestión con las firmas correspondientes de las autoridades de la institución";* esta manifestación confirma la observado, además no anexaron el formulario C-02 modificado; por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Asimismo, la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató diferencias entre la STR y el formulario C-02; no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación
La Secretaria Nacional de Deportes deberá implementar mecanismos y arbitrar medidas adecuadas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos imputen correctamente los datos de las STR y el formulario C-02, de esa forma, suministrar informaciones precisas y oportunas.

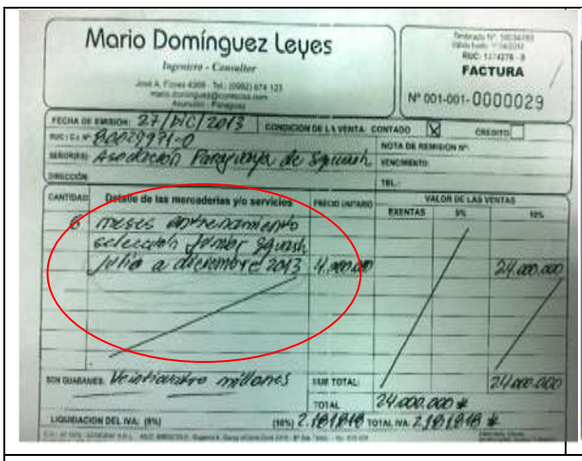
ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH.

Observación N° 86

Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.
Verificados los documentos que respaldan la transferencia de G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) a la Asociación Paraguaya de Squash, en el marco del Convenio Nº 22/2013 aprobado por Resolución Nº 1310, se visualizaron diversas facturas de un proveedor por un total de G. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) cuya descripción de los servicios prestados expresan entrenamiento selección junior, gerenciamiento Centro nacional de squash, los cuales no hacen relación al servicio principal prestado por el proveedor que es de Construcción de edificios o parte de edificios; obras de ingeniería civil . Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

ASOCIACION PARAGUAYA DE SQUASH CONVENIO Nº 22/2013						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Comprobante N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-0000029	27/12/2013	141	Contrat. Personal Técnico	24.000.000	6 meses entrenamiento selección junior squash julio a diciembre 2013	Construcción de edificios o parte de edificios; obras de ingeniería civil.
001-001-0000020	01/08/2013	141	Contrat. Personal Técnico	8.000.000	2 meses gerenciamiento centro nacional de squash julio agosto 2013	Construcción de edificios o parte de edificios; obras de ingeniería civil.
001-001-0000027	17/10/2013	269	Serv. Técnicos y Prof. Varios	4.000.000	Gerenciamiento Centro Nacional de Squash 17 de set. al 16 oct. 2013	Construcción de edificios o parte de edificios; obras de ingeniería civil.
001-001-0000031	27/12/2013	269	Serv. Técnicos y Prof. Varios	12.000.000	3 meses gerenciamiento centro nacional de squash octubre-noviembre-diciembre	Construcción de edificios o parte de edificios; obras de ingeniería civil.
TOTAL				48.000.000		

Fuente: Elaboración propia en base a Legajos de Rendición de Cuentas


Mario Domínguez Leyes
Ingeniero - Consultor
FACTURA
Nº 001-001-0000029
FECHA DE EMISION: 27/DIC/2013
CONDICION DE LA VENTA: CONTADO
SEÑOR(ES): Asociación Paraguaya de Squash
Detalle de las mercaderías y/o servicios
6 meses entrenamiento selección Junior Squash Julio a diciembre 2013
4.000.000
24.000.000
SON GUARANIES: Veinticuatro millones
SUB TOTAL: 24.000.000
TOTAL: 24.000.000
LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 2.181.818 TOTAL IVA: 2.181.818


EL COMPROBANTE ES VALIDO

La actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha tomado los recaudos pertinentes, hemos solicitado aclaración a la Entidad deportiva al respecto. Se adjunta Nota DGAF Nº123. Aguardamos respuesta del mismo.

Evaluación del Descargo
De acuerdo al descargo del ***Ministro Sr. Victor Pecci***, quien menciona en su Descargo la Nota DGAF N° 123del 9 de agosto de 2014 de solicitud de aclaración a la Asociación Paraguaya de Squash con la respectiva Nota de respuesta de fecha 25 de agosto de 2014; en la misma, se observa que la respectiva Asociación confirma que el Ing. Mario Domínguez se desempeña como entrenador y que ha solicitado al mismo que realice las gestiones correspondientes para ampliar su actividad principal, sin embargo, no hemos visualizado documento de la SET que efectivice esta situación; por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, el Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en su *"Art. 17.- Consulta sobre Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones" y "Art. 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria: 5) Actividad Económica."*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Asociación Paraguaya de Squash, se constata documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Construcción de edificios o parte de edificios; obras de ingeniería civil) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de las facturas (entrenamiento selección junior squash, gerenciamiento Centro Nacional de Squash), por un total de G. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

Recomendación

Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación Paraguaya de Squash, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 87

Adquisición y Pago de muebles no contemplados en el Anexo I del Convenio

De la rendición de cuentas que respaldan la adquisición y pago de muebles por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) a través de la STR N° 79817, en el marco del Convenio Nº 134/2013 aprobado por Resolución Nº 797/2013, se visualiza que el detalle de los gastos de la factura N° 001-001-0000455 de fecha 06/08/2013, no coinciden con el detalle del anexo I según el convenio mencionado, para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Listado de muebles según Anexo I del Convenio			Detalles de muebles según Factura no contemplados en el Anexo I del Convenio			
ITEM	CANTIDAD	DIMENSIONES	ITEM	CANTIDAD	DIMENSIONES	IMPORTE EN G.
Silla con ruedas frv(ofic. Principal)	1 unidad	-	Armarios AMF	3 UNIDADES	200 x 0.90 4P H/N (E)	5.850.000
Silla simple	7 unidades	-	Armario AMF	1 UNIDAD	200 x 0.85 4P H/N (E)	1.900.000
Gabinete 1	1 unidad	2.75 x 0.40 x 2.10 m.	Armarios AMF	2 UNIDADES	0.90 2P H/N E	1.900.000

Listado de muebles según Anexo I del Convenio			Detalles de muebles según Factura no contemplados en el Anexo I del Convenio			
ITEM	**CANTIDAD**	**DIMENSIONES**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**DIMENSIONES**	**IMPORTE EN G.**
Gabinete 2	1 unidad	1.75 x 0.40 x 2.10 m.	Mesa de trabajo MF	1 UNIDAD	1.40 C/ 2 cajones	1.620.000
Gabinete 3	1 unidad	1.20 x 0.40 x 2.10 m.	Escritorios MF	2 UNIDADES	1.20 2caj. H/N 1(E)	1.560.000
Escritorio principal	1 unidad	1.60 x 0.60 m. c/ 2 cajoneras	Sillas secretaria Tyson	2 UNIDADES	C/B T. Negro (E)	960.000
			Sillas Interlocutor Tyson	2 UNIDADES	T. Negro (E)	600.000
Escritorio secretaria	3 unidades	1.20 x 0.50m. c/ cajoneras	Sillas director	11 UNIDADES	851 T. Bordo/Negro(E)	4.950.000
			Sillas Alaska	3 UNIDADES	T. Negro	660.000
			TOTALES			**20.000.000**

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes no presentaron descargos, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.
Al respecto la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos.a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 134/2013. "*Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Squash".*Clausula Tercera: "*Los gastos realizados con el aporte otorgado por el presente instrumento deberán ser destinados única y exclusivamente para la compra de sillas, escritorios, armarios, y demás mobiliarios descriptos en el Anexo I, necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos trazados…"*

Conclusión:
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Squash, se constata la adquisición y pago de muebles no contemplados en el Anexo I del ConvenioN° 134/2013 por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones); no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7 Inc. d; Anexo A al Decreto N° 4848/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2); Convenio N° 134/2013 "Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Atletismo." Cláusula Tercera.*

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Asociación Paraguaya de Squash, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS.

Observación N° 88

Documentos de respaldo con graves deficiencias

De los documentos que respaldan rendiciones de cuentas realizadas por la Asociación Paraguaya de Tenis, por las transferencias recibidas de la SND en el marco del Convenio Nº 82 de fecha 11/04/13, autorizada para el pago por la Res. Nº 1129 de fecha 31/10/13, se observa graves deficiencias de control relacionadas a la factura N° 001-001-0000294 de fecha 16/12/13 por G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones tales como: no especifica la cantidad de beneficiarios, destino y precio unitario, detallado a continuación:

Fact. N°	Fecha	Concepto	Total G.	Observaciones
001-001-0000294	16/12/2013	Servicios de viajes a prestar	30.000.000	- No se visualiza precio unitario en la factura, - No especifica el/los beneficiario/os del pasaje, - No se visualiza el destino y/o escala.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha constatado en referencia a la Factura Nº 001-001-0000294 de fecha 16/12/2013 de Gs: 30.000.000 en el marco del convenio Nº 82 S/Resolución Nº 1129/2013 por la cual indican que no se visualiza el precio unitario en la factura, además que no se especifica el o los beneficiarios del pasaje y el destino y/o escala. A continuación presentamos la factura donde se constató que si cuenta con precio unitario, el memo RC donde se solicita a la entidad lista de beneficiarios y la nota DGAF Nº122 donde se solicita informe del destino del mismo. Aguardamos respuesta del mismo.

Evaluación del Descargo
En el descargo institucional el ***Ministro Sr. Víctor Pecci***, menciona "*presentamos la factura donde se constató que si cuenta con precio unitario",* sin embargo, señalamos que en el cuadro

del precio unitario consta el monto total pagado en concepto de pasajes, no así el precio unitario, la cantidad de personas a viajar. Señalamos también que no remitieron copia de la invitación al evento al cual fueron invitados, el destino, y copia de la cédula de identidad de los participantes, por lo que el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias;* y el Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, el Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en su Artículo 20°.- "*Requisitos no pre impresos para la expedición de las facturas…numeral 5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie, número de motor, según corresponda; 6) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido elImpuesto al Valor Agregado; 12) Número de la (s) Nota (s) de Remisión, cuando corresponda…"*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Tenis, se constató como respaldo de dichas transferencias facturas que no consignan precio unitario de los pasajes ni la cantidad de pasajes a ser emitidos, sin demostrar la entrega de los mismos por G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y 83; Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en suen su Artículo 20°.

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación Paraguaya de Tenis, de manera que las facturas consignen la cantidad de pasajes a ser emitidos, la fecha de entrega de los pasajes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

CONFEDERACION DE ARTES MARCIALES DEL PARAGUAY.

Observación N° 89

Control deficiente de las rendiciones de cuentas.

Se observa el control deficiente de las rendiciones de cuentas que respaldan las transferencias realizadas a la Confederación de Artes Marciales del Paraguay a través de la STR N° 7724 de fecha 31/01/13 en el marco del Convenio N° 31/2013 aprobado por Resolución N° 75/2013 por valor de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), como ser: presentación de sus Rendiciones de Cuentas en con atrasos significativos.

Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Confederación de Artes Marciales del Paraguay								
Según transferencias SND				Según Auditoría Contraloría General de la República				
STR. N°	Res. N°	Fecha de Transferencia	Importe de la Transferencia G.	Fecha de Presentación de Rendición de Cuentas en la CGR (1)	Fecha de Presentación s/ Ley 4848/13 Decreto 10480/13 (2)	Días de Atrasos 3 = (1- 2)	Importe Rendido G.	Observación
7724	75/2013	19/02/2013	60.000.000	17/04/2013	15/03/2013	33	20.000.000	Rendición con atraso de 33 (treinta y tres) días
				TOTAL			20.000.000	

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
La mencionada observación ya ha sido contestada en la Observación 81.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** donde expresa que "*La presente Observación ya se ha contestado en la Observación n° 81",* sin embargo la Observación N° 81 se refiere a "*Transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes sin documentos respaldatorios"* lo cual no guarda relación con los atrasos mencionados en esta observación; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):* … Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013. Periodo Marzo, Abril: Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2013.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Confederación de Artes Marciales del Paraguay, se evidencian atrasos de hasta 33 (treinta y tres) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60°; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° inc. b); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1.*

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

CONFEDERACION PARAGUAYA DE HANDBALL.

Observación N° 90

Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Verificados los documentos que respaldan la transferencia a la Confederación Paraguaya de Handball en el marco del Convenio Nº 133/2013 aprobado por Resolución Nº 730/2013, se visualiza la factura N° 001-001-0001059 de fecha 02/08/13 por G. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones) cuya descripción detalla la provisión de muebles, no guarda relación con la actividad principal del proveedor que es: "empresa de obras de ingeniería y/o reformas o reparación de edificios"

STR N° 77740 CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE HANDBALL CONVENIO N° 133/2013						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Factura N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-0001059	02/08/2013	541	Adquisición de muebles y enseres	20.000.000	Provisión de muebles	empresa de obras de ingeniería civil y/o reformas o reparación de edificios
TOTAL				20.000.000		

Fuente: Elaboración propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas



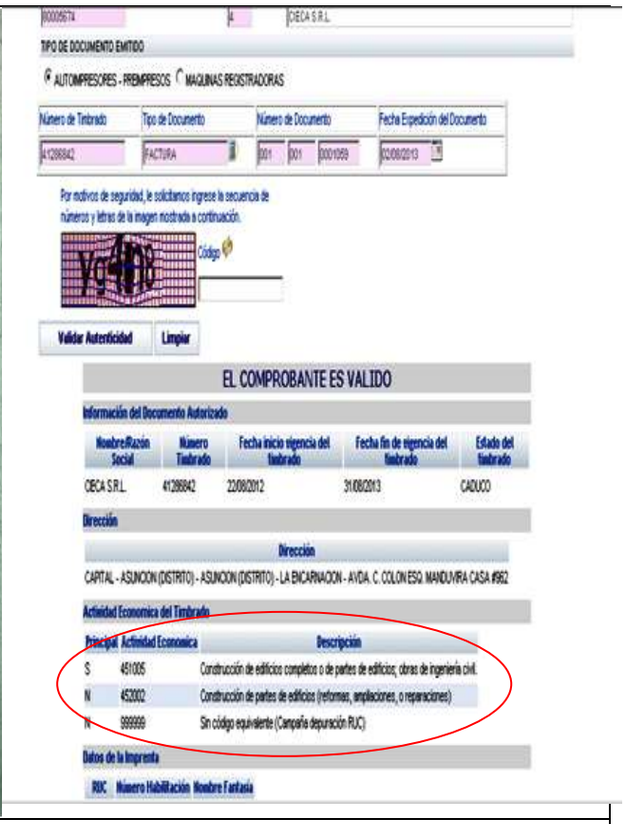
CIECA S.R.L.
SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES
Avda. C. Colon Nº 962 esq. Manduvira
Teléfono: 021- 421 313
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 41286842
Válido hasta 31 Agosto de 2013
RUC: 80005674 - 4
FACTURA
001-001 Nº 0001059

CHA DE EMISIÓN: 01 08 2013 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO / / CREDITO X/
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONFEDERACION PY DE HANDBALL RUC: 80032402-1
DIRECCIÓN: TELÉFONO:
NOTA DE REMISIÓN Nº

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS EXENTAS	5%	10%
1	PROVISION DE MUEBLES SEGUN ANEXO 1 CUNO				20.000.000

SUBTOTAL(ES): 20.000.000
TOTAL A PAGAR GUARANIES: VEINTE MILLONES 20.000.000
LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 1.812.182 TOTAL:



TIPO DE DOCUMENTO EMITIDO
AUTOIMPRESORES - PREIMPRESOS MAQUINAS REGISTRADORAS

Número de Timbrado	Tipo de Documento	Número de Documento	Fecha Expedición del Documento
41286842	FACTURA	001 001 0001059	22/08/2013

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.
Código
Validar Autenticidad Limpiar

EL COMPROBANTE ES VALIDO

Información del Documento Autorizado

Nombre/Razón Social	Número Timbrado	Fecha inicio vigencia del timbrado	Fecha fin de vigencia del timbrado	Estado del timbrado
CIECA S.R.L.	41286842	22/08/2012	31/08/2013	CADUCO

Dirección

Dirección
CAPITAL - ASUNCION (DISTRITO) - ASUNCION (DISTRITO) - LA ENCARNACION - AVDA. C. COLON ESQ. MANDUVIRA CASA #962

Actividad Economica del Timbrado

Principal	Actividad Economica	Descripción
S	451005	Construcción de edificios completos o de partes de edificios; obras de ingeniería civil.
N	452002	Construcción de partes de edificios (reformas, ampliaciones, o reparaciones)
N	999999	Sin código equivalente (Campaña depuración RUC)

Datos de la Imprenta

RUC	Numero Habilitación	Nombre Fantasia

La actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes no presentaron descargos, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, el Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en su *"Art. 17.- Consulta sobre Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones" y "Art. 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. De manera general estos*

documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria: 5) Actividad Económica."

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Confederación Paraguaya de Handball, se constata documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (empresa de obras de ingeniería civil y/o reformas o reparación de edificios) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de las facturas (provisión de muebles), por un total de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83.- Infracciones, Inc. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, *notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Confederación Paraguaya de Handball, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO.

Observación N° 91

Gastos no contemplados en el Convenio

Se observa gastos en concepto de premios por importe de G. 23.000.000 (Guaraníes veintitrés millones) que no guarda relación a los fines establecidos en el Convenio N° 136/2013, aprobado por Resolución Nº 1296/2013, si bien premios está relacionada a las actividades de la federación, el mismo no fue previsto en el convenio citado. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

STR N°	FEDERACION PARAGUAYA DE ATLETISMO						
	Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
	Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
139997	136/2013	Los fondos designados son para el pago de las becas "PATRIA DEPORTIVA 2020" y los pasajes aéreos para las competencias internacionales en las cuales deberán participar los atletas becados.	45.500.000	001-001-0000005	26/12/2013	23.000.000	Premios

Fuente: Elaboración propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO MARCELO BEDOYA, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha tomado los recaudos administrativos pertinentes de manera a subsanar dicha observación, se anexa Nota DGAF Nº124, además de la Nota FPA Nº224/2014 donde la Entidad envía dicha aclaración.

Evaluación del Descargo
En el descargo expuesto por el *Ministro Sr. Víctor Pecci*, en el anexo correspondiente se visualizan la nota DGAF N° 124 de fecha 19 de agosto de 2014 a la Federación Paraguaya de Atletismo solicitándole la aclaración correspondiente, y la Nota FPA N° 224/2014 del 20 de agosto de 2014 donde la mencionada Federación aclara que por error involuntario describió el servicio como Premio, debiendo decir Beca, sin embargo, las mismas fueron emitidas con posterioridad a la Comunicación de Observaciones de ésta Entidad Superior de Control lo que afirma lo observado por el equipo auditor; por lo tanto, nos ratificamos en esta observación.

Cabe acotar que conforme a los documentos recibidos en el Descargo, el importe de la observación correspondiente a la Factura N° 001-001-000005 es de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones).

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos.a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 136/2013. "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Atletismo".* Clausula Segunda: *"La SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES otorgará fondos a la FPA para el Departamento de Alto Rendimiento, quien estará a cargo del control de los atletas a quienes se han otorgado becas "PATRIA DEPORTIVA 2020" por la Secretaría Nacional de Deportes…Los fondos designados son para el pago de las becas "PATRIA DEPORTIVA 2020" y los pasajes aéreos para las competencias internacionales en las cuales deberán participar los atletas becados..."*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Atletismo, se constata gastos presentados como rendición de

cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, premios; por G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2). y el Convenio N° 136/2013. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Atletismo". Clausula Segunda.*

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Atletismo, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ESGRIMA.

Observación N° 92

Falta de Control de los Gastos que respaldan las Rendiciones de Cuentas

La Secretaría Nacional de Deportes, transfirió a través de la STR Nº 16248 de fecha 25/02/13 por G.82.500.000 (Guaraníes ochenta y dos millones quinientos mil), a la Federación Paraguay de Esgrima, en el marco del Convenio Nº 30 de fecha 02/01/2013 por G.165.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones), autorizada para el pago por la Res. Nº 79 de fecha 28/01/2013.

De la rendición de cuentas presentada se observa la falta de control de los siguientes gastos:

a) **Documentos de rendición de cuentas no válidos como respaldo de gastos realizados**

a.1) Pago de honorarios profesionales por entrenamiento de esgrima de enero a julio de 2013 por el importe de G. 10.800.000 (Guaraníes diez millones ochocientos mil), respaldado con recibo de dinero sin número emitido por la Federación en fecha 18/07/13, debiendo ser emitida una factura del profesional.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO MARCELO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
A1-Se ha verificado y la rendición corresponde a la anterior administración, dicha rendición corresponde porque es de un profesional extranjero por lo que se visualiza el recibo, la retención del IVA exigido en el Decreto Reglamentario

Evaluación del Descargo
De acuerdo al descargo presentado por el ***Ministro Sr. Victor Pecci***, en el cual menciona que se realizó la Retención del IVA por ser un profesional extranjero, sin embargo, no se visualiza en el anexo al descargo documentos (Formulario 124 de la SET, contrato de trabajo) que avalen ésta afirmación; por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

De igual manera la Ley Nº 125/91 *"Que establece el Nuevo Régimen Tributario"* modificada por la Ley Nº 2421/04 *"De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal"* en suArtículo 10°- Rentas internacionales. "*Las personas o entidades radicadas en el exterior, con o sin sucursal, agencia o establecimiento en el país que realicen actividades gravadas, determinarán sus rentas netas de fuente paraguaya, de acuerdo con los siguientes criterios, sin admitir prueba en contrario: i) El 100% (cien por ciento) de los ingresos o importes brutos acreditados, pagados o remesados provenientes de las sucursales, agencias o subsidiarias de personas o entidades del exterior, situados en el país, en todos y cualesquiera de los casos y conceptos."*

Como así también, en el Decreto N° 1030/13. *"Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones" en* su Artículo 36°- Agentes de retención. Inciso g) *quienes paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas prestadas por personas domiciliadas en el exterior, que actúen sin sucursal, agencia o establecimiento en el país o cuando la casa matriz del exterior actúe directamente sin intervención de la sucursal, agencia o establecimiento".*

Igualmente la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes"* en su Artículo 5° Inciso d) "*En caso de tratarse de pago de honorarios profesionales y de servicios personales de Extranjeros (Retención del IVA 100% Formulario 124 proveído por la SET), se deberá adjuntar copia visada por la Entidad del contrato de trabajo existente entre la misma y el trabajador y copia del acta autenticada en la cual el órgano directivo o ejecutivo de la Entidad o Institución acepta la contratación."*

Conclusión

De las transferencias realizada por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Esgrima, se constata que fueron presentadas documentos no válidos por gastos realizados por G. 10.800.000 (Guaraníes diez millones ochocientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° inc. e); *Ley Nº 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" modificada por la Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" Artículo 10° Inc. i);* Decreto N° 1030/13. *"Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones" en* su Artículo 36° inc. g- *y Resolución N° 12/2012 "Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes" Artículo 5° Inc. d).* °.

Recomendación

Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de los documentos que sustentan los gastos de la Federación Paraguaya de Esgrima; además deberá exigir la utilización de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores.

a.2) Se visualiza como respaldo de la transferencia realizada a la Federación con ticket aéreo, sin una factura que respalde el gasto realizado, la misma fue por un importe de G. 9.340.604 (Guaraníes nueve millones trescientos cuarenta mil seiscientos cuatro). Para mejor comprensión **Ver Anexo 9.**

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO MARCELO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
A2- Se verifica y se ha realizado la compra atravez de la empresa TAM dicha empresa emite factura en la misma.

Evaluación del Descargo
En el siguiente descargo se alega que "los pasajes presentados constituyen factura legal conforme a las leyes de la República, específicamente el Decreto Nº 6539/05" sin embargo en el legajo analizado durante el trabajo de campo no encontramos ningún comprobante de venta ni ticket de venta que se encuentre ajustado a los requisitos legales establecidos en la Ley más abajo mencionada, solo tickets de vuelo que por cierto no reúnen las condiciones tributarias que la Ley indica deben ser indispensables para tomarlos como comprobantes de ventas válidos. Por lo tanto el Equipo Auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Igualmente, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7° "*Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: Inc. c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad."*
Así mismo, el Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"*en su *"Art. 10º Tickets o Billetes Emitidos por Empresas de Transporte Aéreo.- Son los Comprobantes de Venta que expiden las compañías de aviación comercial o las agencias de viaje por el Servicio de transporte aéreo de personas. Estos documentos podrán ser utilizados para respaldar Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado y para sustentar costos o gastos con efectos fiscales conforme las disposiciones que regulan los impuestos vigentes en el país, siempre y cuando identifiquen al adquirente del servicio y cumplan los demás requisitos establecidos por el presente Decreto. En el caso de Tickets o billetes electrónicos, las empresas de transporte aéreo y las agencias de viaje deben emitir Facturas o Boletas de Venta, según sea el caso y sin perjuicio de que la Administración Tributaria establezca los requisitos y condiciones para que el documento electrónico sea valido a los efectos de respaldar Créditos Fiscales y costos/gastos con efectos fiscales, en cuyo caso no será necesaria la emisión de la Factura por parte de la Agencia de*

Viaje" y en su *Art. 29º Requisitos para los Billetes de Transporte Aéreo de pasajeros. Además de los datos del pasajero, estos documentos deberán contener la siguiente información:*
1) Identificador RUC del obligado a expedir el documento…
2) Nombre y apellido o razón social del obligado a expedir el documento;
3) Identificador RUC del adquirente y/o documento de identidad del pasajero;
4) Nombre y apellido o razón social del adquirente y/o pasajero;
5) Valor de venta del pasaje sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
6) Impuesto al Valor Agregado;
7) Otros cargos que afectan el pasaje;
8) Importe total de la transacción;
9) Fecha de expedición del documento;
10) Signo y denominación abreviada de la moneda en la cual se efectúa la transacción;
11) Las demás informaciones que sean fijadas por la Administración Tributaria, en normas de carácter general".

Conclusión
De las transferencias realizada por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Esgrima en el ejercicio fiscal 2013, se constata que fueron presentadas documentos no válidos (tickets aéreos) por G. 9.340.604 (Guaraníes nueve millones trescientos cuarenta mil seiscientos cuatro), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Inc. e); Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7° Inc. c); Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Art. 10° y 29°.*

Recomendación
Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de los documentos que sustentan los gastos (tickets aéreos) de la Federación Paraguaya de Esgrima; además deberá exigir la utilización de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores.

b) Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que dicha Federación ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio por G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) que se detalla a continuación:

STR N°	FEDERACION PARAGUAYA DE ESGRIMA						
	Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
	Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura y/o Recibo N°	Fecha	Importe G.	Concepto
16248	30/2013	Para encarar la organización y desarrollo de su deporte a nivel nacional.	165.000.000	001-001-003613	23/12/2013	450.000	Bocaditos surtidos

Fuente: Elaboración Propia en Base a los Legajos de Rendición de cuentas

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO MARCELO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
B- Se ha solicitado a la entidad afectada informe al respecto. Se aguarda respuesta del mismo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci***, se visualiza la Nota DGAF N° 136 de fecha 28 de agosto de 2014, solicitando aclaraciones a la Federación Paraguaya de Esgrima, sin embargo, no se visualiza respuesta del mismo; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación."*

Asimismo, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientosa) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *"Con excepción de las transferencias del Estado previstas en la Entidad 12-06, MH, dispuesto en el Anexo C01 "Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro" del presente Decreto, deberán ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 30/2013. "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ESGRIMA".* Clausula Tercera: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales; Desarrollo del Proyecto Patria Deportiva 2020 y demás Proyectos de impulsados por la SND.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Esgrima en el ejercicio fiscal 2013, se constata gastos presentados como rendición de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Bocaditos surtidos; por G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) no ajustándose a la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2). y el Convenio N° 136/2013. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ESGRIMA". Clausula Tercera.*

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Esgrima, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los convenios.

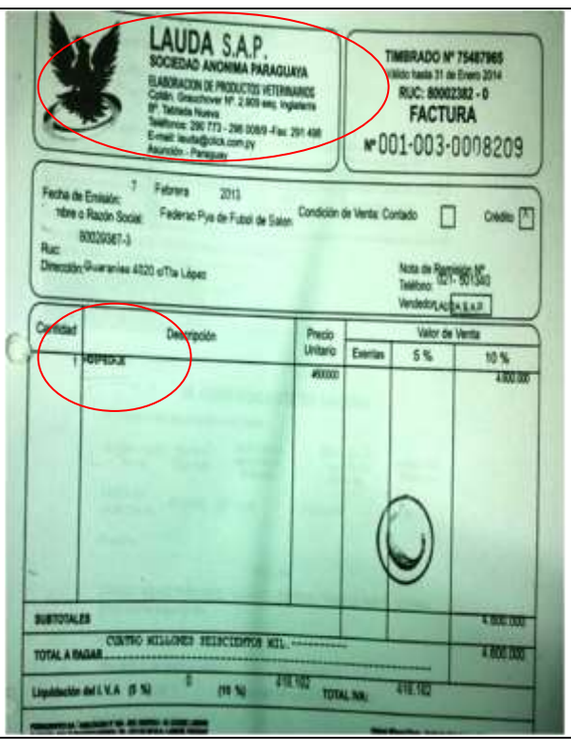
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALON.

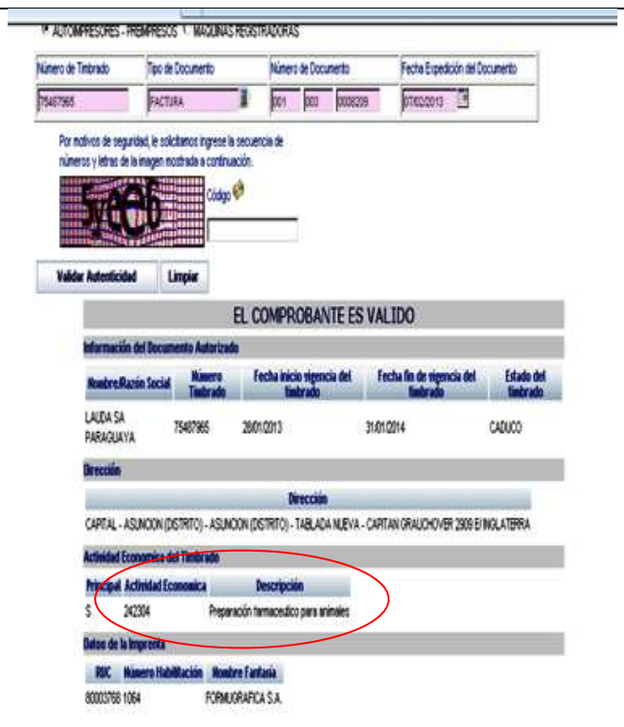
Observación N° 93

Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor

De la verificación de la Rendición de Cuentas correspondiente a la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Futbol de Salón en el marco del Convenio N° 3 de fecha 02/01/13 autorizado por Resolución N° 70 de fecha 28/01/13 se visualiza que la descripción de la factura crédito N° 001-003-0008209 de fecha 7/02/2013 cancelada con recibo N° 865 de fecha 14/02/2013 describe:"Hospedaje" por G. 4.600.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos mil), no guarda relación con la actividad principal del proveedor que es: "Preparación farmacéutico para animales" detallada a continuación:

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALÓN						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Factura N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-003-8209	07/02/2013	232	Viatico y movilidad	4.600.000	Hospedaje	Preparación farmacéutico para animales.
TOTAL				4.600.000		





La actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, por nota 1099/13 de fecha 17/05/2013, que adjunto en Anexo 64 se ha solicitado la rectificación por el mismo motivo mencionado por la CGR, por tanto, queda claro que hemos rechazado dicha rendición de cuentas.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza la Nota SND N° 1099/2013 emitida a la Federación Paraguaya de Futbol de Salón, en la cual solicita la rectificación por la observación señalada, sin embargo, no se adjuntó la Planilla de Rendición de Cuentas Rectificativa; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, el Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en su *"Art. 17.- Consulta sobre Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones" y "Art. 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria: 5) Actividad Económica."*

Conclusión
De la verificación de la Rendición de Cuentas correspondiente a la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Futbol de Salón en el marco del Convenio N° 3 de fecha 02/01/13 autorizado por Resolución N° 70 de fecha 28/01/13 se visualiza que la descripción de la factura crédito N° 001-003-0008209 de fecha 7/02/2013 cancelada con recibo N° 865 de fecha 14/02/2013 describe: "Hospedaje", sin embargo, no guarda relación con la actividad principal del proveedor que es: "Preparación farmacéutico para animales" por G. 4.600.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos mil), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Futbol de Salón, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA.

Observación N° 94

Gastos no contemplados en el Convenio.
De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Gimnasia, en el marco del Convenio N° 38/2013 aprobado por la Resolución N° 91/2013 para el financiamiento de actividades de la Confederación, se observa gastos que no guardan relación al objeto del convenio por G.7.660.510(Guaraníes siete millones seiscientos sesenta mil quinientos diez). Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

FEDERACION PARAGUAYA DE GIMNASIA						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura y/o Recibo N°	Fecha	Importe G.	Concepto
38/2013	Para encarar la Organización y el Desarrollo de su Deporte a nivel nacional	100.000.000	001-026-0192093	18/03/2013	170.336	Compras de productos varios(jamonada, queso sándwich, mermelada, gaseosa, lácteos ,panificados)
			001-001-002723	09/04/2013	1.100.000	Cambio de pastillas de freno, reparación de mordaza, rectificación, etc.
			011-020-0001834	06/04/2013	210.000	Compras varias (panificados, galletitas, perfume femenino, etc.)
			001-001-4666	08/04/2013	1.500.000	Servicio de bocaditos y refrigerio
			N/V	N/V	164.146*	Compras varias(medialuna, chipita, hamburguesa, fiambre, pate de hígado, nescafe, pan Felipe, pollo especial, papa, cebolla, tomate, galletitas, gaseosa, durazno, focos Philips, naftalina.)
			016-020-0126121	N/V	505.522	Compras varias (crema nívea, gaseosa, papelera, enjuague bucal, jabón de tocador, jugos en polvo, kétchup.)
			006-005-0176557	06/03/2013	65.500	Compras varias(juego de herramientas, combo todo rico/coca, galletita Nestlé)
			002-017-0181614	09/02/2013	55.956	Compras varia (galleta cuartel, gaseosa, mayonesa natura, torta de vainilla, pan Felipe, jabón de tocador, jugo puro sol.)
			015-014-0365846	24/02/2013	95.461	Compras varias (pollo al spiedo, mandioca, puré de papas, arroz con leche, chocolate, tomate, nescafe, azúcar blanca, pack de jugo, shampoo dove, suavizante.)

FEDERACION PARAGUAYA DE GIMNASIA						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura y/o Recibo N°	Fecha	Importe G.	Concepto
			029-008-0008579	N/V	332.442	La descripción de esta compra no se visualiza en su totalidad de lo visualizado podemos citar lo siguiente: gaseosa, mijo bolsas, agua mineral, jugo de manzana, salchicha hot, pancho ochsi.
			No visualizado completamente	05/05/2013	101.147	Compras varias (jugos, gelatina, huevos, banana, azúcar, galletitas, postre, acuarius, queso, gaseosas, pancito, tomate, trébol.)
			001-001-497	30/12/2013	2.000.000	Servicios gastronómicos y refrigerio
			001-002-0017260	31/12/2013	1.360.000	Consumición
TOTAL					**7.660.510**	

* La Factura N° 015-018-0005836 se encuentra emitida a nombre del Sr. Karin González y fue pagada con la tarjeta de crédito Visa Clásica del mismo.

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Que, no se encuentra detallado el Número de la STR razón por la cual no pude tener acceso a la documentación. Sin embargo, recuerdo haber mantenido una reunión con el Presidente de la Federación Paraguaya de Gimnasia a efectos de ponerle de manifestó los errores en la Rendición arriba mencionada, y se le solicito su rectificación.-

Evaluación del Descargo
El descargo manifestado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, no desvirtúa la observación; además no se visualiza documentos adjuntados en el descargo, por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos.a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 38/2013. "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Gimnasia".* Clausula Tercera: *La SND y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional que marcará la orientación de la utilización de los recursos otorgados por el presente instrumento se desarrollará en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; …etc.*

Conclusión
De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Gimnasia, en el marco del Convenio N° 38/2013 aprobado por la Resolución N° 91/2013 para el financiamiento de actividades de la Confederación, se observa gastos que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, jamonada, queso sándwich, mermelada, gaseosa, lácteos ,panificados, galletitas, perfume femenino, cambio de pastillas de freno, reparación de mordaza, rectificación, etc.; por G. 7.660.510 (Guaraníes siete millones seiscientos sesenta mil quinientos diez) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) ; a la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. d) ; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2). y el Convenio N° 38/2013. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Gimnasia". Clausula Tercera.*

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Gimnasia, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE HALTEROFILIA

Observación N° 95

Diferencias encontradas entre la STR y el formulario C-02 en las informaciones contables que las mismas proporcionan

De la verificación de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas de la Federación Paraguaya de Halterofilia se visualiza que el N° de asiento de obligación expuesto en el Formulario C-02 correspondiente al mes de enero/2013 cuya obligación es N° 1460 difiere del expuesto en la STR N° 7801 de fecha de aprobación 27/12/13, cuyo N° de asiento de obligación correcto es 1469.

Cabe resaltar, que el formulario C-02 es firmado por las Máxima Autoridad de la SND, y por ende la importancia de la veracidad de que los datos e informaciones expuestas sean reales

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Cabe señalar que la STR 7801, tiene como fecha de aprobación 31/01/2013 y no 27/12/13 como se mencionara, sin embargo, por error de tipeo en el Formulario C-02 se ha consignado como asiento de obligación el 1460 siendo el asiento de la obligación correcto el 1469.-ANEXO 65.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza en el anexo 65 al descargo la STR N° 7801 y el formulario C-02, los cuales afirman nuestra observación; por lo que, éste equipo auditor se ratifica.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Asimismo, la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Halterofilia, se constató diferencias entre la STR y el formulario C-02; no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación
La Secretaria Nacional de Deportes deberá implementar mecanismos y arbitrar medidas adecuadas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos imputen correctamente los datos de las STR y el formulario C-02, de esa forma, suministrar informaciones precisas y oportunas.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO.

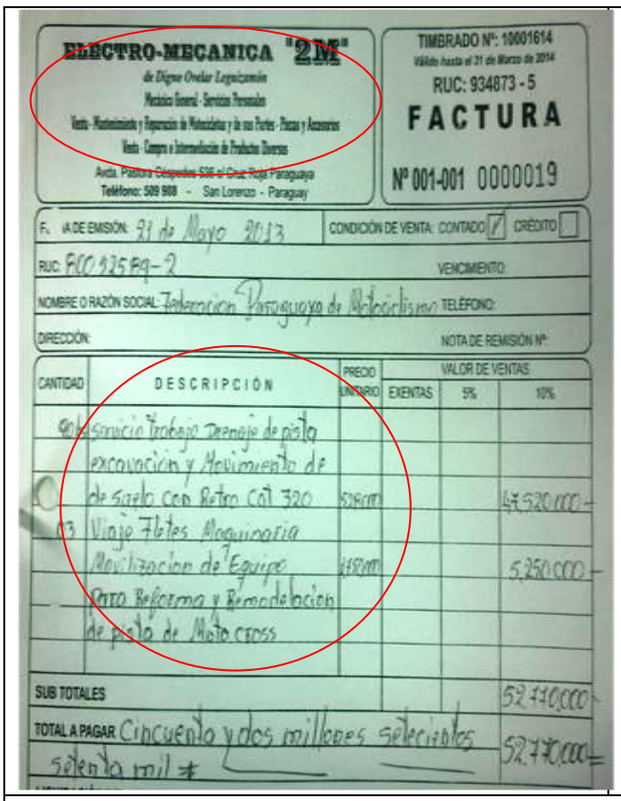
Observación N° 96

Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor

Verificados los documentos que respaldan la transferencia a la Confederación Federación Paraguaya de Motociclismo en el marco del Convenio Nº 19 fecha 02/01/2013 autorizado por Res. Nº 59 de fecha 28/01/2013, se visualiza como rendición de gastos la presentación de dos facturas por G. 93.630.000 (Guaraníes noventa y tres millones seiscientos treinta mil) cuya descripción de la factura indica: Servicio drenaje de pista - trabajo movimiento de suelo, sin

embargo la actividad principal según la SET es la de: Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores. Para mayor comprensión de lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Factura N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-0000017	10/05/2013	252	Alquileres de Maquinarias y Equipos	40.860.000	Servicio drenaje de pista -trabajo movimiento de suelo	Mantenimiento y Reparación de de vehículos automotores
001-001-0000019	21/05/2013			52.770.000		
TOTAL				93.630.000		

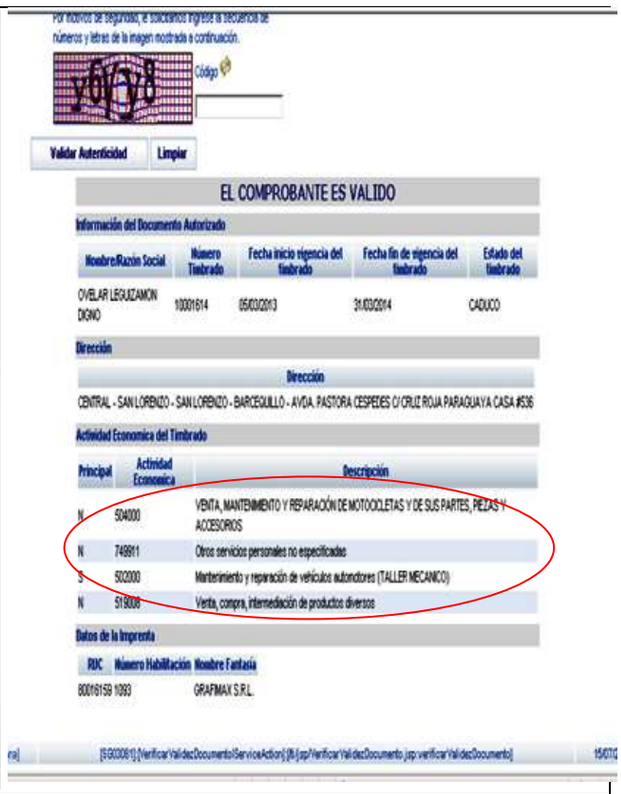


ELECTRO-MECANICA "2M"
de Digno Ovelar Legüizamón
Mecánica General - Servicios Personales
Venta - Mantenimiento y Reparación de Motocicletas y de sus Partes - Piezas y Accesorios
Venta, Compra e Intermediación de Productos Diversos
Avda. Pastora Céspedes 536 c/ Cruz Roja Paraguaya
Teléfono: 509 988 - San Lorenzo - Paraguay

TIMBRADO Nº: 10001614
Válido hasta el 31 de Marzo de 2014
RUC: 934873 - 5
FACTURA
Nº 001-001 0000019

F. IA DE EMISIÓN: 31 de Mayo 2013 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO ☑ CRÉDITO ☐
RUC: 80035259-2 — VENCIMIENTO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Federación Paraguaya de Motociclismo — TELÉFONO:
DIRECCIÓN: — NOTA DE REMISIÓN Nº:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS EXENTAS	5%	10%
01	Servicio Trabajo Drenaje de pista excavación y Movimiento de de Suelo con Retro Cat 320	52.860			47.520.000
03	Viaje Fletes Maquinaria Movilizacion de Equipo	1.750.000			5.250.000
	Para Reforma y Remodelacion de pista de Moto cross				
SUB TOTALES					52.770.000
TOTAL A PAGAR: Cincuenta y dos millones setecientos setenta mil ₲					52.770.000



Por motivos de seguridad, el solicitante ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.
Código
Validar Autenticidad | Limpiar

EL COMPROBANTE ES VALIDO

Información del Documento Autorizado

Nombre/Razón Social	Número Timbrado	Fecha inicio vigencia del timbrado	Fecha fin de vigencia del timbrado	Estado del timbrado
OVELAR LEGUIZAMON DIGNO	10001614	05/03/2013	31/03/2014	CADUCO

Dirección

Dirección
CENTRAL - SAN LORENZO - SAN LORENZO - BARCEQUILLO - AVDA. PASTORA CESPEDES C/ CRUZ ROJA PARAGUAYA CASA #536

Actividad Economica del Timbrado

Principal	Actividad Economica	Descripción
N	504000	VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
N	749911	Otros servicios personales no especificados
S	502000	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores (TALLER MECANICO)
N	519006	Venta, compra, intermediación de productos diversos

Datos de la Imprenta

RUC	Numero Habilitación	Nombre Fantasía
80016159	1093	GRAFIMAX S.R.L.

[SEGURIDAD] /VerificarValidezDocumentoServiceAction].[BL]/jsp/VerificarValidezDocumento.jsp:verificarValidezDocumento]

La actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente Observación cabe señalar que tal cual establecen las Actividades del prestador del servicio establece 749911 "otros servicios personales no especificados" siendo uno de ellos alquiler de maquinarias pesadas.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo al descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, cabe resaltar que la Actividad Económica Principal del prestador es "Mantenimiento y Reparación de vehículos automotores", sin embargo, no adjunta en el anexo un documento donde justifique que *"otros*

servicios personales no especificados" corresponda a alquiler de maquinarias; por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, el Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en su *"Art. 17.- Consulta sobre Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones" y "Art. 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria: 5) Actividad Económica."*

Conclusión
De las transferencias realizadas a la Confederación Federación Paraguaya de Motociclismo en el marco del Convenio Nº 19 fecha 02/01/2013 autorizado por Res. Nº 59 de fecha 28/01/2013, se visualiza como rendición de gastos la presentación de dos facturas por G. 93.630.000 (Guaraníes noventa y tres millones seiscientos treinta mil) cuya descripción de la factura indica: Servicio drenaje de pista - trabajo movimiento de suelo, sin embargo la actividad principal según la SET es la de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores entre otros, no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); y Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 680 7/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009." Art. 17.- Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Motociclismo, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE NATACION.

Observación N° 97

Incumplimiento de la Cláusula Contractual del Convenio

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Natación a través de la STR N°125158 de fecha 31/10/13 por G. 34.632.928 (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiocho) en el marco del Convenio Nº 139 de fecha 02/05/2013, autorizada para el pago por la Resolución Nº 1144 de fecha 31/10/2013, se observa que no se realizaron informes de progreso sobre el otorgamiento de las becas de los atletas de alto rendimiento, como tampoco se visualizan los

documentos que respaldan los resultados en las competencias nacionales e internacionales como lo establece el convenio su cláusula Tercera *"La FPN, conjunto con el atleta deberá remitir de manera mensual el informe del progreso deportivo de los atletas becados, con los resultados en las competencias nacionales e internacionales."* por G. 24.632.928 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiocho).

FEDERACION PARAGUAYA DE NATACIÓN								
STR	Según Convenio		Según Rendición de Cuentas					Observación
	Convenio N°	Importe G.	Tipo de comprobante	N°	Fecha	Importe G.	Concepto	
125158	139/2013	115.215.248	Auto factura	001-001-0000052	03/12/2013	1.658.232	Beca deportiva	No se visualizan: informes del progreso deportivo de los atletas, los documentos que respaldan los resultados en las competencias nacionales e internacionales.
			Auto factura	001-001-0000053	03/12/2013	1.658.232	Beca deportiva	
			Factura	001-001-0000270	04/12/2013	3.316.464	Beca deportiva	
			Factura	001-001-0000007	03/12/2013	18.000.000	Beca deportiva	
TOTAL						24.632.928		

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha tomado los recaudos pertinentes para lo cual se ha solicitado aclaración según Nota DGAF Nº126, aguardamos respuesta del mismo.

Evaluación del Descargo
En el descargo expuesto por el *Ministro Sr. Víctor Pecci*, en el anexo correspondiente se visualizan las notas mencionadas, sin embargo, las mismas fueron emitidas con posterioridad a la Comunicación de Observaciones emitida por este Organismo Superior de Control, asimismo, no se visualizan los documentos señalados como faltantes en la observación, lo que evidencia lo observado por el equipo auditor; por lo tanto, nos ratificamos en esta observación.

Asimismo, el Convenio N° 139/2013 *Secretaría Nacional de Deportes – Federación Paraguaya de Natación Cláusula SEGUNDA:" …para el pago de las becas PATRIA DEPORTIVA 2020 la SND elaborará una resolución fundamentada en los informes mensuales remitidos establecidos en la Cláusula Tercera, autorizando el pago a los atletas.."*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Natación, se constató que no se realizaron informes de progreso sobre el otorgamiento de las becas de los atletas de alto rendimiento, como tampoco se visualizan los documentos que respaldan los resultados en las competencias nacionales e internacionales por G. 24.632.928 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiocho), no ajustándose a lo establecido en el Convenio N° 139/2013 *Secretaría Nacional de Deportes – Federación Paraguaya de Natación* y la , Resolución de Pago N° 1224/2012 de fecha 12 de noviembre del 2012 "*Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago a favor de la Federación Paraguaya de Natación" Artículo 1.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación

Paraguaya de Natación con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA.

Observación N° 98

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 37/2013 aprobado por Resolución Nº 92/2013, por G. 4.001.500 (Guaraníes cuatro millones un mil quinientos) que se detallan a continuación:

FEDERACION PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
37/2013	Para encarar la Organización y Desarrollo de su deporte a nivel nacional	120.000.000	001-001-0000005	26/03/2013	3.021.500	10 Gaseosas 1l, 16.50 kg carne costilla vacuna, 18.30 kg carne vacío, 16.20 kg carne tapa cuadril, 16.80 pescado surubí, 10 kg pan Felipe, 10 kg galleta común.
			001-001-0000006	26/03/2013	980.000	24.50 Kg de pescado dorado
				TOTAL	**4.001.500**	

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación n° 103 debemos mencionar que todas las Federaciones Deportivas, realizan actos de confraternidad y de premiación para sus atletas, motivo por el cual ofrecen almuerzos y/o cenas. Los actos de premiación son parte del desarrollo del Deporte a Nivel Nacional.- Anexo 67

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Tomamos conocimiento de lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, sin embargo, no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifique el uso de las transferencias en los conceptos señalados en la observación; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del*

Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 37/2013. "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva". Clausula Tercera: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; ..etc.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva, en el marco del Convenio N° 37/2013 aprobado por Resolución Nº 92/2013, se constata gastos presentados como rendición de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, gaseosas, carne costilla vacuna, carne vacío, carne tapa cuadril, pescado surubí, pan Felipe, galleta común, etc.; G. 4.001.500 (Guaraníes cuatro millones un mil quinientos) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e); Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2). y el Convenio N° 38/2013. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva". Clausula Tercera.*

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Atletismo, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación N° 99

Rendiciones de cuentas con atrasos

De los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva a través de la STR N° 7786 de fecha 31/01/13 en el marco del Convenio N° 37/2013, se visualiza que la mencionada Federación ha presentado sus Rendiciones de Cuentas con atrasos significativos de 25 días por G. 13.619.206 (Guaraníes trece millones seiscientos diecinueve mil doscientos seis).

Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente.

Federación Paraguaya de Pesca Deportiva							
Según transferencias SND				Según Auditoría Contraloría General de la República			
STR. N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Importe del Desembolso (a) G.	Fecha de Presentación CGR	Días de Atrasos	IMPORTE RENDIDO (b) G.	OBSERVACIÓN
7786	92/2013	26/02/2013	60.000.000	10/04/2013	25	13.619.206	Presentación de la Rendición de Cuentas con atraso de 25 (veinticinco) días
				TOTAL		13.619.206	

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Se ha procedido a contestar en la Observación N° 82

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En cuanto a lo manifestado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** que expresa: "*Se ha procedido a contestar en la Observación N° 82";* en lo adjuntado en el Anexo 58 correspondiente a la Observación N° 82, no hemos visualizado Nota que haga referencia a la STR N° 7786 señalada en la presente observación, por lo tanto nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición*

de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): … Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013. Periodo Marzo, Abril: Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2013.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva, se evidencian atrasos de hasta 25 (veinticinco) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 13.619.206 (Guaraníes trece millones seiscientos diecinueve mil doscientos seis), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60°; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° inc. b); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1.*

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY.

Observación N° 100

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Federación Unión de Rugby del Paraguay ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 81/2013, aprobado por Resolución Nº 806/2013, por G. 5.550.000 (Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta mil) que se detallan a continuación:

UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
81/2013	Pago de honorarios y viáticos de entrenadores y técnicos.	80.000.000	001-006-0001020	04/09/2013	5.550.000	Pastas, mozos, agua Dasani sin gas, hielo.
			TOTAL		5.550.000	

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)

Se ha tomado los recaudos pertinentes, se ha solicitado informe a la entidad afectada. Se adjunta Nota N° 135, se aguarda respuesta del mismo.

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci***, se visualiza la Nota DGAF N° 135 de fecha 28 de agosto de 2014, solicitando aclaraciones a la Unión de Rugby del Paraguay, sin embargo, no se visualiza respuesta del mismo; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

De igual manera, el Convenio N° 81/2013. "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Unión de Rugby del Paraguay".* Clausula Segunda: *La SND en el marco de la implementación del Proyecto Patria Deportiva 2020, asignará recursos provenientes del rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas y Sin Fines de Lucro" a favor de la FEDERACIÓN, destinados al financiamiento del siguiente concepto: PAGO DE HONORARIOS Y VIATICOS DE ENTRENADORES Y TECNICOS.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Unión de Rugby del Paraguay en el marco del Convenio N° 81/2013, aprobado por Resolución Nº 806/2013, se constata gastos presentados como rendición de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Pastas, mozos, agua Dasani sin gas, hielo, etc. por G. 5.550.000 (Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta mil), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2) y el* Convenio N° 81/2013. "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Unión de Rugby del Paraguay".* Clausula Segunda.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la *Unión de Rugby del Paraguay*, de tal manera que

los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación N° 101

Falta de Control de los Gastos que respaldan las Rendiciones de Cuentas

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Unión de Rugby del Paraguay a través de la STR Nº 125281 de fecha 31/10/13 por G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), en el marco del Convenio Nº 5 de fecha 02/01/2013, autorizada para el pago por la Res. Nº 1141 de fecha 31/01/2013.

De la rendición de cuentas presentada se observa la falta de control de los siguientes gastos:

a) Documentos de rendición de cuentas del objeto del gasto "Viáticos y movilidad" sin especificar destino y finalidad por G. 4.575.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos setenta y cinco mil)

UNION PARAGUYA DE RUGBY								
DATOS TRANSFERENCIA					DATOS DE LAS FACTURAS			
STR. N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Factura N°	Fecha de la Factura	Importe Rendido G.	Observación
125.281	80.000.000	5/2013	1141/2013	02/12/2013	001-001-0000008	10/12/2013	1.500.000	No especifica destino ni finalidad del viatico
					001-001-0000009	14/12/2013	3.075.000	
					TOTAL		**4.575.000**	

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha tomado los recaudos pertinentes lo cual se ha solicitado aclaración según Nota DGAF Nº127, aguardamos respuesta del mismo.

Evaluación del Descargo
En el Descargo presentado por el **Ministro Víctor Pecci,** se visualiza en los documentos anexados al Descargo la Nota DGAF Nº 127 de fecha 21 de agosto de 2014, en relación a lo mencionado, la Nota de .solicitud de aclaración ha sido realizada con posterioridad a la Comunicación de Observaciones emitida por el equipo auditor y no se visualiza respuesta a la misma, por lo tanto nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

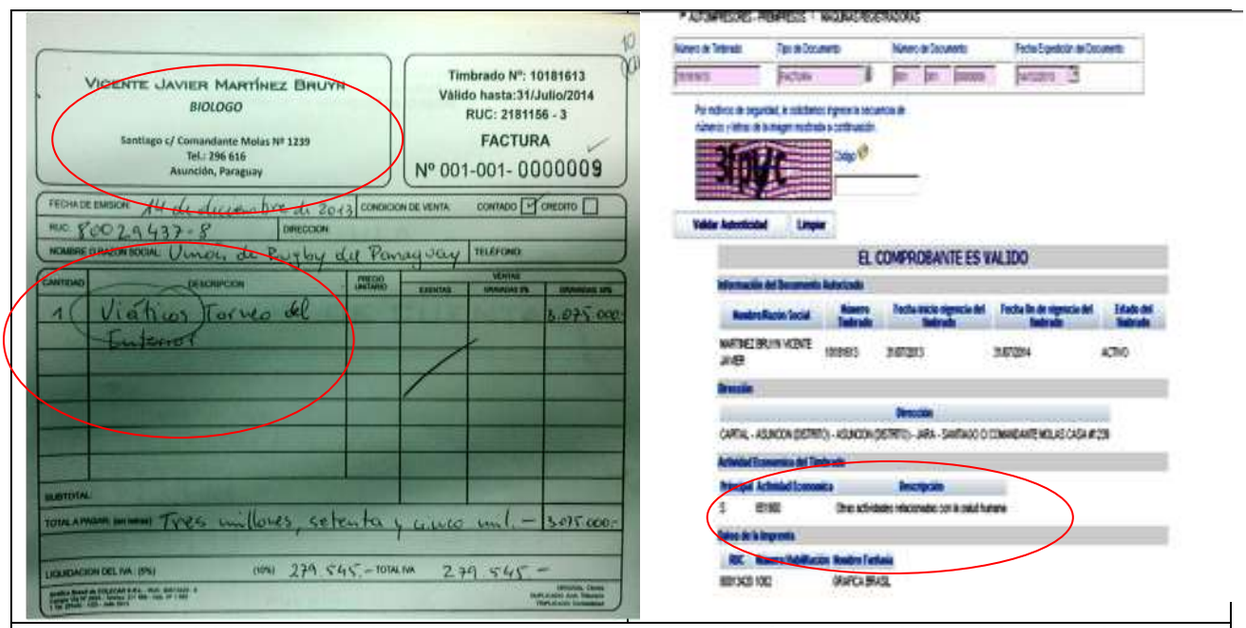
Además de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo que expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la*

naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Unión de Rugby del Paraguay en el marco del Convenio Nº 5 de fecha 02/01/2013, autorizada para el pago por la Res. Nº 1141 de fecha 31/01/2013, se evidencia pagos en concepto de "Viáticos y movilidad" sin especificar destino y finalidad por G. 4.575.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos setenta y cinco mil) no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno y al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en la NTCI N° 02-02 Documentación de Respaldo.

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Unión de Rugby del Paraguay con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables, de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

b) Asimismo, de la rendición de los gastos mencionados anteriormente se realizó la consulta en la página web de la SET observándose que la actividad principal del beneficiario (biólogo) no guarda relación con los fines del convenio.



La actividad principal del proveedor no guarda relación con el objeto del convenio

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha tomado los recaudos pertinentes lo cual se ha solicitado aclaración según Nota DGAF Nº127, aguardamos respuesta del mismo.

Evaluación del descargo
En el descargo presentado por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci***, se visualiza la Nota DGAF N° 127 de fecha 21 de agosto de 2014, solicitando aclaraciones a la Unión de Rugby del Paraguay, sin embargo, no se visualiza respuesta del mismo; además, no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifique el uso de las transferencias para gastos de servicios de un biólogo que pueda significar el fomento al deporte; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 05/2013 "*Convenio de Financiamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Unión de Rugby del Paraguay" en su Clausula Tercera: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional que marcará la orientación de la utilización de los recursos otorgados por el presente instrumento se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; …etc.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Unión de Rugby del Paraguay, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, viático de un biólogo por G. 3.075.000 (Guaraníes tres millones setenta y cinco mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y el Convenio N° 5/2013Convenio de Financiamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Unión de Rugby del Paraguay" en su Clausula Tercera.*

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Unión de Rugby del Paraguay, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios, a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BASQUETBOL

Observación N° 102

Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

De los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Basquetbol por G. 380.000.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones) a través de la STR N° 19123 de fecha 27/02/13 en el marco del Convenio N° 52/2013 aprobado por Resolución N° 248/2013, se visualiza que la mencionada Federación ha presentado sus Rendiciones de Cuentas con atrasos significativos de 44 días.

Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente:

Federación Paraguaya de Basquetbol								
Según transferencias SND				Según Auditoría Contraloría General de la República				
STR. N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Importe del Desembolso (a) G.	Fecha de Presentación CGR	Fecha de Presentación según el Decreto N° 10.480/2013	Días de Atrasos	IMPORTE RENDIDO (b) G.	OBSERVACIÓN
19123	248/2013	13/03/2013	380.000.000	28/06/2013	15/05/2013	44	278.611.530	Presentación de la Rendición de Cuentas con atraso de 44 (cuarenta u cuatro) días
				TOTAL			278.611.530	

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Se remitió nota 694/13 la cual se encuentra en ***Anexo 8.-***

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza en el anexo la Nota N° 694/13 remitida a la Confederación Paraguaya de Basquetbol informándoles de que la Rendición de Cuentas de la STR N° 45799 se encuentra vencida, sin embargo, no corresponde a la observación señalada; por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013. Periodo Marzo, Abril: Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2013.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Basquetbol, se evidencian atrasos de hasta 44 (cuarenta y cuatro) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 278.611.530 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones seiscientos once mil quinientos treinta), no ajustándose a lo establecido en la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 60°; Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7° Inc. b); *Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13° Inc. a.1.*

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO.

Observación N° 103

Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.
De los documentos que respaldan la transferencia realizada al Comité Olímpico Paraguayo por G. 360.000.000 (Guaraníes trescientos sesenta millones) a través de la STR N° 78925 de fecha 10/07/13 en el marco del Convenio N° 28/2013 aprobado por Resolución N° 454/2013 y su correspondiente adenda N° 001/2013, se visualiza que el mencionado Comité ha presentado sus Rendiciones de Cuentas con atrasos, detallado a continuación:

Comité Olímpico Paraguayo								
Según transferencias SND				Según Auditoría Contraloría General de la República				
STR. N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Importe del Desembolso (a) G.	Fecha de Presentación CGR	Fecha de Presentación según el Decreto N° 10.480/2013	Días de Atrasos	IMPORTE RENDIDO (b) G.	Observación
78925	454/2013	06/08/2013	360.000.000	20/09/2013	15/09/2013	5	261.619.452	Presentación de la Rendición de Cuentas con atraso de 5 (cinco) días
				TOTAL			261.619.452	

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha verificado efectivamente la Rendición de Cuentas contó con un atraso, pero se podrá visualizar en el anexo el memo de solicitud de notificación así como la Nota de reclamo firmada por la máxima autoridad.

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***Ministro Sr. Victor Pecci***, se visualiza en el anexo la Nota N° 1924/13 de fecha 17 de setiembre de 2013, remitida al Comité Olímpico Paraguayo comunicándoles que la Rendición de Cuentas se encuentra vencida, sin embargo, no se visualiza nota de respuesta o copia de presentación de la Rendición de Cuentas a la fecha; por lo tanto, este equipo auditor se ratifica.

Al respecto, laLey N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al* ***Formulario B-01-01-A*** *"Rendición*

de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): … Periodo Julio, Agosto: Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2013.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se evidencian atrasos de hasta 5 (cinco) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 261.619.452 (Guaraníes doscientos sesenta y un millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 60°; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7 inc. b); *Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13° Inc. a.1.*

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 104

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por el Comité Olímpico Paraguayo con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
100.622	1/2013	30/08/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha verificado las observaciones mencionadas más arriba, dichas documentaciones se encuentra dentro del Dpto. de Rendición de Cuentas en la carpeta de archivo permanente habilitado para cada Entidad. Se anexa los documentos obligatorios para la asignación de transferencias:
-Solicitud del Beneficiario.

-Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.
-Acta de Constitución.
-Copia de documentos de elección de autoridades.
-Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad.
-Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.
En referencia a la orden de pago se aplica porque en ese periodo los depósitos se realizaban en forma directa inscripta en la Dirección del Tesoro.
En cuanto a la Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas al momento de la transferencia ya se encontraba derogada el inciso I según Resolución Nº155/2012. Se anexa el mismo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci,*** manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

Asimismo, lo referido en el Anexo del Descargo no se visualiza: Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro; por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*
De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser: Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias al Comité Olímpico Paraguayo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 105

Irregularidades detectadas en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas.

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia realizada al Comité Olímpico Paraguayo a través de la STR N° 100622 en el marco del Convenio N° 1/2013 aprobado por Resolución Nº 932/2013, se observa la presentación como rendición de gastos, una factura por G. 480.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) de un proveedor cuyo concepto del servicio realizado no se describe en dicha factura.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro:



EMPRESA DE TRANSPORTE, CARGAS Y ENCOMIENDAS
"RIO TAPIRACUAY" S. R. L.
TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO - TRANPORTE DE CARGAS
Libertad 23-514 - San Estanislao Tel. 0343 420.885 Dpto. San Pedro - Paraguay

TIMBRADO 64908755
VALIDO HASTA 30/NOVIEMBRE/2013
RUC 80050212 - 4
FACTURA
N° 001 - 001 - 000 0893

FECHA DE EMISION: 03/10/13 COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☐
RUC O C.I. N° 800 282 77 - 9 NOTA DE REMISIÓN N°
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Comite Olimpico Paraguayo
DIRECCION TELEFONO

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
		480.000			480.000

TOTALES 480.000
TOTAL A PAGAR GUARANIES: cuatrocientos ochenta m.l 480.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%): 10%: 436.36 TOTAL IVA: 436.36
de Williams Bobadilla Rodriguez - Defensores del Chaco 147 - San Estanislao
RAZ. N°1438 Tel. (0343) 420130 RUC 1320045 - 8 0001/1.000 NOVIEMBRE-2013
ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCHIVO TRIBUTARIO

No se visualiza el concepto del gasto.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha tomado los recaudos pertinentes para lo cual se ha solicitado aclaración según Nota DGAF Nº128. Se anexa respuesta del mismo.

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci***, se visualiza la Nota DGAF N° 128 de fecha 21 de agosto de 2014, solicitando aclaraciones al Comité Olímpico Paraguayo, sin embargo, no se visualiza respuesta del mismo; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Asimismo, el Decreto N° 10797/2013. *"Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009."* Artículo 20°.- Requisitos no pre impresos para la expedición de las Facturas. *Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:5) Descripción*

o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda.

Conclusión
De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia realizada al Comité Olímpico Paraguayo a través de la STR N° 100622 en el marco del Convenio N° 1/2013 aprobado por Resolución Nº 932/2013, se constata la presentación como rendición de gastos, una factura por G. 480.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) de un proveedor cuyo concepto del servicio realizado no se describe en dicha factura, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Articulo N° 83; Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009." Artículo N° 20 numeral 5.*

Recomendación
La Secretaría Nacional de Deportes debería elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por el Comité Olímpico Paraguayo, de manera que mantengan la información sustentable de los gastos efectuados.

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE SORDOS DEL PARAGUAY

Observación N° 106

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
28.859	44/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
79.840			-Orden de Pago. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Rendición de Cuentas de los beneficiarios con documentos de respaldo. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de Rendición de Cuentas. -Documentos respaldatorios expuestos en la planilla de rendición de cuentas

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 111, como ya mencionara en observaciones anteriores, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar algunos de los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 70.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR28.859 y 79.840 que adjunto en el citado anexo.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el **ex *Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas en su oportunidad y no fueron provistas al equipo auditor.

Asimismo, lo referido en el Anexo 70 del Descargo no se visualiza la Rendición de Cuentas de los beneficiarios (Formulario B-01-01) con documentos de respaldo y Copia de documentos de elección de autoridades; por lo tanto, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de*

Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad".

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Rendición de Cuentas de los beneficiarios (Formulario B-01-01) con documentos de respaldo y Copia de documentos de elección de autoridades, no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 107

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 44/2013 por G.6.510.000 (Guaraníes seis millones quinientos diez mil) que se detallan a continuación:

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE SORDOS DEL PARAGUAY						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
44/2013	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al	40.000.000	001-001-10511	04/05/2013	1.560.000	Bocaditos Surtidos, Gaseosas, Almuerzos.
			001-001-10530	11/05/2013	1.650.000	Bocaditos Surtidos, Gaseosas, Almuerzos.
			001-001-10539	18/05/2013	1.650.000	Bocaditos Surtidos, Gaseosas, Almuerzos.

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE SORDOS DEL PARAGUAY						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
	proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales; Desarrollo del Proyecto Patria Deportiva 2020 y demás Proyectos de impulsados por la SND.		001-001-10548	25/05/2013	1.650.000	Bocaditos Surtidos, Gaseosas, Almuerzos.
TOTAL					6.510.000	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación n° 112 debemos mencionar que todas las Federaciones Deportivas, realizan actos de confraternidad y de premiación para sus En cuanto a la observación n° 112 debemos mencionar que todas las Federaciones Deportivas, realizan actos de confraternidad y de premiación para sus atletas, motivo por el cual ofrecen almuerzos y/o cenas. Dichos actos constituyen un estímulo y retribución al esfuerzo realizado por los atletas a lo largo del año.-
Los actos de premiación son parte del desarrollo del Deporte a Nivel Nacional.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Tomamos conocimiento de lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, sin embargo, no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifique el uso de las transferencias para la realización de eventos de confraternidad; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad*

beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."

Igualmente, el Convenio N° 44/2013. *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay. Clausula Tercera: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional que marcará la orientación de la utilización de los recursos otorgados por el presente instrumento se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; …**etc.***

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay en el marco del Convenio N° 44/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Bocaditos Surtidos, Gaseosas, Almuerzos, etc. por G. 6.510.000 (Guaraníes seis millones quinientos diez mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e);* Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7* inc. d; al *Anexo A al Decreto N°* 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 44/2013 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay* Cláusula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la *Federación Deportiva de Sordos del Paraguay*, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación N° 108

Documento respaldatorio con fecha posterior al cronograma establecido y atrasos significativos en la presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República

Se visualiza el pago en concepto de servicios prestados por G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) correspondiente a la STR N° 28859 en el marco del Convenio N° 44/2013 aprobado por Resolución Nº 87/2013, cuya fecha de la factura presentada como rendición de gastos, es posterior a la fecha del cronograma establecido para su rendición.

Cabe resaltar además, el atraso significativo, de 51 (cincuenta y un) días, en la presentación de la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República, según lo establecido en el Decreto N° 10480/2013.

Para mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE SORDOS DEL PARAGUAY									
DATOS TRANSFERENCIA			DATO DE LA FACTURA				Fecha de Presentación según el Decreto N° 10.480/2013	Fecha de Rendición de Cuentas a la CGR	Observación
STR N°	Fecha	Importe de la STR G.	Factura N°	Fecha de la Factura	Concepto	Importe G.			
28.859	21/03/2013	20.000.000	001-001-0000207	12/06/2013	Servicios Prestados	1.500.000	15/05/2013	05/07/2013	Fecha de la factura posterior a la fecha del cronograma establecido. Asimismo, se visualiza el atraso de 51 (cincuenta y un) días en la presentación de la rendición.
			TOTAL			1.500.000			

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a que la fecha es posterior al cronograma de rendición de cuentas, sin embargo se ha rendido cuentas y corresponde al mismo ejercicio fiscal.-

En cuanto al retraso, la misma ya se encuentra contestada en la Observación N° 82, Anexo 58.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En cuanto al descargo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, si bien, la factura N° 001-001-0000207 pertenece al mismo ejercicio fiscal, no corresponde al periodo establecido en el cronograma de rendición de cuentas del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto vigente; como así también, visualizamos en el anexo la Nota N° 1006/13 remitida a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay reiterándoles la presentación de la Rendición de Cuentas, sin embargo no se observa respuesta ni acatamiento de dicha nota puesto que la Rendición de Cuentas fue presentada con 51 (cincuenta y un) días de atrasos; por lo tanto, este equipo auditor se ratifica.

Al respecto, la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013,"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado y de los gobiernos municipales se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.*

De la misma forma, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas*.* a*)* Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación*.*

a.1) Fechas de Presentación*. "Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2.."*

De igual manera, la Resolución CGR N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° "*Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas."*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay en el marco del Convenio N° 44/2013 aprobado por Resolución Nº 87/2013, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha posterior al cronograma establecido por G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) y atrasos de hasta 51 (cincuenta y un) días en la presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, no ajustándose lo dispuesto en la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013,"* en su Artículo 7°; *al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.1 ; a.2 y a.5;* Resolución CGR N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° y 2°.

Recomendación

Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Esgrima, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 109

Falta de Presentación de Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República

De la transferencia realizada a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay en el marco del Convenio N° 44/2013 por G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), se observa graves deficiencias en las rendiciones de cuentas como ser: atrasos significativos y la falta de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente:

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE SORDOS DEL PARAGUAY								
Según transferencias SND				Según Auditoría Contraloría General de la República				
STR. N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Importe del Desembolso (1) G.	Fecha de Presentación CGR	Días de Atrasos	IMPORTE RENDIDO (2) G.	Saldo 3= (1-2) G.	OBSERVACIÓN
28.859	87/2013	17/04/2013	20.000.000	05/07/2013	51	20.070.000	-70.000	Rendición de Cuentas con atraso de 51 (cincuenta y un) días
79.840	799/2013	02/08/2013	20.000.000	N/V	N/V	0	20.000.000	Pendiente de Rendición a la fecha de la Auditoría

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la STR n° 28.859, la misma ya se encuentra contestada en la Observación N° 82 y 113, Anexo 58.-

La STR. 79.840 NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo al descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, el equipo auditor visualiza la Nota SND N° 1006/2013 presentado a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay, adjuntado al descargo en el anexo 58, sin embargo, la misma no hace referencia al atraso de 51 (cincuenta y un) días observado. En cuanto a la STR N° 79.840, no presenta ningún descargo, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:* e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de*

Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Marzo, Abril: Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2013.; …*Periodo Julio, Agosto: Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2013.*

De igual manera, Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° *Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay en el marco del Convenio N° 44/2013, se evidencian atrasos de hasta 51 (cincuenta y un) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República y el saldo pendiente de rendición por G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), no ajustándose a lo establecido *en la* Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83, inc. e);* la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°; al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13° Inc. a.1; *la* Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos" Art. 1° y 2°.*

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de

presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE AJEDREZ

Observación N° 110

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya de Ajedrez con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
7.727	27/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 115 cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 71-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 7.727 que adjunto en el citado Anexo.

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.
En referencia al Anexo 71 del Descargo, no se visualiza la Solicitud del Beneficiario, la Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad, por lo tanto, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los*

Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Ajedrez, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Ajedrez con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 111

Documento respaldatorio con fecha posterior al cronograma establecido y atrasos significativos en la presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República

Se observa pagos por G. 55.922.603 (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos veintidós mil seiscientos tres) correspondientes a la STR N° 7727 en el marco del Convenio N° 27/2013 aprobado por Resolución Nº 081/2013, cuyas fechas de las facturas presentadas como rendiciones de gastos son posteriores al cronograma establecido para su rendición.

Cabe resaltar además, el atraso significativo, de 67 (sesenta y siete) días, en la presentación de la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República, según lo establecido en el Decreto N° 10480/2013.

Para mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE AJEDREZ									
DATOS TRANSFERENCIA			DATOS FACTURAS DE GASTOS				Fecha de Presentación según el Decreto N° 10.480/2013	Fecha de Rendición de Cuentas a la CGR	Observación
STR N°	Fecha	Importe de la STR G.	Factura N°	Fecha de la Factura	Concepto	Importe G.			
7.727	31/01/2013	82.500.000	001-001-0001472	18/04/2013	Remeras blancas con impresión ambos lados en plastisol, calidad media.	517.000	15/03/2013	21/05/2013	Las fechas de las facturas son posteriores a la fecha del cronograma establecido. Asimismo, se visualiza el atraso de 67 (sesenta y siete) días en la presentación de la rendición.
			001-001-0023728	08/05/2013	Evento. 9° Sudamericano de Ajedrez.	15.000.000			
			001-001-022431	30/04/2013	Pasaje Aéreo.	2.753.423			
			001-001-022338	19/04/2013	Pasajes Aéreos.	6.713.080			
			001-001-022339	11/04/2013	Pasajes Terrestres.	6.732.000			
			001-001-00072	13/04/2013	Clases de Ajedrez.	1.600.000			
			001-001-00071	13/04/2013	Clases de Ajedrez.	1.600.000			
			001-001-00070	13/04/2013	Clases de Ajedrez.	1.600.000			
			001-001-0000006	09/04/2013	Clases de Ajedrez.	4.800.000			
			001-001-022099	01/04/2013	Pasaje Aéreo.	11.307.100			
			001-001-0000015	15/04/2013	Servicios profesionales de contabilidad	3.300.000			
			TOTAL			55.922.603			

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Respecto al atraso se ha remitido la Nota 1007/2013, conforme podremos notar en el ANEXO 72.-

Respecto a que las facturas son posteriores a la fecha del cronograma, los gastos han sido efectuados dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente, y cuyos conceptos son acordes al Convenio establecido.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En cuanto al descargo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, si bien, las facturas pertenecen al mismo ejercicio fiscal, no corresponden al periodo establecido en el cronograma del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto; como así también, visualizamos en el anexo la Nota N° 1007/13 de fecha 03 de Mayo de 2013, remitida a la Federación Paraguaya de Ajedrez reiterándoles la presentación de la Rendición de Cuentas, sin embargo la misma fue realizada con varios días posteriores a la fecha en la cual debía presentar efectivamente la rendición, que según el calendario es el 15/03/2013; por lo tanto, este equipo auditor se ratifica.

Al respecto, la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013,"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado y de los gobiernos municipales se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.*

De la misma forma, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas*. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1)* Fechas de Presentación*. "Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2.."*

De igual manera, la Resolución CGR N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° "*Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares*

impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas."

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Ajedrez, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha posterior al cronograma establecido por G. 55.922.603 (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos veintidós mil seiscientos tres) y atrasos de hasta 67 (sesenta y siete) días en la presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, no ajustándose a lo dispuesto en laLey Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013,"* en su Artículo 7°; *al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.1 y a.5.* la Resolución CGR N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1°y 2°.

Recomendación

Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Ajedrez, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BADMINTON

Observación N° 112

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentados por la Federación Paraguaya de Bádminton con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
25.106	54/2013	26/02/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
136.941			-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad.

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
			-Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 117 ya las subsiguientes observaciones sobre el mismo punto, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 73.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 136.941 y 25106 que adjunto en el citado Anexo.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

Asimismo, lo referido en el Anexo 73 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza la Solicitud del Beneficiario; por lo tanto, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Bádminton, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Bádminton con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 113

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Federación Paraguaya de Bádminton ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 54/2013 por G. 718.000 (Guaraníes setecientos dieciocho mil) que se detallan a continuación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BADMINTON						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
54/2013	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales	40.000.000	001-001-7104712	31/01/2013	308.000	Gastos por referencias bancarias.
			001-001-7321835	28/02/2013	110.000	Gastos por referencias bancarias.
			001-006-11996	11/03/2013	300.000	Garantías aduaneras.
				TOTAL	**718.000**	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a los gastos establecidos en el cuadro precedente podemos mencionar que ellos son a causa de transferencias bancarias para compra de implementos deportivos, y la garantía aduanera referente a la importación de dichos implementos.-

La Federación Paraguaya de Badminton es una federación cuyos implementos no se encuentran a la venta en el país, motivo por el cual se encuentran obligados a la importación de dichos productos.- La compra de dichos productos, se establece a través de transferencias bancarias, las cuales tienen un costo, por tanto guardan relación con el fin del Convenio.- Los gastos son consecuencias de un gasto que beneficiaría de sobremanera a la federación.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Tomamos conocimiento de lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, sin embargo, no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifique el uso de la transferencia en los conceptos señalados en la observación; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las*

transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientosa) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 54/2013. *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Bádminton.* Clausula Tercera: *La SND y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional que marcará la orientación de la utilización de los recursos otorgados por el presente instrumento se desarrollará en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; …etc.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Bádminton en el marco del Convenio N° 54/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Gastos por referencias bancarias, Garantías aduaneras por G. 718.000 (Guaraníes setecientos dieciocho mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e);* Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7* inc. d; al *Anexo A al Decreto N°* 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 44/2013 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay* Cláusula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Bádminton, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación N° 114

Documentos respaldatorios con fechas anteriores al desembolso

Se observa pagos por G. 868.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y ocho mil) correspondiente a la STR N° 25106 en el marco del Convenio N° 54/2013 aprobado por Resolución Nº 257/2013, con documentos respaldatorios de gastos con fechas anteriores a la fecha del desembolso. Para mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BADMINTON								
DATOS TRANSFERENCIA				DATOS FACTURAS DE GASTOS				Observación
STR N°	Fecha	Importe de la STR G.	Fecha del Depósito	Factura N°	Fecha de la Factura	Concepto	Importe G.	
25.106	14/03/2013	20.000.000	26/03/2013	001-001-7104712	31/01/2013	Gastos por referencias bancarias	308.000	Las fechas de las facturas presentadas en la rendición de cuentas son anteriores a la fecha de desembolso.
				001-001-0000564	25/02/2013	Diseño Página Web	150.000	
				001-001-7321835	28/02/2013	Gastos por referencias bancarias	110.000	
				001-006-0011996	11/03/2013	Garantías Aduaneras	300.000	
				TOTAL			868.000	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuando a la rendición de cuentas, debemos señalar que si bien el comprobante es posterior al desembolso es posterior a la firma del Convenio.-Anexo 74

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En cuanto al descargo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, si bien, las facturas fueron emitidas posteriores al Convenio, no corresponden al periodo de transferencia. En cuanto a los documentos adjuntados en el Anexo 74, se visualiza la STR N° 25.106 y su Orden de Transferencia, no así rectificativas o documentos que correspondan con lo observado, además, no se visualiza plan de gastos a ejecutar por parte de la federación.

Por todo lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo *83.- Infracciones, Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 13°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Federación Paraguaya de Bádminton, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior a la transferencia realizada por importe de G. 868.000 (Guaraníes

ochocientos sesenta y ocho mil), no ajustándose lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e ; y el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.*

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Bádminton, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS

Observación N° 115

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentados por la Federación Paraguaya de Bochas con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
8.229	35/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 122 y a las subsiguientes observaciones sobre el mismo punto, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 75.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 8229que adjunto en el citado anexo

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En cuanto al Anexo 75 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza la Solicitud del beneficiario; por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*
De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Bochas, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°; Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37.

Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Bochas con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 116

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados
De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentados por la Federación Paraguaya de Bochas con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fue visualizado la lista de pasajeros.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS						
STR N°	**Convenio Nº**	**Factura Nº**	**Fecha de la Factura**	**Concepto**	**Importe G.**	**Observación**
8.229	35/2013	002-001-000077	20/03/2013	Ticket Aéreo (6 personas) Asunción-Santiago-Asunción.	10.308.340	No se visualiza la lista de pasajeros.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Solicito respetuosamente ala CGR remita una nota a la emisora de la factura solicitando los datos pertinentes a fin de tener la certeza objetiva sobre los pasajes emitidos y sus destinos.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** en donde menciona "*Solicito respetuosamente ala CGR remita una nota a la emisora de la factura solicitando los datos pertinentes a fin de tener la certeza objetiva sobre los pasajes emitidos y sus destinos",* no desvirtúa la observación, además, no adjunta en el Descargo la lista de pasajeros observada; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800- Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes".* en su Artículo 4°-Procedimiento para Solicitar Aportes. *d) En caso de pedido de aportes para sufragar pasajes por vía terrestre o aérea, al EXTERIOR, la misma deberá ser de representación nacional (Seleccionados Nacionales) y se deberá remitir a la SND, además de los otros requisitos, el sistema de clasificación o el mecanismo de elección de los equipos o los atletas que ostentarán la representación del país, también se deberá acompañar una lista de personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. En caso de que el viaje sea para el INTERIOR del país, se deberá acompañar una lista de las personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. Los costos de pasajes por vía aérea deben ser de clase económica, y deben ser adjudicados a la empresa que haya presentado el menos costo, de los tres presupuestos exigidos por la reglamentación.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Bochas en el marco del Convenio N° 35/2013, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Lista de Pasajeros; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 "Que *aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación

Paraguaya de Bochas con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 117
Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Federación Paraguaya de Bochas ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 35/2013 por G. 565.400 (Guaraníes quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos) que se detallan a continuación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
35/2013	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales	120.000.000	001-001-11700	23/03/2013	127.400	Consumición
			001-001-78099	10/04/2013	438.000	Bocaditos y Gaseosas.
TOTAL					565.400	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación n° 124 debemos mencionar que todas las Federaciones Deportivas, realizan actos de confraternidad y de premiación para sus atletas, motivo por el cual ofrecen almuerzos y/o cenas.

Los actos de premiación son parte del desarrollo del Deporte a Nivel Nacional, y las mismas constituyen un estímulo y retribución al esfuerzo realizado por los atletas.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Se toma conocimiento de lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, que las federaciones realizan actos de confraternidad y de premiación, sin embargo, en las facturas señaladas en la observación, solo se visualiza consumición y compra de bocaditos, no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifique el uso de las transferencias para actos de premiación a los atletas que pueda significar el fomento al deporte; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 35/2013. "*Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Bochas" en su Clausula Tercera: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional que marcará la orientación de la utilización de los recursos otorgados por el presente instrumento se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; …etc.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Bochas en el marco del Convenio N° 35/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, consumición, bocaditos y gaseosas por G. 565.400 (Guaraníes quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y* el Convenio N° 35/2013. "*Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Bochas" en su Clausula Tercera.*

Recomendación

Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Bochas, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios, a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios. .

Observación N° 118

Documentos respaldatorios con fechas posteriores a la transferencia.
Se observa pagos por G. 5.735.000 (Guaraníes cinco millones setecientos treinta y cinco mil) correspondientes a la STR N° 8.229 en el marco del Convenio N° 35/2013 aprobado por Resolución Nº 105/2013, cuyas fechas de las facturas presentadas como rendiciones de gastos son posteriores al cronograma establecido para su rendición.

Cabe resaltar además, el atraso significativo, de 74 (setenta y cuatro) días, en la presentación de la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República, según lo establecido en el Decreto N° 10480/2013, detallado a continuación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS									
DATOS TRANSFERENCIA			DATOS FACTURAS DE GASTOS				Fecha de Presentación según el Decreto N° 10.480/2013	Fecha de Rendición de Cuentas a la CGR	Observación
STR N°	Fecha	Importe de la STR G.	Factura N°	Fecha de la Factura	Concepto	Importe G.			
8.229	31/01/2013	60.000.000	001-001-0000109	10/05/2013	Honorarios Profesionales por el mes de Abril/2013.	550.000	15/03/2013	28/05/2013	Las fechas de las facturas son posteriores a la fecha del cronograma establecido. Asimismo, se visualiza el atraso de 74 (setenta y cuatro) días en la presentación de la rendición.
			001-001-0011847	09/05/2013	Por confección de sellos.	147.000			
			001-001-0000014	25/04/2013	Pago Honorario Técnico de Bochas.	3.200.000			
			001-001-078099	10/04/2013	Bocaditos y Gaseosas.	438.000			
			001-001-0000004	26/04/2013	Rellenado, cargado, y nivelación de canchas de Bochas.	1.400.000			
TOTAL						5.735.000			

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Respecto al atraso se ha remitido la Nota 1009/2013, conforme podremos notar en el ***ANEXO 77 –***

Respecto a que las facturas son posteriores a la fecha del cronograma, los gastos han sido efectuados dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente, y cuyos conceptos son acordes al Convenio establecido.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En cuanto al descargo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, si bien, las facturas pertenecen al mismo ejercicio fiscal, no corresponden al periodo establecido; como así también, visualizamos en el anexo la Nota N° 1009/13 de fecha 03 de Mayo de 2013,remitida a la Federación Paraguaya de Bochas reiterándoles la presentación de la Rendición de Cuentas, sin embargo la misma fue realizada con varios días posteriores a la fecha en la cual debía presentar efectivamente la rendición, que según el calendario es el 15/03/2013; por lo tanto, este equipo auditor se ratifica.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 13°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Federación Paraguaya de Bochas, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha posterior al cronograma establecido por G. 5.735.000 (Guaraníes cinco millones setecientos treinta y cinco mil), no ajustándose lo dispuesto en *la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 – Infracciones Inc. e y al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.*

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Esgrima, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO

Observación N° 119

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya de Boxeo con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
7.818	26/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 78.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 7818 que adjunto en el citado Anexo.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En cuanto a lo adjuntado en el Anexo 78 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza la Solicitud del Beneficiario, la Copia de documentos de elección de autoridades; por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos*

al control de la Contraloría General de la República" Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Boxeo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, Copia de documentos de elección de autoridades; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°; Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Boxeo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

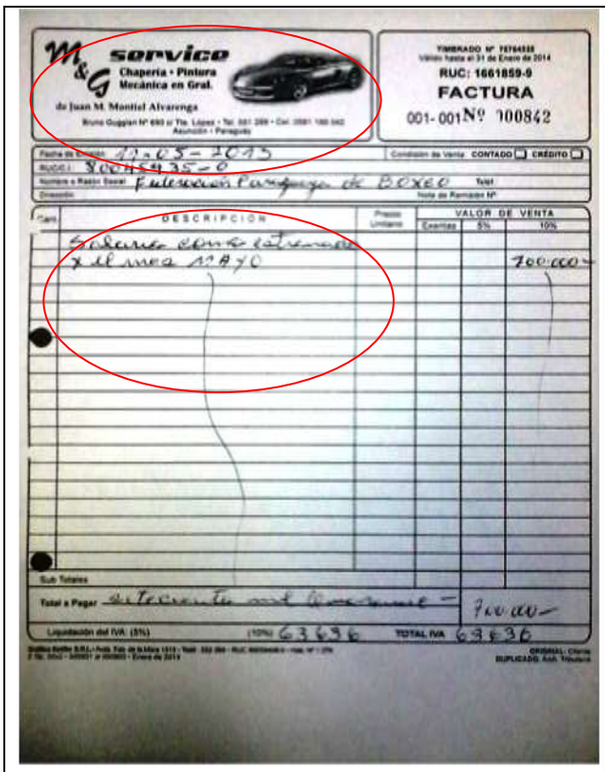
Observación N° 120

Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Se visualiza la transferencia de G.90.000.000 (Guaraníes noventa millones) a través STR N° 7818 a la Federación Paraguaya de Boxeo, en el marco del Convenio Nº 26/2013 aprobado por Resolución Nº 82/2013. Verificados los documentos de respaldo presentados por la Federación se observa la presentación como rendición de cuentas facturas por G. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil), las cuales no hacen relación a la actividad principal del proveedor. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

STR N° 7.818 FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO CONVENIO N° 26/2012						
Según Rendición de Cuentas						Según Auditoría
Comprobante N°	Fecha	Objeto del Gasto	Descripción del O.G.	Importe G.	Descripción de la factura	Actividad Principal
001-001-842	11/05/2013	141	Contratación de Personal Técnico	700.000	Salario como entrenador	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y actividades relacionadas con chapería y pintura
001-001-843	11/05/2013	141	Contratación de Personal Técnico	700.000	Salario como entrenador	
TOTAL				1.400.000		

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes





La actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

Conforme he manifestado en la observación 26, en cuanto a las Facturas en las cuales no se relacionan la actividad principal con el servicio prestado por el proveedor, cabe señalar que la factura detalla el nombre de quien presta el servicio.- Es decir, la Resolución N° 937/2012 (que adjunto en Anexo 19) establece la autorización de pago para el Señor Juan Miguel Montiel y Daniel Montiel, ambos autorizados por Resolución.-

Cabe señalar, que si bien no tiene como actividad principal "Profesor de Boxeo", el servicio ha sido prestado por su emisor.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)

No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo al descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, cabe resaltar que la Actividad Económica Principal del prestador es "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y actividades relacionadas con chapería y pintura", y no figura en los informes de la SET, actividades como entrenador.
En cuanto a los documentos adjuntados en el Anexo 19, no se visualiza la Resolución N° 937/2012 que menciona en el Descargo, ni otro documento donde justifique el servicio por el cual se facturó; sin embargo es importante mencionar que una Resolución Interna solo autoriza el pago, pero no justifica que la factura y su actividad principal sean diferentes a los servicios prestados, por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, el Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en su *"Art. 17.- Consulta sobre Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones" y "Art. 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria: 5) Actividad Económica."*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Boxeo, en el marco del Convenio Nº 26/2013 aprobado por Resolución Nº 82/2013, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y actividades relacionadas con chapería y pintura) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura (Salario como entrenador), por G. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83.- Infracciones, Inc. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se *modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Boxeo, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 121

Rendición de Cuentas con deficiencias

De la verificación del legajo de Rendición de cuentas presentado por la Federación Paraguaya de Boxeo, se ha observado que han justificado las transferencias recibidas por G. 2.800.000 (Guaraníes dos millones ochocientos mil), con auto facturas sin las siguientes documentaciones: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente. A modo de ejemplo se detalla esta situación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO							Observación
STR N°	Convenio N°	Auto factura N°	Concepto	Fecha de Emisión	Importe G.	C.I. N°	
7.818	26/2013	001-001-201	Servicio de instrucción boxista	06/05/2013	700.000	1.419.010	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
7.818	26/2013	001-001-202	Servicio de instrucción boxista	06/05/2013	700.000	1.145.812	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
7.818	26/2013	001-001-203	Servicio de instrucción boxista	06/05/2013	700.000	1.120.996	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
7.818	26/2013	001-001-205	Servicio de instrucción boxista	06/05/2013	700.000	455.698	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
TOTAL					**2.800.000**		

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En relación a la Observación N° 17, debemos precisar el marco normativo dentro del cual se enmarca la tipología documental correspondiente a las Autofacturas.

A este respecto debemos considerar principalmente las disposiciones contenidas en el Decreto N° 6.539/06, modificado por el Decreto N° 8.345/08 que en su conjunto establecen el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.

A tenor de lo dispuesto en el digesto normativo señalado, en sus artículos 19 y 22 las formalidades para la expedición de documentos de este tipo se catalogan en dos tipos; por un lado, los requisitos pre impresos, por el otro, aquellos no pre impresos.

La constancia de no ser contribuyente y la fotocopia de cédula de identidad de las personas prestadoras de servicios como requisitos podrían catalogarse dentro de las exigencias no pre impresas, más resulta destacable que en ningún apartado de los cuerpos legales señalados se aluden a la referida constancia o testimonio de documento de identidad. Así, no se explica con qué fundamentos objeta la Contraloría la omisión de su presentación.

Como señaláramos, los Decretos que reglan la emisión de las autofacturas no aluden a las Constancias de No ser Contribuyente o fotocopia de cedula de identidad que deba ser acompañada como elementos condicionantes de su regularidad; ahondando en los demás instrumentos normativos, tampoco lo hacen las distintas resoluciones que emanan de la SET.

Ceñidos al principio de legalidad que impera en el ámbito del derecho público, en tanto no exista ley, decreto o resolución que, implícita o explícitamente, estipule como condición de regularidad de las autofacturas la presentación del justificativo de no ser contribuyente, o la fotocopia de cédula de identidad del prestador de servicio, referenciada circunstancia, jamás puede ser considerada casual de cuestionamiento alguno.

Se ha cumplido a cabalidad con las disposiciones normativas orientadas a reglar la emisión de autofacturas y dentro del marco legal considerado que delimita también el actuar de la Contraloría, dicho cuestionamiento no resulta adecuadamente fundado. Exigir una formalidad mayor a la legalmente establecida y emplearla como fundamento de sospechas de irregularidad no se compadece del objeto y fin de la Institución de la que emanan estas observaciones. Anexo 79

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)

No presentó Descargo

Evaluación del Descargo

En primera instancia debemos mencionar que en el Descargo hace referencia a la Observación N° 17, debiendo ser Observación N° 128. Al mismo tiempo el punto de vista asumido en el Descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***; que explica la causa de la presente observación, pierde sentido el Control Interno de las transferencias a las distintas Federaciones y el Convenio con cada una de ellas y la consecuente rendición de cuentas por las inversiones realizadas en cumplimiento de las disposiciones legales, importando únicamente la recepción de los documentos por parte de las federaciones y/ o asociaciones sin fines de lucro.

Es importante señalar que la Administración de la Secretaría Nacional del Deporte emitió una Resolución N° 012/2012, firmada por el entonces Ministro Paulo Reichardt, vigente a la fecha, mediante la cual reglamenta lo señalado en la observación, llama la atención que igualmente se minimicen los controles y no se supervise el cumplimiento de las obligaciones asumidas; más aún cuando la reglamentación y los medios tecnológicos proporcionados por la Subsecretaría de Estado de Tributación otorgan todos los mecanismos y procedimientos necesarios para el control eficiente.

Como medio de control interno a efectos de asegurarse y respaldarse de que se está adquiriendo bienes y/o servicios de una persona física que no es contribuyente, como este caso la contratación de un servicio personal en forma ocasional, aun cuando la ley no exija directamente la Constancia de No Ser Contribuyente, se deberá tramitar la misma, pues el contribuyente para emitir la autofactura debe asegurarse de que no se trate de una persona inscripta en el RUC.

Por todo lo expuesto precedentemente nos ratificamos en la observación.

Al respecto el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 7°.- Autofactura.- *Son documentos expedidos por los contribuyentes en su calidad de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas y su uso estará sujeto a las disposiciones que regulan en cada caso los impuestos vigentes en el país así como a los requisitos establecidos por el presente Decreto;* Artículo 22°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las autofacturas. *2) Número del documento de identidad del vendedor, que será verificado previamente por el emisor con el documento físico y bajo su responsabilidad;*

Asimismo la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta e) *Las autofacturas deberán estar acompañados de las fotocopias de cédula correspondientes, y en todos los casos ajustarse a lo dispuesto en la Resolución de la SET 6539/05, Art. 7 °.*

Igualmente la Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Art. 1: c. Constancia de no ser Contribuyente: otorgada a las personas que no se encuentren inscriptas ante la Administración Tributaria, y que necesiten demostrar dicha condición.* Capítulo II Actos que requieren certificados. Art. 2: "*..la obtención de la Constancia de No ser Contribuyente, será obligatoria, de conformidad a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones en la Ley N° 2421/04, para su presentación en las instituciones, dependencias que se indican: c) instituciones del Sector Público, Municipalidades y demás entidades que llamen a licitación y concurso de precios*".

De la misma forma la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión
Se constata en los legajos de Rendición de cuentas presentada por la Federación Paraguaya de Boxeo, documentos de respaldo de las transferencias recibidas por la Secretaria Nacional de Deportes, por importe de G. 2.800.000 (Guaraníes dos millones ochocientos mil), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente, no ajustándose a lo dispuesto en Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 7°.- Autofactura y *;* Artículo 22°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las autofacturas. Numeral 2; Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5°; Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Art. 1: c. y NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo*

Recomendación
Los responsables del departamento de Rendición de Cuentas deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria la validez de las autofacturas que sustentan las adquisiciones antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuenta, exigiendo a las empresas proveedoras de bienes y servicios la emisión de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO

Observación N° 122

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya de Ciclismo con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
17.845	17/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
			-Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.
77.788	103/2013	03/06/2013	-Orden de Pago. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 129 conforme manifestara precedentemente, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 80

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 17.845 y 77.788 que adjunto en el citado Anexo-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En cuanto a lo adjuntado en el Anexo 80 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza la Solicitud del Beneficiario; por lo tanto, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades*

beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a Federación Paraguaya de Ciclismo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°; Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°-Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Ciclismo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE REMO

Observación N° 123

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya Remo con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
4.674	20/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 130 conforme manifestara precedentemente, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 81.-
En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 4674 que adjunto en el citado Anexo.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En referencia a lo adjuntado en el Anexo 81 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza la Solicitud del Beneficiario, el Acta de Constitución; por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la*

Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya Remo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y Acta de Constitución; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya Remo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 124

Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Remo en el marco del Convenio N° 20/2013 por 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones) aprobado por Resolución N° 61/2013, correspondiente a la STR N° 4674, se observa la presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República con atrasos de 31 (treinta y un) días, con respecto a la primera rendición. Además se observa, la rendición de un saldo pendiente y la segunda rectificación incumpliendo el decreto reglamentario. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE REMO										
Según Secretaría Nacional de Deportes					Según Auditoría Contraloría General de la República					
CONVENIO	RES. N°	STR N°	IMPORTE TRANSFERIDO	FECHA DE DEPOSITO	FECHA DE PRESENTACIÓN CGR	FECHA PRESENTACIÓN S/ DEC. N° 10.480/2013	IMPORTE RENDIDO G.	ATRASOS (DÍAS)	ACLARACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS	OBSERVACIÓN
20/2013	61/2013	4674	110.000.000	26/02/2013	15/04/2013	15/03/2013	60.765.477	31	Presentación de la rendición de cuentas por importe de G. 60.765.477	Presentación de Rendición de Cuentas con atraso de 31 (treinta y un) días
					02/05/2013	15/05/2013	71.319.777	0	Presenta el saldo de la rendición anterior y la primera rectificativa de la presentación anterior	Ninguna
					27/05/2013	15/07/2013	111.204.042	0	Presenta la segunda rectificativa y la rendición de cuentas correspondiente al saldo anterior	Segunda rectificativa presentada

Fuente: Elaboración propia del equipo Auditor conforme legajos de Rendición de Cuentas provistos por la Secretaría Nacional del Deporte
* Rectificativa de la rendición de cuentas de fecha 15/04/2013 y 02/05/2013 respectivamente

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
La presente Observación ya se ha contestado en la Observación n° 81, Anexo 58.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, se visualiza en el anexo la Nota N° 1024/13 emitida a la Federación Paraguaya de Remo reiterándoles la presentación de la Rendición de Cuentas, sin embargo, la misma fue realizada con varios días posteriores a la fecha que debería haber presentado su rendición de cuentas según el calendario correspondiente, el cual no desvirtúa la observación; por lo tanto, este equipo auditor se ratifica.

Cabe señalar que la observación se orienta a la falta de control de las Rendiciones de cuenta, puesto que el equipo auditor visualizó, tres (3) formularios B-01-01 presentados con atrasos para un mismo desembolso de G. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones). Se constata el mal llenado de los formularios, rendidos en forma parcial y la mala presentación de la rectificativa.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*

Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"*
Artículo 13°- *De la Rendición de Cuentas.* a) *Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.* a.1) Fechas de presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al* ***Formulario B-01-01-A*** *"Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):*
Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Remo, se evidencian atrasos de hasta 31 (treinta y un) días, mal llenado de los formularios, rendidos en forma parcial y la mala presentación de la rectificativa a la Contraloría General de la República por G. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez mil millones), no ajustándose a lo establecido *en la* Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control Interno; Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7° inc. b); al *Anexo A al* Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13 Inc. a.1.

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TAEKWONDO ITF

Observación N° 125

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
7.768	29/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
139.990	29/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 132 conforme manifestara precedentemente, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 83.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 17.845 y 77.788 que adjunto en el citado Anexo.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En cuanto a lo adjuntado en el Anexo 83 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza la Solicitud del Beneficiario y el Acta de Constitución; por lo tanto nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y Acta de Constitución; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°; Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a*

Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA

Observación N° 126

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
8.216	11/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

En cuanto a la Observación 129 conforme manifestara precedentemente, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 84.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 8216 que adjunto en el citado Anexo-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En referencia a lo adjuntado en el Anexo 84 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza la Solicitud del

Beneficiario y el Acta de Constitución; por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y Acta de Constitución; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem

37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 127

Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

De los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa por G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) a través de la STR N° 8216 en el marco del Convenio N° 11/2013 aprobado por Resolución N° 111/2013, se visualiza que el mencionado Comité ha presentado sus Rendiciones de Cuentas con atrasos.
Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA									
Según Secretaría Nacional de Deportes					Según Auditoría Contraloría General de la República				
CONVENIO N°	RES. N°	STR N°	IMPORTE TRANSFERIDO	FECHA DE DEPOSITO	FECHA DE PRESENTACIÓN CGR	Fecha de Presentación según el Decreto N° 10.480/2013	IMPORTE RENDIDO G.	DÍAS DE ATRASO	OBSERVACIÓN
11/2013	111/2013	8216	110.000.000	19/02/2013	13/05/2013	15/03/2013	95.822.774	59	Presentación de la Rendición de Cuentas con atrasos de 59 (cincuenta y nueve) días
					18/06/2013	15/05/2013	14.183.710	34	Presentación de la Rendición de Cuentas con atrasos de 34 (treinta y cuatro) días

Fuente: Elaboración propia del equipo Auditor conforme legajos de Rendición de Cuentas provistos por la Secretaría Nacional del Deporte

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
La presente Observación ya se ha contestado en la Observación n° 81, Anexo 58.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** donde menciona que "*La presente Observación ya se ha contestado en la Observación n° 81, Anexo 58",* sin embargo la Observación N° 81 se refiere a "*Transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes sin documentos respaldatorios"* lo cual no guarda relación con los atrasos mencionados en esta observación; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas*

de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):* … Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013. Periodo Marzo, Abril: Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2013.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, se evidencian atrasos de hasta 93 (noventa y tres) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° inc. b); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1.*

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO

Observación N° 128

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre de los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya de Tiro y la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
160.009	173/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
20.886	13/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 135 conforme manifestara precedentemente, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 86.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 160.009, 20.886 que adjunto en el citado Anexo-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

Asimismo, lo referido en el Anexo 86 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza la Solicitud del Beneficiario, la Copia de documentos de elección de autoridades; por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, la Copia de documentos de elección de autoridades; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la*

realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Tiro con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 129

Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

De las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de Tiro por G. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones) a través de la STR N° 20886 en el marco del Convenio N° 13/2013 aprobado por Resolución N° 62/2013, se observa que de las Rendiciones de Cuentas presentas atrasos. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO										
Según Secretaría Nacional de Deportes						Según Auditoría Contraloría General de la República				
O.G.	STR N°	APORTE	CONVENIO	RES. N°	FECHA DE DEPOSITO	EXPEDIENTE CGR N°	FECHA DE PRESENTACIÓN CGR	IMPORTE RENDIDO G.	DÍAS DE ATRASO	OBSERVACIÓN
842	20.886	220.000.000	13	62	15/03/2013	12.292	17/05/2013	102.895.051	2	Atraso de 2 días
						13.790	31/05/2013	7.107.070	16	Atraso de 16 días
TOTAL		220.000.000								

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación de referencia podemos notar en la Observación 82 que se realizaba un atento seguimiento a los retrasos de rendiciones de cuenta.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*****,** referente a "*En cuanto a la Observación de referencia podemos notar en la Observación 82 que se realizaba un atento seguimiento a los retrasos de rendiciones de cuenta*" sin embargo, podemos notar que en dicha Observación N° 82 no hace referencia a la STR N° 20.886 de la Federación Paraguaya de Tiro, y entre los documentos adjuntados al descargo, no se visualiza ninguna nota de seguimiento a la mencionada Federación; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*
Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013. Periodo Marzo, Abril: Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2013.

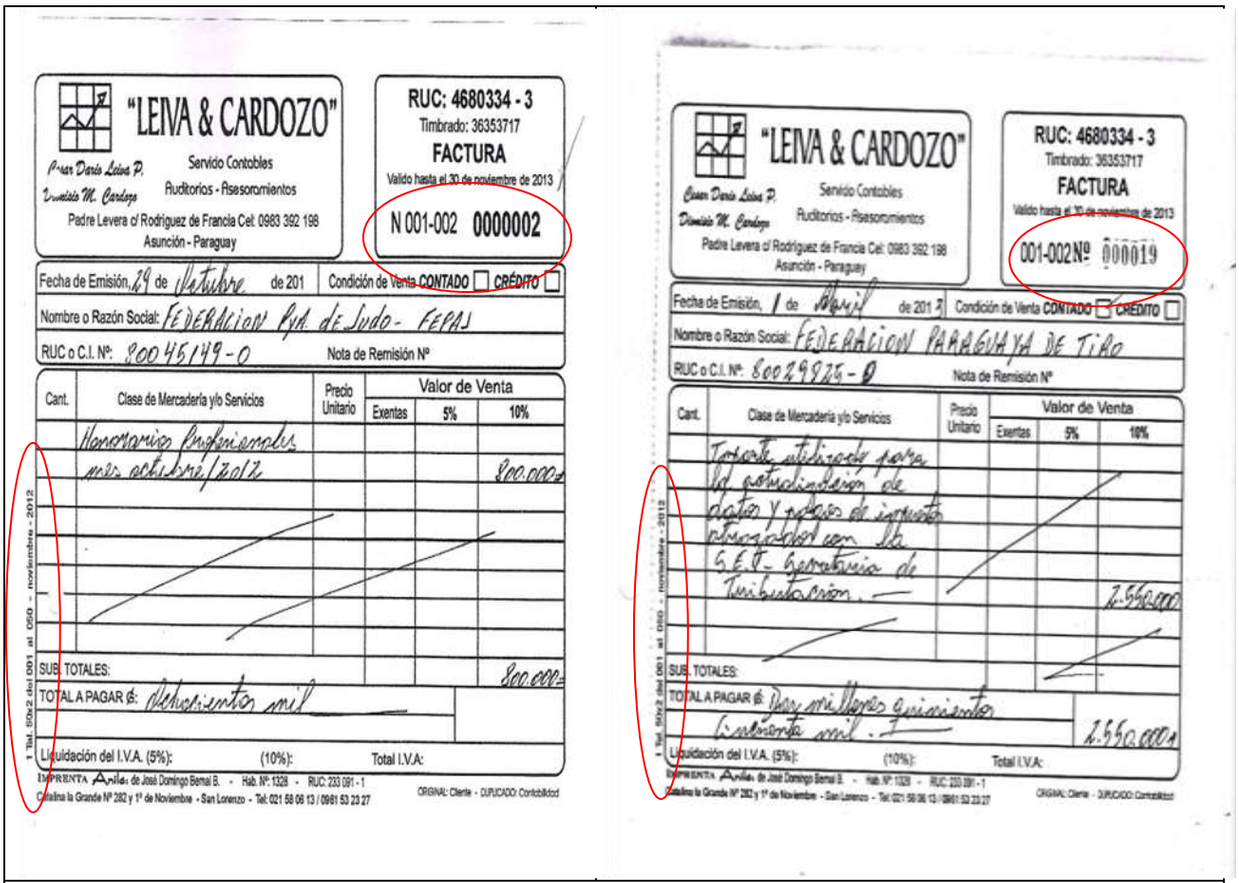
Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro, se evidencian atrasos de hasta 18 (dieciocho) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 60° Control Interno;* la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. b); Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13 Inc. a.1.*

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 130

Irregularidades detectadas en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas.

De la verificación realizada se observa irregularidades en las facturas del proveedor con RUC N° 4680334 – 3 correspondiente a la SRT Nº 20886 del Convenio N° 13/2013 aprobada por Resolución Nº 62/2013. Al respecto, específicamente el encabezado pre impreso correspondiente a la numeración se visualiza: en una factura se visualiza el N° de Factura Pre impreso y la otra Factura se visualiza el número con sello foliador, es importante puntualizar que las facturas tienen el mismo pie de imprenta y tirada que dice "1 Tal. 50x2 del 001 al 050 – noviembre de 2012", para mayor comprensión se presenta las siguientes imágenes:



"LEIVA & CARDOZO"
Cesar Darío Leiva P.
Dionisio M. Cardozo
Servicio Contables
Auditorios - Asesoramientos
Padre Levera c/ Rodríguez de Francia Cel: 0983 392 198
Asunción - Paraguay

RUC: 4680334 - 3
Timbrado: 36353717
FACTURA
Valido hasta el 30 de noviembre de 2013
N 001-002 0000002

Fecha de Emisión: 29 de Octubre de 201 | Condición de Venta CONTADO ☐ CRÉDITO ☐
Nombre o Razón Social: FEDERACION Par. de Judo - FEPAJ
RUC o C.I. Nº: 80046149-0 | Nota de Remisión Nº

Cant.	Clase de Mercadería y/o Servicios	Precio Unitario	Valor de Venta Exentas	5%	10%
	Honorarios Profesionales mes octubre/2012				800.000
	SUB. TOTALES:				800.000

TOTAL A PAGAR Gs: Ochocientos mil
Liquidación del I.V.A. (5%): (10%): Total I.V.A:
IMPRENTA Anita de José Domingo Bernal B. - Hab. Nº: 1328 - RUC: 233 091 - 1
Catalina la Grande Nº 282 y 1º de Noviembre - San Lorenzo - Tel: 021 58 06 13 / 0961 53 23 27
ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Contabilidad
1 Tal. 50x2 del 001 al 050 - noviembre - 2012

"LEIVA & CARDOZO"
Cesar Darío Leiva P.
Dionisio M. Cardozo
Servicio Contables
Auditorios - Asesoramientos
Padre Levera c/ Rodríguez de Francia Cel: 0983 392 198
Asunción - Paraguay

RUC: 4680334 - 3
Timbrado: 36353717
FACTURA
Valido hasta el 30 de noviembre de 2013
001-002 Nº 000019

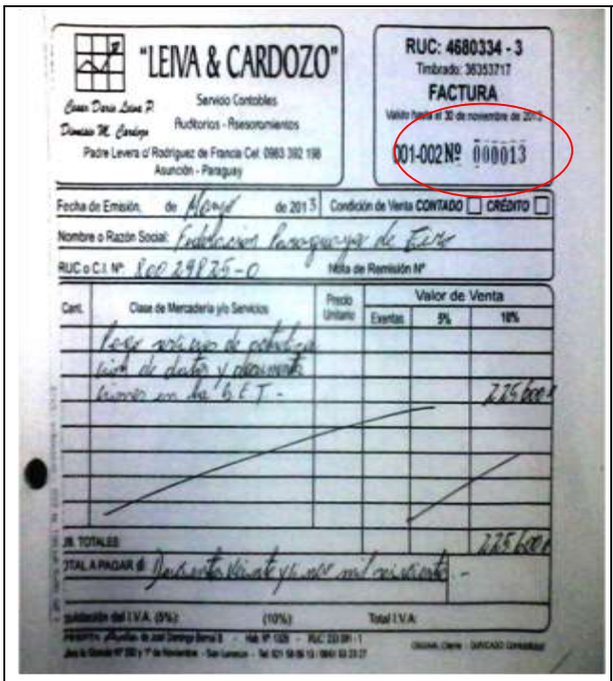
Fecha de Emisión: 1 de Abril de 201 3 | Condición de Venta CONTADO ☐ CRÉDITO ☐
Nombre o Razón Social: FEDERACION PARAGUAYA DE TIRO
RUC o C.I. Nº: 80029925-0 | Nota de Remisión Nº

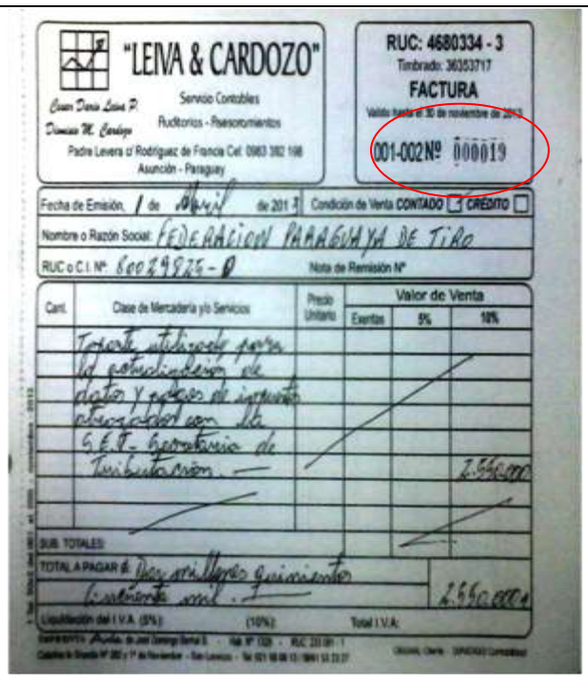
Cant.	Clase de Mercadería y/o Servicios	Precio Unitario	Valor de Venta Exentas	5%	10%
	Traducción utilizados para la actualización de datos y pagos de impuesto relacionados con la S.E.T. - Secretaría de Tributación.				2.550.000
	SUB. TOTALES:				

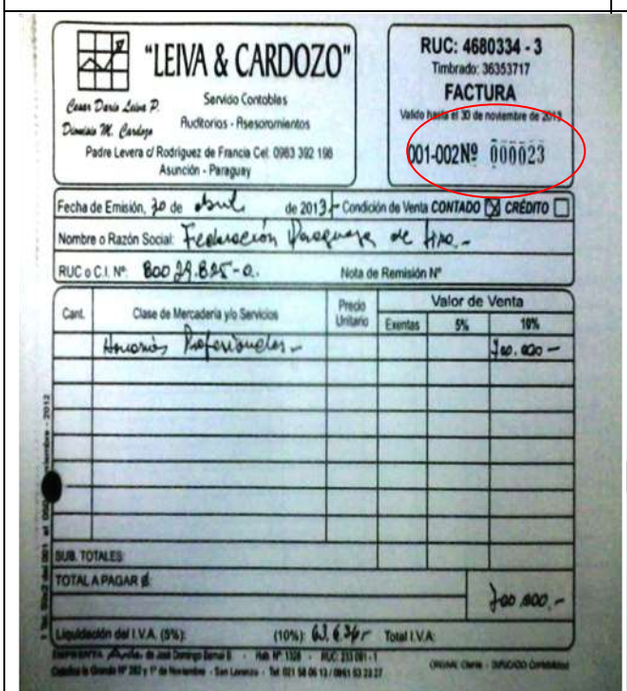
TOTAL A PAGAR Gs: Dos millones quinientos cincuenta mil.
Liquidación del I.V.A. (5%): (10%): Total I.V.A:
IMPRENTA Anita de José Domingo Bernal B. - Hab. Nº: 1328 - RUC: 233 091 - 1
Catalina la Grande Nº 282 y 1º de Noviembre - San Lorenzo - Tel: 021 58 06 13 / 0961 53 23 27
ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Contabilidad
1 Tal. 50x2 del 001 al 050 - noviembre - 2012

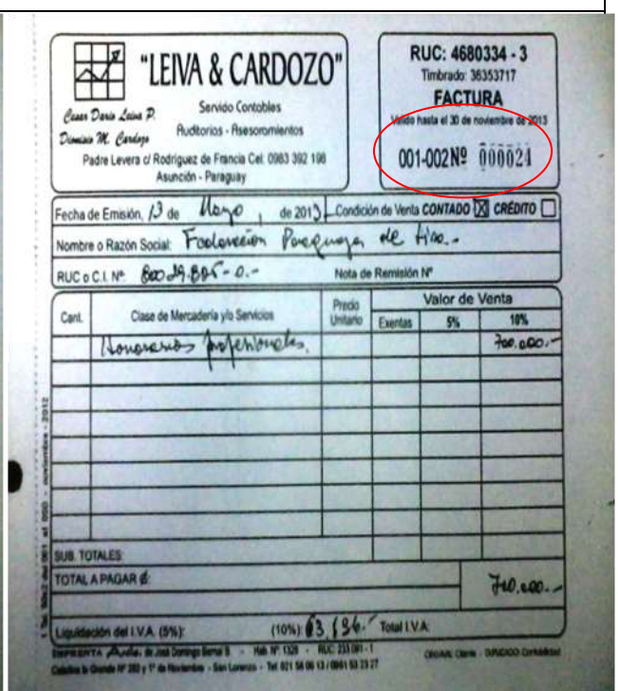
En una factura se visualiza el N° de Factura Pre impreso y la otra Factura se visualiza el número con sello foliador, las facturas tienen el mismo pie de imprenta y tirada que dice "1 Tal. 50x2 del 001 al 050 – noviembre de 2012".

Asimismo, fueron visualizados otras facturas con sello foliador, es importante que la SND determine si las irregularidades detectadas en las facturas corresponden a facturas que fueran impresas conforme a las normativas legales vigentes, a continuación se detallan más facturas:


"LEIVA & CARDOZO" Servicio Contables Auditorios - Asesoramientos. Padre Levera c/ Rodríguez de Francia Cel. 0983 392 198 Asunción - Paraguay. RUC: 4680334 - 3 Timbrado: 36353717 FACTURA 001-002 Nº 000013. Fecha de Emisión, de Mayo de 2013. Condición de Venta CONTADO ☐ CRÉDITO ☐. Nombre o Razón Social: Federación Paraguaya de Tiro. RUC o C.I. Nº 800 29825-0. Nota de Remisión Nº. Cant. | Clase de Mercadería y/o Servicios | Precio Unitario | Valor de Venta: Exentas | 5% | 10%. Trabajo relativo a la confección de datos y proceso de impuesto liquidación con la S.E.T. Secretaría de Tributación. 225.000. SUB. TOTALES. TOTAL A PAGAR Gs. Doscientos Veinte y cinco mil guaraníes. Liquidación del I.V.A. (5%): (10%): Total I.V.A.


"LEIVA & CARDOZO" Servicio Contables Auditorios - Asesoramientos. Padre Levera c/ Rodríguez de Francia Cel. 0983 392 198 Asunción - Paraguay. RUC: 4680334 - 3 Timbrado: 36353717 FACTURA 001-002 Nº 000019. Fecha de Emisión, 1 de Abril de 2013. Condición de Venta CONTADO ☐ CRÉDITO ☐. Nombre o Razón Social: FEDERACION PARAGUAYA DE TIRO. RUC o C.I. Nº 800 29825-0. Nota de Remisión Nº. Cant. | Clase de Mercadería y/o Servicios | Precio Unitario | Valor de Venta: Exentas | 5% | 10%. Trabajo relativo a la confección de datos y proceso de impuesto liquidación con la S.E.T. Secretaría de Tributación. 2.550.000. SUB. TOTALES. TOTAL A PAGAR Gs. Dos millones quinientos cincuenta mil. 2.550.000. Liquidación del I.V.A. (5%): (10%): Total I.V.A.


"LEIVA & CARDOZO" Servicio Contables Auditorios - Asesoramientos. Padre Levera c/ Rodríguez de Francia Cel. 0983 392 198 Asunción - Paraguay. RUC: 4680334 - 3 Timbrado: 36353717 FACTURA 001-002 Nº 000023. Fecha de Emisión, 30 de Abril de 2013. Condición de Venta CONTADO ☒ CRÉDITO ☐. Nombre o Razón Social: Federación Paraguaya de Tiro. RUC o C.I. Nº 800 29.825-0. Nota de Remisión Nº. Cant. | Clase de Mercadería y/o Servicios | Precio Unitario | Valor de Venta: Exentas | 5% | 10%. Honorarios Profesionales. 700.000. SUB. TOTALES. TOTAL A PAGAR Gs. 700.000. Liquidación del I.V.A. (5%): (10%): 63.636 Total I.V.A.


"LEIVA & CARDOZO" Servicio Contables Auditorios - Asesoramientos. Padre Levera c/ Rodríguez de Francia Cel. 0983 392 198 Asunción - Paraguay. RUC: 4680334 - 3 Timbrado: 36353717 FACTURA 001-002 Nº 000024. Fecha de Emisión, 13 de Mayo de 2013. Condición de Venta CONTADO ☒ CRÉDITO ☐. Nombre o Razón Social: Federación Paraguaya de Tiro. RUC o C.I. Nº 800 29.825-0. Nota de Remisión Nº. Cant. | Clase de Mercadería y/o Servicios | Precio Unitario | Valor de Venta: Exentas | 5% | 10%. Honorarios Profesionales. 700.000. SUB. TOTALES. TOTAL A PAGAR Gs. 700.000. Liquidación del I.V.A. (5%): (10%): 63.636 Total I.V.A.

En las Facturas se visualiza el número con sello foliador, las facturas tienen el mismo pie de imprenta y tirada que dice "1 Tal. 50x2 del 001 al 050 – noviembre de 2012".

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

Cabe señalar que las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas, conforme lo establece el manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas

"es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".

En cuanto a si las facturas fueron impresas conforme a las normativas legales, no somos competentes para establecerlo, debiendo hacerlo en su caso el Ministerio de Hacienda.-

De la comparación de la Factura 002 y 19 podemos notar que son de dos federaciones distintas, y por tanto los miembros del Departamento de Rendiciones de Cuenta no podrían haberlas tenido una al lado de la otra para detectar la diferencia.- Es importante recalcar que los representantes de las Federaciones Deportivas son responsables de las facturas presentadas, tanto de su validez como de su contenido, siendo el Formulario B01-01 considerado declaración jurada.-

Solicito respetuosamente a la CGR circularice a Leiva & Cardozo a efectos de que declare sobre la autenticidad de las mismas.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, que el control de las Rendiciones estaba a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, esta afirmación no desvirtúa la observación.

En referencia a lo mencionado en el descargo que "*En cuanto a si las facturas fueron impresas conforme a las normativas legales, no somos competentes para establecerlo, debiendo hacerlo en su caso el Ministerio de Hacienda"…;* por tanto, de acuerdo a lo establecido en el "*Decreto N° 10797/2013 Por el cual se modifica varios artículos del Decreto N° 6539/2005…"* la Secretaría Nacional de Deportes debe consultar los formatos de las facturas así como la validez de las mismas.

Este hecho ocasiona la falta de confiabilidad en los documentos presentados como respaldo de rendición de cuentas.

En consideración al descargo presentado, el equipo auditor se ratifica en la observación ya que la secretaría no puede argumentar desconocimiento de la legalidad de los documentos que respaldan la rendición de cuentas.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Igualmente, el Decreto N° 10797/2013 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de re tención", modificado por los decretos nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en su Artículo 19°Requisitos del formato pre impreso de los comprobantes de venta y documentos complementarios*. De manera general estos documentos deberán tener pre impresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria: 7) La numeración del documento que constará de trece (13) dígitos distribuidos de la siguiente manera: a) Los tres (3) primeros dígitos corresponderán al código del establecimiento, donde se expide el documento. Este código será asignado por la Administración Tributaria; b) Separado por un guión, los*

siguientes tres (3) dígitos corresponderán al código asignado por el contribuyente a cada punto de expedición dentro de un mismo establecimiento; y c) Separada por un guion, la numeración secuencial de siete (7) dígitos otorgada por la Administración Tributaria. Podrá omitirse la impresión de los ceros (0) a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los siete (7) dígitos antes de iniciar la nueva numeración. Cuando sea necesario el reinicio de la numeración, deberá solicitarse obligatoriamente una nueva autorización de timbrado.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro, se constató que los documentos de respaldo presentan graves irregularidades (número de factura inserto con sello foliador) por G. 6.725.600 (Guaraníes seis millones setecientos veinticinco mil seiscientos), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e; Decreto N° 10797/2013 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de re tención", modificado por los decretos nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 19° numeral 7) Inc. a), b) y c).*

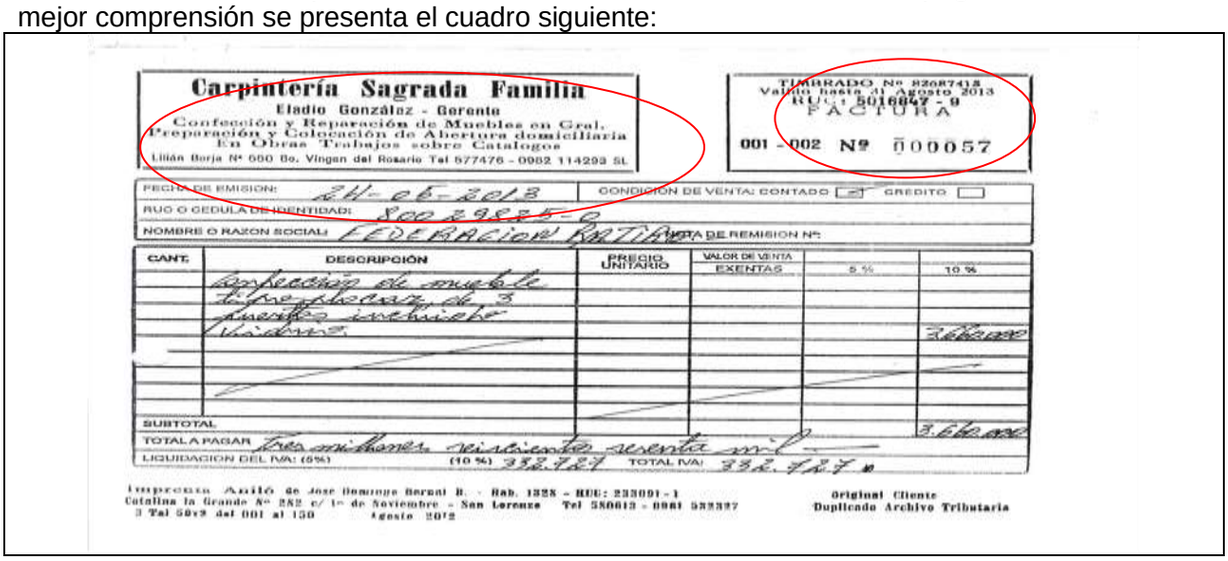
Recomendación

La Secretaría Nacional de Deportes debería elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por la Federación Paraguaya de Tiro, de manera a constatar el formato pre impreso de la numeración de las facturas conforme a los criterios legales.

Observación N° 131

Documento respaldatorio donde el RUC no corresponde a la factura de respaldo.

De la verificación de los documentos que respaldan la rendición de cuentas correspondiente a la STR N° 20886 en el marco del Convenio N° 13/2013 aprobada por Resolución Nº 62/2013 por G. 3.660.000 (Guaraníes tres millones seiscientos sesenta mil), se observa que el RUC N° 5016847 – 9 no corresponde a la factura conforme consulta realizada página a la SET. Para mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:



Carpintería Sagrada Familia
Eladio González - Gerente
Confección y Reparación de Muebles en Gral.
Preparación y Colocación de Abertura domiciliaria
En Obras Trabajos sobre Catalogos
Lilián Borja Nº 660 Bo. Vingen del Rosario Tel 577476 - 0982 114293 SL

TIMBRADO Nº 82687418
Valido hasta 31 Agosto 2013
RUC: 5016847 - 9
FACTURA
001 - 002 Nº 000057

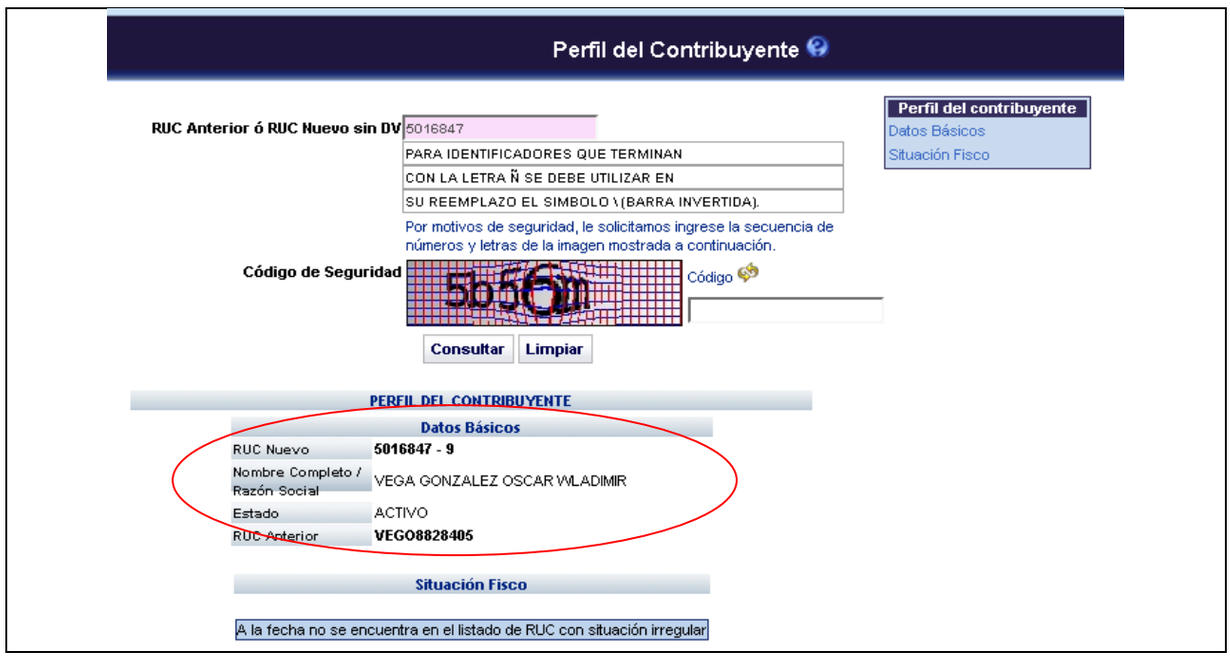
FECHA DE EMISION: 24-06-2013 CONDICION DE VENTA: CONTADO ☑ CREDITO ☐
RUC O CEDULA DE IDENTIDAD: 800298[illegible]-6
NOMBRE O RAZON SOCIAL: FEDERACION PARTIDA NOTA DE REMISION Nº:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5 %	10 %
	confección de mueble				
	Preparación de 3				
	puertas interior				
	Vidrios				3.660.000
SUBTOTAL					3.660.000

TOTAL A PAGAR: Tres millones seiscientos sesenta mil
LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10 %) 332.727 TOTAL IVA: 332.727

Imprenta Araldi de Jose Domingo Bernal B. - Hab. 1325 - RUC: 233091-1
Catalina la Grande Nº 282 c/ 1º de Noviembre - San Lorenzo Tel 580613 - 0981 533397
3 Tal 50x3 del 001 al 150 Agosto 2012

Original Cliente
Duplicado Archivo Tributaria



Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Cabe señalar que las Rendiciones de Cuenta se encontraban bajo la responsabilidad de la Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas, conforme lo establece el manual de funciones, aprobado por Resolución n° 500/2011 establece que el Departamento de Rendición de Cuentas "es responsable de controlar los legajos de Rendiciones de Cuentas de la Gestión Financiera, acorde con las disposiciones legales vigentes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República".
En cuanto a si las facturas fueron impresas conforme a las normativas legales, no somos competentes para establecerlo, debiendo hacerlo en su caso el Ministerio de Hacienda.-

De la comparación de la Factura 002 y 19 podemos notar que son de dos federaciones distintas, y por tanto los miembros del Departamento de Rendiciones de Cuenta no podrían haberlas tenido una al lado de la otra para detectar la diferencia.- Es importante recalcar que los representantes de las Federaciones Deportivas son responsables de las facturas presentadas, tanto de su validez como de su contenido, siendo el Formulario B01-01 considerado declaración jurada.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo al Descargo del ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** que el control de las Rendiciones estaba a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, esta afirmación no desvirtúa la observación.

En referencia a lo mencionado "*De la comparación de la Factura 002 y 19 podemos notar que son de dos federaciones distintas, y por tanto los miembros del Departamento de Rendiciones de Cuenta no podrían haberlas tenido una al lado de la otra para detectar la diferencia.- Es importante recalcar que los representantes de las Federaciones Deportivas son responsables de las facturas presentadas, tanto de su validez como de su contenido, siendo el Formulario B01-01 considerado declaración jurada",* esta afirmación ya fue realizada en el observación N° 137 , anterior a esta observación, y no guarda relación alguna con lo observado en la presente

"*observación N° 138Documento respaldatorio donde el RUC no corresponde a la factura de respaldo".*

Por todo lo indicado precedentemente nos ratificamos

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Al respecto, en el Decreto N° 10797/2013. *"Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009"* en suArtículo 19°- Requisitos del formato pre impreso de los comprobantes de Venta y documentos complementarios*. De manera general estos documentos deberán tener pre impresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria:2) Identificador del Registro Único de Contribuyente del obligado a expedir el documento;3) Nombre y apellido o razón social del obligado a expedir el documento.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro, se constató que los documentos de respaldo presentan graves irregularidades, como ser que el RUC no corresponde a la factura de respaldo por G. 3.660.000 (Guaraníes tres millones seiscientos sesenta mil) no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado".-* Artículo 83° Infracciones. *Inc.: e); Decreto N° 10797/2013 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de re tención", modificado por los decretos nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 19° numeral 2) y 3).*

Recomendación
La Secretaría Nacional de Deportes debería elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por la Federación Paraguaya de Tiro, utilizando los mecanismos que la Administración tributaria pone al alcance, de manera a constatar que el RUC corresponda al emisor de la factura.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO CON ARCO

Observación N° 132

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación entre los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por la Federación Paraguaya de Tiro con Arco y la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
77.836	144/2013	04/06/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
			tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 139 conforme manifestara precedentemente, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 87.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 77.836 que adjunto en el citado Anexo-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***Ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En referencia a lo adjuntado en el Anexo 87 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo no se visualiza la Solicitud del Beneficiario; por lo tanto, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, la Copia de documentos de elección de autoridades; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 133

Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco a través STR N° 77.836 aprobada por Resolución N° 958/2013 en el marco del Convenio N° 144/2013 por G. 21.607.624 (Guaraníes veinte y un millones seiscientos siete mil seiscientos veinticuatro), se observa atrasos significativos de hasta 66 (sesenta y seis) días. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO CON ARCO										
Según Secretaría Nacional de Deportes						Según Auditoría Contraloría General de la República				
O.G.	STR N°	APORTE	CONVENIO	RES. N°	FECHA DE DEPOSITO	EXPEDIENTE CGR N°	FECHA DE PRESENTACIÓN CGR	IMPORTE RENDIDO G.	DÍAS DE ATRASO	OBSERVACIÓN
842	77.836	21.607.624	144	958	06/08/2013	27.684	11/10/2013	16.632.928	26	Atraso significativo en la rendición
						31.109	20/11/2013	1.658.232	66	Atraso significativo en la rendición
TOTAL		21.607.624								

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha verificado, se adjunta Memos RC de informes y reclamos al respecto.

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci*** se visualiza la Nota SND N° 2730/2013 remitida a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco, solicitando la presentación de copia autenticada de documentos, los cuales no guardan relación con la observación; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°- Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al* ***Formulario B-01-01-A*** *"Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …*

Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013. Periodo Marzo, Abril: Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2013.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco, se evidencian atrasos de hasta 66 (sesenta y seis) días en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 21.607.624 (Guaraníes veinte y un millones seiscientos siete mil seiscientos veinticuatro), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control Interno; Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7° inc. b); *Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1.*

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

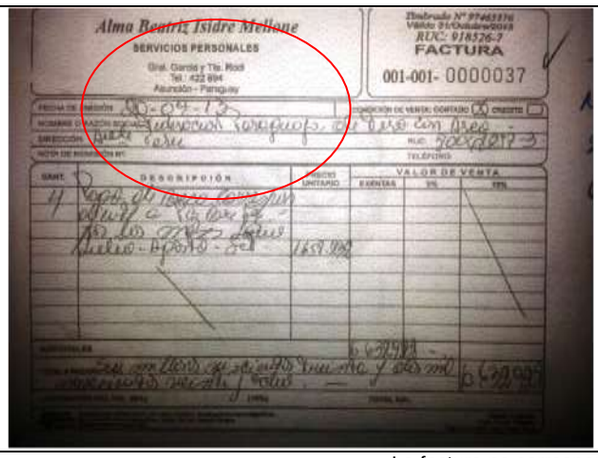
Observación N° 134

Documentos respaldatorios de transferencia recibida con facturas de terceros.

De las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco a través de la SRT Nº 77.836 en el marco del Convenio Nº 144/2013 aprobado por Resolución Nº 758/2013, se observa que las facturas no corresponden al beneficiario "Paz Ariel Benítez Isidre" de los importes recibidos por G. 8.291.160 (Guaraníes ocho millones doscientos noventa y un mil ciento sesenta), lo cual se detalla a continuación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO CON ARCO						
STR N°	**Convenio Nº**	**Factura Nº**	**Fecha del Factura**	**Concepto**	**Importe G.**	**Observación**
77.836	144/2013	001-001-37	20/09/2013	Pago de Beca correspondiente a los meses junio, julio, agosto y septiembre	6.632.928	La factura no corresponde a la Beneficiaria "Paz Ariel Benítez Isidre"
77.836	144/2013	001-001-39	24/10/2013	Pago de Beca correspondiente al mes de octubre.	1.658.232	La factura no corresponde a la Beneficiaria "Paz Ariel Benítez Isidre"
TOTAL					**8.291.160**	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes





La factura no corresponde a la Beneficiaria.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO MARCELO BEDOYA, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)

Se ha aclara en este punto que la beca otorgada corresponde a la Atleta Paz Ariel Benítez Isidre y considerando su minoría de edad se solicitó el comprobante legal de la tutora que corresponde a la Sra. Alma Beatriz IsidreMellone de manera a respaldar la beca otorgada. Se anexa Nota DGAF Nº125 solicitando informe al respecto, se adjunta respuesta enviada por la entidad afectada

Evaluación del Descargo

De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci,*** se visualiza la Nota DGAF N° 125 de fecha 20 de Agosto de 2014 remitida a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco por el cual la Secretaría Nacional de Deportes le requiere una nota aclaratoria en relación al pago de Becas, como así también, el Certificado del Acta de Nacimiento, Cédula de Identidad, y Autorización para Viajar al Exterior de Paz Ariel Brítez Isidre; sin embargo, estos documentos no se encontraban en los legajos de rendición de cuentas durante el trabajo de campo del equipo auditor, por lo tanto, nos ratificamos parcialmente en la observación.

Al respecto, la Ley Nº 1680 Código "De la Niñez y la Adolescencia" en su Artículo 4°. *Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones.*

Asimismo, la Ley N° 4.848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" en su Artículo 43°.-*Las becas otorgadas por el Estado con el Objeto del Gasto 841 "Becas", serán las concedidas por el Consejo Nacional de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1397/99 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS", al personal público o a particulares con los créditos presupuestarios asignados para el efecto en el programa correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura. Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE) que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 "Becas", podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines, objetivos o metas previstos en los programas y proyectos institucionales, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente ley y el reglamento interno de la institución.*

De igual manera, la Resolución SND N° 12/2012. *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes"* en su Artículo 5° Inc. *f) Las rendiciones de cuentas por gastos en concepto de premiaciones, deberán adjuntar recibo timbrado de la Entidad o Institución sin Fines de Lucro, debidamente rubricados por los beneficiados, acompañado de la fotocopia de Cédula de Identidad y deberán constar en Acta del Órgano Ejecutivo o Directivo de la Entidad Deportiva los montos y las posiciones que recibirán premiaciones.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional del Deporte a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco a través de la SRT Nº 77.836 en el marco del Convenio Nº 144/2013 aprobado por Resolución Nº 758/2013, se constata documentos respaldatorios de becas con facturas de terceros por G. 8.291.160 (Guaraníes ocho millones doscientos noventa y un mil ciento sesenta), no ajustándose a la Ley Nº 1680 Código "De la Niñez y la Adolescencia" Artículo 4°; Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 43°, y de igual manera en la Resolución SND N° 12/2012. "Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y *para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes"* Artículo 5° Inc. *f)*

Recomendación
La Secretaría Nacional de Deportes debería elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por la Federación Paraguaya de Tiro con Arco, de manera que mantengan la información sustentable de los gastos efectuados, en donde la factura debe estar a nombre del beneficiario de la beca.

Observación N° 135

Documentos respaldatorios con fechas posteriores a la transferencia.

De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Tito con Arco a través de la STR N° 77.836 en el marco del Convenio N° 144/2013 aprobada por Resolución Nº 758/2013, se observa rendiciones de cuenta posteriores al bimestre correspondiente por G.10.000.000 (Guaraníes diez millones). Para mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO CON ARCO								Observación
DATOS TRANSFERENCIA			DATOS COMPROBANTES DE GASTOS					
STR N°	Fecha	Importe G.	Factura N°	Fecha del Factura	Concepto	Importe G.	Días de Atraso en la Rendición	
77.836	05/07/2013	21.607.624	001-002-236	04/10/2013	Compra de Boletos Aéreos.	10.000.000	19	Atraso de 19 días en la rendición
TOTAL						10.000.000		

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha verificado la STR y el mismo conto con un retraso de presentación de Rendición de Cuentas, el Dpto. ha solicitado según memo RC Nº214/2013 y según Nota Nº2297/2013, a la fecha ya se encuentra regularizado. A continuación se anexa.

Evaluación del Descargo
De acuerdo al descargo presentado por el ***Ministro Sr. Victor Pecci***, se visualiza la Nota SND N° 2297/2013 de fecha 18 de Octubre de 2013, remitida a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco, anexado al descargo, por el cual solicita la Rendición pendiente de presentación, lo cual confirma la observación que la rendición fue presentada con atrasos. En cuanto a la factura N° 001-002-236 con fecha posterior al periodo de rendición, no se visualiza documentos adjuntados que modifiquen la observación; por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Julio, Agosto: Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2013. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha posterior al cronograma establecido por G.10.000.000 (Guaraníes diez millones), no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83.- Infracciones Inc. e; y al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.1 y a.5.*

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Esgrima, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY

Observación N° 136

Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados

De la comparación de los documentos de respaldo de la Rendición de Cuenta presentada por las Olimpiadas Especiales Paraguay con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias, no fueron visualizados los siguientes documentos:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documento no visualizado
8.255	34/2013	02/01/2013	-Orden de Pago. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la Observación 143 conforme manifestara precedentemente, cabe señalar que la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, había creado un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones.-

En el Departamento de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición dichos archivos, en los cuales se podrán visualizar los documentos reclamados, y cuyas copias adjuntamos al Anexo 88.-

En cuanto a la Orden de Pago, la misma no está disponible en razón que se procedió a realizar la transferencia bancaria, conforme STR 8.255 que adjunto en el citado Anexo.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En el descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en un Archivo Permanente en el cual se resguardaban los documentos de cada una de las Federaciones, las mismas, fueron solicitadas durante el trabajo de campo por Memorandum A.P. / SND N° 22/14, sin embargo fue provista al equipo auditor parcialmente, quedando pendientes los documentos señalados en la observación.

En cuanto a los documentos adjuntados en el Anexo 88 del Descargo, visualizamos algunos de los Documentos solicitados en la observación, sin embargo, no se visualiza la Solicitud del Beneficiario y la Copia de documentos de elección de autoridades; por todo lo mencionado precedentemente, nos ratificamos parcialmente.

Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro*

de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos *a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades deberán: …d) Presentación de Documentos. Previo a las transferencias de fondos, las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF´S y/o SUAF´S de los OEE, Gobiernos Departamentales o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados: d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de documentos de elección de autoridades…d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular y tesorero de la Entidad; d.5) Certificado original de antecedentes judiciales del Presidente o titular y tesorero de la entidad..etc…".*

De igual manera, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.
Asimismo, la Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4° Señalar las reglas de procedimiento para solicitar Aportes: a) Nota de pedido dirigida al Ministro Secretario Nacional de Deportes, con ingreso por mesa de entrada de la Secretará Nacional de Deportes, debidamente suscripta por el Presidente/a, Secretario/a, y/o Tesorero/a de conformidad a los estatutos sociales de la entidad"*.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a las Olimpiadas Especiales Paraguay, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y la Copia de documentos de elección de autoridades; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

Recomendación

Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a las Olimpiadas

Especiales Paraguay con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 137

Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

De las transferencias realizadas a las Olimpiadas Especiales Paraguay a través de la STR N° 8.255 en el marco del Convenio N° 34/2013 aprobado por Resolución N° 116/2013 por G. 132.500.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones quinientos mil), se observa, atrasos de hasta 61 (sesenta y un) días en las Rendiciones de Cuentas. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente:

OLIMPIADAS ESPECIALES DEL PARAGUAY										
Según Secretaría Nacional de Deportes						Según Auditoría Contraloría General de la República				
O.G.	STR N°	APORTE	CONVENIO	RES. N°	FECHA DE DEPOSITO	FECHA DE PRESENTACIÓN CGR	IMPORTE RENDIDO G.	Período de presentación S/ Decreto Año 2013	DÍAS DE ATRASO	OBSERVACIÓN
842	8.255	132.500.000	34	116	19/02/2013	16/05/2013	10.247.806	15/03/13	61	Atrasos de hasta 61 días
						22/07/2013	39.642.592	15/07/13	07	
						16/09/2013	45.876.993	15/09/13	01	
						14/11/2013	38.301.974	15/09/13	0	
TOTAL		132.500.000								

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Hemos remitido la nota n° 1032/2013 reclamando los retrasos, conforme podrán notar en el Anexo 89.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se verifica que las dos primeras presentaciones de rendición pertenecen al periodo anterior, las dos últimas presentaciones se verifica que uno de ellos cuenta con atraso de un dia por lo que en esta jefatura aún no ha llegado en dicha fecha para la verificación pertinente ya que ingresa por mesa de entrada, luego a secretaria general, luego a DGAF quien nos provisiona posteriormente.

Evaluación del Descargo
De acuerdo al descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, el equipo auditor visualiza la Nota SND N° 1032/2013 de fecha 03 de mayo de 2013, presentado a las Olimpiadas Especiales Paraguay, anexado al descargo, reiterándoles la presentación de la Rendición, sin embargo, la misma fue enviada varios días posteriores a la fecha en que debía presentar la Rendición conforme el calendario.

En el descargo presentado por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci***, manifiesta *que las "dos primeras presentaciones de rendición pertenecen al periodo anterior"* y "*que uno de ellos cuenta con atraso de un día por lo que en esta jefatura aún no ha llegado en dicha fecha para la verificación pertinente"*; lo que no desvirtúa la observación, tampoco adjunta documento en el Anexo; por lo expuesto, nos ratificamos en la observación.

Conforme al descargo, el cuadro queda redactado de la siguiente forma:

OLIMPIADAS ESPECIALES DEL PARAGUAY										
Según Secretaría Nacional de Deportes						Según Auditoría Contraloría General de la República				
O.G.	STR N°	APORTE	CONVENIO	RES. N°	FECHA DE DEPOSITO	FECHA DE PRESENTACIÓN CGR	IMPORTE RENDIDO G.	Período de presentación S/ Decreto Año 2013	DÍAS DE ATRASO	OBSERVACIÓN
842	8.255	132.500.000	34	116	19/02/2013	16/05/2013	10.247.806	15/03/2013	61	Rendición parcial con atrasos de 61 días
TOTAL		132.500.000								

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013. Periodo Marzo, Abril: Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2013.

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a las Olimpiadas Especiales Paraguay, se evidencian atrasos de hasta 61 (sesenta y un) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 132.500.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones quinientos mil), no ajustándose a lo establecido *en la* Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control Interno* la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7° Inc. b)*;* al *Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1.

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FISICOCULTURISMO, POTENCIA Y FITNESS

Observación N° 138

Incumplimiento del Contrato sobre usufructo gratuito de inmueble
Se visualiza que la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional no ha dado cumplimiento al Contrato N° 28 de fecha 12 de abril de 2013, por la cual se acuerda la Construcción de un Gimnasio ubicado bajo las Graderías de Pistas de Atletismo de la S.N.D., cedido por 10 años, según Convenio N° 174 de fecha 11 de junio del 2013.

Al respecto, la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, según acta de fecha 10 de julio, cuyo firmantes manifiestan *"que la Asociación no está ocupando el gimnasio ubicado debajo de las graderías de atletismo…", y*, según acta de fecha 30 de junio del 2014, manifiesta cuanto sigue *"… no se ha ocupado las instalaciones por que la SND, cedió por escrito a la federación de halterofilia…".*

Cabe mencionar que la SND trasfirió G. 954.541.108 (Guaraníes novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil ciento ocho) a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, para la construcción y equipamientos de dicho gimnasio, que a la fecha no fue utilizada por la Asociación, para una mejor comprensión sobre las trasferencias realizadas se expone el siguiente cuadro:

Convenio N°	Objetivo	S.T.R. N°	Fecha	Importe G.
174	Construcciones	77.658	04/07/2013	351.270.554
		160007	26/12/2013	351.270.554
95	Equipamientos	58.889	29/05/2013	252.000.000
Totales				**954.541.108**

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Cabe señalar que desconocemos por qué la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, ha cedido a la Federación de Halterofilia el gimansio, puesto que en ningún momento ha informado a mi administración.-

Durante mi administración se había apenas iniciado las construcciones, desconociendo la cesión realizada, que de hecho va en contra de lo establecido en el Convenio de Financiamiento.-

Respecto a la suma de GS. 351.270.554 por STR n° 160.007 de fecha 26/12/2013,NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI.

Asimismo, el Acta de fecha 30/06/2014 corresponde a la Administración del Sr. Pecci, razón por la cual no puedo realizar manifestaciones al respecto.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se aclara que la entidad no cuenta con ningún documento escrito por la cual cede a la Federación Paraguaya de Halterofilia. A la fecha la Federación Paraguaya de Halterofilia cuenta con un contrato de usufructo a su favor en el predio "Complejo de las Federaciones Deportivas" y se halla ocupando actualmente el predio otorgado en usufructo la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo. Se anexa contrato de usufructo de ambas entidades.

Evaluación del Descargo
Con relación a lo observado por el equipo auditor el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*****,** manifiesta cuanto sigue *"…desconocemos por qué la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, ha cedido a la Federación de Halterofilia el gimnasio, puesto que en ningún momento ha informado a mi administración*…".
En cuanto a lo mencionado por el ***Ministro Sr. Victor Pecci***, se trascribe cuanto sigue "…*Se aclara que la entidad no cuenta con ningún documento escrito por la cual cede a la Federación Paraguaya de Halterofilia*…". Este equipo auditor en el momento de realizar la verificación In Situ, según Acta de Verificación Visual de fecha 27 de mayo del 2014, visualizó que la Federación Paraguaya de Halterofilia ocupaba el lugar cedido en usufructo por la SND a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, por lo tanto esta auditoría se ratifica parcialmente en la observación.

Asimismo, presentamos el siguiente cuadro para mejor comprensión de la presente observación:

Convenio N°	Objetivo	S.T.R. N°	Fecha	Importe G.
174/2013	Construcciones	77.658	04/07/2013	351.270.554
		160.007	26/12/2013	351.270.554
Totales				**702.541.108**

Al respecto, el Contrato N° 28 *Usufructo gratuito entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional (APF & PFI).*de fecha 12 de abril de 2013, CLAUSULA SEGUNDA: Objeto. *"El propietario otorga en forma gratuita, en concepto de usufructo, una parte del Inmueble individualizada como zona bajo las graderías de pista de atletismo…".*

Convenio N° 174/13 Convenio de Financiamiento: "Proyecto Construcción de Gimnasio" entre la Secretaria Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional. CLAUSULA QUINTA: *La SND otorgará la suma de Gs. 702.541.108 (Guaraníes Setecientos dos millones quinientos cuarenta y un mil ciento ocho) destinados a financiar la totalidad del Proyecto. El pago se efectuará en un solo desembolso. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA: Este Convenio iniciará su vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el 14 de febrero de 2014. El plazo de ejecución de la obra a la que deberá ajustarse la contratista adjudicada por la Federación es de 60 días, computados a partir de la suscripción del acta de inicio o entrega del sitio de obra.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, por G. 702.541.108 (Guaraníes setecientos dos millones quinientos cuarenta y un mil ciento ocho); en el marco del Convenio N° 174/13 *"Proyecto de Construcción de Gimnasio*", se constata el incumplimiento del Contrato N° 28 "Usufructo Gratuito - Zona - Bajo las Graderías de Pista de Atletismo", debido a que la asociación beneficiaria no se encontraba ocupando dicho espacio cedido por la SND conforme contrato, según Acta de Verificación In situ de fecha 10 de julio de 2014, no ajustándose a lo dispuesto en el Contrato SND N° 28/2013, Cláusula 2° y 4° "*Usufructo por 10*

años de las instalaciones del Gimnasio ubicado bajo las graderías de la pista de atletismo de la SND y el Convenio N° 174/13. Clausula 5° Forma de pago y Cláusula 11° Vigencia.

Recomendación
Los responsables de la Institución deberán dar fiel cumplimiento al Contrato N° 28 de fecha 12 de abril de 2013, por la cual la Secretaría Nacional de Deportes cede en usufructo gratuito de una parte del Inmueble individualizada como zona bajo las graderías de pista de atletismo a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional.

Observación N° 139

Maquinarias y Equipos de Gimnasios pagados y no recepcionados

Se visualiza la transferencia a través de STR N° 58.889 del 29/05/2013 conforme Convenio N° 95 del 23/04/13 de G. 252.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones) a favor de la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional para la adquisición de Maquinarias y Equipos de Gimnasio no recepcionados. Sin embargo, se puntualiza 30/01/14 fue pagada la totalidad del importe de la transferencia a la empresa MEGASPORT con RUC N° 3337320-5. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Entidad Privada Beneficiada	Construcción de:	Convenio N°	S.T.R. N°	Fecha	Importe G.	Observaciones
Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo Potencias y Fitness Internacional	Gimnasio	95	58.889	29/05/2013	252.000.000	No fueron recepcionados las maquinarias y equipos de gimnasios

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Al respecto, como rendición de cuentas de la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional se presentan facturas, perteneciente a la empresa MEGASPORT con RUC N° 3337320-5, según el siguiente cuadro:

Factura N°	Fecha	Cantidad	Descripción	P. U. G.	Importe G.	Observaciones
244	07/11/2013	-	Set de equipos de gimnasio (que componen banco plano, banco inclinado, fondos, banco hombros, banco Scott, barra T, híper extensión, hammer tríceps, banco romano, banco abdominales bajos, soporte mancuernas, soporte discos, banco plano sin soporte).	43.636.136	43.636.136	-No se han recepcionados los equipos. -No se especifican la cantidad y precio unitario por cada equipo.
245	07/11/2013	-	Set de equipos de gimnasio (que componen hammer dorian, hammer espalda, banco regulable, hamer pectorales sentado, hammer Scott, hammer vuelos laterales, soporte sentadillas, prensa inclinada, prensa basculante y hack).	43.636.136	43.636.136	-No se han recepcionados los equipos. -No se especifican la cantidad y precio unitario por cada equipo.
9	30/01/2014	-	Lote de equipos de gimnasia (pec dec, multifuerza, polea dorsal, polea remo bajo, polea remo medio, silla cuádriceps, camilla femorales, maquina aductores, maquina abductores, pantorrillera parado, pantorrillera sentado, banco recto y polea doble).	82.363.864	82.363.864	-No se han recepcionados los equipos. -No se especifican la cantidad y precio unitario por cada equipo.
10	30/01/2014	-	Lote de equipos de gimnasia (barra corta, barra EZ, 3 barras olímpicas, 4 step, 2000 kg en discos, juego completo de mancuernas, cinta caminadora, elíptica, bicicleta ergo métrica y bicicleta de spinning).	82.363.864	82.363.864	-No se han recepcionados los equipos. -No se especifican la cantidad y precio unitario por cada equipo.
Total					**252.000.000**	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Conforme acta de visita en el local de la empresa MEGASPORT, el representante manifiesta que las maquinarias y equipos de gimnasios no fueron proveídos a la Asociación por falta de espacio para su ubicación en la SND y por existir un saldo pendiente de pago por parte de la Asociación.

Asimismo, tanto el proveedor como la Asociación no cuentan con los detalles de las maquinarias y equipos pagados, como se observa en el ítem 2 del acta firmada en fecha 30 de junio del corriente, entre el representante legal de la Asociación y los auditores; así como en el ítem 2 del acta de fecha 30 de junio del 2014 suscripto entre el proveedor y los auditores de la CGR.

Además, se visualizó en la empresa proveedora diversos equipos incompletos, desarmados y sin código patrimonial pertenecientes a la mencionada compra según acta de visita, para una mejor comprensión se exponen las siguientes fotografías:





Maquinarias y Equipos desarmados sin código patrimonial u otro rotulado que indique que son partes de la compra hecha por la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional





Tapizados para Maquinarias y Equipos sin código patrimonial u otro rotulado que indique que son partes de la compra hecha por la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional





Maquinarias y Equipos desarmados sin código patrimonial u otro rotulado que indique que son partes de la compra hecha por la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO MARCELO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha tomado los recaudos pertinentes, se aclara que dichas maquinarias a la fecha se encuentran en lugar correspondiente para su uso. Se adjunta imágenes del mismo.

Evaluación del Descargo
Con relación a lo observado por el equipo auditor el ***Ministro Sr. Victor Pecci***, manifiesta que *"se ha tomado los recaudos pertinentes, se aclara que dichas maquinarias a la fecha se encuentran en lugar…".*Según las verificaciones realizadas por esta auditoría, se firmó el Convenio N° 95 del 23/04/13 por G. 252.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones) entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional para la adquisición de Maquinarias y Equipos de Gimnasio que no fueron recepcionados.

Además, se resalta que en fecha 29/05/2013, según S.T.R. N°58.889 la Secretaría Nacional de Deportes transfiere a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional para la adquisición de Maquinarias y Equipos de Gimnasio, con obligación N° 15765 y egreso N° 17745 según consta en el registro mayor de la Institución.

La Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, presenta rendiciones de cuentas por el importe recibido recién en fecha 21/02/2014, 8 (ocho) meses posteriores a la transferencias recibidas. En dichas rendiciones la Asociación presenta 4 facturas de la Empresa MEGASPORT, justificando el importe de G. 252.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones).

En fecha 27/05/14, el equipo auditor se constituyó en el gimnasio constatando que no fueron recepcionados dichas Maquinarias y Equipos de Gimnasios, además la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, no se encontraba en dicho lugar.

En fecha 30/06/14, los auditores se constituyeron en el local de la Empresa MEGASPORT con RUC N° 3337320-5, ubicado en Defensores del Chaco N° 9999 esquina San Juan de la Ciudad de Villa Elisa, según Acta el propietario manifiesta entre otros cuanto sigue "…*que a la fecha aún no se realizo la entrega de los equipos porque hay un saldo pendiente de pago…*",

contradiciendo con las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación. Por lo tanto por todo lo manifestado precedentemente esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82.- *Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias;* y el Artículo 83.- Infracciones*, Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Convenio N° 95/2013 Convenio de Financiamiento entre la Secretaria Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional. *"CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA COOPERACIÓN: El monto total a ser transferido a la Federación por parte de la SND asciende a la suma de Gs. 252.000.000 (Guaraníes DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES)…"*

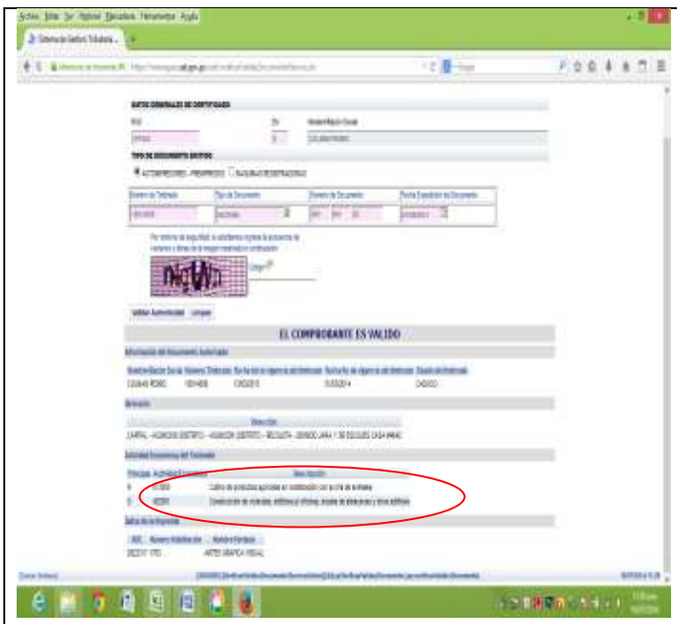
Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional en el marco del Convenio N° 95/2013, se evidencia pagos por G. 252.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones) por la compra de maquinarias y equipos de Gimnasio, sin embargo, conforme acta de visita de fecha 30 de junio de 2014, las mismas no fueron recepcionados en el local de la Asociación, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Artículo 83° Infracciones Inc. a), y el Convenio N° 95/2013, Clausula 2°.*

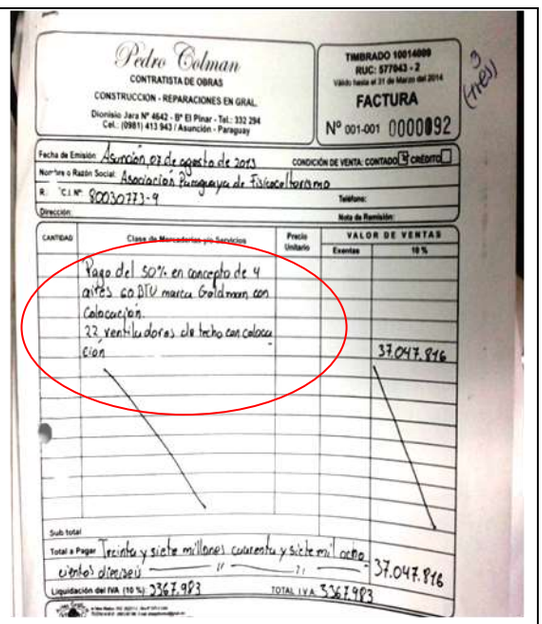
Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, de manera a que se cumpla con la recepción definitiva de las maquinarias y equipos de gimnasio pagadas para beneficio de la Asociación; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 140

Pago a proveedor cuya actividad principal no guarda relación con el servicio prestado

De las transferencias realizadas Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional en el marco al Convenio N° 174 de fecha 11 de junio del 2013 autorizada para el pago por la Resolución Nº 736 de fecha 03/07/13, se observa una factura por G. 37.047.816 (Guaraníes treinta y siete millones cuarenta y siete mil ochocientos dieciséis)en la cual actividad principal del proveedor no guarda relación con la descripción del servicio prestado. Al respecto, el proveedor según consulta a la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SET) su actividad principal es de construcciones y cultivos de productos agrícolas, sin embargo en la descripción de la factura se detalla *"Pago del 50% en concepto de 4 aires de 60 BTU marca Goldman con colocación y 22 ventiladores de techo con colocación".* Para mayor comprensión de lo mencionado se expone el siguiente cuadro:





Proveedor cuya actividad principal no guarda relación con el servicio prestado

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes no presentaron descargos, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, el Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en su *"Art. 17.- Consulta sobre Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones" y "Art. 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. De manera general estos documentos deberán tener pre impresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria: 5) Actividad Económica."*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes ; a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional en el marco al Convenio N° 174 de fecha 11 de junio del 2013 autorizada para el pago por la Resolución Nº 736 de fecha

03/07/13, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (de construcciones y cultivos de productos agrícolas) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la *factura ("Pago del 50% en concepto de 4 aires de 60 BTU marca Goldman con colocación y 22 ventiladores de techo con colocación"),* por G. 37.047.816 (Guaraníes treinta y siete millones cuarenta y siete mil ochocientos dieciséis), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

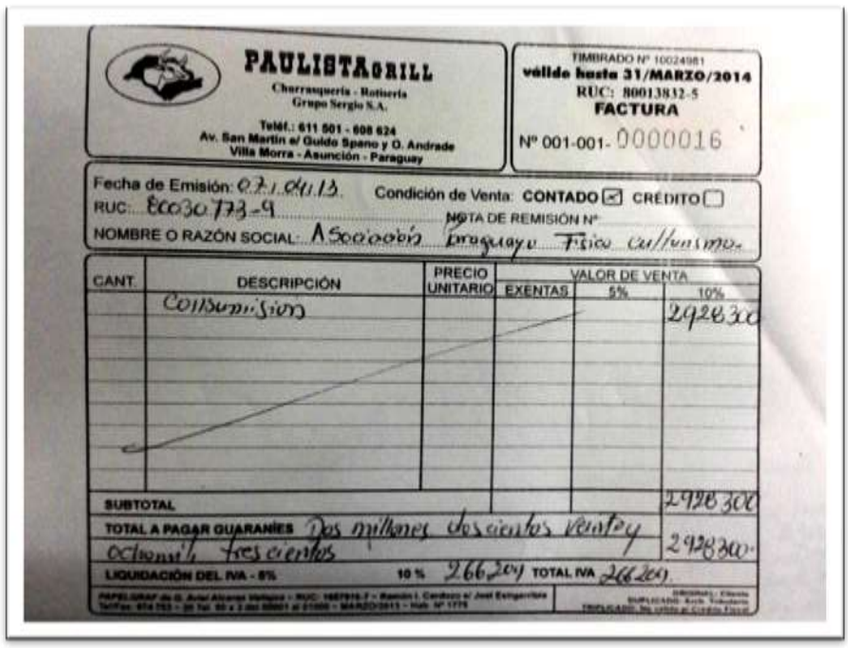
Observación N° 141

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 24/2013, aprobado por Resolución Nº 95/2013 por G. 220.000.000(Guaraníes doscientos veinte millones) y que se detallan a continuación:

- Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país.
- Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva.
- Promoción de la modalidad deportiva.
- Promoción de programas de iniciación deportivas.
- Impulso de investigación y censos socio-deportivos.
- Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables.
- Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional.
- Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional.
- Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento.
- Apoyo para la representación de atletas de alto rendimiento en eventos internacionales.
- Desarrollo del proyecto patria deportiva 2020 y demás proyectos impulsados por la SND.

Como parte de la rendición del convenio mencionado precedentemente, presenta la factura de una churrasquería, que en su concepto se visualiza consumición, que no guarda relación con los fines del convenio. Para una mejor comprensión se expone la siguiente fotografía:



PAULISTA GRILL
Churrasquería - Rotisería
Grupo Sergio S.A.
Teléf.: 611 501 - 608 624
Av. San Martín e/ Guido Spano y O. Andrade
Villa Morra - Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 10024981
válido hasta 31/MARZO/2014
RUC: 80013832-5
FACTURA
Nº 001-001- 0000016

Fecha de Emisión: 07.04.13 Condición de Venta: CONTADO ☑ CRÉDITO ☐
RUC: 800307773-9 NOTA DE REMISIÓN Nº
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asociación Paraguaya Físico culturismo

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Consumision				2928300
	SUBTOTAL				2928300
	TOTAL A PAGAR GUARANIES Dos millones doscientos veinte y ocho mil trescientos				2928300
	LIQUIDACIÓN DEL IVA - 5%	10 % 266209	TOTAL IVA 266209		

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la observación n° 103 debemos mencionar que todas las Federaciones Deportivas, realizan actos de confraternidad y de premiación para sus atletas, motivo por el cual ofrecen almuerzos y/o cenas.

Los actos de premiación son parte del desarrollo del Deporte a Nivel Nacional, y los mismos constituyen un estímulo y retribución al esfuerzo realizado por los atletas.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Con relación a lo observado por el equipo auditor el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*****,** manifiesta cuanto sigue *"…todas las Federaciones Deportivas, realizan actos de confraternidad y de premiación para sus atletas, motivo por el cual ofrecen almuerzos y/o cenas…".* Esta manifestación no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que los gastos realizados no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 24/2013, aprobado por Resolución Nº 95/2013 por G. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones) y que se detallan a continuación:

- Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país.
- Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva.
- Promoción de la modalidad deportiva.
- Promoción de programas de iniciación deportivas.
- Impulso de investigación y censos socio-deportivos.
- Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables.
- Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional.

- Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional.
- Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento.
- Apoyo para la representación de atletas de alto rendimiento en eventos internacionales.
- Desarrollo del proyecto patria deportiva 2020 y demás proyectos impulsados por la SND.

Por todo lo mencionado precedentemente, esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 24/2013. "*Convenio de Financiamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional" en su Clausula Tercera: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional que marcará la orientación de la utilización de los recursos otorgados por el presente instrumento se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; …etc.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional en el marco del Convenio N° 24/2013, aprobado por Resolución Nº 95/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, consumición gastronómica por G. 2.928.300 (Guaraníes dos millones novecientos veintiocho mil trescientos), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y* el Convenio N° 24/2013. "*Convenio de*

Financiamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional" en su Clausula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios, a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

UNION DE FUTBOL DEL INTERIOR

Observación N° 142

Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Unión Paraguaya de Futbol ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 50/2013 por G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) que se detallan a continuación en concepto de trabajo de pintura interior más dos murales artísticos. A continuación, se expone el cuadro para mejor comprensión:

UNION DE FUTBOL DEL INTERIOR							
Según Convenio				Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	STR N°	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
50/2013	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales, Desarrollo del Proyecto Patria Deportiva 2020 y demás proyectos impulsados por SND.	500.000.000	7737	001-001-0000111	11/02/2013	4.000.000	Trabajo de pintura interior más dos murales artísticos.
				TOTAL		**4.000.000**	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a que la pintura no guarda relación con el Objeto del Convenio, debemos señalar que la pintura se realizó en un Campo de Juego, consistiendo el Mural Artístico en el Logo de la UFI y del Club respectivo.- Que las canchas deben encontrarse en buen estado para la realización y ejecución de los partidos de futbol, razón por la cual consideramos que si guarda relación con el Convenio.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
En cuanto al descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, de que las pinturas y el mural fueron realizados para beneficio de las canchas, no se adjunta en el descargo tomas fotográfica y/o adenda modificativa al convenio en el cual se especifique el uso de las transferencia en los conceptos señalados en la observación; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 50/2013. *"Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Unión Paraguaya de Futbol"* en su Clausula Tercera:*: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional que marcará la orientación de la utilización de los recursos otorgados por el presente instrumento se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; …etc.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Unión Paraguaya de Futbol, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, trabajo de pintura interior más dos murales artísticos por G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y* Convenio N° 50/2013. *"Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Unión Paraguaya de Futbol"* en su Clausula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Unión Paraguaya de Futbol , de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios, a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación N° 143

Falta de documentación en el legajo de rendición en relación a la cancelación del pago de obra

De los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Unión Paraguaya de Futbol a través de la STR N°13798 en el marco del Convenio N° 51/13 aprobado por Resolución N° 184/13, no hemos observado en el legajo de rendición los siguientes documentos: Acta de fiscalización, Acta de entrega y recepción de las obras construidas, requeridas para la cancelación del pago de la obra correspondiente a la "Construcción de cancha y graderías del Club 12 de Octubre de Itauguá".

Sin embargo, visualizamos el Informe de la situación de la obra firmada por el Arquitecto de la SND en fecha 12/10/13, fecha posterior al vencimiento del plazo para entrega de la obra según contrato

Convenio N°	STR N°	Importe G.	Fecha del Informe de la SND sobre la obra	Fecha de vencimiento de la obra según ADENDA	Documento no visualizado
51/13	13798	200.000.000	12/10/2013	01/08/2013	Acta de fiscalización, Acta de entrega de las obras construidas, requeridas para cancelación del pago de la obra

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
El dpto.de rendición de cuentas ha tomado los recaudos pertinentes al respecto y solicito informe al respecto al Dpto. de Infraestructura de la institución. Se adjunta Memo RC.

Evaluación del Descargo
El ***Ministro Sr. Víctor Pecci*** en su descargo confirma la falta de Acta de fiscalización de obras, Acta de entrega de las obras construidas, requeridas para cancelación del pago de la obra, por lo que el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 10480/2013 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 13, De la Rendición de Cuentas. "A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los incisos b), c), h) i) y j) del artículo 7° de la Ley 4848/2013, se regirán por lo siguiente: a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido".*

De la misma forma el *Manual Control Interno - Título II Normas Técnicas de Control Interno. NTCI Normas técnicas de control interno NTCI 14-15 Desarrollo de Proyectos de obras*

públicas. NTCI- N° 15-18, Recepción de la obra." Cuando se produzca e informe sobre la terminación de la construcción de la obra, debe procederse a su recepción con la debida conformidad, dejándose constancia escrita de este hecho en actas. En el acta de terminación de la obra, se anotarán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación de valores y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria".

Conclusión
Se constata que la Secretaría Nacional de Deportes procedió a la cancelación del pago de la obra correspondiente a la Unión Paraguaya de Futbol, sin las siguientes documentaciones: Acta de fiscalización por etapa y Acta de entrega de las obras construidas requeridas para la cancelación del pago de la obra, no ajustándose a lo establecido en el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 10480/2013 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 13, De la Rendición de Cuentas.* y a lo establecido en el *Manual Control Interno - Título II Normas Técnicas de Control Interno. NTCI Normas técnicas de control interno NTCI 14-15 Desarrollo de Proyectos de obras públicas. NTCI- N° 15-18, Recepción de la obra.*

Recomendación
La Secretaría Nacional de Deportes deberá exigir a la Unión Paraguaya de Futbol la presentación de las Actas de avance de obras por etapa, Acta de entrega de lo obra concluida y demás documentaciones establecidas en las normativas legales vigentes, a fin de proceder al pago de cancelación correspondiente.

FEDERACION PARAGUAYA DE VOLEIBOL.

Observación N° 144

Falta de Control de las Rendiciones de Cuentas

De los documentos que respaldan la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Voleibol a través de la STR N° 159962 de fecha 26/12/13, en el marco del Convenio N° 100/2012 aprobado por Resolución N° 1420/2013, se observan las siguientes deficiencias de control de las Rendiciones de Cuentas:

a) Transferencia realizada con Convenio Vencido

Se visualiza que la Transferencia realizada a la mencionada Federación se realizó pese a que el Convenio de referencia se encontraba vencido a la fecha de aprobación de la resolución 24/12/13, conforme lo establecido en el Convenio referente a la Clausula Novena, en la cual menciona *"…su vigencia a partir de su suscripción hasta treinta (30) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra, sin perjuicio del periodo de responsabilidad por defectos establecido…"*

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo VictorPecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)

Se anexa informe.
Según presentación realizada por la Federación Paraguaya de Vóleibol, en nota N° 4475 de fecha 23/12/14, solicitan el pago del saldo del certificado de obras N° 9 cuya suma total ascendía a G. 216.502.722 (Guaraníes Doscientos Dieciséis Millones, Quinientos dos mil, setecientos veintidós) y que fuera abonado en forma parcial el 03/06/13 en un monto de

200.255.178 (Guaraníes Doscientos Millones, doscientos cincuenta y cinco mil, ciento setenta y ocho quedando un saldo impago de Gs. 16.247.544 (Guaraníes Dieciséis Millones doscientos cuarenta y siete mil, quinientos, quinientos cuarenta y cuatro).

Encontrándose pendiente aún dicho pago, y habiendo aún disponibilidad presupuestaria, se autoriza por Resolución Ministerial N° 1420/13 " (…) a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago, a favor de la Federación Paraguaya de Vóleibol" el saldo del certificado de Obras N° 9, mediando la aclaración pertinente en la misma nota por parte de las autoridades de la Federación Paraguaya de Vóleibol, que la citada institución aún no han suscrito ni el acta de Recepción Provisoria ni el Acta de Recepción Definitiva de la obra. "CONSTRUCCION DE CANCHAS – VOLEIBOL" con lo cual queda demostrado que los términos establecidos en la cláusula NOVENA del CONVENIO N° 100/2013 DE FINANCIAMIENTO CONSTRUCCION DE CANCHAS – VOLEIBOL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FEDERACION PARAGUAYA DE VÓLEIBOL, se encontraban aún plenamente vigentes, pues la FEDERACION PARAGUAYA DE VÓLEIBOL, aún no suscribió la recepción definitiva de la obra.

Evaluación del descargo

En su descargo el ***Ministro Sr. Víctor Pecci***, aclara que la Federación Paraguaya de Voleibol "*aún no han suscrito ni el acta de Recepción Provisoria ni el Acta de Recepción Definitiva de la obra. "CONSTRUCCION DE CANCHAS – VOLEIBOL" con lo cual queda demostrado que los términos establecidos en la cláusula NOVENA del CONVENIO N° 100/2013 DE FINANCIAMIENTO CONSTRUCCION DE CANCHAS – VOLEIBOL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FEDERACION PARAGUAYA DE VÓLEIBOL, se encontraban aún plenamente vigentes, pues la FEDERACION PARAGUAYA DE VÓLEIBOL, aún no suscribió la recepción definitiva de la obra".*

Atendiendo el Convenio suscripto en fecha 27 de abril del 2012, que señala: "*su vigencia es a partir de su suscripción hasta treinta (30) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra, sin perjuicio del periodo de responsabilidad por defectos establecidos*"; así como la cancelación total del aporte, sin firmar acta de recepción provisoria o de recepción definitiva de la obra y la manifestación del Presidente de la Federación Paraguaya de Vóleibol en su nota con mesa de entrada N° 4475 de fecha 23/12/13, en la cual señala "*deslindando responsabilidades de parte de nuestra Federación para lo que hubiere lugar"*; el equipo auditor se ratifica en la observación, atendiendo que transcurrieron 537 (quinientos treinta y siete) días desde la fecha establecida para terminación de la obra fijada para el día 10 de marzo del 2013 obrante en la Planilla de pago del certificado de obra N° 9; y el 29/08/14 fecha de remisión del descargo de la observación a la Contraloría General de la República, quedando abierto el vencimiento del Convenio sin que a la fecha se haya tomado los recaudos necesarios en beneficio de la Secretaría Nacional de Deportes, a pesar de que el pago constituye la cancelación de toda la obra del complejo deportivo de vóleibol. Cabe señalar que el pago del aporte se realizó a pesar del reclamo, con carácter de urgencia, realizado por la Secretaría a la empresa constructora en fecha 29/05/13, donde expresan "*Por tal motivo, se solicita con urgencia la reparación de las deficiencias mencionadas de manera a proceder a la recepción de la Obra Provisoria",* sin que a la fecha de la auditoría hayan procedido la mencionada reparación.

Al respecto la *Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado TÍTULO IX de las responsabilidades. Capítulo Único. Artículo 83º Infracciones: inciso d) "dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos" ;*

Igualmente el *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. - Título II Normas Técnicas de Control Interno. NTCI Normas técnicas de control interno NTCI 14-11 Pasivos. NTCI N° 11-02, Autorización, "El funcionario facultado por autoridad competente será el responsable de la autorización de las transacciones y operaciones que originen compromisos y obligaciones. La adopción de compromisos y obligaciones se sujetará a las disposiciones legales vigentes y se ceñirá a los programas establecidos."*

Conclusión

Se constata que la institución transfirió G. 16.247.544 (Guaraníes dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil, quinientos cuarenta y cuatro) a favor de la Federación Paraguaya de Voleibol,a través del Convenio N° 187/12, cancelando el pago por la construcción del complejo de vóleibol, pese a informes de graves deterioros en la misma y a al hecho de que transcurrieron 537 (quinientos treinta y siete) días desde el 10/03/13 fecha fijada para terminar la obra obrante en la Planilla de pago del certificado N° 9 y el 29/08/14 fecha de remisión del descargo de la observación a la Contraloría General de la República, hecho por el cual consideramos vencido el plazo fijado en la cláusula novena del Convenio, debido al tiempo transcurrido sin suscribir el Acta de recepción provisoria, ni el Acta de recepción definitiva y pese a que el Presidente de la Federación, por nota, manifestó que deslindaba de toda responsabilidad a la Federación, respecto a los defectos de construcción pendientes de reparación, no ajustándose a lo dispuesto en la*Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado TÍTULO IX de las responsabilidades. Capítulo Único. Artículo 83º Infracciones:" inciso d),* y a lo dispuesto en el *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. - Título II Normas Técnicas de Control Interno. NTCI Normas técnicas de control interno NTCI 14-11 Pasivos. NTCI N° 11-02, Autorización.*

Recomendación

Los aportes concedidos en el Rubro 874, deberán fijar plazo de vencimiento del Convenio y los pagos deberán cancelarse posterior a la verificación de que la obra se encuentra en buen estado de construcción y terminada conforme a lo establecido en los Convenios, dentro del plazo establecido en los mismos, dejando constancia del hecho en el Acta de recepción provisoria o definitiva, según el caso.

b) **Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas**

No se visualiza, a la fecha de la realización de esta auditoría, la presentación de la Rendición de Cuenta correspondiente al saldo mencionado Convenio, según Memorándum N° 35/14 de fecha 26/07/14.

Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente.

Federación Paraguaya de Voleibol						
Según transferencias SND				Según Auditoría Contraloría General de la República		
STR. N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Importe del Desembolso G.	Fecha de Presentación CGR	IMPORTE RENDIDO G.	OBSERVACIÓN
159962	1420/13	26/12/2013	16.247.544	No se visualiza	0	Pendiente de Rendición

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)

NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo VictorPecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se anexa informe.

Evaluación del Descargo
En su descargo el ***Ministro actual Sr. Víctor Pecci,*** adjunta el formulario B-01-01 de Rendición de Cuentas correspondiente a la STR N° 159962, sin embargo la misma fue presentada a la Contraloría General de la República en fecha 15/07/2014, posterior al cierre del trabajo de campo de esta auditoría y con 122 (ciento veintidós) días de atraso. Considerando que el desembolso del aporte se realizó en fecha 26.01.14, se debió presentar la rendición a la Contraloría General de la República, el día 15/03/14.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°- Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013. Periodo Noviembre, Diciembre: Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2013.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Voleibol, se evidencian atrasos de hasta 122 (ciento veintidós) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por 16.247.544 (Guaraníes dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 60° Control Interno;* la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. b); Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13 Inc. a.1.y a.2).*

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

FEDERACION PARAGUAYA DE TRIATHLON.

Observación N° 145
Mismos documentos respaldatorios utilizados para distintas Rendición de Cuentas

De los documentos que respaldan las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de Triathlon correspondientes a los Convenios N° 40/2013 y N° 327/2012, hemos visualizado la utilización como documentos respaldatorios de las Rendiciones de Cuentas las mismas facturas para distintas transferencias por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones). Para mejor comprensión, exponemos el siguiente cuadro:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TRIATHLON						
STR N° 7777 -Convenio N° 40/2013			STR N° 165006- Convenio N° 327/2012			
Datos Comprobante de Gastos			Datos Comprobante de Gastos			
N°	Fecha	Importe G.	N°	Fecha	Importe G.	Observación
001-001-000577	19/03/2013	4.000.000	001-001-000577	19/12/2012	4.000.000	Mismas facturas utilizadas en diferentes Rendiciones de Cuentas
001-001-000282	18/02/2013	6.000.000	001-001-000282	18/12/2012	6.000.000	
TOTAL		10.000.000	TOTAL		10.000.000	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, se establece que la factura según hacienda es VÁLIDA, en ambos periodos, según adjuntamos en Anexo 91 la impresión de la SET.-

En cuanto a la adulteración de la fecha de la factura, es responsabilidad de cada Federación el contenido de la misma, siendo el formulario B-01-01 considerado una Declaración Jurada.- En caso que la CGR considere pertinente, las autoridades actuales deberían realizar una denuncia al respecto.-

Las firmas y sello en cada una de las facturas de los responsables de la federación fue solicitada a efectos de establecer que la misma es copia del original que se encuentra en la contabilidad pertinente.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Conforme al Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, que según registros de la SET las facturas son válidas, a su vez manifiesta que el contenido de los comprobantes son de exclusiva responsabilidad de cada federación.

Cabe mencionar que según Nota N° 060/2014 del 13/01/2014 contenida en el expediente CGR N° 2623/2014, el Ministro Secretario Nacional de Deportes Victor Manuel Pecci , se dirige al Sr Contralor a objeto de solicitar la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Triathlon ante la CGR en fechas 02/04/13 y 08/05/13, mencionando "*en relación a las facturas rendidas ante la SND y la Contraloría General de la República, denunciadas como presuntamente adulteradas"; a*djuntan en el mencionado expediente copias autenticadas de la factura N° 001-001-000577 de fecha 19/12/2012 y 19/03/2013 y la factura N° 001-001-000282 de fecha 18/12/12 y 18/02/13.

Es importante recalcar que el caso en específico de esta observación, aunque en los registros de la SET las facturas son consideradas como válidas, en cuanto a requisitos de timbrado, las mismas fueron denunciadas como presuntamente adulteradas en sus fechas para ser utilizadas como respaldo de distintos desembolsos. Este hecho ocasiona la falta de confiabilidad en los documentos presentados como respaldo de rendición de cuentas, por lo que el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado" menciona en su Artículo* 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.* Artículo 83.- Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

Igualmente el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* Artículo N° 106°.- *Responsabilidades.-Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere*

Asimismo, el Decreto N° 10797/2013. *"Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009"* en suArtículo 17.- *Consulta sobre Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones".*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional del Deporte a la Federación Paraguaya de Triathlon en el marco de los Convenios N° 40/2013 y N° 327/2012, se constata la utilización como documentos respaldatorios de Rendiciones de Cuentas las mismas facturas para distintas transferencias, conforme expediente CGR N° 2623/14 denunciada como presuntamente adulterada; por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), no ajustándose a Ley

N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, 83° Infracciones Inc. e) y f).* Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* Artículo N° 106°.-*Responsabilidades.* Decreto N° 10797/2013. *"Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009"* en su Artículo 17.- *Consulta sobre Documentos.* .

Recomendación

Las autoridades de la institución deberán solicitar a las federaciones y/o asociaciones verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan sus adquisiciones, antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuentas. Así como también implementar sistemas de control a fin de identificar a aquellas entidades que incurren en situaciones de desconfianza en sus rendiciones a fin de impartirles restricciones para futuros desembolsos.

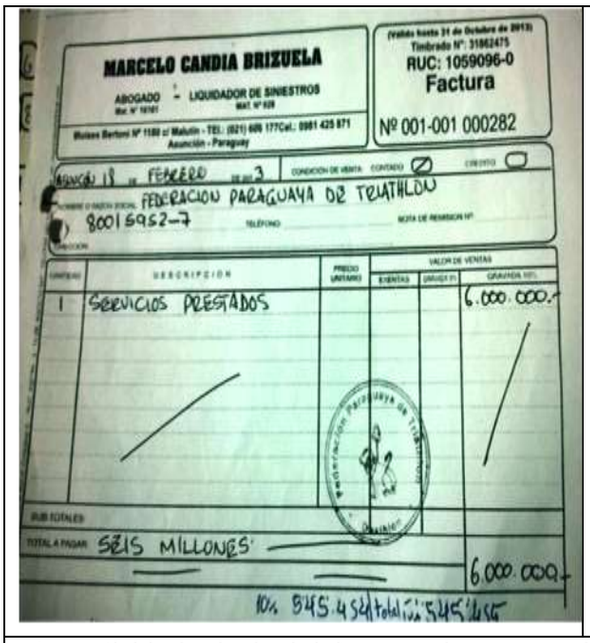
Observación N° 146

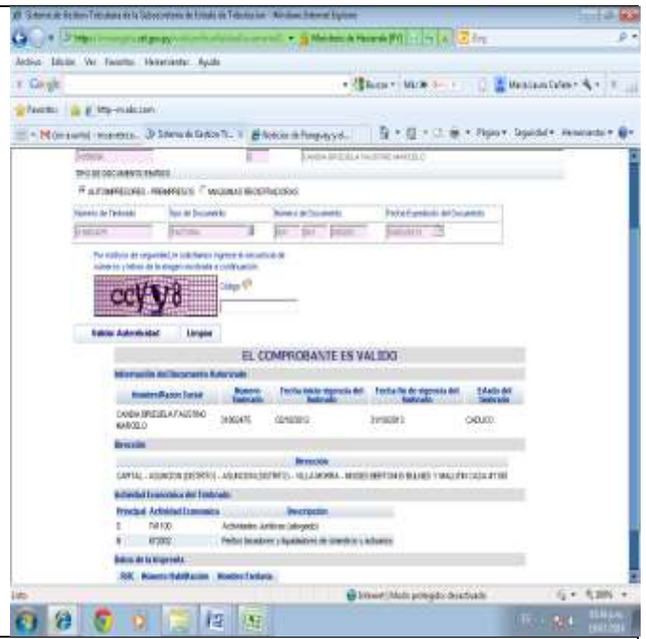
Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio

Se observa que la Federación Paraguaya de Triathlon ha realizado gastos que no guardan relación a los fines establecidos en el Convenio N° 40/2013 por G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) que se detallan a continuación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TRIATHLON						
Según Convenio			Según Rendición de Cuentas			
Convenio N°	Objeto del Convenio	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
40/2013	Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; Impulso de investigación y censos socio deportivos; Fomento de programas de la modalidad deportiva en segmentos y poblaciones vulnerables; Creación de espacios de capacitación y análisis que apunten a construir propuestas para el mejoramiento de la educación, la actividad deportiva y recreativa a nivel nacional; Apoyo para el desarrollo de los programas de la modalidad deportiva en el sistema educativo nacional; Asistencia al proceso de preparación del deportista de alto rendimiento; Apoyo para la representación de Atletas de Alto rendimiento en Eventos internacionales, Desarrollo del Proyecto Patria Deportiva 2020 y demás proyectos impulsados por SND.	80.000.000	001-001-000282	18/02/2013	6.000.000	Servicios Prestados
			TOTAL		**6.000.000**	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes





La actividad principal del proveedor no se relaciona con los fines establecidos en el Convenio

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a la presente observación, cabe señalar que se habían realizado recomendaciones a las Federaciones Deportivas del cambio de sus Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley de Deportes y al Código Electoral Vigente, por lo que dicho gasto podría encontrarse justificado en ello.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Tomamos conocimiento de lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, sin embargo, no se adjunta adenda o modificativa al convenio en el cual se especifique el uso de las transferencia en los conceptos señalados en la observación, asimismo, no se detalla ni explica a que corresponde "servicios prestados"; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en

su Artículo 7°- Procedimientos a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;* a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente el Convenio N° 40/2013. "*Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Triathlon"* en suClausula Tercera *: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional que marcará la orientación de la utilización de los recursos otorgados por el presente instrumento se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; …etc.*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Unión Paraguaya de Futbol en el marco del Convenio N° 40/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, servicios personales de abogado por G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y* Convenio N° 40/2013. "*Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Triathlon"* en suClausula Tercera.

Recomendación

Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Federación Paraguaya de Triathlon, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios, a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación N° 147

Documentos respaldatorios con fechas anteriores al periodo de Rendición

De los documentos que respaldan la transferencia G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), realizada en el mes de julio de 2013 a la Federación Paraguaya de Triathlon, en el marco del Convenio Nº 40/2013 aprobado por Resolución N°575/13, hemos visualizado que las fechas de las facturas presentadas como Rendiciones de Cuentas son anteriores a la fecha del desembolso. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TRIATHLON										
DATOS TRANSFERENCIA					DATOS DE LA FACTURA			Fecha de Presentación según el Decreto N° 10.480/2013	Fecha de Rendición de Cuentas a la CGR	Observación
STR. N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Factura N°	Fecha de la factura	Importe Rendido G.			
73972	40.000.000	40/2013	575/2013	17/07/2013	001-001-0001568	03/05/2013	2.867.000	15/09/2013	27/08/2013	Las fechas de las facturas presentadas como rendición de cuentas son
					001-001-0000228	18/04/2013	396.000			
					001-001-0000178	18/04/2013	885.000			

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TRIATHLON										
DATOS TRANSFERENCIA					DATOS DE LA FACTURA			Fecha de Presentación según el	Fecha de Rendición de	Observación
					001-001-00012112	18/04/2013	1.485.000			anteriores a la fecha del desembolso.
					012-001-0110630	04/05/2013	345.000			
					001-001-0000006	25/06/2013	2.700.000			
					009-001-0228656	02/06/2013	425.000			
					001-001-0306	10/07/2013	1.908.000			
					TOTAL		11.011.000			

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se ha verificado se adjunta aclaración por parte de la entidad. Además se puede verificar que la entidad ha firmado convenio al respecto meses antes

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci,*** se visualiza la Nota remitida por la Federación Paraguaya de Triathlon de fecha 31 de octubre de 2013, donde aclaran que debido a los vaivenes de los eventos y actividades por motivos diversos, muchas veces recurren a otros recursos económicos, luego de consultar con la autoridad económica pertinente en la Secretaría Nacional de Deportes, quien les indica la posibilidad de los desembolsos y autoriza el desarrollo de actividades. En relación a esto, debemos recordar que la Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, hace mención a periodos de rendición a partir de las transferencias hechas, no hace referencia a reembolsos de gastos realizados por las entidades sin fines de lucro, asimismo, no se visualiza planes de gastos a realizar por parte de la federación, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo *83.- Infracciones, Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 13°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Triathlon en el marco del Convenio Nº 40/2013 aprobado por Resolución N°575/13, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior a la transferencia, asimismo no se visualiza planes de gastos a realizar por G. 11.011.000 (Guaraníes once millones once mil), no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el*

Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Triathlon, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 148

Documentaciones de respaldo incompletas

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia de .40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) a través de la STR N° 7777 en el marco del Convenio N° 40/2013 aprobado por Resolución N° 89/2013 correspondiente a los gastos de pasajes, no hemos visualizado dentro del legajo de Rendición de Cuentas los siguientes documentos exigidos por la SND: Lista de pasajeros, fotocopia de cédula de identidad y el mecanismo de elección de los atletas. En el siguiente cuadro, exponemos los datos mencionados:

STR N°	Convenio N°	Fecha de Convenio	Documentos no visualizado
7777	40/2013	02/01/2013	-Lista de pasajeros. -Fotocopia de cédula de identidad de los pasajeros. -Mecanismo de elección de los atletas.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto al mecanismo de elección de los atletas, manifestamos que el mismo es criterio de cada una de las Federaciones según lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.874/06, no estando la Secretaria Nacional de Deportes capacitada para realizarlo, en razón que el método de selección varía de acuerdo al deporte y al evento en el cual estarían participando.-

Los mismos varían desde la ejecución de marcas mínimas o clasificación en eventos oficiales.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** no desvirtúa la observación, asimismo, esta auditoría no solicita a la Secretaria Nacional de Deportes la selección de los atletas que competirían, sino, que en el marco de la transparencia nacional se demuestre por medio de cada Federación responsable y en forma documental, cuál fue el proceso que tuvo que realizar y calificar cada atleta para ser incluido en cada selección, además, no fueron arrimados en el descargo, lista de pasajeros, la fotocopia de cédula de identidad; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.
Al respecto, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación: c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los*

órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.

Asimismo, la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes".* en su Artículo 4°-Procedimiento para Solicitar Aportes. *d) En caso de pedido de aportes para sufragar pasajes por vía terrestre o aérea, al EXTERIOR, la misma deberá ser de representación nacional (Seleccionados Nacionales) y se deberá remitir a la SND, además de los otros requisitos, el sistema de clasificación o el mecanismo de elección de los equipos o los atletas que ostentarán la representación del país, también se deberá acompañar una lista de personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. En caso de que el viaje sea para el INTERIOR del país, se deberá acompañar una lista de las personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. Los costos de pasajes por vía aérea deben ser de clase económica, y deben ser adjudicados a la empresa que haya presentado el menos costo, de los tres presupuestos exigidos por la reglamentación.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triathlon se constata la falta de documentos respaldatorios para otorgar la transferencias, tales como: lista de pasajeros, fotocopia de cédula de identidad y mecanismo de elección de los atletas, no ajustándose a la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. c; y la Resolución N° 12/2012 "Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes" Artículo 4° Inc. d.*

Recomendación
Los responsables de la entidad auditada deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a las Asociaciones y Entidades sin fines de lucro con el respaldo correspondiente de los documentos para su ejecución (lista de pasajeros, mecanismos de elección de atletas etc) ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 149

Pago a proveedor por Servicios de viajes cuya descripción no especifica la cantidad de beneficiarios, destino y precio unitario del viaje

De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia por G. 30.000.000 (treinta millones) a la Federación Paraguaya de Triathlon, a través de la STR Nº 46324 de fecha 30/04/13, se visualiza que la mencionada Asociación presentó como rendición de gastos la factura N° 072 de fecha 08/08/13 por G. 24.425.000 (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos veinticinco mil), sin especificar la cantidad de beneficiarios, destino y precio unitario. Dicha transferencia se realizó en el marco del Convenio Nº 65/13 de fecha 09/04/13, autorizada para el pago por la Res. Nº 408/13.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Fact. N°	Fecha	Concepto	Total G.	Observaciones
001-001-0000072	08/08/2013	Servicios de viajes a prestar	24.425.000	- No se visualiza precio unitario en la factura, - No especifica el/los beneficiario/os del pasaje, - No se visualiza el destino y/o escala.

Cabe resaltar, que dicha factura fue presentada con fecha posterior al periodo de rendición establecido.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes no presentaron descargos, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

De la misma forma, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación: c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.*

Igualmente, el Decreto N° 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención, modificado por los Decretos N° 680 7/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009." "Art. 20.- Requisitos no pre impresos para la expedición de las facturas. Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria: 5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de motor, según corresponda 6) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado".*

De igual manera, la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas*

e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes". en su Artículo 4°-Procedimiento para Solicitar Aportes. *d) En caso de pedido de aportes para sufragar pasajes por vía terrestre o aérea, al EXTERIOR, la misma deberá ser de representación nacional (Seleccionados Nacionales) y se deberá remitir a la SND, además de los otros requisitos, el sistema de clasificación o el mecanismo de elección de los equipos o los atletas que ostentarán la representación del país, también se deberá acompañar una lista de personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. En caso de que el viaje sea para el INTERIOR del país, se deberá acompañar una lista de las personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. Los costos de pasajes por vía aérea deben ser de clase económica, y deben ser adjudicados a la empresa que haya presentado el menos costo, de los tres presupuestos exigidos por la reglamentación.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triathlon, se constató que dicha Federación presenta como rendiciones de cuentas facturas con las siguientes deficiencias: no específica el precio unitario, los beneficiarios ni el destino; no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 60°; Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7° inc. c); Decreto N° 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención, modificado por los Decretos N° 680 7/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009." "Art. 20 y* Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes".* en su Artículo 4°-

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Triathlon, de manera que las facturas consignen la cantidad el precio unitario, los beneficiarios y el destino del mismo de manera a cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Observación N° 150

Devolución de aportes reclamados se encuentra pendiente.

Se visualiza la transferencia de G.16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones) a la Federación Paraguaya de Triatlón, a través del Convenio Nº 65/2013, Resolución N° 601/13, STR N° 78753. Al respecto señalamos que por Nota de fecha 27/02/14 la SND solicita a la Federación Paraguaya de Triatlón la devolución de los aportes no rendidos comprobantes números 18 y 21 de G. 3.200.000.- cada uno por no haber presentado rectificación solicitada por nota, en tiempo y forma. No visualizamos documento que avale la devolución del mencionado importe.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
A la fecha se encuentra pendiente de presentación y devolución de dinero, la misma fue notificada y reclamada en reiteradas ocasiones. Se anexan memos y notas. Cabe destacar que la Entidad se encuentra suspendida para recibir aportes hasta tanto dure el incumplimiento.

Evaluación del Descargo
En el descargo, el ***Ministro Sr. Víctor Pecci***, se visualizan las Notas de reclamo realizadas, sin embargo, no se visualiza las respuestas a la misma ni la efectivización del pago reclamado, por lo tanto nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:* e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración da la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".*
Igualmente, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *"Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada…"*

De igual manera, Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° *Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal.* Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triatlón, se evidencian la falta de devolución de transferencias por importe de G. 6.400.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos mil), no ajustándose a lo establecido *en la* Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83, inc. e);* la *Ley N°*

4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°; al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13° Inc. a.1; *la* Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos" Art. 1° y 2°.*

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 151

Firma de Convenio para uso administrativo exclusivamente.

Se visualiza la transferencia de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) a la Federación Paraguaya de Triatlón, a través del Convenio Nº 116/13, STR 77744 para compra de muebles. En las rendiciones de cuentas presentadas y aprobadas por la Secretaría Nacional de Deportes, se visualiza que tal como consta en el Convenio, la entidad utilizó el aporte en su totalidad en gasto administrativo. En su rendición de cuenta imputan como gasto misional y el rubro utilizado fue adquisición de muebles y enseres.

Convenio N°	Importe del Convenio G.	STR N°	Fecha	Concepto	Importe	O.G.
116	20.000.000	77744	05/06/13	Adquisición de muebles.	19.940.000	842

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI
La rendición de cuentas se presentó en fecha 13/11/2013, mediante mesa de entrada 3946/2013, razón por la cual la Rendición de Cuentas corresponde a la Administración del Sr. Pecci.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes no presentaron descargos, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación. Cabe acotar que la observación va orientada a la firma de un Convenio mediante el cual se destina la totalidad de la transferencia recibida a gastos administrativos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

De igual manera la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: a) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados.*

Igualmente, el Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 10480/2013 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, 02-02 Transferencia a las Entidades sin fines de lucro, inciso a) "Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación. a) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados".

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triatlón se constata la firma del Convenio N°116/13 por importe de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), el cual establece como objeto del aporte la compra de muebles exclusivamente, no ajustándose a los establecido en Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno ; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°- Inc. a); el Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 10480/2013 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, 02-02 Transferencia a las Entidades sin fines de lucro, inciso a).

Recomendación

La Secretaría Nacional de Deportes, deberá firmar Convenios para otorgar aportes que se ajusten a lo dispuesto en las normativas legales, referente al objeto de gasto, los cuales establecen porcentajes para gastos administrativos y misionales.

Observación N° 152

Aporte utilizado en 100% para compra de pasajes.

Se visualiza la transferencia de G.30.000.000 (Guaraníes treinta millones) a la Federación Paraguaya de Triathlon, a través del Convenio Nº 65/13, Resolución N°408/13, STR N° 46324. Verificados los documentos observamos que el Importe total del Convenio se utilizó para compra de pasajes.

Convenio N°	Importe del Convenio	Acreditado por STR N°	Importe Acreditado	Importe Rendido G.	Porcentaje utilizado	Concepto	50% autorizados/Normativa Legal Importe G.
65/13	30.000.000	46324	30.000.000	30.000.000	100%	Pasajes	15.000.000

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes no presentaron descargos, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.

ANEXO al Decreto Reglamentario 10480/13 "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2013. 02-02 Transferencia a las Entidades sin fines de lucro, A) Texto de la ley 4848/12, Art. 7° inc. f) Las Asociaciones, fundaciones, instituciones, u otras personas jurídicas sin fines de lucro o con fines de bien social que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismo y Entidades del Estado, (OEE) y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación: a) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados".

Resolución N° 534/2012, señala al respecto *"Por la cual se rectifica la Resolución N° 012/2012, la cual actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. 829/06/12). Asunción, 29 de junio de 2012. El Ministro Secretario Nacional de Deportes RESUELVE: Artículo 1° Rectificar el artículo 4° de la Resolución N° 012/2012, en los incisos e) y f), quedando redactados según se detalla a continuación: Artículo 4° Señalar las reglas de Procedimiento para solicitar Aportes: inc. e), Las Entidades Deportivas que soliciten aportes a la SND, solo podrán utilizar dichos recursos, de la siguiente manera: Para sufragar gastos de pasajes para viajes hasta en un 50% de la asignación presupuestada y otorgada, debiendo los restantes 50% invertir en el desarrollo y el fomento del deporte, salvo excepciones que serán autorizadas por Resolución de la SND, previo pedido fundamentado por escrito".*

Conclusión
Se constata que el aporte acreditado a través de la STR N°46324 a favor de la Federación Paraguaya de Triatlón por G. 30.000.000 (Guaraníes veinte millones), fue utilizado en su totalidad para la compra de pasajes, no ajustándose a los establecido en el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 10480/2013 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, 02-02 Transferencia a las Entidades sin fines de lucro, inciso a);* y en la Resolución de la Secretaría Nacional de Deportes *N° 534/2012, Artículo 4° Señalar las reglas de Procedimiento para solicitar Aportes: inc. e).*

Recomendación
Los responsables de la administración deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por las federaciones y/o asociaciones, de manera que los aportes se utilicen en las proporciones establecidas en las normativas legales para gastos administrativos y misionales.

Observación N° 153

Compra de pasajes sin detalle del viaje a realizar

De la transferencia por G. 30.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) a la Federación Paraguaya de Triathlon, a través de la STR N° 46324, en el marco del Convenio N° 65/13, aprobado por Resolución N°408/13, se visualiza que la Factura N° 72 de Next Travel de fecha 08/08/13, obrante en la Rendición de Cuentas no especifica detalle del viaje a realizar, ni cantidad de personas beneficiadas, lo cual se detalla a continuación:

Factura N°	Fecha	Concepto	Importe G.	Entidad	Convenio N°	STR N°	Observación
001-001-72	08/08/13	Venta de Pasajes	24.425.000	Federac-Pya. de Triathlon	65/13	46324	Compra de pasajes sin detalle del viaje a realizar, ni personas beneficiadas

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes no presentaron descargos, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.
Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

De la misma forma, la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- *Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación: c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.*

Igualmente, el Decreto N° 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención, modificado por los Decretos N° 680 7/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009." "Art. 20.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas. Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria: 5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo,*

serie, unidad de medida, cantidad, número de motor, según corresponda 6) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado".

De igual manera, la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes".* en su Artículo 4°-Procedimiento para Solicitar Aportes. *d) En caso de pedido de aportes para sufragar pasajes por vía terrestre o aérea, al EXTERIOR, la misma deberá ser de representación nacional (Seleccionados Nacionales) y se deberá remitir a la SND, además de los otros requisitos, el sistema de clasificación o el mecanismo de elección de los equipos o los atletas que ostentarán la representación del país, también se deberá acompañar una lista de personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. En caso de que el viaje sea para el INTERIOR del país, se deberá acompañar una lista de las personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. Los costos de pasajes por vía aérea deben ser de clase económica, y deben ser adjudicados a la empresa que haya presentado el menos costo, de los tres presupuestos exigidos por la reglamentación.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triathlon, se constató que dicha Federación presenta como rendiciones de cuentas facturas con las siguientes deficiencias: no específica los beneficiarios ni el destino; no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 60°; Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7° inc. c); Decreto N° 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención, modificado por los Decretos N° 680 7/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009." "Art. 20 y* Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes".* en su Artículo 4°-

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Triathlon, de manera que las facturas consignen, los beneficiarios y el destino del mismo de manera a cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE

Observación N° 154
Pago de alquiler de inmueble sin visualizarse el contrato correspondiente.

De la transferencia por G. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) a la Confederación Paraguaya de Patinaje, a través STR N°7808 en el marco del Convenio N° 25 aprobado por Resolución Nº 83/2013, no se visualiza en la Rendición de cuentas copia del contrato de alquiler de la Confederación Paraguaya de Patinaje, correspondientes a los pagos mensuales realizados en dicho concepto, lo cual se detalla a continuación:

Factura N°	Fecha	Concepto	Importe G.	Observación
001-001-416	03/01/2013	Alquiler	1.800.000	No se

Factura N°	Fecha	Concepto	Importe G.	Observación
001-001-424	05/02/2013	Alquiler	1.800.000	visualiza el contrato de alquiler
001-001-434	05/03/2013	Alquiler	1.800.000	
001-001-439	05/04/2013	Alquiler	1.800.000	
001-001-446	03/05/2013	Alquiler	1.800.000	
001-001-454	05/06/2013	Alquiler	1.800.000	
TOTAL			**10.800.000**	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Solicito respetuosamente a la CGR solicite a la Confederación Paraguaya de Patinaje traiga a la vista el contrato de locación pertinente, el cual conforme tengo conocimiento se encontraba en la Rendición de Cuenta pertinente.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del descargo:
En su descargo el ***ex Ministro Marcelo Bedoya,*** solicita que la entidad beneficiaria presente el contrato pertinente. Al respecto señalamos que la auditoría se realiza a la Secretaría Nacional de Deportes y el equipo auditor procedió a solicitar y analizar los legajos de las Rendiciones de Cuentas, no encontrándose la mencionada documentación (contrato de alquiler) dentro de los mismos. Por lo mencionado anteriormente, el equipo auditor se ratifica en la observación, por no ajustarse a las siguientes normativas:

Al respecto ,*la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 37, Requisitos de los Contratos, "Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, tendrán como mínimo lo siguiente: a) Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato; b)Procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; c) Precio unitario y el importe total a pagar por lo bienes, servicios u obras, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán; d)Plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones".*

De igual manera la, *Resolución CGR N° 653/08, "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República." Guía Básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos. 27. 250 – Alquileres y Derechos 27.13 Copia de Contrato"* y

Asimismo el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. NTCI - N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO. "*Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior. Los documentos de soporte o justificativos del gasto deberán ser revisados antes del gasto y archivados en orden cronológico y/o numérico, para facilitar su comprobación y obtener información actualizada que, sujeta a los programas establecidos, cumpla con los objetivos institucionales".*

Igualmente el Código Civil paraguayo en su Artículo. 803 establece*: "La locación tiene por objeto la cesión del uso y goce de una cosa o de un derecho patrimonial por un precio cierto en dinero. Se aplicarán a este contrato, en lo pertinente, las disposiciones de la compraventa".*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constató la falta de documentos dentro de los legajos de rendición de cuentas tales como: Contrato de Alquiler; no ajustándose a la *Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 37, Requisitos de los Contratos*; a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem *27. 250 – Alquileres y Derechos 27.13 Copia de Contrato"* y NTCI - N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO; Código Civil paraguayo en su Artículo. 803.

Recomendación
Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Confederación Paraguaya de Patinaje con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Observación N° 155

Factura servicio de bus por G. 28.490.000.- no adjunta sin lista de pasajeros.

De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Patinaje, a través de la STR 7808 en el marco del Convenio Nº 25, aprobado por Resolución N° 83/2013, se observa que la Factura N° 001-001-1186 por G. 28.490.000 en concepto de transporte no adjunta la lista de los deportistas participantes, copia de la cédula de identidad, así como tampoco la invitación correspondiente al evento, lo cual se detalla a continuación:

Convenio N	Factura N°	Fecha	Concepto	Importe G.	Observación
83/13	001-001-1186	11/03/2013	Transporte	28.490.000	No adjunta lista de pasajero ni invitación al evento

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
Solicito respetuosamente a la CGR solicite a la emisora de la factura remita la lista de los pasajeros con los respectivos destinos y a la Federación Paraguaya de Patinaje la lista respectiva.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** no desvirtúa la observación y en los documentos adjuntados al Descargo, no adjunta la lista de pasajeros ni la invitación al evento; es importante mencionar que la lista de pasajeros e invitación al evento, es fundamental a fin de transparentar los gastos realizados por cada Confederación que recibe recursos de la SND, por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, laLey N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Asimismo la *Resolución* N°*012/2012 Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción,* 09 de Enero de 2012, Artículo *4°, "Señalar las reglas de Procedimiento para solicitar aportes:* inc. d) *En caso de pedidos de aportes para sufragar pasajes por vía terrestre o aérea, al EXTERIOR, la misma deberá ser de representación nacional (Seleccionados nacionales) y se deberá remitir a la SND, además de otros requisitos, el sistema de clasificación o el mecanismo de elección de los equipos o los atletas que ostentarán la representación del país, también se deberá acompañar una lista de las personas que viajarán ya sean atletas o miembros de la comisión directiva. Los costos de pasajes por vía aérea deben ser de clase económica y deben ser adjudicados a la empresa que haya presentado el menor costo, de los tres presupuestos exigidos por la reglamentación"*

Igualmente el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 12° De la Rendición de cuentas. "A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los incisos b), c), h), i) y j) del Artículo 7° de la Ley 4581/2011, se regirán por lo siguiente: a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.* Inc. a.8) … *deberán presentar conjuntamente con el Formulario B.01.01.A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro a la CGR, copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados con los aportes recibidos, para su control posterior".*

Conclusión

De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constató la falta de documentos para otorgar la transferencia como ser la lista de pasajeros, invitación al evento, procedimiento de selección de atletas, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*., Resolución* N°*012/2012 Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción,* 09 de Enero de 2012, Artículo *4°; Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 12°.*

Recomendación

Los responsables de la entidad auditadadeberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a las Asociaciones y Entidades sin fines de lucro con el respaldo correspondiente de los documentos para su ejecución (lista de pasajeros, mecanismos de elección de atletas etc) ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

FEDERACION PARAGUAYA DE VELA

Observación N° 156

Contrato firmado con personas no inscriptas en la SET para el servicio requerido.

De la transferencia por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) a la Federación Paraguaya de Vela, a través de la STR N° 77696 de fecha 04/07/13. del Convenio Nº 125/2013, Resolución N° 725/13, Verificado los documentos de la Rendición de cuentas visualizamos que la Empresa contratada a la fecha de prestación del servicio no estaba inscripto en la Secretaría de Estado de Tributación en el rubro de venta de muebles, sino como ingeniero civil-y/o reparación de edificios. Regularizó posteriormente con la factura 001.001.00027 del 29/11/13.

Datos s/ Rendición inicial				Datos s/Factura regularizada			
N° de Factura	**Importe**	**Fecha**	**Rubro Impositivo**	**N° de Factura**	**Importe**	**Fecha**	**Rubro Impositivo**
001-001-1057	20.000.000	30/07/13	Servicios Construcción	001-001-27	20.000.000	29/11/13	Servicios de construcción en general, instalaciones Electromecánicas, equipos y muebles de obras, Proyectos y consultoría

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 – Actual)
La administración actual ha tomado los recaudos pertinentes por lo que se ha solicitado a la entidad afectada el cambio y/o devolución del mismo. La empresa amplio su actividad en la SET por lo que a partir del 01/11/2013 tiene habilitado la emisión del mismo y posterior a eso las entidades han subsanado dichas observaciones.

Evaluación del Descargo
En el descargo el ***Ministro Sr. Víctor Pecci***, informa que se ha tomado medidas al respecto, sin embargo a la fecha que se concretó la contratación para la compra de muebles (30/07/13), la referida empresa no se encontraba inscripta en la SET para realizar venta de muebles, por lo tanto nos ratificamos.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, el Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"* en su *"Art. 17.- Consulta sobre Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones" y "Art. 19°- Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. De manera general estos*

documentos deberán tener pre impresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria: 5) Actividad Económica."

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Vela, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde a la fecha de prestación del servicio el proveedor no estaba inscripto en la Secretaría de Estado de Tributación en el rubro de venta de muebles, sino como ingeniero civil-y/o reparación de edificios conforme descripción de la factura, por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

Recomendación
Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Vela, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

CONFEDERACION PARAGUAYA DE PELOTA PALETA

Observación N° 157

Rendiciones de cuentas con fecha anterior al depósito del aporte

De la transferencia por G. 80.000.000 a la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta a través de la STR N° 79742/13 de fecha 12/07/13 en el marco del Convenio 64/13, se observa que los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas (facturas) poseen fechas anteriores a la fecha del depósito de la STR. En el cuadro que sigue se detallan las Facturas mencionadas.

Factura N°	Importe G.	Fecha	Fecha del depósito de la STR	Observación
3818	1.065.000	23/07/2013	02/08/13	Rendiciones de cuentas con fecha anterior al depósito de STR
41400	135.300	31/07/2013		
661	45.000	20/07/2013		
4900	45.000	18/07/2013		
3607	1.065.000	19/07/2013		
3506	908.500	18/07/2013		
3846	140.000	23/07/2013		
1610	200.000	23/07/2013		
Total	**3.603.500**			

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes no presentaron descargos, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación, es importante mencionar, que no ha sido presentado además un plan general de gastos a realizar.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- *De la Rendición de Cuentas.* a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido no formarán parte de la rendición.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior al cronograma establecido por G. 3.603.500 (Guaraníes tres millones seiscientos tres mil quinientos), no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60.- Control interno; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.*

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Observación N° 158

Gastos realizados que no corresponden a las cláusulas del convenio

De la transferencia por G. 80.000.000 a la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta través de la STR N° 79742/13 de fecha 02/08/13 en el marco del Convenio 64/13, se observa gastos que no corresponden a las cláusulas del convenio. Al respecto, se visualiza Memorándum DRC N° 048/14 donde dictaminan que la entidad utilizó los fondos que le fueron asignados en rubros que no corresponden a los fines mencionados en el Convenio. Asimismo, por Nota N° 302/14 de fecha 07/02/14 el Ministro de la SND observó a la Entidad; sin embargo, se aceptó la rectificación con los mismos gastos incluidos, lo cual se detalla a continuación:

Factura N°	IMPORTE G.	Fecha de la Factura	Concepto	Observación
001-001-100	2.980.000	20/12/2013	Alquiler de mesas, sillas y vajillas en general	Dictamen de la Dirección de
001-001-10121	125.000	08/11/2013	Hielo	

Factura N°	IMPORTE G.	Fecha de la Factura	Concepto	Observación
001-001-172	1.859.040	08/11/2013	Asado, chorizos, hamburguesas	Rendición de cuentas señala que estos gastos no corresponden según clausulas del Convenio
001-001-267	2.313.000	08/11/2013	gaseosas	
001-001-10134	125.000	09/11/2013	hielo	
001-002-11	2.800.000	10/11/2013	Alquiler de mesas, sillas, y vajillas en general	
001-001-10267	125.000	10/11/2013	hielo	
	10.327.040			

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por la Secretaría Nacional de Deportes

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI

Descargo VictorPecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
Se aclara que se aceptó la Rendición de Cuentas porque la Entidad envió una Nota aclaratoria de los gastos con que incurrieron. Es decir, en el momento de la Rendición no estaba especificado correctamente. Se adjuntan aclaratorias.

Evaluación del Descargo
De conformidad al descargo presentado por el ***Ministro Sr. Victor Pecci***, en donde menciona una nota aclaratoria de la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta mediante la cual se aceptan las facturas señaladas en la observación, sin embargo solamente se visualizan en los documentos adjuntados al descargo, una invitación al Torneo Internacional de Pelota Paleta realizada al Sr. Ministro de fecha 04 de noviembre.

Cabe resaltar que este Torneo fue realizado en una fecha posterior a la transferencia realizada mediante STR N° 79742/13 de fecha 12/07/13 no se observa en esta nota alguna aclaración que haga referencia a la rendición realizada por la transferencia mencionada precedentemente, tampoco se adjunta adenda modificativa al convenio en el cual se especifique el uso de las transferencia en los conceptos señalados en la observación.

Asimismo, por Memorándum D.R.C. N°048/2014 de fecha 03/02/14 y por Nota N° 302 de fecha 07/02/14, la Secretaria Nacional de Deportes remite a la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta varias objeciones a los gastos realizados en las transferencias recibidas, entre las cuales seña "*Comprobantes N° 172 y 290: los gastos por compra de vacío, costilla, chorizos, morcilla y hamburguesas no forman parte de la actividad del desarrollo del deporte. Comprobante N° 43: por compra de bocaditos, no forma parte de la actividad principal para las actividades del desarrollo del deporte"* ; por lo tanto, éste equipo auditor se ratifica.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo, Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°- "*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos o Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación…d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las observaciones".*

De la misma forma, el Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos a) *Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, deberán;*a.2) *…ser distribuidas o autorizadas de acuerdo al Plan Financiero por una disposición legal interna de la máxima autoridad del Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias."*

Igualmente, el Convenio N° 64/2013. *"Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta"* en su Clausula Tercera:*: La Secretaría y la Federación acuerdan que la esfera de cooperación interinstitucional que marcará la orientación de la utilización de los recursos otorgados por el presente instrumento se desarrollara en los dominios de los siguientes ejes: Promoción de la modalidad deportiva en los departamentos del país; Fomento y difusión de las ciencias del deporte aplicado a la modalidad deportiva; Promoción de la Modalidad Deportiva; Promoción de programas de iniciación deportiva; …etc.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Alquiler de mesas, sillas y vajillas en general, hielo, Asado, chorizos, hamburguesas, etc. por G. 10.327.040 (Guaraníes diez millones trescientos veintisiete mil cuarenta, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones*,* Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y* Convenio N° 64/2013. *"Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta"* en su Clausula Tercera.

Recomendación
Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios, a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados en los respectivos convenios.

Observación Nº 159

a) Atraso en la Rendición de Cuenta.

De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de KickBoxing en el marco del Convenio N° 36/2013, confirmada por Resolución N° 094/2013 por G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones). Se observa un atraso en su rendición de 56 días. Para mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro que resume lo expresado precedentemente.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING Y MHUAY THAI									
Según transferencias SND					Según Auditoría Contraloría General de la República				
STR. N°	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Importe del Desembolso (1) G.	Fecha de Presentación CGR	Días de Atrasos	Importe Rendido (2) G.	Saldo 3= (1-2) G.	Observación
7304	36/2013	094/2013	13/02/2013	60.000.000	10/05/2013	56	60.004.545	-4.545	Rendición de Cuentas con 56 días de atrasos.

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a esta observación ya ha sido contestada en la Observación N° 82, y cuya nota se adjunta al ANEXO 58.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
De acuerdo a lo mencionado en el descargo por el ***Ministro Sr. Víctor Pecci*** se visualiza la Nota SND N° 1021/2013 remitida a la Federación Paraguaya de KickBoxing, reiterándole la presentación de la Rendición, lo cual no desvirtúa la observación; por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*

Asimismo, el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación. a.1) Fechas de Presentación. *Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas-Entidades sin fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesionales del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2): …* Periodo Enero, Febrero: Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2013.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de KickBoxing, se evidencian atrasos de hasta 56 (cincuenta y seis) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control Interno; Anexo A al* Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13 Inc. a.1.*

Recomendación
La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales

pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

b) No se visualizan ring y jaulas adquiridas

De la transferencia por G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, en el marco del Convenio Nº 276/2012 aprobado por Resolución Nº 1265/2012 y la transferencia por G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) en el marco del Convenio Nº 36/2013 aprobado por Resolución Nº 094/2013, se observa la adquisición de 2 (dos) ring y 3 (tres) jaulas, sin embargo en el local de la Federación solo fue visualizada una jaula desarmada y un ring.

Al respecto, conforme Acta de Visita de fecha 01 de agosto de 2014 la encargada de la mencionada federación, menciona y señala *"que uno de los ring se encuentra en este local Gimnasio perteneciente a la Federación de Kick Boxing y Mhuay Thai y el otro Ring se encuentra en reparación en la herrería sito en Fernando de la Mora…", "lugar de ubicación de la jaula de entrenamiento. La misma persona señala que dicha jaula se encuentra desarmada por falta de espacio físico para su uso por motivos de mudanza del anterior local sito en Brasilia casi Siria. La segunda jaula se encuentra en el otro gimnasio sucursal de Figh Center – Multiplaza de la Federación mencionada".*

	
Jaula desarmada con valor de entre 5 y 8 millones de guaraníes según facturas de rendición	Ring visualizado con valor entre 27 y 30 millones de guaraníes según facturas de rendición

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
En cuanto a donde se encuentran los Rings, ello debe ser respondido por cada una de las Federaciones Deportivas.- Cabe señalar que los Rings fueron adquiridos a efectos de dotar de mayor infraestructura a las Federaciones.- Cabe señalar que la CGR podría solicitar a la Federación el Balance correspondiente al año 2013 en el cual deberían figurar dichos rings.- Las facturas presentadas son válidas y no han sido cuestionadas.- Anexo 92

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
El Descargo presentado por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya***, no desvirtúa la observación, puesto que fue realizada la visita al local de la Federación, el cual no pudo precisar el lugar en donde se encontraban la jaula y el ring, y tampoco anexan documentos o tomas fotográficas de los mismos en su lugar distinto de ubicación, por tanto nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai en el marco de los Convenios N° 276/2012 y 36/2013, se constata el pago por G. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) para la adquisición de 2 (dos) ring y 3 (tres) jaulas, sin embargo, conforme acta de visita de fecha 01 de agosto de 2014, solo fueron visualizados una jaula desarmada y un ring, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado" en el CAPÍTULO II Del Control Interno Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales.*

Recomendación
Las autoridades de la SND deberán verificar por los medios que para el efecto dispongan la efectiva utilización de las transferencias que sustentan sus adquisiciones, antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuentas de forma a tener la seguridad que fueron imputados para los fines en los cuales fueron solicitados.

c) Falta de 3 presupuestos comparativos para adquisición y construcción

De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de KickBoxing en el marco del Convenio N° 36/2013, confirmada por Resolución N° 094/2013 por G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), se observa que la mencionada federación no ha presentado en sus rendiciones de cuenta los 3 (tres) presupuestos comparativos para la adquisición y construcción de: ring elaboración de ring profesional c/ estructura metálica; soportes de metal para bolsa y accesorios; transporte a Sao Pablo – Viaje de Atletas y pares de guantes de boxeo por G. 60.004.545 (Guaraníes sesenta millones cuatro mil quinientos cuarenta y cinco), detallado a continuación:

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING Y MHUAY THAI								
DATOS TRANSFERENCIA					DATOS FACTURA			
STR. N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Factura N°	Fecha de Factura	Importe Rendido G.	Observación
7304	36/2013	094/2013	13/02/2013	60.000.000	001-001-0000265	20/04/2013	30.000.000	No se ha presentado en sus rendiciones de cuenta los 3 (tres) presupuestos comparativos por cada adquisición
					001-001-0000266	22/04/2013	3.000.000	
					001-001-0001285	17/04/2013	25.750.000	
					001-001-0000639	21/03/2013	1.254.545	
TOTAL							60.004.545	

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
El Decreto Reglamentario correspondiente al año 2.013, no establecía expresa y taxativamente la necesidad de la presentación de tres presupuestos.-

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
El descargo por el ***ex Ministro Sr. Marcelo Bedoya*** no desvirtúa la observación presentada, además no se visualiza documentos anexados al mismo, por lo que nos ratificamos en la observación señalada, si bien, "*El Decreto Reglamentario correspondiente al año 2.013, no establecía expresa y taxativamente la necesidad de la presentación de tres presupuestos",* a efectos de generar transparencia la Resolución CGR N° 653/2008 establece Rubros Presupuestarios de Gastos. Rubro 800 - Transferencias. Ítem 37.17 Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Al respecto, la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* menciona en su Artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Igualmente, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos.. Rubro 800 - Transferencias. Ítem 37.17 Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

De igual manera, al *Anexo "B" del Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4848/2013, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" en su punto B02 Contrataciones Públicas inciso B-02-08 Cuadro Comparativo de Ofertas.*

Conclusión
De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 874; a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, en el marco del Convenio N° 36/2013, por G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), se evidencia la falta de presentación en las rendiciones de cuentas de los 3 (tres) presupuestos comparativos para la adquisición y construcción de: ring elaboración de ring profesional c/ estructura metálica; soportes de metal para bolsa y accesorios; transporte a Sao Pablo – Viaje de Atletas y pares de guantes de boxeo, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*;* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubro 800 - Transferencias. Ítem 37.17 *y* el *Anexo "B" del Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4848/2013, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" en su punto B02 Contrataciones Públicas inciso B-02-08 Cuadro Comparativo de Ofertas.*

Recomendación
Los responsables de la Secretaría de Nacional de Deportes deben velar por el uso razonable y responsable de los recursos, asegurando que la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai realice la presentación en las rendiciones de cuentas de los 3 (tres) presupuestos comparativos para la adquisición y construcción de bienes y/o servicios, antes de la realización del pago correspondiente

d) Transferencias pendientes de Presentación de Rendición de Cuentas

De las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de KickBoxing en el marco del convenio N° 68/2013, aprobada por Resoluciones N° 499 y 554/2013 en el Objeto del Gasto 842 y del Convenio N° 119/2013 aprobada por Resolución N° 766/2013 en el Objeto del Gasto 874, se observa que la mencionada federación no ha presentado sus Rendiciones de Cuentas a las instancias correspondientes por G. 74.400.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones), detallado a continuación:

Federación Paraguaya de Kick Boxing									
O.G.	**STR N°**	**Fecha**	**Importe G.**	**Convenio N°**	**Fecha de Convenio**	**Res. N°**	**Fecha de Resolución**	**Fecha de depósito**	**Observación**
842	78.749	10/07/2013	20.000.000	68	09/04/2013	499	17/05/2013	18/07/2013	Pendiente de Rendición
842	78.928	10/07/2013	34.400.000	68	09/04/2013	554	31/05/2013	18/07/2013	Pendiente de Rendición
874	78.835	10/07/2013	20.000.000	119	04/06/2013	766	05/07/2013	06/08/2013	Pendiente de Rendición
Total			74.400.000						

Descargo Marcelo Bedoya (Periodo Julio 2012 – 14 de Agosto de 2013)
NO SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCARGO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SR. VICTOR PECCI.

Descargo Victor Pecci (Periodo 15 de Agosto de 2013 - Actual)
No presentó Descargo

Evaluación del Descargo
Los responsables de la administración de la SND no presentan descargo a la observación, por lo que nos ratificamos.

Al respecto, la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013,"* en su Artículo 7°- *Las Asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado y de los gobiernos municipales se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.*

Asimismo, la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*

Asimismo, la Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° *Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o*

inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal. Artículo 2° Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas. Artículo 4: Las entidades beneficiarias deben preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control de los documentos originales respaldatorios de los registro contables de las operaciones derivadas de los ingresos y egresos de los fondos recibidos de las Entidad aportante.

Conclusión

De las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de KickBoxing en el marco del convenio N° 68/2013, aprobada por Resoluciones N° 499 y 554/2013 en el Objeto del Gasto 842 y del Convenio N° 119/2013 aprobada por Resolución N° 766/2013 en el Objeto del Gasto 874, se evidencia la falta de rendición de cuentas de la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai por G. 74.400.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones) no ajustándose a lo establecido en *Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013,"* en su Artículo 7°; la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Infracciones. Inc. *e) y* Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1°, 2° y 4°.

Recomendación

Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles de las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, por los fondos recibidos de parte de la S.N.D. .

CAPITULO III.
SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En la Dirección General de Control de la Administración, en los últimos (5) años, no existen en los archivos informes anteriores de auditorías practicadas a la Secretaría Nacional de Deportes.

CAPITULO IV
CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes de la auditoría practicada y del análisis de los documentos proveídos por la Secretaría Nacional de Deportes, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2012

1 a Se evidencia que la Secretaría Nacional de Deportes no cuenta con un Informe de las Transferencias Recibidas por el Ministerio de Hacienda equivalentes a lo recaudado por el Impuesto Selectivo al Consumo que debe ser depositado en el Fondo Nacional del Deporte y lo correspondiente al Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 11. Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. Inc. a, b y h; y Artículo 57° Fundamentos Técnicos. Inc. b); Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Artículo 93° Presentación de Informes Institucionales Inc. a) Informes Mensuales. Asimismo, al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en la NTCI N° 12 01 SISTEMA DE REGISTRO y NTCI-N° 12 03 CLASIFICACIÓN.

1 b Se constató diferencias por G.17.904.869.760 (Guaraníes Diecisiete mil novecientos cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta) entre la Planilla de Ingresos remitido por la Secretaría Nacional de Deportes y los informes de Transferencias remitidos por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 Inc. b); asimismo, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Artículo 91° Responsabilidad. Además al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en la NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO.

2 Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes no ha realizado el seguimiento y monitoreo necesario sobre la percepción del Canon que la CONAJZAR debe depositar al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte, para el ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2874/06 "Del Deporte" Artículo N° 14 Inciso 9. Además al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en PCI-00.06 Control Interno Administrativo y PCI- 00.07 Control Interno Financiero.

3 Se constató que varios Clubes Deportivos han realizado depósitos en la Cuenta BCP N° 77 de Ingresos de la SND, en concepto de aranceles por G. 677.926.300 (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones novecientos veintiséis mil trescientos), en el marco de la Ley del Deporte que define un impuesto del 1% (uno por ciento) por las transferencias internacionales de atletas, sin embargo, el mencionado importe no se ajusta a la Ley N° 2874/06 "Del Deporte", Artículo 14° Inc. 8, debido a que los clubes han depositado un aporte fijo de solo US$ 100 (Dólares americanos cien) cada uno.

4 Se constató que la Secretaria Nacional de Deportes no ha realizado el seguimiento y monitoreo sobre los ingresos correspondientes al 1% (uno por ciento) por Derechos de Televisación Deportiva durante el ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a lo establecido

en la Ley N° 2874/06 "Del Deporte" Artículo N° 8; 13 y 14 Inciso 8. Además al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en PCI-00.06 Control Interno Administrativo y PCI-00.07 Control Interno Financiero.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2012

5 Esta auditoria ha constatado que la SND, no cuenta con un reglamento que estipule el cobro de multas por llegadas tardías no ajustándose a lo establecido en Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno y PCI-00.10 DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

6 Se constató pagos realizados en concepto de mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias equipos y muebles que no cuentan con Recibos de Dinero e informes técnicos, en el objeto de Gasto 240 Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones por G. 32.268.000 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos sesenta y ocho mil), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 61; Decreto Reglamentario N° 8127/00. "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su Artículo N° 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas; a la Resolución CGR N° 653/08 ítem, 26.21 y 26.16, y NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

7 Se constató pagos por Cursos Varios de Capacitación por G. 163.290.000 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones doscientos noventa mil) que no fueron realizados según Acta de Entrevista a funcionarios, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, Artículo 83° Infracciones; y Decreto Reglamentario N° 8127/00. "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su Artículo N° 106. Responsabilidades.

8 Se evidenció la emisión de dos Resoluciones con la misma numeración y por el mismo monto no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno; y en las NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.

9 Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes realizó construcciones en su predio, utilizando el objeto del gasto 800-transferencias,teniendo suficiente saldo presupuestario en el sub grupo presupuestario 520 – construcciones, no ajustándose a la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de aplicación Inc. a).

10 Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes realizó pagos de Obras en mal estado a través de transferencias, no contabilizadas ni registradas en el patrimonio de la entidad, por G. 8.605.716.540 (Guaraníes ocho mil seiscientos cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos cuarenta) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 82; al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83", en el Capítulo 11 "Incorporación de Inmuebles; Edificios, Obras de Infraestructura y el Registro en el Proceso de Obras en Ejecución", en el punto: Obras de Infraestructura: "11.6. y al Principio de Contabilidad

de Exposición.

11 La Secretaría Nacional de Deportes realiza transferencias a la Asociación Paraguaya de Hockey, la Federación Paraguaya de Velas y la Federación Paraguaya de Karate Do, dichas transferencias fueron respaldados con facturas no utilizadas, no autorizadas y no impresas por el proveedor, por G. 37.572.036 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos setenta y dos mil treinta y seis),eludiendo la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos 82 y 83.

12 Se constató la derogación y reducción de varios requisitos para ser beneficiario de transferencias, no ajustándose a Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno; NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL 4.4 Controles generales de los sistemas de información, y PCI-00.02 FIN PRIMORDIAL DEL CONTROL INTERNO El Control Interno.

13 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874 a diversas Asociaciones y Federaciones deportivas, se evidencian atrasos de hasta 161 (ciento sesenta y un) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 3.955.223.303 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos veintitrés mil trescientos tres), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7, Inc b; la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83° Infracciones Inc. e) al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1;,y la Resolución CGR N° 951/2009, Artículo 1° y 2°.

14 Se constató que la Secretaria Nacional de Deportes ha emitido varios convenios con las diferentes federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, sin embargo, los mismos se encuentran redactados de forma general, sin definir el destino ni la aplicación específica de los fondos, asimismo, no se definen cronogramas de acción y tampoco se ejerce un debido control sobre su correcta aplicación, no ajustándose a los dispuesto en la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" ·en su Artículo 7° inc. d y el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" en su Artículo 6° Procedimientos. Inc. a.2

15 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a diversas entidades sin fines de lucro, se constató irregularidades en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas tales como: no se expresa la condición de venta, si la operación es a Contado o Crédito por G. 153.052.000 (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones cincuenta y dos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60°; Decreto N° 8345/2006. "Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta" Artículo 20° numeral 13).

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF

16 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la

transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4°.

17 Se constató en los legajos de Rendición de cuentas presentada por la Asociación Paraguaya de Golf, documentos de respaldo de las transferencias recibidas de la Secretaría Nacional de Deportes por G. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente, no ajustándose a lo dispuesto en Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." en su Artículo 7°.- Autofactura y ; Artículo 22°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las autofacturas. Numeral 2; Resolución N° 012/2012. "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° inc. e); Resolución General N° 08/2008 "Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Art. 1: c. y NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.

18 a De las Transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató la falta de disponibilidad presupuestaria suficiente para cumplir con el Convenio N° 198/12 a su firma, no ajustándose a lo establecido en laLey N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", en el Capítulo III, Artículo 12*; al Convenio *N° 198/12 Convenio de Financiamiento: "Proyecto construcción de complejo de Golf 2° etapa, entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Golf.* Clausula Q*uinta* y a lo establecido en la *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI N° 14-08 SALDOS ACTUALIZADOS.*

18 b De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató la falta de Acta de avance de obra por etapas, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, Capítulo II, Artículo 7°, inc. c) y en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno - NTCI - N° 13-02 Documento de Respaldo.

18 c De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se evidencian atrasos de hasta 98 (noventa y ocho) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro a la Contraloría General de la República. Además la Secretaría Institución recibió y aprobó

Rendición de Cuentas posterior al 15 de marzo de 2013 no ajustándose a la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1; a lo establecido en "Anexo al Decreto Reglamentario N° 10.480/2013 "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2013 en el Artículo 15° Saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2012 de los fondos, en el inciso f. y la NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.

18 **d** De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Paraguaya de Golf, se evidenció documentos que respaldan la rendición de cuentas con fechas posteriores al cronograma establecido para su rendición, por G. 188.850.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil) no ajustándose a lo dispuesto en laLey N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83 Inc. e); y al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.5.

18 **e** De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató firma de nuevos Convenios pese a que la entidad no rindió los fondos recibidos en el Convenio N° 198/12 por G. 193.333.332 (Guaraníes ciento noventa y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos); no ajustándose a lo establecido en el Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, en su Articulo 23 inciso b), y a lo establecido en la Resolución de la Secretaría Nacional de Deportes N°012/2012, señala: "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción, 09 de enero de 2012" Artículo 4°, Inc. g).

18 **f** De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató pagos en conceptos de: construcción de obra de uso público y honorarios profesionales por G. 31.000.000 (Guaraníes treinta y un millones) sin visualizarse el contrato firmado de prestación de servicio no ajustándose a lo establecido en Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno; la NTCI-02.02 Documentación de Respaldo.; Ley N° 1183/85 Código Civil Artículo N° 569.

ASOCIACIÓN MISIONERA DE ATLETISMO.

19 **a** De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Misionera de Atletismo, se constató que la entidad ha realizado imputaciones que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 233 debiendo imputar el gasto en el Objeto del Gasto 231 y 232 por importe de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."* Artículo 11°; la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7° Inc. h) y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 231, 232.

19 **b** De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Misionera de Atletismo, se constató gastos presentados como

rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio N° 223/2012, para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, servicios odontológicos por G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 223/2012 de cooperación interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Misionera de Atletismo. *Cláusula Tercera*.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FISICOCULTURISMO

20 Se evidenció que la entidad firmó el Convenio N° 187/2012 y transfirió aporte a la Asociación Paraguaya de Fisiculturismo, estando vencido el mandato de sus Autoridades según documentos obrantes en el legajo a la fecha de la firma del Convenio y el certificado de cumplimiento tributario, no ajustándose a la Ley N°2421/2004 artículo 14, inciso b), al Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, B) Reglamentación. Artículo 6° Procedimientos. Inciso f) Cumplimiento de las normas tributarias. y a lo establecido en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 653/2008 ."Guía Básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos. Ítem 37 800 Transferencias, 37.12:

FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY

21 a De la transferencia realizada por la SND a través de la STR N° 844 a la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, conforme Convenio Nº 195/2012 aprobado por Resolución Nº 767/2012; se visualizaron diversas facturas de un mismo proveedor por un importe de G. 32.040.878 (Guaraníes treinta y dos millones cuarenta mil ochocientos setenta y ocho), cuya descripción de los servicios prestados expresan: Prensa, servicio por sonido, servicios de ambulancia, personal de servicio, servicio de merchandaising, servicios de limpieza, servicios de decoración, los cuales no hacen relación al servicio principal prestado por el proveedor que es de Transportes Generales, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 83° Infracciones Inc. e) y al Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" Artículo 17° y 19° Numeral 5.

21 b De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, compra de madera por G. 7.433.790 (Guaraníes siete millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. e) Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 195/2012 Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay. Cláusula Tercera.

21 **c** De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Copia autenticada de Solicitud del Beneficiario; Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro; Acta de Constitución; Copia de documentos de elección de autoridades; Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED

22 **a** De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped, se evidenció atrasos de hasta 95 (noventa y cinco) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones), asimismo, no se ha visualizado sanciones a la referida asociación conforme a las normativas vigentes, no ajustándose a lo establecidoen laLey N° 4581/2011 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7, Inc. b*;* al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1; y la Resolución CGR N° 951/2009, Artículo 1° y 2°.

22 **b** De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped, se constata que fue presentada como rendición de cuentas una factura sin validez legal según consulta realizada en la Subsecretaría de Estado de Tributación, por G. 2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil); no ajustándose a lo establecido en la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83° Infracciones Inc. e) y el Decreto N° 6539/2005"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su Artículo 1° y 17°.

22 **C** De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser copia autenticada de Cédula de Identidad del Presidente o Titular de la entidad, Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. "Por la cual se

aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4°.

22 **d** De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional del Deporte a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped no se ha visualizado el sello que acredita la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente a las transferencias realizadas en el marco de los Convenios N° 275/2012 y 24/2012 no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- De la Rendición de Cuentas inc. a.2; y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

22 **e** Se constató que de las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped, esta Asociación ha destinado a Gastos Administrativos de más G. 1.040.000 (Guaraníes un millón cuarenta mil), superando el 10% permitido conforme a las disposiciones legales, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7° inc. a y el Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°- Destino de los Fondos inc. a y b.

22 **f** De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped, se constató que la Asociación ha realizado imputaciones que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 231 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 223 por G. 18.450.000 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil), no ajustándose a lo establecido en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."* Artículo 11°; la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7° Inc. h) y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 223.

22 **g** De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, servicios de gastronomía, jugo puro sol, mesa baby, almohada, short, chorizo, besito, vacío etc. por G. 39.475.687 (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. e) Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 238/2012 "Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación

Amateur Paraguaya de de Hockey sobre césped". Cláusula Tercera.

22 h De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped se constató pagos por importe de G. 11.027.500 (Guaraníes once millones veintisiete mil quinientos) sin contar con las documentaciones legales exigibles como ser: factura legal, Retención del IVA 100%, Formulario 124 SET, Contrato de Trabajo, Acta del Directivo donde se acepte la contratación etc; no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" modificada por la Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" en su Artículo 10° Inc. i) y en el Decreto N° 6806/05. "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004" en su Artículo 9° numeral 2 y la Resolución N° 12/2012 "Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes" Artículo 5° Inc. d).

22 i Se constató en los legajos de Rendición de cuentas presentada por la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre césped, documentos de respaldo de las transferencias recibidas por la Secretaría Nacional de Deportes por importe de G. 2.050.000 (Guaraníes dos millones cincuenta mil), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: constancia de no ser contribuyente, no ajustándose a lo dispuesto en Decreto N° 6539/2005"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." en su Artículo 7° y Artículo 22 Numeral 2; Resolución N° 012/2012. "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5°; Resolución General N° 08/2008 "Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Artículo 1 Inc. c) y NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.

22 j De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped; se constató documentos de respaldo de Rendiciones de Cuentas por G. 5.684.920 (Guaraníes cinco millones seiscientos ochenta y cuatro millones novecientos veinte) con documentos no válidos, según consulta realizada en la Subsecretaría de Estado de Tributación, no ajustándose a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones Inc. e); Decreto N° 6539/2005 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"* Artículo 7°, 17° y Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez".* Artículo 1 Inc. c) y Artículo 2 inc. c). °.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE LUCHA

23 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Lucha, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser copia autenticada de Cédula de Identidad del Presidente o Titular de la entidad, Solicitud del Beneficiario; no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"

Artículo 7°; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4°.

24 Se constató en los legajos de Rendición de cuentas presentada por la Asociación Paraguaya Lucha, documentos de respaldo de las transferencias recibidas por la Secretaría Nacional de Deportes por importe de G. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente, no ajustándose a lo dispuesto en Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." en su Artículo 7°.- Autofactura y ; Artículo 22°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las autofacturas. Numeral 2; Resolución N° 012/2012. "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5°; Resolución General N° 08/2008 "Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Artículo 1 Inc. c) y Artículo 2, y NTCI-02.02 Documentación de Respaldo.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

25 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, Acta de Constitución; no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS

26 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, se constató que la Federación ha realizado imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto

descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 251 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 281, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado." Artículo 11; Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7 Inc. h), y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Objeto del Gasto 281.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TAEKWONDO ITF

27 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, se constató que la Federación ha realizado imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 251 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 281 por G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."* Artículo 11; Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. h), y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 281.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO

28 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Boxeo se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Mecánico – Chapista) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura, que expresa: salario como entrenador, por G. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil), no ajustándose a lo establecido en *la Ley* N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones, Inc. *e)*, Decreto N° 6539/2005 "*Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención".* Artículos 17° y 19 *Numeral 5.*

29 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Boxeo, se evidenció documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior a la transferencia realizada por la Secretaria, por importe de G. 3.400.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos mil), asimismo, no se visualiza plan de gastos mensual o financiero que acompañe el Convenio N° 07/2012, no ajustándose lo dispuesto en laLey N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83 Infracciones Inc. e); Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.5.

30 De las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de Boxeo, en el marco del Convenio Nº 07/2012 aprobado por Resolución Nº 1524/2012, se constata Notas de Presupuestos presentadas como rendiciones de cuentas por G. 45.830.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ochocientos treinta mil) no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° *Inc. e*); la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- Inc. c); Ley Nº 125/91 *"Que establece el Nuevo Régimen Tributario"* modificada por la Ley Nº 2421/04 *"De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal"* en su Artículo 85°-

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ESGRIMA

31 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Federación Paraguaya de Esgrima, se evidenció documentos que respaldan la rendición de cuentas con fechas anteriores y posteriores a la transferencia realizada por la Secretaria Nacional de Deportes, por G. 15.816.375 (Guaraníes quince millones ochocientos dieciséis mil trescientos setenta y cinco) no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83 Inc. e); y al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.5.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE HALTEROFILIA

32 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Halterofilia, se constató documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Comercio Ramos Generales - Electrodomésticos en general) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura (Prendas deportivas diversas), por G. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado en el Artículo 83° Infracciones Inc. e) y al Decreto N° 6539/2005 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"* Artículo 17° y 19° Numeral 5.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE JUDO

33 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Judo; se constató documentos de respaldo de Rendiciones de Cuentas por G. 5.400.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos mil) con documentos no válidos, según consulta realizada en la Subsecretaría de Estado de Tributación, no ajustándose a la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83° Infracciones Inc. e); Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" Artículo 17° el Decreto N° 8345/2006. "Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta." Artículo 20°, 21°.

34 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Judo, se evidencia graves deficiencias en los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas tales como: no visualización del número de la factura en el anexo y que no coincide la fecha de la factura con el que está expuesta en el anexo no ajustándose no ajustándose a lo establecido por la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos 60, 65 y NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE DO

35 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Karate Do, se constató que la Federación ha realizado imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto

852 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 281, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."* Artículo 11; Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. h), y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 281.

36 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Karate Paraguaya Do, por G. 43.600.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones seiscientos mil) se constató como respaldo de dichas transferencias facturas que consignan pasajes a ser emitidos, sin demostrar la entrega a los pasajes, beneficiarios u otros, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y 83; Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 20°.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO

37 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Motociclismo, se constató que la orden de Pago no corresponde con el N° de cheque emitido; no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

COMITÈ OLÌMPICO PARAGUAYO

38 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

39 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se evidenció el control deficiente de las rendiciones de cuentas relacionados a la rendición de dos desembolsos en un mismo formulario y con 5 (cinco) días de atraso en la presentación del formulario a la Contraloría General de la República por G. 372.224.880 (Guaraníes trescientos setenta y dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta), no ajustándose a lo establecido en laLey N° 4581/2011 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7, Inc. b)*;* al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1); y la Resolución CGR N° 951/2009. Artículo 1° y 2°.

40 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes al Comité

Olímpico Paraguayo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Convenio de Financiamiento, no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 61 y la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias.

41 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se constata que fue presentada como rendición de cuentas una factura sin validez legal según consulta realizada en la Subsecretaría de Estado de Tributación, por G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones); no ajustándose a lo establecido en *la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83° Infracciones Inc. e) y* el Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" en su* Artículo 1° y 17°.

42 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se evidencian la falta de control de las rendiciones de cuenta como ser presentación de dos Rendiciones de Cuentas parciales y con atrasos de hasta 25 (veinticinco) días, en la presentación a la Contraloría General de la República por G. 275.172.000 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones ciento setenta y dos mil), no ajustándose a lo establecidoen laLey N° 4581/2011 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. b), Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1, y la Resolución CGR N° 951/2009. Artículos 1° y 2°.

43 De las Transferencias otorgadas por la Secretaría Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se constató la falta de documentos respaldatorios para otorgar la transferencia como ser: lista de pasajeros; no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7° Inc. c), y la Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes"* Artículo 4° Inc. d).

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE

44 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se evidenció desembolsos con el objeto de cubrir gastos por la visita de Técnicos extranjeros para Capacitación, realizado en fecha 28 y 29 de abril; y 05 y 06 de mayo; anteriores a la firma del Convenio N° 121/2012, por G. 5.627.675 (Guaraníes cinco millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco), no ajustándose lo dispuesto en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12°Inc. a.5; Convenio N° 121/2012 Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje CLAUSULA SEGUNDA.

45 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4°.

46 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, compra de ventiladores por G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones*,* Inc*. e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al el Convenio N° 32/2012. *Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje.* Clausula Tercera.

47 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, club sándwich, helado, whopper con queso, café nescafe, porción de papas fritas, insecticida Baygon, porta lámpara, arrancador, cinta Aisladora, bocaditos, etc. por G. 3.155.566 (Guaraníes tres millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones*,* Inc*. e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 238/2012 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje.* Cláusula Tercera.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE NATACION

48 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Natación, se evidenció documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior a la transferencia realizada por la Secretaria, por importe de G. 128.990.263 (Guaraníes ciento veintiocho millones novecientos noventa mil doscientos sesenta y tres), no ajustándose lo dispuesto en la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e); Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que

aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.5.

49 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Natación, por G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) se constató como respaldo de dichas transferencias facturas que no consignan la cantidad de pasajes a ser emitidos, sin demostrar la entrega de los pasajes, el beneficiario u otros, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y 83; Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 20°.-

50 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Natación, se constató el pago al atleta de alto rendimiento en un solo desembolso en lugar de realizarlo en forma mensual por G. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones), no ajustándose a lo establecido en el Convenio N° 309/2012 *Secretaría Nacional de Deportes – Federación Paraguaya de Natación* y la , Resolución de Pago N° 1224/2012 de fecha 12 de noviembre del 2012 "*Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago a favor de la Federación Paraguaya de Natación" Artículo 1.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA

51 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva, se visualizó como respaldo de rendición de cuentas ticket aéreo y no factura que respalde el gasto realizado por G. 19.566.675 (Guaraníes diecinueve millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco); no ajustándose a la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°Inc. b); el Decreto Nº 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención. Artículo. 10º y 29°.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE REMO

52 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional del Deporte a la Federación Paraguaya de Remo, presentó como rendición de cuenta proforma no factura, por G. 46.287.700 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos); no ajustándose a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° *Inc. e*); la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- Inc. c).

53 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Remo, por G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) se constató como respaldo de dichas transferencias facturas que no consignan precio unitario de los pasajes ni la cantidad de pasajes a ser emitidos, sin demostrar la entrega de los mismos, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y 83; Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 20°.-

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VELA

54 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la *Federación Paraguaya de Vela*, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, pago de organización de evento por 15 aniversario. por G. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil) no

ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 41/2012 *Convenio de Cooperación institucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Vela. Clausula Tercera*.

FEDERACIÓN DE TAEKWONDO ESTILO ITF DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

55 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y Acta de Constitución, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. "Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta Art. 4°.

56 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF se constató que la Federación ha realizado imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 251 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 281 por G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."* Artículo 11, Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. h), y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 281.

57 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, unidades de madera de pino, Consola Belinger con efecto más micrófonos, Compra de 2 (dos) televisores LED de 32", etc. por G. 14.897.000(Guaraníes catorce millones ochocientos noventa y siete mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e); la* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 238/2012 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Patinaje.* Cláusula Tercera.

58 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF se constató documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura, por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* y al *Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"* Artículo 17° y 19°Numeral 5.

59 Se evidenció en los legajos de Rendición de cuentas de la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF Planillas de Rendición de Cuentas sin sello de mesa de entrada de presentación a la Contraloría General de la República y con atrasos de hasta 41 (cuarenta y un) días en la presentación por G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1 y a.3; y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

60 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Taekwondo WTF, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro; no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE AJEDREZ

61 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Ajedrez, se evidencian atrasos de hasta 15 (quince) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), no ajustándose a lo establecidoen la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°*;* al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12 Inc. a.1.y a.2 y Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° y 2°.

62 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional del Deporte a la Federación

Paraguaya de Ajedrez se constató que la Federación ha presentado como respaldo a la transferencia recibida, la copia de un mail, no se visualiza factura legal por Euros 1900 (Euros un mil novecientos); no ajustándose a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° *Inc. e*); la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* en su Artículo 7°- Inc. c).

63 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Ajedrez, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, no ajustándose a la Ley N° 4581/2011. "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 7°;* Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6°, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO

64 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Atletismo a través STR N° 113196 a la Federación Paraguaya de Atletismo, en el marco del Convenio Nº 205/2012 aprobado por Resolución Nº 932/2012, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal de los proveedores "Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios" y "Venta de productos diversos, golosinas, cigarrillos (kiosco). Telecomunicaciones (servicios, cabina-internet/ciber), otros" no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de las facturas "Instalación de 2 aires Split y Servicio de alimentación", por G. 10.880.000 (Guaraníes diez millones ochocientos ochenta mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado en el Artículo 83.- Infracciones, Inc. e) y *al Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" Artículo 17° Obligación de Consultar la Validez de los Documentos* y *Artículo 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios Numeral 5.*

65 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Atletismo, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio N° 205/2012 para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Instalación de 2 aires Split de 12000 BTU c/ instalación de 14 equipos de fluorescentes e instalación de 2 ventiladores, Servicio de Alimentación, etc. por G. 14.484.300 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos) no ajustándose a la Ley *N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 7* inc. d; la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e);* al *Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 238/2012 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la*

Federación Paraguaya de Atletismo Cláusula Tercera.

66 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Basquetbol en el marco del Convenio N° 246/2012, se constató la falta de documentos para otorgar la transferencia como ser la invitación al evento, procedimiento de selección de atletas, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*., Resolución* N°*012/2012 Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción,* 09 de Enero de 2012, Artículo *4°; Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 12°.*

UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

67 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Unión de Rugby del Paraguay, se constató la falta de documentos en los legajos de rendición de cuentas como ser comprobante de inscripción de los atletas, y algunas fotocopias de documentos de identidad, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno., Resolución N°012/2012 Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro *874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción,* Artículo *4°; el Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 12°.*

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE HANDBALL

68 Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes a transferido a la Confederación Paraguaya de Handball G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones) en el marco del Convenio N° 298 de fecha 29/10/12, a través de la S.T.R. N° 126982 de fecha 13/11/12, con Res. de Pago N° 1167 de fecha 30/10/12, para la adquisición de aires acondicionados para el Complejo Polideportivo ubicado en el predio de la SND, sin embargo, llama la atención que la mencionada adquisición no fue realizada a través del Objeto del Gasto 541 "Adquisición de Muebles y Enseres", teniendo en cuenta que la SND contaba con suficiente saldo presupuestario en el sub grupo presupuestario 500 – Inversiones, no ajustándose a la dispuesto en la *"Ley 2051 de Contrataciones Públicas Artículo 1°* Objeto y ámbito de aplicación.

69 Se constató que la Secretaría Nacional de Deportes transfirió fondos a la Confederación Paraguaya de Handball, por G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones), como respaldo de dicha transferencia, presenta como rendiciones de cuentas facturas con las siguientes deficiencias: no especifica cantidad del bien ni precio unitario; no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 60°; Decreto N° 8345/2006. *"Por el cual se modifican los Decretos N° 6539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención." Y N° 6806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004", se deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en*

consecuencia el régimen general de timbrado y uso de comprobantes de venta" Artículo 20° numeral 5 y 6.

70 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Handball se constató que la Federación ha realizado imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto descripta en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2012, imputando en el Objeto de Gasto 522 debiendo imputar en el Objeto del Gasto 541 por G. 1.450.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado."* Artículo 11, Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 7 Inc. h), y Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; de la Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Objeto del Gasto 541.

71 Se constata que la Secretaria Nacional de Deportes ha emitido dos Resoluciones de Obligación y Pago a la Confederación Paraguaya de Handball en el O.G. 874, superando el importe del Convenio de financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la citada Confederación por de G. 60.903.603 (Guaraníes sesenta millones novecientos tres mil seiscientos tres), no ajustándose a lo establecido en *la Ley Nº 1535 de Administración Financiera del Estado Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y Artículo 83º Infracciones Inc.d).*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING Y MHUAY THAI

72 a De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, se evidenció documentos que respaldan la rendición de cuentas con fechas anteriores a la transferencia realizada por la Secretaria, por G. 40.871.800 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos setenta y un mil ochocientos), no ajustándose lo dispuesto en laLey N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83 Infracciones inc. e) y al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12°.- *De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.*

72 b De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados (INMOBILIARIA Y MANDATO), fabricación de hilo y otros) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura (confección de Jaula y tarima para ring), por G. 10.895.275 (Guaraníes diez millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco), no ajustándose a lo establecido en la *Ley* N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado* en elArtículo 83.- Infracciones*,* Inc*. e) y al Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" Artículo 17° Obligación de Consultar la Validez de los Documentos* y *Artículo 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios Numeral 5.*

72 c De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, se constató gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, compra de cámara Nikon, memoria para cámara por G. 2.440.000 (Guaraníes

dos millones cuatrocientos cuarenta mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e)* Ley N° 4581/2011 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012",* Artículo 7 Inc. d); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 276/2012. *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai* Clausula Tercera.

72 **d** De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, en el marco del Convenio N° 276/2012, se evidencia la falta de presentación en las rendiciones de cuentas de los 3 (tres) presupuestos comparativos para la adquisición y construcción de: Tatami Goma EVA; Confección de Jaula y tarima para ring elaboración de ring profesional y elaboración de jaula de entrenamiento por G. 66.395.275 (Guaraníes sesenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco) no ajustándose a lo dispuesto en *la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" ítem 37.17 y* al *Anexo "B" del Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4848/2013, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" en su punto B02 Contrataciones Públicas inciso B-02-08 Cuadro Comparativo de Ofertas.*

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2013

73 **a** Se evidencia que la Secretaría Nacional de Deportes no cuenta con un Informe de las Transferencias Recibidas por el Ministerio de Hacienda equivalentes a lo recaudado por el Impuesto Selectivo al Consumo que debe ser depositado en el Fondo Nacional del Deporte y lo correspondiente al Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a lo establecido en *la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos Inc. a, b y h; y Artículo 57° Fundamentos Técnicos Inc. b); Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Artículo 93° Presentación de Informes Institucionales Inc. a) Informes Mensuales; Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO y NTCI-N° 12-03 CLASIFICACIÓN.*

73 **b** Se constata diferencias por G. 20.961.263.432 (Guaraníes veinte mil novecientos sesenta y un millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos) entre la Planilla de Ingresos remitido por la Secretaría Nacional de Deportes y los informes de Transferencias remitidos por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 Contabilidad Inc. b); Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Art. 91° Responsabilidad; Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. NTCI N° 12 -01 SISTEMA DE REGISTRO.*

74 Se evidenció que la Secretaría Nacional de Deportes no ha realizado el seguimiento y monitoreo sobre la percepción del Canon que la CONAJZAR debe depositar al Fondo

Nacional de Desarrollo del Deporte, para el ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 2874/06 "Del Deporte" Art. N° 14 Inc. 9, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. PCI-00.06 Control Interno Administrativo y PCI-00.07 Control Interno Financiero.*

75 Se constata que varios Clubes Deportivos han realizado depósitos en la Cuenta BCP N° 77 de Ingresos de la SND, en concepto de aranceles por G. 411.501.000 (Guaraníes cuatrocientos once millones quinientos un mil), en el marco de la Ley del Deporte que define un impuesto del 1% (uno por ciento) por las transferencias internacionales de atletas, sin embargo el mencionado importe no se ajusta a la *Ley N° 2874/06 "Del Deporte", Art. 14 inc. 8*, debido los clubes han depositado un aporte fijo de solo US$ 100 (Dólares americanos cien) cada uno. Además *al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. PCI-00.07 Control Interno Financiero.*

76 Se constata que la Secretaria Nacional de Deportes no ha realizado el seguimiento y monitoreo sobre los ingresos correspondientes al 1% (uno por ciento) por Derechos de Televisación Deportiva durante el ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a lo establecido en *la Ley N° 2874/06 "Del Deporte" Artículos N° 8, 13 y 14 Inciso 8, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. PCI-00.06 Control Interno Administrativo y PCI-00.07 Control Interno Financiero.*

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2013

77 Se evidenció transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, sin documentos de respaldos, correspondiente al Sub Grupo Presupuestario 870 - Transferencias Corrientes al Sector Privado, ejercicio fiscal 2013, ejecutado a través de la STR N° 160.007, por el importe G. 351.270.554 (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; y 83 Infracciones Inc. e).

78 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 y 874, a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se evidenció atrasos de hasta 166 (ciento sesenta y seis) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro a la Contraloría General de la República por G. 2.634.177.315 (Guaraníes dos mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento setenta y siete mil trescientos quince), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83° Infracciones.; L*ey Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013". Artículo 7, Decreto Nº 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13° De la Rendición de Cuentas; y la Resolución CGR N° 951/2009, Art. 1° y 2°.*

79 Se constata que la Secretaria Nacional de Deportes ha emitido varios convenios con las diferentes federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, sin embargo, los mismos se encuentran redactados de forma general, sin definir el destino ni la aplicación específica de los fondos, asimismo, no se definen cronogramas de acción y tampoco se ejerce un debido control sobre su correcta aplicación, no ajustándose a los dispuesto en el Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7°,y el *Anexo al Decreto N° 10480/2013 Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013,* Artículo 7° Inc. a.2.

80 Se constata irregularidades en los documentos que respaldan las planillas de

rendiciones de cuentas (no se expresa la condición de venta Contado o Crédito) de distintas federaciones y/o asociaciones por G. 11.815.000 (Guaraníes once millones ochocientos quince mil), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60° Control Interno; Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 20° Requisitos no pre impresos para la expedición de las Facturas. numeral 13)* .

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FULL CONTACT

81 Se constata que la Secretaría Nacional de Deportes recibió como respaldo de rendición de cuentas de la Federación Paraguaya de Full Contact, una factura con monto diferente al original emitido por la entidad proveedora, según denuncia presentada a la Contraloría General de la República por importe de G. 16.050.000 (Guaraníes dieciséis millones cincuenta mil), no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, y 83° Infracciones Inc. e) y f);, Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" Artículo 106° Responsabilidades; Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 17 Consulta sobre Documentos.*

82 Se constata que la Secretaría Nacional de Deportes admitió como respaldo de rendición de cuentas de la Federación Paraguaya de Full Contact, una factura sin validez legal denunciada por el emisor, siendo la misma dada de baja en la Subsecretaría de Estado de Tributación, por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no ajustándose a lo establecido enla *Resolución - SET – General N° 15/07 "Por el cual se reglamentan los procedimientos de baja y uso temporal de documentos timbrados, de modificación de información declarada por autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras y de renovación de autorización y timbrado a autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras" Artículo 19 Validez de Documentos Timbrados, Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 83° Infracciones Inc. a) y b), y Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 17 Consulta sobre Documentos.*

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF

83 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Asociación Paraguaya de Golf, se evidenció documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior al cronograma establecido, asimismo no se observa un plan de gastos presentado, por G. 6.356.250 (Guaraníes seis millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta, no ajustándose lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e, Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13 De la Rendición de Cuentas Inc. a.5.*

84 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, empanadas, costilla, chorizo, etc. por de G. 570.981 (Guaraníes quinientos setenta mil novecientos ochenta y uno) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83 Inc. e); la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos Inc. a.2; Convenio N° 49/2013 "Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Golf." Clausula Segunda.*

85 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Golf, se constató diferencias entre la STR y el formulario C-02; no ajustándose a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH

86 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Asociación Paraguaya de Squash, se constata documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Construcción de edificios o parte de edificios; obras de ingeniería civil) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de las facturas (entrenamiento selección junior squash, gerenciamiento Centro Nacional de Squash), por un total de G. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

87 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Squash, se constata la adquisición y pago de muebles no contemplados en el Anexo I del ConvenioN° 134/2013 por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones); no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7 Inc. d; Anexo A al Decreto N° 4848/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 6° Procedimientos, Inc. a.2); Convenio N° 134/2013 "Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Atletismo." Cláusula Tercera.*

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS

88 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Tenis, se constató como respaldo de dichas transferencias facturas que no consignan precio unitario de los pasajes ni la cantidad de pasajes a ser emitidos, sin demostrar la entrega de los mismos por G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y 83; Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de*

comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" en suen su Artículo 20°

CONFEDERACION DE ARTES MARCIALES DEL PARAGUAY

89 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Confederación de Artes Marciales del Paraguay, se evidencian atrasos de hasta 33 (treinta y tres) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60°; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° inc. b); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1.*

CONFEDERACION PARAGUAYA DE HANDBALL

90 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Confederación Paraguaya de Handball, se constata documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (empresa de obras de ingeniería civil y/o reformas o reparación de edificios) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de las facturas (provisión de muebles), por un total de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83.- Infracciones, Inc. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, *notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO

91 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Atletismo, se constata gastos presentados como rendición de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, premios; por G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2). y el Convenio N° 136/2013. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Atletismo". Clausula Segunda.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ESGRIMA

92 a.1 De las transferencias realizada por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Esgrima, se constata que fueron presentadas documento no válido por gastos realizados por G. 10.800.000 (Guaraníes diez millones ochocientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° inc. e); *Ley Nº 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" modificada por la Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" Artículo 10° Inc. i);* Decreto N° 1030/13. *"Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 125/91 y sus*

modificaciones" en su Artículo 36° inc. g- *y Resolución N° 12/2012 "Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes" Artículo 5° Inc. d).* °.

92 a.2 De las transferencias realizada por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Esgrima en el ejercicio fiscal 2013, se constata que fueron presentadas documentos no válidos (tickets aéreos) por G. 9.340.604 (Guaraníes nueve millones trescientos cuarenta mil seiscientos cuatro), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en suArtículo 83° Inc. e); Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7° Inc. c); Decreto 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Art. 10° y 29°.*

92 b De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Esgrima en el ejercicio fiscal 2013, se constata gastos presentados como rendición de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Bocaditos surtidos; por G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) no ajustándose a la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2). y el Convenio N° 136/2013. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ESGRIMA". Clausula Tercera.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALON

93 De la verificación de la Rendición de Cuentas correspondiente a la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Futbol de Salón en el marco del Convenio N° 3 de fecha 02/01/13 autorizado por Resolución N° 70 de fecha 28/01/13 se visualiza que la descripción de la factura crédito N° 001-003-0008209 de fecha 7/02/2013 cancelada con recibo N° 865 de fecha 14/02/2013 describe: "Hospedaje", sin embargo, no guarda relación con la actividad principal del proveedor que es: "Preparación farmacéutico para animales" por G. 4.600.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos mil), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA

94 De la transferencia realizada a la Federación Paraguaya de Gimnasia, en el marco del Convenio N° 38/2013 aprobado por la Resolución N° 91/2013 para el financiamiento de actividades de la Confederación, se observa gastos que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, jamonada, queso sándwich, mermelada, gaseosa, lácteos ,panificados,

galletitas, perfume femenino, cambio de pastillas de freno, reparación de mordaza, rectificación, etc.; por G. 7.660.510 (Guaraníes siete millones seiscientos sesenta mil quinientos diez) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e) ; a la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. d) ; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2). y el Convenio N° 38/2013. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Gimnasia". Clausula Tercera.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE HALTEROFILIA

95 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Halterofilia, se constató diferencias entre la STR y el formulario C-02; no ajustándose a la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60; y la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO

96 De las transferencias realizadas a la Confederación Federación Paraguaya de Motociclismo en el marco del Convenio Nº 19 fecha 02/01/2013 autorizado por Res. Nº 59 de fecha 28/01/2013, se visualiza como rendición de gastos la presentación de dos facturas por G. 93.630.000 (Guaraníes noventa y tres millones seiscientos treinta mil) cuya descripción de la factura indica: Servicio drenaje de pista - trabajo movimiento de suelo, sin embargo la actividad principal según la SET es la de: Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores entre otros, no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); y Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 680 7/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009." Art. 17.- Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE NATACION

97 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Natación, se constató que no se realizaron informes de progreso sobre el otorgamiento de las becas de los atletas de alto rendimiento, como tampoco se visualizan los documentos que respaldan los resultados en las competencias nacionales e internacionales por G. 24.632.928 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos veintiocho), no ajustándose a lo establecido en el Convenio N° 139/2013 *Secretaría Nacional de Deportes – Federación Paraguaya de Natación* y la , Resolución de Pago N° 1224/2012 de fecha 12 de noviembre del 2012 "*Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar la obligación y pago a favor de la Federación Paraguaya de Natación" Artículo 1.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA

98 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva, en el marco del Convenio N° 37/2013 aprobado por Resolución Nº 92/2013, se constata gastos presentados como rendición de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, gaseosas, carne costilla vacuna, carne vacío, carne tapa cuadril, pescado surubí, pan Felipe, galleta común, etc.; G. 4.001.500 (Guaraníes cuatro millones un mil quinientos) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De*

Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2). y el Convenio N° 38/2013. "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva". Clausula Tercera.*

99 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva, se evidencian atrasos de hasta 25 (veinticinco) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 13.619.206 (Guaraníes trece millones seiscientos diecinueve mil doscientos seis), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60°; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° inc. b); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1.*

UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

100 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Unión de Rugby del Paraguay en el marco del Convenio N° 81/2013, aprobado por Resolución Nº 806/2013, se constata gastos presentados como rendición de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el Convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Pastas, mozos, agua Dasani sin gas, hielo, etc. por G. 5.550.000 (Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta mil), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°; Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. a.2) y el* Convenio N° 81/2013. "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Unión de Rugby del Paraguay".* Clausula Segunda.

101 a De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Unión de Rugby del Paraguay en el marco del Convenio Nº 5 de fecha 02/01/2013, autorizada para el pago por la Res. Nº 1141 de fecha 31/01/2013, se evidencia pagos en concepto de "Viáticos y movilidad" sin especificar destino y finalidad por G. 4.575.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos setenta y cinco mil) no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno y al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno en la NTCI N° 02-02 Documentación de Respaldo.

101 b De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Unión de Rugby del Paraguay, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, viático de un biólogo por G. 3.075.000 (Guaraníes tres millones setenta y cinco mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y el Convenio N° 5/2013Convenio de Financiamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Unión de Rugby del Paraguay" en su Clausula Tercera.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BASQUETBOL

102 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Basquetbol, se evidencian atrasos de hasta 44 (cuarenta y cuatro) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 278.611.530 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones seiscientos once mil quinientos treinta), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 60°; Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7° Inc. b); *Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13° Inc. a.1.*

COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO

103 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se evidencian atrasos de hasta 5 (cinco) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 261.619.452 (Guaraníes doscientos sesenta y un millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 60°; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7 inc. b); *Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13° Inc. a.1.*

104 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes al Comité Olímpico Paraguayo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser: Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°; Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

105 De la verificación de los documentos que respaldan la transferencia realizada al Comité Olímpico Paraguayo a través de la STR N° 100622 en el marco del Convenio N° 1/2013 aprobado por Resolución Nº 932/2013, se constata la presentación como rendición de gastos, una factura por G. 480.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) de un proveedor cuyo concepto del servicio realizado no se describe en dicha factura, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Articulo N° 83; Decreto N° 10797/2013. "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención",*

modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009." Artículo N° 20 numeral 5.

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE SORDOS DEL PARAGUAY

106 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Rendición de Cuentas de los beneficiarios (Formulario B-01-01) con documentos de respaldo y Copia de documentos de elección de autoridades, no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

107 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay en el marco del Convenio N° 44/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Bocaditos Surtidos, Gaseosas, Almuerzos, etc. por G. 6.510.000 (Guaraníes seis millones quinientos diez mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones*,* Inc*. e);* Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7* inc. d; al *Anexo A al Decreto N°* 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 44/2013 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay* Cláusula Tercera.

108 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay en el marco del Convenio N° 44/2013 aprobado por Resolución Nº 87/2013, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha posterior al cronograma establecido por G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) y atrasos de hasta 51 (cincuenta y un) días en la presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, no ajustándose lo dispuesto en la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013,"* en su Artículo 7°; *al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.1 ; a.2 y a.5;* Resolución CGR N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° y 2°.

109 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay en el marco del Convenio N° 44/2013, se evidencian atrasos de hasta 51 (cincuenta y un) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República y el saldo pendiente de rendición por G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), no ajustándose a lo establecido *en la* Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83, inc. e);* la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°; al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13° Inc. a.1; *la* Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos" Art. 1° y 2°.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE AJEDREZ

110 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Ajedrez, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

111 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Ajedrez, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha posterior al cronograma establecido por G. 55.922.603 (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos veintidós mil seiscientos tres) y atrasos de hasta 67 (sesenta y siete) días en la presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, no ajustándose a lo dispuesto en laLey Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013,"* en su Artículo 7°; *al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.1 y a.5.* la Resolución CGR N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1°y 2°.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BADMINTON

112 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Bádminton, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar

la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

113 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Bádminton en el marco del Convenio N° 54/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Gastos por referencias bancarias, Garantías aduaneras por G. 718.000 (Guaraníes setecientos dieciocho mil) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones*,* Inc*. e);* Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7* inc. d; al *Anexo A al Decreto N*° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2 y al Convenio N° 44/2013 *Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Deportiva de Sordos del Paraguay* Cláusula Tercera.

114 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Federación Paraguaya de Bádminton, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior a la transferencia realizada por importe de G. 868.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y ocho mil), no ajustándose lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e ; y el Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS

115 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Bochas, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de*

la Secretaría Nacional de Deportes. Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

116 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Bochas en el marco del Convenio N° 35/2013, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Lista de Pasajeros; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 "Que *aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

117 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Bochas en el marco del Convenio N° 35/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, consumición, bocaditos y gaseosas por G. 565.400 (Guaraníes quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones*,* Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y* el Convenio N° 35/2013. "*Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Bochas" en su Clausula Tercera*

118 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 la Federación Paraguaya de Bochas, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha posterior al cronograma establecido por G. 5.735.000 (Guaraníes cinco millones setecientos treinta y cinco mil), no ajustándose lo dispuesto en *la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 – Infracciones Inc. e y al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO

119 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Boxeo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, Copia de documentos de elección de autoridades; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del*

Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

120 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842; a la Federación Paraguaya de Boxeo, en el marco del Convenio Nº 26/2013 aprobado por Resolución Nº 82/2013, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y actividades relacionadas con chapería y pintura) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la factura (Salario como entrenador), por G. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83.- Infracciones, Inc. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se *modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

121 Se constata en los legajos de Rendición de cuentas presentada por la Federación Paraguaya de Boxeo, documentos de respaldo de las transferencias recibidas por la Secretaria Nacional de Deportes, por importe de G. 2.800.000 (Guaraníes dos millones ochocientos mil), con auto facturas sin reunir los requisitos legales tales como: fotocopia de cédula de identidad de la persona y constancia de no ser contribuyente, no ajustándose a lo dispuesto en Decreto N° 6539/2005*"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención."* en su Artículo 7°.- Autofactura y *;* Artículo 22°.- Requisitos no pre impresos para la expedición de las autofacturas. Numeral 2; Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5°; Resolución General N° 08/2008 "*Por la cual se reglamenta la expedición de certificado de cumplimiento tributario y constancia de no ser contribuyente, determinándose la aplicación de los procedimientos relacionados a la obtención y validez". Art. 1: c. y NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO

122 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a Federación Paraguaya de Ciclismo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos, Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General*

de la República" Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE REMO

123 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya Remo, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y Acta de Constitución; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

124 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Remo, se evidencian atrasos de hasta 31 (treinta y un) días, mal llenado de los formularios, rendidos en forma parcial y la mala presentación de la rectificativa a la Contraloría General de la República por G. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez mil millones), no ajustándose a lo establecido *en la* Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control Interno; Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7° inc. b); al *Anexo A al* Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13 Inc. a.1.

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TAEKWONDO ITF

125 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y Acta de Constitución; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones

de Cuenta *Art. 4°.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA

126 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y Acta de Constitución; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

127 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, se evidencian atrasos de hasta 93 (noventa y tres) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° inc. b); al Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1.*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO

128 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, la Copia de documentos de elección de autoridades; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

129 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro, se evidencian atrasos de hasta 18 (dieciocho) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones), no ajustándose a lo

establecidoen la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 60° Control Interno;* la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. b); Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13 Inc. a.1.*

130 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro, se constató que los documentos de respaldo presentan graves irregularidades (número de factura inserto con sello foliador) por G. 6.725.600 (Guaraníes seis millones setecientos veinticinco mil seiscientos), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e; Decreto N° 10797/2013 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de re tención", modificado por los decretos nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 19° numeral 7) Inc. a), b) y c).*

131 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro, se constató que los documentos de respaldo presentan graves irregularidades, como ser que el RUC no corresponde a la factura de respaldo por G. 3.660.000 (Guaraníes tres millones seiscientos sesenta mil) no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado".-* Artículo 83° Infracciones. *Inc.: e); Decreto N° 10797/2013 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de re tención", modificado por los decretos nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Artículo 19° numeral 2) y 3).*

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO CON ARCO

132 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario, la Copia de documentos de elección de autoridades; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

133 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco, se evidencian atrasos de hasta 66 (sesenta y seis) días en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 21.607.624 (Guaraníes veinte y un millones seiscientos siete mil seiscientos veinticuatro), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control Interno; Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal*

2013" Artículo 7° inc. b); *Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" Artículo 12 Inc. a.1.*

134 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional del Deporte a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco a través de la SRT Nº 77.836 en el marco del Convenio Nº 144/2013 aprobado por Resolución Nº 758/2013, se constata documentos respaldatorios de becas con facturas de terceros por G. 8.291.160 (Guaraníes ocho millones doscientos noventa y un mil ciento sesenta), no ajustándose a la Ley Nº 1680 Código "De la Niñez y la Adolescencia" Artículo 4°; Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 43°, y de igual manera en la Resolución SND N° 12/2012. "Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y *para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes"* Artículo 5° Inc. *f).*

135 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Tiro con Arco, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha posterior al cronograma establecido por G.10.000.000 (Guaraníes diez millones), no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83.- Infracciones Inc. e; y al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.1 y a.5.*

OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY

136 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a las Olimpiadas Especiales Paraguay, se constató la falta de documentos obligatorios para otorgar la transferencia como ser Solicitud del Beneficiario y la Copia de documentos de elección de autoridades; no ajustándose a la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°*;* Anexo al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7°- Procedimientos*,* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución N° 012/2012. *"Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro - Rubro 842; para la realización de aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro -Rubro 874 parte de la Secretaría Nacional de Deportes.* Artículo 5° Rendiciones de Cuenta *Art. 4°.*

137 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a las Olimpiadas Especiales Paraguay, se evidencian atrasos de hasta 61 (sesenta y un) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 132.500.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones quinientos mil), no ajustándose a lo establecido *en la* Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control Interno* la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7° Inc. b)*;* al *Anexo A al Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"* Artículo 12

Inc. a.1.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FISICOCULTURISMO, POTENCIA Y FITNESS

138 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, por G. 702.541.108 (Guaraníes setecientos dos millones quinientos cuarenta y un mil ciento ocho); en el marco del Convenio N° 174/13 *"Proyecto de Construcción de Gimnasio*", se constata el incumplimiento del Contrato N° 28 "Usufructo Gratuito - Zona - Bajo las Graderías de Pista de Atletismo", debido a que la asociación beneficiaria no se encontraba ocupando dicho espacio cedido por la SND conforme contrato, según Acta de Verificación In situ de fecha 10 de julio de 2014, no ajustándose a lo dispuesto en el Contrato SND N° 28/2013, Cláusula 2° y 4° "*Usufructo por 10 años de las instalaciones del Gimnasio ubicado bajo las graderías de la pista de atletismo de la SND* y el Convenio N° 174/13. Clausula 5° Forma de pago y Cláusula 11° Vigencia.

139 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional en el marco del Convenio N° 95/2013, se evidencia pagos por G. 252.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones) por la compra de maquinarias y equipos de Gimnasio, sin embargo, conforme acta de visita de fecha 30 de junio de 2014, las mismas no fueron recepcionados en el local de la Asociación, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Artículo 83° Infracciones Inc. a), y el Convenio N° 95/2013, Clausula 2°.*

140 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes ; a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional en el marco al Convenio N° 174 de fecha 11 de junio del 2013 autorizada para el pago por la Resolución Nº 736 de fecha 03/07/13, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde la actividad principal del proveedor (de construcciones y cultivos de productos agrícolas) no se relaciona con el servicio prestado conforme descripción de la *factura ("Pago del 50% en concepto de 4 aires de 60 BTU marca Goldman con colocación y 22 ventiladores de techo con colocación"),* por G. 37.047.816 (Guaraníes treinta y siete millones cuarenta y siete mil ochocientos dieciséis), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009" Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.*

141 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional en el marco del Convenio N° 24/2013, aprobado por Resolución Nº 95/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, consumición gastronómica por G. 2.928.300 (Guaraníes dos millones novecientos veintiocho mil trescientos), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el*

Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y el Convenio N° 24/2013. "*Convenio de Financiamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional" en su Clausula Tercera*

UNION DE FUTBOL DEL INTERIOR

142 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Unión Paraguaya de Futbol, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, trabajo de pintura interior más dos murales artísticos por G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y* Convenio N° 50/2013*. "Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Unión Paraguaya de Futbol"* en suClausula Tercera.

143 Se constata que la Secretaría Nacional de Deportes procedió a la cancelación del pago de la obra correspondiente a la Unión Paraguaya de Futbol, sin las siguientes documentaciones: Acta de fiscalización por etapa y Acta de entrega de las obras construidas requeridas para la cancelación del pago de la obra, no ajustándose a lo establecido en el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 10480/2013 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 13, De la Rendición de Cuentas.* y a lo establecido en el *Manual Control Interno - Título II Normas Técnicas de Control Interno. NTCI Normas técnicas de control interno NTCI 14-15 Desarrollo de Proyectos de obras públicas. NTCI- N° 15-18, Recepción de la obra.*

FEDERACION PARAGUAYA DE VOLEIBOL

144 a Se constata que la institución transfirió G. 16.247.544 (Guaraníes dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil, quinientos cuarenta y cuatro) a favor de la Federación Paraguaya de Voleibol,a través del Convenio N° 187/12, cancelando el pago por la construcción del complejo de vóleibol, pese a informes de graves deterioros en la misma y a al hecho de que transcurrieron 537 (quinientos treinta y siete) días desde el 10/03/13 fecha fijada para terminar la obra obrante en la Planilla de pago del certificado N° 9 y el 29/08/14 fecha de remisión del descargo de la observación a la Contraloría General de la República, hecho por el cual consideramos vencido el plazo fijado en la cláusula novena del Convenio, debido al tiempo transcurrido sin suscribir el Acta de recepción provisoria, ni el Acta de recepción definitiva y pese a que el Presidente de la Federación, por nota, manifestó que deslindaba de toda responsabilidad a la Federación, respecto a los defectos de construcción pendientes de reparación, no ajustándose a lo dispuesto en la*Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado TÍTULO IX de las responsabilidades. Capítulo Único. Artículo 83º Infracciones:" inciso d),* y a lo dispuesto en el *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. - Título II Normas Técnicas de Control Interno. NTCI Normas técnicas de control interno NTCI 14-11 Pasivos. NTCI N° 11-02, Autorización.*

144 b De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Voleibol, se evidencian atrasos de hasta 136 (ciento treinta y seis) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 16.247.544 (Guaraníes dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil

quinientos cuarenta y cuatro), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Artículo 60° Control Interno;* la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Inc. b); Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13 Inc. a.1. y a.2).*

FEDERACION PARAGUAYA DE TRIATHLON

145 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional del Deporte a la Federación Paraguaya de Triathlon en el marco de los Convenios N° 40/2013 y N° 327/2012, se constata la utilización como documentos respaldatorios de Rendiciones de Cuentas las mismas facturas para distintas transferencias, conforme expediente CGR N° 2623/14 denunciada como presuntamente adulterada; por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), no ajustándose a Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, 83° Infracciones Inc. e) y f).* Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* Artículo N° 106°.- *Responsabilidades.* Decreto N° 10797/2013. *"Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009"* en suArtículo 17.- *Consulta sobre Documentos.* .

146 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Unión Paraguaya de Futbol en el marco del Convenio N° 40/2013, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, servicios personales de abogado por G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y* Convenio N° 40/2013. "*Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Federación Paraguaya de Triathlon"* en suClausula Tercera.

147 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Federación Paraguaya de Triathlon en el marco del Convenio Nº 40/2013 aprobado por Resolución N°575/13, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior a la transferencia, asimismo no se visualiza planes de gastos a realizar por G. 11.011.000 (Guaraníes once millones once mil), no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Infracciones Inc. e; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.*

148 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triathlon se constata la falta de documentos respaldatorios para otorgar la transferencias, tales como: lista de pasajeros, fotocopia de cédula de identidad y mecanismo de elección de los atletas, no ajustándose a la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°*

Inc. c; y la Resolución N° 12/2012 "Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes" Artículo 4° Inc. d.

149 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triathlon, se constató que dicha Federación presenta como rendiciones de cuentas facturas con las siguientes deficiencias: no específica el precio unitario, los beneficiarios ni el destino; no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 60°; Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7° inc. c); Decreto N° 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención, modificado por los Decretos N° 680 7/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009." "Art. 20 y* Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes".* en su Artículo 4°-

150 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triatlón, se evidencian la falta de devolución de transferencias por importe de G. 6.400.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos mil), no ajustándose a lo establecido *en la* Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83, inc. e);* la *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo* 7°; al Anexo A al Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* Artículo 13° Inc. a.1; *la* Resolución N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos" Art. 1° y 2°.*

151 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triatlón se constata la firma del Convenio N°116/13 por importe de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), el cual establece como objeto del aporte la compra de muebles exclusivamente, no ajustándose a los establecido en Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno ; la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7°- Inc. a); el Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 10480/2013 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, 02-02 Transferencia a las Entidades sin fines de lucro, inciso a).

152 Se constata que el aporte acreditado a través de la STR N°46324 a favor de la Federación Paraguaya de Triatlón por G. 30.000.000 (Guaraníes veinte millones), fue utilizado en su totalidad para la compra de pasajes, no ajustándose a los establecido en el *Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 10480/2013 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, 02-02 Transferencia a las Entidades sin fines de lucro, inciso a);* y en la Resolución de la Secretaría Nacional de Deportes *N° 534/2012,*

Artículo 4° Señalar las reglas de Procedimiento para solicitar Aportes: inc. e).

153 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Triathlon, se constató que dicha Federación presenta como rendiciones de cuentas facturas con las siguientes deficiencias: no específica los beneficiarios ni el destino; no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99*. "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 60°; Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* en su Artículo 7° inc. c); Decreto N° 10797/13 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención, modificado por los Decretos N° 680 7/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009." "Art. 20 y* Resolución N° 12/2012 *"Por la que se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-Rubro 842; y para la realización de Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro-Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes".* en su Artículo 4°-

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE PATINAJE

154 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constató la falta de documentos dentro de los legajos de rendición de cuentas tales como: Contrato de Alquiler; no ajustándose a la *Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 37, Requisitos de los Contratos*; a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem *27. 250 – Alquileres y Derechos 27.13 Copia de Contrato"* y NTCI - N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO; Código Civil paraguayo en su Artículo. 803.

155 De las transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes a la Confederación Paraguaya de Patinaje, se constató la falta de documentos para otorgar la transferencia como ser la lista de pasajeros, invitación al evento, procedimiento de selección de atletas, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*., Resolución* N°*012/2012 Por la cual se actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes. Asunción,* 09 de Enero de 2012, Artículo *4°; Anexo "A" al Decreto Reglamentario N° 8334/2012, "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 12°.*

156 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Vela, se constatan documentos que respaldan las rendiciones de cuentas donde a la fecha de prestación del servicio el proveedor no estaba inscripto en la Secretaría de Estado de Tributación en el rubro de venta de muebles, sino como ingeniero civil-y/o reparación de edificios conforme descripción de la factura, por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no ajustándose a lo establecido en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e); Decreto 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/2005, 8345,*

8696/2006 y 2026/2009" Art. 17 Consulta sobre Documentos y Art. 19° Requisitos del formato pre impreso de los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Numeral 5.

CONFEDERACION PARAGUAYA DE PELOTA PALETA

157 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta, se evidencia documento que respalda la rendición de cuentas con fecha anterior al cronograma establecido por G. 3.603.500 (Guaraníes tres millones seiscientos tres mil quinientos), no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60.- Control interno; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13°.- De la Rendición de Cuentas. Inc. a.5.*

158 De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 842 a la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta, se constata gastos presentados como rendiciones de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio para el desarrollo e incentivo del deporte nacional, tales como, Alquiler de mesas, sillas y vajillas en general, hielo, Asado, chorizos, hamburguesas, etc. por G. 10.327.040 (Guaraníes diez millones trescientos veintisiete mil cuarenta, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 83.- Infracciones, Inc*. e)* ; *Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 7 inc. d; Anexo A al Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 7° Procedimientos, Inc. a.2, y* Convenio N° 64/2013*. "Convenio de Financiamiento entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Confederación Paraguaya de Pelota Paleta"* en suClausula Tercera.

FEDERACION PARAGUAYA DE KICK BOXING Y MHUAY THAI

159 a De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de KickBoxing, se evidencian atrasos de hasta 56 (cincuenta y seis) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), no ajustándose a lo establecidoen la *Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60° Control Interno; Anexo A al* Decreto N° 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 13 Inc. a.1.*

159 b De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai en el marco de los Convenios N° 276/2012 y 36/2013, se constata el pago por G. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) para la adquisición de 2 (dos) ring y 3 (tres) jaulas, sin embargo, conforme acta de visita de fecha 01 de agosto de 2014, solo fueron visualizados una jaula desarmada y un ring, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado" en el CAPÍTULO II Del Control Interno Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales.*

159 c De las transferencias realizadas por la Secretaria Nacional de Deportes en el O.G. 874; a la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai, en el marco del Convenio N° 36/2013, por G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), se evidencia la falta de presentación en las rendiciones de cuentas de los 3 (tres) presupuestos comparativos para la adquisición y construcción de: ring elaboración de ring profesional c/ estructura metálica; soportes de metal para bolsa y accesorios; transporte a Sao Pablo – Viaje de

Atletas y pares de guantes de boxeo, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 60.- Control interno*;* Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubro 800 - Transferencias. Ítem 37.17 *y* el *Anexo "B" del Decreto N° 10480/2013 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4848/2013, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" en su punto B02 Contrataciones Públicas inciso B-02-08 Cuadro Comparativo de Ofertas.*

159 **d** De las transferencias realizadas a la Federación Paraguaya de KickBoxing en el marco del convenio N° 68/2013, aprobada por Resoluciones N° 499 y 554/2013 en el Objeto del Gasto 842 y del Convenio N° 119/2013 aprobada por Resolución N° 766/2013 en el Objeto del Gasto 874, se evidencia la falta de rendición de cuentas de la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai por G. 74.400.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones) no ajustándose a lo establecido en Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013," en su Artículo 7°; la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83° Infracciones. Inc. e) y Resolución N° 951/2009 "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos" en su Artículo 1°, 2° y 4°.

CAPITULO V
RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes, al momento de elaborar un Plan de mejora, deberán:

Recomendación a las Observaciones de Números: 1.a) y 73 a)

* La Secretaria Nacional de Deportes deberá implementar mecanismos de control en conjunto con el Ministerio de Hacienda que conduzcan a una efectiva, correcta y oportuna registración de sus ingresos, de manera a emitir el Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la institución auditada separada de la del Gabinete Civil.

Recomendación a las Observaciones de Números: 1.b) y 73 b)

* La SND deberá crear un equipo de trabajo que permita trabajar en forma coordinada con las Instituciones de las que recibe transferencias, específicamente con el Ministerio de Hacienda, a los efectos de detectar irregularidades y realizar seguimiento en cuanto a las diferencias en los informes provistos a esta auditoría a fin de subsanarlas.

Recomendación a las Observaciones de Números: 2 y 74

* Las autoridades de la institución auditada deberán crear un equipo de trabajo que permita actuar en forma coordinada con las Instituciones de las que recibe transferencias, específicamente con la CONAJZAR, a los efectos de reglamentar y realizar seguimiento a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales e incrementar los ingresos de la SND gestionando la obtención de recursos propios.

Recomendación a las Observaciones de Números: 3 y 75

* Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer criterios y procedimientos para la percepción de los ingresos por transferencias internacionales de atletas, en especial cuando éstas se realicen en forma gratuita, además de instituir exigencias de presentación de los Contratos de transferencias en donde se pueda constatar el monto o no de las transferencias respectivas; a efectos de cobrar el canon conforme lo estipula la normativa vigente.

Recomendación a las Observaciones de Números: 4 y 76

* Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer criterios y procedimientos para la percepción de los ingresos en concepto de derechos de televisación de eventos deportivos, instaurando grupos de trabajo con todos los actores involucrados, a efectos de cobrar el canon conforme lo estipula la normativa vigente

5 La SND deberá como implementar normativas que estipulen el cobro de multas por llegadas tardías a los funcionarios, con reglamentaciones actualizadas y aprobadas por la máxima autoridad, las que deberán ser acatadas por todos los funcionarios con el fin de facilitar el control interno, lograr sus objetivos institucionales de manera eficiente y promover la eficiencia administrativa.

6 Los responsables de la institución, deberán exigir a las firmas adjudicadas, que las Facturas a Crédito deben ir acompañadas de sus respectivos Recibos de Dinero y las Órdenes de Servicio de mantenimiento cuenten con informe técnico de los servicios

prestados conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

7 Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes deben velar por el uso razonable y responsable de los recursos, asegurando la contraprestación efectiva de los bienes y/o servicios, antes de la realización del pago correspondiente. por pagos mal efectuados.

8 Las autoridades de la SND deberán implementar mecanismos y arbitrar medidas adecuadas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos imputen correctamente sus operaciones para, de esa forma, emitir Resoluciones Administrativas precisas y oportunas.

9 Los responsables de la Institución deberán adecuarse a la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", para realizar las construcciones en su predio y posteriormente cederle en usufructo a las federaciones.

10 Los responsables de la Institución deberán deslindar responsabilidades en cuanto a la construcción del complejo de canchas en mal estado, financiadas con fondos de la Institución y ejercer un control con relación a la ejecución de las obras. Igualmente, deberá iniciar los trámites para que las construcciones realizadas en el predio de la institución estén incorporadas en los estados contables por considerarse un bien de la Institución, teniendo en cuenta que la financiación de dicha construcción proviene de la Secretaría Nacional de Deportes.

11 Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles de las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades sin fines de lucros beneficiadas, por los fondos recibidos de parte de la S.N.D.

12 Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer mayores controles restituyendo los requisitos para ser beneficiarios de transferencias que fueron derogados, además de promover y realizar un estricto control de los documentos exigidos.

Recomendación a las Observaciones de Números: 13 y 78

***** Las autoridades de la SND deberán implementar medidas que informen y responsabilicen a las entidades sin fines de lucro beneficiadas con transferencias de recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.
.

Recomendación a las Observaciones de Números: 14 y 79

***** Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer condiciones o lineamientos a seguir a fin de precautelarlas necesidades de cada federación y/asociación al emitir los Convenios considerando en cada uno de ellos el objeto para el cual se realiza, detallando específicamente la naturaleza, tiempo y el destino de cada una de las erogaciones.

Recomendación a las Observaciones de Números: 15 y 80

***** La Secretaría Nacional de Deportes deberá elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por las Entidades sin

Fines de lucro, de manera que mantengan la información sustentable de los gastos efectuados, indicando claramente la condición de venta de las mismas, si son realizadas al contado o a crédito.

Recomendación a las Observaciones de Números: 16, 21 c), 22 c), 23, 25, 26, 38, 45, 55, 60, 63, 104, 106, 110, 112, 115, 116, 119, 122, 123, 128, 132 y 136.

* Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a las asociaciones y entidades sin fines de lucro con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Recomendación a las Observaciones de Números: 17, 22 i), 24 y 121

* Los responsables del departamento de Rendición de Cuentas deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria la validez de las autofacturas que sustentan las adquisiciones antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuenta, exigiendo a las empresas proveedoras de bienes y servicios la emisión de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes.

  La Secretaría Nacional de Deportes deberá gestionar los recaudos necesarios a fin de contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda con anterioridad a la firma de los Convenios de Aportes.

* La Secretaria Nacional de Deportes deberá exigir la presentación de documentaciones respaldatorias de las transferencias otorgadas a la Asociación Paraguaya de Golf (Acta de avance de obra por etapas) de acuerdo con las normativas, legales vigentes, a fin de proceder a su aprobación. Asimismo, comprometerse a realizar un seguimiento In Situ de las Obras realizadas.

* La entidad deberá suspender la firma de Convenios con la Asociación Paraguaya de Golf durante el tiempo que tengan saldos pendientes de rendición, hasta tanto regularice las rendiciones de cuenta que han dejado de presentar a la Contraloría General de la República y a la Secretaría Nacional de Deportes.

* Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Asociación Paraguaya de Golf con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Recomendación a las Observaciones de Números: 19 a), 22 f), 27, 35, 56 y 70

* La SND deberá implementar medidas de control a las Rendiciones de cuenta de manera que la Federación Paraguaya de Taekwondo ITF, realice la imputación de los gastos a la correcta naturaleza del mismo, teniendo en cuenta el aspecto primario de los niveles para luego desglosar por grupos y subgrupos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 19 b), 21 b), 22 g), 46, 47, 54,57, 65, 72 c), 84, 87, 91, 92 b), 94, 98, 100, 101 b), 107, 113, 117, 141, 142, 146 y 158

* Los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes deberán ejercer el control sobre los gastos presentados por las Asociaciones y entidades sin fines de lucro, de tal manera que los mismos guarden relación con los objetivos dispuestos en los convenios a efectos de que las rendiciones presentadas tengan la debida correspondencia con los objetivos estipulados.

20 La entidad deberá verificar que ´el mandato de las autoridades de las entidades beneficiarias se encuentren vigentes, para la firma de Convenios, al igual que el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante el certificado de no adeudar impuestos, cumpliendo con las normativas legales vigentes que rigen las transferencias de aportes a las entidades beneficiarias.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 21 a), 28, 32, 58, 64, 72 b), 86, 90, 93, 96, 120 y 140

* Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación de Deportes Ecuestres del Paraguay, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 18 c), 22 a), 39, 42, 59, 61, 89, 99, 102, 103, 124, 127, 129, 133

* La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 36, 49, 53 y 88

* Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Remo, de manera que las facturas consignen la cantidad de pasajes a ser emitidos, la fecha de entrega de los pasajes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 18 d), 118 y 135

* Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación Paraguaya de Golf, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 108 y 111

* Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Esgrima, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 22 b), 22 j), 33, 41 y 92 a.1)

* Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan los gastos de la Asociaciones y entidades sin fines de lucro; además deberá exigir la utilización de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores.

22 d Los responsables de la entidad auditada deberán implementar mecanismos de control a las transferencias realizadas Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta a la Contraloría General de la República y hacer constar la recepción de la misma con el sello de la Institución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

22 e Los responsables de la Secretaría Nacional de Deportes deberán establecer los mecanismos de control necesarios, de tal forma que las Planillas de Rendición de Cuentas presentadas por la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped sean elaboradas conforme lo establece la Ley, observando estrictamente los porcentajes establecidos para los Gastos Administrativos y Misionales.

22 h Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Asociación Amateur Paraguaya de Hockey sobre Césped con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables vigentes.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 29, 31, 48, 72 a), 83 , 114, 157

* Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por las Asociaciones y entidades sin fines de lucro, de manera que las mismas correspondan al periodo transferido de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

30 Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Boxeo, de manera que todos los gastos estén respaldados por documentos legales; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

34 Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a las Asociaciones y entidades sin fines de lucro, con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, a fin de minimizar las deficiencias, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

37 La Secretaria Nacional de Deportes deberá implementar mecanismos y arbitrar medidas adecuadas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos imputen correctamente los datos de los Cheques, en la Orden de Pago, de esa forma, suministrar informaciones precisas y oportunas.

40 Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias al Comité Olímpico Paraguayo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

43 Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias al Comité Olímpico Paraguayo con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

44 Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Confederación Paraguaya de Patinaje, como ser el Convenio de Financiamiento, de manera que corresponda al periodo transferido.

50 Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles y seguimientos correspondientes a las resoluciones de desembolsos emitidos para el fiel cumplimiento de sus fines, de manera que las Resoluciones de Pago estén en concordancia con los objetivos del convenio.

51 Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva, de manera que todos los gastos estén respaldados por documentos legales; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

52 Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Remo, de manera que todos los gastos estén respaldados por documentos legales; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

62 Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Ajedrez, de manera que todos los gastos estén respaldados por documentos legales; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

66 Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las

transferencias a la Confederación Paraguaya de Basquetbol con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

67 Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Unión de Rugby del Paraguay con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

68 Los responsables de la Institución deberán adecuarse a la Ley 2051 de contrataciones Públicas, para realizar las inversiones en su predio y posteriormente cederle en usufructo a las federaciones.

69 Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Confederación Paraguaya de Handball, de manera que las facturas consignen la cantidad de del bien y el precio unitario del mismo de manera a cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

71 Las autoridades de la SND deberán ejercer un control exhaustivo sobre las Resoluciones de Obligación y Pago que emite a favor de la Confederación Paraguaya de Handball, de manera que las mismas correspondan efectivamente al monto del Convenio acordado.

77 La Institución auditada deberá contar con todas las rendiciones de cuentas, que respalden todas las transferencias realizadas a través del Sub Grupo Presupuestario 870 - Transferencias Corrientes al Sector Privado a la Federación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional de manera a cumplir con las exigencias de rendición de cuentas a la contraloría general de la república.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 72 d) y 159 c)

***** Los responsables de la Secretaría de Nacional de Deportes deben velar por el uso razonable y responsable de los recursos, asegurando que la Federación Paraguaya de Kick Boxing y Mhuay Thai realice la presentación en las rendiciones de cuentas de los 3 (tres) presupuestos comparativos para la adquisición y construcción de bienes y/o servicios, antes de la realización del pago correspondiente.

81 Las autoridades de la institución deberán solicitar a la Federación Paraguaya de Full Contact verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan sus adquisiciones, antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuentas. Así como también implementar sistemas de control a fin de identificar a aquellas entidades que incurren en situaciones de desconfianza en sus rendiciones a fin de impartirles restricciones para futuros desembolsos.

82 Las autoridades de la institución deberán solicitar a la Federación Paraguaya de Full Contact verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan sus adquisiciones, antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuentas. Así como también implementar sistemas de control a fin de identificar a aquellas entidades que incurren en situaciones de desconfianza en sus rendiciones a fin de impartirles restricciones para futuros

desembolsos.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 85 y 95

85 La Secretaria Nacional de Deportes deberá implementar mecanismos y arbitrar medidas adecuadas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos imputen correctamente los datos de las STR y el formulario C-02, de esa forma, suministrar informaciones precisas y oportunas.

92 a.2 Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de los documentos que sustentan los gastos (tickets aéreos) de la Federación Paraguaya de Esgrima; además deberá exigir la utilización de comprobantes que cumplan con las disposiciones legales pertinentes, el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores. .

97 Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Federación Paraguaya de Natación con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

101 a Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Unión de Rugby del Paraguay con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables, de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

105 La Secretaría Nacional de Deportes debería elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por el Comité Olímpico Paraguayo, de manera que mantengan la información sustentable de los gastos efectuados.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 109 d) y 159 d)

109 La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias. .

130 La Secretaría Nacional de Deportes debería elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por la Federación Paraguaya de Tiro, de manera a constatar el formato pre impreso de la numeración de las facturas conforme a los criterios legales.

131 La Secretaría Nacional de Deportes debería elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentada por la Federación Paraguaya de Tiro, utilizando los mecanismos que la Administración tributaria pone al alcance, de manera a constatar que el RUC corresponda al emisor de la factura. por

pagos mal efectuados

138 Los responsables de la Institución deberán dar fiel cumplimiento al Contrato N° 28 de fecha 12 de abril de 2013, por la cual la Secretaría Nacional de Deportes cede en usufructo gratuito de una parte del Inmueble individualizada como zona bajo las graderías de pista de atletismo a la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional.

139 Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional, de manera a que se cumpla con la recepción definitiva de las maquinarias y equipos de gimnasio pagadas para beneficio de la Asociación; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

143 La Secretaría Nacional de Deportes deberá exigir a la Unión Paraguaya de Futbol la presentación de las Actas de avance de obras por etapa, Acta de entrega de lo obra concluida y demás documentaciones establecidas en las normativas legales vigentes, a fin de proceder al pago de cancelación correspondiente.

144 a Los aportes concedidos en el Rubro 874, deberán fijar plazo de vencimiento del Convenio y los pagos deberán cancelarse posterior a la verificación de que la obra se encuentra en buen estado de construcción y terminada conforme a lo establecido en los Convenios, dentro del plazo establecido en los mismos, dejando constancia del hecho en el Acta de recepción provisoria o definitiva, según el caso.

145 Las autoridades de la institución deberán solicitar a las federaciones y/o asociaciones verificar por los medios que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria (Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación), la validez de las facturas que sustentan sus adquisiciones, antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuentas. Así como también implementar sistemas de control a fin de identificar a aquellas entidades que incurren en situaciones de desconfianza en sus rendiciones a fin de impartirles restricciones para futuros desembolsos.

Recomendaciones a las Observaciones de Números: 148 y 155

148 Los responsables de la entidad auditadadeberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a las Asociaciones y Entidades sin fines de lucro con el respaldo correspondiente de los documentos para su ejecución (lista de pasajeros, mecanismos de elección de atletas etc) ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

149 Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Triathlon, de manera que las facturas consignen la cantidad el precio unitario, los beneficiarios y el destino del mismo de manera a cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

150 La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones

posteriores en casos de reincidencias.

151 La Secretaría Nacional de Deportes, deberá firmar Convenios para otorgar aportes que se ajusten a lo dispuesto en las normativas legales, referente al objeto de gasto, los cuales establecen porcentajes para gastos administrativos y misionales.

152 Los responsables de la administración deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por las federaciones y/o asociaciones, de manera que los aportes se utilicen en las proporciones establecidas en las normativas legales para gastos administrativos y misionales.

153 Las autoridades de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Triathlon, de manera que las facturas consignen, los beneficiarios y el destino del mismo de manera a cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

154 Los responsables de la Secretaría Nacional del Deporte deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a la Confederación Paraguaya de Patinaje con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

156 Los responsables de la SND deberán elaborar un control exhaustivo sobre los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Federación Paraguaya de Vela, de manera que la actividad económica del proveedor guarde relación con el servicio contratado; el incumplimiento de lo mencionado traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

159 b Las autoridades de la SND deberán verificar por los medios que para el efecto dispongan la efectiva utilización de las transferencias que sustentan sus adquisiciones, antes de incluirlas como respaldo de las rendiciones de Cuentas de forma a tener la seguridad que fueron imputados para los fines en los cuales fueron solicitados.

En concordancia con el "Dictamen de Verificación de Informe Final" D.G.A.J. N° 551/14 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control; la Secretaría Nacional de Deportes deberá además:

Implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems:

Observación Nº 03: Depósito de aranceles fijos sobre transferencias de atletas diferentes a lo dispuesto en la Ley del Deporte ejercicio fiscal 2012.

Observación Nº 06: Documentos de respaldo no visualizados.

Observación Nº 07: Cursos de Capacitación pagados y no realizados

Observación Nº 09: Construcciones realizadas no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Observación Nº 10: Obras en mal estado, pagadas a través de transferencias, no contabilizadas ni registradas en el patrimonio de la SND.

Observación Nº 11: Rendición de Gastos de varias federaciones y asociaciones con facturas no utilizadas, no autorizadas y no impresas por el proveedor.

Observación Nº 12: Exigencias para ser beneficiario de transferencias, derogadas y reducidas por resoluciones.

Observación Nº 14: Convenios de transferencia redactados de manera general sin definir el destino específico de los fondos, sin cronogramas concretos de acción, y control casi nulo de los mismos.

Observación Nº 15: Irregularidades detectadas en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas.

Observación Nº 16: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 17: Rendición de cuentas con auto facturas que no reúnen criterios legales.

Observación Nº 18:Deficiencias de control detectadas correspondiente a la transferencia y falta de documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas

a) Firma de Convenio sin la disponibilidad presupuestaria.

b) Falta de documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas.

c) Falta de control en las rendiciones de cuentas y con atrasos significativos.

d) Documentos respaldatorios, con fechas posteriores a lo establecido en el cronograma.

e) Firma de nuevos convenios y desembolsos de transferencias, sin haberse cancelado rendiciones de cuentas anteriores.

Observación Nº 19:

b) Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 20: Transferencia realizada a la Asociación cuyo periodo del mandato de las autoridades y certificado de cumplimiento tributario se encuentran vencidos.

Observación Nº 21:

a) Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

b) Gastos no contemplados en el Convenio.

c) Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 22:

a) Graves deficiencias de control sobre Rendiciones de Cuentas.

b) Documento de respaldo de Rendiciones de Cuentas no válidos.

c) Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

d) Planilla de Rendición de Cuentas sin sello de mesa de entrada de presentación a la Contraloría General de la República.

e) Aplicación incorrecta de los fondos destinados a Gastos Administrativos.

g) Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

h) Pagos realizados sin contar con los documentos legales.

i) Rendición de cuentas con auto facturas que no reúnen criterios legales.

j) Documento de respaldo de Rendiciones de Cuentas no válidos.

Observación Nº 23: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 24: Rendición de cuentas con auto facturas que no reúnen criterios legales.

Observación Nº 25: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 26: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 28: Documentos respaldatorios con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 30: Documentos respaldatorios de las transferencias recibidas con Nota de Presupuesto.

Observación Nº 31: Documentos de respaldo con fechas anteriores y posteriores a la rendición de cuentas presentada en la Contraloría General.

Observación Nº 32: Documentos respaldatorios con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 33: Documentos de respaldo de Rendiciones de Cuentas no válidos.

Observación Nº 34: Documentos de respaldo con graves deficiencias.

Observación Nº 36: Documentos de respaldo con graves deficiencias.

Observación Nº 38: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 39: Deficiente control de las rendiciones de cuentas.

Observación Nº 40: Transferencias a entidades privadas sin la suscripción de un convenio.

Observación Nº 41: Documentos de respaldo de Rendiciones de Cuentas no válidos.

Observación Nº 42: Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

Observación Nº 43: Documentos respaldatorios que no reúnen los requisitos.

Observación Nº 44: Firma de Convenio en fecha posterior a la realización del objeto del mismo.

Observación Nº 45: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 46: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 47: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 48: Documentos respaldatorios, con fechas anteriores a la transferencia.

Observación Nº 49: Documentos de respaldo con graves deficiencias.

Observación Nº 52: Documentos respaldatorios de las transferencias realizadas con Proformas sin una factura.

Observación Nº 53: Documentos de respaldo con graves deficiencias.

Observación Nº 54: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 55: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 57: Gastos no contemplados en el Convenio.

Observación Nº 58: Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 59: Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

Observación Nº 60: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 62: Copia de Mail de inscripción a un seminario de entrenadores presentado como respaldo de gastos.

Observación Nº 63: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 64: Documentos respaldatorios, con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 65: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 66: Falta de documentación respaldatoria de la rendición de gastos correspondiente a Pasajes.

Observación Nº 68: Adquisiciones realizadas por transferencias Nivel 800 y no por Inversiones Nivel 500.

Observación Nº 69: Rendiciones de Cuentas con graves deficiencias.

Observación Nº 71: Resoluciones que autorizan pago mayores al importe del convenio.

Observación Nº 72:

b) Documentos respaldatorios con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 75: Depósito de aranceles fijos sobre transferencias de atletas diferentes a lo dispuesto en la Ley del Deporte ejercicio fiscal 2013.

Observación Nº 77: Transferencias realizadas por la Secretaría Nacional de Deportes sin documentos respaldatorios.

Observación Nº 79: Convenios de transferencia redactados de manera general sin definir el destino específico de los fondos, sin cronogramas concretos de acción, y control casi nulo de los mismos.

Observación Nº 80: Irregularidades detectadas en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas, ejercicio fiscal 2013.

Observación Nº 81: Documentos respaldatorios diferentes al original emitido por la entidad proveedora.

Observación Nº 82: Gasto respaldado con factura dada de baja sin uso por el proveedor.

Observación Nº 84: Gastos no contemplados en el Convenio.

Observación Nº 86: Documentos respaldatorios con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 87: Adquisición y pago de muebles no contemplados en el Anexo I del Convenio.

Observación Nº 88: Documentos de respaldo con graves deficiencias.

Observación Nº 90: Documentos respaldatorios con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 91: Gastos no contemplados en el Convenio.

Observación Nº 92: Falta de control de los gastos que respaldan las rendiciones de cuentas

a) Documentos de rendición de cuentas no válidos como respaldo de gastos realizados.

b) Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 93: Documentos respaldatorios con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 94: Gastos no contemplados en el Convenio.

Observación Nº 96: Documentos respaldatorios con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 98: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 100: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 101: Falta de control de los gastos que respaldan las rendiciones de cuentas.

Observación Nº 104: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 105: Irregularidades detectadas en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas.

Observación Nº 106: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 107: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 109: Falta de presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República.

Observación Nº 110: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 111: Documento respaldatorio con fecha posterior al cronograma establecido y atrasos significativos en la presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República.

Observación Nº 112: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 113: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 115: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 116: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 117: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 119: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 120: Documentos respaldatorios con facturas donde la actividad principal no se relaciona con el servicio prestado por el proveedor.

Observación Nº 121: Rendición de cuentas con deficiencias.

Observación Nº 122: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.Observación Nº 123: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 124: Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

Observación Nº 125: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 126: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 127: Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

Observación Nº 128: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 129: Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

Observación Nº 130: Irregularidades detectadas en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas.

Observación Nº 131: Documento respaldatorio donde el RUC no corresponde a la factura de respaldo.

Observación Nº 132: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 133: Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

Observación Nº 134: Documentos respaldatorios de transferencia recibida con facturas de terceros.

Observación Nº 135: Documentos respaldatorios con fechas posteriores a la transferencia.

Observación Nº 136: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias no visualizados.

Observación Nº 137: Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

Observación Nº 139: Maquinarias y Equipos de Gimnasio pagados y no recepcionados.

Observación Nº 140: Pago a proveedor cuya actividad principal no guarda relación con el servicio prestado.

Observación Nº 141: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 142: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 143: Falta de documentación en el legajo de rendición en relación del pago de obra.

Observación Nº 144: Falta de control de las Rendiciones de Cuentas

a) Transferencia realizada con convenio vencido.

b) Transferencias a entidades sin fines de lucro sin control de Rendiciones de Cuentas.

Observación Nº 145: Mismos documentos respaldatorios utilizados para distintas Rendición de Cuentas.

Observación Nº 146: Gastos realizados que no guardan relación con los fines establecidos en el convenio.

Observación Nº 149: Pago a proveedor por servicios de viajes cuya descripción no especifica la cantidad de beneficiarios, destino y precio unitario del viaje.

Observación Nº 150: Devolución de aportes reclamados se encuentra pendiente.

Observación Nº 153: Compra de pasajes sin detalle del viaje a realizar.

Observación Nº 154: Pago de alquiler de inmueble sin visualizarse el contrato correspondiente.

Observación Nº 156: Contrato firmado con personas no inscriptas en la SET para el servicio requerido.

Observación Nº 158: Gastos realizados que no corresponden a las cláusulas del convenio.

Observación Nº 159:

a) Atraso en la Rendición de Cuenta.

b) No se visualizan ring y jaulas adquiridas.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de la observación expuesta.

Sobre estos puntos, se aclara que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas citadas y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentra al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas por los medios de investigación correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionara los responsables en particular.

En consecuencia, corresponde comunicar a la Entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia del mismo, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

CAPITULO VI
PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones y recomendaciones señaladas por esta Contraloría General, las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes deberán diseñar, aprobar e implementar un PLAN DE MEJORAMIENTO que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permitan solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe.

El PLAN DE MEJORAMIENTO deberá ser presentado impreso y en formato magnético a la Contraloría General de la República dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del presente informe, anexando la documentación que respalde las acciones a implementar. El modelo de PLAN DE MEJORAMIENTO puede extraerse del sitio web de la Contraloría General de la República, **www.contraloria.gov.py**

Es nuestro informe

Asunción, 09 de febrero de 2015.

Sr. Pedro Jara
Auditor -Junior

Lic. María del Carmen Báez
Auditora - Junior

Lic. María Concepción Villagra
Auditora

CP. Syrley Pereira
Jefa de Equipo

C.P. Fabio Báez
Supervisor
Director de Área

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Coordinador
Director General
Dirección General de Control de la Administración Central

ANEXOS

EJERCICIO FISCAL 2012

Anexo N° 1

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2012					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Francisco Caceres	13/12/2011		1038519	14/12/2011	450.000
Alquiler de Polideportivo	30/12/2011		1038530	04/01/2012	1.500.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	03/01/2012	7	1038533	05/01/2012	450.000
Club Nacional	05/01/2012	23			
Club Nacional	05/01/2012	24	1038536	06/01/2012	8.175.000
Club Cerro Porteño	06/01/2012	26	1038535	08/01/2012	450.000
Gral Caballero	06/01/2012		1038537	08/01/2012	450.000
Club 1ro de Marzo	11/01/2012	45	1038539	13/01/2012	450.000
Club San Alonzo	13/01/2012	60	1038540	13/01/2012	450.000
Universidad Autonoma de Asuncion	13/01/2012	61			
Club Sportivo Luqueño	13/01/2012	63			
Club Sportivo Luqueño	13/01/2012	64			
Club Sportivo Luqueño	13/01/2012	65	1038541	16/01/2012	1.800.000
Club Coronel Oviedo	16/01/2012	77	1038542	17/01/2012	450.000
Club Cerro Porteño	17/01/2012	83			
Club Atletico Carlos PFANNL	17/01/2012	87	1038544	18/01/2012	900.000
Club Libertad	19/01/2012	98			
Club Libertad	19/01/2012	97			
Club 1ro de Marzo	19/01/2012	100	1038545	20/01/2012	5.520.000
Club Rubio Ñu	20/01/2012	103			
Club Independiente FBC	20/01/2012	106	1038546	23/01/2012	900.000
Club Deportivo Iteño	24/01/2012	121			
Club 4 de Octubre	24/01/2012	123			
Club Olimpia	24/01/2012	127	1038547	25/01/2012	1.350.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2012					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Guarani	25/01/2012	135	1038548	26/01/2012	450.000
Club Cerro Porteño	26/01/2012	149			
club Atlantida	26/01/2012	151	1038550	27/01/2012	900.000
Club Sportivo Luqueño	28/01/2012	156	1038549	27/01/2012	450.000
Club Guarani	30/01/2012	180			
Club Nacional	30/01/2012	181	1038554	01/02/2012	22.252.500
Club Nacional	01/02/2012	199	1038556	02/02/2012	450.000
Independiente FBC	02/02/2012	210	1038557	03/02/2012	450.000
Club Olimpia	03/02/2012	215			
Club Olimpia	03/02/2012	216			
Club Olimpia	03/02/2012	218	1038558	07/02/2012	1.350.000
Club Tacuari	08/02/2012	266			
Club Carapegua	08/02/2012	267	1038559	09/02/2012	900.000
Fabio Ramon Ramos	09/02/2012	274			
Asociacion Paraguaya de Futbol	09/02/2012	278	1038561	10/02/2012	900.000
Club Cerro Porteño	10/02/2012	286			
Club Olimpia	10/02/2012	298	1038562	13/02/2012	900.000
Club Valois Rivarola	16/02/2012	369			
Club Valois Rivarola	16/02/2012	370			
Club Valois Rivarola	16/02/2012	371	1038570	17/02/2012	1.350.000
Club Guarani	16/02/2012	386	1038571	20/02/2012	97.812.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	21/02/2012	400	1038574	22/02/2012	450.000
Club Atletico Juventud	22/02/2012	425	1038575	23/02/2012	450.000
club Libertad	23/02/2012	426	1038576	23/02/2012	450.000
Club Guarani	27/02/2012	465	1038577	28/02/2012	450.000
Club Sport Colombia	28/02/2012	476	1038578	28/02/2012	450.000
Club Rubio Ñu	29/02/2012	502	1038579	02/03/2012	450.000
Club Olimpia Ita	02/03/2012	516	1038580	05/03/2012	10.340.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2012					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Independiente FBC	02/03/2012	536			
Club Sol de America	05/03/2012	557	1038581	06/03/2012	450.000
Club Atletico River Plate	08/03/2012		1038582	05/03/2012	450.000
Club Sportivo Luqueño	09/03/2012	617	1038583	12/03/2012	450.000
Club Independiente FBC	14/03/2012	668	1038584	15/03/2012	450.000
Club Rubio Ñu	16/03/2012	702			
Club Atletico 3 de febrero	16/03/2012	707			
Club Sportivo Luqueño	16/03/2012	708	1038587	19/03/2012	5.140.000
Club Sportivo Luqueño	19/03/2012	732	1038588	20/03/2012	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	20/03/2012	748	1038589	21/03/2012	450.000
Club General Diaz	22/03/2012	773	1038592	23/03/2012	450.000
Club Guarani	22/03/2012	775	1038590	23/03/2012	450.000
Club General Caballero	26/03/2012	799	1038593	26/03/2012	450.000
club Inti Gas Deposrtes	26/03/2012	812	1038595	27/03/2012	450.000
Liga Yguazu de Futbol	30/03/2012	842	1038602	29/03/2012	450.000
club Dr. Benjamin Aceval	30/03/2012	857	1038603	02/04/2012	450.000
club Atletico Independiente	23/04/2012	1074	1038605	23/04/2012	450.000
Club Tacuari	25/04/2012	1117	1038607	26/04/2012	450.000
Liga Hernandariense de Futbol	26/04/2012	1131	1038611	27/04/2012	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	17/05/2012	1399	1038617	17/05/2012	450.000
Independiente FBC	01/06/2012	1739	1038599	04/06/2012	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	11/06/2012	1613	1038629	13/06/2012	450.000
Club Gral. Caballero	26/06/2012		1038632	27/06/2012	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	05/07/2012	2055			
Asociacion Paraguaya de Futbol	05/07/2012	2069			
Asociacion Paraguaya de Futbol	05/07/2012	2068	1038634	06/07/2012	1.800.000
Sportivo Carapegua	10/07/2012	2107	1038635	12/07/2012	450.000
Club Rubio Ñu	11/07/2012	2118	1038636	12/07/2012	3.536.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2012					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Sol de America	12/07/2012	2127	1038637	13/07/2012	44.300.000
Cristian Javier Masuti	17/07/2012	2185	1038639	18/07/2012	450.000
Club Nacional	18/07/2012	2199	1038641	19/07/2012	8.620.000
Club Sportivo Luqueño	19/07/2012	2210			
Danilo Ezequiel Carando	19/07/2012	2221	1038643	20/07/2012	900.000
club Rubio Ñu	19/07/2012	2229			
Club Olimpia	19/07/2012	2227	1038642	20/07/2012	317.160.000
Club Guarani	20/07/2012	2242	1038645	20/07/2012	450.000
Club Deportivo Capiata	20/07/2012	2247			
Club Olimpia	20/07/2012	2248			
Asociacion Paraguaya de Futbol	20/07/2012	2254			
Club Libertad	20/07/2012	2253			
Club Libertad	20/07/2012	2253	1038646	20/07/2012	8.278.000
Atlantida Sport Club	23/07/2012	2261			
Club Nacional	24/07/2012	2283			
Club Juventud	24/07/2012	2284	1038647	23/07/2012	1.350.000
Club Sportivo Luqueño	30/07/2012	2335			
Club Guarani	30/07/2012	2338			
Club Atletico River Plate	30/07/2012	2345	1038648	31/07/2012	27.000.000
Marcos Maidana	01/08/2012	2366			
Club Guarani	01/08/2012	2392	1038649	03/08/2012	900.000
Club Libertad	01/08/2012	2395	1038650	03/08/2012	37.400.000
Club Sol de America	02/08/2012	2396	1038649	03/08/2012	450.000
Club Nacional	02/08/2012	2402			
Asociacion Paraguaya de Futbol	02/08/2012	2412			
Club Olimpia	02/08/2012	2413			
Club Olimpia	02/08/2012	2414	1038651	03/08/2012	23.741.800
club Ateltico 3 de febrero	03/08/2012	2431	1038653	06/08/2012	1.350.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2012					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Olimpia	03/08/2012	2442			
Club Ribio Ñu	03/08/2012	2461			
club Sport Colombia	06/08/2012	2472			
Club Independiente FBC	06/08/2012	2474	1038654	07/08/2012	900.000
Sportivo Carapegua	08/06/2012	2535	1038656	08/08/2012	450.000
club Sport Colombia	10/08/2012	2561	1038657	10/08/2012	450.000
Club Deportivo sol de Este	10/08/2012	2563	1038658	10/08/2012	450.000
General Bernardino Caballero	10/08/2012	2575			
Club Olimpia	10/08/2012	2576	1038659	13/08/2012	900.000
Club 1° de Marzo	13/08/2012	2581	1038660	13/08/2012	450.000
Club Guarani	14/08/2012	2585	1038661	16/08/2012	450.000
Club Nacional	17/08/2012	2643	1038662	20/08/2012	450.000
Club Nacional	20/08/2012	2662	1038663	21/08/2012	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	21/08/2012	2725	1038664	22/08/2012	450.000
Club Guarani	22/08/2012	2731			
Club Nacional	22/08/2012	2738	1038665	22/08/2012	900.000
Club Sol de America	24/08/2012	2766	1038666	24/08/2012	450.000
Club Atletico 3 de Febrero	24/08/2012	2771	1038668	27/08/2012	450.000
Club Sportivo San Lorenzo	30/08/2012	2848	1038670	30/08/2012	450.000
Club Sol de America	30/08/2012	2853	1038672	31/08/2012	450.000
General Caballero Sport Club	05/09/2012	2958	1038674	06/09/2012	450.000
Club JDK Football Club	07/09/2012	3028			
Club 19 de Marzo	07/09/2012	3021			
Club 12 de junio	07/09/2012	3022			
Club Cerro Porteño	07/09/2012	3031			
Club Deportivo Santani	07/09/2012	3032			
Club Atletico 3 de Febrero	07/09/2012	3036	1038675	10/09/2012	2.700.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	11/09/2012	3069	1038676	12/09/2012	450.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2012					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Independiente FBC	12/09/2012	3086	1038679	13/09/2012	450.000
Club Deportivo Capiata	14/09/2012	3130	1038683	14/09/2012	450.000
Guarani FBC	18/09/2012	3174			
Club 22 de Setiembre	18/09/2012	3191	1038684	19/09/2012	900.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	20/09/2012	3199			
Club Libertad de Altos	20/09/2012	3284			
Club Nacional	20/09/2012	3211	1038687	21/09/2012	1.350.000
AFEMEC	21/09/2012	3212			
Independiente FBC	21/09/2012	3226	1038688	24/09/2012	900.000
club Sport Colombia	24/09/2012	3236			
Club Jorge Gibson Brown	24/09/2012	3242			
Club Cerro Porteño Ptde Franco	25/09/2014	3252	1038689	26/09/2012	1.350.000
Club Deportivo Real Santacruz	28/09/2014	3286	1038690	28/09/2012	450.000
Sportivo Patrio	02/10/2012	3354			
club Atletico 8 de diciembre	02/10/2012	3357	1038691	03/10/2012	900.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	04/10/2012	3432			
Club Volois Rivarola	05/10/2012	3472	1038692	08/10/2012	900.000
Club Tte. 1° Manuel cabello	09/10/2012	nv	1038693	11/10/2012	450.000
Club Sportivo Luqueño	11/10/2012	3541	1038694	15/10/2012	450.000
Club 24 de Setiembre	26/10/2012	nv	1038697	29/10/2012	450.000
Fulgencio Yegros FBC	05/11/2012	3805	1066405	07/11/2012	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	09/11/2012	3919	1066408	12/11/2012	450.000
TOTALES					**677.925.300**

Fuente: Elaboración propia en Base a Informe presentado por el Departamento de Tesorería SND

Anexo N° 2

LEY DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2012	RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES -			EJERCICIO FISCAL 2012
Ley N° 4581/2011 Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Decreto N° 8334 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"	**Resolución N° 012/2012del 09 de Enero de 2012 Por la cual se actualiza la Reglamentación del Procedimiento Utilizado para la Realización de Aportes y Subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes.** **Art. 4° SEÑALAR las reglas de procedimiento para solicitar Aportes:**	**Resolución N° 155/2012 del 15 de Marzo de 2012 Por la cual se Rectifica la Resolución N° 012/2012 la cual actualiza la Reglamentación del Procedimiento Utilizado para la Realización de Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y Subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes** **Art. 4° SEÑALAR las reglas de procedimiento para solicitar Aportes:**	**Resolución N° 534/2012 del 29 de junio de 2012** Por la cual se rectifica la Resolución N° 012/2012, la cual actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaría Nacional de Deportes **Art. 4° SEÑALAR las reglas de procedimiento para solicitar Aportes:**	**Resolución N° 803/2012 del 29 de agosto de 2012 Por la cual se derogan los incisos f) e i) del Art. 4° de la Resolución N° 012/2012, la cual actualiza la reglamentación del procedimiento utilizado para la realización de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro – Rubro 842; y para la realización de aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones isn fines de lucro – Rubro 874 por parte de la Secretaria Nacional de Deportes.** -
Ley N° 4581/2011 Art. 7 ..Decreto N° 8334 Art. 6 ° Inc. d) Presentación de Documentos : d.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad; d.2) Copia de Documentos de elección de autoridades en ejercicio de la Entidad; d.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; d.4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o titular de la entidad	f) Se debe acompañar fotocopia autenticada del acta de la Sesión de la Comisión Directiva donde se apruebe el pedido de la Entidad Deportiva, a la SND. Las entidades que reciban aportes de la SND, deberán presentar copias autenticadas de sus actas de sesiones ordinarias en forma mensual. Los libros de Actas de los órganos directivos o ejecutivos, deben ser habilitados y rubricados por la Secretaría general de la SND.	f) Se debe acompañar fotocopia autenticada del acta de la sesión de la Comisión Directiva donde se aprueba el pedido de la Entidad Deportiva, a la SND. Las entidades que reciban aportes de la SND, deberán acercar copias de las actas de todas las sesiones realizadas en forma mensual.	f) Se debe acompañar fotocopia autenticada por el Secretario General de la Entidad Deportiva del acta de la sesión de la Comisión Directiva donde se aprueba el pedido de la Entidad, a la Secretaría Nacional de Deportes.	Art. 1° Derogar los incisos f) e i)
Ley N° 4581/2011 Art. 7 "…b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados …….para los desembolsos siguientes y a sus fines pertinentes..".	g) La entidad solicitante no debe tener rendiciones de cuentas pendientes de aportes anteriores ni sanciones por falta de rendición de cuentas en el ejercicio fiscal en el cual solicitan aportes	g) La entidad solicitante no debe tener rendiciones de cuentas pendientes de aportes anteriores ni sanciones por falta de rendición de cuentas en el ejercicio fiscal en el cual solicitan aportes ***a excepción de los desembolsos en el Objeto del Gasto 874, pudiendo existir excepciones a criterio de la Máxima Autoridad.***		
	i) Presentación de 3 presupuestos comparativos, conforma al Formulario Anexo B-02-08, establecido en la Ley de Presupuesto N° 4581/12 Cuadro Comparativo de Ofertas, que forma parte de la presente Resolución como Anexo 2	i) Presentación de 3 presupuestos comparativos, conforma al Formulario Anexo B-02-08, establecido en la Ley de Presupuesto N° 4581/12 Cuadro Comparativo de Ofertas, que forma parte de la presente Resolución como Anexo 2; **pudiendo existir excepciones a criterio de la Máxima Autoridad**		Art. 1° Derogar los incisos f) e i)

LEY DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2012	RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES -			EJERCICIO FISCAL 2012
	Art. 6° DETERMINAR que las entidades o instituciones sin fines de lucro beneficiarias de los aportes por parte de la SND, en cada rendición, deberán acompañar , un informe narrativo de las actividades deportivas desarrolladas, si los aportes fueron destinados a subsidiar eventos deportivos. Las Federaciones Deportivas Nacionales, que reciban aportes de la SND, deberán destinar una parte de los mismos al desarrollo de otras categorías o divisiones de la disciplina que representan, dando preferencia a las categorías menores. Para recibir aportes de la SND, las Federaciones Deportivas Nacionales, deben tener al menos (2) dos categorías o divisiones inferiores de deportistas organizados y en funcionamiento en su estructura Federativa. La SND podrá comprobar la realización de competencias en al menos las (2) dos categorías mencionadas		**Derogar el Art. 6° de la Resolución N° 012/2012**	

Fuente: Elaboración propia en Base a la Ley N° 4581/2011 y las Resoluciones emitidas por la Secretaría Nacional de Deportes

Anexo N° 3

STR N° 100.961 ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF CONVENIO N° 210/2012				Observación
Autofactura N°	**Concepto**	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**	
001-001-3319	Trabajos de Electricidad	10/10/2012	130.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3320	Servicios de Sonido. Inauguración Driving Range	11/10/2012	650.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3321	Ayudante y Oficial	11/10/2012	160.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3322	Oficial y Ayudante. Inauguración Driving Range	11/10/2012	360.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3323	Servicios de ayudante. Inauguración Driving Range x 2 personas	11/10/2012	200.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3324	Personas para Construcción Driving Range	12/11/2012	450.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3325	Personas para Construcción Driving Range	12/11/2012	590.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3326	Personas para Construcción Driving Range	12/11/2012	460.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3328	Personas para Construcción Driving Range	12/11/2012	530.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3329	Personas para Construcción Driving	12/11/2012	510.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente

STR N° 100.961 ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF CONVENIO N° 210/2012				Observación
Autofactura N°	**Concepto**	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**	
	Range			
001-001-3330	Trabajos Driving Range	12/11/2012	450.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3331	Trabajos Driving Range	12/11/2012	450.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3332	Trabajos en Driving Range	12/11/2012	590.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3333	Trabajos en Driving Range	12/11/2012	450.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3342	Ayudante puesto fruta e hidratación	21/10/2012	180.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3343	Ayudante puesto fruta e hidratación	21/10/2012	120.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3344	Servicios de transporte para torneo	22/10/2012	1.000.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3345	Ayudante para organizar torneo	22/10/2012	200.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3346	Servicio para puesto de frutas. Torneo	22/10/2012	60.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3347	Servicio para puesto de frutas. Torneo	22/10/2012	120.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3348	Servicio de oficial para torneo	22/10/2012	600.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3349	Servicio de juez en torneo	22/10/2012	800.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3350	Servicio de ayudante para torneo	22/10/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3352	Ayudante para torneo y transporte	22/10/2012	130.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3353	Servicio de marcadores	22/10/2012	850.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3362	Junta pelota y filmación entrenamiento selección nacional	01/11/2012	400.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3364	Personas para Construcción Driving Range	02/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3365	Personas para Construcción Driving Range	02/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3367	Personas para Construcción Driving Range	02/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3368	Personas para Construcción Driving Range	02/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3369	Personas para Construcción Driving Range	02/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3370	Personas para Construcción Driving Range	02/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3371	Trabajos de Electricidad en el Driving Range	02/11/2012	350.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3373	Personas para Construcción Driving	09/11/2012	640.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente

STR N° 100.961 ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF CONVENIO N° 210/2012				Observación
Autofactura N°	**Concepto**	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**	
	Range			
001-001-3374	Personas para Construcción Driving Range	09/11/2012	1.600.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3375	Entrenamiento selección nacional, pasa pelotas y filmación	09/11/2012	140.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3385	Ayudante puesto de frutas	11/11/2012	120.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3386	Juez torneo mayores, ayudante de cancha	11/11/2012	660.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3387	Juez torneo mayores, ayudante de cancha	11/11/2012	700.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3388	Entrenamiento selección nacional, junta pelotas y filmación	14/11/2012	200.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3390	Personal Driving Range	16/11/2012	1.200.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3391	Personal Driving Range	16/11/2012	1.200.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3393	Servicio para puesto de frutas	18/11/2012	120.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3394	Servicio para ayudante oficial en torneo	18/11/2012	360.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3395	Servicio de Servicio de cancha para torneo menores	18/11/2012	480.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3396	Ayudante de cancha	18/11/2012	60.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3397	Servicio ayudante para torneo, servicio de taxi.	18/11/2012	240.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3399	Marcadores para hotos en torneo de menores	18/11/2012	1.050.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3400	Marcadores para hotos en torneo de menores	18/11/2012	880.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3401	Trabajos Construcción Driving Range	23/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3402	Trabajos Construcción Driving Range	23/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3403	Trabajos Construcción Driving Range	23/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3404	Trabajos Construcción Driving Range	23/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3405	Trabajos Construcción Driving Range	23/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3406	Trabajos Construcción Driving Range	23/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3408	Trabajos Construcción Driving Range	30/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente

STR N° 100.961 ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE GOLF CONVENIO N° 210/2012				Observación
Autofactura N°	**Concepto**	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**	
001-001-3409	Trabajos Construcción Driving Range	30/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3410	Trabajos Construcción Driving Range	30/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3411	Trabajos Construcción Driving Range	30/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3415	Trabajos Construcción Driving Range	30/11/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3416	Juez de cancha torneo de caddies	30/11/2012	360.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
001-001-3417	Trabajos en Driving Range	07/12/2012	400.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3418	Trabajos en Driving Range	07/12/2012	400.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3419	Trabajos en Driving Range	14/12/2012	400.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3420	Trabajos en Driving Range	14/12/2012	400.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3424	Juez torneo menores, juez campeonato nacional.	20/12/2012	1.600.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3426	Trabajos de torneo de practica	21/12/2012	400.000	No se visualiza fotocopia C.I. ni constancia de no ser contribuyente
001-001-3427	Trabajos realizados en torneo	21/12/2012	400.000	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
TOTALES			**32.000.000**	

Anexo N° 4

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED EJERCICIO FISCAL 2012			
STR N° y/o Cheque N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documentos no visualizados**
8478063	176/2012	07/08/2012	-Solicitud de Transferencia de Recursos STR. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad.

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED EJERCICIO FISCAL 2012			
STR N° y/o Cheque N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documentos no visualizados**
8478107	24/2012	02/01/2012	-Solicitud de Transferencia de Recursos STR. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
9020886	24/2012	02/01/2012	-Solicitud de Transferencia de Recursos STR. -Recibo de Dinero. -Convenio. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
122.286	277/2012	04/10/2012	-Orden de Pago. -Recibo de Dinero. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
106.942	238/2012	12/09/2012	-Orden de Pago. -Recibo de Dinero.

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED EJERCICIO FISCAL 2012			
STR N° y/o Cheque N°	**Convenio N°**	**Fecha del Convenio**	**Documentos no visualizados**
			-Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución.
			-Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.
111.918	275/2012	28/09/2012	-Orden de Pago. -Recibo de Dinero. -Solicitud del Beneficiario. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. -Acta de Constitución. -Copia de documentos de elección de autoridades. -Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. -Planilla de comparación de ofertas sobre adquisiciones realizadas.

Anexo N° 5

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED								
STR N°	**Cheque N°**	**Convenio N°**	**Autofactura N°**	**Concepto**	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**	**C.I. N°**	**Observación**
844	8478107	24/2012	001-001-115	Premio otorgado	25/09/2012	500.000	4.555.507	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
844	8478107	24/2012	001-001-116	Premio otorgado	25/09/2012	500.000	4.600.012	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-122	Pago para Juez	30/10/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-123	Pago para Juez	06/11/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente

ASOCIACIÓN AMATEUR PARAGUAYA DE HOCKEY SOBRE CESPED								
STR N°	**Cheque N°**	**Convenio N°**	**Autofactura N°**	**Concepto**	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**	**C.I. N°**	**Observación**
106.942	-	238/2012	001-001-125	Pago para Juez	13/11/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-126	Pago para Juez	20/11/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-127	Pago para Juez	27/11/2012	75.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-128	Pago para Juez	04/12/2012	75.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-129	Pago para Juez	11/12/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
106.942	-	238/2012	001-001-131	Pago para Juez	18/12/2012	150.000	1.912.633	No se visualiza constancia de no ser contribuyente
TOTAL						**2.050.000**		

Anexo N° 6

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE LUCHA							
STR N°	**Convenio N°**	**Autofactura N°**	**Concepto**	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**	**C.I. N°**	**Observación**
100.971	217/2012	001-001-8	Servicios Prestados a la Asoc. Octubre.	30/10/2012	1.000.000	3.508.506	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-9	Servicios Prestados a la Asoc. Octubre.	30/10/2012	1.000.000	2.401.303	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-10	Servicios Prestados a la Asoc. Noviembre	08/11/2012	1.000.000	3.508.506	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-11	Servicios Prestados a la Asoc. Noviembre	08/11/2012	1.000.000	2.401.303	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-12	Servicios Prestados a la Asoc. Noviembre	08/11/2012	1.000.000	2.384.544	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-13	Servicios Prestados a la Asoc. Diciembre	09/11/2012	1.000.000	3.508.506	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-14	Servicios Prestados a la Asoc. Diciembre	09/11/2012	1.000.000	2.401.303	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-15	Servicios Prestados a	09/11/2012	1.000.000	2.384.544	No se visualiza constancia de no

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE LUCHA							
STR N°	**Convenio N°**	**Autofactura N°**	**Concepto**	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**	**C.I. N°**	**Observación**
			la Asoc. Diciembre				ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-16	Servicio Capacitación Noviembre	12/11/2012	1.500.000	4.318.554	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-17	Servicio Capacitación Noviembre	12/11/2012	1.500.000	4.318.574	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-20	Servicio Capacitación Diciembre	01/12/2012	1.500.000	4.318.574	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
100.971	217/2012	001-001-21	Servicio Capacitación Diciembre	01/12/2012	1.500.000	4.318.554	No se visualiza constancia de no ser contribuyente ni fotocopia CI
			Total		**14.000.000**		

Anexo N° 7

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA.										
DATOS TRANSFERENCIA						**DATOS COMPROBANTE**				
STR. N°	**Cheque N°**	**Importe G.**	**Convenio N°**	**Res. N°**	**Fecha de Desembolso**	**Tipo de comprobante**	**Comprobante N°**	**Fecha de Comprobante**	**Importe Rendido G.**	**Observación**
844	8478061	50.000.000	171/2012	709	09/08/2012	Ticket	6922400183386 6	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183387 0	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183388 1	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183396 2	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183397 3	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183398 4	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183433 4	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183427 5	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183399 5	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA.										
DATOS TRANSFERENCIA						DATOS COMPROBANTE				
STR. N°	Cheque N°	Importe G.	Convenio N°	Res. N°	Fecha de Desembolso	Tipo de comprobante	Comprobante N°	Fecha de Comprobante	Importe Rendido G.	Observación
						Ticket	6922400183403 2	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183389 2	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183390 3	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183391 4	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183392 5	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183394 0	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183395 1	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183400 6	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183401 0	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
						Ticket	6922400183402 1	17/10/2012	1.029.825	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
TOTAL									19.566.675	

EJERCICIO FISCAL 2013

Anexo N° 8

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2013					
Entidad	Fecha de Presentación	Nota presentada N° mesa de entrada	N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77	Fecha de Deposito	Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77
Club Libertad	03/01/2013	16	1066417	08/01/2013	64.050.000
Club Libertad	11/01/2013	118		14/01/2013	900.000
Club Libertad	11/01/2013	120	1066419	14/01/2013	6.255.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2013					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Cerro porteño - monte alto Atyra	16/01/2013	144		18/01/2013	450.000
Club Cerro Porteño	16/01/2013	152	1066420	18/01/2013	450.000
Club Tacuary	18/01/2013	176	1066421	21/01/2013	2.532.000
Sportivo Luqueño	22/01/2013	209		25/01/2013	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	22/01/2013	216		25/01/2013	450.000
Club Libertad	24/01/2013	243		25/01/2013	450.000
Club Guarani	24/01/2013	245	1066422	25/01/2013	450.000
Club Nacional	25/01/2013	289		01/02/2013	450.000
Club Cerro Porteño	25/01/2013	279		01/02/2013	450.000
Club Cerro Porteño	25/01/2013	278		01/02/2013	450.000
Independiente FBC	25/01/2013	280		01/02/2013	450.000
Club Nacional	25/01/2013	275		01/02/2013	450.000
Spotivo Carapegua	29/01/2013	300		01/02/2013	450.000
Sol de America	30/01/2013	315		01/02/2013	450.000
Independiente FBC	30/01/2013	319		01/02/2013	450.000
AFEMEC	31/01/2013	328		01/02/2013	450.000
Sportivo Luqueño	31/01/2013	330		01/02/2013	450.000
Club Sol de America	31/01/2013	332		01/02/2013	450.000
Pilcomayo FBC	31/01/2013	335	1066427	01/02/2013	450.000
Club Tacuary	31/01/2013	336		01/02/2013	4.150.000
Club Olimpia	01/02/2013	341		04/02/2013	450.000
Club Olimpia	01/02/2013	342		04/02/2013	450.000
Club Olimpia	01/02/2013	343		04/02/2013	450.000
Club Sol de America	01/02/2013	348	1066428	04/02/2013	450.000
Sportivo Luqueño	04/02/2013	354		06/02/2013	450.000
Club Sport Colombia	04/02/2013	354		06/02/2013	450.000
club Cerro Porteño de Pdte Franco	05/02/2013	375		06/02/2013	450.000
Club Atletico 3 de febrero	05/02/2013	371	1066430	06/02/2013	450.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2013					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Atletico Caaguazu	06/02/2013	384		07/02/2013	450.000
Club Rubio Ñu	06/02/2013	385		07/02/2013	450.000
Club Libertad	06/02/2013	388	1066431	07/02/2013	12.180.000
Club Olimpia	07/02/2013	394		11/02/2013	450.000
Club Bolivar	07/02/2013	395		11/02/2013	450.000
Club Libertad	07/02/2013	399		11/02/2013	2.025.000
Club 3 de Febrero FBC	08/02/2013	404		11/02/2013	450.000
club Sportivo San Lorenzo	08/02/2013	410		11/02/2013	450.000
club Sportivo San Lorenzo	08/02/2013	409		11/02/2013	450.000
Club Sportivo Luqueño	08/02/2013	414		11/02/2013	450.000
Liga Carapegueña de Futbol	08/02/2013	415		11/02/2013	450.000
Club Guarani	08/02/2013	417		11/02/2013	450.000
Club Sportivo Carapegua	08/02/2013	418		11/02/2013	450.000
Club Deportivo Santani	08/02/2013	420		11/02/2013	450.000
Club Atletico colegiales	08/02/2013	421	1066434	11/02/2013	450.000
Club Gral. Diaz	11/02/2013			18/02/2013	450.000
club Sportivo San Lorenzo	13/02/2013			18/02/2013	450.000
Club Independiente FBC	15/02/2013	455	1066435	18/02/2013	450.000
Club Deportivo Recoleta	21/02/2013	561		28/02/2013	450.000
Liga Luqueña de Futbol	22/02/2013	578		28/02/2013	450.000
Rubio ÑU	25/02/2013	581		28/02/2013	450.000
Club Deportivo Capiata	25/02/2013	590		28/02/2013	450.000
Club Deportivo Santani	26/02/2013	598	10666438	28/02/2013	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	27/02/2013	605	10666439	28/02/2013	450.000
Club Atletico 3 de febrero	01/03/2013	636		05/03/2013	450.000
Club Cerro porteño	01/03/2013	638		05/03/2013	450.000
Club Silvio Petirossi	01/03/2013	642	1066440	05/03/2013	450.000
club Pilcomayo	05/03/2013	659	1066441	06/03/2013	450.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2013					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Atletico Peñarol	06/03/2013	687		11/03/2013	450.000
club Cerro Porteño de Pdte Franco	08/03/2013	706		11/03/2013	450.000
Club Bolivar	08/03/2013	710	1066442	11/03/2013	450.000
Club Bolivar de Ypane	12/03/2013	749		14/03/2013	450.000
Club Bolivar de Ypane	13/03/2013	754		14/03/2013	450.000
Club Bolivar de Ypane	13/03/2013	755	1066444	14/03/2013	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	13/03/2013	766		21/03/2013	450.000
Club Fernando de la mora	14/03/2013	762		21/03/2013	450.000
Club Atletico 3 de febrero	20/03/2013	834		21/03/2013	450.000
Club Rubio Ñu	20/03/2013	840	1066448	21/03/2013	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	26/03/2013	875	1066450	09/04/2013	450.000
Club Sol de America	08/04/2013	960	1066452	09/04/2013	450.000
Club Atletico 3 de febrero	16/04/2013	1039		23/04/2013	450.000
Club Primero de Mayo	18/04/2013	1067	1066458	23/04/2013	450.000
club Cerro Porteño	25/04/2013	1119	1066460	26/04/2013	450.000
Club Juventud	26/04/2013	1158	1066462	29/04/2013	450.000
Club Sport Colombia	09/05/2013	1304		13/05/2013	450.000
club Cerro Porteño de Pdte Franco	10/05/2013	1317	1066463	13/05/2013	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	16/05/2013	1384	1066464	20/05/2013	450.000
club Sport Colombia	07/06/2013	1728	1066478	17/06/2013	450.000
club Olimpia de Ita	18/06/2013	1870	1066479	19/06/2013	450.000
club Coronel Oviedo	01/07/2013	2050	1066480	02/07/2013	450.000
Club Nacional	04/07/2013	2119		08/07/2013	450.000
Independiente FBC	05/07/2013	2134		08/07/2013	450.000
Club Libertad	05/07/2013	2038	1066482	08/07/2013	58.370.000
Club Nueva Italia	08/07/2013	2168		11/07/2013	900.000
Club Sportivo Luqueño	10/07/2013	2199		11/07/2013	450.000
Club Guarani	10/07/2013	2217	1066483	11/07/2013	6.705.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2013					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Olimpia	12/07/2013	2239	1066484	15/07/2013	106.732.500
Club Nacional	15/07/2013	2245		16/07/2013	450.000
Club Primero de Mayo	15/07/2013	2260	1066485	16/07/2013	450.000
Club Cerro Porteño	16/07/2013	2268		18/07/2013	450.000
Club Gral.Diaz	16/07/2013	2277		18/07/2013	450.000
Club Rubio Ñu	17/07/2013	2289	1066486	18/07/2013	3.536.000
Club Guarani	18/07/2013	2301		19/07/2013	8.860.000
Club Nacional	18/07/2013	2305		19/07/2013	450.000
Club Libertad	18/07/2013	2313		19/07/2013	450.000
Club Libertad	18/07/2013	2314	1066487	19/07/2013	450.000
Club Rubio Ñu	22/07/2013	2328	1066490	22/07/2013	450.000
Club Sol de America	24/07/2013	2362		25/07/2013	17.700.000
Tacuary F.B.C	24/07/2013	2365		25/07/2013	450.000
Club Nippon Yguazu	25/07/2013	2381	1066491	25/07/2013	450.000
Club Boca Unidos	25/07/2013	2389		26/07/2013	450.000
Club Sport Colonial	25/07/2013	2396	1066492	26/07/2013	450.000
Club Fernando de la mora	26/07/2013	2399			450.000
Club Atletico 3 de febrero	26/07/2013	2415	1066493	29/07/2013	450.000
Club Rubio Ñu	29/07/2013	2417			450.000
Club Nacional	29/07/2013	2417			450.000
club Cerro Porteño	29/07/2013	2423	1066494	30/07/2013	450.000
Club Cerro Porteño Pdte Franco	31/07/2013	2444	1066495	01/08/2013	450.000
Club Libertad	31/07/2013	2449	1066495	01/08/2013	13.200.000
Club Cerro Porteño Pdte Franco	01/08/2013	2456		05/08/2013	450.000
Club Gral Diaz	01/08/2013	2466		05/08/2013	450.000
Nippon Yguazu	02/08/2013	2468		05/08/2013	900.000
Club Guarani	02/08/2013	2482		05/08/2013	441.000
Club Atletico Caaguazu	02/08/2013	2487	1066496	05/08/2013	450.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2013					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Cerro Porteño	06/08/2013	2511	1066497	07/08/2013	450.000
Club 12 de octubre de Itaugua	07/08/2013	2524			
Club Cerro Porteño Pdte Franco	08/08/2013	2544			
Asociacion Paraguaya de Futbol	08/08/2013	2549	1066498	09/08/2013	1.350.000
Club Cerro Porteño	09/08/2013	2556			
Club Pdte. Hayes	09/08/2014	2568			
Club Cerro Porteño	09/08/2014	2557	1066499	12/08/2013	450.000
Club Libertad	14/08/2013	2608	1066505	30/08/2013	18.810.000
Club Libertad	14/08/2013	2607	1066506	30/08/2013	7.309.500
Club Sportivo Ameliano	14/08/2013	2612			
Nippon Yguazu	16/08/2013	2624			
Sportivo 2 de mayo	19/08/2013	2631	1066500	19/08/2013	1.350.000
club Cerro Cora	19/08/2013	2633			450.000
Club Oriental	19/08/2013	2640	1066501	20/08/2013	450.000
Club Libertad	19/08/2013	2646	1066507	30/08/2013	6.645.000
Club Guarani	20/08/2013	2661	1066502	21/08/2013	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	23/08/2013	2690			450.000
Club Sportivo Capiata	23/08/2013	2696	1066503	23/08/2013	450.000
Club Guarani	23/08/2013	2694	1066509	30/08/2013	450.000
Nanawa FC	23/08/2013	2698	1066508	30/08/2013	450.000
Recistencia SC	26/08/2013	2718	1066504	27/08/2013	450.000
Club tacuary FBC	28/08/2013	2756	1066505	30/08/2013	900.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	30/08/2013	2782	1066510	03/09/2013	450.000
Club sol del Este	30/08/2013		1066510	03/09/2013	450.000
Club Guarani	02/09/2013	2819	1066511	04/09/2013	450.000
Club Nacional	04/09/2013	2869			450.000
Independiente FBC	05/09/2013	2876	1066512	05/09/2013	450.000
club cristobal Colon	05/09/2013	2883	1066513	06/09/2013	450.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2013					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Club Sportivo Carapegua	10/09/2013	2935	1066514	11/09/2013	450.000
Diego Serrati	11/09/2013	2942/41	1066515	12/09/2013	900.000
Club sportivo Colombia	13/09/2013	2970	1066516	13/09/2013	450.000
club Cerro Porteño	13/09/2013	2975	1066517	16/09/2013	450.000
Club Fernando de la mora	18/09/2013	3044			450.000
Club Silvio Petirossi	18/09/2013	3045	1066518	19/09/2013	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	19/09/2013	3048			450.000
Club Sol de America	20/09/2013	3057	1066520	20/09/2013	450.000
club Cerro Porteño de Pdte Franco	20/09/2013	3070	1066522	23/09/2013	450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	23/09/2013	3080			450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	23/09/2013	3081			450.000
Club Nacional	23/09/2013	3084			450.000
Asociacion Paraguaya de Futbol	23/09/2013	3089	1066523	25/09/2013	450.000
Club Gral. Diaz	02/10/2013	3229	1066524	04/10/2013	450.000
Club Atletico colegiales	04/10/2013	3265			450.000
Club Guarani	04/10/2013	3271	1066525	09/10/2013	450.000
Club sportivo Colombia	07/10/2013	3252			450.000
Club Deportivo Capiata	08/10/2013	3296	1066526	09/10/2013	450.000
Atlantida Sport Club	09/10/2013	3328	1066527	11/10/2013	450.000
Club Fernando de la mora	14/10/2013	3417	1066528	15/10/2013	450.000
Club Sportivo Luqueño	16/10/2013	3468	1066529	17/10/2013	450.000
Club Guarani	18/10/2013	3529		21/10/2013	450.000
Club Atletico Juniors	18/10/2013	3537	1066531	21/10/2013	450.000
Humaita Football Club	21/10/2013	3548	1066532	22/10/2013	450.000
Universidad Autonoma de Asuncion	23/10/2013	3601	1066534	24/10/2013	450.000
Club Sportivo Limpeño	24/10/2013	3634	1066535	25/10/2013	450.000
Universidad Autonoma de Asuncion	13/11/2013	3951	1066537	14/11/2013	450.000
club 13 de Cerrito	15/11/2013	3978	1066539	15/11/2013	450.000

TRANSFERENCIA DE JUGADORES EJERCICIO FISCAL 2013					
Entidad	**Fecha de Presentación**	**Nota presentada N° mesa de entrada**	**N° de boleta de Deposito en Cuenta BCP N° 77**	**Fecha de Deposito**	**Importe del Deposito realizado en la Cta. BCP N° 77**
Tacuary F.B.C	15/11/2013	4002	1066540	18/11/2013	450.000
TOTALES					**410.601.000**

Fuente: Elaboración propia en Base a Datos provistos por el Departamento de Tesorería SND

Anexo N° 9

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ESGRIMA									
DATOS TRANSFERENCIA					**DATOS DEL COMPROBANTE**				
STR. N°	**Importe G.**	**Convenio N°**	**Res. N°**	**Fecha de Desembolso**	**Tipo de comprobante**	**Comprobante N°**	**Fecha de Comprobante**	**Importe Rendido G.**	**Observación**
16248	82.500.000	30/2013	79/2013	12/03/2013	Ticket	6922400221340 6	11/10/2013	1.272.228	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
					Ticket	6922400221334 0	08/10/2013	1.304.310	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
					Ticket	6922400221333 6	08/10/2013	1.134.980	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
					Ticket	6922400221335 1	08/10/2013	1.304.310	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
					Ticket	6922400221339 5	11/10/2013	1.510.233	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
					Ticket	6922400221338 4	11/10/2013	1.510.233	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
					Ticket	6922400221336 2	08/10/2013	1.304.310	Respaldo de gastos con Ticket aéreo
TOTAL								**9.340.604**	

Asunción, 13 FEB. 2015

Nota CGR Nº C0985

Ref.: Informe Final – Res. CGR Nº 043/14
Secretaría Nacional de Deportes.

SEÑOR MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO:

Me dirijo a Vuestra Excelencia en el marco de la **Resolución CGR N° 043/14** *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y 2013, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"*, a efectos de remitir adjunto el Informe Final en formato impreso, contenido en un anillado con 516 páginas, para su conocimiento y fines pertinentes.

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Con relación a las recomendaciones señaladas en el informe, las autoridades de la **Secretaría Nacional de Deportes** deberán diseñar, aprobar y elaborar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a este Organismo Superior de Control en formato impreso y medio magnético, conforme al formulario que se encuentra en la página web de la Contraloría General de la República www.contraloria.gov.py, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MESA DE ENTRADAS
HORA: 09:34.- Nº: 478.-
Fecha: 16 / 02 / 2015
Firma: N. P. Víctor Duarte Adorno
Aclaración: Recepción
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A SU EXCELENCIA
VÍCTOR MANUEL PECCI BALART, MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

ORVG/A/ehf